

8.2. Description by measure

8.2.1. M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)

8.2.1.1. Legal basis

Artículo 14 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 (DOUE L 347 de 20/12/2013).

8.2.1.2. General description of the measure including its intervention logic and contribution to focus areas and cross-cutting objectives

- Justificación:

De acuerdo con el apartado de investigación, innovación y formación en el sector agroalimentario y forestal del análisis DAFO realizado en el contexto balear, el 86,67% de los jefes de explotación sólo tiene formación práctica y sólo el 3,5% tiene formación profesional o universitaria. Esta circunstancia hace necesario promocionar la formación en el sector agrario y en la industria agroalimentaria ya que con ello se contribuye a mejorar la capacitación y la adquisición de nuevos conocimientos en un sector que, tradicionalmente, ha sido muy deficiente en estos aspectos, fomentando el potencial humano de las personas que desarrollan su actividad en estos sectores.

No se detectan especiales diferencias en cuanto a necesidades de formación entre diferentes sectores. Probablemente el nivel de formación en el sector hortofrutícola sea mayor que en los tradicionales extensivos, pero al mismo tiempo también lo es la necesidad de actualización continua, con lo que la demanda de cursos en este sector es algo mayor.

En este sentido, la fuerte tercerización de la economía regional de las Illes Balears no ha jugado a favor del agricultor o el industrial agroalimentario, ya que habitualmente el sector primario ha sido poco relevante en los programas formativos de otros fondos europeos. Por ello, el programa FEADER incidirá directamente en este campo como un elemento transversal y estratégico para el desarrollo adecuado del PDR y coherente con la realidad indicada en el diagnóstico del presente PDR.

- Focus areas con las que se relaciona: lógica de intervención de la Estrategia.

Esta medida está relacionada con las *focus areas* según la tabla que se adjunta.

En cualquier caso, las acciones de formación concretas podrán contribuir a otras *focus areas* en función de su temática concreta.

- Contribución a los objetivos transversales.

La transferencia de conocimientos y las acciones de información son una medida horizontal relevante para todas las prioridades, aunque principalmente contribuye a la Prioridad 1: “Fomento de la transferencia de

conocimientos y la innovación en el sector agrícola, silvícola y en las zonas rurales”.

Alcance de la medida, nivel de ayuda y otra información (por submedida y tipo de operación).

Esta medida tiene como objetivos los siguientes:

- Garantizar la adaptabilidad de la cadena humana vinculada a los subsectores agrarios de Balears (directa o indirectamente) a los cambios que se produzcan para su constante puesta al día en recursos y conocimientos.
- Difundir la importancia de los sectores rurales como garantes de la salud medioambiental de las zonas rurales de Balears (la agricultura ecológica, las buenas prácticas de regadío, la mitigación de las causas del cambio climático...).
- Fomento de la transferencia de conocimientos en capital humano en los sectores agrícola y ganadero, (nuevas técnicas de cultivo, nuevas variedades, correcta utilización de fitosanitarios, etc.).
- Mejora del conocimiento de Tecnologías de la Información y la Comunicación en los sectores productivos rurales.
- Realización de formación no reglada teórica y/o práctica, presencial, semipresencial o a distancia (NTIC) para toda la cadena humana vinculada a los sectores agrarios (profesionales, técnicos sectoriales o expertos) y a las zonas rurales, de forma que mejoren las competencias en el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- Realización de formación no reglada teórica y/o práctica, presencial, semipresencial o a distancia (NTIC) para toda la cadena humana vinculada a los sectores agrarios (profesionales, técnicos sectoriales o expertos) y a las zonas rurales.
- Transferencia de resultados y conocimientos de interés para el desarrollo de las actividades agrarias y que impliquen mayor competitividad sectorial, incluidos sistemas on-line (portales agrarios).

Esta medida se instrumentará a través de las siguientes submedidas:

1. Apoyo a la formación profesional y adquisición de competencias.
2. Apoyo para actividades de demostración e información.

Submedida	Prioridades de desarrollo rural, y <i>focus areas</i>																	
	1			2		3		4			5					6		
	A	B	C	A	B	A	B	A	B	C	A	B	C	D	E	A	B	C
1.1																		
1.2																		

(en naranja la contribución directa y en verde la contribución indirecta)

Medida 1

8.2.1.3. *Scope, level of support, eligible beneficiaries, and where relevant, methodology for calculation of the amount or support rate broken down by sub-measure and/or type of operation where necessary. For each type of operation specification of eligible costs, eligibility conditions, applicable amounts and support rates and principles with regard to the setting of selection criteria*

8.2.1.3.1. 1.1. Apoyo a la formación profesional y adquisición de competencias.

Sub-measure:

- 1.1 - support for vocational training and skills acquisition actions

8.2.1.3.1.1. Description of the type of operation

Bajo esta submedida se podrán desarrollar cursos de formación no reglada dirigidos a todas las personas que desarrollen sus actividades en los sectores agrario, alimentario y forestal con el fin de fomentar la innovación en sus explotaciones, de mejorar el rendimiento económico de su explotación, de fomentar la diversificación hacia actividades no agrarias, de propiciar el uso de buenas prácticas agrarias, la gestión sostenible de los recursos naturales, el empleo de métodos de producción compatibles con la conservación y mejora del paisaje, la protección del medio ambiente y la preservación y mejora de la eficiencia en la utilización de los recursos naturales, así todos aquellos que contribuyan a la mejora de la competitividad, a la mejora de la organización de la cadena de distribución, a la mejora de la comercialización o a la mejora de la calidad de sus producciones.

Anualmente por parte de la autoridad responsable, que en estos momentos es la Dirección General del Medio Rural y Marino, se realiza un trabajo de detección de necesidades concretas de formación, así como de las especificidades según los distintos sectores agroalimentarios, que plasma y revisa anualmente en el Plan de Formación Agraria de las Illes Balears. Este Plan de Formación propone, para el año 2014, cursos en los siguientes ámbitos:

- sanidad vegetal (cursos de aplicación de fitosanitarios, lucha integrada y biológica, conocimiento de plagas y enfermedades, uso sostenible de plaguicidas...);
- producción vegetal (manejo y buenas prácticas en explotaciones intensivas, extensivas e invernaderos –riego, abonado, poda... –, riego con aguas depuradas...);
- incorporación de agricultores a la empresa agraria;
- formación agroambiental (agricultura en zonas vulnerables, agricultura ecológica, variedades en riesgo de erosión genética, adecuada aplicación de las medidas agroambiente y clima dispuestas, cambio climático, erosión y mantenimiento de la materia orgánica en el suelo ...);
- especialización ganadera (bienestar, manejo y transporte animal, razas autóctonas, gestión telemática...);
- gestión de la explotación (condicionalidad, prevención de riesgos, nuevas tecnologías de ahorro energético, mitigación del cambio climático, venta directa, uso de las TIC...);
- tecnología de los alimentos (etiquetado, normativa, control de calidad, aplicación de OCM...);

-diversificación agraria (apicultura, injertos...).

Estas acciones formativas podrán ser presenciales, semipresenciales o a distancia (online).

También se podrán desarrollar talleres/jornadas monográficas consistentes en una reunión temática sobre una cuestión específica relacionada con las áreas anteriores.

Se pretende continuar con esta metodología durante todo el PDR: por parte de la autoridad responsable con competencias en formación agraria se realizará la detección de las necesidades concretas de formación, así como de las especificidades según los distintos sectores agroalimentarios, que se plasmarán y revisarán anualmente en el Plan de Formación Agraria de las Illes Balears. Por parte de los gestores del PDR se incidirá especialmente en que figuren formación medioambiental específica en lo referente a producción ecológica, lucha contra la erosión, mitigación y adaptación al cambio climático y los bosques de acuerdo con el análisis DAFO.

8.2.1.3.1.2. Type of support

Type of support: Grants

De conformidad con el artículo 67.1.a del Reglamento (UE) nº 1303/2013, la forma de ayuda será una subvención sobre los costes elegibles de las acciones desarrolladas, con unos límites preestablecidos a los efectos de cumplir con la moderación de costes que se determinarán en la convocatoria de ayudas respectiva, y consistirá en el reembolso de parte de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado.

Las distintas convocatorias podrán establecer financiación a tipo fijo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 67.1.d) y 68.1.b) del Reglamento 1303/2013, estableciendo un 15% sobre los costes del profesorado para gastos de coordinación y administración.

8.2.1.3.1.3. Links to other legislation

Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.

8.2.1.3.1.4. Beneficiaries

Los beneficiarios de esta medida serán las entidades que prestan el servicio que podrán ser personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que proporcionen las acciones de formación definidas en el Plan de Formación Agraria de las Illes Balears aprobado por la Dirección General del Medio Rural y Marino o por la entidad competente que la sustituya.

Los receptores de las acciones de formación e información, o transferencia de conocimiento, serán todas las personas que desarrollen sus actividades en los sectores agrario, alimentario y forestal de las Illes Balears. La única limitación será cuando los participantes en las actividades sean empresas, en

cuyo caso deberán cumplir el criterio de PYME definido por la Recomendación 2003/361.

8.2.1.3.1.5. Eligible costs

Los costes elegibles son:

- Costes de organización y prestación de las actividades de transferencia de información (costes del formador, salarios de los empleados, gastos de viaje, impresión de documentos, coste relacionado con el lugar donde se da la formación, etc.). Los costes imputables a la organización por parte de las entidades que impartan formación serán de un máximo del 25% del gasto de las acciones de prestación de formación, al objeto de que el grueso de la inversión incida directamente en las actividades de transferencia de información.
- Costes de los participantes: como son los de viaje, alojamiento y dietas en los casos expresamente autorizados por la autoridad concedente. Estos costes deberán ser pagados por el proveedor del servicio.

La Comunidad Autónoma podrá especificar, en las convocatorias de ayudas concretas, cuáles de estos costes serán objeto de subvención así como los límites de ayuda, incluyendo la posibilidad de utilizar costes estándar.

Las distintas convocatorias establecerán límites en el coste subvencionable por hora y alumno que obtenga el certificado de aptitud. Este límite tendrá en cuenta los siguientes aspectos: segunda y tercera insularidad; coste de desplazamiento del profesorado y honorarios del profesorado con un límite de 100 €/hora.

La moderación del coste se comprobará mediante la aplicación del ratio de 100 €/h de honorarios de profesorado y por aplicación de las normas derivadas de la normativa vigente de subvenciones.

Las distintas convocatorias podrán establecer financiación a tipo fijo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 67.1.d) y 68.1.b) del Reglamento 1303/2013, estableciendo un 15% sobre los costes del profesorado para gastos de coordinación y administración.

8.2.1.3.1.6. Eligibility conditions

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Disponer de personal cualificado de manera suficiente para desarrollar las acciones subvencionadas, la cualificación y actualización del personal que imparte los cursos se justificará mediante títulos y/o experiencia profesional.
2. Aportar evidencia de que este personal recibe la actualización de su formación necesaria.
3. Las entidades que realicen acciones formativas sobre usos de fitosanitarios deberán estar inscritas en el registro de entidades designadas para impartir cursos de usuario/profesional de productos fitosanitarios de la Dirección General del Medio Rural y Marino, lo que será

suficiente para acreditar la cualificación del personal y su actualización.

Las condiciones de elegibilidad se comprobarán mediante la acreditación de la inscripción en el registro de entidades designadas para impartir cursos de usuario/profesional de productos fitosanitarios de la Dirección General del Medio Rural y Marino, o mediante la presentación de los títulos y justificantes de actualización pertinentes de los formadores.

8.2.1.3.1.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Los criterios de selección tendrán por objetivo asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión.

Todas las acciones de la formación continua realizadas por parte de las entidades autorizadas, serán anualmente sometidas a los criterios de selección fijados y definidos por la Dirección general de agricultura y ganadería, en el Plan de Formación Agraria de las Illes Balears , donde en base a las necesidades del sector agroalimentario del medio rural, así como la zonificación y especialización de cada una de las entidades y sus recursos disponibles, se aprobará la oferta formativa anualmente. En cualquier caso los criterios de selección de las acciones formativas se basaran en elementos de la DAFO, las necesidades planteadas y los focus area bajo los que se haya programado la operación, y se publicaran en las correspondientes órdenes de convocatoria.

La selección de los beneficiarios se realizará por concurrencia competitiva. En el caso de que las solicitudes formuladas superen la dotación de las distintas convocatorias de ayudas, el Comité de Seguimiento del PDR establecerá los criterios de selección de los beneficiarios que serán en todo caso controlables y verificables y podrán ser, entre otros, los siguientes:

- Condición de organización profesional de agricultores.
- Uniones de cooperativas o S.A.T.
- Entidades públicas.

8.2.1.3.1.8. (Applicable) amounts and support rates

La ayuda será del 100% de los costes elegibles.

Las distintas convocatorias podrán establecer límites de subvención por beneficiario y convocatoria de 50.000,00 €

8.2.1.3.1.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.1.3.1.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

De acuerdo con el Documento *Guidance Fiche Verifiability and Controllability*, las principales causas de error en la implementación de la medida derivan de:

- Asistencia real por parte de los destinatarios finales a las acciones de formación
- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.
- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad.

La experiencia, después de las tres convocatorias de formación del PDR 2007-2013, es que las entidades organizadoras, una vez que han sido conscientes de que los controles in situ se realizan en un 20% aleatorio de los cursos organizados durante su impartición y de las revisiones administrativas completas de los gastos presentados, se han ajustado con desviaciones mínimas a las condiciones de la normativa.

Se adjunta una Tabla en la que se detalla la verificabilidad y controlabilidad de los requisitos de los beneficiarios y actuaciones y los criterios de elegibilidad de la submedida.

1,1 Apoyo a la formación profesional y adquisición de competencias.		
REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS	VERIFICACIÓN	RIESGO
Personal cualificado	Control administrativo. Comprobación de títulos y justificantes de experiencia y actualización.	Bajo
Inscripción en el registro de entidades designadas para impartir cursos de usuario/profesional de productos fitosanitarios	Control administrativo. Comprobación de la inscripción por acceso al registro	Bajo
CRITERIOS DE SELECCIÓN		
Condición de organización profesional de agricultores.	Control administrativo. Comprobación de estatutos.	Bajo
Uniones de cooperativas o SATs.	Control administrativo. Comprobación de estatutos.	Bajo
Entidades públicas.	Control administrativo. Comprobación del Decreto de constitución.	Bajo
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES		
Costes de formación.	Comprobación de los costes de formación mediante presentación de facturas y justificantes de pago.	Bajo

formación

8.2.1.3.1.9.2. *Mitigating actions*

Se propone la siguiente acción correctora para mitigar el riesgo en la implementación:

- Listas de verificación de asistencia de los destinatarios finales y comprobación in situ de su veracidad.

8.2.1.3.1.9.3. *Overall assessment of the measure*

Vistas las principales causas de error de la medida y la acción correctora, consideramos que mediante la implantación y revisión de listas de verificación de asistencia de los destinatarios finales y la comprobación in situ de su veracidad, así como la definición clara y concisa de los criterios de selección y de las condiciones de elegibilidad, la medida cumple con los objetivos de verificabilidad y controlabilidad, habida cuenta de que todos los criterios y condiciones son acreditables mediante documentos que forman parte del expediente y que son evaluables en control administrativo.

La experiencia del periodo de programación anterior (visitas inopinadas en el 20% de las actuaciones formativas aprobadas) ha arrojado un nivel de incumplimiento ínfimo, por lo que es de prever que, si los beneficiarios saben que se va a seguir con procedimientos de similar eficacia, el riesgo de malas prácticas será muy bajo.

8.2.1.3.1.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

No aplica.

8.2.1.3.1.11. Information specific to the operation

Definition of appropriate capacities of bodies providing knowledge transfer services to carry out their tasks in the form of staff qualifications and regular training

Definición de las capacidades adecuadas para la cualificación del personal y de su cualificación continua.

El personal que realice las acciones de formación deberá disponer de un título universitario de grado medio o superior en alguna de las ramas del entorno de la actividad formativa. Se admitirá que un formador no tenga titulación universitaria siempre que tenga una experiencia profesional acreditada de por lo menos 7 años. En el caso de acciones formativas enfocadas a temáticas sujetas a rápida evolución, el formador deberá acreditar una actualización de conocimientos en los cuatro años anteriores a la realización de la actividad formativa.

Definición de las cualificaciones mínimas de los organismos que proporcionan servicios.

Las entidades que realicen acciones formativas sobre usos de fitosanitarios deberán estar inscritas en el registro de entidades designadas para impartir cursos de usuario/profesional de productos fitosanitarios de la

Dirección General competente en agricultura.

Para el resto de acciones formativas, las entidades que las realicen deberán disponer de la autorización de la Dirección General competente en agricultura..

Definition of the duration and content of farm and forest exchange schemes and visits as referred to in Article 3 of Delegated Regulation (EU) No 807/2014

No aplica.

8.2.1.3.2. 1.2. Apoyo para actividades de demostración e información.

Sub-measure:

- 1.2 - support for demonstration activities and information actions

8.2.1.3.2.1. Description of the type of operation

Bajo esta submedida se apoyarán dos tipos de actuaciones:

- Actividades de demostración que consistirán en sesiones prácticas para ilustrar una tecnología o el empleo de maquinaria nueva o sensiblemente mejorada, una nueva técnica de producción específica, un manejo eficiente de la explotación, una organización más eficiente de los medios de producción, un sistema de gestión i/o comercialización más eficaz, etc.
- Actividades de información que consistirán en acciones dirigidas a la difusión de información concerniente a los sectores agrario, forestal y agroalimentario que pueden adoptar la forma de exposiciones, reuniones, presentaciones o información impresa o electrónica (creación de un portal agrario). Estas actividades y los materiales que de ellas se deriven, no podrán contener referencias a productos o productores específicos.

8.2.1.3.2.2. Type of support

Type of support: Grants

De conformidad con el artículo 67.1.a del Reglamento (UE) nº 1303/2013, la forma de ayuda será una subvención sobre los costes elegibles de las acciones desarrolladas, con unos límites preestablecidos que se determinarán en la convocatoria de ayudas respectiva, y consistirá en el reembolso de parte de los costes subvencionables en los que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado.

8.2.1.3.2.3. Links to other legislation

Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones

8.2.1.3.2.4. Beneficiaries

Los beneficiarios de esta medida serán las entidades que organicen promocionen, publiciten, proporcionen y asuman los gastos de las acciones de información y demostración objeto de ayuda.

Los destinatarios finales serán los receptores de las acciones de información y demostración, que serán todas las personas que desarrollen sus actividades en los sectores agrario, alimentario y forestal de las Illes Balears. La única limitación será cuando los participantes en las actividades sean empresas, que deberán cumplir el criterio de PYME definido por la Recomendación 2003/361.

8.2.1.3.2.5. Eligible costs

Los costes elegibles son:

- Costes de organización y prestación de las actividades de información y demostración. Los costes imputables a la coordinación serán de un máximo del 25% del gasto de las acciones de información y demostración.
- Costes de inversión en actividades de información y demostración. Las inversiones deben estar estrictamente ligadas a la actividad y debe respetarse el artículo 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013. En los casos en que el periodo de amortización de las inversiones sea superior al periodo de duración de la actividad será subvencionable la parte proporcional al periodo de amortización. El periodo de amortización será el correspondiente a la legislación fiscal.
- Costes de los participantes: como son los de viaje, alojamiento y dietas, en los casos y en el montante expresamente autorizado por la autoridad concedente. Estos costes deberán ser pagados por el beneficiario de la ayuda.

La Comunidad Autónoma podrá especificar en las convocatorias de ayudas concretas cuáles de estos costes serán objeto de subvención, así como los límites de ayuda incluyendo la posibilidad de utilizar costes estándar.

La moderación de costes se determinará por aplicación de las normas derivadas de la normativa vigente de subvenciones.

8.2.1.3.2.6. Eligibility conditions

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Disponer de personal cualificado de manera suficiente para desarrollar las acciones subvencionadas. La cualificación y actualización del personal que imparte los cursos se justificará mediante títulos universitarios y/o experiencia profesional.
2. Aportar evidencia de que este personal recibe la actualización de su formación necesaria.
3. Las entidades que realicen acciones de demostración y/o información sobre usos de fitosanitarios deberán estar inscritas en el registro de entidades designadas para impartir cursos de usuario/profesional de productos fitosanitarios de la Dirección General del Medio Rural y Marino, lo que será suficiente para acreditar la cualificación del personal y su actualización.

Las condiciones de elegibilidad se comprobarán mediante la acreditación de la inscripción en el registro de entidades designadas para impartir cursos de usuario/profesional de productos fitosanitarios de la Dirección General del Medio Rural y Marino, o mediante la presentación de los títulos y justificantes de actualización pertinentes de los formadores.



8.2.1.3.2.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Los criterios de selección tendrán por objetivo asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión.

Todas las acciones de la realizadas por parte de las entidades autorizadas seran analizadas en base a las necesidades del sector agroalimentario del medio rural, así como la zonificación y especialización de cada una de las entidades y sus recursos disponibles. En cualquier caso los criterios de selección de las actividades de demostración y las acciones de información se basaran en elementos de la DAFO, las necesidades planteadas y los focus area bajo los que se haya programado la operación, y se publicaran en las correspondientes órdenes de convocatoria.

La selección de los beneficiarios se realizará por concurrencia competitiva. En el caso de que las solicitudes formuladas superen la dotación de las distintas convocatorias de ayudas, el Comité de Seguimiento del PDR establecerá los criterios de selección de los beneficiarios que podrán ser, entre otros, los siguientes:

- En función del beneficiario: condición de organización profesional de agricultores, uniones de cooperativas o SATs, entidades públicas.
- En función de la actividad formativa: las dirigidas a mujeres y jóvenes, las que respondan a un estudio de necesidades formativas realizado en los últimos doce meses, entre otras.

8.2.1.3.2.8. (Applicable) amounts and support rates

La ayuda será del 100% de los costes elegibles.

8.2.1.3.2.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.1.3.2.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

De acuerdo con el Documento *Guidance Fiche Verifiability and Controllability*, las principales causas de error en la implementación de la medida derivan de:

- Asistencia real por parte de los destinatarios finales a las acciones de demostración e información.
- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.
- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad.

La experiencia, después de las tres convocatorias de formación del PDR 2007-2013, es que las entidades organizadoras, una vez que han sido conscientes de que los controles in situ se realizan en un 20% aleatorio de los cursos organizados durante su impartición y de las revisiones administrativas completas de los gastos

presentados, se han ajustado con desviaciones mínimas a las condiciones de la normativa.

Se adjunta una Tabla en la que se detalla la verificabilidad y controlabilidad de los requisitos de los beneficiarios y actuaciones y los criterios de elegibilidad de la submedida.

1,2 Apoyo a la actividades de demostración y las acciones de información		
REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS	VERIFICACIÓN	RIESGO
Personal cualificado	Control administrativo. Comprobación de títulos y justificantes de experiencia y actualización.	Bajo
Inscripción en el registro de entidades designadas para impartir cursos de usuario/profesional de productos fitosanitarios	Control administrativo. Comprobación de la inscripción por acceso al registro	Bajo
CRITERIOS DE SELECCIÓN		
Condición de organización profesional de agricultores.	Control administrativo. Comprobación de estatutos.	Bajo
Uniones de cooperativas o SATs.	Control administrativo. Comprobación de estatutos.	Bajo
Entidades públicas.	Control administrativo. Comprobación del Decreto de constitución.	Bajo
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES		
Costes de demostración y acciones de información	Comprobación de los costes de formación mediante presentación de facturas y justificantes de pago.	Bajo

demostración

8.2.1.3.2.9.2. Mitigating actions

Se proponen las siguientes acciones correctoras para mitigar el riesgo en la implementación:

- Listas de verificación de asistencia de los destinatarios finales y comprobación *in situ* de su veracidad.

8.2.1.3.2.9.3. Overall assessment of the measure

Vistas las principales causas de error de la medida y la acción correctora, consideramos que mediante la implantación y revisión de listas de verificación de asistencia de los destinatarios finales y la comprobación

in situ de su veracidad, así como la definición clara y concisa de los criterios de selección y de las condiciones de elegibilidad, la medida cumple con los objetivos de verificabilidad y controlabilidad, habida cuenta de que todos los criterios y condiciones son acreditables mediante documentos que forman parte del expediente y evaluables en control administrativo.

La experiencia del periodo de programación anterior (visitas inopinadas en el 20% de las actuaciones formativas aprobadas) ha arrojado un nivel de incumplimiento ínfimo, por lo que es de prever que, si los beneficiarios saben que se va a seguir con idéntico procedimiento, el riesgo de malas prácticas será muy bajo.

8.2.1.3.2.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

No aplica.

8.2.1.3.2.11. Information specific to the operation

Definition of appropriate capacities of bodies providing knowledge transfer services to carry out their tasks in the form of staff qualifications and regular training

Definición de las capacidades adecuadas para la cualificación del personal y de su cualificación continua.

El personal que realice las acciones de demostración y/o información deberá disponer de un título universitario de grado medio o superior en alguna de las ramas del entorno de la actividad formativa. Se admitirá que un formador no tenga titulación universitaria siempre que tenga una experiencia profesional acreditada de por lo menos 7 años y vaya acompañado de un titulado universitario. En el caso de acciones formativas enfocadas a temáticas sujetas a rápida evolución, el formador deberá acreditar una actualización de conocimientos en los dos años anteriores a la realización de la actividad formativa.

Definición de las cualificaciones mínimas de los organismos que proporcionan servicios.

Las entidades que realicen acciones de demostración y/o información sobre usos de fitosanitarios deberán estar inscritas en el registro de entidades designadas para impartir cursos de usuario/profesional de productos fitosanitarios de la Dirección General del Medio Rural y Marino.

Para el resto de acciones formativas, las entidades que las realicen deberán disponer en su plantilla de por lo menos un profesional que acredite un título universitario de grado medio o superior en alguna de las ramas del entorno de la actividad formativa.

Definition of the duration and content of farm and forest exchange schemes and visits as referred to in Article 3 of Delegated Regulation (EU) No 807/2014

No aplica.

8.2.1.4. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.1.4.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Se analiza a nivel de submedida.

8.2.1.4.2. Mitigating actions

Se analiza a nivel de submedida.

8.2.1.4.3. Overall assessment of the measure

Se analiza a nivel de submedida.

8.2.1.5. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

No aplica.

8.2.1.6. Information specific to the measure

Definition of appropriate capacities of bodies providing knowledge transfer services to carry out their tasks in the form of staff qualifications and regular training

Se analiza a nivel de submedida.

Definition of the duration and content of farm and forest exchange schemes and visits as referred to in Article 3 of Delegated Regulation (EU) No 807/2014

No aplica.

8.2.1.7. Other important remarks relevant to understand and implement the measure

Ninguna.

8.2.2. M03 - Quality schemes for agricultural products and foodstuffs (art 16)

8.2.2.1. Legal basis

Artículo 16 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 (DOUE L 347 de 20/12/2013).

8.2.2.2. General description of the measure including its intervention logic and contribution to focus areas and cross-cutting objectives

- Justificación:

El territorio de las Illes Balears recibe la visita de más de 10 millones de turistas todos los años, principalmente del resto de países de Europa. Esta circunstancia hace que los nombres de Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera, tengan personalidad propia en los entornos del Centro y Norte de Europa. Así, la producción agraria de las Illes Balears tiene un importante potencial de expansión con vistas a estos mercados, siempre que esté amparada por regímenes de calidad que definan estándares reconocidos.

Por otro lado, un producto agrícola de calidad debe estar respaldado por la comercialización adecuada para mejorar sus oportunidades de mercado. La mejora de la información a los/as consumidores/as sobre la existencia y requerimientos de los programas de calidad reconocidos aumentará la conciencia de los consumidores/as sobre la disponibilidad de productos de alta calidad.

Así, es fundamental que todos los potenciales consumidores reciban información sobre las cualidades de los productos de calidad de las Illes Balears.

De la misma manera, aunque la mayor parte de los productores de las Illes Balears tienen la total conciencia de las ventajas que supone estar amparado por una marca de calidad, como lo demuestra el número de marcas de calidad reconocidas que hay en las Illes Balears, es necesaria la programación de la medida 3.1 para incentivar a aquellos productores que todavía no están amparados por marcas de calidad y animar a los productores de las nuevas marcas de calidad reconocidas a producir de acuerdo con la normativa establecida.

- Focus areas con las que se relaciona: lógica de intervención de la Estrategia.

Esta medida está relacionada con las *focus areas* según la tabla que se adjunta.

- Contribución a los objetivos transversales.

El fomento de la difusión de los programas de calidad, puede contribuir directamente a las prioridades transversales de mejora de la competitividad del Sector.

Alcance de la medida, nivel de ayuda y otra información (por submedida y tipo de operación).

Esta medida tiene como objetivo incentivar la participación por primera vez en programas de calidad y apoyar las actividades de información y promoción relativas a los productos de calidad.

Esta medida se instrumentará a través de las siguientes submedidas:

3.1 Participación por primera vez en regímenes de calidad.

3.2 Información y promoción de productos de calidad.

		Prioridades de desarrollo rural, y <i>focus areas</i>																	
		1			2		3		4			5					6		
Submedida		A	B	C	A	B	A	B	A	B	C	A	B	C	D	E	A	B	C
3.1																			
3.2																			

(en naranja la contribución directa y en verde la contribución indirecta)

Medida 3

8.2.2.3. *Scope, level of support, eligible beneficiaries, and where relevant, methodology for calculation of the amount or support rate broken down by sub-measure and/or type of operation where necessary. For each type of operation specification of eligible costs, eligibility conditions, applicable amounts and support rates and principles with regard to the setting of selection criteria*

8.2.2.3.1. Submedida 3.1. Participación por primera vez en regímenes de calidad.

Sub-measure:

- 3.1 - support for new participation in quality schemes

8.2.2.3.1.1. Description of the type of operation

Mediante esta medida se va a incentivar la participación por primera vez de agricultores activos en los programas de calidad definidos en el artículo 16 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Las distintas marcas o programas de calidad son gestionados por agrupaciones de productores, que en muchos casos se denominan Consejos Reguladores, que son los responsables de verificar que los distintos productores cumplen los estándares de calidad definidos en los programas. La ayuda se concederá a los agricultores y se abonará a las agrupaciones de productores.

Los Consejos Reguladores están regulados en las Illes Balears por el Decreto 49/2004, de 28 de mayo, de régimen jurídico y económico de los consejos reguladores y de otros entes de gestión y de control de denominaciones de calidad. Están compuestos por productores y elaboradores, y en su artículo 11 el Decreto establece que en este caso los órganos de gobierno y decisión deberán tener una representación paritaria, con lo que se garantiza la capacidad de decisión de los productores.

8.2.2.3.1.2. Type of support

Type of support: Grants

De conformidad con los artículos 66 y 67 del reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, la ayuda consistirá en un incentivo anual, cuyo importe se determinará en función del nivel de los costes fijos ocasionados por la participación en los regímenes subvencionados, durante un periodo de 5 años.

8.2.2.3.1.3. Links to other legislation

Reglamento (UE) nº 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de noviembre de 2012 sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.

Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo de 28 de junio de 2007 sobre producción y etiquetado de los productos orgánicos.

Reglamento (CE) nº 110/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la definición, designación, presentación, etiquetado y protección de la indicación geográfica de bebidas espirituosas.

Reglamento (CEE) nº 1601/91 del Consejo por el que se establecen disposiciones generales relativas a la definición, designación y presentación de vinos aromatizados, de bebidas aromatizadas a base de vino y de cócteles aromatizados de productos vitivinícolas.

Parte II, Título II, Capítulo I, Sección 2 del Reglamento (UE) nº 1308/2013, en lo que respecta a los productos vitivinícolas.

R.D. 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas.

Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de subvenciones y resto de normativa de aplicación.

8.2.2.3.1.4. Beneficiaries

Los beneficiarios serán los agricultores que participen por primera vez en alguno de los regímenes de calidad registrados incluidos regímenes de certificación de las explotaciones, de los productos agrícolas, el algodón o los productos alimenticios reconocidos a escala nacional y confirmación de que estos regímenes de calidad cumplen los cuatro criterios específicos del artículo 16, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Serán elegibles también las marcas de calidad que se aprueben al amparo de la normativa descrita en el apartado de legislación aplicable.

Los estatutos o reglamentos de los distintos "consejos reguladores" u órganos de gobierno de las distintas marcas de calidad auxiliares establecerán que los productores agrícolas figuran en alguno de los registros de la entidad y participan en la toma de decisiones.

La ayuda se pagará al grupo de productores o consejos reguladores que gestionen la marca de calidad. Los

consejos reguladores deberán tener asociados a productores.

8.2.2.3.1.5. Eligible costs

De acuerdo con el artículo 65 del Reglamento (UE) n° 1303/ serán subvencionables a los costes ocasionados por la inscripción en un régimen de calidad de los definidos en el apartado 4 y la cuota anual de participación en dicho régimen, incluido, en su caso, el coste de los controles necesarios para comprobar el cumplimiento del pliego de condiciones de dicho régimen.

8.2.2.3.1.6. Eligibility conditions

Agricultores que participen por primera vez en los programas de calidad definidos en el apartado 8.2.1.3.1.4. A estos efectos se considerará que participan por primera vez aquellos agricultores que se han dado de alta en el régimen de calidad en los últimos dos años.

8.2.2.3.1.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

La selección de los beneficiarios se realizará por concurrencia competitiva con la finalidad de mantener una elevada calidad de los proyectos, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión. El Comité de Seguimiento del PDR establecerá los criterios de selección de los beneficiarios que podrán ser, entre otros, los siguientes:

- Mayor nivel de exigencia y control en el producto (priorizando la DOP y la Agricultura Ecológica).
- Nº de productores acogidos al régimen de calidad
- Volumen anual de ventas

Los criterios de selección tendrán por objetivo asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión.

En este sentido los criterios de selección se definirán por el Comité de seguimiento y tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- La definición de los criterios de selección se basará en los elementos de la DAFO, las necesidades planteadas y los focus área bajo los que se haya programado la operación, con el fin de focalizar las acciones y mejorar la coherencia estratégica del PDR.
- Los criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables.
- La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.

8.2.2.3.1.8. (Applicable) amounts and support rates

La ayuda corresponderá al coste real con un máximo de 3.000 €por explotación y año. La duración máxima será de 5 años.

8.2.2.3.1.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.2.3.1.9.1. *Risk(s) in the implementation of the measures*

De acuerdo con el Documento *Guidance Fiche Verifiability and Controllability*, las principales causas de error en la implementación de la medida derivan de:

- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.
- La correcta definición de las actuaciones auxiliares.
- Errores en las solicitudes de pago.

Se adjunta una Tabla en la que se detalla la verificabilidad y controlabilidad de los requisitos de los beneficiarios y actuaciones y los criterios de elegibilidad de la submedida.

3.1 Participación por primera vez en regímenes de calidad		
REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS	VERIFICACIÓN	RIESGO
Agricultores	Cruce con los datos de pago básico y comprobación directa en aquellos casos que no hagan declaración única.	Bajo
Participar por primera vez en regimens de calidad	Documento de alta en el régimen de calidad	Bajo
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES		
Costes fijos	Comprobación de los costes de inscripción, cuota anual de participación y coste de los cotroles en su caso.	Bajo

3.1 controlabilidad y ve.

8.2.2.3.1.9.2. *Mitigating actions*

La definición de los criterios de elegibilidad y de selección está basada en parámetros verificables mediante cruces informáticos o mediante sencillas comprobaciones de control administrativo, por lo que la información a los beneficiarios podrá ser clara y de manera sencilla se podrá prever si las condiciones existentes responden a un SI CUMPLE o NO CUMPLE.

Por otro lado, el servicio de informática del FOGAIBA está elaborando las herramientas informáticas para la gestión de las ayudas, por lo que el apoyo de las herramientas TIC permitirá mitigar las causas de error.

Asimismo, a raíz de la experiencia adquirida y del aprendizaje de los errores anteriores, la información a los posibles beneficiarios sobre las condiciones de elegibilidad permitirá mitigar las causas de error.

Con todo, las tasas de error en el periodo 2007/2013 han sido muy bajas en esta medida por lo que no se

proponen mayores medidas correctoras.

8.2.2.3.1.9.3. Overall assessment of the measure

Vistas las principales causas de error de la medida y verificada la definición clara y concisa de los criterios de selección y de las condiciones de elegibilidad tanto de los beneficiarios como de las actuaciones auxiliares, la medida cumple con los objetivos de verificabilidad y controlabilidad habida cuenta de que todos los criterios y condiciones son acreditables mediante documentos que forman parte del expediente y evaluables en control administrativo.

8.2.2.3.1.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

No aplica.

8.2.2.3.1.11. Information specific to the operation

Indication of eligible quality schemes, including farm certification schemes, for agricultural products, cotton or foodstuffs recognized at national level and confirmation that these quality schemes are fulfilling the 4 specific criteria of Article 16(1)(b) of Regulation (EU) No 1305/2013

Los regímenes de calidad que pueden optar a esta ayuda están explícitamente identificados en el apartado correspondiente de la medida, incluidos regímenes de certificación de las explotaciones, de los productos agrícolas, el algodón o los productos alimenticios reconocidos a escala nacional y confirmación de que estos regímenes de calidad cumplen los cuatro criterios específicos del artículo 16, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Indication of eligible voluntary agricultural product certification schemes recognized by the Member State as meeting the Union best practice guidelines

No procede.

8.2.2.3.2. Submedida 3.2. Información y promoción de productos de calidad.

Sub-measure:

- 3.2 - Support for information and promotion activities implemented by groups of producers in the internal market

8.2.2.3.2.1. Description of the type of operation

Mediante esta medida se va a incentivar que las distintas marcas de calidad elegibles, definidas en el apartado 4 de la presente submedida, gestionadas por grupos de productores, agricultores activos, que en muchos casos se denominan Consejos Reguladores, realicen campañas de actividades de información y promoción en el mercado interior. Estas campañas podrán consistir, entre otras operaciones, en campañas de publicidad a través de los diferentes canales de comunicación o en los puntos de venta de importancia nacional o de la UE incluyendo el diseño, realización y difusión de material promocional; en la organización y/o participación en ferias, exposiciones y *workshops* o ejercicios de relaciones públicas similares; etc. Las actividades de información y promoción pueden apuntar al mismo tiempo a aumentar las ventas de productos de calidad elegibles.

Los gastos subvencionables serán, sin ser excluyente, de la siguiente tipología:

- Organización y participación en ferias, congresos, seminarios, jornadas técnicas, eventos, así como actividades similares de relaciones públicas.
- Información y publicidad en revistas especializadas, vallas publicitarias y medios de comunicación (prensa, radio y televisión).
- Edición de material divulgativo.
- Acciones de mejora de la imagen de productos.
- Estudios de mercado y de evaluación de impacto de las campañas de promoción.

Los posibles beneficiarios deberán presentar una memoria del Programa de Promoción que deberá incluir: antecedentes, objetivos, presupuesto e inicio y finalización de las actuaciones donde se definan, claramente, las actuaciones a realizar.

Las actuaciones que pueden beneficiarse de la presente medida tendrán las siguientes características:

- Estarán destinadas a inducir a los consumidores a adquirir los productos cubiertos por un régimen de calidad elegible definidos en el apartado 4 de la presente submedida.
- Resaltarán alguna de las características o ventajas específicas de los productos en cuestión, especialmente la calidad, los métodos de producción específicos, las rigurosas normas de bienestar de los animales y el respeto al medio ambiente vinculados al régimen de calidad en cuestión.
- Las acciones subvencionables no incitarán a los consumidores a comprar un determinado producto debido a su origen particular, con excepción de los productos incluidos en los regímenes de calidad instituidos por el Título II del Reglamento (UE) n° 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, el Capítulo III del Reglamento (CE) n° 110/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, el Capítulo III del Reglamento (UE) n° 251/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Parte II, Título II, Capítulo I, Sección 2, del Reglamento (UE) n° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo con respecto al vino. Podrá indicarse el origen de un producto siempre que esta mención

quede subordinada al mensaje principal.

En particular quedaran excluidos de la ayuda los sistemas de calidad voluntarios. Las campañas de promoción de vinos tendrán en cuenta las disposiciones legales sobre prevención de los riesgos relacionados con el abuso del alcohol.

Los Consejos Reguladores están regulados en las Illes Balears por el Decreto 49/2004 de 28 de mayo, de régimen jurídico y económico de los consejos reguladores y de otros entes de gestión y de control de denominaciones de calidad. Están compuestos por productores y elaboradores y en su artículo 11 establece que en este caso los órganos de gobierno y decisión deberán tener una representación paritaria, con lo que se garantiza la capacidad de decisión de los productores.

8.2.2.3.2.2. Type of support

Type of support: Grants

De conformidad con los artículos 66 y 67.1.a del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, la forma de ayuda será una subvención sobre los costes elegibles de las acciones desarrolladas con unos límites máximos preestablecidos que se determinarán en la convocatoria de ayudas respectiva. La subvención consistirá en el reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado, junto con las contribuciones en especie y las depreciaciones.

8.2.2.3.2.3. Links to other legislation

Reglamento (UE) nº 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de noviembre de 2012 sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.

Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo de 28 de junio de 2007 sobre producción y etiquetado de los productos orgánicos.

Reglamento (CE) nº 110/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la definición, designación, presentación, etiquetado y protección de la indicación geográfica de bebidas espirituosas.

Reglamento (CEE) nº 1601/91 del Consejo por el que se establecen disposiciones generales relativas a la definición, designación y presentación de vinos aromatizados, de bebidas aromatizadas a base de vino y de cócteles aromatizados de productos vitivinícolas.

Parte II, Título II, Capítulo I, Sección 2 del Reglamento (UE) nº 1308/2013, en lo que respecta a los productos vitivinícolas.

R.D. 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas.

Decreto 66/1988, de 26 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la denominación genérica "Agricultura Integrada".

Decreto 131/1997, de 24 de octubre, por el que se aprueba la denominación genérica "Agricultura

Integrada".

Regímenes de calidad, incluidos los regímenes de certificación de explotaciones agrícolas, de los productos agrícolas que, según hayan reconocido los Estados miembros, cumplen los criterios definidos en el apartado b del artículo 16 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de subvenciones y resto de normativa de aplicación.

8.2.2.3.2.4. Beneficiaries

De acuerdo con el artículo 65 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, los beneficiarios serán los grupos de productores o consejos reguladores (cuando incluyan productores) que agrupen a agentes económicos, agricultores, que participen en un programa de calidad cubierto por la submedida 3.1 al amparo del apartado 1 del artículo 16 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Serán elegibles también las marcas de calidad que se aprueben al amparo de la normativa descrita en el apartado de legislación aplicable.

De acuerdo con el artículo 8 del Decreto 49/2004, se incluyen como posibles beneficiarios a las asociaciones de consejos reguladores u otros entes asimilados regulados.

8.2.2.3.2.5. Eligible costs

De acuerdo con el artículo 65 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, serán subvencionables los costes derivados de las actividades de información y promoción llevadas a cabo por grupos de agricultores en el mercado interior.

Esas actividades incluirán, en particular, la organización y/o participación en ferias y exposiciones, ejercicios de relaciones públicas similares y la promoción de la información y las actividades a través de los diferentes canales de comunicación o en los puntos de venta de importancia nacional o de la UE. Las actividades de información y promoción pueden apuntar al mismo tiempo a aumentar las ventas de productos de calidad elegibles.

Los costes podrán ser, entre otros, transporte/alquiler/amortización de stands u otro material necesario, gastos de personal, gastos derivados del diseño, producción y distribución de material informativo, gastos de alquiler/amortización de material o espacios publicitarios, etc.

8.2.2.3.2.6. Eligibility conditions

Condiciones de elegibilidad de los grupos de productores:

Serán entidades que, independientemente de su forma jurídica, agrupen a productores, solos o junto a otros agentes, y que participen en un régimen de calidad elegible.

Condiciones de elegibilidad de las actividades a desarrollar:

- Estarán destinadas a inducir a los consumidores a adquirir los productos cubiertos por los regímenes de calidad citados anteriormente.
- Resaltarán las características o ventajas específicas de los productos en cuestión, especialmente la calidad, los métodos de producción específicos, las rigurosas normas de bienestar de los animales y el respeto del medio ambiente vinculados al régimen de calidad en cuestión, y puede incluir la difusión de conocimientos científicos y técnicos sobre esos productos.
- Sólo podrán optar a la ayuda las actividades de información y promoción en el mercado interior.
- Las acciones subvencionables no incitarán a los consumidores a comprar un determinado producto debido a su origen particular, con excepción de los productos incluidos en los regímenes de calidad instituidos por el Título II del Reglamento (UE) n° 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, el Capítulo III del Reglamento (CE) n° 110/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, el Capítulo III del Reglamento (UE) n° 251/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Parte II, Título II, Capítulo I, Sección 2, del Reglamento (UE) n° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo con respecto al vino. Podrá indicarse el origen de un producto siempre que esta mención quede subordinada al mensaje principal.
- Las actividades relacionadas con la promoción de marcas comerciales no serán subvencionables.

Las condiciones de elegibilidad de los beneficiarios se comprobarán mediante la certificación, por parte del órgano responsable de los grupos de productores, de la inscripción en el registro de los productores y de su condición de agricultor activo.

8.2.2.3.2.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

La selección de los beneficiarios se realizará por concurrencia competitiva con la finalidad de mantener una elevada calidad de los proyectos, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión. El Comité de Seguimiento del PDR establecerá los criterios de selección de los beneficiarios que podrán ser, entre otros, los siguientes:

- Mayor nivel de exigencia y control en el producto (priorizando la DOP y la Agricultura Ecológica).
- N° de productores acogidos al régimen de calidad
- Volumen anual de ventas

Los criterios de selección tendrán por objetivo asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de

desarrollo rural de la Unión.

En este sentido los criterios de selección se definirán por el Comité de seguimiento y tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- La definición de los criterios de selección se basará en los elementos de la DAFO, las necesidades planteadas y los focus área bajo los que se haya programado la operación, con el fin de focalizar las acciones y mejorar la coherencia estratégica del PDR.
- Los criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables.
- La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.

8.2.2.3.2.8. (Applicable) amounts and support rates

La ayuda será del 70% de los costes subvencionables de las acciones elegibles.

8.2.2.3.2.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.2.3.2.9.1. *Risk(s) in the implementation of the measures*

De acuerdo con el Documento *Guidance Fiche Verifiability and Controllability*, las principales causas de error en la implementación de la medida derivan de:

- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.
- La correcta definición de las actuaciones auxiliables.
- Errores en las solicitudes de pago.

Se adjunta tabla en la que se detalla la verificabilidad y controlabilidad de los requisitos de los beneficiarios y actuaciones y los criterios de elegibilidad de la submedida.

Las condiciones de elegibilidad de las actividades a desarrollar están definidas en el artículo 4 del Reglamento (UE) n° 807/2014 de la Comisión y ya se aplicaban en el periodo 2007-2013, por lo que no se prevén especiales problemas para la verificabilidad de los condicionantes.

3.2 Información y promoción de productos de calidad		
REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS	VERIFICACIÓN	RIESGO
Grupos de productores agricultores	Control administrativo del objeto social y control de un 1% de los productores.	Bajo
Beneficiarios de la medida 3.1	Cruce informático con aplicaciones de gestión.	
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES		
Memoria de las actuaciones	Control administrativo de elegibilidad de las actuaciones y gastos propuestos.	Bajo

3.2 elegibilidad y control

8.2.2.3.2.9.2. *Mitigating actions*

La definición de los criterios de elegibilidad y de selección está basada en parámetros verificables mediante cruces informáticos o mediante sencillas comprobaciones de control administrativo, por lo que la información a los beneficiarios podrá ser clara y de manera sencilla se podrá prever si las condiciones existentes responden a un SI CUMPLE o NO CUMPLE.

Por otro lado, el servicio de informática del FOGAIBA está elaborando las herramientas informáticas para la gestión de las ayudas, por lo que el apoyo de las herramientas TIC permitirá mitigar las causas de error.

Asimismo, a raíz de la experiencia adquirida y del aprendizaje de los errores anteriores, la información a los

posibles beneficiarios de las condiciones de elegibilidad permitirá mitigar las causas de error.

Con todo, las tasas de error en el periodo 2007-2013 han sido muy bajas en esta medida por lo que no se proponen mayores medidas correctoras.

8.2.2.3.2.9.3. Overall assessment of the measure

Vistas las principales causas de error de la medida, y verificada la definición clara y concisa de los criterios de selección y de las condiciones de elegibilidad tanto de los beneficiarios como de las actuaciones auxiliares, la medida cumple con los objetivos de verificabilidad y controlabilidad habida cuenta de que todos los criterios y condiciones son acreditables mediante documentos que forman parte del expediente y evaluables en control administrativo.

8.2.2.3.2.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

No aplica.

8.2.2.3.2.11. Information specific to the operation

Indication of eligible quality schemes, including farm certification schemes, for agricultural products, cotton or foodstuffs recognized at national level and confirmation that these quality schemes are fulfilling the 4 specific criteria of Article 16(1)(b) of Regulation (EU) No 1305/2013

Los regímenes de calidad que pueden optar a esta ayuda están explícitamente identificados en el apartado correspondiente de esta medida, incluidos regímenes de certificación de las explotaciones, de los productos agrícolas, el algodón o los productos alimenticios reconocidos a escala nacional y confirmación de que estos regímenes de calidad cumplen los cuatro criterios específicos del artículo 16, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Indication of eligible voluntary agricultural product certification schemes recognized by the Member State as meeting the Union best practice guidelines

No procede.

8.2.2.4. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.2.4.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Se definen a nivel de submedida.

8.2.2.4.2. Mitigating actions

Se definen a nivel de submedida.

8.2.2.4.3. Overall assessment of the measure

Se definen a nivel de submedida.

8.2.2.5. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

No aplica.

8.2.2.6. Information specific to the measure

Indication of eligible quality schemes, including farm certification schemes, for agricultural products, cotton or foodstuffs recognized at national level and confirmation that these quality schemes are fulfilling the 4 specific criteria of Article 16(1)(b) of Regulation (EU) No 1305/2013

- DOP Queso Mahón Menorca
- DOP Oli de Mallorca
- DOP Oliva de Mallorca
- DO Vi Binissalem
- DO Vi Pla i Llevant
- DOP Pebre Bord
- IGP Sobrassada de Mallorca
- IGP Almendra Mallorquina
- IGP Vi de la Terra de Mallorca
- IGP Vi de la Terra Illes Balears
- IGP Vi de la Terra Isla de Menorca
- IGP Vi de la Terra Ibiza
- IGP Vi de la Terra Formentera
- IGP Vi de la Terra Serra de Tramuntana - Costa Nord
- IGP Oli d'Eivissa

- Agricultura ecológica
- Agricultura integrada

Indication of eligible voluntary agricultural product certification schemes recognized by the Member State as meeting the Union best practice guidelines

No procede.

8.2.2.7. Other important remarks relevant to understand and implement the measure

Se realizará una convocatoria de la medida 3.1 a los efectos de poder incentivar la participación de agricultores por primera vez en los regímenes de calidad y con el objetivo también de habilitar a los grupos de productores como beneficiarios de la medida 3.2.

8.2.3. M04 - Investments in physical assets (art 17)

8.2.3.1. *Legal basis*

Artículo 17 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 (DOUE L 347 de 20/12/2013).

- REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2021/73 DE LA COMISIÓN de 26 de enero de 2021 que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.o 808/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.o 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)
- REGLAMENTO (UE) 2020/2220 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.o 1305/2013, (UE) n.o 1306/2013 y (UE) n.o 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) n.o 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022

8.2.3.2. *General description of the measure including its intervention logic and contribution to focus areas and cross-cutting objectives*

Las condiciones de insularidad en que deben competir las Illes Balears, introducen costes de producción añadidos que deben ser amortizados mediante la mejora de la productividad. Así, es fundamental poder adaptar continuamente las instalaciones y medios de producción a las necesidades del mercado y adoptar las mejoras en los sistemas de producción que los avances técnicos permitan.

La producción de cereales, los cultivos permanentes y la ganadería extensiva de ovino y porcino sufren, sobre todo, los mayores precios de mercado en cuanto a maquinaria agrícola y su mantenimiento y reparación, así la medida 4.1 incidirá mayoritariamente en las explotaciones con esta orientación productiva en la renovación de la maquinaria para mantener y mejorar su competitividad en un mercado cada vez más globalizado.

La producción hortícola sufre la mayor carestía de la mano de obra, los mayores precios de mercado en cuanto a maquinaria agrícola y su mantenimiento y reparación, por tanto la medida 4.1 incidirá mayormente en las instalaciones y maquinaria para mantener y mejorar su competitividad en un mercado cada vez más globalizado.

La ganadería de vacuno sufre la mayor carestía de la mano de obra y los mayores precios de mercado en cuanto a maquinaria agrícola y su mantenimiento y reparación, además de la doble insularidad en la isla de Menorca, así la medida 4.1 incidirá mayormente en las instalaciones y maquinaria para mantener y mejorar su competitividad en un mercado cada vez más globalizado.

Por otro lado la industrialización y comercialización de la producción agraria sufre los mayores costes de la mano de obra, la elevada estacionalidad del mercado interior, los costes de oportunidad de la mano de obra, iniciativa empresarial y capital, por lo que la medida 4.2 incidirá mayoritariamente en las inversiones en

instalaciones.

En todos los sectores de la producción agraria, y de acuerdo con las prioridades 4 y 5, se incentivarán especialmente las inversiones destinadas a mejorar la eficiencia en el manejo del agua, así como aquellas que reduzcan las emisiones de CO₂ o la demanda energética. Así se incrementará el porcentaje de subvención en un 10% (1000 puntos básicos) en aquellas inversiones que actúen de manera eficaz en los objetivos de mejora de la eficiencia energética o del manejo del agua.

De la misma manera se incentivarán las inversiones destinadas a aumentar la utilización de las TIC y disminuir la brecha digital existente en el Sector Agrario.

Dada la escasa dimensión de la producción final agraria y su marginalidad en cuanto a la aportación al Producto Interior Bruto, no se plantea una reestructuración sectorial de las explotaciones de acuerdo con el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 17, sino que se incentiva la ocupación de posibles pequeños nichos de mercado, en todos y cada uno de los sectores productivos.

Por otro lado, las inversiones que se realizan para adaptar las estructuras productivas tienen en el entorno de las Illes Balears un sobrecoste derivado del transporte de los bienes de equipo o de la mano de obra derivada de un entorno económico tercerizado.

Con todo, mejorar la estructura productiva es clave para optimizar la capacidad de producción, la calidad de los productos y la adecuación a las demandas del mercado en especial, teniendo en cuenta las nuevas tecnologías, la innovación y las dificultades añadidas que representa el hecho insular.

Ello resulta extensivo a todos los sectores (hortofrutícola, cultivos de secano y ganadería extensiva e intensiva), sin que se puedan plantear excesivas diferencias entre ellos. Las actuaciones dirigidas a disminuir los costes de los insumos, o a un uso eficiente de los mismos, o para incrementar el valor de los productos, resultan estratégicas. Se entiende que este “valor de los productos” debe incorporar las externalidades medioambientales derivadas (sostenibilidad ambiental, eficiencia de los recursos,...). Asimismo, las inversiones en transformación y comercialización de productos agrarios contribuyen a un aumento de su valor añadido, mejorando la competitividad de la industria agroalimentaria, revalorizando las producciones y estimulando al sector primario, aspectos necesarios para superar los sobrecostes derivados de la insularidad.

Por tanto, el fomento de las inversiones productivas en el sector agroalimentario es quizás el instrumento principal para conseguir los retos marcados y atender las necesidades detectadas en el actual periodo de programación.

De acuerdo con las evaluaciones realizadas, la presente medida incentivará especialmente las inversiones productivas orientadas a la gestión sostenible de los recursos y, en particular, del agua mediante un incremento de los porcentajes de subvención para los beneficiarios que en su programa planteen inversiones o actuaciones destinadas a la mejora de la gestión del agua, del balance de nitratos y de la eficiencia energética. En la misma línea, se propondrá al comité de seguimiento que se prioricen los proyectos que actúen en estas líneas estratégicas.

Finalmente, las inversiones agrarias no productivas vinculadas a la protección del medio ambiente en conexión con la preservación del paisaje constituyen otro de los elementos a tener en cuenta en la definición de las políticas de desarrollo rural, ya que para el desarrollo económico del entorno rural de la Comunidad es de suma importancia poder ofrecer un paisaje inalterado y resaltar todos aquellos elementos que le son,

en las Illes Balears, inherentes.

Para la consecución de esta finalidad, se han de apoyar las inversiones en elementos tan característicos de nuestro paisaje como las paredes de piedra en seco (marges), y en elementos etnológicos relacionados con la actividad agraria tradicional. Sin embargo, no se puede olvidar atender algunas necesidades que además de la conservación del mosaico paisajístico característico de nuestras Islas, contribuyan a la vez al mantenimiento de la biodiversidad y la fauna silvestre, como la plantación de barreras vegetales, comederos, puntos de agua.....

- Focus areas con las que se relaciona: lógica de intervención de la Estrategia.

Esta medida está relacionada con las *focus area* según la tabla que se adjunta.

- Contribución a los objetivos transversales.

Vistas las *focus areas* relacionadas con esta medida, podemos inferir que dicha medida puede contribuir a todos los objetivos transversales, pues fomenta inversiones que, una vez ejecutadas:

- Animarán la innovación (primordialmente en la submedida de transformación y al contemplar los equipamientos en TIC).
- Mejorarán el medio ambiente y mitigarán los efectos del cambio climático (sobre todo ateniendo a la submedida de inversiones agrarias no productivas) al fomentar el mantenimiento de la actividad agraria (que permite el cuidado de las zonas rurales, paliando su abandono) y de la biodiversidad, y fomentará la lucha contra las amenazas erosivas mediante el mantenimiento de los muros de piedra y bancales que constituyen, además, uno de los elementos principales que conforman el paisaje de las Illes Balears.

Las inversiones en regadío incluirán una memoria que justifique el cumplimiento de estos requisitos en función del tipo de actuación y su zonificación.

En el caso de inversiones en explotaciones agrarias que incluyan actuaciones en energía renovable, justificarán el balance energético de las mismas y el cumplimiento de los artículos 13 del Reglamento (UE) nº 807/2014 y el artículo 17 de la Directiva 2009/28 CE.

Las Tecnologías de la Información y la Comunicación están garantizadas en todo el territorio balear sin necesidad de invertir en la infraestructura. Además, desde el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo ya se apoyan estos planes de innovación a través de la llamada Agenda Digital.

Cabe destacar que todos los insumos informáticos y de telecomunicaciones que se quieran obtener son elegibles y subvencionables.

Alcance de la medida, nivel de ayuda y otra información (por submedida y tipo de operación).

Esta medida tiene como objetivo fomentar la realización de inversiones que mejoren el rendimiento global de la actividad, así como la mejora de la viabilidad y la competitividad y que promuevan las tecnologías innovadoras y la gestión sostenible de los bosques y en concreto:

- Inversiones que mejoren el rendimiento y la sostenibilidad globales de la explotación agrícola.
- Inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el Anexo I del Tratado del Algodón, exceptuados los productos de la pesca. El

resultado del proceso de producción podrá ser un producto no contemplado en dicho Anexo.

- Inversiones no productivas vinculadas a la realización de objetivos agroambientales y en materia de clima que contribuyan al mantenimiento del paisaje agrario y a la conservación de la biodiversidad de especies y hábitats.

Esta medida se instrumentará a través de las siguientes submedidas:

4.1. Inversiones en explotaciones agrarias.

4.2. Inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas.

4.4. Inversiones no productivas vinculadas a la realización de compromisos de agroambiente y clima.

Submedida	Prioridades de desarrollo rural, y <i>focus areas</i>																	
	1			2		3		4			5				6			
	A	B	C	A	B	A	B	A	B	C	A	B	C	D	E	A	B	C
4.1																		
4.2																		
4.4																		

(en naranja la contribución directa y en verde la contribución indirecta)

Medida 4

8.2.3.3. *Scope, level of support, eligible beneficiaries, and where relevant, methodology for calculation of the amount or support rate broken down by sub-measure and/or type of operation where necessary. For each type of operation specification of eligible costs, eligibility conditions, applicable amounts and support rates and principles with regard to the setting of selection criteria*

8.2.3.3.1. Submedida 4.1. Inversiones de Mejora de las Explotaciones Agrícolas (Artículos 17.1.a y 46).

Code of the referred type of operation in the National Framework: M04.0001

Sub-measure:

- 4.1 - support for investments in agricultural holdings

8.2.3.3.1.1. Description of the type of operation

De acuerdo con el análisis DAFO, las necesidades detectadas y la definición de la estrategia del Capítulo 5 del Programa, uno de los puntos importantes que se persigue en el Periodo de Programación 2014-2020 es incrementar *"el protagonismo de las medidas de inversión en el complejo agroalimentario que por su importante efecto multiplicador y su incidencia en la generación de riqueza y empleo en el medio rural continuarán siendo las medidas clave del Programa"*.

De esta manera, se plantea la presente medida para hacer frente a las necesidades detectadas: N1. Fomentar la investigación y la inversión en el complejo agroalimentario y forestal, desde un prisma innovador; N3. Hacer frente a las especiales distorsiones y problemáticas que sufre el complejo agroalimentario balear

derivadas de la insularidad; N4. Incentivar la incorporación de iniciativa empresarial y de capital en el complejo agroalimentario; N7. Mejorar la posición competitiva del Sector Agrario y la Industria Agroalimentaria en la cadena agroalimentaria. Estas necesidades detectadas se atenderán incentivando actuaciones que en el ámbito de las inversiones en explotaciones agrarias persigan alguno de los siguientes objetivos:

1. Mejorar el rendimiento y la sostenibilidad globales de la explotación agrícola.
2. Conseguir la viabilidad de las explotaciones y mejorar la competitividad del Sector Agrario.
3. Promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible.

Así se subvencionará entre otras inversiones y sin carácter de exclusividad:

- La renovación de maquinaria de laboreo, recolección, tratamiento y manejo post-cosecha de las producciones agrícolas.
 - La construcción, mejora, y renovación de edificios para el albergue de maquinaria, para el procesado y manipulación de productos, o para el almacenado de materias primas.
 - La producción eficiente de energía, hasta el máximo de consumo por la propia explotación.
 - Las inversiones en regadíos sostenibles.
 - Las inversiones destinadas al ahorro de energía.
 - La construcción, mejora, y renovación de edificios e instalaciones ganaderas.
 - La adquisición y plantación de plantas de ciclo productivo superior a un año.
 - Equipamientos TIC.
 - Etc.
- En el caso de inversiones en explotaciones agrarias que incluyan actuaciones en regadíos, será de aplicación lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Desarrollo Rural. De acuerdo con los indicadores comunes, el porcentaje de la SAU en regadío es del 6,8% que es una proporción extremadamente baja en el entorno mediterráneo, siendo además la proporción de agua usada para riego respecto del consumo total del 27% lo que demuestra que la capacidad de ahorro de agua respecto del total es reducida, por esta razón planteamos en el 10% la obligación de ahorro de agua sobre el ahorro potencial de la instalación. En el apartado 8.3.1.7, otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida se describen con más detalle las condiciones para ser elegible.

Las condiciones de insularidad en que deben competir las Islas Baleares, introducen costes de producción añadidos que deben ser amortizados mediante la mejora de la productividad.

Estas dificultades estructurales se han visto profundamente agravadas por la crisis de la Covid-19 dada la dependencia del sector agrario de la actividad terciaria que ha sido paralizada en nuestras islas durante muchos meses.

La importancia del turismo dentro de la economía de las Islas Baleares ha hecho que las consecuencias de la crisis sanitaria provocada por la Covid-19 hayan sido más negativas en el archipiélago que en el resto de comunidades autónomas. Así, en el cuarto trimestre de 2020, el VAB balear cae un -16,7% en términos interanuales, caída que se añade a las de los otros trimestres y dejan el cómputo anual en un descenso del -23,7%.

Por sectores, los servicios relacionados con el turismo y con el ocio presentan los impactos más negativos pero hay que destacar que el sector agropesquero (con un descenso anual del -8,2%) es el único que tiene

una tasa interanual en el tercer trimestre (-16,8%) más negativa que la del segundo (-10,3%) lo que constata también la dependencia del sector primario hacia el turismo y la restauración. Esta caída de la actividad económica ha supuesto también un descenso en la ocupación del 13,8% para el sector primario durante el año 2020.

Esta disminución gradual de la actividad agraria genera también una degradación de amplias zonas del medio rural causado por el abandono de las explotaciones. Por todo lo anterior, el fomento de las inversiones productivas en el sector agroalimentario es quizás el instrumento principal para conseguir una adecuada reactivación del sector agrario balear.

La submedida 4.1, financiada a través de los fondos adicionales EURI Next Generation, pretende hacer frente a los retos que el sistema agroalimentario enfrenta a causa de la COVID-19, así como, el proceso de transformación estructural que atraviesa, derivado, entre otros factores, de la progresiva liberalización del comercio mundial, la reforma de la Política Agrícola Común (PAC), el desarrollo tecnológico, el aumento de las exigencias medioambientales y las nuevas demandas de calidad y seguridad alimentaria.

En concreto, y en consonancia con los elementos que establece el artículo 58 bis del Reglamento de transición (UE) 2020/220 para FEADER, el objetivo de la submedida 4.1, financiada a través de fondos NG, será hacer frente de forma específica a las **especiales dificultades que ha experimentado el sector de los frutos secos**, y avanzar en el plan de reestructuración previsto para el mismo. Este sector, especialmente vulnerable tras sufrir una importante merma en sus producciones a raíz de los afectos de la aparición de la Xylella Fastidiosa, se ve ahora sometido a los efectos de la crisis de la COVID-19 que implica la reducción de las exportaciones y la reducción del consumo de alimentos que condice el cierre de la hostelería y la restauración.

De este modo, a través del apoyo a:

- Las inversiones necesarias específicas para la correcta implantación, vegetación, crecimiento, protección, producción y recolección de plantaciones de almendros y algarrobos.
- La replantación aislada de pies de almendro y de algarrobo injertados para alcanzar la densidad de 80 uds/ha en almendros y 30Uds/ha de algarrobos.
- El injerto de algarrobos.

Se pretende favorecer la recuperación económica resiliente, sostenible y digital, en consonancia con los objetivos de los compromisos medioambientales y climáticos de la Unión y con las nuevas ambiciones establecidas en el Pacto Verde Europeo.

8.2.3.3.1.2. Type of support

Type of support: Grants

De conformidad con los artículos 66 y 67.1.a del reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, la forma de ayuda será una subvención sobre los costes elegibles de las acciones desarrolladas, con unos límites que se establecerán en la convocatoria de ayudas respectiva, y consistirá en el reembolso de parte de los costes subvencionables en los que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado.



8.2.3.3.1.3. Links to other legislation

- Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.
- Ley 13/2013, de 2 agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario.
- Ley 12/2014, de 16 de diciembre, Agraria de las Illes Balears.
- Las inversiones que se realicen en Red Natura 2000 tendrán en cuenta las disposiciones de la Directiva de Hábitats relativa a la ejecución de las acciones y proyectos en estas áreas y la necesidad de evitar cualquier posible daño a los valores de dicha Red Natura 2000 como consecuencia de las acciones que se realicen, que se han recogido en la normativa autonómica mediante la Ley 5/2005, de 26 de mayo, para la conservación de los espacios de relevancia ambiental
- Directiva 2000/60/CE por lo que se refiere a inversiones de regadíos, que se ha recogido en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Islas Baleares, aprobado por el Consejo de Ministros celebrado el 17 de julio de 2015, a propuesta de la Ministra de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, mediante el "Real Decreto 701/2015, de 17 de julio, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Illes Balears".
- Cuando esté previsto por la legislación correspondiente, será necesaria la evaluación de impacto ambiental.
- La aplicación de la medida deberá asegurar que siempre se seleccionen las operaciones de acuerdo con la normativa de subvenciones y que respeten las normas nacionales referentes a la mejora de la eficiencia energética que les sean de aplicación.
- Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n° 1305/2013, (UE) n° 1306/2013 y (UE) n° 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) n° 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022.

8.2.3.3.1.4. Beneficiaries

Los beneficiarios serán las personas, físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrarias que sean agricultores activos de acuerdo con la definición del apartado 8.1 y cumplan con las condiciones de elegibilidad.

También podrán ser beneficiarios de esta medida los titulares de explotaciones agrarias en régimen de titularidad compartida según lo previsto en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.

Se contempla la incorporación de nuevos titulares de explotaciones agrarias, tanto si se trata de jóvenes agricultores como de agricultores mayores, o de personas jurídicas siempre que cumplan la consideración de activo en un plazo de 18 meses.

8.2.3.3.1.5. Eligible costs

Los gastos serán subvencionables de conformidad con los artículos 45 y 46 del Reglamento 1305/2013 y el artículo 65 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y se limitarán a los descritos en el apartado 8.1.3, incluso plantaciones frutales y plantas y su plantación de más de un año de ciclo productivo.

También serán subvencionables las inversiones destinadas a cumplir normas de la Unión aplicables a la producción agraria. En el caso de jóvenes agricultores con un plazo de 24 meses desde su incorporación; en el caso general en el plazo de 12 meses desde el momento en que los requisitos pasen a ser obligatorios.

No serán subvencionables los gastos derivados de la compra de bienes de segunda mano.

Las distintas convocatorias podrán concretar cuáles de estos costes serán objeto de subvención, así como los límites de inversión susceptible de subvención y ayuda.

Para las inversiones en esta submedida financiadas a través de los fondos Next Generation, los gastos serán subvencionables de conformidad con los artículos 45 y 46 del Reglamento 1305/2013 y el artículo 65 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y se limitarán a los **descritos en el apartado 8.1.3**, incluso plantaciones frutales y plantas y su plantación de más de un año de ciclo productivo.

En concreto, en el marco de las inversiones previstas, y relacionadas, entre otras posibles, con la correcta implantación, vegetación, crecimiento, protección, producción y recolección de plantaciones de almendros y algarrobos; la replantación aislada de pies de almendro y de algarrobo o el injerto de algarrobos ; serán subvencionables:

- a.- La preparación del terreno para la plantación y eliminación de árboles existentes.
- b.- La adquisición y plantación del material vegetal de almendros y algarrobos.
- c.- La adquisición e instalación de elementos auxiliares de la plantación como tutores y protecciones
- d.- Las instalaciones de riego necesarias.
- e.- La instalación de protecciones contra elementos climáticos y biológicos.
- f.- La compra de maquinaria específica de recolección, poda, tratamientos y trituración de restos de poda.
- g.- El injerto de algarrobos.
- h.- Honorarios de ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad con un máximo de inversión auxiliabile respecto de la inversión realizada en estos conceptos que se establecerá en las respectivas convocatorias.

Las distintas convocatorias podrán concretar cuáles de estos costes serán objeto de subvención, así como los límites de inversión susceptible de subvención y ayuda.

8.2.3.3.1.6. Eligibility conditions

Requisitos de los beneficiarios/as:

- Ser agricultor activo según lo dispuesto en el apartado 8.1.2.
- Ser titulares de una explotación agraria que esté inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de las Illes Balears. La información del Registro referida a la explotación deberá haber sido actualizada en los tres años anteriores al año de la convocatoria.
- Comprometerse a que la inversión subvencionada tendrá una durabilidad de cinco años contados desde la fecha de pago de la ayuda.
- Comprometerse a cumplir las normas exigibles en materia de medioambiente, higiene y bienestar animal.
- Poseer una capacitación agraria suficiente. Se tendrá en cuenta la formación reglada, la formación no reglada y la experiencia laboral del titular de la explotación, así como los contratos de asistencia técnica por los que un asesor externo aporta la capacitación agraria suficiente a la explotación.
- Los requisitos relativos a la consideración como agricultor activo y a la acreditación de la capacitación agraria suficiente no serán exigibles para la concesión de la ayuda a agricultores que se hayan incorporado a la actividad agraria en los últimos 12 meses, ni a las nuevas incorporaciones. En estos casos estos requisitos deberán acreditarse: en los 18 meses posteriores a su incorporación la condición de agricultor activo, y en los 36 meses posteriores a su incorporación la condición de capacitación agraria suficiente.
- Las distintas convocatorias podrán establecer requisitos más exigentes a los descritos, y podrán establecer un periodo para su cumplimiento en los términos definidos en el apartado anterior.
- Podrán ser beneficiarios de esta medida las agrupaciones o colectivos de agricultores que no sean titulares de explotaciones agrarias, que gestionen inversiones colectivas para dar servicio a la agrupación como maquinaria o compras en común siempre que estas inversiones no sean infraestructuras de uso en común como redes o equipamiento de riego, caminos, instalaciones eléctricas, etc.
- En el caso de inversiones financiadas con cargo a los fondos Next Generation que incluyan plantaciones de almendros y algarrobos, deberán asumir el compromiso de injertar los algarrobos en un plazo de 3 años desde el pago.

Dimensión mínima de las explotaciones:

- Las explotaciones objeto de ayuda deberán tener una dimensión mínima que requiera un volumen de trabajo equivalente a al menos 0,5 Unidades de Trabajo Agrario (UTA) en Mallorca y Menorca y 0.3 UTAs en Ibiza y Formentera, siendo una UTA el trabajo efectuado por una persona dedicada a tiempo completo durante un año a la actividad agraria.

Viabilidad económica de las explotaciones.

Se considerará que una explotación es viable económicamente cuando las actuaciones que implica el plan empresarial en su situación inicial supongan unos ingresos o un volumen de facturación de la explotación de acuerdo con lo indicado en la tabla siguiente:

<i>Dimensión explotación (UTAs)</i>	<i>Tramo según el número de UTAs</i>	<i>Ingresos agrarios totales</i>
<i>Hasta 1</i>	<i>12.000,00 €</i>	<i>12.000,00 €</i>

<i>De más de 1 a 2</i>	6.000,00 €	18.000,00 €
<i>De más de 2 a 3</i>	3.000,00 €	21.000,00 €
<i>De más de 3 a 4</i>	2.000,00 €	23.000,00 €
<i>De más de 4 a 5</i>	1.000,00 €	24.000,00 €
<i>Más de 5</i>	0 €	24.000,00 €

En caso de incumplimiento de la viabilidad económica en la situación inicial se podrán determinar los ingresos agrarios haciendo la media de tres de los últimos cinco ejercicios anteriores, incluido el último.

Las distintas convocatorias podrán modular los ingresos anuales mínimos en función de las UTAs de la explotación.

En el caso de inversiones financiadas con cargo a los fondos Next Generation se consideraran viables las explotaciones que cumplan uno de los tres requisitos siguientes:

- Genera unos ingresos agrarios de 12.000 €/UTA para explotaciones de hasta 2 UTA y de más de 24.000,00 € para explotaciones de más de 2 UTA.
- Que el plan empresarial prevea plantaciones nuevas de almendros o algarrobos en regadío.
- Que el plan empresarial prevea plantaciones que junto con las existentes alcancen una superficie mínima de 10 ha o más en secano.

Requisitos de las inversiones:

Las condiciones de admisibilidad relacionadas con los proyectos de regadíos referidas a: coherencia con planificación hidrológica y DMA; sistema de medición del uso de agua; condiciones de elegibilidad específica para los proyectos de mejora de instalaciones de riego preexistente; condiciones de elegibilidad específicas de inversiones para la ampliación de superficie regable, nuevos regadíos; y inversiones de ampliación de regadío combinado con otras de modernización de instalaciones están definidas en el apartado 8.1.3.

8.2.3.3.1.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

La selección de los beneficiarios se realizará por concurrencia competitiva. El Comité de Seguimiento del PDR establecerá los criterios de selección de estén alineados con los retos de desarrollo rural, no sólo la mejora de la competitividad de las explotaciones y el aumento de capacidad, sino también aquellos relacionados con la mejora de la resiliencia, la lucha y adaptación al cambio climático o la implantación de energías renovables entre otros. Así se establecerán criterios que que tengan en cuenta las características de la explotación beneficiaria y también criterios que, en relación a la inversión a realizar, valoren sus efectos sobre cuestiones como la reducción de CO₂, la eficiencia en la utilización de los recursos e incluso la introducción de cláusulas sociales.

Del mismo modo, en el caso de la parte financiada a través de Next Generation, se podrán establecer entre

otros los siguientes criterios:

- Características de la persona beneficiaria o la explotación: primando que sea joven, mujer, titular o cotitular de una explotación agraria prioritaria; socia de una OPA; cooperativa o SAT con forma jurídica de cooperativa o SAT, reconocida como o OPFH; entidad asociativa prioritaria.
- Se priorizarán también explotaciones que tengan superficie situada en zonas Red natura 2000 u otros espacios naturales regulados en la Ley.
- En función del objeto de la inversión: inversiones almendros en regadío o algarrobos o que contribuyan a la mejora de la competitividad y al desarrollo del sector agrario.

La selección de los beneficiarios se realizará por concurrencia competitiva, con la finalidad de mantener una elevada calidad de los proyectos, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión.

En este sentido los criterios de selección se definirán por el Comité de seguimiento y tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- La definición de los criterios de selección se basará en los elementos de la DAFO, las necesidades planteadas y los focus área bajo los que se haya programado la operación.
- Los criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables.
- La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.

8.2.3.3.1.8. (Applicable) amounts and support rates

Los importes aplicables y porcentajes de ayuda serán los siguientes:

1 Para agricultores profesionales o titulares de una explotación agraria prioritaria o las cooperativas de comercialización agraria, la ayuda será del 40% de la inversión subvencionable.

Este porcentaje podrá incrementarse:

a) En 5 puntos porcentuales más en cada uno de los siguientes casos:

- Explotaciones ubicadas en todo o al menos el 25% de la superficie de la explotación agraria en zonas de Red Natura 2000.
- Beneficiarios productores de agricultura integrada.
- Beneficiarios que contemplen inversiones destinadas a la venta directa en su programa. El importe de estas inversiones deberá ser, al menos, el 20% del total de la inversión auxiliada.
- Explotaciones en Menorca
- Explotaciones situadas en más del 50% de su superficie en zonas desfavorecidas de montaña de las Islas Baleares (Directiva 86/466/CEE del Consejo, de 14/07/1986)

b) En 10 puntos porcentuales en cada uno de los siguientes casos:

- Productores de Agricultura Ecológica

- Inversiones para reducir el consumo de agua subterránea al menos 20% o que utilicen agua regenerada o que desarrollen sistemas de captación de agua de lluvia
- Jóvenes agricultores establecidos 5 años de la solicitud
- Inversiones Colectivas (Agrupaciones de OPFHs, Coop. de Segundo Grado)
- Inversiones Marco AE innovación
- Compromiso 5 años sustituir abono nitrogenado por foliar o de libración lenta
- Explotaciones en Eivissa y Formentera

c) En 15 puntos porcentuales

- Proyectos que obtengan un mínimo de 20 puntos en el bloque de inversiones medioambientales en concurrencia competitiva.

- Para inversiones para introducir criterios de smart farmer en las explotaciones ganaderas y agrícolas, siempre que deben representar, al menos, un 50% del total de las inversiones del expediente

La ayuda combinada después de computar los distintos cumplimientos no excederá nunca el 60% del total de la inversión.

2. Para agricultores no incluidos en el apartado anterior, la ayuda será del 65% de la que correspondería a un agricultor profesional según el apartado anterior, con los incrementos y máximos correspondientes.

3. En cualquier caso, para agricultores que contemplen, en su programa, inversiones destinadas a reducir la contaminación por nitratos de origen animal de las aguas subterráneas declaradas como vulnerables, la ayuda será del 60% para las explotaciones que se encuentren en zonas de montaña, con limitaciones naturales o específicas, en el caso de jóvenes instalados durante los cinco años anteriores a la solicitud de la ayuda y del 40% en el resto de zonas. El importe de estas inversiones deberá ser, al menos, el 20% del total.

Las diferentes convocatorias podrán establecer límites máximos de ayuda por expediente. Respecto de las inversiones financiadas a través de los fondos adicionales EURI NG se establece un límite de ayuda para inversión en maquinaria que no será inferior a 30.000,00 €

Las diferentes convocatorias podrán establecer límites máximos de inversión en maquinaria. Este límite nunca será inferior a 4 veces los ingresos agrarios del beneficiario considerados en media de los tres últimos ejercicios en Mallorca y Menorca. Este límite será de 6 veces los ingresos agrarios del beneficiario considerados en media de los tres últimos ejercicios en el caso de Eivissa y Formentera.

Respecto de las inversiones financiadas a través de los fondos adicionales EURI NG, a efectos de la moderación de costes, los importes máximos aplicables por tipo de inversión serán las siguientes:

- Plantación de almendros en regadío: 8.700,00€/ha
- Plantación de almendros en secano: 4.800,00€/ha
- Plantación de algarrobos en regadío: 8.500,00€/ha
- Plantación de algarrobos en secano: 5.000,00€/ha
- Replantación aislada de almendros: 25€/ud.
- Replantación aislada de algarrobos: 35€/ud.
- Injerto de algarrobos: 25€/árbol.

- Maquinaria e instalaciones: según estudio de mercado. Las diferentes convocatorias podrán establecer límites máximos de inversión en maquinaria específicos.

En este caso, los porcentajes de ayuda serán los siguientes:

- Porcentaje base: 50% de la inversión o el 60% en el caso de beneficiarios que sean una unión de organizaciones de productores, como cooperativas de segundo grado, unión de OPFHs y similares

Este importe se incrementará en uno de los siguientes casos en los porcentajes indicados hasta un máximo del 75%:

- Para plantaciones de almendros en regadío: 20%.
- Para plantaciones de algarrobos: 20%.
- Para la replantación aislada de pies de almendro y algarrobo: 10%
- Para el injerto de algarrobos: 10%
- Para la instalación de protecciones contra elementos climáticos y biológicos y la compra de maquinaria específica de recolección, poda, tratamientos y trituradoras: 10%

Además se podrá incrementar en los casos siguientes, en los porcentajes indicados hasta un máximo del 75%

- Para plantaciones en producción integrada o ecológica: 10%
- Para plantaciones de beneficiarios adheridas a la IGP de Almendra de Mallorca: 10%.

Para poder solicitar las ayudas, la inversión auxiliable tiene que tener un importe mínimo de 5.000,00 euros o los límites que establezcan las convocatorias de ayudas correspondientes.

En el caso de expedientes que sólo incluyan inversiones en replantaciones aisladas la inversión mínima será de 2.500,00 €

8.2.3.3.1.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.3.3.1.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

De acuerdo con el Documento *Guidance Fiche Verifiability and Controllability*, las principales causas de error en la implementación de la medida derivan de:

- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.
- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad.
- La correcta justificación del pago de la ayuda.

Se adjunta una Tabla en la que se detalla la verificabilidad y controlabilidad de los requisitos de los beneficiarios y actuaciones y los criterios de elegibilidad de la submedida.

4.1 Inversiones de Mejora de las Explotaciones agrarias		
REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS	VERIFICACIÓN	RIESGO
Agricultor activo	Control administrativo. Comprobación por cruce con gestión de pago único	Bajo
Titular de explotación agraria inscrita en RGEA	Control administrativo. Cruce con registro de explotaciones agrarias.	Bajo
PYME	Control administrativo. Comprobación en gestión.	Bajo
Durabilidad	Control de campo. Control a posteriori	Medio
Normas medio ambientales y bienestar animal	Control administrativo. Visita a la explotación sobre una muestra	Bajo
Capacitación agraria suficiente	Control administrativo. Comprobación en gestión.	Medio
Dimensión mínima 0,5 UTAs	Control administrativo. Comprobación por aplicación TIC	Bajo
Viabilidad económica	Control administrativo. Comprobación en gestión.	Medio
CRITERIOS DE SELECCIÓN		
Inversiones para reducir el consumo de agua	Control administrativo. Comprobación en gestión y visita a la explotación	Medio
Uso del agua regenerada	Control administrativo. Comprobación en gestión y visita a la explotación	Medio
Orientación productiva	Control administrativo. Comprobación por cruce con registro	Bajo
Red natura	Control administrativo. Comprobación por cruce con herramientas TIC	Bajo
Agricultor profesional	Control administrativo. Comprobación en gestión.	Bajo
Explotación prioritaria	Control administrativo. Comprobación en gestión.	Bajo
Forma asociativa	Control administrativo. Comprobación en gestión.	Medio
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. JUSTIFICACIÓN		
Costes de la inversión y su justificación	Comprobación de los costes mediante presentación de facturas y justificantes de pago, con moderación de costes. Control administrativo con visita de inspección final y de campo.	Medio

M4.1_Verificabilidad y controlabilidad

8.2.3.3.1.9.2. Mitigating actions

La definición de los criterios de elegibilidad y de selección está basada en parámetros verificables mediante cruces informáticos o mediante sencillas comprobaciones de control administrativo, por lo que la información a los beneficiarios podrá ser clara y de manera sencilla se podrá prever si las condiciones existentes responden a un SÍ CUMPLE o NO CUMPLE.

Por otro lado el servicio de informática del FOGAIBA está elaborando las herramientas informáticas para la gestión de las ayudas, por lo que el apoyo de las herramientas TIC permitirá mitigar las causas de error.

Asimismo, a raíz de la experiencia adquirida y del aprendizaje de los errores anteriores, la información a los posibles beneficiarios de las condiciones de elegibilidad permitirá mitigar las causas de error.

Con todo, las tasas de error en el periodo 2007-2013 han sido muy bajas en esta medida por lo que no se proponen mayores medidas correctoras.

No obstante los riesgos se mitigaran con las siguientes acciones:

1.- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.

Se hará especial hincapié en dar la información correcta a los posibles beneficiarios. En el apartado de

riesgos en la aplicación de la medida se aporta una tabla donde se evalúa el nivel de riesgo de los criterios de selección. En todos los criterios el riesgo es bajo excepto en los aspectos de reducción del agua para riego, uso del agua regenerada o forma asociativa, que es medio. Para mitigar este riesgo se realizarán visitas in situ y se revisarán los documentos civiles que justifiquen los criterios. Por lo demás no se proponen acciones adicionales.

2.- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad.

Se hará especial hincapié en dar la información correcta a los posibles beneficiarios. En el apartado de riesgos en la aplicación de la medida se aporta una tabla donde se evalúa el nivel de riesgo de las condiciones de elegibilidad. En todas las condiciones, el riesgo es bajo excepto en el de la viabilidad económica, la durabilidad de las inversiones y la capacitación agraria suficiente, para mitigar este riesgo se propone un plan de controles específico que verifique el cumplimiento del requisito, y se realizará una visita a la explotación para su comprobación in situ después de la solicitud de pago. En los correspondientes check-list previos al pago se dispondrá de un epígrafe específico sobre la correcta ejecución de las inversiones respecto a las previsiones iniciales.

3.- Moderación de costes.

La moderación de costes se realizará por comparación de tres presupuestos comerciales previo a la concesión de la ayuda. En las inversiones cuyo importe supere los límites que se establecen en el artículo 40.3 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, el beneficiario deberá presentar tres presupuestos comerciales independientes. En el análisis de los presupuestos se tendrán en cuenta los riesgos detallados en los seminarios organizados por la Comisión sobre prevención del fraude. Especialmente se comprobará que los presupuestos no están domiciliados en la misma dirección, que las casas comerciales que han ofertado disponen de página web o son suficientemente conocidas, que la estructura del presupuesto o factura proforma es idéntica en los tres casos, etc. En el caso de que se dé una de las circunstancias citadas se ampliará el control para verificar que no existe fraude en la moderación de costes.

8.2.3.3.1.9.3. Overall assessment of the measure

Vistas las principales causas de error de la medida y verificada la definición clara y concisa de los criterios de selección y de las condiciones de elegibilidad tanto de los beneficiarios como de las actuaciones auxiliares, la medida cumple con los objetivos de verificabilidad y controlabilidad habida cuenta de que todos los criterios y condiciones son acreditables mediante documentos que forman parte del expediente y evaluables en control administrativo.

Se pondrá especial hincapié en el control de la permanencia de las inversiones y en la moderación de costes.

8.2.3.3.1.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

Se adjunta el informe donde se determina la metodologí de cálculo del importe de la ayuda por costes simplificados para algunas de las inversiones en la operación financiada con cargo a los fondos EURI.



ESTUDIO DE MERCADO PARA LA FIJACIÓN DE MÓDULOS DE REPLANTACIÓN DE PIES DE ÁRBOLES DE ALMENDRO Y ALGARROBO Y DE INJERTOS DE ALGARROBO

A los efectos de cálculo de costes se toma como referencia las siguientes densidades de plantación por hectáreas de cada uno de los dos cultivos

	REGADÍO	SECANO
ALGARROBO	200	156
ALMENDRO	285	200

1.- METODOLOGIA DE CÁLCULO

Los cálculos horarios acaecidos para el uso de la maquinaria agrícola se han obtenido de la metodología de cálculo de costes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para cada uno de los trabajos de campo a realizar (Se adjuntan tabla de costes de tractor de 140 Cv y una verdadera, tractor de 110 Cv y subsoladores, tractor de 110 Cv y cultivadores, y tractor de 110 Cv y remolque de estiércol). A excepción del coste de la Retroexcavadora para realizar y tapar los agujeros que se aprovecha la tarifa TRAGSA para la misma.

Tabla 1. Principales parámetros de maquinaria utilizada

	Amplada (m)	Velocitat (km / hora)	Eficiència	Ha/ hora	Capacitat (h/ha)
Arada	1,6	4,5	0,75	0,54	1,85
Subsolador	2,2	5,0	0,75	0,83	1,21
Cultivador	4,0	7,0	0,75	2,10	0,48

El coste total del marcaje y agujero debe dividirse por los árboles presentes por hectárea, teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente: Para el algarrobo: $924,02 / 100 = 9,24 \text{ € /árbol}$, y para almendro, $924,02 / 156 = 5,92 \text{ € /árbol}$

Como punto de partida de los costes de personal se han tomado las tarifas publicadas de la empresa TRAGSA (Empresa de Transformación Agraria, SA), para actividades sujetas a impuestos para el año 2020, correspondientes a un maquinista o conductor, un técnico de topografía, un capataz y un peón de régimen general. En el siguiente cuadro se resumen las mismas



Tabla 2. Precios de Mano de Obra. TRAGSA (2022)

ACTUACION	TRABAJADORES NECESARIOS	PRECIO HORA (€/hora)	CAPACIDAD
Retroexcavadora	1 maquinista	28,56€	
Mano de Obra directa	capataz	31,26€	2 - 3
	Peón régimen general	27,18€	2 - 3
	Práctica topográfica	31,20€	

1.1. PREPARACIÓN DEL SUELO

Antes de la siembra de los árboles se hace necesaria la preparación previa del suelo, para facilitar las tareas de plantación propiamente dichas. Comprende la eliminación de restos vegetales de cultivos anteriores y la preparación de la parcela para la futura plantación. Incluye varios trabajos, siendo las más características, un trabajo de arado para enterrar restos vegetales, un trabajo de subsolador (desfonde) y después varios pases de cultivador con el fin de nivelar el terreno. En la preparación del terreno hay que incluir, la aportación de estiércol, o enmienda orgánica

1.2. PLANTA Y PLANTACIÓN

Previamente a la plantación propiamente dicha se requiere un trabajo previo de marcado de los puntos donde se realizará el correspondiente agujero, y se realizará la plantación. Lo que implica el marcar (necesidad de un técnico en topografía). Hoy en día la plantación de árboles requiere, ya que es factible la operación, hacer un agujero de dimensiones adecuadas con retroexcavador

1.3. TUTOR

Una de las tareas inherentes a la plantación de árboles, es la colocación de un tutor para cada uno de los árboles, a fin de guiarlo en sus primeros años, y facilitar el desarrollo del tallo, y proteger -la especialmente del viento. El tutor suele ser un palo de madera de altura 2,5 metros, de los cuales al menos 70 cm se entierran. Sujetando después mediante el árbol al tutor a medida que va creciendo. Por tanto los costes de la operación son los materiales (palos de madera), y su colocación en el terreno por parte de peones no especializado

1.4. PROTECCIÓN

Proteger individualmente cada uno de los árboles en sus primeros años de desarrollo, para garantizar un mejor crecimiento favoreciendo el desarrollo y evitar la ramificación, especialmente para la protección de los tallos tiernos del ataque de conejos y liebres. Los protectores suelen ser de plástico, de una altura de unos 50/60 centímetros, cilíndricos, de unos 10/15 centímetros de diámetro. Se suelen colocar junto con un tutor, que si bien en algunas plantaciones es una varilla de hierro de unos 6-8 mm de diámetro

C/ Foners, 10. 07006 Palma. Mallorca. Teléfono 971 17 66 66 - Fax 971 17 51 56



Después de la siembra hay que hacer dos pasadas cruzadas de cultivadores para adiestrar el trabajo, acabar de nivelar el sol, evitar la proliferación de malas hierbas.

1.5. CULTIVO FINAL

Después de la siembra hay que hacer dos pasadas cruzadas de cultivadores para investir el trabajo, acabar de nivelar el sol, evitar la proliferación de malas hierbas.

2. CALCULO DE COSTES DE PLANTACION DE MARRAS DE ALMENDRO

De acuerdo a la metodología de cálculo descrita y con las tarifas medias utilizadas a partir de las estadísticas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las de TRAGSA, el coste de la plantación de pies de almendro sueltos en secano y regadío sería el siguiente:

2.1. Plantación de pies de almendro en regadío

Acción	Coste unitario (€/árbol)
Marcar plantación	1,80
Realización hoyos	3,85
Plantación plantones	2,20
Plantones (material vegetal)	10,60
Riego de implantación	1,32
Tutor madera tratada (4-6 cm)	3,03
Colocación tutor	1,54
Protector plástico	0,73
Colocación del protector	1,32
Implantación riego	8,13
	33,92

2.2. Plantación de pies de almendro en secano

Acción	Coste unitario (€/árbol)
Marcar plantación	2,10
Realización hoyos	4,15
Plantación plantones	2,20
Plantones (material vegetal)	10,60
Riego de implantación	1,32
Tutor madera tratada (4-6 cm)	3,03
Colocación tutor	1,54
Protector plástico	0,73
Colocación del protector	1,32
	26,39€

C/ Foneres, 10. 07006 Palma, Mallorca. Teléfono 971 17 61 00 - Fax 971 17 61 56



3. CÁLCULO DE COSTES DE MARRAS DE ALGARROBO

De acuerdo a la metodología de cálculo descrita y con las tarifas medias utilizadas a partir de las estadísticas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las de TRAGSA, el coste de la plantación de pies de algarrobo sueltos en secano y regadío sería el siguiente:

3.1. Plantaciones de algarrobo en regadío

Acción	Coste unitario (€/árbol)
Marcar plantación	1,80
Realización hoyos	3,85
Plantación plantones	2,20
Plantones (material vegetal)	20,00
Riego de implantación	1,32
Tutor madera tratada (4-6 cm)	3,03
Colocación tutor	1,54
Protector plástico	0,73
Colocación del protector	1,32
Implantación riego	10,00
	45,82€

b) Plantaciones de algarrobo en secano

Acción	Coste unitario (€/árbol)
Marcar plantación	1,80
Realización hoyos	3,85
Plantación plantones	2,20
Plantones (material vegetal)	20,00
Riego de implantación	1,32
Tutor madera tratada (4-6 cm)	3,03
Colocación tutor	1,54
Protector plástico	0,73
Colocación del protector	1,32
	35,82€

4. ACCIÓN DE INJERTADO DE ALGARROBO

1. Cálculo de los costes laborales de la operación

En el caso del algarrobo y atendiendo a la posibilidad de plantar algarrobo "borde" para posteriormente realizar el injerto de la variedad adecuada, se debe calcular el coste de la operación de injertar sobre un pie borde. Para la misma es necesario contar con un peón no

C/ Foners, 10. 07006 Palma. Mallorca. Teléfono 971 17 66 66 - Fax 971 17 61 56



especializado que realice la tarea de "podar" el algarrobo, limpiar y el capataz encargado del injerto propiamente dicho. El injerto se realizará en varias ramas. Por tanto los costes de la operación son laborales, haciendo el supuesto de que las "mudas" se cojan de la misma finca u otras de la propiedad, y por tanto sin coste material.

De esta manera, se calcula el coste de la mano de obra de peón y de capataz para luego trasladar este coste a lo que sería la ejecución de esta actuación con medios propios del agricultor sin necesidad de contratación externa.

	Tiempo Unidad	Precio Unit-Hora	Precio árbol
Capataz	0,5 h	31,26€/h	15,63
Peón no especializado	0,5 h	27,18€/h	13,59
			19,22€

Será posible combinar la plantación inicial de un pie de algarrobo borde de acuerdo al cálculo establecido en el punto anterior, con el posterior injerto del algarrobo con una variedad productiva.

Palma, 2 de diciembre de 2021
El jefe del Servicio de Agricultura


Andreu Juan Serra



8.2.3.3.1.11. Information specific to the operation

Definition of non productive investments

No aplica.

Definition of collective investments

Se considerará inversión colectiva la realizada entre, por lo menos, dos titulares de explotaciones agrarias para su explotación conjunta o individual a tiempo compartido bajo cualquier fórmula tanto con personalidad jurídica como sin ella. Tendrán también la consideración de inversiones colectivas aquellas que afecten a más de una explotación agraria, tanto por constituir infraestructuras comunes a dichas explotaciones como por tratarse de inversiones para un uso común en las mismas.

También se incluyen en este concepto las inversiones en terrenos colectivos comunales o similares.

Definition of integrated projects

Se define a nivel de medida.

Definition and identification of the eligible Natura 2000 sites and other eligible areas of high nature value

Se definen a nivel de medida

Description of the targeting of the support to farms in accordance with the SWOT carried out in relation to the priority referred to in Article 5(2) of Regulation (EU) No 1305/2013

El objetivo de apoyo a las explotaciones agrarias, consiste en mejorar el rendimiento y la sostenibilidad globales de la explotación agrícola; conseguir la viabilidad de las explotaciones y mejorar la competitividad del Sector Agrario; promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible. Todo ello de acuerdo con el análisis DAFO y mediante el apoyo a inversiones destinadas a alguno de los siguientes campos:

- Mejora de condiciones de vida de agricultores/as y empleados/as de explotaciones.
- Mejora de las condiciones de producción y de la calidad de los productos y procesos.
- Mejora de instalaciones con vistas a reducir los costes de producción, ahorrar agua o energía e introducir mejoras destinadas a favorecer la sostenibilidad de las actividades productivas, incluidas las inversiones en energías renovables, destinadas al funcionamiento de la propia explotación.
- Mejoras en materia medioambiental.
- Mejoras para el desarrollo de productos de las propias explotaciones.
- Mejoras en las condiciones de higiene de las explotaciones ganaderas y de bienestar de los animales, la protección y mejora del suelo, de la cubierta vegetal y del medio ambiente.

List of new requirements imposed by Union legislation for complying with which support may be granted under Article 17(6) of Regulation (EU) No 1305/2013

El artículo 17.6 del Reglamento 1305/2013 establece que cuando el derecho de la Unión imponga nuevos requisitos a los agricultores, podrá concederse ayuda a las inversiones para cumplir dichos requisitos durante un máximo de 12 meses a partir de la fecha en que pasen a ser obligatorios. En este sentido, se identifican las siguientes posibles inversiones:

Inversiones para cumplir las normas de la UE aplicables a la producción agrícola, con un plazo de 12 meses desde su establecimiento. Serán subvencionables las inversiones obligatorias de las explotaciones derivadas de la inclusión de nuevos municipios en las zonas vulnerables a nitratos. Cuando se trate de proyectos dirigidos exclusivamente a este objetivo no será necesario demostrar la mejora del rendimiento global de la explotación.

Where relevant, the minimum standards for energy efficiency referred to in Article 13(c) of Delegated Regulation (EU) No 807/2014

Las instalaciones deberán cumplir, cuando les sean de aplicación, los preceptos definidos en el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. De acuerdo con esta normativa, todos los edificios nuevos que se construyan a partir del 31 de diciembre de 2020 serán edificios de consumo de energía casi nulo. Los requisitos mínimos que deberán satisfacer esos edificios serán los que en su momento se determinen en el Código Técnico de la Edificación, además todos los edificios nuevos cuya construcción se inicie a partir del 31 de diciembre de 2018 que vayan a estar ocupados y sean de titularidad pública, serán edificios de consumo de energía casi nulo.

La Comisión asesora para la certificación de eficiencia energética de edificios, creada por el artículo 14 del Procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios de nueva construcción, aprobado por el Real Decreto 47/2007, de 19 de enero, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios de nueva construcción, continuará existiendo, quedando regulados su objeto, funciones, composición y organización en los artículos 15, 16 y 17 del Procedimiento básico que se aprueba por el presente real decreto.

Where relevant, definition of the thresholds referred to in Article 13(e) of Delegated Regulation (EU) No 807/2014

El presente programa no prevé la incentivación de plantas de bioenergía.

8.2.3.3.2. Submedida 4.2.1. Inversiones en Transformación y Comercialización de productos agrícolas (Artículos 17.1.b y 45).

Code of the referred type of operation in the National Framework: M04.0003

Sub-measure:

- 4.2 - support for investments in processing/marketing and/or development of agricultural products

8.2.3.3.2.1. Description of the type of operation

De acuerdo con el análisis DAFO, las necesidades detectadas y la definición de la estrategia del Capítulo 5 del Programa, uno de los puntos importantes que se persigue en el periodo de programación 2014-2020 es incrementar *"el protagonismo de las medidas de inversión en el complejo agroalimentario que por su importante efecto multiplicador y su incidencia en la generación de riqueza y empleo en el medio rural continuarán siendo las medidas clave del Programa"*.

De esta manera, se plantea la presente medida para hacer frente a las necesidades detectadas: N1. Fomentar la investigación y la inversión en el complejo agroalimentario y forestal desde un prisma innovador; N3. Hacer frente a las especiales distorsiones y problemáticas que sufre el complejo agroalimentario balear derivadas de la insularidad; N4. Incentivar la incorporación de iniciativa empresarial y de capital en el complejo agroalimentario; N5. Hacer frente a las desventajas estructurales de los canales de comercialización agroalimentaria; N6. Aprovechar el potencial de los productos amparados en regímenes de calidad; N7. Mejorar la posición competitiva del Sector Agrario y la Industria Agroalimentaria en la cadena agroalimentaria. Estas necesidades detectadas se atenderán incentivando actuaciones que en el ámbito de la transformación o de la comercialización de productos agrarios persigan alguno de los siguientes objetivos:

1. Mejorar el rendimiento, la competitividad y el desarrollo económico.
2. Fomentar los productos de calidad
3. Favorecer la innovación y el respeto al medio ambiente, la seguridad laboral, la higiene, el bienestar animal y mejorar los ratios de sostenibilidad social, económica y ambiental.

Para conseguir estos objetivos las inversiones podrán ir destinadas entre otras a

1.- Mejora de la dimensión y competitividad como las siguientes:

- Mejorar la dimensión de las empresas para facilitar el acceso a mercados más amplios, mejorar la rentabilidad y contribuir a su permanencia. Para ello se apoyarán las inversiones materiales o inmateriales resultantes de fusiones de empresas, inversiones derivadas de vínculos comerciales o proyectos conjuntos dirigidas a mejorar las condiciones de su oferta en cantidad y regularidad.
- Apoyar inversiones materiales e inmateriales para la creación de nuevas empresas y ampliación de las existentes.
- Apoyar inversiones materiales e inmateriales para la mejora de la competitividad de las empresas.
- Incentivar la integración de las empresas acogidas a esta medida, en una economía cada vez más global.

2.- Mejora de la cadena alimentaria y de distribución

- Apoyar inversiones dirigidas a mejorar la integración o cooperación entre los eslabones de la cadena,

evitando la dispersión del valor añadido a otros sectores.

- Fomentar las inversiones derivadas del cumplimiento de las exigencias establecidas en relaciones contractuales para facilitar la comercialización del producto, sirviendo de nexo entre el sector productor y el consumidor, orientando la producción a los gustos del consumidor.
- Apoyar las inversiones resultantes de reestructuraciones sectoriales fomentando la anticipación de los cambios en el contexto de la reestructuración y la modernización, de forma especial en aquéllos cuyas producciones sean excedentarias o se muestre una tendencia negativa a su consumo en el mercado existente.
- Fomentar proyectos integrados y su coordinación.

3.- Incentivación de la innovación

- Apoyar las inversiones derivadas de la aplicación de nuevas tecnologías.
- Apoyar inversiones para la elaboración de nuevos productos y la aplicación de nuevos procesos y tecnologías.
- Facilitar el uso de nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), entre ellas, el apoyo a la implantación de sistemas de comercio electrónico, estimulando el acceso a mercados mayoristas de materias primas y la venta de productos elaborados a los consumidores, y el apoyo a la implantación de sistemas informáticos de gestión que faciliten el control y funcionamiento de las empresas.
- Apoyar las inversiones derivadas de la aplicación de sistemas de gestión de calidad, medio ambiental y riesgos laborales.
- Apoyar las inversiones dirigidas a la elaboración de productos de calidad.
- Apoyar inversiones dirigidas a fomentar la especialización en segmentos de mercado para reducir la rivalidad entre competidores.

4.- Mejoras medioambientales

- Apoyar las inversiones derivadas de la aplicación de mecanismos de mayor trazabilidad y seguridad alimentaria.
- Apoyar inversiones dirigidas al ahorro energético, uso más eficiente de la energía, utilización de energías renovables y cogeneración.
- Apoyar inversiones dirigidas a la utilización de energías alternativas.
- Apoyar inversiones dirigidas al ahorro de agua, gestión de residuos, aprovechamiento de subproductos y utilización responsable de los recursos naturales.
- Fomentar la implantación de sistemas de gestión medioambiental a lo largo de la cadena alimentaria, a través de ayudas a las inversiones que tengan esta finalidad.
- Ayudas a inversiones para adaptarse a nuevas normas comunitarias obligatorias, durante un periodo máximo de 3 años a partir de la adopción de la norma.

Serán objeto de apoyo también las inversiones que tengan la finalidad del traslado de actividades y la transformación de edificios u otras instalaciones situados cerca o dentro de los núcleos de población rural, a fin de mejorar la calidad de vida o los resultados medioambientales de tales núcleos.

8.2.3.3.2.2. Type of support

Type of support: Grants

De conformidad con los artículos 66 y 67.1.a del reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, la forma de ayuda será una subvención sobre los costes elegibles de las acciones desarrolladas, con unos límites preestablecidos que se recogerán en la convocatoria de ayudas respectiva, y consistirá en el reembolso de parte de los costes subvencionables en los que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado.

8.2.3.3.2.3. Links to other legislation

- Ley 13/2013, de 2 agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario.
- Ley 12/2014, de 16 de diciembre, Agraria de las Illes Balears

Cuando esté previsto por la legislación correspondiente será necesaria la evaluación de impacto ambiental.

La aplicación de la medida deberá asegurar que siempre se seleccionen las operaciones de acuerdo con la normativa de subvenciones y que respeten las normas nacionales referentes a la mejora de la eficiencia energética que les sean de aplicación.

8.2.3.3.2.4. Beneficiaries

Los beneficiarios serán las personas, físicas o jurídicas, que realicen la inversión de mejora de transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas subvencionables y que cumplan, entre otros, los requisitos de elegibilidad.

8.2.3.3.2.5. Eligible costs

Los gastos subvencionables se limitarán a los descritos en el apartado 8.1.3, todo de acuerdo con el artículo 65 del Reglamento (UE) nº 63/2013.

Serán elegibles los gastos realizados para la transformación y comercialización de productos del Anexo I del Tratado tanto si el resultado es un producto del anexo I como si no. En el apartado 8.2.3.3.1.6 se definen los límites y condiciones de admisibilidad de estas inversiones.

8.2.3.3.2.6. Eligibility conditions

Requisitos de los beneficiarios/as:

- Personas físicas o jurídicas que transformen, comercialicen o desarrollen productos agrícolas contemplados en el Anexo I del Tratado del Algodón, exceptuados los productos de la pesca. Por acuerdo del Comité de seguimiento, el resultado del proceso de transformación podrá ser un producto no contemplado en dicho Anexo.
- Que la empresa no esté en crisis según la definición establecida por la UE en las directrices de ayudas de Estado en los Sectores Agrícola y Forestal y las directrices sobre las ayudas de Estado para el rescate y reestructuración de empresas en crisis.

Requisitos de las inversiones:

- Que afecten a alguno de los productos agrícolas contemplados en el Anexo I del Tratado del Algodón, exceptuados los productos de la pesca. Por acuerdo del Comité de seguimiento, el resultado del proceso de producción podrá ser un producto no contemplado en dicho Anexo, en estos casos la subvención máxima será de 200.000 €cada 3 años.
- Que no estén dirigidas al comercio minorista en destino, excepto la comercialización de sus propios productos o de otros productores/transformadores/comercializadores asociados.
- Las inversiones, de acuerdo con el apartado 8.3.1.3.2.1 podrán ir destinadas entre otras a:
 - 1.- Mejora de la dimensión y competitividad como las siguientes:
 - 2.- Mejora de la cadena alimentaria y de distribución
 - 3.- Incentivación de la innovación
 - 4.- Mejoras medioambientales

En cualquier caso deberán respetarse las normas específicas que, en su caso, existan para un sector determinado, como las recogidas en el Reglamento (UE) n° 1308/2013 por el que se crea la Organización Común de Mercados de productos agrarios. En este sentido, se tendrá en cuenta la demarcación temporal que establece el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español 2014-2018, sin perjuicio de que se puedan incluir en la medida actuaciones dirigidas a aquellos productos que, estando relacionados con el Sector Vitivinícola, no lo están de una forma explícita en el programa de apoyo al Sector Vitivinícola.

8.2.3.3.2.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

La selección de los beneficiarios se realizará por concurrencia competitiva, con la finalidad de mantener una elevada calidad de los proyectos, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión.

En este sentido los criterios de selección se definirán por el Comité de seguimiento y tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- La definición de los criterios de selección se basará en los elementos de la DAFO, las necesidades

planteadas y los focus área bajo los que se haya programado la operación, con el fin de focalizar las acciones y mejorar la coherencia estratégica del PDR.

- Que la inversión tenga un claro carácter innovador, de acuerdo con las orientaciones de la Asociación Europea de la innovación en materia de productividad y sostenibilidad
- Los criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables.
- La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.

En cualquier caso se priorizaran las inversiones desarrolladas sobre productos de agricultura ecológica.

8.2.3.3.2.8. (Applicable) amounts and support rates

En el caso de inversiones en las que el producto final sea un producto del anexo I, la ayuda será de un 40% de los costes elegibles con carácter general. El porcentaje se podrá ver incrementado en hasta 20 puntos porcentuales en cada uno de los casos siguientes:

- Operaciones subvencionadas en el marco de la AEI.
- Operaciones relacionadas con un conglomerado de asociaciones de productores.

En el caso de inversiones de transformación de productos agrícolas cuyo producto transformado no sea un producto agrícola, de acuerdo con el artículo 3.2 del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, se establece que el importe total de las ayudas no puede exceder de los 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, ni del 40% de la inversión.

Las distintas convocatorias podrán establecer límites máximos de ayuda por expediente. Este límite nunca será inferior a 400.000,00 €

Habida cuenta de que desde el año 2016, no existen fondos disponibles en el Programa de Apoyo al Sector vitivinícola 2014-2018, las inversiones en bodegas podrán ser financiadas también con cargo al FEADER

8.2.3.3.2.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.3.3.2.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

De acuerdo con el Documento *Guidance Fiche Verifiability and Controllability*, las principales causas de error en la implementación de la medida derivan de:

- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.
- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad.

- La correcta justificación del pago de la ayuda.

Se adjunta tabla en la que se detalla la verificabilidad y controlabilidad de los requisitos de los beneficiarios y actuaciones, y los criterios de elegibilidad de la submedida.

4.2 Inversiones en transformación y comercialización.		
REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS	VERIFICACIÓN	RIESGO
Persona física o jurídica dedicada a la transformación o comercialización	Control administrativo. Comprobación por objeto social o actividad	Bajo
Que la empresa no esté en crisis	Control administrativo. Comprobación en gestión.	Bajo
Productos del anexo I	Control administrativo. Comprobación en gestión.	Bajo
No dirigidos al comercio minorista	Control administrativo. Comprobación en gestión.	Medio
Ser PYME	Control administrativo. Comprobación en gestión.	Medio
CRITERIOS DE SELECCIÓN		
Inversiones para mejora de la eficiencia	Control administrativo. Comprobación en gestión	Medio
Orientación productiva sectorial.	Control administrativo. Comprobación en gestión	Bajo
Inversiones realizadas por agrupaciones de productores.	Control administrativo. Comprobación en gestión	Bajo
Nuevas empresas dedicadas a la transformación y comercialización.	Control administrativo. Comprobación en gestión	Bajo
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. JUSTIFICACIÓN		
Costes de la inversión y su justificación	Comprobación de los costes mediante presentación de facturas y justificantes de pago, con moderación de costes. Control administrativo con visita de inspección final y de campo.	Medio

M4.2_verificabilidad y controlabilidad.JPG

8.2.3.3.2.9.2. Mitigating actions

La definición de los criterios de elegibilidad y de selección está basada en parámetros verificables mediante cruces informáticos o mediante sencillas comprobaciones de control administrativo, por lo que la información a los beneficiarios podrá ser clara y de manera sencilla se podrá prever si las condiciones existentes responden a un SÍ CUMPLE o NO CUMPLE.

Por otro lado el servicio de informática del FOGAIBA está elaborando las herramientas informáticas para la gestión de las ayudas, por lo que el apoyo de las herramientas TIC permitirá mitigar las causas de error.

Asimismo, a raíz de la experiencia adquirida y del aprendizaje de los errores anteriores, la información a los posibles beneficiarios de las condiciones de elegibilidad permitirá mitigar las causas de error.

Con todo, las tasas de error en el periodo 2007-2013 han sido muy bajas en esta medida, sin embargo con el fin de que se produzca la correcta definición de los criterios de selección, de elegibilidad, así como la correcta forma de justificación del pago de la ayuda, las distintas convocatorias se pasarán a consulta previa de las distintas organizaciones empresariales representativas del sector.

No obstante los riesgos se mitigaran con las siguientes acciones:

1.- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.

Se hará especial hincapié en dar la información correcta a los posibles beneficiarios. En el apartado de riesgos en la aplicación de la medida se aporta una tabla donde se evalúa el nivel de riesgo de los criterios de selección. En todos los criterios el riesgo es bajo excepto e la eficiencia energética, para mitigar este riesgo se propone que por parte del beneficiario se aporte certificado de técnico competente que lo acredite. Por lo demás no se proponen acciones adicionales.

2.- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad.

Se hará especial hincapié en dar la información correcta a los posibles beneficiarios. En el apartado de riesgos en la aplicación de la medida se aporta una tabla donde se evalúa el nivel de riesgo de las condiciones de elegibilidad. En todas las condiciones, el riesgo es bajo excepto en el de no dirigidos al comercio minorista y en la consideración de PYME. En los correspondientes check-list previos al pago se dispondrá de un epígrafe específico sobre el comercio minorista y se comprobará por las referencias de las ventas del beneficiario. La condición de PYME se comprobará por las cuentas anuales consolidadas depositadas y en el caso de no presentar cuentas consolidadas por una certificación de un técnico externo.

3.- Moderación de costes.

La moderación de costes se realizará por comparación de tres presupuestos comerciales previo a la concesión de la ayuda. En las inversiones cuyo importe supere los límites que se establecen en el artículo 40.3 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, el beneficiario deberá presentar tres presupuestos comerciales independientes. En el análisis de los presupuestos se tendrán en cuenta los riesgos detallados en los seminarios organizados por la Comisión sobre prevención del fraude. Especialmente se comprobará que los presupuestos no están domiciliados en la misma dirección, que las casas comerciales que han ofertado disponen de página web o son suficientemente conocidas, que la estructura del presupuesto o factura proforma es idéntica en los tres casos, etc. En el caso de que se dé una de las circunstancias citadas se ampliará el control para verificar que no existe fraude en la moderación de costes.

8.2.3.3.2.9.3. Overall assessment of the measure

Vistas las principales causas de error de la medida y verificada la definición clara y concisa de los criterios de selección y de las condiciones de elegibilidad, la medida cumple con los objetivos de verificabilidad y controlabilidad habida cuenta de que todos los criterios y condiciones son acreditables mediante documentos que forman parte del expediente y evaluables en control administrativo.

--

8.2.3.3.2.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

No aplica.

8.2.3.3.2.11. Information specific to the operation

Definition of non productive investments

No aplica.

Definition of collective investments

Tendrán la consideración de inversiones colectivas aquellas que estén realizadas por una agrupación de productores en forma de cooperativa o Sociedad Agraria de Transformación.
--

Definition of integrated projects

Se define a nivel de medida.

Definition and identification of the eligible Natura 2000 sites and other eligible areas of high nature value

No aplica.

Description of the targeting of the support to farms in accordance with the SWOT carried out in relation to the priority referred to in Article 5(2) of Regulation (EU) No 1305/2013

No aplica.

List of new requirements imposed by Union legislation for complying with which support may be granted under Article 17(6) of Regulation (EU) No 1305/2013

El artículo 17.6 del Reglamento 1305/2013 establece que cuando el derecho de la Unión imponga nuevos requisitos a los agricultores, podrá concederse ayuda a las inversiones para cumplir dichos requisitos durante un máximo de 12 meses a partir de la fecha en que pasen a ser obligatorios. En este sentido, se identifican las siguientes posibles inversiones:

Inversiones para cumplir las normas de la UE aplicables a la transformación y comercialización de productos de anexo I, con un plazo de 12 meses desde su establecimiento derivadas de mayores exigencias bioclimáticas o sanitarias

Where relevant, the minimum standards for energy efficiency referred to in Article 13(c) of Delegated Regulation (EU) No 807/2014

Las instalaciones deberán cumplir, cuando les sean de aplicación, los preceptos definidos en el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

Where relevant, definition of the thresholds referred to in Article 13(e) of Delegated Regulation (EU) No 807/2014

No aplica.

8.2.3.3.3. Submedida 4.2.2. Inversiones en Transformación y Comercialización de productos agrícolas (Artículos 17.1.b y 45) - NEXT GENERATION

Code of the referred type of operation in the National Framework: M04.0003

Sub-measure:

- 4.2 - support for investments in processing/marketing and/or development of agricultural products

8.2.3.3.3.1. Description of the type of operation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Las dificultades estructurales que padece la industria agroalimentaria se han visto profundamente agravadas por la crisis de la Covid-19 dada la dependencia del sector agrario de la actividad terciaria que ha estado paralizada en nuestras islas durante muchos meses.

La importancia del turismo dentro de la economía de las Islas Baleares ha hecho que las consecuencias de la crisis sanitaria provocada por la Covid-19 hayan sido más negativas en el archipiélago que en el resto de Comunidades Autónomas. Así, en el cuarto trimestre de 2020, el VAB balear cae un -16,7% en términos interanuales, caída que se añade a las de los otros trimestres y dejan el cómputo anual en un descenso del -23,7%.

Por sectores, los servicios relacionados con el turismo y con el ocio presentan los impactos más negativos pero hay que destacar que el sector agropesquero (con un descenso anual del -8,2%) es el único que tiene una tasa interanual en el tercer trimestre (-16,8%) más negativa que la del segundo (-10,3%) el que constata también la dependencia del sector primario hacia el turismo y la restauración. Esta caída de la actividad económica ha supuesto también un descenso en la ocupaciones del 13,8% para el sector primario durante el año 2020.

La situación de la industria agroalimentaria también se ha visto fuertemente perjudicada por la crisis de la Covid-19. A la tradicional dependencia del canal HORECA, se ha sumado un descenso muy importante de las exportaciones de productos agroalimentarios que ha sufrido un retroceso del 34,7% siendo el segundo subsector exportador más afectado tras el de productos energéticos. En detalle, la industria de la alimentación registra un decrecimiento de las exportaciones del 29,3% durante el año 2020.

El tipo de operación 4.2 Next Generation, financiada a través de los fondos adicionales EURI Next Generation, pretende hacer frente a los retos que el sistema agroalimentario enfrenta a causa de la COVID-19, así como, el proceso de transformación estructural que atraviesa, derivado, entre otros factores, de la progresiva liberalización del comercio mundial, la reforma de la Política Agrícola Común (PAC), el desarrollo tecnológico, el aumento de las exigencias medioambientales y las nuevas demandas de calidad y seguridad alimentaria.

En relación a la incidencia del COVID-19 en la industria agroalimentaria regional, cabe destacar que experimenta un descenso del valor de exportaciones del 29,33% (38,08 millones de euros) y un descenso del valor de las importaciones del 27,44% (105,24 millones de euros), obteniendo un saldo en la balanza comercial de -67,16 millones de euros en 2020. Islas Baleares es la segunda región donde más cae el valor

de las exportaciones de la Industria de la Alimentación.

En concreto, y en consonancia con los elementos que establece el artículo 58 bis del Reglamento de transición (UE) 2020/220 para FEADER, el objetivo de este tipo de operación es fomentar la producción ecológica favoreciendo su industrialización, transformación y comercialización para que las producciones primeras dispongan de una salida al mercado complementaria a su venta en fresco.

De este modo, se pretende favorecer la recuperación económica resiliente, sostenible y digital, en consonancia con los objetivos de los compromisos medioambientales y climáticos de la Unión y con las nuevas ambiciones establecidas en el Pacto Verde Europeo. En concreto, con este tipo de operación se ha previsto contribuir a la estrategia “De la granja a la mesa”, enmarcada en el Pacto Verde la Comisión Europea, que ha fijado el objetivo de "al menos el 25% de las tierras agrícolas de la UE dedicadas a la agricultura ecológica y un aumento significativo de la acuicultura ecológica por 2030". A tales efectos la UE ha diseñado un plan de acción basado en tres ejes, uno de los cuales es estimular la reconversión y reforzar la cadena de valor.

Así, en este tipo de operación podrán ser subvencionables las inversiones materiales o inmateriales que se realicen en las Islas Baleares y afecten la transformación, la comercialización o el desarrollo de **productos agrícolas ecológicos** incluidos al anexo I del Tratado europeo, excepto los productos de la pesca. El resultado del proceso de transformación podrá ser un producto no previsto al anexo mencionado.

Dichas inversiones, tienen que perseguir alguno de los objetivos siguientes:

- Mejorar el rendimiento, la competitividad y el desarrollo económico.
- Fomentar los productos de calidad.
- Favorecer la innovación y el respeto al medio ambiente, la seguridad laboral, la higiene, el bienestar animal y mejorar las ratios de sostenibilidad social, económica y ambiental

Este tipo de operación favorecerá por tanto el desarrollo sostenible del sector agroalimentario, a nivel económico y medioambiental, mejorando su eficiencia y competitividad en el mercado mediante inversiones físicas que impulsen la implantación de nuevas tecnologías, la orientación *hacia productos de calidad reconocida, especialmente la producción ecológica*, la diversificación de las producciones y, todo esto, bajo la perspectiva de la mejora medioambiental, la seguridad laboral y el mantenimiento de las condiciones de higiene y bienestar animal.

8.2.3.3.2. Type of support

Type of support: Grants *Text from the National Framework is applicable*

Additional information to the applicable text of the National Framework:

De conformidad con los artículos 66 y 67.1.a del reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, la forma de ayuda será una subvención sobre los costes elegibles de las acciones desarrolladas, con unos límites preestablecidos que se recogerán en la convocatoria de ayudas respectiva, y consistirá en el reembolso de parte de los costes subvencionables en los que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado.

8.2.3.3.3.3. Links to other legislation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n° 1305/2013, (UE) n° 1306/2013 y (UE) n° 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) n° 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022

- Ley 13/2013, de 2 agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario.
- Ley 12/2014, de 16 de diciembre, Agraria de las Illes Balears

Cuando esté previsto por la legislación correspondiente será necesaria la evaluación de impacto ambiental.

La aplicación de la medida deberá asegurar que siempre se seleccionen las operaciones de acuerdo con la normativa de subvenciones y que respeten las normas nacionales referentes a la mejora de la eficiencia energética que les sean de aplicación.

8.2.3.3.3.4. Beneficiaries

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Los beneficiarios serán las personas, físicas o jurídicas, que realicen la inversión de mejora de transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas ecológicos subvencionables y que cumplan, entre otros, los requisitos de admisibilidad descritos a continuación y que serán detallados en la correspondiente convocatoria de ayudas.

8.2.3.3.3.5. Eligible costs

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Los gastos subvencionables se limitarán a los descritos en el apartado 8.1.3, todo de acuerdo con el artículo 65 del Reglamento (UE) n° 63/2013.

Serán elegibles los gastos realizados para la transformación y comercialización de productos del Anexo I del Tratado tanto si el resultado es un producto del anexo I como si no. En el apartado 8.2.3.3.1.6 se definen los límites y condiciones de admisibilidad de estas inversiones.

8.2.3.3.3.6. Eligibility conditions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Requisitos de los beneficiarios/as:

- Personas físicas o jurídicas que transformen, comercialicen o desarrollen productos agrícolas contemplados en el Anexo I del Tratado de la Unión Europea, exceptuados los productos de la pesca. El resultado del proceso de transformación podrá ser un producto no contemplado en dicho Anexo.
- Que la empresa no esté en crisis según la definición establecida por la UE en las directrices de ayudas de Estado en los Sectores Agrícola y Forestal y las directrices sobre las ayudas de Estado para el rescate y reestructuración de empresas en crisis.
- Que el 100% de la producción que transforme o comercialice sea ecológica.

Estos requisitos se tendrán que mantener durante un periodo mínimo de seis meses contados a partir de la solicitud de la ayuda, y, en cualquier caso, se tienen que mantener hasta el momento del pago de la subvención.

Requisitos de las inversiones:

- Que afecten a alguno de los productos agrícolas contemplados en el Anexo I del Tratado de la Unión Europea, exceptuados los productos de la pesca, siendo dichos productos ecológicos.
- El resultado del proceso de producción podrá ser un producto no contemplado en dicho Anexo, en estos casos la subvención máxima será de 200.000 € cada 3 años.
- Que no estén dirigidas al comercio minorista en destino, excepto la comercialización de sus propios productos o de otros productores/transformadores/comercializadores asociados.
- Las inversiones, podrán ir destinadas entre otras a:
 - Mejorar el rendimiento, la competitividad y el desarrollo económico.
 - Fomentar los productos de calidad.
 - Favorecer la innovación y el respeto al medio ambiente, la seguridad laboral, la higiene, el bienestar animal y mejorar las ratios de sostenibilidad social, económica y ambiental.

En cualquier caso deberán respetarse las normas específicas que, en su caso, existan para un sector determinado, como las recogidas en el Reglamento (UE) nº 1308/2013 por el que se crea la Organización Común de Mercados de productos agrarios. En este sentido, se tendrá en cuenta la demarcación temporal que establece el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español 2014-2018, sin perjuicio de que se puedan incluir en la medida actuaciones dirigidas a aquellos productos que, estando relacionados con el Sector Vitivinícola, no lo están de una forma explícita en el programa de apoyo al Sector Vitivinícola.

8.2.3.3.3.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

La selección de los beneficiarios se realizará por concurrencia competitiva, con la finalidad de mantener una elevada calidad de los proyectos, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión.

En este sentido los criterios de selección se definirán por el Comité de seguimiento y tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- Características de la persona beneficiaria: se consideran aspectos como que el beneficiarios sea una PYME; titular de explotación agraria, cooperativas, SAT o OPFH
- Tipo de inversión: priorizando aquellas inversiones que mejoren la eficiencia energética, la competitividad de la empresa, el impacto ambiental o que tengan incidencia directa en el sector productor, al emplear materia prima agraria producida en las Islas Baleares

Los criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables.

La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.

8.2.3.3.8. (Applicable) amounts and support rates

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

1. En el caso de inversiones en las cuales el producto final sea un producto del anexo I del Tratado de la Unión Europea, la ayuda será de un 60% de los costes elegibles que se podrá incrementar en cada uno de los casos siguientes hasta el máximo del 75%:

a) Si el beneficiario dispone de acuerdos de suministro con un mínimo de 5 productores que determinen productos y calendarios: 10 puntos.

b) Criterio de concentración de oferta. El proyecto deberá demostrar que la producción transformada o comercializada supone al menos un 20% de la producción ecológica en el sector productivo del que se trata calculado en relación a la producción de la isla en la que se ubique. Se demostrará la concentración de oferta sumando a la producción estándar del propio promotor, la producción recogida en los contratos o acuerdos de suministro de productoras a la industria. 10 puntos.

c) Si el proyecto tiene una puntuación de los criterios de selección de más del 50% de los puntos posibles: 5 puntos.

La puntuación obtenida a través de los supuestos a y b es incompatible entre sí.

Para poder solicitar las ayudas, en las diferentes convocatorias se establecerán los límites mínimos de inversión y máximos de subvención que correspondan.

8.2.3.3.3.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.3.3.3.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

De acuerdo con el Documento *Guidance Fiche Verifiability and Controllability*, las principales causas de error en la implementación de la medida derivan de:

- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.
- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad.
- La correcta justificación del pago de la ayuda.

Se adjunta tabla en la que se detalla la verificabilidad y controlabilidad de los requisitos de los beneficiarios y actuaciones, y los criterios de elegibilidad de la submedida.

4.2 Inversiones en transformación y comercialización.

REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS	VERIFICACIÓN	RIESGO
Persona física o jurídica, dedicada a la transformación o comercialización	Control administrativo. Comprobación por objeto social o actividad	Bajo
Que la empresa no esté en crisis	Control administrativo. Comprobación en gestión.	Bajo
Productos del anexo I	Control administrativo. Comprobación en gestión.	Bajo
No dirigidos al comercio minorista	Control administrativo. Comprobación en gestión.	Medio
Ser PYME	Control administrativo. Comprobación en gestión.	Medio
CRITERIOS DE SELECCIÓN		
Inversiones para mejora de la eficiencia.	Control administrativo. Comprobación en gestión.	Medio
Orientación productiva sectorial.	Control administrativo. Comprobación en gestión.	Bajo
Inversiones realizadas por agrupaciones de productores.	Control administrativo. Comprobación en gestión.	Bajo
Nuevas empresas dedicadas a la transformación y comercialización.	Control administrativo. Comprobación en gestión.	Bajo
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. JUSTIFICACIÓN		
Costes de la inversión y su justificación	Comprobación de los costes mediante presentación de facturas y justificantes de pago, con moderación de costes. Control administrativo con visita de inspección final y de campo.	Medio

Tabla_2

8.2.3.3.3.9.2. Mitigating actions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

La definición de los criterios de elegibilidad y de selección está basada en parámetros verificables mediante cruces informáticos o mediante sencillas comprobaciones de control administrativo, por lo que la información a los beneficiarios podrá ser clara y de manera sencilla se podrá prever si las condiciones existentes responden a un SÍ CUMPLE o NO CUMPLE.

Por otro lado el servicio de informática del FOGAIBA está elaborando las herramientas informáticas para la

gestión de las ayudas, por lo que el apoyo de las herramientas TIC permitirá mitigar las causas de error.

Asimismo, a raíz de la experiencia adquirida y del aprendizaje de los errores anteriores, la información a los posibles beneficiarios de las condiciones de elegibilidad permitirá mitigar las causas de error.

Con todo, las tasas de error en el periodo 2007-2013 han sido muy bajas en esta medida, sin embargo con el fin de que se produzca la correcta definición de los criterios de selección, de elegibilidad, así como la correcta forma de justificación del pago de la ayuda, las distintas convocatorias se pasarán a consulta previa de las distintas organizaciones empresariales representativas del sector.

No obstante los riesgos se mitigaran con las siguientes acciones:

1.- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.

Se hará especial hincapié en dar la información correcta a los posibles beneficiarios. En el apartado de riesgos en la aplicación de la medida se aporta una tabla donde se evalúa el nivel de riesgo de los criterios de selección. En todos los criterios el riesgo es bajo excepto en la eficiencia energética, para mitigar este riesgo se propone que por parte del beneficiario se aporte certificado de técnico competente que lo acredite. Por lo demás no se proponen acciones adicionales.

2.- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad.

Se hará especial hincapié en dar la información correcta a los posibles beneficiarios. En el apartado de riesgos en la aplicación de la medida se aporta una tabla donde se evalúa el nivel de riesgo de las condiciones de elegibilidad. En todas las condiciones, el riesgo es bajo excepto en el de no dirigidos al comercio minorista y en la consideración de PYME. En los correspondientes check-list previos al pago se dispondrá de un epígrafe específico sobre el comercio minorista y se comprobará por las referencias de las ventas del beneficiario. La condición de PYME se comprobará por las cuentas anuales consolidadas depositadas y en el caso de no presentar cuentas consolidadas por una certificación de un técnico externo.

3.- Moderación de costes.

La moderación de costes se realizará por comparación de tres presupuestos comerciales previo a la concesión de la ayuda. En las inversiones cuyo importe supere los límites que se establecen en el artículo 40.3 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, el beneficiario deberá presentar tres presupuestos comerciales independientes. En el análisis de los presupuestos se tendrán en cuenta los riesgos detallados en los seminarios organizados por la Comisión sobre prevención del fraude. Especialmente se comprobará que los presupuestos no están domiciliados en la misma dirección, que las casas comerciales que han ofertado disponen de página web o son suficientemente conocidas, que la estructura del presupuesto o factura proforma es idéntica en los tres casos, etc. En el caso de que se dé una de las circunstancias citadas se ampliará el control para verificar que no existe fraude en la moderación de costes.

8.2.3.3.9.3. Overall assessment of the measure

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Vistas las principales causas de error de la medida y verificada la definición clara y concisa de los criterios

de selección y de las condiciones de elegibilidad, la medida cumple con los objetivos de verificabilidad y controlabilidad habida cuenta de que todos los criterios y condiciones son acreditables mediante documentos que forman parte del expediente y evaluables en control administrativo.

8.2.3.3.3.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

No aplica.

8.2.3.3.3.11. Information specific to the operation

Definition of non productive investments

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

No aplica.

Definition of collective investments

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Se define a nivel de medida.

Definition of integrated projects

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

No aplica.

Definition and identification of the eligible Natura 2000 sites and other eligible areas of high nature value

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

No aplica.

Description of the targeting of the support to farms in accordance with the SWOT carried out in relation to the priority referred to in Article 5(2) of Regulation (EU) No 1305/2013

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

No aplica.

List of new requirements imposed by Union legislation for complying with which support may be granted under Article 17(6) of Regulation (EU) No 1305/2013

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

El artículo 17.6 del Reglamento 1305/2013 establece que cuando el derecho de la Unión imponga nuevos requisitos a los agricultores, podrá concederse ayuda a las inversiones para cumplir dichos requisitos durante un máximo de 12 meses a partir de la fecha en que pasen a ser obligatorios. En este sentido, se identifican las siguientes posibles inversiones:

Inversiones para cumplir las normas de la UE aplicables a la transformación y comercialización de productos de anexo I, con un plazo de 12 meses desde su establecimiento derivadas de mayores exigencias bioclimáticas o sanitarias.

Where relevant, the minimum standards for energy efficiency referred to in Article 13(c) of Delegated Regulation (EU) No 807/2014

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Las instalaciones deberán cumplir, cuando les sean de aplicación, los preceptos definidos en el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

Where relevant, definition of the thresholds referred to in Article 13(e) of Delegated Regulation (EU) No 807/2014

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

No aplica.

8.2.3.3.4. Submedida 4.4. Inversiones no productivas vinculadas a la realización de compromisos de agroambiente y clima.

Sub-measure:

- 4.4 - support for non-productive investments linked to the achievement of agri-environment-climate objectives

8.2.3.3.4.1. Description of the type of operation

De acuerdo con el análisis DAFO, las necesidades detectadas y la definición de la estrategia del Capítulo 5 del Programa, uno de los puntos importantes que se persigue en el periodo de programación 2014-2020 es favorecer *"el mantenimiento de la actividad agraria y el fomento de la instalación en el medio rural como aspecto clave y estratégico, asociado a la conservación del territorio y de los valores ambientales"*.

De esta manera, para hacer frente a las necesidades detectadas: N12 mantener la riqueza paisajística y luchar contra la erosión, se plantea la presente medida. Las necesidades detectadas se atenderán incentivando actuaciones que en el ámbito rural actúen en la recuperación de bancales, paredes de piedra o elementos etnológicos, así como favoreciendo los cerramientos tradicionales más respetuosos con las necesidades de preservación del paisaje. Al mismo tiempo se incentivará la creación de setos naturales como barrera a la deriva de fitosanitarios, herbicidas y transgénicos, al tiempo que se mejora la lucha biológica contra plagas y enfermedades de las plantas cultivadas por el efecto refugio y atractivo de la fauna beneficiosa como predador o parasitoide.

La necesidad de conservar el medio ambiente en las Illes Balears es, hoy por hoy, uno de los principales ejes de actuación para obtener un desarrollo sostenible. La implicación de todas las actividades para conseguir este modelo de desarrollo es especialmente importante en la región, habida cuenta de la fragilidad de nuestro entorno. En concreto, las actuaciones de lucha contra la erosión y la protección de la biodiversidad son especialmente necesarias para detener la degradación medioambiental y armonizarla con la rentabilidad y competitividad de la producción agraria balear.

En el entorno mediterráneo no se puede ignorar que uno de los principales problemas medioambientales que sufrimos es el de la erosión del suelo. La deforestación de los montes, el régimen de lluvias y las actuaciones humanas traen consigo una importantísima pérdida de terreno que es claramente insostenible y contra la que hay que luchar. Por otro lado, la escasez de recursos hídricos en las Illes Balears hace que todas las acciones encaminadas al ahorro y almacenamiento del agua, a la vez que preservar el suelo de las escorrentías, sean consideradas de gran interés por la Comunidad. Por ello se deben fomentar todas las actuaciones que traten de evitar la pérdida de agua por escorrentía superficial y minimizar la erosión. Las terrazas y los muros de piedra son técnicas que se han demostrado muy eficaces para paliar estos efectos erosivos. Además, se detecta una menor incidencia de los incendios forestales en las zonas con bancales bien conservados.

Por otro lado, la protección del medio ambiente en conexión con la preservación del paisaje es otro de los elementos a tener en cuenta en la definición de las políticas de desarrollo regional. Para el desarrollo económico del entorno rural de la Comunidad es de suma importancia poder ofrecer un paisaje inalterado y resaltar todos aquellos elementos que le son, en las Illes Balears, inherentes. Por tanto, es necesario habilitar políticas que favorezcan el desarrollo de prácticas no agresivas con el entorno y que paralicen la continua degradación de los elementos que constituyen parte de la riqueza intrínseca del paisaje balear como, por ejemplo, favorecer e impulsar la rehabilitación de los bancales, de muros de mampostería, de elementos

etnológicos, puntos de agua, comederos, y cerramientos de rejilla típicos de la Comunidad mediante esta medida.

La biodiversidad es una pieza clave del medioambiente y los muros, bancales y cerramientos tradicionales constituyen una pieza irrenunciable, pues suponen un soporte y un refugio para la flora y la fauna silvestre de probada eficacia.

Los bancales antes mencionados se ubican en zonas de montaña, y es en la zona de la Serra de Tramuntana, gran parte de ella en zona Red Natura 2000, en donde se ubican la mayoría de los bancales. Asimismo, en Menorca se ubica la mayor proporción de zona Red Natura 2000 en Superficie Agraria Útil (SAU) de las islas, lo que confiere a esta medida una importancia clave para la biodiversidad en la zona Red Natura 2000. Con todo, la medida es extensiva a todo el territorio de las Islas Baleares, con el fin de evitar la erosión en la totalidad del ámbito de actuación del Programa.

La presencia de áreas baldías en las parcelas es de gran importancia para la defensa del medio ambiente en el control de plagas en la agricultura. Estas áreas son hábitat para aves pequeñas e invertebrados (moscas, arañas, etc.) que se alimentan de las plagas de insectos. La formación y mantenimiento de setos en las proximidades de las parcelas cultivadas, además de servir como un reservorio de fauna útil puede tener otras funciones como, por ejemplo:

- Disminuir la contaminación del agua subterránea al servir de bombeo de agua y nutrientes desde las capas profundas hacia la superficie.
- Reduir la erosión tanto hídrica como eólica.
- Servir como cortavientos para la protección de la parcela.
- Servir como corredores ecológicos entre las distintas áreas no cultivadas.
- Evitar la deriva de fitosanitarios y semillas procedentes de cultivos transgénicos.

En resumen, en el caso concreto balear, por su idiosincrasia, se plantea focalizar la medida en actuaciones en bancales, muros de mampostería, elementos etnológicos, puntos de agua, comederos, fomento de los cerramientos tradicionales de rejilla y creación de setos vegetales para favorecer la biodiversidad, mantener el paisaje tradicional y para, en zonas de pendiente, evitar riesgos ambientales por incendios, erosión, escorrentía, y la consecuente pérdida de suelo.

Por otro lado en las Illes Balears hay un número no despreciable de explotaciones de dimensión inferior a 0,4 UTAs y una extensión superior a las 10 Has (4 Has en Ibiza y Formentera) y que no pueden acceder a las ayudas de la medida 4.1 a causa de la falta de rentabilidad de la inversión. No obstante, el mantenimiento de estas explotaciones es fundamental para la conservación de la biodiversidad y la lucha contra incendios, por lo que para estas explotaciones se podrá subvencionar la recuperación y acondicionamiento de caminos interiores y las actuaciones necesarias para el mantenimiento de estas explotaciones marginales, tales como recuperación de terrenos de cultivo, reposición de árboles, etc.

Con todo esta medida continuará con la desarrollada en el periodo 2007-2013, que ha demostrado su gran aceptación por parte de los gestores de las tierras (dotación de casi 5 millones de euros, 1680 solicitudes, 150.000,00 m² de paredes y bancales recuperados) con una afección directa en la lucha contra la erosión, viendo ampliado su ámbito de actuación, no sólo por la introducción de nuevos conceptos subvencionables sino también por la integración de los titulares de derechos cinegéticos, como gestores de tierras que pueden ser beneficiarios de la misma en la medida en que sus inversiones contribuyan a la consecución de los objetivos de la medida.

8.2.3.3.4.2. Type of support

Type of support: Grants

De conformidad con los artículos 66 y 67 del reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, la forma de ayuda será una subvención sobre los costes elegibles de las acciones desarrolladas, y consistirá en el reembolso de parte de los costes subvencionables en los que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado.

Para las inversiones de recuperación de bancales y cerramientos, tanto de piedra como de rejilla, se utilizarán baremos estándar de costes unitarios.

8.2.3.3.4.3. Links to other legislation

- Ley 12/2014, de 16 de diciembre, Agraria de las Illes Balears

Cuando esté previsto por la legislación correspondiente será necesaria la evaluación de impacto ambiental.

8.2.3.3.4.4. Beneficiaries

Los beneficiarios serán los propietarios de las parcelas o los titulares de las explotaciones agrarias donde se ubiquen las inversiones objeto de subvención y que realicen la inversión subvencionable.

Podrán ser beneficiarios también los titulares de derechos cinegéticos, así como los usufructuarios de los mismos.

8.2.3.3.4.5. Eligible costs

De acuerdo con el artículo 65 del Reglamento (UE) nº 63/2013, serán subvencionables los gastos necesarios para las inversiones auxiliares, incluidos los materiales necesarios, mano de obra, saneamiento y preparación. Los gastos subvencionables se limitarán a los descritos en el apartado 8.1.3.

8.2.3.3.4.6. Eligibility conditions

Requisitos de los beneficiarios:

Los beneficiarios deberán cumplir por lo menos uno de los siguientes requisitos:

- Ser el propietario de las parcelas donde se ubican las inversiones objeto de subvención y que estas parcelas estén inscritas en el Registro General de Explotaciones Agrarias.
- Ser el titular de la explotación agraria que incluye la parcela donde se ubican las inversiones objeto de subvención y que esta explotación esté inscrita en el Registro General de Explotaciones Agrarias.
- Ser titular de los derechos cinegéticos de las parcelas donde se ubique la inversión y que éstas estén inscritas en el Registro Insular Agrario.

Requisitos de las inversiones:

Las inversiones objeto de ayuda serán las siguientes:

- Rehabilitación y acondicionamiento de muros/bancales de piedra para la contención de tierras, siempre que no sean de nueva creación.
- Rehabilitación y acondicionamiento de paredes de piedra, siempre que no sean de nueva creación.
- Construcción de cerramientos de malla ganadera con postes de madera, siempre que la distancia máxima entre postes no sea superior a 4 metros y el cuadro de la malla tenga una relación macizo/hueco inferior a 1:50.
- Rehabilitación y acondicionamiento de elementos etnológicos existentes tales como norias, qanats, acequias de riego, chozas de pastor, etc.
- Recuperación y acondicionamiento de caminos interiores.
- Recuperación de puntos de agua, fuentes, norias y otros elementos etnográficos de la explotación.
- Creación de setos vegetales
- Puntos de agua, comederos, cerramientos y otras inversiones destinadas a la mejora de la fauna silvestre.
- Inversiones en explotaciones marginales, tales como recuperación de terrenos de cultivo, reposición de árboles, etc. A estos efectos se consideraran explotaciones marginales las de dimensión inferior a 0,4 UTAs y con una extensión superior a las 10 Has (4 Has en Ibiza y Formentera).
- Otras similares a las anteriores.

Los cotos cinegéticos deberán disponer de un plan de gestión de caza y realizar un seguimiento de las poblaciones de aves esteparias y otras especies silvestres protegidas.

8.2.3.3.4.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

La selección de los beneficiarios se realizará por concurrencia competitiva. El Comité de Seguimiento del PDR establecerá los criterios de selección de los beneficiarios que podrán ser, entre otros, los siguientes:

Explotaciones ubicadas parcial o totalmente en Red Natura 2000.

Estar ubicadas en alguna otra zona de especial protección de las definidas de acuerdo con la Ley 5/2005 de 26 de mayo, para la conservación de los espacios de relevancia ambiental (LECO).

Estar ubicadas en parcelas con algún recinto de pendiente superior al 20%.

Los criterios de selección tendrán por objetivo asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión.

En este sentido los criterios de selección se definirán por el Comité de seguimiento y tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- La definición de los criterios de selección se basará en los elementos de la DAFO, las necesidades planteadas y los focus área bajo los que se haya programado la operación.
- Los criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables.
- La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.

8.2.3.3.4.8. (Applicable) amounts and support rates

En el caso de inversiones para recuperación de muros, inversiones en cerramientos o setos la ayuda será de un 60% de los baremos estándar de los costes unitarios definidos en el apartado 10 y que por redondeo al inmediato entero inferior son los siguientes:

Bancales: 73,00 €/m²

Paredes de piedra: 65,00 €/m²

Cerramientos con malla ganadera: 5,00 €/m²

Setos: 7,00 €/ml

En el caso de inversiones de recuperación de elementos etnológicos la ayuda será del 80% de los costes elegibles con carácter general.

En el caso de inversiones destinadas a la mejora de las poblaciones de fauna silvestre la ayuda será del 50% de la inversión elegible

Las distintas convocatorias podrán establecer límites de inversión máxima por expediente de 20.000,00 €/beneficiario/convocatoria. Al mismo tiempo podrán establecer límites máximos de inversión por beneficiario a lo largo de todo el periodo de programación de 60.000 €/beneficiario.

8.2.3.3.4.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.3.3.4.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

De acuerdo con el Documento *Guidance Fiche Verifiability and Controllability*, las principales causas de

error en la implementación de la medida derivan de:

- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.
- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad.
- La correcta justificación del pago de la ayuda.

Se adjunta tabla en la que se detalla la verificabilidad y controlabilidad de los requisitos de los beneficiarios y actuaciones, y los criterios de elegibilidad de la submedida.

4.4 Inversiones no productivas		
REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS	VERIFICACIÓN	RIESGO
Propiedad de las parcelas	Control administrativo. Comprobación por documento acreditativo: registro de la propiedad, registro catastral, etc.	Bajo
Titular de la explotación	Control administrativo. Cruce con registro de explotaciones agrarias.	Bajo
CRITERIOS DE SELECCIÓN		
Ubicación en red natura	Crucen delimitación SIG de Red Natura 2000	Bajo
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. JUSTIFICACIÓN		
Costes de la inversión y su justificación	Aplicación de baremos estándar de costes unitarios con comprobación de la ejecución y/o comprobación de los costes mediante presentación de facturas y justificantes de pago, con moderación de costes. Control administrativo con visita de inspección final y de campo.	Medio

4.4.Bancales_Elegibilidad

8.2.3.3.4.9.2. Mitigating actions

La definición de los criterios de elegibilidad y de selección está basada en parámetros verificables mediante cruces informáticos o mediante sencillas comprobaciones de control administrativo, por lo que la información a los beneficiarios podrá ser clara y de manera sencilla se podrá prever si las condiciones existentes responden a un SÍ CUMPLE o NO CUMPLE.

Por otro lado, el servicio de informática del FOGAIBA está elaborando las herramientas informáticas para la gestión de las ayudas, por lo que el apoyo de las herramientas TIC permitirá mitigar las causas de error.

Asimismo, a raíz de la experiencia adquirida y del aprendizaje de los errores anteriores, la información a los posibles beneficiarios de las condiciones de elegibilidad permitirá mitigar las causas de error.

Con todo, las tasas de error en el periodo 2007-2013 han sido muy bajas en esta medida por lo que no se proponen mayores medidas correctoras.

No obstante los riesgos se mitigaran con las siguientes acciones:

1.- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.

Se hará especial hincapié en dar la información correcta a los posibles beneficiarios. En el apartado de riesgos en la aplicación de la medida se aporta una tabla donde se evalúa el nivel de riesgo de los criterios de selección. En todos los criterios el riesgo es bajo por lo que no se proponen acciones adicionales.

2.- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad.

Se hará especial hincapié en dar la información correcta a los posibles beneficiarios. En el apartado de riesgos en la aplicación de la medida se aporta una tabla donde se evalúa el nivel de riesgo de las condiciones de elegibilidad. En todas las condiciones, el riesgo es bajo por lo que no se proponen acciones adicionales.

3.- Justificación de las actuaciones subvencionables.

Este apartado es el que presenta un riesgo medio por cuanto que, de acuerdo con las lecciones aprendidas del pasado periodo de programación, los beneficiarios no suelen ser rigurosos con las mediciones. Este riesgo se mitigará mediante una visita previa y comprobación de la solicitud con comprobación in situ de las inversiones a realizar y visita final para realizar las oportunas mediciones una vez ejecutada la inversión.

8.2.3.3.4.9.3. Overall assessment of the measure

Vistas las principales causas de error de la medida y verificada la definición clara y concisa de los criterios de selección, y de las condiciones de elegibilidad, la medida cumple con los objetivos de verificabilidad y controlabilidad habida cuenta de que todos los criterios y condiciones son acreditables mediante documentos que forman parte del expediente y evaluables en control administrativo.

8.2.3.3.4.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

Se adjunta cálculo de los baremos estándar de los costes unitarios realizado por el Servicio de Mejora Agraria (SEMILLA) sobre la necesidad de fomentar la reconstrucción y rehabilitación de las paredes secas, márgenes y cierres en rejilla, así como la formación de setos como barreras vegetales en las parcelas.

Los precios unitarios calculados son: 65,00 €/m² de pared, 73,00 €/m² de bancal y 5 €/m² de cerramiento de reja (ver tablas en **Figura 4.4_modulo_p10_CAST**) así como 7,00 €/ml en barreras vegetales (ver tablas en **Figura 4.4_coste_setos_P5**)

Justificación de los costes de reconstrucción y rehabilitación de paredes secas y márgenes y de cierres en rejilla.

1. Introducción.

En las explotaciones agrarias de las Illes Balears las construcciones de piedra en seco constituyen un patrimonio de tipología destacada con un elevado valor agrario, constructivo, medioambiental y paisajístico. La reconstrucción y rehabilitación de las paredes secas y los márgenes, como claros ejemplos de construcciones de piedra en seco, son necesarias para el ejercicio de la actividad agraria en las Illes Balears,

pero también contribuyen a mantener sus valores etnológicos, culturales, ambientales y paisajísticos.

A pesar del nombre de piedra en seco, el uso de argamasa para garantizar la inmovilidad de las piedras y para disminuir los efectos de las lluvias, ya era utilizado al tiempo de los romanos (Ramis, 2005) y se acepta, tanto en paredes secas como en márgenes, en los siguientes supuestos:

- En las *Parets amb esquena d'ase*.
- Para consolidar la cara superior.
- Para reafirmar las piedras en los casos en que no sea posible establecer potencia de remache suficiente.

Los paisajes marcados por la presencia de la piedra en seco se extienden por todas las Illes Balears. En Mallorca presentan dos modelos de territorio: en la comarca de Migjorn y en la de Llevant de la isla, se extienden sobre paisajes generalmente llanos y con las paredes secas de delimitación como elemento definidor; en cambio en la zona montañosa de la sierra de Tramuntana, los márgenes se muestran como elemento característico. En ambas zonas se combina por su funcionalidad con cierres con postes de madera y rejilla.

2. Las paredes secas.

Las paredes están presentes en todas las Illes Balears. Se han usado para delimitar las propiedades, para ordenar y definir las sementeras, los pegujales (*rotas*) y las limitaciones de las *possessions*, y para cerrar el ganado en corrales y cercados (Ballester y Garí, 2005).

Las paredes de piedra en seco muestran una gran diversidad de piedras y de grados de arreglos. La tradición popular las distingue por su tipología con nombres como *Paret amb esquena d'ase*, *Paret cabrera* o *Paret amb corona*. Excepcionalmente, algunas paredes con la anchura suficiente se pueden utilizar como caminos o como formas de acceso entre motas (*marjades*).

Tipología. A continuación se muestran algunos ejemplos extraídos de Alomar et. al. (2002).

- *Paret cabrera*.
- *Paret de lloses*.
- *Paret amb esquena d'ase*.
- *Paret amb doble corona*.

3. Los Márgenes.

Los márgenes son muros de piedra en seco que sirven para obtener y contener una superficie horizontal o con poca inclinación, utilizada normalmente para el cultivo, llamada *marjada* y antiguamente bancal (Ballester y Garí, 2005).

Estos muros, presentes a todo el mediterráneo, son uno de los elementos de piedra en seco más destacables de las Illes Balears (Mascaró et. al 2005; Alomar et. al, 2002), con un claro ejemplo paradigmático en la sierra de Tramuntana. Aquí han servido para condicionar agrícolamente las vertientes montañosas. Su existencia está documentada en el siglo XIII y son una constante en los documentos ligados a las explotaciones agrícolas de la isla.

La importancia que tienen es muy patente por la gran extensión que ocupan. Sólo en Mallorca la catalogación de los campos de *marjades* en 18 municipios de la Sierra de Tramuntana ofrece una superficie

209 km² con *marjades*; unos datos que explican la necesidad de evitar que el agua de lluvia eche a perder las tierras de cultivo (Ballester y Garí, 2005). Así mismo, nuestra historia muestra que la rentabilidad de determinados productos, como el aceite o el vino, las exenciones fiscales en la viña, la parcelación de tierras comunales y de grandes fincas o la creación de *rotes* potenciaron la expansión de los márgenes en determinadas épocas. Además de hacer posible que el labrador conrease tierras abruptas, permitieron que construyera casas aisladas, pueblos... Con el tiempo, los huecos entre las piedras han acontecido el hábitat de especies vegetales endémicas y madriguera para la fauna. En definitiva, se han convertido en la cuna de una parte importante de nuestro patrimonio naturalístico, histórico y cultural (Ballester y Garí, 2005).

Según Alomar et. al (2002) constructivamente, los márgenes presentan unos elementos básicos (asentamiento, caja, coronamiento, tabicado, remachada, talud) y otros que, a pesar de tener una finalidad concreta, no son imprescindibles para la construcción. Algunos de estos elementos permiten un asentamiento mejor (cubierta), otros contribuyen a la solidez del muro (*braó*, *capginya*), otros facilitan el acceso (subideros o *pujadors*) y, finalmente, algunos constituyen pequeñas variaciones para facilitar el cultivo (rulos).

Elementos constructivos de los márgenes.

Los elementos constructivos de los márgenes son según Alomar et. al. (2002):

En la mayoría de los casos la forma de construir y de disponer las *marjades* no era aleatoria, sino fruto del conocimiento de los rasgos físicos de un lugar (pendiente, litología, red hídrica...) y de factores humanos (límites de las parcelas, necesidades del cultivo, capacidad técnica y de inversión y tradición constructiva).

Análisis y catalogación.

La presencia de márgenes en las explotaciones agrarias de las Illes Balears está asociada a la pendiente del suelo. Ahora bien, es en Mallorca donde el análisis y catalogación de los terrenos con *marjades* ha sido más exhaustivo por los programas públicos desarrollados por el Govern Balear y por el Consell de Mallorca. Este trabajo ha supuesto una herramienta válida para los planeamientos urbanísticos y las tareas de rehabilitación o conservación de este patrimonio (Paratge Natural Serra de Tramuntana, 2010).

La cooperación interregional, que varias iniciativas comunitarias fomentan a través de los proyectos europeos, constituye un eje fundamental a la hora de compartir, promover y divulgar experiencias ligadas a la conservación y a la valorización del patrimonio de la piedra en seco. Así desde el 1996 el Consell de Mallorca (www.conselldemallorca.net) ha participado en numerosos proyectos, como ahora:

- PROTERRA, que se ocupaba de la valoración del cultivo sobre *marjades* del sur de Europa;
- REPPIS en el marco del cual se creó la Red Europea de Países de la Piedra en Seco;
- ARREFOUR y MEDSTONE donde se trabajó tanto por el reconocimiento del oficio de *marger* y del patrimonio de la piedra en seco como para sensibilizar las colectividades locales hacia este patrimonio;
- Parcours de Pierres y REVPAR-MEDOCC propusieron metodologías de promoción del patrimonio con la creación de itinerarios culturales;
- PATTER, que permitió concretar un modelo de catalogación para los espacios con *marjades* del sur de Europa;
- El proyecto REPS, con el fin de fomentar el desarrollo local ligado al patrimonio de la piedra en seco;
- El proyecto TERRISC, que abrió la línea de estudio y de recuperación de los espacios con *marjades*

por el papel que tienen en la prevención de riesgos naturales;

- El proyecto TCAST definió una metodología para asegurar la transmisión de la técnica de piedra en seco, fijando las bases de las especificidades técnicas y las competencias ligadas al oficio de “marger”;
- El proyecto EDSI se planteó como una red europea de intercambio de experiencias en torno a la formación de constructores de piedra en seco;
- ART’TERRI, en el que se quiere concretar las competencias y los contenidos de la formación de “artesanos del territorio”; y
- GREEN JOBS, constituye una red de cooperación centrada en el desarrollo de los “oficios verdes”.

Entre otros resultados, se han podido catalogar 18 municipios de la Sierra de Tramuntana, donde los espacios con *marjades* ocupan un 20% del área (más de 200 km²), y constituyen el elemento antrópico más característico de su paisaje. En Sóller, la superficie *marjada* llega al 56% del término, mientras que en Fornalutx o Deià se sitúa alrededor del 40% (Consell de Mallorca, 2005).

El abandono de la práctica agrícola y los cambios de usos han incrementado la carencia del mantenimiento, han acelerado el proceso de degradación y han puesto en peligro a medio plazo, la conservación de este patrimonio (Reynés et. al, 2008).

De la cartografía se extraen tres conclusiones básicas: la necesidad de preservar este patrimonio, la gran importancia en extensión de las *marjades* de la Sierra y la actual situación alarmante, tanto por la degradación como por el abandono.

4. Cierre con postes de madera y rejilla.

La modernización de las construcciones en las explotaciones agrarias es un factor de fundamental importancia en el mantenimiento del equilibrio en el medio rural. En la actualidad la mayor disponibilidad de materiales, como por ejemplo la rejilla, los requerimientos de mano de obra especializada para hacer los márgenes y las paredes secas, y la funcionalidad de los cierres hechos con postes de madera y rejilla metálica, han permitido que el cierre de recintos de uso agrícola o ganadero con rejilla y postes de madera, sea una alternativa entre los agricultores y los ganaderos ya habitual e integrada al paisaje agrario de las Illes Balears.

5. Justificación de los costes de reconstrucción y rehabilitación de márgenes y paredes secas y cierre con postes de madera y rejilla.

Para cuantificar el coste de reconstrucción de márgenes y pared seca se ha tenido en cuenta la mano de obra y el material de construcción necesario. Como mano de obra son necesarios un oficial y un peón que trabajen de forma conjunta. La hora de oficial se ha valorado en 21,15 € y la hora de peón en 17,50 €. En cuanto al material, al ser una reconstrucción o rehabilitación se ha considerado que se utilizará material del propio del elemento deteriorado.

Para cada m² de pared seca son necesarias 1,6 horas de oficial y 1,6 horas de peón.

Para cada m² de margen son necesarias 1,8 horas de oficial y 1,8 horas de peón.

A la hora de reconstruir la pared o el margen se han considerado los siguientes trabajos:

- Desmontaje parcial: antes de reconstruir se tienen que eliminar los restos de margen o pared que se encuentran deteriorados así como la vegetación herbácea o arbustiva que haya podido crecer.

- Preparación de la base de asentamiento: para reconstruir la pared o el margen con garantías de estabilidad.
- Reconstrucción: se incluye la selección de las piedras más adecuadas, su adaptación al elemento de reconstrucción y si fuera necesario el uso auxiliar de mortero.

En cuanto al coste de cierre con postes de madera y rejilla, se han considerado los trabajos indicados al cuadro de tarifas TRAGSA afectado de los precios de la mano de obra indicados más arriba y los precios de mercado de los postes de madera de diámetro entre 6-8 cm, el alambre y la rejilla o malla ganadera (ver tablas en **Figura 4.4_modulo_p10_CAST**).

Justificación de los costes de implantación de barreras vegetales entre parcelas.

1:- INTRODUCCIÓN

La presencia de zonas no cultivadas en los márgenes de las parcelas tiene una importancia fundamental en el control de las plagas en agricultura, ya que son zonas de hábitat para pequeñas aves, y invertebrados (moscas, arañas,...) que se alimentan de los insectos plaga.

La formación y mantenimiento de los setos en los márgenes de las parcelas cultivadas, a parte de servir como reservorio de fauna útil puede tener otras funciones como por ejemplo las de:

- Reducir la contaminación de las aguas subterráneas al servir de bombeo del agua y nutrientes de las capas profundas hacia la superficie.
- Reducir la erosión tanto hídrica como eólica.
- Servir como cortaviento para la protección de la parcela
- Servir de corredor ecológico entre diferentes áreas no cultivadas.

En la naturaleza la mayoría de plagas son atacadas por otros organismos (especialmente insectos). Estos habitualmente se vienen clasificando como parasitoides y depredadores, y al mismo tiempo cada especie de parasitoide o depredador puede clasificarse como especialista o monofago, cuando ataca solamente a una especie concreta de insecto plaga o generalista o polífago cuando se alimenta de diferentes especies.

Los parasitoides se alimentan y desarrollan durante su estado larvario dentro o sobre el individuo o huevos del insecto plaga. Normalmente en estado adulto su pauta de alimentación es otra, alimentándose de otros insectos o de néctar.

Por otra parte los depredadores se alimentan directamente de los individuos plaga, de manera que realizan ataques directos. Generalmente tienen la capacidad de alimentarse de diversas especies, y en muchos casos además de néctar,... por lo cual suelen llamarse generalistas (destacan los coccinélidos, carábidos, míridos, crisopas,...) y pueden resultar útiles para el control de diversas especies de plagas.

2.- LOS SETOS

Los setos son filas de árboles, arbustos y plantas herbáceas o combinación de los tres situados generalmente alrededor de los campos de cultivo, también pueden hallarse a lo largo de acequias, cruzando campos, formando isletas,.... La presencia de estos setos permite el desarrollo y crecimiento de todos aquellos insectos (fauna útil) que servirán para el control de la plaga cuando ésta aparezca en el cultivo.

De forma que los insectos depredadores polífagos, cuando el cultivo no está presente encuentran en los setos

una fuente de alimentación, que es o bien, néctar o otros insectos de los cuales alimentarse.

También es cierto que los depredadores y parasitoides especialistas, pueden sobrevivir en los setos, gracias a que pueden encontrar al insecto plaga “refugiado” una vez acabado el cultivo, o bien néctar u otros insectos cuando son adultos.

Con tal de implementar un seto en una parcela se han de sembrar una o diversas especies de árboles o arbustos grandes a lo largo del margen de la parcela. Mejor implantar diversas especies, como ya se ha mencionado con tal de favorecer la diversidad. Y completar lo anterior sembrando o bien herbáceas o arbustos de menor tamaño en la parte interior. De todas formas se ha de considerar con tal de acertar en la composición adecuada, cuales son las condiciones climáticas, si hay regadío o no, y las plagas que afectan al cultivo a proteger.

Tanto por lo que hace a los árboles, como por lo que hace a los arbustos son muchas las especies interesantes. Así y como ejemplo de árboles resultan de interés: La higuera (*Ficus carica*), el algarrobo (*Ceratonia siliqua*), el laurel (*Laurus nobilis*), espino (*Crataegus monogyna*), granado (*Púnica granatum*), membrillero (*Cydonia oblonga*),...

Y entre los arbustos: Mata (*Pistacia lentiscus* L.) genista (*Genista*, SP), romero (*Rosmarinus officinalis* L), madroño (*Arbutus unedo* L), salvia (*Salvia* SP), espliego (*Lavandula* SP), tomillo (*Thymus officinalis*, L), adelfa (*Nerium oleander* L), durillo (*Viburnum tinus*, SP), Lavanda (*Lavándula Angustifolia* L), Olivarda (*Inula Viscosa* L.), ...

Es decir, para la formación de setos se pueden utilizar diversas especies de plantas silvestres (malas hierbas, aromáticas, medicinales,...) o cultivadas todo en referencia al cultivo que se quiera implantar y a la fauna útil que se quiera potenciar. De todas formas debido a que los cultivos de una parcela suelen ir cambiando, es importante que los setos estén formados por diversas especies de forma que exista una amplia posibilidad de suministrar refugio y alimento a la fauna útil. Es decir, es importante dotar al seto de especies de floración escalonada, que puedan ofrecer néctar en un amplio periodo de tiempo,... A parte de los árboles y arbustos anteriores, entre las herbáceas las umbelíferas: hinojo (*Foeniculum vulgare*), anís,...., las compuestas (manzanilla, margaritas, cardos,...) o las leguminosas (habas,...) van francamente bien, para estimular la presencia de la fauna útil.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LOS COSTES DE IMPLANTACIÓN

La cuantificación del coste de un seto estándar es difícil y compleja ya que según las características de cada parcela, la presencia previa de algunos ejemplares de especies útiles, la presencia de márgenes “sucios” con zarzamora,... hará que la mejor opción para realizar un seto sea diferente.

De todas formas y suponiendo que lo que se quiere realizar es un seto a partir de cero se ha de considerar la plantación y/o siembra de diversas especies y por tanto la preparación correcta del terreno. Para lo cual primeramente se deberá realizar un trabajo de campo profundo (subsolador, o “chisel”) de la franja. Y seguidamente uno o dos pases con cultivador para seguidamente proceder a sembrar los árboles y arbustos.

Seguidamente se ha de realizar la siembra, primeramente de la fila exterior de árboles, y después de los arbustos en la cara interior, y en algunos casos y con tal de ir más rápido con la plantación de plantas aromáticas.

Por lo que se refiere a la plantación de los árboles se ha de considerar que la distancia entre ellos ha de ser

de entre 5 y 7 metros, todo dependiendo del árbol que se quiera sembrar y de su desarrollo posterior.

En la parte interior de la parcela se dispondrán los arbustos, a una distancia de 1,5, 2 metros entre ellos. De entre los arbustos es importante dotar de diversidad, por tanto, se han de implantar arbustos de talla grande (*Arbutus unedo*. L, *Virburnum tinus*, *Pistacia lentiscus*, ...) y i también arbustos de pequeño tamaño (aromáticas, y compuestas) como por ejemplo: romero, (*Rosmarinus officinalis*), salvia (*Salvia officinalis*), Olivarda (*Inula viscosa*), hinojo (*Foeniculum vulgare*),.... En el cuadro adjunto se especifican las especies que pueden resultar de interés.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LOS COSTES DE IMPLANTACIÓN

La cuantificación del coste de un seto estándar es difícil y compleja ya que según las características de cada parcela, la presencia previa de algunos ejemplares de especies útiles, la presencia de márgenes "sucios" con zarzamora,... hará que la mejor opción para realizar un seto sea diferente.

De todas formas y suponiendo que lo que se quiere realizar es un seto a partir de cero se ha de considerar la plantación y/o siembra de diversas especies y por tanto la preparación correcta del terreno. Para lo cual primeramente se deberá realizar un trabajo de campo profundo (subsolador, o "chisel") de la franja. Y seguidamente uno o dos pases con cultivador para seguidamente proceder a sembrar los árboles y arbustos.

Seguidamente se ha de realizar la siembra, primeramente de la fila exterior de árboles, y después de los arbustos en la cara interior, y en algunos casos y con tal de ir más rápido con la plantación de plantas aromáticas.

Por lo que se refiere a la plantación de los árboles se ha de considerar que la distancia entre ellos ha de ser de entre 5 i 7 metros, todo dependiendo del árbol que se quiera sembrar y de su desarrollo posterior.

En la parte interior de la parcela se dispondrán los arbustos, a una distancia de 1,5, 2 metros entre ellos. De entre los arbustos es importante dotar de diversidad, por tanto, se han de implantar arbustos de talla grande (*Arbutus unedo*. L, *Virburnum tinus*, *Pistacia lentiscus*, ...) y i también arbustos de pequeño tamaño (aromáticas, y compuestas) como por ejemplo: romero, (*Rosmarinus officinalis*), salvia (*Salvia officinalis*), Olivarda (*Inula viscosa*), hinojo (*Foeniculum vulgare*),.... En el cuadro adjunto se especifican las especies que pueden resultar de interés.



2.- LOS SETOS

Los setos son filas de árboles, arbustos y plantas herbáceas o combinación de los tres situados generalmente alrededor de los campos de cultivo, también pueden hallarse a lo largo de acequias, cruzando campos, formando isletas,.... La presencia de estos setos permite el desarrollo y crecimiento de todos aquellos insectos (fauna útil) que servirán para el control de la plaga cuando ésta aparezca en el cultivo.

De forma que los insectos depredadores polípagos, cuando el cultivo no está presente encuentran en los setos una fuente de alimentación, que es o bien, néctar o otros insectos de los cuales alimentarse.

También es cierto que los depredadores y parasitoides especialistas, pueden sobrevivir en los setos, gracias a que pueden encontrar al insecto plaga "refugiado" una vez acabado el cultivo, o bien néctar u otros insectos cuando son adultos.

Con tal de implementar un seto en una parcela se han de sembrar una o diversas especies de árboles o arbustos grandes a lo largo del margen de la parcela. Mejor implantar diversas especies, como ya se ha mencionado con tal de favorecer la diversidad. Y completar lo anterior sembrando o bien herbáceas o arbustos de menor tamaño en la parte interior. De todas formas se ha de considerar con tal de acertar en la composición adecuada, cuales son las condiciones climáticas, si hay regadío o no, y las plagas que afectan al cultivo a proteger.

Tanto por lo que hace a los árboles, como por lo que hace a los arbustos son muchas las especies interesantes. Así y como ejemplo de árboles resultan de interés: La higuera (*Ficus carica*), el algarrobo (*Ceratonia siliqua*), el laurel (*Laurus nobilis*), espino (*Crataegus monogyna*), granado (*Púnica granatum*), membrillero (*Cydonia oblonga*),...

Y entre los arbustos: Mata (*Pistacia lentiscus* L.) genista (*Genista*, SP), romero (*Rosmarinus officinalis* L), madroño (*Arbutus unedo* L), salvia (*Salvia* SP), espliego (*Lavandula* SP), tomillo (*Thymus officinalis*, L), adelfa (*Nerium oleander* L), durillo (*Viburnum tinus*, SP), Lavanda (*Lavándula Angustifolia* L), Olivarda (*Inula Viscosa* L.), ...

Es decir, para la formación de setos se pueden utilizar diversas especies de plantas silvestres (malas hierbas, aromáticas, medicinales,...) o cultivadas todo en referencia al cultivo que se quiera implantar y a la fauna útil que se quiera potenciar. De todas formas debido a que los cultivos de una parcela suelen ir cambiando, es importante que los setos estén formados por diversas especies de forma que exista una amplia posibilidad de



suministrar refugio y alimento a la fauna útil. Es decir, es importante dotar al seto de especies de floración escalonada, que puedan ofrecer néctar en un amplio periodo de tiempo,... A parte de los árboles y arbustos anteriores, entre las herbáceas las umbelíferas: hinojo (*Foeniculum vulgare*), anís,..., las compuestas (manzanilla, margaritas, cardos,...) o las leguminosas (habas,...) van francamente bien, para estimular la presencia de la fauna útil.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LOS COSTES DE IMPLANTACIÓN

La cuantificación del coste de un seto estándar es difícil y compleja ya que según las características de cada parcela, la presencia previa de algunos ejemplares de especies útiles, la presencia de márgenes "sucios" con zarzamora,... hará que la mejor opción para realizar un seto sea diferente.

De todas formas y suponiendo que lo que se quiere realizar es un seto a partir de cero se ha de considerar la plantación y/o siembra de diversas especies y por tanto la preparación correcta del terreno. Para lo cual primeramente se deberá realizar un trabajo de campo profundo (subsolador, o "chisel") de la franja. Y seguidamente uno o dos pases con cultivador para seguidamente proceder a sembrar los árboles y arbustos.

Seguidamente se ha de realizar la siembra, primeramente de la fila exterior de árboles, y después de los arbustos en la cara interior, y en algunos casos y con tal de ir más rápido con la plantación de plantas aromáticas.

Por lo que se refiere a la plantación de los árboles se ha de considerar que la distancia entre ellos ha de ser de entre 5 i 7 metros, todo dependiendo del árbol que se quiera sembrar y de su desarrollo posterior.

En la parte interior de la parcela se dispondrán los arbustos, a una distancia de 1,5, 2 metros entre ellos. De entre los arbustos es importante dotar de diversidad, por tanto, se han de implantar arbustos de talla grande (*Arbutus unedo*, L, *Virburnum tinus*, *Pistacia lentiscus*, ...) y i también arbustos de pequeño tamaño (aromáticas, y compuestas) como por ejemplo: romero, (*Rosmarinus officinalis*), salvia (*Salvia officinalis*), Olivarda (*Inula viscosa*), hinojo (*Foeniculum vulgare*),.... En el cuadro adjunto se especifican las especies que pueden resultar de interés.



Govern de les Illes Balears

Serveis de Millora Agrària i Pesquera

Presupuesto de implantación para 100 metros lineales

	Unidades	Precio unitario	Parcial	Subtotal	Total
Preparación del terreno					
Tractor + subsolador	0,15 horas	45,00 €/hora	6,75 €		
Tractor + cultivador	0,30 horas	45,00 €/hora	13,5 €		
			Subtotal	20,25 €	
Árboles					
Plantón de 1-1,5 metros altura	15 uds	12,69 Uds	190,35 €		
Poste madera "tutor"	15 uds	3,71 Uds	55,65 €		
Oficial 1ª	1,5 horas	21,15 €/hora	31,72 €		
Peón	3 horas	17,50 €/hora	52,50 €		
			Subtotal	330,22 €	
Arbustos					
Plantón de 0,30 metros altura	28	7,33	205,24 €		
Oficial 1ª	0,75 horas	21,15 €/hora	15,86 €		
Peón	2 horas	17,50 €/hora	35,00 €		
			Subtotal	256,10 €	
Aromáticas					
Plantón	50	1,13	56,50 €		
Oficial 1ª	0,5 horas	21,15 €/hora	10,57 €		
Peón	2,30 horas	17,50 €/hora	40,25 €		
			Subtotal	107,32 €	
				TOTAL	713,89 €

Carrer Babieca, 2 (07198) Son Ferriol - Palma
Telf.: 971 42 61 72 Fax: 971 42 91 26 Web: <http://semilla.caib.es>
NIF: Q0700676J



Tabla de especies de interés en la creación de setos.

	Nombre común	Nombre científico	Altura
Arboles	Encina	Quercus Ilex	10-25 m
	Almez	Celtis Australis	10-15 m
	Cinamomo	Melia Azedarach	8-15 m
	Morera	Morus Alba Morus Nigra	8-15 m
	Serbal común	Sorbus domestica Sorbus Aria	10-20 m
Arboles "frutales"	Algarrobo	Ceratonia Silicua	5-10 m
	Higuera	Ficus Carica	5-10 m
	Nogal	Juglans regia	15 m
	Membrillo	Cydonia Oblonda	6-8 m
	Granado	Puica granatum	3-4 m
	Majuelo	Crataegus azarolus	4-8 m
	Madroño	Arbutus unedo	4-6 m
Arbustos	Espino	Cretaegus monogyna	2-10 m
	Cerezo de Sta Lúcia	Prunus Mahaleb	4-5 m
	Aliaga	Calycotome spinosa	2-3 m
	Retama	Spartium junceum	2,5 - 3 m
	Brezo	Erica multiflora	0.5-3 m
	Altea, Rosa de Siria	Hibiscus syriacus	2,5-3 m
	Durillo	Viburnum tinus	2-3 m
	Laurel	Laurus nobilis	3-5 m
	Adelfa	Nerium oleander	2-4 m
	Zarzamora	Rubus ulmifolius	1-2 m
	Aladern	Rhamnus alaternus	3-4,5 m
	Mata	Pistacia lentiscus	1-2 m
	Jara	Cistus albidus, ...	1,5-2 m
	Olivarda	Inula viscosa	0.5-1 m



**Govern
de les Illes Balears**

Serveis de Millora Agrària i Pesquera

	Genista	Genista sp.	0,5-2 m
Aromàtiques	Romaero	Rosmarinus officinalis	1-1,5 m
	Mirto	Myrtus communis	2-3 m
	Lavanda	Lavandula Angustifolia, Lavandula dentata	0,5-1 m
	Menta	Mentha spicata,...	0,2-1 m
	Tomillo	Thymus vulgaris	0,1-0,5 m
	Salvia	Salvia sclarea, Salvia valentina	0,3-1 m
	Hinojo	Foeniculum vulgare	0,5-2 m
	Manzanilla	Matricaria Chamomilla	0,5-1,5 m

Son Ferriol, 15 de septiembre 2015

Ramón Ramis Morey
Técnico Desarrollo Rural

Carrer Babieca, 2 (07198) Son Ferriol - Palma
Telf.: 971 42 61 72 Fax: 971 42 91 26 Web: <http://semilla.caib.es>
NIF: Q0700676J



Justificación de los costes de reconstrucción y rehabilitación de paredes secas y márgenes y de cierres en rejilla.

1. Introducción.

En las explotaciones agrarias de las Illes Balears las construcciones de piedra en seco constituyen un patrimonio de tipología destacada con un elevado valor agrario, constructivo, medioambiental y paisajístico. La reconstrucción y rehabilitación de las paredes secas y los márgenes, como claros ejemplos de construcciones de piedra en seco, son necesarias para el ejercicio de la actividad agraria en las Illes Balears, pero también contribuyen a mantener sus valores etnológicos, culturales, ambientales y paisajísticos.

A pesar del nombre de piedra en seco, el uso de argamasa para garantizar la inmovilidad de las piedras y para disminuir los efectos de las lluvias, ya era utilizado al tiempo de los romanos (Ramis, 2005) y se acepta, tanto en paredes secas como en márgenes, en los siguientes supuestos:

- En las *Parets amb esquena d'ase*.
- Para consolidar la cara superior.
- Para reafirmar las piedras en los casos en que no sea posible establecer potencia de remache suficiente.

Los paisajes marcados por la presencia de la piedra en seco se extienden por todas las Illes Balears. En Mallorca presentan dos modelos de territorio: en la comarca de Migjorn y en la de Llevant de la isla, se extienden sobre paisajes generalmente llanos y con las paredes secas de delimitación como elemento definidor; en cambio en la zona montañosa de la sierra de Tramuntana, los márgenes se muestran como elemento característico. En ambas zonas se combina por su funcionalidad con cierres con postes de madera y rejilla.

2. Las paredes secas.

Las paredes están presentes en todas las Illes Balears. Se han usado para delimitar las propiedades, para ordenar y definir las sementeras, los pegujales (*rotes*) y las



Govern de les Illes Balears

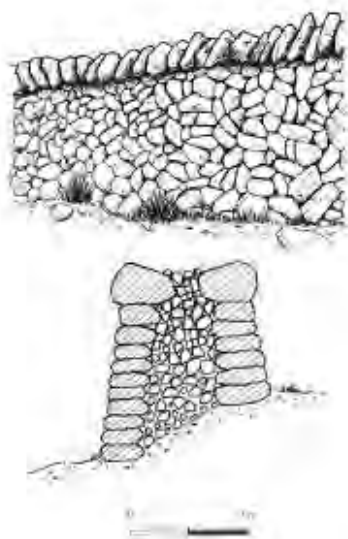
Serveis de Millora Agrària i Pesquera

limitaciones de las *possessions*, y para cerrar el ganado en corrales y cercados (Ballester y Gari, 2005).

Las paredes de piedra en seco muestran una gran diversidad de piedras y de grados de arreglos. La tradición popular las distingue por su tipología con nombres como *Paret amb esquena d'ase*, *Paret Cabrera* o *Paret amb corna*. Excepcionalmente, algunas paredes con la anchura suficiente se pueden utilizar como caminos o como formas de acceso entre motas (*marjades*).

Tipología. A continuación se muestran algunos ejemplos extraídos de Alomar et. al. (2002).

- *Paret Cabrera*:



Carrer Babeica, 2 07198 Son Ferriol - Palma de Mallorca
Telf: 971 42 61 72 Fax: 971 42 91 26 Web: <http://www.illesbalears.es>
NIF: Q0706576J



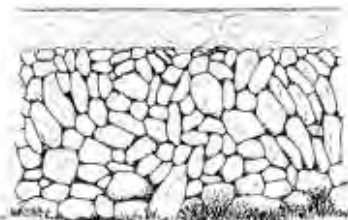
Govern de les Illes Balears

Serveis de Millora Agrària i Pesquera

— *Paret de lloses:*



— *Paret amb esquena d'ase:*



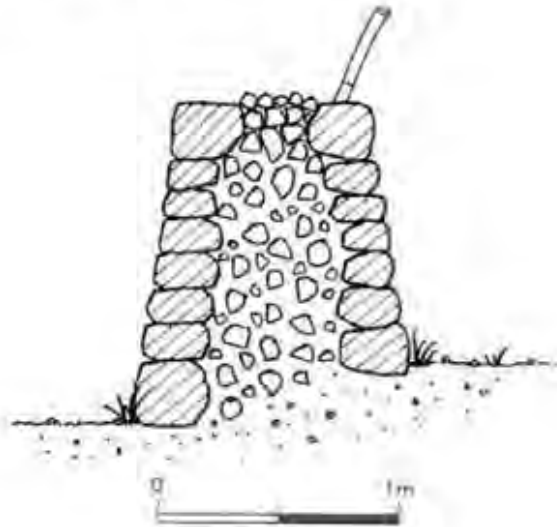
Carrer Babiaca, 2 07198 Son Ferriol - Palma de Mallorca
Telf.: 971 42 61 72 Fax: 971 42 91 26 Web: <http://semilla.caib.es>
NIF: Q0700676j



Govern de les Illes Balears

Serveis de Millora Agrària i Pesquera

- *Paret amb doble corona:*



3. Los Márgenes.

Los márgenes son muros de piedra en seco que sirven para obtener y contener una superficie horizontal o con poca inclinación, utilizada normalmente para el cultivo, llamada *marjada* y antiguamente *bancal* (Ballester y Garí, 2005).

Estos muros, presentes a todo el mediterráneo, son uno de los elementos de piedra en seco más destacables de las Illes Balears (Mascaró et. al 2005; Alomar et. al, 2002), con un claro ejemplo paradigmático en la sierra de Tramuntana. Aquí han servido para condicionar agrícolamente las vertientes montañosas. Su existencia está documentada en el siglo XIII y son una constante en los documentos ligados a las explotaciones agrícolas de la isla.



Govern de les Illes Balears

Serveis de Millora Agrària i Pesquera

En la mayoría de los casos la forma de construir y de disponer las *marjades* no era aleatoria, sino fruto del conocimiento de los rasgos físicos de un lugar (pendiente, litología, red hídrica...) y de factores humanos (límites de las parcelas, necesidades del cultivo, capacidad técnica y de inversión y tradición constructiva).

Análisis y catalogación.

La presencia de márgenes en las explotaciones agrarias de las Illes Balears está asociada a la pendiente del suelo. Ahora bien, es en Mallorca donde el análisis y catalogación de los terrenos con *marjades* ha sido más exhaustivo por los programas públicos desarrollados por el Govern Balear y por el Consell de Mallorca. Este trabajo ha supuesto una herramienta válida para los planeamientos urbanísticos y las tareas de rehabilitación o conservación de este patrimonio (Paratge Natural Serra de Tramuntana, 2010).

La cooperación interregional, que varias iniciativas comunitarias fomentan a través de los proyectos europeos, constituye un eje fundamental a la hora de compartir, promover y divulgar experiencias ligadas a la conservación y a la valorización del patrimonio de la piedra en seco. Así desde el 1996 el Consell de Mallorca (www.conselldemallorca.net) ha participado en numerosos proyectos, como ahora:

- PROTERRA, que se ocupaba de la valoración del cultivo sobre *marjades* del sur de Europa;
- REPPIS en el marco del cual se creó la Red Europea de Países de la Piedra en Seco;
- ARREFOUR y MEDSTONE donde se trabajó tanto por el reconocimiento del oficio de *marger* y del patrimonio de la piedra en seco como para sensibilizar las colectividades locales hacia este patrimonio;
- Parcours de Pierres y REVPAR-MEDOCC propusieron metodologías de promoción del patrimonio con la creación de itinerarios culturales;
- PATER, que permitió concretar un modelo de catalogación para los espacios con *marjades* del sur de Europa;
- El proyecto REPS, con el fin de fomentar el desarrollo local ligado al patrimonio de la piedra en seco;



Govern de les Illes Balears

Serveis de Millora Agrària i Pesquera

- El proyecto TERRISC, que abrió la línea de estudio y de recuperación de los espacios con *marjades* por el papel que tienen en la prevención de riesgos naturales;
- El proyecto TCAST definió una metodología para asegurar la transmisión de la técnica de piedra en seco, fijando las bases de las especificidades técnicas y las competencias ligadas al oficio de "marger";
- El proyecto EDSI se planteó como una red europea de intercambio de experiencias en torno a la formación de constructores de piedra en seco;
- ARTTERRI, en el que se quiere concretar las competencias y los contenidos de la formación de "artesanos del territorio"; y
- GREEN JOBS, constituye una red de cooperación centrada en el desarrollo de los "oficios verdes".

Entre otros resultados, se han podido catalogar 18 municipios de la Sierra de Tramuntana, donde los espacios con *marjades* ocupan un 20% del área (más de 200 km²), y constituyen el elemento antrópico más característico de su paisaje. En Sóller, la superficie *marjada* llega al 56% del término, mientras que en Fomalutx o Deià se sitúa alrededor del 40% (Consell de Mallorca, 2005).

El abandono de la práctica agrícola y los cambios de usos han incrementado la carencia del mantenimiento, han acelerado el proceso de degradación y han puesto en peligro a medio plazo, la conservación de este patrimonio (Reynés et. al, 2008).

De la cartografía se extraen tres conclusiones básicas: la necesidad de preservar este patrimonio, la gran importancia en extensión de las *marjades* de la Sierra y la actual situación alarmante, tanto por la degradación como por el abandono.



**Govern
de les Illes Balears**

Serveis de Millora Agrària i Pesquera

Àrea marjada:



4. Cierre con postes de madera y rejilla.

La modernización de las construcciones en las explotaciones agrarias es un factor de fundamental importancia en el mantenimiento del equilibrio en el medio rural. En la actualidad la mayor disponibilidad de materiales, como por ejemplo la rejilla, los requerimientos de mano de obra especializada para hacer los márgenes y las paredes secas, y la funcionalidad de los cierres hechos con postes de madera y rejilla metálica, han permitido que el cierre de recintos de uso agrícola o ganadero con rejilla y postes de madera, sea una alternativa entre los agricultores y los ganaderos ya habitual e integrada al paisaje agrario de las Illes Balears.

Carrer Balteca, 2 07198 Son Ferrúol - Palma de Mallorca
Telf.: 971 42 61 72 Fax: 971 42 91 26 Web: <http://semilla.caib.es>
NIF: Q0700676J



Govern de les Illes Balears

Serveis de Millora Agrària i Pesquera

5. Justificación de los costes de reconstrucción y rehabilitación de márgenes y paredes secas y cierre con postes de madera y rejilla.

Para cuantificar el coste de reconstrucción de márgenes y pared seca se ha tenido en cuenta la mano de obra y el material de construcción necesario. Como mano de obra son necesarios un oficial y un peón que trabajen de forma conjunta. La hora de oficial se ha valorado en 21,15 € y la hora de peón en 17,50 €. En cuanto al material, al ser una reconstrucción o rehabilitación se ha considerado que se utilizará material del propio del elemento deteriorado.

Para cada m² de pared seca son necesarias 1,6 horas de oficial y 1,6 horas de peón.

Para cada m² de margen son necesarias 1,8 horas de oficial y 1,8 horas de peón.

A la hora de reconstruir la pared o el margen se han considerado los siguientes trabajos:

- Desmontaje parcial: antes de reconstruir se tienen que eliminar los restos de margen o pared que se encuentran deteriorados así como la vegetación herbácea o arbustiva que haya podido crecer.
- Preparación de la base de asentamiento: para reconstruir la pared o el margen con garantías de estabilidad.
- Reconstrucción: se incluye la selección de las piedras más adecuadas, su adaptación al elemento de reconstrucción y si fuera necesario el uso auxiliar de mortero.

En cuanto al coste de cierre con postes de madera y rejilla, se han considerado los trabajos indicados al cuadro de tarifas TRAGSA afectado de los precios de la mano de obra indicados más arriba y los precios de mercado de los postes de madera de diámetro entre 6-8 cm, el alambre y la rejilla o malla ganadera.



Govern de les Illes Balears

Serveis de Millora Agrària i Pesquera

m² de reconstrucción de pared seca a dos caras					
Ut		Cantidad	Precio (€)	Importe (€)	
h	Oficial 1ª	1,60	21,15	33,84	
h	Peón	1,60	17,50	28,00	
m ³	Transporte de materiales	0,80	1,80	1,44	
	3% costes auxiliares			1,90	
				65,18	€/m² de pared

m² de reconstrucción de margen					
Ut		Cantidad	Precio (€)	Importe (€)	
h	Oficial 1ª	1,80	21,15	38,07	
h	Peón	1,80	17,50	31,50	
m ³	Transporte de materiales	0,85	1,80	1,53	
	3% costes auxiliares			2,13	
				73,23	€/m² de pared

m lineal de cerramiento con rejilla y madera de menos de 4 m de separación					
Ut		Cantidad	Precio (€)	Importe (€)	
h	Oficial 1ª	0,018	21,15	0,3807	
h	Peón	0,130	17,50	2,2750	
ud	Poste de madera (6-8 cm)	0,275	3,00	0,8250	
m	Alambre	1,100	0,11	0,1210	
m	Malla ganadera	1,000	1,25	1,2500	
	3% costes auxiliares			0,1440	
				4,9958	€/m de cerramiento



**Govern
de les Illes Balears**

Serveis de Millora Agrària i Pesquera

Bibliografia:

Alomar, G.; Ferrer, I.; Grimalt, M.; Reynés, A.; Rodríguez, R. 2002. La pedra en sec. Materials, eines i tècniques tradicionals a les illes mediterrànies.

Reynés, A.; Alvaro, P.; Alomar, G.; Vadell, J. 2008. Les majades de sa figuera: patrimoni i prevenció de riscos naturals. II JORNADES D'ESTUDIS LOCALS A SÓLLER.

Ballester, M. A.; Garí, F. X. 2005. La Trapa: natura i cultura.

Consell de Mallorca. 2005. Catàleg d'Espais Marjats de la Serra de Tramuntana.

Fodesma. 2002. Patrimoni de majades a la Mediterrània Occidental.

Mascaró, J.; Fullana, J.; Carreras, D. 2005. Aproximació a les funcions socioambientals de la paret seca a Menorca. Actes de la V Trobada d'Estudi per a la Preservació del Patrimoni de Pedra en Sec dels Països Catalans.

Paratge Natural Serra de Tramuntana. 2010. Memòria de gestió del paratge natural de la Serra de Tramuntana.

Ramin, M. 2005. La pervivència de los modelos romanos en la arquitectura popular mallorquina.

Reynés, A.; Riera, J. 2000. La construcció de pedra en sec a Mallorca.

TRAGSA. 2011. Tarifas.

Son Ferriol, 28 de abril de 2015.

Jaime Jaume Sureda.

Producción Agraria. Área Técnica Agraria. SEMILLA.

Carrer Babeca, 2 07198 Son Ferriol - Palma de Mallorca
Tèlf.: 971 42 61 72 Fax: 971 42 91 26 Web: <http://semilla.caib.es>
NIF: Q0700676

8.2.3.3.4.11. Information specific to the operation

Definition of non productive investments

Se considerarán inversiones no productivas, en el ámbito de esta medida, aquellas inversiones que no conducen a un incremento del valor o beneficio de la explotación agraria o forestal. Entre otras similares se considerarán las siguientes:

- Rehabilitación y acondicionamiento de los bancales y/o paredes de piedra de manera tradicional.
- Cerramientos tradicionales, realizados mediante malla metálica con una proporción mínima de hueco de 50:1 y postes de madera.
- Las necesarias para la recuperación y acondicionamiento de caminos interiores.
- Inversiones en explotaciones marginales tales como recuperación de terrenos de cultivo, reposición de árboles, etc. A estos efectos se consideraran explotaciones marginales las de dimensión inferior a 0,4 UTAs y con una extensión superior a las 10 Has (4 Ha en Ibiza y Formentera).
- Las necesarias para la recuperación de puntos de agua, fuentes, norias y otros elementos etnográficos de la explotación.
- Las necesarias para la implementación de setos.
- Puntos de agua, comederos, cerramientos y otras inversiones destinadas a la mejora de la fauna silvestre.
- Otras similares a las anteriores.

Definition of collective investments

Se considerará inversión colectiva la realizada entre, por lo menos, dos titulares de explotaciones agrarias para su explotación conjunta o individual a tiempo compartido bajo cualquier fórmula tanto con personalidad jurídica como sin ella. Tendrán también la consideración de inversiones colectivas aquellas que afecten a más de una explotación agraria, tanto por constituir estructuras comunes a dichas explotaciones como por tratarse de inversiones para un uso común en las mismas. También se incluyen en este concepto las inversiones en terrenos colectivos comunales o similares.

Definition of integrated projects

No aplica.

Definition and identification of the eligible Natura 2000 sites and other eligible areas of high nature value

La definición de las zonas Natura 2000 de las Islas Baleares están definidas e identificadas en la web: <http://xarxanatura.es/es/limits/> ilas zonas de elevado valor natural están descritas en el apartado 4.1.1 y son las siguientes:

En Balears se definen como zonas de alto valor natural aquellas zonas que están bajo alguna de las figuras de protección definidas por los Planes Territoriales (AANP: Área de Alto Nivel de Protección, ANEI: Área

Natural de Especial Interés y ARIP: Área Rural de Interés Paisajístico). Estas figuras de protección tienen su origen en la Ley 1/1991 de 30 de enero de Espacios Naturales Protegidos y de Régimen Urbanístico de las Áreas de Especial Protección (LEN) y la Ley 4/1989 de 27 de marzo de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y la Fauna.

También se incluyen las zonas de las Illes Balears declaradas como tales en la forma prevista a la Ley 5/2005, de 26 de mayo, para la conservación de los espacios de relevancia ambiental (LECO) como muestra la Ilustración 1.

Todas estas zonas serán subvencionables de acuerdo con los requisitos del apartado 8.2.3.3.7.

Description of the targeting of the support to farms in accordance with the SWOT carried out in relation to the priority referred to in Article 5(2) of Regulation (EU) No 1305/2013

No aplica.

List of new requirements imposed by Union legislation for complying with which support may be granted under Article 17(6) of Regulation (EU) No 1305/2013

No aplica.

Where relevant, the minimum standards for energy efficiency referred to in Article 13(c) of Delegated Regulation (EU) No 807/2014

No aplica.

Where relevant, definition of the thresholds referred to in Article 13(e) of Delegated Regulation (EU) No 807/2014

No aplica.

8.2.3.4. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.3.4.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Se analiza a nivel de submedida.

8.2.3.4.2. Mitigating actions

Se analiza a nivel de submedida.

8.2.3.4.3. Overall assessment of the measure

Se analiza a nivel de submedida.

8.2.3.5. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

Se analiza a nivel de submedida.

8.2.3.6. Information specific to the measure

Definition of non productive investments

Se considerarán inversiones no productivas, en el ámbito de esta medida, aquellas inversiones que no conducen a un incremento del valor o beneficio de la explotación agraria o forestal. Entre otras similares se considerarán las siguientes:

- Rehabilitación y acondicionamiento de los bancales y/o paredes de piedra de manera tradicional.
- Cerramientos tradicionales, realizados mediante piedra o malla metálica con una proporción mínima de hueco de 50:1 y postes de madera.
- Las necesarias para la recuperación y acondicionamiento de caminos interiores.
- Inversiones en explotaciones marginales tales como recuperación de terrenos de cultivo, reposición de árboles, etc. A estos efectos se consideraran explotaciones marginales las de dimensión inferior a 0,4 UTAs y con una extensión superior a las 10 Has (4 Ha en Ibiza y Formentera).
- Las necesarias para la recuperación de puntos de agua, fuentes, norias y otros elementos etnográficos de la explotación.
- Puntos de agua, comederos, cerramientos y otras inversiones destinadas a la mejora de la fauna silvestre.
- Otras similares a las anteriores.

Definition of collective investments

Se considerará inversión colectiva la realizada entre, por lo menos, dos titulares de explotaciones agrarias para su explotación, conjunta o individual, a tiempo compartido bajo cualquier fórmula, tanto con personalidad jurídica como sin ella.

Definition of integrated projects

En el presente programa no se plantean proyectos integrados y en el caso de presentar proyectos que afecten a más de un fondo o medida se desagregaran las solicitudes tramitándolas de manera independiente.

Definition and identification of the eligible Natura 2000 sites and other eligible areas of high nature value

Todas las zonas Natura 2000 y de alto valor natural serán admisibles si forman parte de una explotación agraria registrada en el RGEA.

Description of the targeting of the support to farms in accordance with the SWOT carried out in relation to the priority referred to in Article 5(2) of Regulation (EU) No 1305/2013

Se analiza a nivel de submedida.

List of new requirements imposed by Union legislation for complying with which support may be granted under Article 17(6) of Regulation (EU) No 1305/2013

No aplica.

Where relevant, the minimum standards for energy efficiency referred to in Article 13(c) of Delegated Regulation (EU) No 807/2014

En todos los casos en que sea de aplicación se dará cumplimiento a la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 2010, relativa a la eficiencia energética de los edificios.

Where relevant, definition of the thresholds referred to in Article 13(e) of Delegated Regulation (EU) No 807/2014

Se analiza a nivel de submedida.

8.2.3.7. Other important remarks relevant to understand and implement the measure

En el caso de inversiones en explotaciones agrarias que incluyan actuaciones en regadíos, será de aplicación lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Desarrollo Rural. De acuerdo con los indicadores comunes, el porcentaje de la SAU en regadío es del 6,8% que es una proporción extremadamente baja en el entorno mediterráneo, siendo además la proporción de agua usada para riego respecto del consumo total del

27% lo que demuestra que la capacidad de ahorro de agua respecto del total es reducida, por esta razón mantenemos al 10% la obligación de ahorro de agua sobre el ahorro potencial de la instalación. A este respecto, para que dichas inversiones sean elegibles habrán de cumplir las condiciones especificadas a continuación:

1. Coherencia con planificación hidrológica y Directiva Marco del Agua:

2. Sistema de medición del uso del agua:

3. Condiciones de elegibilidad específicas para los proyectos de mejora de instalaciones de riego preexistentes:

a) Ahorro potencial de agua:

El ahorro potencial de agua establecido en el apartado 4 del artículo 46 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 se determinará en m³/año, de acuerdo con la reducción teórica de las necesidades de dotación de la parcela, derivada tanto de la reducción de pérdidas por mejora de las conducciones dentro de la explotación, como de la reducción del volumen requerido por el nuevo sistema de aplicación del riego respecto del sistema primitivo. Este ahorro potencial será por lo menos del 10%. Para el cálculo de dicho ahorro se tendrá en cuenta:

- La reducción de pérdidas por mejora de las conducciones dentro de la explotación.
- La reducción del volumen debida al sistema de aplicación del riego.
- El cambio duradero de la orientación productiva de las parcelas en las que se mejoran las instalaciones de riego.

b) Reducción del agua utilizada por regadíos preexistentes que afecten a masas de agua que no alcanzan el buen estado por razones relacionadas con las extracciones:

Si el regadío preexistente cuyas instalaciones se pretenden mejorar con la inversión afecta a masas de agua superficiales o subterráneas que, de acuerdo con la planificación hidrológica, no alcanzan el buen estado o buen potencial por razones cuantitativas, la inversión deberá asegurar una reducción efectiva en el uso del agua a nivel de la instalación de al menos el 50% del ahorro potencial de agua posibilitado por la inversión. La reducción efectiva en el uso de agua de la instalación se apreciará sobre el volumen de agua que utiliza la misma, ya sea servida por una infraestructura de regadío o procedente de una captación propia. Dicha reducción se calculará como la diferencia entre la dotación de la explotación después de la modernización y la dotación antes de la misma en volumen al año (m³/año); habida cuenta de que el Plan Hidrológico de las Illes Balears establece las dotaciones como una referencia a las necesidades teóricas de agua de los cultivos, el concepto de dotación que establece el Marco Nacional se aplicará en Illes Balears como el consumo real de agua medido en la explotación y registrado en el libro de explotación. En el cálculo del volumen total utilizado en la explotación se computará, en su caso, el agua que dicha explotación venda a terceros.

Estas condiciones no se aplicarán a las inversiones en una instalación existente que sólo afecten a la eficiencia energética o a las inversiones para la creación de un embalse o a las inversiones en el uso de agua regenerada que no afecten a una masa de agua subterránea.

4. Condiciones de elegibilidad específicas de inversiones para la ampliación de superficie regable.

Nuevos regadíos:

Solamente serán subvencionables las inversiones para ampliación de la superficie regable o nuevos regadíos de la explotación que vayan a utilizar recursos procedentes de aguas regeneradas o masas de aguas subterráneas o superficiales, evaluadas de acuerdo con la planificación hidrológica en vigor, que cumplan el objetivo de buen estado, o bien que no lo cumplan pero por razones diferentes de las cuantitativas.

Será de aplicación el apartado 6 artículo 46 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

5. Inversiones de ampliación de regadío combinadas con otras de modernización de instalaciones:

Se aplicará el Marco Nacional aprobado

Se define explotación prioritaria de acuerdo con la Ley 19/1995 de Modernización de Explotaciones.

Se define agricultor profesional de acuerdo con la Ley 19/1995 de Modernización de Explotaciones.

8.2.4. M06 - Farm and business development (art 19)

8.2.4.1. Legal basis

Artículo 19 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 (DOUE L 347 de 20/12/2013).

8.2.4.2. General description of the measure including its intervention logic and contribution to focus areas and cross-cutting objectives

De acuerdo con el análisis DAFO presentado en el apartado 4, respecto de la edad media de los trabajadores agrarios, se observa que el total de agricultores menores de 35 años que son titulares de una explotación agraria representa el 3.2% del total, 4.3 puntos porcentuales menos que la media nacional (Eurostat, 2009), lo que supone un claro envejecimiento del sector, viéndose el relevo generacional dificultado por el escaso atractivo y rentabilidad de las explotaciones agrarias. Así pues es necesario un fuerte incentivo para conseguir alterar la tendencia detectada y rejuvenecer el sector de la producción agraria mediante de programación de la medida 6.1 para contribuir al necesario relevo generacional en el sector, constituyendo asimismo una herramienta para el desarrollo y dinamización de las zonas rurales al evitar el abandono de las explotaciones agrarias.

Del mismo modo, de acuerdo con el análisis DAFO, el 4,54% de las explotaciones desarrollan actividades complementarias a la actividad agraria, siendo el 1,97% de las explotaciones las que obtienen más del 50% de su renta de las actividades complementarias. Este dato, al ser las Illes Balears un destino turístico de primer orden mundial, al que, hasta ahora, eran totalmente ajenos los agricultores y ganaderos, nos ofrece un recorrido claro para aumentar la renta de los agricultores en base a los procesos de diversificación. Este hecho se ha presentado como oportunidad el detectar en el DAFO "Alto potencial de innovación en oferta turística y complementaria de las explotaciones agrarias". De hecho, la diversificación de actividades en las explotaciones agrarias es una realidad ampliamente asentada y reconocida en toda Europa. Muchas explotaciones agrarias se apartan del modelo de intensificación y especialización productiva, que se presenta normalmente como dominante y coherente con la tendencia general de evolución del sistema productivo, desarrollando en su seno diversas actividades productivas tanto referidas al sector primario como secundario y terciario. Además esta medida viene a cubrir las inversiones necesarias para la comercialización de los productos de la explotación cuando se hace conjuntamente con otros productos para dotar de mayor atractivo al comercio, siempre que no sean de anexo I. En este sentido, la introducción de actividades complementarias, tanto turísticas como de ocio, deportivas u otras, a la explotación tradicional supone un importante esfuerzo de innovación para el Sector Agrario Balear. Así pues se incentivará el desarrollo de esta oportunidad programando la medida 6.2, para fomentar la creación de empresas para la diversificación de la actividad agraria en las propias explotaciones, lo que permitirá poner en valor la enorme riqueza paisajística y etnológica que atesora el territorio de las Illes Balears, dando como resultado un apoyo importante a las rentas de agricultores y ganaderos.

Por otro lado, 4,54% de las explotaciones que ya están diversificando sus rentas necesitan siempre actualizar su oferta, innovando en materias de diversificación y ofreciendo nuevos productos. Así, tanto para las explotaciones que ya diversifican sus rentas como para fomentar la adaptación a los requerimientos del mercado y la innovación en sus productos de diversificación a las nuevas empresas creadas, es necesario

programar la medida 6.4 de inversiones en actividades no agrícolas.

- Focus areas con las que se relaciona: lógica de intervención de la Estrategia

Esta medida está relacionada con las *focus areas* según la tabla que se adjunta.

- Contribución a los objetivos transversales

Esta medida puede contribuir principalmente al objetivo transversal de innovación, aunque se ha de tener en cuenta que la diversificación económica de las explotaciones agrarias tiene un innegable efecto positivo sobre el medio ambiente al prevenir el abandono de las actividades agrícolas que favorecen el medio ambiente.

Alcance de la medida, nivel de ayuda y otra información (por submedida y tipo de operación).

Esta medida tiene como objetivos los siguientes:

- Rejuvenecimiento de la población activa agraria fomentando el relevo generacional que contribuye a la mejora de la competitividad y la dinamización del sector.
- Fomento del empleo en el Sector Agrario y en la actividad de la explotación.
- Contribución al mantenimiento de la población en el medio rural.
- Contribución a evitar el abandono de las explotaciones, mejorando su dimensionamiento, y al mantenimiento de la actividad de la explotación, complementándola en su caso, con otras actividades realizadas en el medio rural.
- Mejora del capital humano en las explotaciones, mejor capacitación profesional y empresarial.
- Incentivar la creación de nuevas actividades productivas distintas de la producción agraria.
- Fomentar la actualización y adaptación a la demanda de las actividades de diversificación.
- Poner en valor la riqueza etnológica y paisajística del entorno rural de las Illes Balears.
- Hacer partícipe de la economía tercerizada de las Illes Balears al Sector Agrario.
- Diversificar las rentas de los agricultores de las Illes Balears.

- Lista de submedidas

6.1. Creación de empresas de jóvenes agricultores: primera instalación en explotaciones agrarias.

6.2. Creación de empresas: actividades no agrarias en las zonas rurales.

6.4. Inversiones en actividades no agrícolas.

Submedida	Prioridades de desarrollo rural, y <i>focus areas</i>																	
	1			2		3		4			5					6		
	A	B	C	A	B	A	B	A	B	C	A	B	C	D	E	A	B	C
6.1																		
6.2																		
6.4																		

(en naranja la contribución directa y en verde la contribución indirecta)

Medida 6

8.2.4.3. Scope, level of support, eligible beneficiaries, and where relevant, methodology for calculation of the amount or support rate broken down by sub-measure and/or type of operation where necessary. For each type of operation specification of eligible costs, eligibility conditions, applicable amounts and support rates and principles with regard to the setting of selection criteria

8.2.4.3.1. Submedida 6.1. Creación de empresas de jóvenes agricultores: primera instalación en explotaciones agrarias.

Code of the referred type of operation in the National Framework: M06.0001

Sub-measure:

- 6.1 - business start up aid for young farmers

8.2.4.3.1.1. Description of the type of operation

Esta medida se considera fundamental para garantizar un apoyo que facilite la instalación de jóvenes agricultores y el comienzo de su actividad. Esta ayuda debe estar ligada a un Plan Empresarial y consistirá en una ayuda fondo perdido a tanto alzado para facilitar al joven que se instala hacer frente a las dificultades que entraña acometer una nueva actividad, tanto desde el punto de vista de formación, como de gastos necesarios, como de retraso de los ingresos que son inherentes a las actividades económicas del entorno agrario

Además, con ella se promueve la instalación de jóvenes agricultores apoyando su acceso a la titularidad o cotitularidad de las explotaciones agrarias, de forma individual o asociativa (en el caso de la isla de Menorca se contempla la incorporación como agricultor en una Sociedad Rural Menorquina –S.R.M), lo que conllevará una mejora estructural y la modernización de las mismas, en el momento de su instalación y con posterioridad a ella.

La definición de primera instalación que se empleará a los efectos de esta ayuda en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears es la que sigue:

- Instalación por primera vez en una explotación agraria: aquélla en la que un joven accede por primera vez a la titularidad, exclusiva o compartida, de una explotación agraria viable como agricultor, o en la cualidad de socio de una persona jurídica titular de una explotación agraria que tenga una dimensión mínima de 12.000,00 €UTA de ingresos anuales potenciales por joven incorporado de acuerdo con la definición del apartado 8.2.4.3.1.11, cumpla con los requisitos de formación y ejecute un plan empresarial. El joven que se instala puede haber sido titular de una

explotación agraria de una dimensión menor de 0,5 UTAs en Mallorca y Menorca y de 0,3 UTAs en Ibiza y Formentera. La instalación se considerará completada cuando el joven obtenga unos ingresos mínimos de la explotación de 12.000 €/UTA anuales por aplicación del plan empresarial y tenga la formación adecuada. El plazo máximo para completar la instalación será de 5 años a partir de la concesión de la ayuda. Las distintas convocatorias podrán modular los ingresos anuales mínimos en función del número de UTAs de la explotación.

El proceso de la instalación debe iniciarse dentro de los 24 meses anteriores al momento de solicitar la ayuda mediante alguno o algunos de los siguientes requisitos:

- Haber solicitado la inscripción en el Registro Insular Agrario como titular de la explotación agraria, bien a título individual o como socio según las condiciones del apartado 8.2.4.3.1.11.
- Haber realizado cursos de formación agraria de, por lo menos, 25 horas.

Así pues el proceso de instalación tiene tres fases:

Inicio del proceso de instalación. Se entiende que se ha iniciado el proceso de instalación mediante el cumplimiento de alguno de los requisitos descritos en el apartado anterior.

Inicio del plan empresarial. Se entiende que se ha iniciado el plan empresarial con la solicitud de licencia de obras municipal, si su plan empresarial contiene inversiones en obra civil y con la solicitud de inscripción en el Registro Insular Agrario como titular de la explotación agraria.

Cumplimiento del plan empresarial. Se entiende que se ha finalizado el plan empresarial cuando el joven obtenga unos ingresos mínimos de la explotación de 12.000 €/UTA por aplicación del plan empresarial, sea titular de forma definitiva de la explotación agraria y tenga la formación adecuada. Las distintas convocatorias podrán modular esta cantidad en función del número de UTAs de la explotación.

Las oficinas comarcales realizarán una tutela y seguimiento del joven incorporado, siendo preceptivas por lo menos dos visitas a la explotación, una para la comprobación inicio del plan y otra para su finalización. En todo momento del proceso estará a disposición del joven que se instala un servicio de asesoramiento que se ofrecerá a los jóvenes desde las oficinas comarcales del FOGAIBA.

8.2.4.3.1.2. Type of support

Type of support: Grants

De acuerdo con el apartado c del artículo 67 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, la ayuda se concederá como una prima única sobre la base de un Plan Empresarial. La ayuda se pagará en dos tramos: un 50% al inicio del plan empresarial y el 50% restante cuando se verifique el cumplimiento del plan.

El inicio del Plan Empresarial deberá realizarse en los 9 meses siguientes a la concesión de la ayuda, se realizarán controles administrativos sobre la documentación a aportar para la justificación del inicio del Plan empresarial, así como controles de campo y se realizará una visita por parte de técnicos de la

Administración para comprobar el inicio y realizar el seguimiento de la operación. La ejecución del Plan empresarial, deberá realizarse en los 5 años siguientes a la concesión de la ayuda, se comprobará mediante controles administrativos sobre la documentación a aportar para la justificación de la ejecución del Plan empresarial y de campo, controlando expresamente que el joven tenga la efectiva dirección empresarial de la explotación.

8.2.4.3.1.3. Links to other legislation

Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

Ley 12/2014, de 16 de diciembre, agraria de las Illes Balears.

La aplicación de la medida deberá asegurar que siempre se seleccionen las operaciones de acuerdo con la normativa de subvenciones.

Con respecto a las S.R.M., compilación del Derecho Foral Balear, Decreto legislativo 79/1990 de 6 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Compilación del Derecho Civil de Balears.

8.2.4.3.1.4. Beneficiaries

Los beneficiarios serán personas que, en el momento de presentar la solicitud, no tengan más de cuarenta años, cuenten con la capacitación y la competencia profesionales adecuadas y se establezcan en una explotación agraria inscrita en el Registro General de Explotaciones Agrarias por primera vez como titulares de esa explotación, tanto de manera individual como en la forma cotitular o como socio de la persona jurídica titular de la explotación; alcancen la condición de “agricultor activo” (según el art. 9 del Reglamento de Pagos Directos de la PAC) a los 18 meses y cumplan los requisitos descritos en el apartado de Condiciones de Admisibilidad. Se podrá conceder un plazo de 3 años a partir de la concesión de la ayuda para alcanzar el requisito de la capacitación y la competencia profesionales adecuadas.

En el caso de las S.R.M., las convocatorias de ayuda establecerán las condiciones en las que, cumpliendo con el resto de requisitos, el joven agricultor incorporado pueda cambiar de S.R.M. Habida cuenta de que el joven que se instala lo hace como socio cultivador, atendiendo a la peculiaridad de la forma típica de titular de la explotación en la Isla de Menorca y teniendo en cuenta de que es corriente que los socios cultivadores de una SRM cambien de SRM por motivos personales, profesionales o de otra índole, es necesario recoger en la regulación normativa de la ayuda esta circunstancia.

8.2.4.3.1.5. Eligible costs

No aplica.

8.2.4.3.1.6. Eligibility conditions

La ayuda para la primera instalación de jóvenes agricultores se podrá conceder a las personas que en el momento de presentar la solicitud cumplan los siguientes requisitos:

- Tener entre 18 y 40 años de edad, inclusive.
- Presentar un Plan Empresarial que debe incluir, como mínimo, lo establecido en el punto 8.2.4.3.1.11 de la presente submedida y deberá prever unos ingresos potenciales anuales mínimos de 12.000,00 €UTA en un plazo como máximo de 5 años desde la concesión de la ayuda. Las distintas convocatorias podrán modular ingresos potenciales anuales mínimos en función del número de UTAs de la explotación.
- Poseer las competencias y capacitación profesional adecuadas o comprometerse a poseerlas un periodo de gracia de hasta 36 meses desde la concesión de la ayuda. Se entenderá que los jóvenes agricultores están en posesión de dicha calificación y capacitación en los siguientes casos:
 - o Que hayan alcanzado títulos académicos en la rama agraria como mínimo de nivel de formación profesional de segundo grado o un ciclo formativo de grado medio o superior.
 - o Acreditar más de tres años en la actividad agraria.
 - o Acreditar la asistencia a cursos o seminarios de capacitación agraria de una duración mínima de 75 horas lectivas.
- Haber iniciado el proceso de instalación como máximo en los últimos 24 meses mediante alguno de los siguientes requisitos:
 1. Ser titular de la explotación agraria, bien a título individual o como socio, según las condiciones del apartado 8.2.4.3.1.11.
 2. Haber realizado cursos de formación agraria de por lo menos 25 horas.
- No haber sido titular anteriormente de una explotación agraria de una dimensión igual o superior a 0,5 UTA UTAs en el caso de Mallorca y Menorca o 0,3 UTAs en el caso de Ibiza y Formentera. de acuerdo con la definición del apartado 8.2.4.3.1.11.
- En el caso de incorporarse a una explotación prioritaria, el joven deberá acceder a la condición de agricultor profesional de acuerdo con la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias en un plazo máximo de 36 meses.

La explotación agraria en la que se instale el joven agricultor deberá, a su vez, cumplir en un plazo máximo de 5 años desde la concesión de la ayuda, los siguientes requisitos:

- Tener como dimensión mínima de 0,5 UTAs en el caso de Mallorca y Menorca o 0,3 UTAs en el caso de Ibiza y Formentera. En caso de que se incorpore más de un joven a la misma explotación, esta dimensión mínima se entenderá por joven instalado.
- Tener como dimensión máxima, la admisible de acuerdo con el criterio de pequeñas empresas, según la definición de PYME de la Comisión Europea.
- En el caso de acceder a una explotación prioritaria, ésta deberá tener la consideración de explotación prioritaria de acuerdo con la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

El beneficiario deberá comprometerse a:

- Poner en marcha el Plan Empresarial como máximo en los 9 meses siguientes a la fecha en que se concede la ayuda.
- El beneficiario deberá ajustarse a la definición de agricultor activo, dentro de los dieciocho meses siguientes a la fecha de establecimiento.
- Ejercer su actividad agraria en la explotación desde el momento del inicio de la actividad hasta 5 años después de la concesión de la ayuda. En el caso de las S.R.M. (Sociedad Rural Menorquina), las convocatorias de ayuda establecerán las condiciones en las que, cumpliendo con el resto de requisitos, el joven agricultor incorporado pueda cambiar de S.R.M.

8.2.4.3.1.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

La selección de los beneficiarios se realizará por concurrencia competitiva. El Comité de Seguimiento del PDR establecerá los criterios de selección de los beneficiarios, que podrán ser, entre otros, los siguientes:

- Incorporarse como agricultor profesional.
- Que el plan de explotación prevea actuaciones que contribuyan directamente a alguna de las áreas focales de la prioridad 5, relativa a la promoción de la eficiencia de los recursos, y a alentar el paso a una economía hipocarbónica.
- Orientación productiva de la explotación a definir por el Comité de Seguimiento.
- Explotaciones situadas en, al menos, el 25% de su superficie en zonas de la Red Natura 2000.
- Explotaciones acogidas a marcas de calidad.
- Explotaciones basadas en la cría de razas autóctonas en peligro de extinción.
- Que el plan empresarial incluya acciones de lucha contra la contaminación por nitratos de origen animal de los acuíferos.
- Si se crea ocupación adicional en la explotación, además de la correspondiente al joven instalado.
- Beneficiarios de la medida 6.2

Los criterios de selección tendrán en todo momento por objetivo asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión.

Para la selección de los criterios de selección se tendrán en cuenta entre otros los siguientes elementos:

- Los criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables.
- La definición de los criterios de selección se basará en los elementos de la DAFO, las necesidades planteadas y los focus área bajo los que se haya programado la operación.

- La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación.

8.2.4.3.1.8. (Applicable) amounts and support rates

La forma de ayuda será una prima de 70.000,00 € como máximo. La ayuda se abonará en dos tramos: un 50% al inicio de Plan Empresarial y el 50% restante cuando se cumpla dicho Plan.

El importe de la prima será el siguiente:

Prima base para la incorporación a una explotación agraria: 25.000,00 €

La prima tendrá los siguientes incrementos:

- Por incorporarse a una explotación agraria prioritaria o que alcance dicha calificación en los 36 meses siguientes a su incorporación: 10.000,00 €
- Incremento por orientación productiva en uno de los siguientes casos:
 - Incremento por incorporación a una explotación prioritaria de orientación productiva horticultura/fruticultura, (>50% de la superficie destinada a horticultura/fruticultura), mínimo 1 UTA: 10.000,00 €+ 1.000,00 €1 UTA adicional, con un máximo de 15.000,00 €
 - Incremento por incorporación en una explotación prioritaria de orientación productiva cerealista/frutos secos (>50% de la superficie destinada a cereal/proteaginosas/frutos secos): 5.000,00 €+ 1000 €UTA adicional con un máximo de 10.000,00 €
 - Incremento por incorporación a explotación prioritaria de orientación productiva ganadera (mínimo 25 UGMs): 5.000,00 €+ 100€UGM adicional, con un máximo de 10.000,00 €
- Por incorporación a una explotación agraria dedicada a la agricultura ecológica:
 - Si la explotación es prioritaria: 10.000,00 €
 - Si la explotación no es prioritaria: 2.500,00 €
- Por incorporación a una explotación prioritaria que destina al menos el 50% de su superficie a la producción integrada: 5.000,00 €
- Incremento por incorporación conjunta, de dos jóvenes o más, a la titularidad exclusiva de una explotación prioritaria: 15.000,00 €
- Incremento por incorporación a sectores emergentes a definir por el Comité de Seguimiento: 15.000,00 €
- Incremento por incorporar medidas efectivas de lucha contra la contaminación por nitratos en el Plan Empresarial. Mínimo de inversión 10.000,00 €, evaluable según presupuesto aceptado: 10.000,00 €
- Incremento por incorporar medidas efectivas de ahorro de agua, ahorro energético, adaptación o mitigación del cambio climático en el plan empresarial. Mínimo de inversión 10.000,00 €, evaluable según presupuesto aceptado: 10.000,00 €

8.2.4.3.1.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.4.3.1.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

De acuerdo con el Documento *Guidance Fiche Verifiability and Controllability*, las principales causas de

error en la implementación de la medida derivan de:

- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.
- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad.
- Ejecución del Plan Empresarial en los términos previstos en el mismo y finalmente el joven agricultor no pueda instalarse.
- Mando efectivo o gestión efectiva de la explotación no ejecutada por el joven que se instala.
- Dificultad de establecer compromisos de durabilidad, ya que se puede dar la circunstancia de que después de percibirse el primer tramo de la ayuda no se dé continuidad a la consecución del Plan Empresarial

Se adjunta una Tabla en la que se detalla la verificabilidad y controlabilidad de los requisitos de los beneficiarios y actuaciones y los criterios de elegibilidad de la submedida.

6,1 Creación de empresas. Jóvenes agricultores		
REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS	VERIFICACIÓN	RIESGO
Edad	Control administrativo. Comprobación en gestión.	Bajo
Plan empresarial	Control administrativo. Comprobación en gestión.	Bajo
Capacitación profesional	Control administrativo. Comprobación en gestión y a los 36 meses. Control a posteriori.	Medio
Presentación de solicitud	Control administrativo. Cruce con RGEA	Bajo
Titularidad de la explotación	Control administrativo. Cruce con RGEA	Bajo
Dimensión máxima y mínima	Control administrativo.	Bajo
Agricultor activo	Control administrativo.	Bajo
Permanencia en la explotación	Control a posteriori	Medio
CRITERIOS DE SELECCIÓN		
Combinación de ayudas	Control administrativo. Cruce herramientas TIC	Bajo
Agricultor profesional	Control administrativo. Comprobación en gestión.	Bajo
Acciones innovadoras	Control administrativo. Comprobación por cruce con registro	Medio
Prioridad 5	Control administrativo. Comprobación en gestión.	Bajo
Orientación productiva	Control administrativo. Comprobación en gestión, cruce con RGEA	Bajo
Red Natura	Control administrativo. Cruce herramientas TIC	Bajo
Marcas de calidad	Control administrativo. Comprobación en gestión.	Bajo
Cría de razas autóctonas	Control administrativo. Comprobación en gestión.	Bajo
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. JUSTIFICACIÓN		
Comprobación del plan empresarial	Comprobación de alcance de requisitos de formación, agricultor activo y aspectos básicos del plan empresarial	Medio
6. elegibilidad y controlabilidad		

8.2.4.3.1.9.2. Mitigating actions

La definición de los criterios de elegibilidad y de selección está basada en parámetros verificables mediante cruces informáticos o mediante sencillas comprobaciones de control administrativo, por lo que la información a los beneficiarios podrá ser clara y de manera sencilla se podrá prever si las condiciones existentes responden a un SÍ CUMPLE o NO CUMPLE.

Por otro lado el servicio de informática del FOGAIBA está elaborando las herramientas informáticas para la gestión de las ayudas, por lo que el apoyo de las herramientas TIC permitirá mitigar las causas de error.

Asimismo, a raíz de la experiencia adquirida y del aprendizaje de los errores anteriores, la información a los posibles beneficiarios de las condiciones de elegibilidad permitirá mitigar las causas de error.

Por otro lado las oficinas comarcales realizarán un seguimiento exhaustivo de la implantación del plan empresarial que limitará el riesgo de errores en la aplicación de la medida.

Con todo, las tasas de error en el periodo 2007-2013 han sido muy bajas en esta medida por lo que no se proponen mayores medidas correctoras.

No obstante los riesgos se mitigarán con las siguientes acciones:

1.- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.

Por parte de las oficinas comarcales se hará especial hincapié en dar la información correcta a los posibles beneficiarios. En el apartado de riesgos en la aplicación de la medida se aporta una tabla donde se evalúa el nivel de riesgo de los criterios de selección. En todos los criterios, el riesgo es bajo excepto en la determinación de las acciones innovadoras. Este riesgo se mitigará mediante una comisión evaluadora que como órgano colegiado retraerá la posible subjetividad en la evaluación del criterio.

2.- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad.

Por parte de las oficinas comarcales se hará especial hincapié en dar la información correcta a los posibles beneficiarios. En el apartado de riesgos en la aplicación de la medida se aporta una tabla donde se evalúa el nivel de riesgo de las condiciones de elegibilidad. En todas las condiciones, el riesgo es bajo excepto en la capacitación profesional y la permanencia en la explotación. Este riesgo se mitigará mediante un seguimiento de todos los jóvenes agricultores que se realizará desde las oficinas comarcales que se concretará en por lo menos una visita al inicio del Plan Empresarial y otra a la finalización del Plan donde se recordará la necesidad de asumir competencias profesionales y el compromiso de permanencia en la explotación.

3.- Ejecución del plan empresarial y gestión efectiva de la explotación.

Por parte de las oficinas comarcales se hará especial hincapié en dar la información correcta a los posibles beneficiarios. En el apartado de riesgos en la aplicación de la medida se aporta una tabla donde se evalúa el nivel de riesgo de la correcta ejecución del Plan empresarial que lleva consigo la efectiva gestión de la explotación. La correcta ejecución del Plan empresarial se realizará en control administrativo en el 100% de los expedientes y se realizará una visita a la explotación para su comprobación in situ después de la solicitud de pago del segundo plazo. En esta visita y mediante entrevista con el beneficiario se determinará si existe riesgo de que el beneficiario no lleve a cabo la gestión de la explotación; en el caso de detectarse riesgo se realizará una segunda entrevista conjunta en las oficinas centrales por parte de varios funcionarios capacitados para determinar definitivamente si cumple el requisito. En aquellos expedientes que hayan sido seleccionados para el control de campo se repetirá el control. Se realizarán controles específicos sobre aquellos beneficiarios que han cumplido los plazos para la correcta ejecución del Plan empresarial y no han solicitado el pago del segundo plazo.

Se podrán establecer los controles necesarios a fin de comprobar el control efectivo de la explotación agraria por parte del joven incorporado.

8.2.4.3.1.9.3. Overall assessment of the measure

Vistas las principales causas de error de la medida y verificada la definición clara y concisa de los criterios de selección y de las condiciones de elegibilidad, la medida cumple con los objetivos de verificabilidad y controlabilidad habida cuenta de que todos los criterios y condiciones son acreditables mediante documentos que forman parte del expediente y evaluables en control administrativo.

En los casos en que el beneficiario no ejecute el plan empresarial, o no haya cumplido con alguno de los requisitos para el que se le haya concedido la ayuda, se procederá a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y, en su caso, al reintegro de la ayuda pagada en el tramo inicial, proporcionalmente al incumplimiento detectado.

El incumplimiento de la presentación de la solicitud del último tramo dará lugar a un control específico sobre el cumplimiento del Plan empresarial. En caso de incumplimiento se procederá a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y, en su caso, al reintegro de la ayuda pagada en el tramo inicial, proporcionalmente al incumplimiento detectado.

8.2.4.3.1.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

Véase en 8.2.4.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda.

8.2.4.3.1.11. Information specific to the operation

Definition of small farm referred to in Article 19(1)(a)(iii) of Regulation (EU) No 1305/2013

Definición de pequeña explotación.

No aplica

Definition of upper and lower thresholds as referred to in the third subparagraph of Article 19(4) of Regulation (EU) No 1305/2013

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 4 del artículo 19 del Reglamento (UE) n° 1305/2013, los límites máximo y mínimo para que las explotaciones puedan acceder a las ayudas de esta medida serán los siguientes:

- Dimensión mínima de la explotación: 0,5 UTAs.
- Dimensión máxima de la explotación: la admisible de acuerdo con el criterio de pequeñas empresas, según la definición de PYME de la Comisión Europea.

La dimensión mínima se ha calculado teniendo como referencia la dimensión mínima que se ha aplicado durante el periodo de programación 2007-2013.

Definición de micro y pequeña empresa:

- A estos efectos se estará a lo dispuesto por la Recomendación 96/280/CE de la Comisión, de 3 de abril de 1996 y a la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003. Como criterio general se adopta el siguiente:

Microempresas: empresa con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocio no sea superior a los 2 millones de euros anuales.

Pequeña empresa: empresa con menos de 50 empleados y cuyo volumen de negocio no sea superior a los 10 millones de euros anuales.

Specific conditions for support for young farmers where not setting up as a sole head of the holding in accordance with Article 2(1) and (2) of Delegated Regulation No 807/2014

La instalación del joven agricultor podrá realizarse como titular único o en titularidad compartida de la explotación o como socio de una persona jurídica titular de la explotación. En cualquier caso el joven agricultor deberá ser capaz de ejercer el control efectivo y a largo plazo de forma efectiva de forma individual o en colaboración con otros agricultores.

Las modalidades de incorporación de jóvenes agricultores están definidas en el apartado de descripción de la submedida 6.1. El beneficiario de la ayuda definida en esta medida deberá tener la capacidad de decisión suficiente en la explotación para que la subvención sea eficaz y pueda generar los efectos perseguidos. Así en el caso de ser el titular único o cotitular de la explotación este requisito se cumplirá en todos los casos, en el caso de incorporación como socio de una entidad se considerará que el control de la explotación recae en el joven agricultor en las siguientes circunstancias:

1.- Caso general

- Si tiene la participación mayoritaria en el caso de una Comunidad de Bienes o Sociedad Civil. Las Cb y Sc están reguladas por el Código Civil, aprobado por Real Decreto de 24 de julio de 1889.
- Si pertenece a la junta rectora en el caso de incorporarse como socio de una Sociedad Agraria de Transformación, teniendo al menos un 25% del capital social o igual a la del socio con mayor participación. La Sociedad Agraria de Transformación, está regulada por el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, por el que se aprueba el estatuto que regula las Sociedades Agrarias de Transformación.
- Si pertenece al consejo rector en el caso de incorporarse como socio de una Cooperativa. Las cooperativas están reguladas por la Ley 1/2003, de 20 de marzo, de Cooperativas de las Islas Baleares.
- Si es el administrador único, administrador solidario, administrador mancomunado o miembro del consejo de administración en el caso de incorporarse como socio de una Sociedad Limitada o Anónima, teniendo al menos un 25% del capital social o una participación igual a la del socio con mayor participación, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se

aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

- Otros casos asimilables a los anteriores.

2.- Caso de Menorca.

En el caso de que la explotación sea una SRM, el joven incorporado deberá ser socio cultivador de la sociedad con un mínimo del 25% del capital de la misma para garantizar que sea la persona que asuma la gestión y dirección técnica de la explotación.

La SRM es una institución conocida en Menorca, una figura de derecho foral que es el titular tipo de las explotaciones agrarias en la isla. Está asimilada a una sociedad civil y es comúnmente pactada entre el titular de un predio rústico y uno o varios cultivadores, que confiere a ambas partes conjuntamente su representación. Tiene dos tipos de socios: el socio propietario del predio y el/los socios cultivadores del predio. Ante el titular del predio, y salvo pacto en contrario, el/los cultivadores asumen la gestión de los intereses de la explotación. Las rentas suelen repartirse al 50% entre los socios propietario y cultivador/es.

La Sociedad Rural no se extingue por el fallecimiento de los consocios, en cuyo lugar quedarán subrogados sus respectivos sucesores. Así, cuando uno o más jóvenes se instalan en una SRM como socios cultivadores, es el joven el que adopta las decisiones de gestión de la explotación agraria al ser socio cultivador y por tanto el auténtico gestor de la explotación. Es el socio cultivador quien realiza el manejo de la explotación, decidiendo el desarrollo y calendario de las labores culturales, de la gestión del ganado, etc. Así se considerará que sobre él recae el control de la explotación:

- Si es el socio cultivador de una S.R.M. con un mínimo del 25% de su capital.

Information on the application of the grace period referred to in Article 2(3) of Delegated Regulation No 807/2014

De acuerdo con el artículo 2, apartado 3 del Reglamento (UE) nº 807/2014, se concederá a los beneficiarios de esta medida un periodo de gracia de 36 meses a partir de la fecha de la decisión individual de conceder la ayuda con objeto de que cumpla las condiciones relativas a la adquisición de las cualificaciones profesionales que se especifican el apartado 8.3.1.3.1.6.

En cuanto al nivel de capacitación y competencia profesional adecuado para optar a la ayuda se podrá acreditar mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

- a) Títulos académicos en la rama agraria como mínimo de nivel de formación profesional de segundo grado o un ciclo formativo de grado medio o superior.
- b) Diploma expedido por entidad competente que acredite el haber superado cursos o seminarios de capacitación agraria de una duración mínima de 75 horas lectivas
- c) En los casos de trabajadores agrarios por cuenta ajena, deberán acreditar fehacientemente tal condición durante tres años. En los casos en los que no se alcancen los tres años se reconocerán 25 horas por año completo trabajado.

Summary of the requirements of the business plan

El Plan Empresarial contendrá, como mínimo, los siguientes apartados:

- Una descripción de la situación inicial de la explotación agrícola, con indicación de los hitos y objetivos concretos de desarrollo de las actividades de la explotación, que comprenderá al menos los siguientes datos:
 - a) Dimensión y características de la explotación (superficie de la explotación por cultivos, Unidades de Ganado, facturación, consumo de energía, consumo de agua, consumo de fertilizantes...)
 - b) Maquinaria, equipamiento y edificios de la explotación.
 - c) Composición de la mano de obra familiar y asalariada.
 - d) Ingresos o volumen de facturación.
- Información pormenorizada sobre inversiones, formación, asesoramiento o cualquier otra medida necesaria para desarrollar las actividades de la explotación agrícola, incluidas las relacionadas con la sostenibilidad ambiental y la eficiencia de los recursos.
- Descripción de la situación de la explotación en los tres y cinco años después de realizada la mejora. En concreto, el aumento de la producción prevista y el aumento de la superficie cultivada y/o el aumento de Unidades de Ganado. También se reflejará, si se realiza una primera transformación de los productos de la explotación y/o la venta directa, los productos y cantidades transformadas y/o el volumen de ventas propias previsto.
- Reflejar el grado de viabilidad económica y la situación de la explotación en la que quede instalado el joven.

Las oficinas comarcales del FOGAIBA realizarán un seguimiento exhaustivo del desarrollo del Plan Empresarial que incluirá por lo menos dos visitas a la explotación, a los efectos de asesorar y orientar al joven instalado, una para comprobar el inicio del Plan de acuerdo con los hitos definidos en el apartado 8.3.1.3.1.1 y otra para comprobar la correcta ejecución del Plan de acuerdo con los hitos definidos en el apartado 8.3.1.3.1.1.

Use of the possibility to combine different measures through the business plan giving access of the young farmer to these measures

En el caso de que se acojan simultáneamente a las medidas de modernización de explotaciones, o de creación de empresas de actividades no agrarias en las zonas rurales o de inversiones en actividades no agrarias, únicamente será necesario presentar un plan de explotación donde se evaluarán los requisitos exigidos.

El requisito de capacitación profesional exigido en la medida de inversiones en explotaciones agrarias tendrá un periodo de gracia de 36 meses para su cumplimiento. En el caso de combinar la medida de creación de empresas por jóvenes agricultores con medidas agroambientales y/o fomento de la producción ecológica, la formación exigida será complementaria.

Con el fin de reforzar la coherencia interna del Programa y para reforzar la eficacia de la aplicación de las medidas, los beneficiarios de esta medida tendrán privilegios de acceso en forma de criterios de selección en

las medidas de inversión.

Por otro lado, se priorizaran las acciones de formación que atiendan las necesidades formativas de los jóvenes agricultores.

Domains of diversification covered

Los ámbitos de diversificación cubiertos están definidos en el apartado “*descripción*” de las submedidas 6.2 y 6.4.

8.2.4.3.2. Submedida 6.2. Creación de empresas: actividades no agrarias en las zonas rurales.

Sub-measure:

- 6.2 - business start up aid for non-agricultural activities in rural areas

8.2.4.3.2.1. Description of the type of operation

La presente medida incentivará la creación de empresas no agrícolas por parte de agricultores en el entorno rural. De acuerdo con el análisis DAFO, el sector servicios aporta el 80% del PIB de las Illes Balears, esta circunstancia unida al hecho de ser un destino turístico de primer orden mundial, demuestra que los sectores no agrarios disfrutan de un dinamismo del que carece el Sector Primario. Así, se hace necesario impulsar y fomentar la diversificación de las rentas agrarias de los agricultores hacia el sector de servicios en todas aquellas facetas compatibles con la necesidad de conservación del paisaje y el medio ambiente.

La ayuda está dirigida a la creación de empresas en zonas rurales que desarrollen actividades de las previstas en el Título IV de la Ley 12/2014 Agraria de las Illes Balears, que estén orientadas a la diversificación de las rentas de las explotaciones agrarias mediante la explotación de las potencialidades detectadas en el análisis DAFO. Algunas de las actividades a desarrollar podrán ser las siguientes:

- Las derivadas de las actividades relacionadas con la conservación del espacio natural y la protección del medio ambiente. Se entiende por actividades complementarias relacionadas con la conservación del espacio natural y la protección del medio ambiente todas aquellas actividades ambientales y educativas, incluidas las de carácter cultural y científico, relacionadas con el destino o con la naturaleza de las fincas, con carácter vinculado a una explotación agraria, básicamente con la finalidad de dar a conocer el medio físico y las actividades desarrolladas en la explotación.

En las actividades ambientales y educativas se incluyen, entre otras, las visitas guiadas, las aulas de la naturaleza, las granjas escuela, los centros de interpretación, los establecimientos etnológicos, los jardines botánicos y cualesquiera otras actividades similares o semejantes que, teniendo relación con el medio ambiente y la educación, cumplan los requisitos indicados en el apartado anterior.

- Las actividades agroturísticas
- Las actividades cinegéticas y artesanales.
- Otras actividades de diversificación agraria, relacionadas con el destino o con la naturaleza de las fincas, no incluidas en los apartados anteriores, vinculadas a una explotación agraria, que supongan o puedan suponer una mejora de las rentas agrarias distintas de las derivadas de la producción agrícola o ganadera.

Quedarán excluidos los productos del anexo I de Tratado.

El proceso de creación de la nueva empresa debe iniciarse dentro de los 12 meses anteriores al momento de solicitar la ayuda mediante alguno o algunos de los siguientes requisitos:

- Haber presentado en la Agencia Tributaria la declaración censal de alta en la actividad.
- Haber presentado en la Seguridad Social la solicitud de alta en la actividad.
- Haber realizado cursos de formación en temas de diversificación agraria de, por lo menos, 25 horas.

Así pues el proceso de creación de la empresa tiene tres fases:

Inicio del proceso. Se entiende que se ha iniciado el proceso de instalación mediante el cumplimiento de alguno de los requisitos descritos en el apartado anterior.

Inicio del plan empresarial. Se entiende que se ha iniciado el plan empresarial con la solicitud de licencia de obras municipal, si su plan empresarial contiene inversiones en obra civil o mediante el cumplimiento de por lo menos dos de los requisitos descritos en el apartado anterior.

Cumplimiento del plan empresarial. Se entiende que se ha finalizado el plan empresarial cuando titular obtenga unos ingresos mínimos de la actividad diversificada de 3.000,00 €/año por aplicación del plan empresarial.

Las oficinas comarcales realizarán una tutela y seguimiento de la nueva empresa creada, siendo preceptivas por lo menos dos visitas a la explotación, una para la comprobación inicio del plan y otra para su finalización. En todo momento del proceso estará a disposición del beneficiario un servicio de asesoramiento que se ofrecerá a los jóvenes desde las oficinas comarcales del FOGAIBA.

8.2.4.3.2.2. Type of support

Type of support: Grants

De acuerdo con el apartado c del artículo 67 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, la ayuda se concederá como una prima única sobre la base de un Plan Empresarial. La ayuda se pagará en dos tramos: un 70% al inicio del Plan Empresarial y el 30% restante cuando se verifique el cumplimiento del Plan.

El inicio del Plan Empresarial deberá realizarse en los 9 meses siguientes a la concesión de la ayuda, se realizaran controles administrativos sobre la documentación a aportar para la justificación del inicio del Plan empresarial, así como controles de campo y se realizará una visita por parte de técnicos de la Administración para comprobar el inicio y realizar el seguimiento de la operación. La ejecución del Plan empresarial, deberá realizarse en los 5 años siguientes a la concesión de la ayuda, se comprobará mediante controles administrativos sobre la documentación a aportar para la justificación de la ejecución del Plan empresarial y de campo.

8.2.4.3.2.3. Links to other legislation

Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

Ley 8/2012, de 19 de julio, de Turismo de las Illes Balears.

Decreto 20/2015, de 17 de abril, de principios generales y directrices de coordinación en materia turística;

de regulación de órganos asesores, de coordinación y de cooperación del Gobierno de las Illes Balears, y de regulación y clasificación de las empresas y de los establecimientos turísticos, dictado en desarrollo de la Ley 8/2012, de 19 de julio, de Turismo de las Illes Balears.

Ley 5/2005 de 26 de mayo, para la conservación de los espacios de relevancia ambiental (LECO).

La aplicación de la medida deberá ser conforme a la normativa urbanística y estará sometida a la evaluación de impacto ambiental cuando la normativa obligue a ello.

La aplicación de la medida deberá asegurar que siempre se seleccionen las operaciones de acuerdo con la normativa de subvenciones.

8.2.4.3.2.4. Beneficiaries

Los beneficiarios serán los agricultores, titulares de una explotación agraria inscrita en el RGEA, o titulares de predios forestales de más de 25 ha de extensión, o personas que tengan hasta un segundo grado de parentesco con el titular de la explotación, que inicien la diversificación de sus actividades en ámbitos no agrarios en la referida explotación agraria, en base a un Plan Empresarial con un horizonte temporal máximo de 5 años. En el caso de personas jurídicas, éstas deberán tener la catalogación de micro o pequeña empresa. Podrán también ser beneficiarias las personas jurídicas creadas al efecto siempre que el 60% de su capital corresponda a titulares de explotaciones agrarias o personas que tengan hasta un segundo grado de parentesco con el titular de la explotación. No podrá simultanearse esta ayuda con la ayuda de creación de empresas por jóvenes agricultores, medida 6.1.

8.2.4.3.2.5. Eligible costs

No aplica.

8.2.4.3.2.6. Eligibility conditions

La ayuda para la creación de empresas en actividades no agrarias en el ámbito rural se podrá conceder a las personas, que en el momento de presentar la solicitud, cumplan los siguientes requisitos:

- Los beneficiarios serán los agricultores, titulares de una explotación agraria inscrita en el RGEA, o titulares de predios forestales de más de 25 ha de extensión, o personas que tengan hasta un segundo grado de parentesco con el titular de la explotación, que inicien la diversificación de sus actividades en ámbitos no agrarios, en la referida explotación agraria, en base a un Plan Empresarial con un horizonte temporal máximo de 5 años. En el caso de personas jurídicas, éstas deberán tener la catalogación de micro o pequeña empresa. Podrán también ser beneficiarias las personas jurídicas creadas al efecto siempre que el 60% de su capital corresponda a titulares de explotaciones agrarias o personas que tengan hasta un segundo grado de parentesco con el titular de la explotación.
- Presentar un Plan Empresarial que debe incluir, como mínimo, lo establecido en el punto 8.2.4.3.1.11 de la presente submedida y deberá prever unos ingresos potenciales mínimos de 3.000,00 €/año dentro de los 3 años desde la concesión de la ayuda, en el ámbito de los sectores

descritos en el apartado 8.2.4.3.2.1, excluidos en cualquier caso los productos del Anexo I del Tratado.

- Haber iniciado el proceso de creación de la empresa como máximo en los últimos 24 meses mediante alguno de los siguientes requisitos:
 1. Haber presentado en la Agencia Tributaria la declaración censal de alta en la actividad.
 2. Haber realizado cursos de formación en el ámbito de los servicios de por lo menos 25 horas.
- No haber sido titular anteriormente de una actividad de diversificación de la renta agraria.
- Ser titular de una explotación agraria que tenga, por lo menos, unos ingresos potenciales mínimos de 20.000,00 € al año procedentes de la actividad agraria o vaya a tenerlos en un plazo máximo de 5 años por aplicación de un Plan Empresarial.
- Tener como dimensión máxima la admisible de acuerdo con el criterio de pequeñas empresas, según la definición de PYME de la Comisión Europea.
- Para las actividades agroturísticas, se deberá contar con un máximo de ocho plazas de alojamiento.

El beneficiario deberá comprometerse a:

- Poner en marcha el Plan Empresarial como máximo en los 9 meses siguientes a la fecha en que se concede la ayuda, que prevea unos ingresos mínimos de la actividad diversificada de al menos 3.000,00 € al año.
- Disponer de las licencias y permisos administrativos pertinentes como máximo a los 5 años desde la concesión de la ayuda.

8.2.4.3.2.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

De acuerdo con el análisis DAFO, el sector servicios y comercial en las Islas Baleares tiene un dinamismo del que carece el sector de la producción agraria. Por esta razón la orientación de la medida no es tanto a la creación de nuevas empresas de otros sectores no primarios en el entorno rural sino a que los agricultores diversifiquen sus rentas y enfoquen una parte de su tiempo a actividades terciarias relacionadas con el entorno rural con pleno respeto a sus necesidades de conservación. Por esta razón los criterios de selección irán a buscar aquellos proyectos que más ayuden a los agricultores a continuar con su actividad agraria aumentando sus rentas mediante actividades terciarias. Por otro lado uno de los aspectos que más persiguen los Planes de ordenación de las Zonas de natura 2000 es precisamente el mantenimiento de la actividad agraria, por esa razón se plantea ese criterio como de selección.

La selección de los beneficiarios se realizará por concurrencia competitiva. El Comité de Seguimiento del PDR establecerá los criterios de selección de los beneficiarios, que podrán ser, entre otros, los siguientes:

- Incorporarse como agricultor profesional.
- Que el plan de explotación prevea actuaciones que contribuyan directamente a alguna de las áreas focales de la prioridad 5, relativa a la promoción de la eficiencia de los recursos, y a alentar el paso a una economía hipocarbónica.
- Orientación productiva de la explotación a definir por el Comité de Seguimiento.
- Explotaciones situadas en, al menos, el 25% de su superficie en zonas de la Red Natura 2000.

- Explotaciones acogidas a marcas de calidad.
- Explotaciones basadas en la cría de razas autóctonas en peligro de extinción.
- Que el plan empresarial incluya acciones de lucha contra la contaminación por nitratos de origen animal de los acuíferos.
- Beneficiarios de la medida 6.1

La selección de los beneficiarios se realizará por concurrencia competitiva, con la finalidad de mantener una elevada calidad de los proyectos, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión.

Para la selección de los criterios de selección se tendrán en cuenta entre otros los siguientes elementos:

- Los criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables.
- La definición de los criterios de selección se basará en los elementos de la DAFO, las necesidades planteadas y los focus área bajo los que se haya programado la operación.
- La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación.

8.2.4.3.2.8. (Applicable) amounts and support rates

La forma de ayuda será una prima de 70.000,00 € como máximo. La ayuda se abonará en dos tramos: un 70% al inicio de Plan Empresarial y el 30% restante cuando se cumpla dicho Plan. Se entenderá iniciado el Plan con la presentación de la solicitud de obras o el inicio de las actuaciones iniciales. Se entenderá cumplido el Plan Empresarial cuando las actividades de diversificación de las rentas agrarias que lo componen estén abiertas al público y funcionando y los ingresos producidos sean los esperados en el Plan. Estos ingresos deberán ser, en todo caso, superiores a 3.000,00 € durante dos años seguidos o tres alternos.

El importe de la prima será el siguiente:

Prima de base: 30.000,00 € correspondiente al salario de una persona durante dos años.

Incremento por explotación ubicada al menos en un 25% de su superficie en Red Natura 2000 u otras figuras de protección amparadas por la LECO: 10.000,00 €

Incremento por otras actividades turísticas de diversificación: 5.000,00€

De acuerdo con los responsables de la gestión de los espacios que conforman la Red Natura 2000 en las Illes Balears, es aconsejable primar desde el PDR las explotaciones que estén ubicadas dentro de estos espacios de alto valor natural.

8.2.4.3.2.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.4.3.2.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

De acuerdo con el Documento *Guidance Fiche Verifiability and Controllability* las principales causas de error en la implementación de la medida derivan de:

- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.
- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad.
- Ejecución del Plan Empresarial en los términos previstos en el mismo y finalmente el joven agricultor no pueda instalarse.
- Dificultad de establecer compromisos de durabilidad, ya que se puede dar la circunstancia de que después de percibirse el primer tramo de la ayuda no se dé continuidad a la consecución del Plan Empresarial

Se adjunta tabla en la que se detalla la verificabilidad y controlabilidad de los requisitos de los beneficiarios y actuaciones y los criterios de elegibilidad de la submedida.

8.2.4.3.2.9.2. *Mitigating actions*

La definición de los criterios de elegibilidad y de selección está basada en parámetros verificables mediante cruces informáticos o mediante sencillas comprobaciones de control administrativo, por lo que la información a los beneficiarios podrá ser clara y de manera sencilla se podrá prever si las condiciones existentes responden a un SÍ CUMPLE o NO CUMPLE.

Por otro lado el servicio de informática del FOGAIBA está elaborando las herramientas informáticas para la gestión de las ayudas, por lo que el apoyo de las herramientas TIC permitirá mitigar las causas de error.

Asimismo, a raíz de la experiencia adquirida y del aprendizaje de los errores anteriores la información a los posibles beneficiarios de las condiciones de elegibilidad permitirá mitigar las causas de error.

Por otro lado las oficinas comarcales realizarán un seguimiento exhaustivo de la implantación del plan empresarial que limitará el riesgo de errores en la aplicación de la medida.

Con todo, las tasas de error en el periodo 2007-2013 han sido muy bajas en esta medida por lo que no se proponen mayores medidas correctoras.

No obstante los riesgos se mitigaran con las siguientes acciones:

1.- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.

Se hará especial hincapié en dar la información correcta a los posibles beneficiarios. En el apartado de riesgos en la aplicación de la medida se aporta una tabla donde se evalúa el nivel de riesgo de los criterios de selección. En todos los criterios el riesgo es bajo, no se adoptan por tanto acciones específicas de mitigación

2.- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad.

Se hará especial hincapié en dar la información correcta a los posibles beneficiarios. En el apartado de riesgos en la aplicación de la medida se aporta una tabla donde se evalúa el nivel de riesgo de las condiciones de elegibilidad. En todas las condiciones, el riesgo es bajo excepto en disponer de licencias y permisos. Este riesgo se mitigará mediante un seguimiento de todos los expedientes y que se concretará en por lo menos una visita al inicio del Plan Empresarial y otra a la finalización del Plan donde se recordará la necesidad de disponer de licencias y permisos .

3.- Ejecución del plan empresarial y gestión efectiva de la explotación.

Se hará especial hincapié en dar la información correcta a los posibles beneficiarios. En el apartado de riesgos en la aplicación de la medida se aporta una tabla donde se evalúa el nivel de riesgo de la correcta ejecución del Plan empresarial. La correcta ejecución del Plan empresarial se realizará en control administrativo en el 100% de los expedientes y se realizará una visita a la explotación para su comprobación in situ después de la solicitud de pago del segundo plazo. Se realizaran controles específicos sobre aquellos beneficiarios que han cumplido los plazos para la correcta ejecución del Plan empresarial y no han solicitado el pago del segundo plazo.

8.2.4.3.2.9.3. Overall assessment of the measure

Vistas las principales causas de error de la medida y verificada la definición clara y concisa de los criterios de selección y de las condiciones de elegibilidad, la medida cumple con los objetivos de verificabilidad y controlabilidad habida cuenta de que todos los criterios y condiciones son acreditables mediante documentos que forman parte del expediente y evaluables en control administrativo.

En los casos en que el beneficiario no ejecute el plan empresarial, o no haya cumplido con alguno de los requisitos para el que se le haya concedido la ayuda, se procederá a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y, en su caso, al reintegro de la ayuda pagada en el tramo inicial, proporcionalmente al incumplimiento detectado.

El incumplimiento de la presentación de la solicitud del último tramo dará lugar a un control específico sobre el cumplimiento del Plan empresarial. En caso de incumplimiento se procederá a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y, en su caso, al reintegro de la ayuda pagada en el tramo inicial, proporcionalmente al incumplimiento detectado.

8.2.4.3.2.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

Véase en 8.2.4.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda.

8.2.4.3.2.11. Information specific to the operation

Definition of small farm referred to in Article 19(1)(a)(iii) of Regulation (EU) No 1305/2013

No aplica.

Definition of upper and lower thresholds as referred to in the third subparagraph of Article 19(4) of Regulation (EU) No 1305/2013

No aplica.

Specific conditions for support for young farmers where not setting up as a sole head of the holding in accordance with Article 2(1) and (2) of Delegated Regulation No 807/2014

No aplica.

Information on the application of the grace period referred to in Article 2(3) of Delegated Regulation No 807/2014

No aplica.

Summary of the requirements of the business plan

El Plan Empresarial contendrá, como mínimo, los siguientes apartados:

- Una descripción de la situación inicial de la explotación agrícola, con indicación de los hitos y objetivos concretos de desarrollo de las actividades de la explotación.
- Una descripción de la nueva actividad con indicación del público a la que va dirigida, forma de comercialización, en su caso acciones de publicidad previstas, resultados esperados, etc. que refleje claramente que alcanzará en un plazo máximo de 3 años unos ingresos mínimos de la actividad diversificada de 3.000,00 € Quedaran excluidos los productos del anexo I de Tratado.
- Información pormenorizada sobre inversiones, formación, asesoramiento o cualquier otra medida necesaria para desarrollar las actividades de la explotación agrícola, incluidas las relacionadas con la sostenibilidad ambiental y la eficiencia de los recursos.
- Reflejar el grado de viabilidad económica y la situación de la nueva empresa.

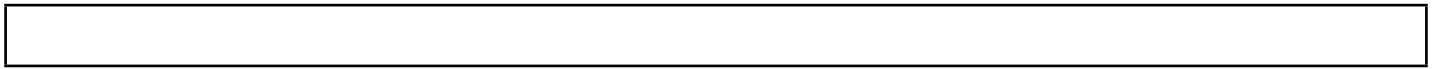
Use of the possibility to combine different measures through the business plan giving access of the young farmer to these measures

Esta medida será compatible con las ayudas que el beneficiario pueda percibir de la medida 6.4 de inversiones en actividades no agrarias, o a la medida 4.2 de inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas en cuyo caso únicamente será necesario presentar un plan empresarial donde se evaluarán los requisitos exigidos.

Esta medida no se podrá complementar con la medida 6.1 de creación de empresas por jóvenes agricultores.

Domains of diversification covered

Los ámbitos de diversificación cubiertos están definidos en el apartado 8.3.1.3.2.1 (Descripción) de esta submedida.



8.2.4.3.3. Submedida 6.4. Inversiones en actividades no agrícolas (desarrollo).

Sub-measure:

- 6.4 - support for investments in creation and development of non-agricultural activities

8.2.4.3.3.1. Description of the type of operation

La presente medida pretende fomentar la modernización y adaptación a los requerimientos del mercado de las actividades complementarias a la actividad agraria desarrolladas en el medio rural que ya estén en funcionamiento y dispongan de los permisos y licencias pertinentes o que complementen las actuaciones definidas en la medida 6.2. así como de aquellas otras que se realizan en el entorno rural con una clara vinculación con este.

La ayuda está dirigida al desarrollo de empresas en zonas rurales que realicen actividades de las previstas en el Título IV de la Ley 12/2014 Agraria de las Illes Balears o relacionadas con el entorno rural en general. Algunas de las actividades a desarrollar podrán ser las siguientes:

- Las derivadas de las actividades relacionadas con la conservación del espacio natural y la protección del medio ambiente. Se entiende por actividades complementarias relacionadas con la conservación del espacio natural y la protección del medio ambiente todas aquellas actividades ambientales y educativas, incluidas las de carácter cultural y científico, relacionadas con el destino o con la naturaleza de las fincas, con carácter vinculado a una explotación agraria, básicamente con la finalidad de dar a conocer el medio físico y las actividades desarrolladas en la explotación.
- En las actividades ambientales y educativas se incluyen, entre otras, las visitas guiadas, las aulas de la naturaleza, las granjas escuela, los centros de interpretación, los establecimientos etnológicos, los jardines botánicos y cualesquiera otras actividades similares o semejantes que, teniendo relación con el medio ambiente y la educación, cumplan los requisitos indicados en el apartado anterior.
- Las actividades agroturísticas
- Las actividades cinegéticas y artesanales.
- Otras actividades de diversificación agraria, relacionadas con el destino o con la naturaleza de las fincas, no incluidas en los apartados anteriores, vinculadas a una explotación agraria, que supongan o puedan suponer una mejora de las rentas agrarias distintas de las derivadas de la producción agrícola, ganadera o forestal.

Quedaran excluidos los productos del anexo I de Tratado

8.2.4.3.3.2. Type of support

Type of support: Grants

De conformidad con los artículos 66 y 67.1.a del reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, la forma de ayuda será una subvención sobre los costes elegibles de las acciones desarrolladas, con unos límites que se establecerán en la convocatoria de ayudas respectiva,

y consistirá en el reembolso de parte de los costes subvencionables en los que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado.

8.2.4.3.3.3. Links to other legislation

Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

Ley 8/2012, de 19 de julio, de Turismo de las Illes Balears.

Decreto 20/2015, de 17 de abril, de principios generales y directrices de coordinación en materia turística; de regulación de órganos asesores, de coordinación y de cooperación del Gobierno de las Illes Balears, y de regulación y clasificación de las empresas y de los establecimientos turísticos, dictado en desarrollo de la Ley 8/2012, de 19 de julio, de Turismo de las Illes Balears.

Ley 5/2005 de 26 de mayo, para la conservación de los espacios de relevancia ambiental (LECO).

La aplicación de la medida deberá ser conforme a la normativa urbanística y estará sometida a la evaluación de impacto ambiental cuando la normativa obligue a ello.

La aplicación de la medida deberá asegurar que siempre se seleccionen las operaciones de acuerdo con la normativa de subvenciones.

8.2.4.3.3.4. Beneficiaries

Los beneficiarios serán los agricultores, titulares de una explotación agraria inscrita en el RGEA o personas que tengan hasta un segundo grado de parentesco con el titular de la explotación que sean titulares de una actividad de diversificación de las rentas agrarias en la referida explotación agraria, o bien empresarios forestales o titulares de predios forestales de más de 25 ha de extensión que realicen inversiones destinadas a actividades en ámbitos no agrarios en base a un Plan Empresarial.

También podrán ser beneficiarios de esta medida los titulares de explotaciones agrarias en régimen de titularidad compartida según lo previsto en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.

Podrán también ser beneficiarias las personas jurídicas que sean titulares de una actividad de diversificación de las rentas agrarias, siempre que el 60% de su capital corresponda a titulares de la explotación agraria en la que se ubica la actividad de diversificación o personas que tengan hasta un segundo grado de parentesco con el titular de la explotación. Para ser beneficiarios de esta medida no será necesario haber sido beneficiarios de la medida 6.2.

Podrán ser beneficiarios también los titulares de derechos cinegéticos y los titulares de centros de pupilaje equino u otras instalaciones de ganado caballar.

Al mismo tiempo para aquellas actividades de nueva creación se otorgará un plazo de 36 meses para acceder a la titularidad de la actividad.

En cualquier caso, además de los requisitos anteriores y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 19.2 del

Reglamento 1305/2013 los beneficiarios de estas ayudas deberán ser personas físicas, microempresas o pequeñas empresas de las zonas rurales de aplicación del Programa.

8.2.4.3.3.5. Eligible costs

Los gastos serán subvencionables de acuerdo con los artículos 65 y 67 del Reglamento (UE) n° 1303/2013 y el artículo 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 y se limitarán a los descritos en el apartado 8.1.3.

No serán subvencionables los gastos derivados de la compra de bienes de segunda mano, también quedarán excluidos de esta sub-medida los productos del anexo I del Tratado.

La Autoridad de Gestión podrá especificar en las convocatorias de ayudas concretas cuáles de estos costes serán objeto de subvención, así como los límites de inversión susceptible de subvención y ayuda.

8.2.4.3.3.6. Eligibility conditions

En cuanto a los beneficiarios/as:

- Ser agricultor, titular de una explotación agraria inscrita en el RGEA, o personas que tengan hasta un segundo grado de parentesco con el titular de la explotación. Podrán también ser beneficiarias las personas jurídicas que sean titulares de una actividad de diversificación de las rentas agrarias, siempre que el 60% de su capital corresponda a titulares de la explotación agraria en la que se ubica la actividad de diversificación o personas que tengan hasta un segundo grado de parentesco con el titular de la explotación, o
- Ser empresario forestal o titular de un predio forestal de más de 25 Ha de extensión, o
- Ser titular de derechos cinegéticos, o
- Ser titular de centros de pupilaje equino u otras instalaciones de ganado equino.
- Ser titular de una actividad de diversificación o de una empresa forestal. Para aquellas actividades de nueva creación se otorgará un plazo de 36 meses para acceder a la titularidad de la actividad.
- Para las actividades agroturísticas, se deberá contar con un máximo de ocho plazas de alojamiento.
- Comprometerse a que la inversión subvencionada tendrá una durabilidad de 5 años contados desde la fecha de pago de la ayuda.
- Presentar un Plan Empresarial que justifique la viabilidad técnica y económica de la actuación.
- Tener la consideración de micro o pequeña empresa de acuerdo con la definición de la Comisión Europea.

Las distintas convocatorias podrán establecer requisitos más exigentes a los descritos y podrán establecer un periodo para su cumplimiento.

Requisitos de las explotaciones:

- Las explotaciones objeto de ayuda deberán tener una dimensión mínima de 0,5 UTAs y que genere por lo menos unos ingresos de 20.000,00 € al año de la actividad agraria.

Requisitos de los cotos cinegéticos:

Los cotos cinegéticos deberán disponer de un plan de gestión de caza y realizar un seguimiento de las poblaciones de aves esteparias y otras especies silvestres protegidas

Requisitos de los centros de pupilaje equino u otras instalaciones de ganado equino:

Los centros de pupilaje equino u otras instalaciones de ganado equino deberán tener una capacidad máxima de 30 animales.

Viabilidad económica de las inversiones:

Se considera que una inversión es viable económicamente cuando obtenga unos ingresos derivados de la actividad de, al menos, 3.000,00 € En el caso de nuevas incorporaciones se podrá establecer un periodo de tres años para conseguir el umbral de viabilidad económica. La aplicación del Plan Empresarial deberá aumentar por lo menos un 10% los ingresos de la actividad en un plazo de 5 años.

La Comunidad Autónoma podrá especificar en las convocatorias de ayudas concretas las condiciones que deberá cumplir el Plan Empresarial.

8.2.4.3.3.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

De acuerdo con el análisis DAFO, el sector servicios y comercial en las Islas Baleares tiene un dinamismo del que carece el sector de la producción agraria. Por esta razón la orientación de la medida no es tanto a la creación de nuevas empresas de otros sectores no primarios en el entorno rural sino a que los agricultores diversifiquen sus rentas y enfoquen una parte de su tiempo a actividades terciarias relacionadas con el entorno rural con pleno respeto a sus necesidades de conservación. Así los criterios de selección irán a buscar aquellos proyectos que más ayuden a los agricultores a continuar con su actividad agraria aumentando sus rentas mediante actividades terciarias. De todos los agricultores, será precisamente sobre los agricultores profesionales y/o titulares de explotaciones prioritarias sobre los que la medida actuará con mayor eficacia, por lo que se plantea como criterio de selección Por otro lado uno de los aspectos que más persiguen los Planes de ordenación de las Zonas de natura 2000 es precisamente el mantenimiento de la actividad agraria, por esa razón se plantea ese criterio como de selección.

La selección de los beneficiarios se realizará por concurrencia competitiva. El Comité de Seguimiento del PDR establecerá los criterios de selección de los beneficiarios que podrán ser, entre otros, los siguientes:

- Explotaciones cuya superficie esté, por lo menos, en un 25% ubicada en zonas de la Red Natura 2000.
- Agricultor profesional.
- Titular de explotación agraria prioritaria.

La selección de los beneficiarios se realizará por concurrencia competitiva, con la finalidad de mantener una elevada calidad de los proyectos, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión.

Para la selección de los criterios de selección se tendrán en cuenta entre otros los siguientes elementos:

- Los criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables.
- La definición de los criterios de selección se basará en los elementos de la DAFO, las necesidades

planteadas y los focus área bajo los que se haya programado la operación.

- La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación.

8.2.4.3.3.8. (Applicable) amounts and support rates

El importe de la ayuda será del 30% de los costes elegibles.

La subvención máxima por beneficiario será de 70.000 €por convocatoria.

8.2.4.3.3.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.4.3.3.9.1. *Risk(s) in the implementation of the measures*

De acuerdo con el Documento *Guidance Fiche Verifiability and Controllability* las principales causas de error en la implementación de la medida derivan de:

- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.
- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad.
- Justificación de la moderación de costes.

Se adjunta tabla en la que se detalla la verificabilidad y controlabilidad de los requisitos de los beneficiarios y actuaciones y los criterios de elegibilidad de la submedida.

6,4 Desarrollo de empresas. Actividades no agrarias		
REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS	VERIFICACIÓN	RIESGO
Plan empresarial	Control administrativo. Comprobación en gestión.	Bajo
Titularidad de la explotación	Control administrativo. Cruce con RGEA	Bajo
Titularidad de actividad de diversificación	Control administrativo. Cruce con RGEA	Bajo
Dimensión máxima y mínima	Control administrativo.	Bajo
Consideración de PYME	Control administrativo.	Bajo
Disponer de licencias y permisos	Control administrativo.	Medio
CRITERIOS DE SELECCIÓN		
Combinación de ayudas	Control administrativo. Cruce herramientas TIC	Bajo
Agricultor profesional	Control administrativo. Comprobación en gestión.	Bajo
Orientación productiva	Control administrativo. Comprobación en gestión, cruce con RGEA	Bajo
Red Natura	Control administrativo. Cruce herramientas TIC	Bajo
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. JUSTIFICACIÓN		
Moderación de costes	Presentación de tres presupuestos	Medio
Permanencia de las inversiones	Control de campo	Medio
Comprobación del plan empresarial	Comprobación de alcance de requisitos de formación, agricultor activo y aspectos básicos del plan empresarial	Medio

M06.4 Verificabilidad y controlabilidad

8.2.4.3.3.9.2. Mitigating actions

La definición de los criterios de elegibilidad y de selección está basada en parámetros verificables mediante cruces informáticos o mediante sencillas comprobaciones de control administrativo, por lo que la información a los beneficiarios podrá ser clara y de manera sencilla se podrá prever si las condiciones existentes responden a un SÍ CUMPLE o NO CUMPLE.

Por otro lado el servicio de informática del FOGAIBA está elaborando las herramientas informáticas para la gestión de las ayudas, por lo que el apoyo de las herramientas TIC permitirá mitigar las causas de error.

Asimismo, a raíz de la experiencia adquirida y del aprendizaje de los errores anteriores, la información a los posibles beneficiarios de las condiciones de elegibilidad permitirá mitigar las causas de error.

Por otro lado las oficinas comarcales realizarán un seguimiento exhaustivo de la implantación del plan

empresarial que limitará el riesgo de errores en la aplicación de la medida.

Con todo, las tasas de error en el periodo 2007-2013 han sido muy bajas en esta medida por lo que no se proponen mayores medidas correctoras.

No obstante los riesgos se mitigaran con las siguientes acciones:

1.- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.

Se hará especial hincapié en dar la información correcta a los posibles beneficiarios. En el apartado de riesgos en la aplicación de la medida se aporta una tabla donde se evalúa el nivel de riesgo de los criterios de selección. En todos los criterios el riesgo es bajo por lo que no se proponen acciones adicionales.

2.- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad.

Se hará especial hincapié en dar la información correcta a los posibles beneficiarios. En el apartado de riesgos en la aplicación de la medida se aporta una tabla donde se evalúa el nivel de riesgo de las condiciones de elegibilidad. En todas las condiciones, el riesgo es bajo excepto en el de disponer de licencias y permisos, para mitigar este riesgo se propone incluir en la convocatoria la obligatoriedad de disponer de las autorizaciones administrativas en la solicitud de la ayuda. En los correspondientes check-list previos al pago se dispondrá de un epígrafe específico sobre este requisito

3.- Ejecución del plan empresarial y permanencia de las inversiones.

Se hará especial hincapié en dar la información correcta a los posibles beneficiarios. En el apartado de riesgos en la aplicación de la medida se aporta una tabla donde se evalúa el nivel de riesgo de la correcta ejecución del Plan empresarial. La correcta ejecución del Plan empresarial se realizará en control administrativo en el 100% de los expedientes y se realizará una visita a la explotación para su comprobación in situ después de la solicitud de pago. En los correspondientes check-list previos al pago se dispondrá de un epígrafe específico sobre la correcta ejecución del Plan respecto a las previsiones iniciales.

4.- Moderación de costes.

Se aplicarán las medidas de verificación de moderación de costes de las inversiones subvencionables cuando su importe supere los límites que se establecen en el artículo 40.3 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones. La moderación de costes se realizará por comparación de tres presupuestos comerciales previo a la concesión de la ayuda. En el análisis de los presupuestos se tendrán en cuenta los riesgos detallados en los seminarios organizados por la Comisión sobre prevención del fraude. Especialmente se comprobará que los presupuestos no están domiciliados en la misma dirección, que las casas comerciales que han ofertado disponen de página web o son suficientemente conocidas, que la estructura del presupuesto o factura proforma es idéntica en los tres casos, etc. En el caso de que se dé una de las circunstancias citadas se ampliará el control para verificar que no existe fraude en la moderación de costes

8.2.4.3.3.9.3. Overall assessment of the measure

Vistas las principales causas de error de la medida y verificada la definición clara y concisa de los criterios

de selección y de las condiciones de elegibilidad, la medida cumple con los objetivos de verificabilidad y controlabilidad habida cuenta de que todos los criterios y condiciones son acreditables mediante documentos que forman parte del expediente y evaluables en control administrativo.

Se pondrá especial hincapié en el control de la permanencia de las inversiones y en la moderación de costes.

8.2.4.3.3.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

El importe de la ayuda será del 30% de los costes elegibles

De acuerdo con el artículo 3.2 del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*, se establece que el importe total de las ayudas de *minimis* concedidas por un Estado miembro no puede exceder de los 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Las inversiones en productos del anexo I del Tratado no serán auxiliables por esta medida.

8.2.4.3.3.11. Information specific to the operation

Definition of small farm referred to in Article 19(1)(a)(iii) of Regulation (EU) No 1305/2013

No aplica.

Definition of upper and lower thresholds as referred to in the third subparagraph of Article 19(4) of Regulation (EU) No 1305/2013

No aplica.

Specific conditions for support for young farmers where not setting up as a sole head of the holding in accordance with Article 2(1) and (2) of Delegated Regulation No 807/2014

No aplica.

Information on the application of the grace period referred to in Article 2(3) of Delegated Regulation No 807/2014

No aplica.

Summary of the requirements of the business plan

No aplica.

Use of the possibility to combine different measures through the business plan giving access of the young farmer to these measures

En el caso de que se acojan simultáneamente a las medidas de creación de empresas de actividades no agrarias en las zonas rurales, únicamente será necesario presentar un plan de explotación donde se evaluarán los requisitos exigidos.

Domains of diversification covered

Los ámbitos de diversificación cubiertos están definidos en el apartado 8.3.1.3.3.1 “*descripción*” de las submedida.

8.2.4.4. *Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations*

8.2.4.4.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Se analiza a nivel de submedida

8.2.4.4.2. Mitigating actions

Se definen a nivel de submedida.

8.2.4.4.3. Overall assessment of the measure

Se evalúa a nivel de submedida.

8.2.4.5. *Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant*

Se analiza a nivel de submedida.

8.2.4.6. *Information specific to the measure*

Definition of small farm referred to in Article 19(1)(a)(iii) of Regulation (EU) No 1305/2013

Se desarrolla a nivel de submedida.

Definition of upper and lower thresholds as referred to in the third subparagraph of Article 19(4) of Regulation (EU) No 1305/2013

Se desarrolla a nivel de submedida.

Specific conditions for support for young farmers where not setting up as a sole head of the holding in accordance with Article 2(1) and (2) of Delegated Regulation No 807/2014

Se desarrolla a nivel de submedida.

Information on the application of the grace period referred to in Article 2(3) of Delegated Regulation No 807/2014

Se desarrolla a nivel de submedida.

Summary of the requirements of the business plan

Se desarrolla a nivel de submedida.

Use of the possibility to combine different measures through the business plan giving access of the young farmer to these measures

Se desarrolla a nivel de submedida.

Domains of diversification covered

Se desarrolla a nivel de submedida.

8.2.4.7. *Other important remarks relevant to understand and implement the measure*

No hay otras observaciones.

8.2.5. M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)

8.2.5.1. Legal basis

Artículos 21, 24 y 25 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 (DOUE L 347 de 20/12/2013).

8.2.5.2. General description of the measure including its intervention logic and contribution to focus areas and cross-cutting objectives

La presente medida se programa para recoger los compromisos derivados de anteriores periodos de programación en el caso de reforestación y creación de superficies forestales, así como para atender a las siguientes necesidades detectadas en el análisis DAFO: N9: *Fortalecer el vínculo entre la actividad agraria, los valores naturales y el mantenimiento del territorio balear*, N11: *Hacer frente a los daños causados por los incendios forestales*, N12: *Mantener la riqueza paisajística y luchar contra la erosión* y N15: *Favorecer la captura de CO2 fomentando el mantenimiento de la actividad agraria*.

Las actuaciones subvencionadas estarán en consonancia con el Plan de acción Forestal de las Islas baleares. El Plan Forestal de las Islas Baleares se concibe como un plan estratégico director, de acuerdo con la **estrategia de la UE en favor de los bosques y del sector forestal**, la finalidad principal del cual es la organización y planificación estratégica a corto, medio y largo plazo, de la política forestal balear en todos sus aspectos de conservación, protección y gestión, proporcionando el adecuado marco normativo, administrativo y presupuestario para su propio desarrollo y procurando su integración tanto en la política agraria y el desarrollo sostenible del medio rural, como en la política de protección medioambiental y la ordenación del territorio, así como en otras políticas sectoriales implicadas en los espacios y recursos forestales del ámbito insular, especialmente en lo referente a industria y energía, educación y turismo.

Esta medida actúa de manera directa en el ámbito prioritario definido en la **Estrategia de la UE en favor de los bosques y del sector forestal** de la Protección de los bosques y potenciación de los servicios ecosistémicos, por cuanto que realiza acciones directas contra el principal enemigo de los bosques que son los incendios.

Esta medida tiene las siguiente submedidas:

8.3. Prevención del daño en los bosques producido por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes.

8.5. Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales.

8.3.- Esta medida va ligada al IV Plan de Defensa contra los Incendios Forestales de las Illes Balears, aprobado por el Decreto 22/2015, que se emplaza en una realidad en la que se prevé que habrá incendios cada vez más extensos, intensos y peligrosos. Por lo tanto, su objetivo general es disminuir la incidencia de estos incendios (en número, frecuencia, gravedad, superficie quemada...) en el territorio de las Illes Balears. Al mismo tiempo para los beneficiarios particulares se exige que los productos de la operación se valoricen

como biomasa. En el apartado correspondiente a la submedida se amplía la justificación y descripción.

8.5. Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales. Esta medida se aplicará en las zonas integradas en la Red Natura 2000, continuando con la planificación desarrollada en el periodo 2007-2014, especialmente en la lucha contra las especies animales y vegetales invasoras que amenazan la biodiversidad y en la mejora de las condiciones de uso y disfrute de estas zonas de muy alto valor natural. En el apartado correspondiente a la submedida se amplía la justificación y descripción.

- Focus areas con las que se relaciona: lógica de intervención de la Estrategia

Esta medida está relacionada con las *focus areas* según la tabla que se adjunta.

La submedida 8.3. Prevención del daño en los bosques producido por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes, contribuye especialmente a las *focus areas* 3B de gestión de riesgos al disminuir el riesgo de incendios en las zonas forestales formando parte del IV Plan de Defensa contra los Incendios Forestales de las Illes Balears, y 5C de facilitar el suministro y el uso de fuentes de energía renovables, al fomentar la valorización como biomasa de los productos obtenidos con la operación.

La submedida 8.5 Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales, contribuye especialmente a las *focus areas* 4A, 4B y 4C al actuar en las Zonas Natura 2000 en todos los ámbitos, tanto desde el punto de vista de mejora ambiental de las instalaciones, como de preservación de la biodiversidad.

- Contribución a los objetivos transversales

Esta medida contribuye a los objetivos transversales de mejora del medio ambiente y de adaptación y mitigación del cambio climático, ya que las medidas forestales contribuyen a evitar la degradación del medio y a luchar contra las amenazas erosivas e incendios forestales, entre otros.

Submedida	Prioridades de desarrollo rural, y <i>focus areas</i>																	
	1			2		3		4			5					6		
	A	B	C	A	B	A	B	A	B	C	A	B	C	D	E	A	B	C
8.1																		
8.3																		
8.5																		

(en naranja la contribución directa y en verde la contribución indirecta)

Medida 8

8.2.5.3. Scope, level of support, eligible beneficiaries, and where relevant, methodology for calculation of the amount or support rate broken down by sub-measure and/or type of operation where necessary. For each type of operation specification of eligible costs, eligibility conditions, applicable amounts and support rates and principles with regard to the setting of selection criteria

8.2.5.3.1. Submedida 8.3. Prevención del daño en los bosques producido por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes.

Code of the referred type of operation in the National Framework: M08.0002

Sub-measure:

- 8.3 - support for prevention of damage to forests from forest fires and natural disasters and catastrophic events

8.2.5.3.1.1. Description of the type of operation

La presente medida tiene por objeto contribuir al El IV Plan de Defensa Contra Incendios Forestales de las Illes Balears, aprobado por el Decreto 22/2015. Este Plan se emplaza en una realidad en la que se prevé que habrá incendios cada vez más extensos, intensos y peligrosos. Por lo tanto, su objetivo general es disminuir la incidencia de estos incendios (en número, frecuencia, gravedad, superficie quemada...) en el territorio de las Illes Balears.

En el apartado 8.2.5.3.2.11, se aporta una breve presentación del alcance del IV Plan de Defensa Contra Incendios Forestales de las Illes Balears

En el marco de esta submedida se pretende apoyar las acciones desarrolladas por los gestores forestales que persigan como objetivo prioritario la defensa y protección de las masas forestales de acuerdo con el IV Plan de Defensa Contra Incendios Forestales de las Illes Balears aprobado por el Decreto 22/2015, respetando los procesos ecológicos propios de las series de vegetación natural. En el apartado 8.2.5.3.2.5 se realiza una breve descripción, no exclusiva, de las actuaciones a apoyar.

Serán auxiliables de manera prioritaria las actuaciones que realice la administración responsable de la prevención de incendios de la Comunidad Autónoma, también podrán ser auxiliables las actuaciones de beneficiarios privados.

8.2.5.3.1.2. Type of support

Type of support: Grants

De conformidad con los artículos 66 y 67 1 b. del reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, para los beneficiarios particulares la forma de ayuda será una subvención sobre los baremos estandar de costes unitarios aprobados.

En el caso de que el beneficiario sea el organismo competente de la prevención de incendios de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, la ayuda será una cantidad fija por hectárea que se establecerá de acuerdo con las tarifas oficiales de la empresa pública TRAGSA, aprobadas por Resolución de 24 de agosto de 2011, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas de 2011, aplicables a las actuaciones a realizar por

TRAGSA y sus filiales como medio propio instrumental de la Administración General del Estado.

8.2.5.3.1.3. Links to other legislation

Ley 43/2003 de 21 de noviembre, Montes, modificada por la Ley 10/2006 de 28 de abril.

Ley 12/2014, de 16 de diciembre, Agraria de las Illes Balears.

La aplicación de la medida deberá asegurar que siempre se seleccionen las operaciones de acuerdo con la normativa de subvenciones.

8.2.5.3.1.4. Beneficiaries

El Instituto Balear de la Naturaleza (IBANAT), como organismo competente en la prevención de incendios del Gobierno de las Illes Balears, podrá ser beneficiario preferente de las ayudas de esta medida.

Propietarios y titulares de parcelas forestales, tanto públicos como privados, y sus asociaciones que realicen acciones de prevención de incendios.

8.2.5.3.1.5. Eligible costs

Los gastos serán subvencionables de acuerdo con el artículo 65 del Reglamento (UE) 1303/2013, así como el artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013 y de acuerdo con las actuaciones descritas en el presente apartado.

No serán subvencionables los gastos derivados de la compra de bienes de segunda mano.

En el caso de que el beneficiario sea el IBANAT, se apoyarán, entre otras, las siguientes actuaciones que tienen la consideración de inversión de acuerdo con el artículo 45.4 del Reglamento 1305/2013:

Selvicultura preventiva: Actuaciones que persigan la modificación de la estructura de la masa forestal para dificultar la propagación del fuego, diversificando y creando discontinuidades verticales y horizontales de la cubierta, garantizando la funcionalidad ecológica de los ecosistemas forestales y de las especies que alberga. Incluye el siguiente tipo de actuaciones:

- Actuaciones lineales que establezcan discontinuidades lineales en el perímetro de la masa forestal, o en su interior a lo largo de caminos, vaguadas, divisorias, etc., como pueden ser el acondicionamiento y mantenimiento de áreas y fajas cortafuegos, fajas auxiliares en vías de comunicación, líneas de defensa, creación y mejora de pastizales, etc.
- Actuaciones sobre la masa: Acciones que diversifiquen la estructura de la vegetación, introduciendo discontinuidades en aquellos sistemas de alta homogeneidad específica y estructural, evitando superficies muy extensas monoespecíficas, conservando y favoreciendo la mezcla de especies o la presencia de rodales o bosquetes de especies diferentes. También el resalveo de montes bajos para su transformación en monte alto compatibilizándolo con el aprovechamiento silvopastoral, así como

clareos y claras en repoblaciones y regenerados con espesura excesiva. Se incentivará el pastoreo controlado como medida de creación y mantenimiento de fajas contra incendios.

Infraestructura de prevención:

- Pistas de acceso: construcción y conservación de pistas para labores de prevención y extinción, relacionadas con las áreas cortafuegos, para mejorar los accesos, vigilancia y primer ataque. Solo serán subvencionables la construcción y conservación de pistas estrictamente necesarias para las labores de saca y accesos, vigilancia y primer ataque de equipos contra incendios, quedando excluidas las pistas de uso recreativo y en cualquier caso no se admitirán pavimentos asfálticos salvo con la autorización de la Comisión Balear de Medio Ambiente
- Puntos de agua: puntos de almacenamiento de agua para su uso posterior con medios de transporte terrestres o aéreos.
- Instalaciones de vigilancia y alerta.
- Otras inversiones necesarias para los trabajos de prevención.

En el caso de beneficiarios distintos del IBANAT se apoyarán, las siguientes actuaciones que tienen la consideración de inversión, de acuerdo con el artículo 45.4 del Reglamento 1305/2013:

- Faja o área de prevención de incendios forestales

Consiste en la apertura o mantenimiento de una superficie de prevención de incendios forestales alrededor de viviendas, edificaciones o instalaciones que eviten la generación o propagación de un fuego y actúen como espacios seguros frente a un incendio forestal. Estas zonas de actuación tienen la finalidad de evitar la continuidad vertical y horizontal de los estratos forestales existentes tanto en zonas arboladas como arbustivas. Generalmente este tipo de actuaciones aparecen formando franjas longitudinales de entre 10 y 50 metros de anchura ancladas a infraestructuras lineales o bien formando áreas con baja carga de combustible alrededor de viviendas, edificaciones o instalaciones con riesgo de incendio.

- Despeje de arbolado forestales

Consiste en la tala de arbolado en masas forestales con más de 800 pies / ha con la fin de dosificar la competencia entre el arbolado y favorecer su resistencia frente a incendios forestales o períodos prolongados de sequía, entre otros, los trabajos contemplados dentro de este tipo de actuación son:

- a) Tala de entre un tercio y la mitad de los ejemplares de pino blanco de entre 10 y 40cm de diámetro a la altura del pecho
- b) Tala de entre un tercio y dos tercios de los plantones de encina o acebuche de diámetro entre 6 y 25 cm a la altura de 10 cm sobre el suelo.
- c) Procesado y desembosque de la madera y leña generada.
- d) Recogida y eliminación de restos a través de la quema controlada, trituración o astillado, o bien la extracción de los restos generados en más de 50 metros de terreno forestal. En las masas de encinar se podrá optar por la recogida y acordonado de los restos generados sin eliminarse.

- Gestión de los árboles forestales afectados por desastres naturales

Consiste en la realización de trabajos silvícolas sobre el arbolado que mejoran el estado de conservación de

los hábitats afectados por incendios forestales, temporales, inundaciones, plagas y enfermedades forestales, tornado o nieve, entre otros. Los trabajos contemplados dentro de este tipo de actuaciones son:

- a) Tala de arbolado muerto, tumbado, dañado o inclinado, de un mínimo de 200 pies / ha.
- b) Poda, en los árboles que se pueden recuperar, de las ramas dañadas
- c) Procesado y desembosque de la madera y leña generada.
- d) Recogida y eliminación de restos a través de la quema controlada, trituración o astillado, o bien la extracción de los restos generados en más de 50 metros de terreno forestal.

- Recuperación de cultivo en zonas abancaladas

Consiste en la recuperación del uso agrario de bancales abandonados. Los trabajos contemplados dentro de este tipo de actuación son:

- a) Eliminación de la cubierta forestal arbolada y arbustiva, respetando las especies protegidas.
- b) Procesado y desembosque de la madera y leña generada.
- c) Recogida y eliminación de restos a través de la quema controlada, trituración o astillado, o bien la extracción de los restos generados en más de 50 metros de terreno forestal.
- d) Preparación del suelo para su uso agrario.

- Redacción de instrumentos de planificación forestal

Consiste en la redacción de instrumentos de gestión forestal sostenible (IGFs) en masas forestales públicas o privadas o de planes de prevención de incendios forestales a nivel municipal, urbanización o vivienda aislada.

La Autoridad de Gestión podrá especificar en las convocatorias de ayudas concretas cuáles de estos costes serán objeto de subvención, así como los límites de inversión susceptible de subvención y ayuda.

8.2.5.3.1.6. Eligibility conditions

Los beneficiarios privados de esta ayuda deberán cumplir las siguientes condiciones para resultar elegibles:

- Ser titular de una superficie forestal ubicada en una área declarada de medio o alto riesgo de incendio forestal por la Administración Competente.
- Disponer, a partir del año 2018, en los aprovechamientos de montes privados de más de 100 ha de superficie de terreno forestal en Mallorca y de 50 hectáreas en Menorca, Ibiza y Formentera, de un instrumento de gestión forestal sostenible aprobado por el Consejero correspondiente en Materia Forestal. Dicho plan de gestión deberá incluir, al menos, los conceptos definidos en el apartado 8.2.5.3.2.2. Si no se dispone del instrumento de gestión forestal, el titular de la explotación agraria deberá disponer de un Plan de Aprovechamiento Forestal (PAF) aprobado en el caso de prever actuaciones sucesivas durante diversos años, o una licencia de tala o aprovechamiento de

recursos silvestres autorizada por la Administración Forestal.

Las distintas convocatorias establecerán los gastos a realizar por el organismo competente en la prevención de incendios del Gobierno de las Illes Balears, que son auxiliables por esta medida y que no necesitarán estar sujetos a concesión al aportar directamente la cofinanciación autonómica, tramitando el pago de la ayuda MAGRAMA/FEADER como una inversión propia del FOGAIBA.

8.2.5.3.1.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Las actuaciones a realizar por la Administración competente en materia de incendios, se podrán seleccionar directamente dado su carácter de utilidad pública.

En el caso de actuaciones a realizar por particulares, cuando las solicitudes sobrepasen los recursos disponibles, se aplicará el método de selección por concurrencia competitiva. El Comité de Seguimiento del PDR establecerá los criterios de selección de los beneficiarios. La Autoridad de Gestión propondrá al Comité de Seguimiento la adopción de criterios de selección que tengan en cuenta el carácter multifuncional de los manejos agrícolas tradicionales y su contribución a la lucha contra los incendios, que podrán ser entre otros, los siguientes:

- Que la explotación esté ubicada en zonas de la Red Natura 2000.
- Que el solicitante sea un joven agricultor.
- Que se trate de una explotación prioritaria.

Los criterios de selección tendrán por objetivo asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión.

En este sentido los criterios de selección se definirán por el Comité de seguimiento y tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- La definición de los criterios de selección se basará en los elementos de la DAFO, las necesidades planteadas y los focus área bajo los que se haya programado la operación.
- Los criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables.
- La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.

8.2.5.3.1.8. (Applicable) amounts and support rates

Para beneficiarios privados la ayuda será de un 80% de los baremos estándar de costes unitarios calculados en el apartado de Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda

Para los beneficiarios que dispongan en la superficie de actuación de planes de gestión forestal o

instrumento equivalente, cuando éste no sea requisito, la intensidad de subvención se incrementará en un 5%.

Para el organismo competente en la prevención de incendios del Gobierno de las Illes Balears, la ayuda será del 100% de los costes elegibles. La valoración de los trabajos de silvicultura preventiva, se hará de acuerdo a lo previsto específicamente para este organismo en el apartado 8.2.5.3.1.2..

8.2.5.3.1.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.5.3.1.9.1. *Risk(s) in the implementation of the measures*

De acuerdo con el Documento Guidance Fiche Verifiability and Controllability las principales causas de error en la implementación de la medida derivan de:

- Procesos de contratación pública.
- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.
- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad.

En relación a estos riesgos detectados, y de acuerdo a la experiencia de gestión en el periodo 2007-2013, se han establecido distintos mecanismos para mitigar estos riesgos.

En la tabla adjunta se puede observar el análisis de verificabilidad y controlabilidad de los requisitos de los beneficiarios y actuaciones y los criterios de elegibilidad de la submedida.

REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS	VERIFICACIÓN	RIESGO
Titular de superficie forestal ubicada en un área declarada de medio o alto riesgo de incendio forestal	Control administrativo. Comprobación por herramientas informáticas	Bajo
Disponer de un instrumento de gestión forestal	Control administrativo. Comprobación en gestión.	Bajo
CRITERIOS DE SELECCIÓN		
Red Natura	Control administrativo. Cruce herramientas TIC	Bajo
Joven agricultor	Control administrativo. Cruce herramientas TIC	Bajo
Explotación prioritaria	Control administrativo. Cruce herramientas TIC	Bajo
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. JUSTIFICACIÓN		
Procesos de contratación pública	Certificación del responsable de la entidad del cumplimiento con la legislación de contratación pública.	Medio

Tabla_verificabilidad

8.2.5.3.1.9.2. Mitigating actions

La definición de los criterios de elegibilidad y de selección está basada en parámetros verificables mediante cruces informáticos o mediante sencillas comprobaciones de control administrativo, por lo que la información a los beneficiarios podrá ser clara y de manera sencilla se podrá prever si las condiciones existentes responden a un SÍ CUMPLE o NO CUMPLE.

Por otro lado el servicio de informática del FOGAIBA está elaborando las herramientas informáticas para la gestión de las ayudas, por lo que el apoyo de las herramientas TIC permitirá mitigar las causas de error.

Asimismo, a raíz de la experiencia adquirida y del aprendizaje de los errores anteriores, la información a los posibles beneficiarios de las condiciones de elegibilidad permitirá mitigar las causas de error.

Con todo, las tasas de error en el periodo 2007-2013 han sido muy bajas en esta medida por lo que no se

proponen mayores medidas correctoras.

No obstante los riesgos se mitigaran con las siguientes acciones:

1.- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.

Se hará especial hincapié en dar la información correcta a los posibles beneficiarios. En el apartado de riesgos en la aplicación de la medida se aporta una tabla donde se evalúa el nivel de riesgo de los criterios de selección. En todos los criterios el riesgo es bajo por lo que no se proponen acciones adicionales.

2.- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad.

Se hará especial hincapié en dar la información correcta a los posibles beneficiarios. En el apartado de riesgos en la aplicación de la medida se aporta una tabla donde se evalúa el nivel de riesgo de las condiciones de elegibilidad. En los correspondientes check-list previos al pago se dispondrá de un epígrafe específico sobre la efectiva comprobación y cumplimiento del requisito

3.- Moderación de costes.

La moderación de costes se realizará por comparación del presupuesto de la actuación presentado por el beneficiario para comprobar que es menor que el previsto en las tarifas de trabajos forestales de la empresa pública TRAGSA.

Por otro lado, al introducir baremos de costes estándar, se obvia el proceso de moderación de costes.

4.- Procedimiento de contratación pública.

En control de campo se verificará la existencia de expediente de contratación pública y en control administrativo se comprobará al existencia de un documento firmado por el responsable de la entidad de que se ha cumplido con la legislación de contratación pública.

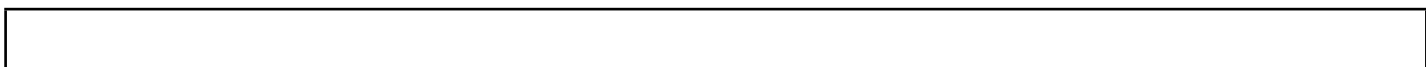
8.2.5.3.1.9.3. Overall assessment of the measure

Vistas las principales causas de error de la medida, y verificada la definición clara y concisa de los criterios de selección y de las condiciones de elegibilidad tanto de los beneficiarios como de las actuaciones auxiliares, la medida cumple con los objetivos de verificabilidad y controlabilidad habida cuenta de que todos los criterios y condiciones son acreditables mediante documentos que forman parte del expediente y evaluables en control administrativo.

8.2.5.3.1.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

Véase el apartado 8.2.5.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda.

Se aporta como anexo el cálculo del coste sobre el que aplicar el porcentaje de ayuda





G CONSELLERIA
O MEDI AMBIENT
I TERRITORI
B FIDES (CONSEJO BALEAR)
/ EPARQUE NATURAL
INSUBSTITUT

Informe: Justificación de costes de ejecución de trabajos forestales para módulos correspondientes a subvenciones para inversiones en la prevención de daños causados a los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes.



Octubre 2019
Servicio de Gestión Forestal y Protección del Suelo
Consejería de Medio Ambiente y Territorio
Gobierno Balear

C/ del Gremi de Corredors, 10
(Polígon de Son Rossinyol)
07009 Palma
Tel. 971 17 66 66
forestal.caib.es

1. Introducción

El paisaje de las Islas Baleares se caracteriza por un predominio del mosaico agroforestal con viviendas agrupadas o aisladas junto a masas forestales. De hecho, según el IV Inventario Forestal Nacional de las Islas Baleares, las superficies agrícola y forestal de las Islas Baleares cubren, respectivamente, el 48,60% y 44,29% del territorio balear. Intercalados entre dichas zonas aparecen numerosas edificaciones aisladas o agrupadas formando núcleos urbanos donde una parte importante de los mismos se encuentra rodeado de grandes masas forestales sometidas a diferentes riesgos, como por ejemplo los incendios forestales. Así mismo, diferentes documentos normativos establecen la necesidad de gestionar los riesgos existentes haciendo especial inciso sobre los incendios forestales como por ejemplo la Ley 43/2003 de Montes en su artículo 48 o el artículo 11 del Real Decreto 314/2006 por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. A nivel autonómico diferentes documentos normativos o de gestión, como la Ley 3/2019 Agraria de las Islas Baleares, tratan la gestión del patrimonio forestal y de los riesgos e impactos asociados, haciendo especial hincapié sobre el riesgo de incendio en la interfaz urbano-forestal.

Atendiendo a los diferentes riesgos e impactos existentes en las zonas forestales de las Islas Baleares, se procede a continuación a hacer una propuesta de bloques temáticos de actuaciones dentro del medio forestal que ayuden, por un lado, a minimizar los riesgos existentes y corregir los impactos presentes sobre el territorio balear y, por otro lado, fomenten la consolidación del sector forestal en las Islas Baleares. Se trata por lo tanto de actuaciones clave en el manejo de las masas forestales atendiendo a las peculiaridades del paisaje de las Islas Baleares.

2. Faja o área de prevención de incendios forestales

Consiste en la apertura o mantenimiento de una superficie de prevención de incendios forestales alrededor de viviendas, edificaciones o instalaciones que eviten la generación o propagación de un fuego y que actúen como espacios seguros frente a un incendio forestal. Estas zonas de actuación tienen la finalidad de evitar la continuidad vertical y horizontal de los estratos forestales existentes tanto en zonas arboladas como arbustivas. Generalmente este tipo de actuaciones aparecen formando franjas longitudinales de entre 10 y 50 metros de anchura ancladas a infraestructuras lineales o bien formando áreas de baja carga de combustible alrededor de viviendas, edificaciones o instalaciones con riesgo de incendio. Así pues, los trabajos contemplados dentro de este tipo de actuaciones son:

- a) Desbroce de la vegetación arbustiva manteniendo golpes arbustivos de pequeñas dimensiones (<5m²) y con una altura no superior a 1,5 metros. Estos golpes estarán distribuidos uniformemente por la superficie tratada. Se deberá de mantener una separación entre golpes arbustivos de entre 1 y 4 metros.

- b) Corta de arbolado (si es necesario) de manera que los árboles a dejar queden separados un mínimo de 3 metros entre copas.
- c) Poda de los árboles dejados hasta una altura de 3 metros o 1/3 de su altura.
- d) Recogida y eliminación de los restos generados a través de una quema controlada o astillado, o bien la extracción de los restos generados a más de 50 metros del terreno forestal.



Imagen: Franja de seguridad anclada a un camino de acceso y área de baja carga de combustible alrededor de una vivienda. Fuente: Consejería de Medio Ambiente y Territorio.

Atendiendo a las actuaciones a realizar y las peculiaridades del territorio balear, se ha presupuestado la apertura o mantenimiento de una superficie de prevención de incendios forestales en 8.000 €/ha forestal. A continuación se precede a desglosar los costes unitarios de cada uno de los trabajos a realizar haciendo uso de las tarifas correspondientes al año 2019 de la empresa pública TRAGSA.

Código	Concepto	Unidades	Coste unitario
F04081	Desbroce mecanizado 50%< cubierta arbustiva<80% con pendiente variable entre el 10 y el 20%.	1 ha	679,31 €/ha
F06106	Corta de arbolado de diámetro 18 cm a la altura de pecho.	350 árboles/ha	0,61 €/árbol
F06125	Procesado del arbolado cortado.	236,91 estéreo/ha	19,83 €/estéreo
F06179	Desembosque y apilado de la madera y leña generada.	236,91 estéreo/ha	5,45 €/estéreo
F08110	Recogida de los restos generados.	1 ha	416,35 €/ha
F08145	Eliminación de los restos generados a través de una quema controlada.	1 ha	216,86
Total			8.037 €/ha

3. Clara de arbolado forestal

Consiste en la corta de arbolado en masas forestales con una densidad superior a 800 pies/ha con la finalidad de dosificar la competencia entre el arbolado y favorecer su resistencia frente a incendios forestales o periodos prolongados de sequía, entre otros. Los trabajos contemplados dentro de este tipo de actuaciones son:

- Corta de entre un tercio y la mitad de los ejemplares de pino carrasco de entre 10 y 40 cm de diámetro a la altura de pecho.
- Corta de entre un tercio y dos tercios de los chirpiales de encina o acebuche de diámetro entre 6 y 25 cm a la altura de 10 cm sobre el suelo.
- Procesado y desembosque de la madera y leña generada.
- Recogida y eliminación de los restos generados a través de una quema controlada, trituración o astillado, o bien mediante la extracción de los restos generados a más de 50 metros de terreno forestal. En las masas de encinar se podrá optar por la recogida y acordonado de los restos generados sin eliminarse.



Imagen: Clara de arbolado. Fuente: LIFE+BOSCOS.

Atendiendo a las actuaciones a realizar y las peculiaridades del territorio balear, se ha presupuestado la clara del arbolado en 3.000 €/ha forestal. A continuación se procede a desglosar los costes unitarios de cada uno de los trabajos forestales a realizar haciendo uso de las tarifas correspondientes al año 2019 de la empresa pública TRAGSA.



GOIB



Código	Concepto	Unidades	Coste unitario
F06104	Corta de arbolado de diámetro 12 cm a la altura del pecho.	267 árboles/ha	0,4 €/árbol
F06121	Procesado del arbolado cortado.	46,47 estéreos/ha	43,71 €/estéreo
F06179	Desembosque y apilado de la madera y leña generada.	46,47 estéreos/ha	5,45 €/estéreo
F08110	Recogida de los restos generados.	1 ha	416,35 €/ha
F08145	Eliminación de los restos generados a través de una quema controlada.	1 ha	216,86
Total			3.024 €/ha

4. Gestión de los árboles forestales afectados por desastres naturales

Consiste en la realización de trabajos silvícolas sobre el arbolado que mejoren el estado de conservación de los hábitats afectados por incendios forestales, temporales, inundaciones, plagas y enfermedades forestales, tornados o nieve, entre otros. Los trabajos contemplados dentro de este tipo de actuaciones son:

- Corta de arbolado muerto, tumbado, dañado o inclinado, con un mínimo de 200 pies/ha.
- Podas, en los árboles que se puedan recuperar, de las ramas dañadas.
- Procesado y desembosque de la madera y leña generada.
- Recogida y eliminación de los restos generados a través de la quema controlada, trituración o astillado, o bien la extracción de los restos generados a más de 50 metros del terreno forestal.



Imagen: Retirada de arbolado tumbado por la acción de un temporal en Mallorca. Fuente: Consejería de Medio Ambiente y Territorio.

C/ del Gremi de Corredors, 10
(Polígon de Son Rossinyol)
07009 Palma
Tel. 971 17 66 66
natura.caib.es



G
O
I
B
/

Atendiendo a las actuaciones a realizar y las peculiaridades del territorio balear, se ha presupuestado la gestión de árboles afectados por desastres naturales en 3.000 €/ha forestal. A continuación se procede a desglosar los costes unitarios de cada uno de los trabajos a realizar haciendo uso de las tarifas correspondientes al año 2019 de la empresa pública TRAGSA.

Código	Concepto	Unidades	Coste unitario
F06104	Corta de arbolado de diámetro 10 cm.	200 árboles/ha	0,4 €/árbol
F06121	Procesado del arbolado cortado.	43,34 estéreos/ha	43,71 €/estéreo
F05037	Poda de arbolado dañado hasta 3 metros de altura.	100 árboles/ha	1,83 €/árbol
F06179	Desembosque y apilado de la madera y leña generada .	43,34 estéreos/ha	5,45 €/estéreo
F08110	Recogida de los restos generados.	1 ha	416,35 €/ha
F08145	Eliminación de los restos generados a través de una quema controlada.	1 ha	216,86
Total			3.027 €/ha

5. Recuperación de cultivo en zonas abancaladas

Consiste en la recuperación del uso agrario de bancales abandonados en zonas con riesgo de incendio extremadamente alto según el IV Plan General de Defensa contra incendios forestales de las Islas Baleares. Los trabajos contemplados dentro de este tipo de actuaciones son:

- Eliminación de la cubierta forestal arbolada y arbustiva, respetando las especies protegidas.
- Procesado y desembosque de la madera y leña generada.
- Recogida y eliminación de restos a través de la quema controlada, trituración o astillado, o bien mediante la extracción de los restos generados a más de 50 metros de terreno forestal.
- Preparación del suelo para su uso agrario.



GOIB
/



Imagen: Recuperación de cultivo abancalado en una zona estratégica de riesgo de incendio. Fuente: Consejería de Medio Ambiente y Territorio.

Atendiendo a las actuaciones a realizar, se ha presupuestado la recuperación de cultivo en zonas abancaladas en 4.000 €/ha forestal. A continuación se procede a desglosar los costes unitarios de cada uno de los trabajos a realizar haciendo uso de las tarifas correspondientes al año 2019 de la empresa pública TRAGSA.

Código	Concepto	Unidades	Coste unitario
F04081	Desbroce mecanizado con una cubierta arbustiva superior al 80% y con una pendiente inferior al 10%.	1 ha	703,16 €/ha
F06106	Corta de arbolado de diámetro 13 cm.	150 árboles/ha	0,61 €/árbol
F06125	Procesado del arbolado cortado.	79,12 estéreos/ha	19,83 €/estéreo
F06179	Desembosque y apilado de la madera y leña generada.	79,12 estéreos/ha	5,45 €/estéreo
F09123	Destoconado de los árboles cortados.	150 árboles/ha	3,3 €/árbol
F08110	Recogida de los restos generados.	1 ha	416,35 €/ha
F08145	Eliminación de los restos generados a través de una quema controlada.	1 ha	216,86
F09084	Laboreo de la zona recuperada.	1 ha	107,93 €/ha
Total			4.031 €/ha



6. Redacción de instrumentos de planificación forestal

Consiste en la redacción de instrumentos de gestión forestal sostenible (IGFS) en masas forestales públicas o privadas o de planes de prevención de incendios forestales a nivel municipal, urbanización o vivienda aislada. Atendiendo a los contenidos mínimos necesarios para desarrollar este tipo de documentos de planificación y al coste de cada hora de trabajo de un ingeniero técnico forestal o ingeniero de montes, según las tarifas de la empresa TRAGSA para el año 2019, se fijan los siguientes costes:

Concepto	Unidad	Coste unitario
Instrumento de planificación forestal de 40 o más hectáreas forestales.	ha forestal	25 €/ha
Instrumento de planificación forestal de menos de 40 hectáreas forestales.	IGFS	1.000 €

7. Referencias bibliográficas

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Ley 3/2019, de 31 de enero, Agraria de las Islas Baleares.
- Decreto 22/2015, de 17 de abril, por el que se aprueba el IV Plan General de Defensa contra Incendios Forestales de las Islas Baleares (2015-2024).
- Boletín Oficial del Estado (BOE) número 104, de 30 de abril de 2019, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA, por la que se aprueban las tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar para TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tengan la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional veinticuatro de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisen los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.
- Alloza J.A., García S., Gimeno T., Baeza J., Vallejo V.R., Rojo L., Martínez A. (2014). Guía técnica para la gestión de montes quemados. Protocolos de actuación para la restauración de zonas quemadas con riesgo de desertificación. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Madrid.
- Dirección General Espacios Naturales y Biodiversidad (2019). Gestió ambiental post-incendi forestal. Monitoratge i control de processos ecogeomorfològics amb tecnologies de precisió. Universitat de les Illes Balears. Mallorca.



G
O
I
B
/

- Life+Boscos (2015). Guía de buenas prácticas de gestión forestal para la adaptación al cambio climático en Menorca. Consell Insular de Menorca. Menorca.
- Mauri E., Pons P. (2016). Fitxes de bones pràctiques per a la gestió forestal postincendi. Projecte Anifog I+D+i CGL2014-54094-R. Universitat de Girona. Girona. Disponible a: <https://anifog.wixsite.com/anifog>

C/ del Gremi de Corredors, 10
(Polígon de Son Rossinyol)
07009 Palma
Tel. 971 17 66 66
natura.calb.es

9

--

8.2.5.3.1.11. Information specific to the operation

Definition and justification of the holding size above which support will be conditional on the submission of a forest management plan or equivalent instrument

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Véase el apartado 8.2.5.6. Información específica de la medida
--

Definition of an "equivalent instrument"

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Véase el apartado 8.2.5.6. Información específica de la medida
--

[Afforestation and creation of woodlands] Identification of species, areas and methods to be used to avoid inappropriate afforestation as referred to in Article 6(a) of Delegated Regulation No 807/2014, including the description of the environmental and climatic conditions of the areas in which afforestation is foreseen as referred to in Article 6(b) of that Regulation

No se aplica porque la sub-medida va encaminada hacia la prevención de los incendios.

[Afforestation and creation of woodlands] Definition of the minimum environmental requirements referred to in Article 6 of Delegated Regulation No 807/2014

No aplica.

[Establishment of agro-forestry systems] Specification of minimum and maximum number of trees to be planted and, when mature, to be retained, per hectare and forest species to be used as referred to in Article 23(2) of Regulation (EU) No 1305/2013

No aplica.

[Establishment of agro-forestry systems] Indication of environmental benefits of the supported systems

No aplica.

[Prevention and restoration of damage from forest fires and natural disasters and catastrophic events] Where relevant, list of species of organisms harmful to plants which may cause a disaster

Se define a nivel de medida, por otro lado la medida se orienta especialmente a la prevención de incendios.

[Prevention and restoration of damage from forest fires and natural disasters and catastrophic events] Identification of forest areas classified as being at medium to high risk of forest fire according to the relevant forest protection plan

Las zonas clasificadas como de riesgo medio a elevado de incendio forestal están identificadas en el IV Plan General de Defensa de los Incendios Forestales que puede consultarse en:

<http://www.caib.es/sacmicrofront/contenido.do?mkey=M10022309120411063560&lang=CA&cont=66858>.

El IV Plan General de Defensa Contra Incendios Forestales de las Illes Balears se plantea con los siguientes objetivos específicos:

- Conocer y analizar los incendios históricos para:
 - Localizar las zonas con mayor número, así como las principales causas que los originaron.
 - Utilizar estos datos para definir incendios de diseño y mejorar el conocimiento sobre el comportamiento potencial del fuego.
- Conocer la eficacia del actual dispositivo mediante las siguientes actuaciones:
 - Analizar la accesibilidad y transitabilidad del territorio.
 - Evaluar la ubicación y operatividad de los medios.
 - Cuantificar la disponibilidad de agua.
- Identificar la dinámica natural y la interacción antrópica sobre los diferentes sistemas forestales:
 - Localizar y calificar las situaciones de interfase urbano forestal.
 - Zonificar el territorio en función de los diferentes modelos de combustible para diferentes situaciones sinópticas.
- Analizar la vulnerabilidad del territorio ante un posible incendio.
- Relacionar los anteriores parámetros para:
 - Cuantificar el nivel de riesgo.
 - Zonificar el territorio en función del nivel de riesgo.
- Plantear acciones a partir de estos análisis para:
 - Proponer directrices básicas para las acciones de prevención.
 - Definir y cuantificar las actuaciones de protección.
 - Cuantificarlas, planificarlas y programarlas.
 - Fomentar las medidas de autoprotección en las zonas urbanas colindantes.

- Diseñar un SIG como herramienta de gestión preventiva y operativa.
- Estudiar iniciativas de I + D.
- Evaluar la rentabilidad del Plan General.
- Tipificar el alcance y contenido de los Planes de Prevención Comarcales vinculados e integrados en este Plan General.

La estructura del plan es la siguiente:

1. Introducción.
2. Caracterización.
3. Análisis del riesgo.
4. Evaluación del III Plan.
5. Planificación de las acciones de defensa.
6. Estudio económico.
7. Seguimiento, evaluación y revisión.
8. Bibliografía.

La zonificación obtenida, una vez realizado el análisis del riesgo, se observa en la Tabla 1, zonificación del riesgo de incendios:

En la figura 1, zonas de alto riesgo, se identifican las zonas de alto Riesgo de Incendio Forestal definidas por el mencionado IV Plan de Defensa Contra Incendios aprobado por el Decreto 22/2015.

Con estos datos se obtiene que, casi una tercera parte del territorio balear, presenta una alta peligrosidad en cuanto al fenómeno de los incendios forestales. Estas cifras son significativamente mayores en Menorca y, sobre todo, en Ibiza-Formentera donde la superficie que presenta un alto peligro supera la mitad del territorio.

El análisis efectuado en las fases precedentes permite establecer los patrones generales de gestión, de modo que, una vez detectadas las deficiencias, se puedan definir, justificar y priorizar las medidas concretas de actuación, consiguiendo una optimización del planeamiento de defensa contra incendios forestales. El fundamento territorial de las acciones es el Mapa de zonificación y el de Zonas de Alto Riesgo. Se proponen actuaciones estructuradas en 5 ejes temáticos:

EJE I: OPERATIVOS DE EXTINCIÓN.

EJE II: INTERVENCIÓN PREVENTIVA.

EJE III: SENSIBILIZACIÓN.

EJE IV: GOBERNANZA.

EJE V: INNOVACIÓN.

Algunas de las actuaciones más importantes que se proponen son:

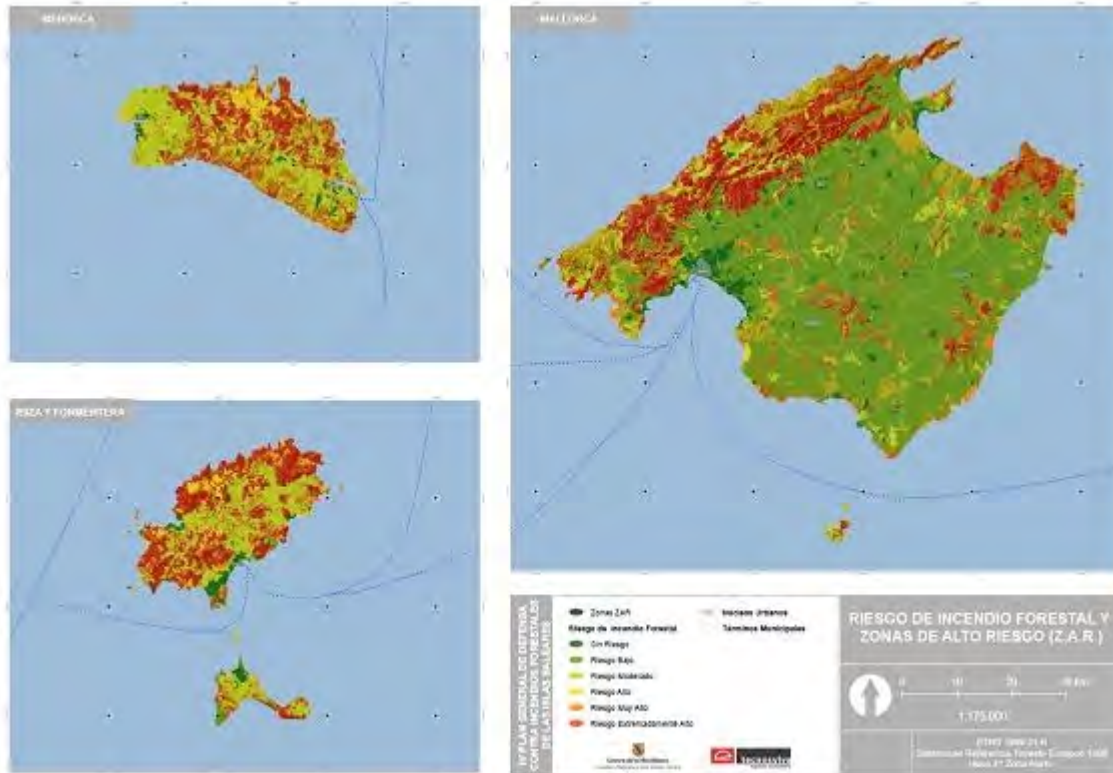
- Apertura, Mantenimiento, Conservación y Ampliación Infraestructuras de Defensa en la interfase Urbano-Forestal: 4.270,5 km.
- Criterios técnicos específicos para el manejo de la biomasa en rodales de actuación estratégica.
- Tratamientos en Puntos Críticos.
- Mantenimiento y conservación de infraestructuras de defensa.
- Actuaciones para la Fragmentación del Riesgo. Ampliación de la Red de Áreas de Defensa.

Respecto a la vulnerabilidad del suelo y de las zonas en Red Natura 2000, el mencionado Plan establece la red de puntos críticos, donde se determinan las zonas prioritarias de intervención para la prevención de incendios forestales, donde se integran entre otros factores, la vulnerabilidad de factores físicos como el suelo o la orografía, así como elementos significativos y de especial relevancia ambiental como son los espacios naturales protegidos, Zonas Red Natura 2000 o zonas de especial conservación.

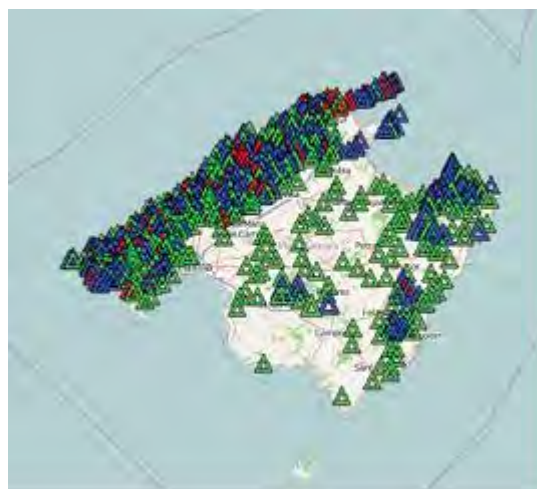
En la Figura 2, se ubican los puntos críticos aprobados por el Decreto 22/2015

Nivel-Zona en Relación a Incendios	%Mallorca	%Menorca	%Eivissa	%Formentera	% TOTAL
Nivel 1. Alta Peligrosidad y Alta Importancia de Protección	23%	36%	54%	29%	28%
Nivel 2. Alta Peligrosidad y Baja Importancia de Protección	5%	16%	9%	7%	7%
Nivel 3. Baja Peligrosidad y Alta Importancia de Protección	18%	8%	9%	22%	16%
Nivel 4. Baja Peligrosidad y Baja Importancia de Protección	46%	34%	21%	26%	41%
Zonas urbanizadas	8%	6%	7%	16%	8%

M08.3_Zonificación



M08.3_Fig_1_Zonas_alto_riesgo



M08.3_Fig_2_Puntos_criticos_Mallorca



M08.3_Fig_2_Puntos_criticos_Menorca



M08.3_Fig_2_Puntos_criticos_Ibiza_Form

[Prevention and restoration of damage from forest fires and natural disasters and catastrophic events] In case of preventive actions concerning pests and diseases, description of a relevant disaster occurrence, supported by scientific evidence, including, where relevant, recommendations on dealing with pests and diseases made by scientific organisations

No aplica al estar enfocada la medida a la prevención de incendios.

[Investments improving the resilience and environmental value of forest ecosystems] Definition of types of eligible investment and their expected environmental outcome and/or public amenity value

No aplica.

8.2.5.3.2. Submedida 8.5. Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales.

Code of the referred type of operation in the National Framework: M08.0002

Sub-measure:

- 8.5 - support for investments improving the resilience and environmental value of forest ecosystems

8.2.5.3.2.1. Description of the type of operation

En el marco de esta submedida se pretende apoyar las acciones e inversiones desarrolladas por los gestores forestales en cumplimiento de objetivos medioambientales, de provisión de servicios a los ecosistemas o que potencien el carácter de utilidad pública de los bosques y superficies forestales de la zona de que se trate o aumenten el potencial de mitigación del cambio climático de los ecosistemas, sin excluir los beneficios económicos a largo plazo. Algunos de los tipos de operación elegibles serán:

- Conversión de la estructura del bosque para la mejora de su funcionalidad.
- Replantaciones forestales.
- Infraestructuras para uso recreativo y uso público como creación de senderos e instalaciones recreativas a pequeña escala, señalización, mesas informativas, refugios y miradores.
- Inversiones para la conservación y gestión de recursos naturales que fomenten la compatibilización de las actividades forestales con la mejora del funcionamiento ecológico de los ecosistemas.
- Acciones para la protección de los hábitats y la biodiversidad, erradicación de especies invasoras, etc.

Durante el periodo 2007-2013 se han estado apoyando acciones de preservación de la biodiversidad tendentes a erradicar las especies animales y vegetales invasoras. Es importante dar continuidad a esta actuación dentro del periodo 2014-2020, a fin de tener un periodo más amplio para que los efectos se muestren.

8.2.5.3.2.2. Type of support

Type of support: Grants

De conformidad con los artículos 66 y 67.1.a del reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, la forma de ayuda será una subvención sobre los costes elegibles de las acciones desarrolladas y consistirá en el reembolso de parte de los costes subvencionables en los que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado.

8.2.5.3.2.3. Links to other legislation

Ley 43/2003 de 21 de noviembre, Montes, modificada por la Ley 10/2006 de 28 de abril.

Ley 5/2005 de 26 de mayo, para la conservación de los espacios de relevancia ambiental (LECO).

Ley 12/2014, de 16 de diciembre, Agraria de las Illes Balears.

8.2.5.3.2.4. Beneficiaries

El beneficiario de las ayudas de esta medida será el organismo competente en la conservación de los espacios naturales del Govern de las Illes Balears o alguno de sus organismos, empresas o consorcios vinculados que realicen alguna de las acciones subvencionables, con la condición de que puedan aportar la contribución de la Comunidad Autónoma. Con la actual estructura organizativa de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, el organismo competente en la conservación de los espacios naturales es la Conselleria de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca, a través entre otros de la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad, del Instituto Balear para la Conservación de la Naturaleza, del Consorcio para la Recuperación de la Fauna de las Illes Balears, etc.

8.2.5.3.2.5. Eligible costs

Los gastos serán subvencionables de acuerdo con el artículo 65 del Reglamento (UE) 1303/2013, con el artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013 y de acuerdo con las actuaciones descritas en el apartado 8.2.5.3.2.1. que tendrán la consideración de inversión de acuerdo con el artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013 con especial atención a los efectos de su apartado 4.

No serán subvencionables los gastos derivados de la compra de bienes de segunda mano.

Los gastos corrientes y los gastos de mantenimiento no serán subvencionables

La Autoridad de Gestión podrá especificar en las convocatorias de ayudas concretas cuáles de estos costes serán objeto de subvención, así como los límites de inversión susceptible de subvención y ayuda.

8.2.5.3.2.6. Eligibility conditions

Los beneficiarios presentarán al FOGAIBA el o los proyectos de ejecución de las actuaciones descritas en esta medida que constarán, al menos, de la definición de las actuaciones, su ubicación, calendario de ejecución, forma de justificación y presupuesto. Por parte del FOGAIBA se analizará e informará sobre la elegibilidad de las actuaciones y la forma de justificación.

Serán admisibles entre otros, los siguientes tipos de operación.

- Conversión de la estructura del bosque para la mejora de su funcionalidad **siempre que sean actuaciones estructurales de mejora de la composición vegetal de los bosques hacia especies de mayor interés ecológico. No serán auxiliables los trabajos de mantenimiento propios de los ciclos forestales.**
- Replantaciones forestales. **Las replantaciones forestales se realizarán con especies autóctonas. La lista de especies posibles está aprobada por la dirección General de espacios naturales y**

biodiversidad y es la definida en la tabla adjunta, aprobada por Resolución del Conseller de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio(BOIB Num. 23 de 16 de febrero de 2013)

- Infraestructuras para uso recreativo y uso público como creación de senderos e instalaciones recreativas a pequeña escala, señalización, mesas informativas, refugios y miradores.
- Inversiones para la conservación y gestión de recursos naturales que fomenten la compatibilización de las actividades forestales con la mejora del funcionamiento ecológico de los ecosistemas.
- Acciones para la protección de los hábitats y la biodiversidad, erradicación de especies invasoras, etc.

- Se tendrá debidamente en cuenta la peculiaridad de las Zonas Natura 2000.

Se tendrá debidamente en cuenta la peculiaridad de las Zonas Natura 2000. Previo a su aprobación, los proyectos deberán ser analizados por el Comité de la Red Natura 2000 de la Comisión Balear de Medio Ambiente a fin de que pueda manifestar su conformidad o formular las propuestas oportunas.

Acer opalus var. granatense	Vitex agnus-castus
Arbutus unedo	Altres coníferes
Buxus balearica	Altres frondoses
Celtis australis	Pinus pinea
Ceratonia siliqua	Pistacia lentiscus
Chamaerops humilis	Populus alba
Cneorum tricocon	Populus nigra
Fraxinus angustifolia	Prunus spinosa
Hippocrepis balearica	Quercus coccifera
Hypericum balearicum	Quercus ilex
Ilex aquifolium	Rhamnus alaternus
Juniperus oxycedrus subsp. oxycedrus	Rhamnus ludovici-salvatoris
Juniperus phoenicea subsp. turbinata	Rosmarinus officinalis
Laurus nobilis	Santolina chamaecyparissus
Lavandula dentata	Tamarix canariensis
Myrtus communis	Taxus baccata
Olea europaea var sylvestris	Thymbra capitata
Phillyrea angustifolia	Ulmus minor
Phillyrea latifolia	
Phillyrea media rodriguezii	
Pinus halepensis	
Pinus pinea	

M08_lista_plantas_repob_completa

8.2.5.3.2.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Con el fin de seleccionar los mejores proyectos, de mantener una elevada calidad de los proyectos, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión el Comité de Seguimiento del PDR establecerá los criterios de selección de los proyectos a financiar. La Autoridad de Gestión propondrá al Comité de Seguimiento la adopción de criterios de selección que podrán ser entre otros, los siguientes:

- Inversiones ubicadas en zonas de la Red Natura 2000.
- Mayor efecto de sumidero de carbono o mitigación de los efectos de cambio climático.
- Lucha contra especies invasoras.

No se plantean criterios de selección para beneficiarios debido a que es la propia administración.

8.2.5.3.2.8. (Applicable) amounts and support rates

La ayuda será del 100% de los costes elegibles.

8.2.5.3.2.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.5.3.2.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

De acuerdo con el Documento *Guidance Fiche Verifiability and Controllability* las principales causas de error en la implementación de la medida derivan de:

- Procesos de contratación pública.
- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad.

El beneficiario será exclusivamente la administración autonómica, por lo que no existe riesgo en la definición de las condiciones de elegibilidad. Se pondrá especial énfasis en los procesos de contratación.

En la figura anexa se relacionan y evalúan los posibles riesgos.

8.5 Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques		
Condiciones de elegibilidad	VERIFICACIÓN	RIESGO
Inversiones auxiliables de acuerdo con el PDR	Control administrativo con visita de inspección inicial, final y de campo.	
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. JUSTIFICACIÓN		
Costes de la inversión y su justificación	Comprobación de los costes mediante presentación de facturas y justificantes de pago, con moderación de costes. Control administrativo con visita de inspección final y de campo.	Medio
Procesos de contratación pública.	Certificación del responsable de la entidad del cumplimiento con la legislación de contratación pública.	Medio

M08.5_Verif_control

8.2.5.3.2.9.2. *Mitigating actions*

Las tasas de error en el periodo 2007-2013 han sido muy bajas en esta medida por lo que no se proponen medidas correctoras.

No obstante los riesgos se mitigaran con las siguientes acciones:

1.- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad.

En el apartado de riesgos en la aplicación de la medida se aporta una tabla donde se evalúa el nivel de riesgo de las condiciones de elegibilidad. El riesgo es bajo, no obstante se comprobará en control administrativo que las inversiones son auxiliares de acuerdo con el presente Programa y se comprobará en el 100% de los expedientes con una visita inicial y otra visita final.

2.- Moderación de costes.

La moderación de costes se realizará por comparación del presupuesto de la actuación presentado por el beneficiario para comprobar que es menor que el previsto en las tarifas de trabajos forestales de la empresa pública TRAGSA.

3.- Procedimiento de contratación pública.

En control de campo se verificará la existencia de expediente de contratación pública y en control administrativo se comprobará al existencia de un documento firmado por el responsable de la entidad de que se ha cumplido con la legislación de contratación pública.

8.2.5.3.2.9.3. *Overall assessment of the measure*

Vistas las principales causas de error de la medida y verificada la definición clara y concisa de los criterios de selección y de las condiciones de elegibilidad, la medida cumple con los objetivos de verificabilidad y controlabilidad habida cuenta de que todos los criterios y condiciones son acreditables mediante documentos que forman parte del expediente y evaluables en control administrativo.

8.2.5.3.2.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

No aplica.

8.2.5.3.2.11. Information specific to the operation

Definition and justification of the holding size above which support will be conditional on the submission of a forest management plan or equivalent instrument

Se define en el apartado 8.2.5.6. Información específica de la medida.

Definition of an "equivalent instrument"

Se define en el apartado 8.2.5.6. Información específica de la medida.

[Afforestation and creation of woodlands] Identification of species, areas and methods to be used to avoid inappropriate afforestation as referred to in Article 6(a) of Delegated Regulation No 807/2014, including the description of the environmental and climatic conditions of the areas in which afforestation is foreseen as referred to in Article 6(b) of that Regulation

No aplica.

[Afforestation and creation of woodlands] Definition of the minimum environmental requirements referred to in Article 6 of Delegated Regulation No 807/2014

No aplica.

[Establishment of agro-forestry systems] Specification of minimum and maximum number of trees to be planted and, when mature, to be retained, per hectare and forest species to be used as referred to in Article 23(2) of Regulation (EU) No 1305/2013

No aplica.

[Establishment of agro-forestry systems] Indication of environmental benefits of the supported systems

No aplica.

[Prevention and restoration of damage from forest fires and natural disasters and catastrophic events] Where relevant, list of species of organisms harmful to plants which may cause a disaster

Véase el apartado 8.2.5.6. Información específica de la medida.

[Prevention and restoration of damage from forest fires and natural disasters and catastrophic events] Identification of forest areas classified as being at medium to high risk of forest fire according to the relevant forest protection plan

No aplica.

[Prevention and restoration of damage from forest fires and natural disasters and catastrophic events] In case of preventive actions concerning pests and diseases, description of a relevant disaster occurrence, supported by scientific evidence, including, where relevant, recommendations on dealing with pests and diseases made by scientific organisations

No aplica.

[Investments improving the resilience and environmental value of forest ecosystems] Definition of types of eligible investment and their expected environmental outcome and/or public amenity value

En el marco de esta submedida se pretende apoyar las acciones e inversiones desarrolladas por los gestores forestales en cumplimiento de objetivos medioambientales, de provisión de servicios a los ecosistemas o que potencien el carácter de utilidad pública de los bosques y superficies forestales de la zona de que se trate o aumenten el potencial de mitigación del cambio climático de los ecosistemas, sin excluir los beneficios económicos a largo plazo. Algunos de los tipos de operación elegibles serán:

- Conversión de la estructura del bosque para la mejora de su funcionalidad.
- Replantaciones forestales.
- Infraestructuras para uso recreativo y uso público como creación de senderos e instalaciones recreativas a pequeña escala, señalización, mesas informativas, refugios y miradores.
- Inversiones para la conservación y gestión de recursos naturales que fomenten la compatibilización de las actividades forestales con la mejora del funcionamiento ecológico de los ecosistemas.
- Acciones para la protección de los hábitats y la biodiversidad, erradicación de especies invasoras, etc.

8.2.5.4. *Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations*

8.2.5.4.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Se ha definido a nivel de submedida.

8.2.5.4.2. Mitigating actions

Se han definido a nivel de submedida.

8.2.5.4.3. Overall assessment of the measure

Se ha definido a nivel de submedida.

8.2.5.5. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

No aplica.

8.2.5.6. Information specific to the measure

Definition and justification of the holding size above which support will be conditional on the submission of a forest management plan or equivalent instrument

De acuerdo con el Artículo 65 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, Agraria de las Illes Balears, a partir del año 2018 los aprovechamientos de montes privados de más de 100 ha de superficie de terreno forestal en Mallorca y de 50 hectáreas en Menorca, Ibiza y Formentera, deberán disponer, obligatoriamente, de un instrumento de gestión forestal sostenible (Plan de Gestión Forestal) aprobado por el Consejero correspondiente en Materia Forestal, de acuerdo con la disposición transitoria segunda de la Ley 43/2003 de 21 de noviembre, de Montes.

En las Islas Baleares la superficie forestal es de 220.786,34 has, de las cuales el 96,22 % son de propiedad privada y el 3,78 % es de propiedad pública. La estructura de la propiedad es la siguiente. (en SFC en forma de tabla)

	Superficie (Has)	Propiedades	Superficie media (has)
Mallorca	150.248,82	6.862	21,90
Menorca	36.225,28	1.493	24,26
Eivissa	29.913,71	2.086	14,34
Formentera	4.398,53	835	5,27
TOTAL	220.786,34	11.276	19,58

La explotación forestal es casi nula como se demuestra con el hecho de que que acoge a sólo 493 puestos de trabajo. Lamentablemente no disponemos de datos de la estructura de la dimensión de las propiedades forestales a los efectos de calcular la superficie que podría quedar fuera de ordenación manteniendo las límites expresados en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, Agraria de las Illes Balears No obstante a los efectos de conseguir el objetivo de que la mayor parte de la superficie forestal esté sujeta a instrumentos de gestión forestal, teniendo en cuenta que, a nivel nacional, la propiedad forestal que si sitúa por encima del doble de la media de la superficie acumula el 83,74% del total de superficie, mantenemos esta referencia para establecer el mínimo de superficie que debe estar afecta a planes de gestión forestal.

Así teniendo en cuenta que la superficie media de **Mallorca i Menorca** si sitúa en torno a las 25 has, establecemos el mínimo para disponer de instrumento de gestión forestal en **50 has**.

En **Ibiza** establecemos el mínimo para disponer de instrumento de gestión forestal en **25 has**. En **Formentera**, habida cuenta de la proximidad y afinidad con Ibiza y siendo que la media tiene una dimensión que no es posible gestionar, establecemos un mínimo de 25 has para disponer de instrumento de

gestión forestal.

Los instrumentos de gestión forestal deben recoger los siguientes aspectos:

- Los proyectos de ordenación de montes, el contenido que determinen las instrucciones vigentes para la ordenación de montes.
- Los planes técnicos de gestión de montes, los planes de aprovechamientos y mejoras y los PAF, el contenido mínimo siguiente:
 1. Detalle de situación legal y administrativa.
 2. Descripción de la finca y recursos forestales.
 3. Definición de objetivos.
 4. Descripción de actuaciones y su programación.
 5. Definición y planimetría de la superficie de actuación
 6. Medidas complementarias de mejora ambiental, prevención de plagas y defensa contra incendios forestales.
 7. En el caso de beneficiarios privados, método de valorización de la biomasa y empresa valorizadora.

Definition of an "equivalent instrument"

Si no se dispone del instrumento de gestión forestal (plan de gestión forestal) el titular de la explotación agraria deberá disponer de un Plan de Aprovechamiento Forestal (PAF) aprobado en el caso de prever actuaciones sucesivas durante diversos años, o una licencia de tala o aprovechamiento de recursos silvestres autorizada por la Administración Forestal.

[Afforestation and creation of woodlands] Identification of species, areas and methods to be used to avoid inappropriate afforestation as referred to in Article 6(a) of Delegated Regulation No 807/2014, including the description of the environmental and climatic conditions of the areas in which afforestation is foreseen as referred to in Article 6(b) of that Regulation

Se ha definido a nivel submedida.

[Afforestation and creation of woodlands] Definition of the minimum environmental requirements referred to in Article 6 of Delegated Regulation No 807/2014

Se ha definido a nivel submedida.

[Establishment of agro-forestry systems] Specification of minimum and maximum number of trees to be planted and, when mature, to be retained, per hectare and forest species to be used as referred to in Article 23(2) of Regulation (EU) No 1305/2013

Se ha definido a nivel submedida.

[Establishment of agro-forestry systems] Indication of environmental benefits of the supported systems

Se ha definido a nivel submedida.

[Prevention and restoration of damage from forest fires and natural disasters and catastrophic events] Where relevant, list of species of organisms harmful to plants which may cause a disaster

Se ha definido en el Marco Nacional: una vez revisada la lista de agentes nocivos, se han incorporado los agentes nocivos y las principales plagas forestales que afectan a las Illes Balears, la insularidad de las Illes Balears no determina ninguna especificidad que no se haya considerado en el Marco Nacional. Con el fin de facilitar las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades se incluye a continuación un listado de organismos nocivos que causan o pueden causar graves daños o generar prejuicios económicos, tanto en la producción o indirectamente en los costes de combate:

- Procesionaria del pino (*Thaumetopoea pityocampa*)
- Lepidópteros defoliadores de *Quercus* (Familias Lasiocampidae, Lymantriidae, Noctuidae, Tortricidae)
- Perforadores de coníferas (*Ips* spp., *Tomicus* spp., *Pissodes castaneus*)
- Defoliador de eucaliptos (*Gonypteris platensis*)
- Dañadores de piñas (*Leptoglossus occidentalis*, *Pissodes validirostris*, *Dyorictria mendacella*)
- Avispilla del castaño, afección a producción de fruto y madera (*Dryocosmus kuriphilus*)
- Picudo rojo de las palmeras (*Rhynchophorus ferrugineus*)
- Dañadores de corcho (*Cremastogaster scutellaris*, *Coroebus undatus*, *Platypus cylindrus*)
- Perforadores de *Quercus* y dañadores de fruto (*Cerambix* spp., *Platypus cylindrus*, *Balaninus elephas*)
- Pulgón lanígero del chopo (*Phloeomyzus passerinii*)
- Coleópteros crisomélidos defolidadores de frondosas y vegetación de ribera (*Altica quercetorum*, *Phratora laticolis*, *Agelastica alni*)
- Defolidador de chopos (*Leucoma salicis*)
- Himenópteros dipriónidos defoliadores de pinos
- Chupadores del eucalipto (*Ctenarytaina* spp, *Glycaspis* spp.)
- Defoliador del boj (*Cydalima perspectalis*)
- Perforadores de frondosas de cuarentena europea (prospecciones obligatorias, aún no declarados en España): *Anaplophora* spp., *Agrilus planipennis* y *A. anxius*
- Nematodo de la madera del pino (*Bursaphelenchus xylophilus*)
- *Phytophthora cinnamoni* (Hongo en encinares, alcornoques y castaños principalmente)
- TCD (Thousand canker disease), aún no detectado en España pero causante de graves daños en los nogales a nivel global.
- *Fusarium circinatum* (Chancro resinoso del pino)
- *Criphonectria parasítica* (Chancro del castaño)
- *Phytophthora alni* (Hongo de afección sobre los alisos)
- Complejo sintomatológico de decaimiento de *Quercus* ("Seca" de encinas, alcornoques y otros)

Quercus)

- Xandidatus Phytoplasma (bacteriosis de los pinos)
- Phythophtora ramorum y P. kernoviae (organismos de cuarentena a nivel europeo)
- Hongos defoliadores de coníferas (Sirococcus conigenus, Schirria pini)
- Hongos defoliadores de eucalipto (Mycosphaerella spp.)
- Hongo de decaimiento de los fresnos (Chalara fraxinea)

[Prevention and restoration of damage from forest fires and natural disasters and catastrophic events] Identification of forest areas classified as being at medium to high risk of forest fire according to the relevant forest protection plan

Las zonas clasificadas como de riesgo medio a elevado de incendio forestal se han definido a nivel de submedida y están identificadas en el IV Plan General de Defensa de los Incendios Forestales que puede consultarse en:

<http://www.caib.es/sacmicrofront/contenido.do?mkey=M10022309120411063560&lang=CA&cont=66858>

[Prevention and restoration of damage from forest fires and natural disasters and catastrophic events] In case of preventive actions concerning pests and diseases, description of a relevant disaster occurrence, supported by scientific evidence, including, where relevant, recommendations on dealing with pests and diseases made by scientific organisations

Se ha definido a nivel submedida.

[Investments improving the resilience and environmental value of forest ecosystems] Definition of types of eligible investment and their expected environmental outcome and/or public amenity value

Se ha definido a nivel submedida.

8.2.5.7. *Other important remarks relevant to understand and implement the measure*

Ejecución directa por parte de la Administración.

La ejecución directa por parte de la Administración de esta medida se realizará a través del órgano competente de la administración autonómica para la ejecución de estos trabajos o alguna de sus empresas o consorcios vinculados. Así, para estas actuaciones, al aportar directamente el beneficiario la cofinanciación de la Comunidad Autónoma, no será necesario el trámite de la concesión de la ayuda, pudiendo tramitar directamente el pago, previa justificación y control de la ejecución de los trabajos elegibles.

8.2.6. M10 - Agri-environment-climate (art 28)

8.2.6.1. Legal basis

Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 (DOUE L 347 de 20/12/2013).

- REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2021/73 DE LA COMISIÓN de 26 de enero de 2021 que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)
- REGLAMENTO (UE) 2020/2220 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013, (UE) n.º 1306/2013 y (UE) n.º 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022

8.2.6.2. General description of the measure including its intervention logic and contribution to focus areas and cross-cutting objectives

- Justificación

Las medidas agroambientales son necesarias para apoyar el desarrollo sostenible de zonas rurales y para responder a la cada vez mayor demanda de la sociedad de servicios ambientales. Las ayudas concedidas bajo esta medida deben animar a agricultores, ganaderos y otros administradores de tierras a servir a la sociedad en conjunto mediante la introducción o la continuación de la aplicación de métodos de producción agraria compatibles con la protección y mejora del medio ambiente, el paisaje y sus características, los recursos naturales, el suelo y la diversidad genética.

Las prácticas que se proponen mediante esta medida deberán contribuir a evitar la utilización de inputs productivos de la agricultura intensiva, ya sean productos fitosanitarios y fertilizantes entre otros, especialmente en la fragmentación y la concentración de las aportaciones, que influyen de manera determinante sobre la calidad de las aguas y la consecución de los objetivos fijados por la Directiva Marco del Agua; y al mantenimiento de la biodiversidad, las zonas agrarias incluidas RN2000 y los ecosistemas de biodiversidad frágil y de vegetación autóctona.

Desde el punto de vista de la RN 2000, el estado de los hábitats de acuerdo con los estudios realizados por la Dirección General de Medio Natural, Educación Ambiental y Cambio Climático, se encuentran en buen estado y estables, siendo precisamente el abandono de la actividad agraria una de las presiones y amenazas con las que se encuentra. Así en la mayor parte de Planes de Gestión de los Hábitats de RN200 con superficie de usos agrarios, encontramos acciones como las siguientes:

Fomentar entre los propietarios y/o titulares de derechos la aplicación de buenas prácticas agrícolas, ganaderas o forestales, que minimicen el impacto sobre hábitats y especies, compensando las cargas

económicas que se ellas se deriven. Identificar y aplicar fórmulas que incentiven estas actuaciones en el marco de otros Planes Sectoriales.

Establecer acuerdos de colaboración con los propietarios y/o titulares de derechos, para mantener práctica de agricultura y/o ganadería tradicional. Identificar y aplicar fórmulas que incentiven estas actuaciones.

Así de acuerdo con la Comisión Balear del Medio Ambiente, las medidas agroambientales propuestas inciden de manera muy directa en la preservación de los hábitats que estará a disposición de las 18.232 has de SAU que están incluidas en la RN2000.

Debe también dedicarse una especial atención a la conservación de recursos genéticos agrícolas y también ganaderos, a través de las razas autóctonas en peligro de extinción.

En el caso balear, las particularidades insulares del territorio han delimitado una serie de elementos agroambientales estratégicos que serán objeto de actuación en la medida, según se describen en apartados posteriores. Se pretende dar importancia a los territorios insulares como generadores de biodiversidad.

Desde un punto de vista estratégico, y vista la fragilidad de los ecosistemas insulares, es procedente incidir en ámbitos de actuación cuyos objetivos sean la preservación de la biodiversidad y la adopción de prácticas agrarias respetuosas con el medio ambiente con especial atención sobre aquéllas que fomentan la reducción de la utilización de productos agroquímicos.

Así, visto lo anterior y con la experiencia y las lecciones aprendidas en el periodo 2007-2013, es aconsejable mantener las medidas de fomento de la producción integrada, protección de variedades en riesgo de erosión genética y mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción. Durante estos últimos años se han aprobado nuevas normas técnicas de producción integrada que posiblemente aumenten la demanda de esta medida. Respecto a la protección de variedades en riesgo de erosión genética y mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción, la ayuda agroambiental es fundamental para mantener los objetivos planteados habida cuenta que los mayores costes de producción y el menor rendimiento económico harían inviable su conservación sin la ayuda. En este periodo, asimismo, se introduce el fomento de la lucha biológica con el fin de avanzar en el fomento de prácticas que aprovechen los recursos naturales frente al uso de agentes químicos externos.

Aprendiendo de las lecciones del periodo de programación anterior, hemos observado que la medida de lucha contra la erosión para el mantenimiento de los bancales que evitan la erosión del suelo ha realizado correctamente su función, incentivando a los propietarios al cuidado de los muros. No obstante, en el actual periodo de programación necesitamos sobre todo la recuperación de los muros caídos que no eran objeto de ayuda mediante la medida 214, con el fin de evitar la erosión y mantener el tesoro paisajístico que representan, al mismo tiempo se ha programado la creación de setos de refugio y alimento de fauna útil que permitirá la mejora de las poblaciones de fauna silvestre (conejos, liebres, erizos, martas, comadreja, culebras, lagartijas, salamandras, perdices, zorzales, etc) así como de numerosas especies de invertebrados, con este objetivo se ha programado la medida 4.4

El cálculo del importe de las primas que corresponde a cada una de las medidas agroambientales se ha realizado a través de una entidad externa, denominada Serveis de Millora Agraria, SA, cuyos estatutos se aportan como anexo III.

- Focus areas con las que se relaciona: lógica de intervención de la Estrategia

Esta medida contribuye a las *focus areas* de la Tabla que se adjunta.

- Contribución a los objetivos transversales

Existe una clara contribución de esta medida a la consecución del objetivo transversal de mejora del medio ambiente, dado que esta medida supone un fomento de prácticas respetuosas con el medio ambiente y adaptadas a los ecosistemas.

- Alcance de la medida, nivel de ayuda y otra información (por tipo de operación)

Los objetivos principales de esta medida son:

1. Fomentar en los agricultores el uso de métodos de producción vegetal y animal, respetuosos con el medio ambiente, que disminuyan el uso de productos fitosanitarios y fertilizantes y permitan obtener productos agrícolas de alta calidad con la menor cantidad posible de residuos químicos indeseables.
2. Dar apoyo a los agricultores que usen variedades vegetales y razas de animales autóctonas por el esfuerzo que realizan para conservar el material genético y para luchar contra su desnaturalización.

- Lista de submedidas y tipos de operaciones:

10.1. Pago por compromisos agroambientales y climáticos:

10.1.1 Producción integrada.

10.1.2 Lucha biológica.

10.1.3 Protección de variedades autóctonas con riesgo de erosión genética.

10.1.4 Fomento de las razas autóctonas en peligro de extinción.

La afección de las medidas agroambientales a los objetivos planteado es la siguiente;

Producción integrada: Las distintas normas técnicas de producción integrada plantean la necesidad de realizar aportaciones de nitrógeno de manera muy escalonada con el fin de evitar la percolación y posterior contaminación de las masas de agua. Esta circunstancia afecta de manera muy directa a la calidad de las aguas y es una medida de gran importancia en la recuperación de las masas de agua vulnerables por la contaminación de nitratos. Al mismo tiempo la reducción de las materias activas fitosanitarias que plantean las norma técnicas inciden directamente en la preservación de la avifauna que convive en los terrenos agrícolas, especialmente las aves esteparias de los entornos cerealistas, de frutos secos y arroz, protegiendo intrínsecamente especies como la garcilla bueyera (**Bubulcus Ibis**), la garceta común (**Egretta garceta**), la garza imperial (**Ardea purpurea**), especies que se encuentran a menudo en los pequeños arrozales, así como en los entornos de secano sobre los lomos del ganado ovino. Desde el punto de vista de la afección a la RN2000, la aportación que las ayudas destinadas a la protección integrada hace al mantenimiento de la actividad agraria de bajo impacto tiene un efecto directo en su preservación de acuerdo con los distintos planes de gestión.

Lucha biológica: La afección de esta submedida a las necesidades de conservación de los entornos naturales es directa a través de la reducción de los tratamientos fitosanitarios y la consiguiente mejora en la

contaminación ambiental, del suelo y de las aguas.

Protección de variedades autóctonas con riesgo de erosión genética: El impulso que se da con esta medida a la utilización de variedades vegetales tradicionales tienen un efecto directo en la preservación de la contaminación de las masas de agua al ser producciones que requieren muy bajas o casi nulas aportaciones de elementos químicos fertilizantes con la consiguiente mejora de la calidad química de las aguas. Al mismo tiempo la resistencia a plagas y enfermedades que caracterizan las variedades autóctonas, así como sus producciones no requieren de tratamientos fitosanitarios con la consiguiente mejora de la contaminación ambiental, del suelo y de las aguas, favoreciendo de manera muy notable la preservación de la avifauna, especialmente las aves esteparias. Desde el punto de vista de la RN 2000, recoge directamente uno de los objetivos planteados en la mayor parte de los Planes de Gestión.

Fomento de las razas autóctonas en peligro de extinción: Mediante esta medida se conseguirá la reducción de las aportaciones de nitrógeno al suelo y su posterior percolación hasta las masas de agua al incluir como uno de sus compromisos la reducción de esa aportación. La influencia directa de la preservación de las razas autóctonas en los sistemas de producción agraria tradicional tendrá también un efecto positivo en la preservación de la avifauna y en la conservación de los Hábitats de RN 2000 de acuerdo con sus Planes de Gestión.

Atendiendo a la posibilidad que ofrecen el artículo 7 del Reglamento de transición (REGLAMENTO (UE) 2020/2220 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013, (UE) n.º 1306/2013 y (UE) n.º 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022) los compromisos de los tipos de operación que comprende esta medida se extienden por una anualidad adicional en el año 2022

Medida 10																		
	Prioridades de desarrollo rural, y <i>focus areas</i>																	
	1			2		3		4			5				6			
Submedida	A	B	C	A	B	A	B	A	B	C	A	B	C	D	E	A	B	C
10.1.1																		
10.1.2																		
10.1.3																		
10.1.4																		

(en naranja la contribución directa y en verde la contribución indirecta)

Medida_10

8.2.6.3. *Scope, level of support, eligible beneficiaries, and where relevant, methodology for calculation of the amount or support rate broken down by sub-measure and/or type of operation where necessary. For each type of operation specification of eligible costs, eligibility conditions, applicable amounts and support rates and principles with regard to the setting of selection criteria*

8.2.6.3.1. Submedida 10.1.1. Producción integrada.

Code of the referred type of operation in the National Framework: M10.0001

Sub-measure:

- 10.1 - payment for agri-environment-climate commitments

8.2.6.3.1.1. Description of the type of operation

La Producción Integrada es un sistema agrícola de producción de alimentos de alta calidad a través de una gestión racional de los recursos naturales, que fomenta un uso de los mecanismos de regulación naturales en lugar de la utilización de factores de producción externos, contribuyendo así al desarrollo de una agricultura más sostenible.

Las prácticas y manejos derivados de las normas técnicas de la agricultura integrada permiten el uso de todas las tecnologías agrarias disponibles puestas al servicio de la optimización del medio productivo natural y evitando los impactos negativos sobre el medio, minimizando a lo estrictamente necesario el uso de agroquímicos.

Por otra parte, la Producción Integrada pretende contribuir a la producción de alimentos utilizando mecanismos respetuosos con el entorno, manteniendo el equilibrio biológico de manera que se optimicen los recursos naturales y favoreciendo una mejor gestión del suelo (mejorando su fertilidad), el agua (evitando la contaminación química), y protegiendo la biodiversidad, que es uno de sus objetivos fundamentales.

Por todo esto, se considera que la aplicación de los métodos de Producción Integrada supone una indudable ventaja para el medioambiente, contribuyendo a todas las áreas focales de la prioridad 4, agua, suelo y preservación de la biodiversidad, lo que justifica su programación.

Así, esta medida apoyará a los productores agrícolas que apliquen técnicas de producción integrada para incentivar el uso de métodos de producción vegetal respetuosos con el medio ambiente, que disminuyan el uso de productos químicos y que permitan obtener producciones agrícolas de elevada calidad con la menor cantidad posible de residuos químicos no deseados, según las respectivas normas técnicas aprobadas en las Illes Balears y que se aportan como **Anexo número IV**.

Las exigencias medioambientales de la Producción Integrada en las Illes Balears derivadas de las distintas normas técnicas autonómicas van mucho más allá de las exigencias legales de producción agraria, a pesar de la confusión a que puede inducir el hecho de que el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios y que conforma la línea de base en esta medida tenga entre sus objetivos incentivar la gestión integrada de plagas. Este hecho se demuestra en el apartado 8.2.6.3.1.10 mediante unos cuadros en los que se comparan los aspectos comunes a las distintas normas técnicas de producción integrada con los aspectos legales de gestión.

La producción integrada supone una serie de limitaciones cuantitativas y cualitativas en la utilización de

productos fitosanitarios y fertilizantes en comparación con la agricultura convencional. Debe destacarse que las prácticas agrícolas deben realizarse bajo la dirección y supervisión de un técnico y que en el control de plagas y enfermedades, se antepondrán los métodos biológicos, biotecnológicos, culturales, físicos y genéticos a los métodos químicos.

Ambos hechos suponen una gran diferencia conceptual, práctica y de costes entre la agricultura convencional y la integrada. La priorización de los medios biológicos, biotecnológicos, físicos y genéticos suponen por una parte una menor utilización de productos fitosanitarios de síntesis, por otra una limitación en su utilización (estimación del daño, nivel de población, umbrales de intervención, materia activa de baja incidencia ambiental, etc) y por otra un incremento en los medios biológicos de lucha. En definitiva utilización de menos productos fitosanitarios de síntesis, mayor utilización de medios biológicos de coste muy superior.

A modo de resumen de las diferencias medioambientales existentes entre la producción integrada y la producción convencional destacamos las siguientes.

- Mantenimiento de la cubierta vegetal en el suelo a fin de evitar la erosión.
- Fertilización en base a análisis de situación inicial y extracciones esperadas y fraccionamiento de las aportaciones, con limitaciones en cuanto a aportaciones antes del riego y en función del estado fenológico de los cultivos, supervisado por un técnico agrónomo con formación mínima de grado.
- Dosis máximas de cultivo, salvo en hortalizas que se justificará en función de concentración inicial/extracciones, entre 40Kg/ha y 75Kg/ha de abono mineral
- Controlar plagas y enfermedades de manera prioritaria con métodos biológicos, biotecnológicos, culturales, física y genética, antes que con métodos químicos.
- Establecer una área de compensación ecológica de al menos el 5% de la superficie total de la explotación, en la cual no se apliquen plaguicidas ni fertilizantes (se podrán considerar dentro de estas áreas, por ejemplo, cortavientos, márgenes de parcelas, de caminos de canales, etc.) Se admitirán que las áreas de compensación ecológica se establezcan en el ámbito de organizaciones de productores o de municipios, siempre que vayan asociadas directamente a las zonas de producción.
- Establecer medidas de prevención de vertido accidental de aceites o de otros productos químicos peligrosos para el medio ambiente.
- Implantar medidas de ahorro en el consumo de agua y de energía a las instalaciones y a los procesos.

Los grupos de cultivo subvencionables son aquellos que tengan norma técnica de producción integrada aprobada por el organismo competente a nivel de las Illes Balears. Actualmente se ha aprobado norma técnica de hortalizas, uva para vinificación, olivar, cítricos, almendra y cereales.

Los beneficiarios de esta medida deberán asumir los siguientes **compromisos**:

- Mantener la superficie de cultivo acogida al compromiso de Producción Integrada durante un periodo de 5 años, ampliable a 7. Se aceptará una tolerancia máxima de disminución de superficie comprometida del 10%.
- Cumplir en las parcelas lo que se establece en las normas genéricas y específicas de cada cultivo sobre Producción Integrada, como son el Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas, así como las normas técnicas específicas sobre Producción Integrada, que se adjuntan en el Anexo IV, que para cada cultivo o grupo de

cultivos se establezcan por la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Compromiso remunerado.

- Mantener y actualizar un cuaderno de explotación específico para la Producción Integrada, donde se inscribirán todas las operaciones de cultivo y actuaciones realizadas (tratamientos, laboreo, etc.), con la fecha de ejecución y las incidencias, en cada una de las parcelas (o grupo de parcelas en caso de ser del mismo cultivo).
- Participar durante el periodo de compromiso en actividades de formación relacionadas con la Producción Integrada de un mínimo de 25 horas. Este compromiso podrá sustituirse por formación reglada de carácter agrario. Coste de transacción.
- En los tratamientos en los que deban aplicarse productos químicos, sólo se podrán utilizar las materias activas autorizadas para cada cultivo, seleccionadas en la norma técnica de la Producción Integrada correspondiente, de acuerdo con criterios de toxicidad, efectos sobre la fauna auxiliar y menor impacto ambiental, entre otros. Compromiso remunerado.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control, que realizarán los órganos designados para ello, necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos; y aportar toda la documentación que les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

Adicionalmente, y de forma voluntaria, los beneficiarios podrán asumir los siguientes compromisos:

- Sustituir la aportación al suelo del abono nitrogenado por abono foliar. Compromiso remunerado voluntario.

8.2.6.3.1.2. Type of support

Type of support: *GrantsText from the National Framework is applicable*

Additional information to the applicable text of the National Framework:

De conformidad con el artículo 47 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 la ayuda consistirá en un pago anual por hectárea de superficie agrícola a agricultores, titulares de una explotación agraria, que se comprometan voluntariamente a seguir las normas de la entidad correspondiente de certificación de Producción Integrada.

8.2.6.3.1.3. Links to other legislation

Normativa comunitaria:

- Título VI, Capítulo I del Reglamento (UE) nº 1306/2013.
- Directiva 2009/128/CE por la que se establece el marco de actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas.

Normativa nacional:

- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos, que traspone la Directiva 2009/128/CE.

- Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2015, de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería (se regula la condición de agricultor activo).
- Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos o determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión o de apoyo a la cosecha en verde, del viñedo.

Normativa autonómica:

- Orden del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears 2014-2020, así como también lo establecido en el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.
- Ley 12/2014, de 16 de diciembre, Agraria de las Illes Balears.
- Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca de 22 de noviembre de 2005, mediante la cual se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales (modificada por la Orden de 11 de enero de 2007).
- Orden del Consejero de Economía, Agricultura, Comercio e Industria, de 3 de enero de 2000, de aprobación del Código de Buenas Prácticas Agrícolas de las Illes Balears.
- Resolución del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 5 de noviembre de 2013, por la cual se aprueba el programa de actuación aplicable a las zonas declaradas vulnerables en relación con la contaminación de nitratos de origen agrario de las Illes Balears

La aplicación de la medida deberá asegurar que siempre se seleccionen las operaciones de acuerdo con la normativa de subvenciones.

8.2.6.3.1.4. Beneficiaries

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Agricultores titulares de una explotación agraria inscrita en el Registro General de Explotaciones Agrarias (RGEA) de las Illes Balears.

8.2.6.3.1.5. Eligible costs

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

No es de aplicación.

En cualquier caso, para el cálculo de las primas se tendrán en cuenta las pérdidas de ingresos y los costes adicionales que sufra el agricultor por el desarrollo de las prácticas y métodos de agricultura integrada.

8.2.6.3.1.6. Eligibility conditions

Los beneficiarios de esta medida serán los agricultores titulares de explotaciones agrarias que se comprometan voluntariamente a cumplir los compromisos definidos en el apartado 8.2.6.3.1.10.1 *compromisos agroambientales*, de esta submedida y cuyas explotaciones cumplan los siguientes **requisitos**:

- Estar inscritas en el RGEA.
- Tener las siguientes superficies mínimas de cultivo mediante técnicas de Producción Integrada (ver Figura Adjunta) de acuerdo con la siguiente justificación:

Con el fin de mejorar la eficacia de la medida se proponen las superficies mínimas definidas en el cuadro adjunto por las siguientes razones:

Con el fin de mejorar la eficacia de la medida se proponen las superficies mínimas definidas en el cuadro adjunto en base a los siguientes argumentos:

Superficies inferiores para cada grupo de cultivo definido en el cuadro adjunto representan importes de subvención menores a una cantidad en torno a los 200 € anuales por explotación. Esta cantidad no introduce ningún aliciente a ninguno de los agricultores, habida cuenta de que los costes que les representa el cambio a la producción integrada son mucho mayores. Por ejemplo, la obligada necesidad de disponer de asesoramiento técnico generaría muchas dificultades para su cumplimiento habida cuenta de que el solo desplazamiento del técnico asesor hasta la explotación puede representar una repercusión por hectárea inasumible, por tanto el efecto de peso muerto sería muy notable y reduciría hasta límites inauditos la eficacia de aplicación de la medida.

CULTIVO	SUPERFICIE MÍNIMA (ha)
Frutales de secano: almendros/algarrobos	2,0
Hortícolas (incluso patata)	0,3
Cítricos/fruta dulce: frutales de hueso y pepita	0,5
Olivar	1,0
Viña para vinificación	0,5
Herbáceos excepto arroz y hortícolas	2,0
Arroz	0,5

10.1.1_tabla_sup_min

8.2.6.3.1.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

No se aplicarán criterios de selección.

8.2.6.3.1.8. (Applicable) amounts and support rates

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

El detalle del cálculo de las primas anuales por hectárea de los distintos cultivos, tanto de las primas de base como de la valoración de las primas de los compromisos voluntarios, se presentan en el apartado correspondiente de acuerdo con el informe del organismo independiente suficientemente capacitado. El organismo independiente es el SERVICIO de MEJORA AGRARIA de las Illes Balears, los Estatutos del cual se aportan en el Anexo 3.

En la figura adjunta se presentan los resultados del cálculo de las primas y del incremento por el compromiso voluntario de sustitución del aporte al suelo del abono nitrogenado por abono foliar.

Se justifica la degresividad en el apartado 8.2.6.5 y en anexo.

Las primas estarán sujetas a los siguientes factores de degresividad:

- hasta 25 has: 100% de la prima;
- de 25 a 50 has: 75% de la prima;
- de 50 a 75 has: 50 % de la prima,
- de 75 a 100 has 25% de la prima,
- más de 100 has 0%.

Cultivo	Prima €/ha	Incremento por sustitución de abono nitrogenado €/ha
Frutales de secano: almendros/algarrobos	138,00	12,48
Hortícolas al aire libre	360,00	37,44
Hortícolas bajo plástico	450,00	37,44
Cítricos/fruta dulce:frutales de hueso y pepita	370,80	37,44
Olivar	223,20	37,44
Viña para vinificación	241,92	24,96
Herbáceos excepto arroz y hortícolas	70,80	12,48
Arroz	293,00	37,44

10.1.1_tabla_primas_increm

8.2.6.3.1.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.6.3.1.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

De acuerdo con el Documento *Guidance Fiche Verifiability and Controllability* las principales causas de error en la implementación de la medida derivan de:

- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.
- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad y de los compromisos.
- La correcta definición de la línea de base.
- Falta de apoyo en herramientas TIC.
- Errores en las solicitudes de pago.

Se adjunta tabla en la que se detalla la verificabilidad y controlabilidad de los requisitos y compromisos de la submedida

Durante el periodo de programación 2007-2013 se ha dado algún caso de tasas de error elevadas con motivo del escaso volumen del universo muestral, con lo que se incrementa el sesgo estadístico. Así, para el periodo de programación 2014-2020 se incrementará el número de controles en cuanto las tasas de error sean anormalmente altas para poder discernir si la tasa elevada es debida al sesgo estadístico o a que hay un incumplimiento problemático de compromisos.

Para verificar el correcto cumplimiento de las normas técnicas de Producción Integrada se comprobará el justificante de la Entidad de Certificación. La Entidad de Certificación deberá estar acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) o cualquier otro organismo de acreditación firmante del Acuerdo Multilateral de Reconocimiento de la «European Cooperation for Accreditation» (EA). Será necesario, para tal acreditación, cumplir por lo menos los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con los criterios generales contenidos en las normas europeas referidas a los organismos de certificación y control que realizan certificaciones de productos, especialmente las normas EN 45.011 y EN 45.004, respectivamente.
- b) Presentar el programa de control de la entidad que deberá contener una descripción pormenorizada de las medidas de control y de las medidas precautorias que la entidad se compromete a imponer a los operadores sujetos a su control. Dicho programa se ajustará a los criterios homogéneos que se establezcan reglamentariamente a propuesta de la Comisión Nacional de Producción Integrada.
- c) Acreditar que dispone de los recursos adecuados, de personal cualificado e infraestructuras administrativas y técnicas, así como, en su caso, la experiencia en materia de control y la fiabilidad.
- d) Presentar los procedimientos que la Entidad de Certificación propone cumplir en caso de irregularidades o infracciones, reclamaciones de los operadores, e información a la Autoridad Competente cuando se produzca alguno de los supuestos anteriores

La Autoridad Competente realiza sus propios controles de seguimiento y cumplimiento, no son necesarios, por tanto, controles adicionales sobre la Entidad de Certificación.

10.1.1. Producción Integrada	VERIFICACIÓN	RIESGO
REQUISITOS		
Titular de explotación agraria	Control administrativo con la base de datos del registro.	Bajo
Estar inscrito en el Registro de productores de Producción Integrada	Certificación del Organismo certificador de la Producción Integrada	Bajo
Tener superficies mínimas de cultivo	Herramienta TIC	Bajo
COMPROMISOS		
Permanecer inscrito en el Consejo de certificación de Producción Integrada	Certificación del Organismo certificador de la Producción Integrada	Bajo
Mantener superficies de cultivo	Control administrativo cruce con el SIGPAC y control de campo por medición de superficies.	Medio
Cumplir normas Producción Integrada	Certificación del Organismo certificador de la Producción Integrada	Bajo
Cuaderno explotación específico	Control de campo.	Bajo
Participación en acciones formativas	Certificación entidad formadora	Bajo
Utilización productos químicos autorizados	Control de campo.	Medio
Compromiso adicional: Renunciar a un 5% de la concesión de agua	Certificación DG Recursos Hídricos	Bajo
Compromiso adicional: Sustitución abono nitrogenado por abono foliar	Control administrativo mediante facturas de compra efectiva del abono foliar equivalente.	Medio
LINEA DE BASE		
Cuaderno explotación Anexo III RD 1311/2012	Control de campo.	Bajo
Disponer de asesoramiento definido en RD 1311/2012	Control de campo.	Bajo
Dispone de carné usuario profesional según dispuesto RD 1311/2012	Control de campo.	Bajo
Cumplir normas almacenamiento y desecho de productos fitosanitarios según art. 40 y 41 RD 1311/2012	Control de campo.	Bajo

M10.1.1_Verificabilidad y controlabilidad

8.2.6.3.1.9.2. Mitigating actions

La definición de los criterios de elegibilidad, de selección y la definición de los compromisos y la línea de base está basada en parámetros verificables mediante cruces informáticos o mediante sencillas comprobaciones de control administrativo, por lo que la información a los beneficiarios podrá ser clara y de manera sencilla se podrá prever si las condiciones existentes responden a un SI CUMPLE o NO CUMPLE.

Por otro lado, el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) está elaborando las herramientas informáticas para la captura de las solicitudes y la posterior gestión de las ayudas, por lo que el apoyo de las herramientas TIC permitirá mitigar las causas de error.

Asimismo, a raíz de la experiencia adquirida y del aprendizaje de los errores anteriores, la modulación de los incumplimientos de los compromisos permitirá mitigar los errores en las solicitudes de pago.

Así por ejemplo, si el beneficiario está inscrito en el registro de explotaciones agrarias, se comprobará por cruce informático con los datos disponibles en el registro. En todo caso en el apartado 8.2.6.3.1.9.4.1 se especifica detalladamente cómo se comprobarán los compromisos.

No obstante los riesgos se mitigaran con las siguientes acciones:

1.- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad, compromisos y línea de base.

Por parte de las oficinas comarcales se hará especial hincapié en dar la información correcta a los posibles beneficiarios. En el apartado de riesgos en la aplicación de la medida se aporta una tabla donde se evalúa el nivel de riesgo de los criterios de selección. En todos los criterios, el riesgo es bajo por lo que no se proponen acciones correctoras

2.- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.

Por parte de las oficinas comarcales se hará especial hincapié en dar la información correcta a los posibles beneficiarios. En el apartado de riesgos en la aplicación de la medida se aporta una tabla donde se evalúa el nivel de riesgo de las condiciones de elegibilidad. En todas las condiciones, el riesgo es bajo excepto en la utilización de productos químicos autorizados y en la sustitución del aporte al suelo del abono nitrogenado. Este riesgo se mitigará en control de campo con un apartado específico en el check-list referente a los productos químicos disponibles en la explotación y en control administrativo en el 100% de los expedientes de la justificación documental de la adquisición del abono foliar en las dosis indicadas en función del grupo de cultivo.

3.- Apoyo de herramientas TIC.

En estos momentos se está desarrollando una aplicación informática por parte del FEGA que permitirá realizar la gestión correcta de las ayudas paliando este riesgo.

4.- Errores en las solicitudes de pago.

Por parte de las delegaciones se hará especial hincapié en este aspecto. Por otro lado las herramientas TIC desarrollaran validaciones de comparación entre las distintas solicitudes de pago y los compromisos adquiridos.

8.2.6.3.1.9.3. Overall assessment of the measure

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Vistas las principales causas de error de la medida y verificada la definición clara y concisa de los criterios de selección y de las condiciones de elegibilidad, la medida cumple con los objetivos de verificabilidad y controlabilidad habida cuenta de que todos los criterios y condiciones son acreditables mediante documentos que, o bien forman parte del expediente, o bien están a disposición del controlador y que son

evaluables bien en control administrativo, o bien en control de campo.

8.2.6.3.1.9.4. Agri-environment-climate commitments

8.2.6.3.1.9.4.1. Cumplir lo que se establece en las normas genéricas y específicas de cada cultivo sobre producción integrada.

8.2.6.3.1.9.4.1.1. Verification methods of commitments

Se comprobará mediante control administrativo por cruce informático mediante herramientas TIC de la solicitud de pago con la certificación anual de la Entidad Certificadora del cumplimiento de las exigencias de la Producción Integrada y mediante control de campo el cumplimiento de los compromisos ambientales y su línea de base asociada.

La Entidad de Certificación deberá estar acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) o cualquier otro organismo de acreditación firmante del Acuerdo Multilateral de Reconocimiento de la «European Cooperation for Accreditation» (EA). Será necesario para tal acreditación cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con los criterios generales contenidos en las normas europeas referidas a los organismos de certificación y control que realizan certificaciones de productos, especialmente las normas EN 45.011 y EN 45.004, respectivamente.
- b) Presentar el programa de control de la entidad, que deberá contener una descripción pormenorizada de las medidas de control y de las medidas precautorias que la Entidad se compromete a imponer a los operadores sujetos a su control. Dicho programa se ajustará a los criterios homogéneos que se establezcan reglamentariamente a propuesta de la Comisión Nacional de Producción Integrada.
- c) Acreditar que dispone de los recursos adecuados, de personal cualificado e infraestructuras administrativas y técnicas, así como, en su caso, la experiencia en materia de control y la fiabilidad.
- d) Presentar los procedimientos que la Entidad de Certificación propone cumplir en caso de irregularidades o infracciones, reclamaciones de los operadores, e información a la Autoridad Competente cuando se produzca alguno de los supuestos anteriores.

La Autoridad Competente realiza sus propios controles de seguimiento y cumplimiento, no son necesarios, por tanto, controles adicionales sobre la Entidad de Certificación.

8.2.6.3.1.9.4.2. En tratamientos con productos químicos sólo aplicar materias activas autorizadas para cada cultivo.

8.2.6.3.1.9.4.2.1. Verification methods of commitments

Se comprobará mediante control administrativo con la certificación anual de la Entidad Certificadora del

cumplimiento de las exigencias de la Producción Integrada y mediante control de campo por verificación *in situ*.

La Entidad de Certificación deberá estar acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) o cualquier otro organismo de acreditación firmante del Acuerdo Multilateral de Reconocimiento de la «European Cooperation for Accreditation» (EA). Será necesario para tal acreditación cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con los criterios generales contenidos en las normas europeas referidas a los organismos de certificación y control que realizan certificaciones de productos, especialmente las normas EN 45.011 y EN 45.004, respectivamente.
- b) Presentar el programa de control de la Entidad, que deberá contener una descripción pormenorizada de las medidas de control y de las medidas precautorias que la Entidad se compromete a imponer a los operadores sujetos a su control. Dicho programa se ajustará a los criterios homogéneos que se establezcan reglamentariamente a propuesta de la Comisión Nacional de Producción Integrada.
- c) Acreditar que dispone de los recursos adecuados, de personal cualificado e infraestructuras administrativas y técnicas, así como, en su caso, la experiencia en materia de control y la fiabilidad.
- d) Presentar los procedimientos que la Entidad de Certificación propone cumplir en caso de irregularidades o infracciones, reclamaciones de los operadores, e información a la Autoridad Competente cuando se produzca alguno de los supuestos anteriores.

La Autoridad Competente realiza sus propios controles de seguimiento y cumplimiento, no son necesarios, por tanto, controles adicionales sobre la Entidad de Certificación.

8.2.6.3.1.9.4.3. Inscripción en el correspondiente consejo de certificación de producción integrada.

8.2.6.3.1.9.4.3.1. Verification methods of commitments

Se comprobará mediante control administrativo por cruce informático mediante herramientas TIC de la solicitud de pago con la certificación anual de la Entidad Certificadora.

8.2.6.3.1.9.4.4. Mantener la superficie de cultivo acogida al compromiso por 5 años ampliables a 7.

8.2.6.3.1.9.4.4.1. Verification methods of commitments

Se comprobará mediante control administrativo en la solicitud de pago anual mediante el cruce de los recintos declarados en el compromisos de la ayuda con la superficie medida en el SIGPAC mediante herramientas TIC y mediante control de campo de la veracidad de las superficies.

Se establece un margen de tolerancia del 10% para el cumplimiento del compromisos. Así para una reducción de la superficie acogida al compromiso inferior al 10%, se considerará que el compromiso se ha

cumplido y se pagará de acuerdo a la superficie determinada. En el caso de que la reducción de superficie sea entre el 10% y el 20%, se reducirá la prima un 50% y, en el caso de que la reducción de la superficie sea superior al 20% la reducción de la prima para aquel año será del 100%.

8.2.6.3.1.9.4.5. Mantener y actualizar un cuaderno de explotación específico para la producción integrada.

8.2.6.3.1.9.4.5.1. Verification methods of commitments

Se comprobará mediante control administrativo con la certificación anual de la Entidad Certificadora del cumplimiento de las exigencias de la Producción Integrada y mediante control de campo por verificación *in situ* de la existencia y correcta cumplimentación del cuaderno de campo.

8.2.6.3.1.9.4.6. Participar en las acciones formativas específicas relacionadas con la Producción Integrada.

8.2.6.3.1.9.4.6.1. Verification methods of commitments

Se comprobará mediante control administrativo con la aportación por parte del beneficiario, junto a la solicitud de pago, de la certificación de la Entidad Formadora de su correcta realización y aprovechamiento. Este compromiso puede justificarse hasta el quinto año, no corresponde a unas horas de formación anuales, sino durante todo el periodo de compromisos, corresponde por tanto a un coste de transacción.

8.2.6.3.1.9.4.7. Renunciar al 5% de la concesión/autorización administrativa de agua de que dispone. Compromiso voluntario.

8.2.6.3.1.9.4.7.1. Verification methods of commitments

Se comprobará mediante control administrativo con la aportación por parte del beneficiario junto a la solicitud de pago de la certificación de la renuncia por parte del organismo responsable de la gestión del Plan Hidrológico de las Illes Balears.

8.2.6.3.1.9.4.8. Sustituir la aportación al suelo de abono nitrogenado por abono foliar. Compromiso voluntario.

8.2.6.3.1.9.4.8.1. Verification methods of commitments

El compromiso, que es voluntario, se ha establecido con el objetivo de reducir las percolaciones de

nitrógeno y la contaminación de los acuíferos por nitratos sustituyendo las aportaciones de nitrógeno al suelo por abono foliar. No estamos hablando, por tanto, de una reducción de la aportación de nitrógeno a las plantas, sino de un cambio en la manera de aportar el nitrógeno que reduce la contaminación de los acuíferos, compensando el sobre coste que representa.

El control de este compromiso es difícil hacerlo de manera directa al no ser posible la permanencia constante del controlador junto al agricultor beneficiario. Para realizar el control debemos acudir a métodos indirectos tales como la comprobación del asiento en el cuaderno de campo y la presentación de las facturas de compra de abono foliar. A estos efectos, debemos indicar a los agricultores la cantidad de abono foliar del que deben presentarnos el justificante de compra. En aras de ajustar la relación coste/eficacia de los controles, establecemos una cantidad media para todos los grupos de cultivo auxiliables del equivalente en abono foliar a la aportación al suelo de 120 kg/ha abonado nitrogenado. Así los beneficiarios acogidos a esta medida deberán presentar facturas de compra de abono foliar en una cantidad equivalente a la aportación al suelo de 120 kg/ha abonado nitrogenado.

8.2.6.3.1.10. Information specific to the operation

Identification and definition of the relevant baseline elements; this shall include the relevant mandatory standards established pursuant to Chapter I of Title VI of Regulation (EU) No 1306/2013 of the European Parliament and of the Council, the relevant criteria and minimum activities established pursuant to Article 4(1) (c)(ii) and (iii) of Regulation (EU) No 1307/2013 of the European Parliament and of the Council, the relevant minimum requirements for fertilisers and plant protection products use, and other relevant mandatory requirements established by national law

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

La línea de base corresponde a la eco-condicionalidad definida en el apartado 8.1 y se concreta en la siguiente normativa:

- Título VI, Capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013, que se han establecido para el Estado Español en el Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al Sector Vitivinícola.
- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios y traspone, para su aplicación en el Estado Español, la Directiva 2009/128/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009.
- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Resolución del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 5 de noviembre de 2013, por la cual se aprueba el programa de actuación aplicable a las zonas declaradas vulnerables en relación con la contaminación de nitratos de origen agrario de las Illes Balears.

The minimum requirements for fertilisers must include, inter alia, the Codes of Good Practice introduced under Directive 91/676/EEC for farms outside Nitrate Vulnerable Zones, and requirements concerning phosphorous pollution; the minimum requirements for plant protection products use must include, inter alia, general principles for integrated pest management introduced by Directive 2009/128/EC of the European Parliament and of the Council, requirements to have a licence to use the products and meet training obligations, requirements on safe storage, the checking of application machinery and rules on pesticide use close to water and other sensitive sites, as established by national legislation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Las exigencias medioambientales de la Producción Integrada en las Illes Balears derivadas de las distintas normas técnicas autonómicas van mucho más allá de las exigencias legales de producción agraria, a pesar de la confusión a que puede inducir el hecho de que el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios y que conforma la línea de base en esta medida tenga entre sus objetivos incentivar la gestión integrada de plagas. Este hecho se demuestra en los cuadros adjuntos en los que se comparan los aspectos comunes a las distintas normas técnicas de producción integrada con los aspectos legales de gestión.

En las tablas adjuntas se detallan al máximo nivel las diferencias entre la línea de base y las exigencias de las normas de la producción integrada. A los efectos de clarificar las diferencias se aporta el cuadro resumen.

Por otro lado la trasposición de la Directiva 91/676/CEE, de 12 de diciembre a través del Real decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre la protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, se aplica en las Islas Baleares a través del Decreto 116/2010, de 19 de noviembre, de determinación y delimitación de zonas vulnerables por la contaminación de nitratos procedentes de fuentes agrarias y su programa de seguimiento y control del dominio público hidráulico y como consecuencia por Resolución del Conseller de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 5 de noviembre de 2013, se aprobó el programa de actuación aplicable a las zonas declaradas vulnerables en relación con la contaminación de nitratos de origen agrario de las Illes Balears. Esta normativa hace especial hincapié en las aportaciones de nitrógeno de origen animal, por lo que no se establece ningún elemento derivado de esta normativa en esta submedida.

Los requisitos mínimos aplicables están definidos en el apartado 8.1 del Programa y son los siguientes:

- Cuaderno de explotación que incluya la parte I del Anexo III y los elementos que indica el punto 3 del artículo 16 del R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Disponer de asesoramiento, tal como lo define y en los casos en que lo prevea el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Disponer de carné de usuario profesional en las condiciones y casos que define el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Cumplir las normas de almacenamiento y deshecho de los productos fitosanitarios tal como define, en los artículos 40 y 41, el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

ARTÍCULOS COMUNES DE LAS NORMAS TÉCNICAS PARA LA PRODUCCIÓN INTEGRADA DE LAS ILLES BALEARS

Acción	Compromiso	BCAM y RLG	Código de Buenas Prácticas Agrarias (Directiva del Consejo 91/676/CEE, Baleares).	Otra normativa nacional o autonómica (RD 1311/2012 de 14 de septiembre por el cual se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios).
FORMACIÓN (o excepción de PI de Cítricos)	<p>Operadores: todos los operadores de producción integrada (productores/elaboradores) tienen que tener una formación específica en producción integrada.</p> <p>Personal de la explotación: La empresa tiene que fomentar la formación y proporcionar la que sea necesaria en la aplicación de esta Norma al personal implicado y al resto de partes afectadas por su actividad. También tiene que fomentar la formación del personal en materia de buenas prácticas de higiene y seguridad alimentaria y conservar un registro de los cursos impartidos.</p> <p>Personal de la central hortofrutícola:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El personal tiene que tener contrato en vigor. - La empresa debe asegurar la formación del personal de la central hortofrutícola en materia de buenas prácticas de higiene y seguridad alimentaria, y conservar un registro de los cursos impartidos. <p>Servicio técnico competente: persona física que presta servicios técnicos de asistencia a la producción integrada y que cuenta con una titulación universitaria de grado medio o superior, en el plan de estudios de la especialidad académica de la cual se incluye la producción agraria o que puede acreditar conocimientos de ésta por cursos específicos de postgrado.</p>	Ninguno	Ninguno	Ninguno
	<p>Manipuladores de productos fitosanitarios: tienen que estar en posesión del carnet de aplicador del nivel mínimo que les capacita para desarrollar esta actividad, salvo las excepciones que prevé la legislación vigente.</p>	Ninguno	Ninguno	<ol style="list-style-type: none"> 1. A los efectos previstos en el artículo 17.1, los carnés expedidos en virtud de la Orden de 8 de marzo de 1994, por la que se establece la normativa reguladora de la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas, tendrán validez hasta el 1 de enero de 2016. 2. A los efectos previstos en el artículo 20.2, y hasta que se establezcan las disposiciones para un sistema armonizado de renovación que garantice la actualización de la formación de los usuarios, las comunidades autónomas aplicarán el sistema de renovación aplicado para los carnés emitidos en base a la Orden de 8 de marzo de 1994. 3. No obstante lo establecido en el artículo 20.4, los carnés podrán expedirse con el formato recogido en la Orden de 8 de marzo de 1994 hasta 1 de enero de 2014.

10.1.1.1. Formación

ARTÍCULOS COMUNES DE LAS NORMAS TÉCNICAS PARA LA PRODUCCIÓN INTEGRADA DE LAS ILLES BALEARS

Acción	Compromiso	BCAM y RLG	Código de Buenas Prácticas Agrarias (Directiva del Consejo 91/676/CEE, Baleares).	Otra normativa nacional o autonómica (RD 1311/2012 de 14 de septiembre por el cual se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios).
MANEJO DEL SUELO	<p>En los trabajos de campo, respetar al máximo la estructura del suelo, evitando la corriente superficial y el encharcamiento, y tener en cuenta la pendiente del suelo para una conservación adecuada, adaptando las dimensiones y características de las obras de conservación (terrazas, márgenes, cerros, etc.) con la finalidad de evitar fenómenos de erosión.</p>	<p>No labrarse la tierra en recintos con pendientes iguales o superiores al 15%, salvo que se adopten formas de cultivo especiales como bancales, cultivo en fajas, se practique un laboreo de conservación o se mantenga una cobertura de vegetación total del suelo.</p> <p>En caso de existencia de bancales, será obligatorio evitar cualquier tipo de labores que afecten la estructura de los taludes existentes (no será de aplicación en el caso de recintos de cultivo de superficie igual o inferior a una hectárea, en los de forma compleja y cuando por razones de mantenimiento de la actividad productiva tradicional sean autorizadas por parte del órgano competente técnicas de agricultura de conservación). En suelos saturados, así como en terrenos encharcados (salvo los de arrozal) o con nieve, no deberá realizarse el laboreo ni pasar o permitir el paso de vehículos sobre el terreno.</p>	Ninguno	Ninguno
	<p>El mantenimiento de la protección del suelo durante el mayor tiempo posible mediante una cubierta vegetal preferentemente a base de vegetación espontánea (o excepción de PI de Frutos secos y Hortalizas).</p>	Ninguno	Ninguno	Ninguno

10.1.1.2. Manejo del suelo

ARTÍCULOS COMUNES DE LAS NORMAS TÉCNICAS PARA LA PRODUCCIÓN INTEGRADA DE LAS ILLES BALEARS				
Acción	Compromiso	BCAM y RLG	Código de Buenas Prácticas Agrarias (Directiva del Consejo 91/676/CEE, Baleares),	Otra normativa nacional o autonómica (RD 1311/2012 de 14 de septiembre por el cual se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios).
FERTILIZACIÓN	<p>Analizar el suelo antes de iniciar la producción integrada y hacer análisis de fertilidad cada 5 años, una vez iniciada la producción (a excepción de PI de Cítricos).</p> <p>Suministrar los nutrientes fundamentalmente a través del sistema radicular (a excepción de PI de Cereales).</p> <p>Reflejar en el cuaderno de explotación las cantidades de fertilizantes aportados, bajo la indicación del técnico responsable (a excepción de PI de Cítricos).</p> <p>Elaborar y aplicar un programa de fertilización de macronutrientes para cada cultivo y unidad de cultivo que tenga en cuenta los resultados de los análisis, las extracciones del cultivo, el estado nutricional y de crecimiento, el tipo y nivel de fertilidad del suelo y las aportaciones realizadas por otras vías (agua, fertilización directa y materia orgánica). El programa debe determinar las épocas y el modo de aplicación más adecuadas para minimizar las pérdidas por lixiviación o erosión (a excepción de PI de Cítricos).</p>	Ninguno	Ninguno	Ninguno
	<p>Fraccionar la fertilización nitrogenada, especialmente en zonas vulnerables (vistas las cantidades máximas que permite la normativa vigente según las épocas y los cultivos), y escoger el tipo de abono más adecuado en función del manejo del agua de riego, de la pluviometría, del tipo de suelo, de la época del año y de los problemas específicos del cultivo (ver Artículos NO comunes).</p>			

10.1.1.3.1.Fertilización

ARTÍCULOS COMUNES DE LAS NORMAS TÉCNICAS PARA LA PRODUCCIÓN INTEGRADA DE LAS ILLES BALEARS				
Acción	Compromiso	BCAM y RLG	Código de Buenas Prácticas Agrarias (Directiva del Consejo 91/676/CEE, Baleares),	Otra normativa nacional o autonómica (RD 1311/2012 de 14 de septiembre por el cual se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios).
FERTILIZACIÓN	<p>Cuando se aporten materias con valor fertilizante de origen orgánico, urbano o industrial, disponer de los análisis de metales pesados, o bien hacer unos, con el fin de conocer que no se exceden los límites legales establecidos. En todo caso, esta aportación tiene que contener la mínima cantidad de metales pesados (cadmio, cromo, cobre, plomo, cinc, níquel y mercurio), patógenos u otros productos tóxicos (a excepción de PI de Cítricos).</p>	Ninguno	Ninguno	Ninguno
	<p>Hacer una analítica foliar anual por UHC como mínimo (a excepción de PI de Hortalizas y Cítricos).</p>			

10.1.1.3.2.Fertilización

ARTÍCULOS COMUNES DE LAS NORMAS TÉCNICAS PARA LA PRODUCCIÓN INTEGRADA DE LAS ILLES BALEARS				
Acción	Compromiso	BCAM y RLG	Código de Buenas Prácticas Agrarias (Directiva del Consejo 91/676/CEE, Baleares).	Otra normativa nacional o autonómica (RD 1311/2012 de 14 de septiembre por el cual se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios).
CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES	Controlar plagas y enfermedades de manera prioritaria con métodos biológicos, biotecnológicos, culturales, física y genética, antes que con métodos químicos.	Ninguno	Ninguno	La gestión de las plagas de los vegetales en ámbitos profesionales se realizará mediante la aplicación de prácticas con bajo consumo de productos fitosanitarios, dando prioridad, cuando sea posible, a los métodos no químicos, de manera que los asesores y usuarios opten por las prácticas y los productos con menores riesgos para la salud humana y el medio ambiente, de entre todos los disponibles para tratar una misma plaga.
	Consultar los avisos agrícolas del servicio de sanidad vegetal, como contraste y paso previo a la toma de decisiones respecto a la parcela o explotación (a excepción <i>PI de Cítricos</i>).	Ninguno	Ninguno	Ninguno
	Proteger la fauna auxiliar en cada cultivo (ver la Norma de cada uno de los cultivos).			
	Aplicar medidas directas de control de plagas y enfermedades sólo cuando los niveles de población o las condiciones ambientales superen los umbrales o criterios mínimos de intervención que figuran en cada Norma, y en el caso de enfermedades, cuando la estimación del riesgo lo indique.			
	En caso de que sea necesario una intervención química, utilizar sólo los fitosanitarios inscritos en el Registro Oficial de Productos y de Material Fitosanitario del ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (MARM).			
	Prever los criterios para justificar los posibles tratamientos fitosanitarios en el Programa de control integrado de plagas y enfermedades (CIP) que prevén las Normas (a excepción de <i>PI de Uva para vinificación y Cítricos</i>).			
No utilizar los formulados a base de mezclas de sustancias activas que tengan alguna sustancia no dirigida contra una determinada plaga o enfermedad, salvo las ocasiones en que se justifique el tratamiento simultáneo contra diversos organismos nocivos.	Ninguno	Ninguno	Ninguno	
Para evitar riesgos a los operarios, a los consumidores y al medio ambiente, usar y aplicar los productos fitosanitarios respetando siempre las indicaciones reflejadas en las etiquetas correspondientes de los productos y siguiendo las recomendaciones e instrucciones dictadas por el responsable técnico de producción integrada.				

10.1.1.4.1. Control Plagas

ARTÍCULOS COMUNES DE LAS NORMAS TÉCNICAS PARA LA PRODUCCIÓN INTEGRADA DE LAS ILLES BALEARS				
Acción	Compromiso	BCAM y RLG	Código de Buenas Prácticas Agrarias (Directiva del Consejo 91/676/CEE, Baleares).	Otra normativa nacional o autonómica (RD 1311/2012 de 14 de septiembre por el cual se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios).
CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES	Cuando se utilicen algunos organismos de control biológico u otros medios de defensa fitosanitaria diferentes de los productos fitosanitarios, éstos tienen que estar regulados según la Orden APA/1470/2007, de 24 de mayo, por la cual se regula la comunicación de comercialización de determinados medios de defensa fitosanitaria.	Ninguno	Ninguno	Ninguno
	Registrar en el cuaderno de explotación todas las aplicaciones de productos químicos y otros medios de defensa, los cuales deberán ser revisados a posteriori por el técnico responsable de producción integrada, quien tiene que hacer constar la conformidad en el cuaderno de explotación, indicando, para cada tratamiento como mínimo: <ul style="list-style-type: none"> - El cultivo, plaga, incluida malas hierbas, motivo de tratamiento y fecha. - Producto utilizado; materia activa, nombre comercial y número de registro. - Cantidad y el volumen empleado. 			1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.1 del Reglamento (CE) n.º 1107/2009, a partir de 1 de enero de 2013, cada explotación agraria mantendrá actualizado el registro de tratamientos fitosanitarios con la información especificada en la Parte I del anexo III, que recibirá la denominación de «cuaderno de explotación». A partir de esa misma fecha, cada persona o entidad que requiera la aplicación de productos fitosanitarios en ámbitos. 2. En los casos en que se lleven cuadernos de explotación conforme a los requisitos de la producción ecológica, la producción integrada o el protocolo de algún sistema voluntario de producción certificada, que contengan al menos todos los datos referidos en la parte I del anexo III, se entenderá que dichos cuadernos permiten cumplir lo dispuesto en el apartado 1.

10.1.1.4.2. Control Plaga

ARTÍCULOS COMUNES DE LAS NORMAS TÉCNICAS PARA LA PRODUCCIÓN INTEGRADA DE LAS ILLES BALEARS				
Acción	Compromiso	BCAM y RLG	Código de Buenas Prácticas Agrarias (Directiva del Consejo 91/676/CEE, Baleares).	Otra normativa nacional o autonómica (RD 1311/2012 de 14 de septiembre por el cual se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios).
CUADERNO DE EXPLOTACIÓN	Mantener el cuaderno de explotación siempre disponible para la inspección.	Ninguno	Ninguno	Ninguno
	Disponer por escrito de las órdenes del técnico en producción integrada al productor, firmadas por ambos. El productor, mediante la firma, se responsabiliza de la veracidad de estas anotaciones, con la conformidad del técnico responsable de producción integrada. En el caso de rellenar el cuaderno de explotación de manera digital, ambos tienen que firmar un compromiso según el cual se responsabilizan de la veracidad de estas anotaciones.	Ninguno	Ninguno	Ninguno
PROTECCIÓN AMBIENTAL	<p>La empresa ha de cumplir la política de conservación del entorno natural según la legislación medioambiental vigente en su zona geográfica.</p> <p>Establecer una área de compensación ecológica de al menos el 5% de la superficie total de la explotación, en la cual no se apliquen plaguicidas ni fertilizantes (se podrán considerar dentro de estas áreas, por ejemplo, cortavientos, márgenes de parcelas, de caminos de canales, etc.) Se admitirán que las áreas de compensación ecológica se establezcan en el ámbito de organizaciones de productores o de municipios, siempre que vayan asociadas directamente a las zonas de producción.</p> <p>Establecer medidas de prevención de vertido accidental de aceites o de otros productos químicos peligrosos para el medio ambiente.</p> <p>Implantar, si no están, medidas de ahorro en el consumo de agua y de energía a las instalaciones y a los procesos.</p>	Ninguno	Ninguno	Ninguno

10.1.1.5. Cuaderno y Prot Amb

ARTÍCULOS NO COMUNES DE LAS NORMAS TÉCNICAS PARA LA PRODUCCIÓN INTEGRADA DE LAS ILLES BALEARS				
Cultivo	Compromiso	BCAM y RLG	Código de Buenas Prácticas Agrarias	Otra normativa nacional o autonómica (RD 1311/2012)
FERTILIZACIÓN				
Citricos	Análisis del suelo. Quinquenal para cada parcela homogénea. Análisis del agua de riego. Anual.			
Olivar y Uva para vinificación	A partir del tercer año se ha de realizar un seguimiento del estado nutritivo de la plantación mediante análisis foliares anuales entre los meses de junio y julio. A este efecto, se tienen que tener en cuenta los niveles críticos establecidos, con carácter orientativo, en el anexo III.			
Cereales de invierno y Frutos secos	Efectuar el suministro de nutrientes fundamentalmente a través del suelo, a menos que se utilice un sistema de riego a presión, en este caso se podrá utilizar el sistema de riego para realizar la fertilización.			
Hortalizas	En cultivos sin suelo, ajustar la fertilización en función del resultado de la diferencia entre las unidades fertilizantes (UF) que aporte el agua de riego y las unidades fertilizantes (UF) óptimas para el cultivo, según la fase fenológica del mismo. Controlar periódicamente el pH y la conductividad eléctrica tanto del gotero de entrada como de la solución de drenaje.			
Hortalizas	Adecuar el programa de fertilización de manera que no comprometa el contenido de nitratos en hortalizas, cuando así lo establezca la legislación vigente.			
Olivar	Aplicar, teniendo en cuenta las aportaciones de las diferentes entradas las cantidades máximas de nitrógeno siguientes: Elemento Máximo de aportaciones kg/ha y año: Nitrógeno (N) 100 en olivos de secano. Nitrógeno (N) 150 en olivos de regadío. En el caso de fuentes orgánicas las cantidades máximas de nitrógeno tienen que ser inferiores a 170 kgN/ha y año en caso de que toda la fertilización o una gran parte de ésta se haga con fertilizantes orgánicos.	Ninguno	Ninguno	Ninguno
Uva para vinificación	Considerando las aportaciones de las diferentes entradas, se establece el máximo de aportaciones de nitrógeno en 40 UF/ha y año. En caso de que toda la fertilización o una gran parte de ésta, se realice con fertilizantes orgánicos se puede llegar hasta un máximo de 65 kilogramos de nitrógeno por hectárea y año.			
Cereales de invierno	Calcular las aportaciones de nitrógeno previendo como máximo unas extracciones de 25 kg de N por tonelada de grano, teniendo en cuenta todas las aportaciones (abonos orgánicos, minerales y agua de riego). Máximo: 200 (UFN/ha y año).			
Frutos secos	Asegurar el cumplimiento de la reglamentación relativa a la contaminación de nitratos y fosfatos del agua subterránea aplicable a cada territorio, de manera que no se excedan los límites que la normativa vigente permite por hectárea y año.			
Citricos	Abono nitrogenado según Anexo IV de la Norma.			

10.1.1.6.1. Fertilización NO comunes

ARTÍCULOS NO COMUNES DE LAS NORMAS TÉCNICAS PARA LA PRODUCCIÓN INTEGRADA DE LAS ILLES BALEARS

Cultivo	Compromiso	BCAM y RLG	Código de Buenas Prácticas Agrarias	Otra normativa nacional o autonómica (RD 1311/2012)
FERTILIZACIÓN				
Zonas vulnerables				
Abonos minerales				
Leñosos	Durante la parada vegetativa hasta 15 días antes de la parada invernal.			
Hortícolas	Durante un mes antes de la siembra y hasta después de la cosecha.			
Cereal	Desde la siembra hasta la recolección.			
Abonos orgánicos				
Leñosos	Desde el principio de otoño hasta la aparición de los brotes.			
Hortícolas	Antes de la plantación ni de los riegos, excepto abonos de N de liberación lenta.	Ninguno	Ninguno	Ninguno
Cereal	Desde la siembra hasta la recolección ni desde presiembra hasta que empiece ahijamiento.			
Olivar, Uva para vinificación y Cereal	Llevar a cabo las enmiendas necesarias teniendo en cuenta el pH del suelo.			
Frutos secos y Uva para vinificación	Reducir la aplicación de abonos foliares.			

10.1.1.6.2.Fertilización NO comunes

ACCION	PRODUCCIÓN INTEGRADA	LINEA DE BASE
Manejo del suelo	En los trabajos de campo, respetar al máximo la estructura del suelo.	Ninguna
	Mantener la protección del suelo durante el mayor tiempo posible mediante una cubierta vegetal	Ninguna
Fertilización	Realizar análisis de suelo antes de iniciar la PI	
	Elaborar un plan de fertilización sobre criterios agronómicos: estado inicial/extracciones.	
	Fracccionar la fertilización nitrogenada, especialmente en zonas vulnerables (vistas las cantidades máximas que permite la normativa vigente según las épocas y los cultivos), y escoger el tipo de abono más adecuado en función del manejo del agua de riego, de la pluviometría, del tipo de suelo, de la época del año y de los problemas específicos del cultivo (ver Artículos NO comunes).	Para las plantaciones leñosas en Zonas Vulnerables, no debe aplicarse abono nitrogenado durante un mes antes de la siembra y hasta después de la cosecha (en el caso de abonos orgánicos), ni antes de la plantación ni de los riegos, excepto abonos de N de liberación lenta (en el caso de abonos minerales).
	Excepto en hortalizas que se deberá justificar en base a un análisis de estado inicial /extracciones, las dosis máximas de N están entre 40Kg/ha y 100Kg/ha en función de los grupos de cultivo.	170Kg/ha de origen animal en zonas vulnerables y 210 en el resto. Sin limitación en abonos químicos.
Fitosanitarios	Controlar plagas y enfermedades de manera prioritaria con métodos biológicos, biotecnológicos, culturales, física y genética, antes que con métodos químicos.	Ninguna
	Proteger la fauna auxiliar en cada cultivo (ver la Norma de cada uno de los cultivos).	Ninguna
	Aplicar medidas directas de control de plagas y enfermedades sólo cuando los niveles de población o las condiciones ambientales superen los umbrales o criterios mínimos de intervención que figuran en cada Norma, y en el caso de enfermedades, cuando la estimación del riesgo lo indique.	Ninguna
	No utilizar los formulados a base de mezclas de sustancias activas que tengan alguna sustancia no dirigida contra una determinada plaga o enfermedad, salvo las ocasiones en que se justifique el tratamiento simultáneo contra diversos organismos nocivos.	Ninguna
Protección ambiental	Establecer una área de compensación ecológica de al menos el 5% de la superficie total de la explotación, en la cual no se apliquen plaguicidas ni fertilizantes (se podrán considerar dentro de estas áreas, por ejemplo, cortavientos, márgenes de parcelas, de caminos de canales, etc.) Se admitirán que las áreas de compensación ecológica se establezcan en el ámbito de organizaciones de productores o de municipios, siempre que vayan asociadas directamente a las zonas de producción.	Ninguna
	Establecer medidas de prevención de vertido accidental de aceites o de otros productos químicos peligrosos para el medio ambiente.	Ninguna

CUADRO RESUMEN

List of local breeds in danger of being lost to farming and of plant genetic resources under threat of genetic erosion

No procede en esta submedida.

Description of the methodology and of the agronomic assumptions and parameters including the description of the baseline requirements as referred to in Article 29(2) of Regulation (EU) No 1305/2013, which are relevant for each particular type of commitment used as reference for the calculations justifying additional costs, income foregone resulting from the commitment made and level of the transaction costs; where relevant, that methodology shall take into account aid granted under Regulation (EU) No 1307/2013, including payment for agricultural practices beneficial for the climate and the environment, in order to exclude double funding; where appropriate, the conversion method used for other units in accordance with Article 9 of this Regulation

La agricultura integrada está sometida, además de a la normativa citada, a las normas técnicas de cada producto que suponen obligaciones específicas y recomendaciones concretas en:

- Formación de los operadores
- La asistencia técnica
- La limitación en el uso de productos fitosanitarios y fertilizantes.
- El mantenimiento del suelo y de cubiertas vegetales.
- El seguimiento del estado del suelo, del cultivo, de la calidad del agua de riego, de la eficiencia en el riego, de la fertilización, etc.,

Estas obligaciones y recomendaciones suponen limitaciones cualitativas y cuantitativas en las labores de cultivo y los medios utilizados. El control integrado prioriza la utilización de medios biotecnológicos, culturales, físicos y genéticos frente a los químicos. Por otra parte las aplicaciones de productos fitosanitarios requieren su inscripción en el Registro de Productos y Material Fitosanitario aprobados expresamente para el cultivo al que se apliquen y la fertilización debe respetar las dosis establecidas.

De esta forma, el sobrecoste de sustitución que supone la producción integrada frente a la convencional incluye unos mayores costes de mantenimiento del suelo y de las cubiertas vegetales, de sustitución y aplicación de productos. Este sobrecoste puede estimarse de forma aproximativa en la diferencia entre costes de compra y aplicación de fertilizantes y productos fitosanitarios. Esta estima se basa en el mayor coste y distinta utilización de los medios biotecnológicos culturales, físicos y genéticos frente a los químicos.

Estas limitaciones también generan menores producciones que la agricultura convencional que se estiman en dencensos del 4% en cereales, 3,5% en cítricos, 2% en el resto de cultivos. Los precios percibidos por los agricultores acogidos a la denominación agricultura integrada no son superiores a los percibidos en agricultura convencional, por lo que la disminución en las producciones se traslada de forma directa a una reducción en los porcentajes anteriores de los ingresos.

El método utilizado en el cálculo de la prima consiste en la valoración previa de la pérdida de ingresos, los gastos de sustitución, los costes adicionales y los de control y a la suma aditiva de estos conceptos. Se

calcula por grupos de cultivo con norma técnica de producción integrada.

En las tablas 10.1.1.1 hasta 10.1.1.6.2 del apartado 8.2.6.3.1.10 información específica de la operación, requisitos mínimos. se recogen los compromisos de las normas de producción integrada, se comparan con la línea de base y se indican el tipo de coste que supone su cumplimiento frente a la línea de base. A partir de estos resultados se establecen los siguientes criterios.

- Reducción de la producción (RP): 1% en cereales; 3% en hortícolas, viña y frutos secos; 4% en cítricos y fruta dulce, 5% enolivar y arroz.
- Gastos de sustitución (GS): diferencia entre los costes culturales, de fertilizantes y productos fitosanitarios.
- Los costes adicionales (CA) producidos por la mayor dedicación en horas de trabajo derivadas del cumplimiento de las obligaciones y recomendaciones establecidas en las normas técnicas que regulan la producción agrícola integrada en las Illes Balears. Se encuentran en este apartado las utilizadas en el seguimiento del estado del suelo, del riego, de la fertilización, de la rotación de cultivos, del estado del cultivo, de las malas hierbas, enfermedades y plagas, incluidos los costes de mantenimiento del cuaderno de explotación. En este punto debe tenerse en cuenta que se trata de un trabajo minucioso y que requiere formación específica en el seguimiento, análisis de la situación, cuantificación de los síntomas y toma de decisiones.
- Los costes de control (CC), los costes de los análisis de agua, de suelo, los que se fijan en la norma de producción integrada y los costes o cuotas correspondientes a las entidades de certificación y a las de control.

El cálculo de la prima voluntaria por la sustitución de fertilizantes al suelo por fertilización foliar, de acuerdo con los valores de la tabla 1, se ha realizado asumiendo que la sustitución no supone un sobrecoste por compra de fertilizante, ni una variación en la producción, aunque sin embargo supone la realización del número mayor de tratamientos de fertilización foliar indicados también en la tabla 1 y valorados a 12,48 €/Ha y tratamiento.

En la tabla 1 se encuentran las dosis a sustituir de fertilización al suelo por fertilización foliar en Unidades Fertilizantes por hectárea y año (UFN/ha año), el número mínimo de tratamientos de fertilización foliar a realizar y el coste de la operación.

En la tabla 2 se detallan los costes de reducción, sustitución, adicionales y de control para cada cultivo, así como la prima correspondiente.

Tabla 1. Dosis sustituidas, número de tratamiento y coste de la sustitución de fertilización al suelo por fertilización foliar.

Cultivo	UFN/ha y año	Nº tratamientos	Coste apero
Frutales de secano: almendros/algarrobos	40	1	12,48
Hortícolas al aire libre	200	3	37,44
Hortícolas bajo plástico	200	3	37,44
Cítricos/fruta dulce: frutales de hueso y pepita	130	3	37,44
Olivar	150	3	37,44
Viña para vinificación	40	2	24,96
Herbáceos excepto arroz y hortícolas	75	1	12,48
Arroz	150	3	37,44

M10.1.1_Tabla_1_dosis_NO3

Tabla 2. Costes por reducción, sustitución, adicionales, de control y prima para cultivos con norma técnica de producción integrada.

	Hortícolas aire libre	Hortícolas bajo plástico	Herbáceos excepto arroz y hortícolas
Producción (Kg/ha)	20.000,00	26.500,00	2.000,00
Precio (€/Kg)	0,41	0,4	0,22
Reducción de Producción(%)	3%	3%	1%
A Reducción de Producción(€/ha)	246,00	318,00	4,40
C1. Consumo fertilizantes AC (Kg/Ha)	150,00	230,00	80,00
C2. Consumo fertilizantes AC (€/ha)	149,00	228,00	76,00
C3. Consumo fertilizantes PI (Kg/Ha)	150,00	230,00	80,00
C4. Consumo fertilizantes PI (€/ha)	168,00	256,00	81,30
C5. Consumo fitosanitarios AC (Kg/ha)	17,00	26,00	2,50
C6. Consumo fitosanitarios AC (€/ha)	231,00	332,00	30,00
C7. Consumo fitosanitarios PI (Kg/ha)	18,00	28,00	2,70
C8. Consumo fitosanitarios PI (€/ha)	250,00	360,00	34,70
B Costes Sustitución: C8+C4-(C6+C2) (€/ha)	38,00	56,00	10,60
C Costes Adicionales (€/ha)	30,00	30,00	25,00
D Costes de control: cuotas y analíticas (€/ha)	46,00	46,00	30,80
Prima (A+B+C+D)	360,00	450,00	70,80

M10.1.1_Tabla_2_1Primas_hort_herb

		Olivar	Arroz
	Producción (Kg/ha)	1.500,00	6.000,00
	Precio (€/Kg)	0,45	0,6
	Reducción de Producción(%)	5%	5%
A	Reducción de Producción(€/ha)	33,75	180
	Consumo fertilizantes (Kg/ha)		
	C1. Consumo fertilizantes AC (Kg/ha)	190,00	140,00
	C2. Consumo fertilizantes AC (€/ha)	205,00	152,00
	C3. Consumo fertilizantes PI (Kg/ha)	190,00	140,00
	C4. Consumo fertilizantes PI (€/ha)	225,00	166,00
	C5. Consumo fitosanitarios AC (Kg/ha)	20,00	16,00
	C6. Consumo fitosanitarios AC (€/ha)	260,00	224,00
	C7. Consumo fitosanitarios PI (Kg/ha)	21,00	17,00
	C8. Consumo fitosanitarios PI (€/ha)	286,50	247,00
	C9. Mantenimiento de la cubierta vegetal	35,00	
B	Costes Sustitución: $C9+C8+C4-(C6+C2)$ (€/ha)	81,50	37,00
C	(€/ha)	30,00	30,00
D	Costes de control: cuotas y analíticas (€/ha)	46,00	46,00
E	Costes de transacción. Formación	32,00	
	Prima (A+B+C+D+E) €/ha	223,25	293,00

M10.1.1_Tabla_2_2Primas_oliv_arroz

		Viña para vinificación	Cítricos y fruta dulce	Frutos secos: almendro/algarrobo
	Producción (Kg/ha)	5.100,00	19.000,00	650
	Precio (€/Kg)	0,72	0,31	2,05
	Reducción de Producción(%)	3%	4%	3%
A	Reducción de Producción(€/ha)	110,16	235,60	40,00
	C1. Consumo fertilizantes AC (Kg/ha)	229,00	250,00	180,00
	C2. Consumo fertilizantes AC (€/ha)	230,00	246,00	180,00
	C3. Consumo fertilizantes PI (Kg/ha)	229,00	250,00	180,00
	C4. Consumo fertilizantes PI (€/ha)	253,00	271,00	198,00
	C5. Consumo fitosanitarios AC (Kg/ha)	25,00	27,00	3,00
	C6. Consumo fitosanitarios AC (€/ha)	328,00	346,00	40,00
	C7. Consumo fitosanitarios PI (Kg/ha)	26,25	28,35	3,15
	C8. Consumo fitosanitarios PI (€/ha)	360,80	380,20	44,00
B	Costes Sustitución: C8+C4-(C6+C2) (€/ha)	55,80	59,20	22,00
C	(€/ha)	30,00	30,00	30,00
D	Costes de control: cuotas y analíticas (€/ha)	46,00	46,00	46,00
	Prima (A+B+C+D) €/ha	241,96	370,80	138,00

M10.1.1_Tabla_2_3Primas_viña_citric_FS

8.2.6.3.1.10.1. Agri-environment-climate commitments

8.2.6.3.1.10.1.1. Cumplir lo que se establece en las normas genéricas y específicas de cada cultivo sobre producción integrada.

8.2.6.3.1.10.1.1.1. Baseline

Relevant GAEC and/or SMR

En el apartado 8.2.6.6 se presenta un cuadro donde se retratan los compromisos comunes de las normas técnicas de la Producción Integrada en las Illes Balears y se comparan con las BCAM y los RLG, donde se detallan claramente los mayores beneficios medioambientales que se recogen en las respectivas normas técnicas. Para mayor claridad se presentan en este apartado.

En cualquier caso las BCAM y RLG pertinentes a este compromiso se han definido en el apartado 8.1 y son las siguientes:

- Cuaderno de explotación que incluya la parte I del Anexo III y los elementos que indica el punto 3 del artículo 16 del R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Disponer de asesoramiento tal como lo define y en los casos en que lo prevea el R.D. 1311/12 de 14

de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

- Disponer de carné de usuario profesional en las condiciones y casos que define el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Cumplir las normas de almacenamiento y deshecho de los productos fitosanitarios tal como define en los artículos 40 y 41 el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios (BCAM 3, RLG2 y RLG3).

Minimum requirements for fertilisers and pesticides

Los requisitos mínimos están establecidos en el apartado 8.1 y son los siguientes:

- Cuaderno de explotación que incluya la parte I del Anexo III y los elementos que indica el punto 3 del artículo 16 del R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Disponer de asesoramiento tal como lo define y en los casos en que lo prevea el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Disponer de carné de usuario profesional en las condiciones y casos que define el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Cumplir las normas de almacenamiento y deshecho de los productos fitosanitarios tal como define, en los artículos 40 y 41, el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios (BCAM 3, RLG2 y RLG3).

Other relevant national/regional requirements

No aplica en el compromiso.

Minimum activities

En el apartado 8.2.6.6 se aporta una tabla comparativa entre la Producción Convencional y la Producción Integrada.

8.2.6.3.1.10.1.1.2. Relevant usual farming practices

Las prácticas agrícolas habituales pertinentes son las derivadas de la agricultura convencional en cada grupo de cultivo.

8.2.6.3.1.10.1.2. En tratamientos con productos químicos sólo aplicar materias activas autorizadas para cada cultivo.

8.2.6.3.1.10.1.2.1. Baseline

Relevant GAEC and/or SMR

- Disponer de carné de usuario profesional en las condiciones y casos que define el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Cumplir las normas de almacenamiento y deshecho de los productos fitosanitarios tal como define, en los artículos 40 y 41, el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios. Esta obligación está en consonancia con la BCAM 3 del Anexo II del Reglamento nº 1306/2013 (BCAM 3, RLG2 y RLG3).

Minimum requirements for fertilisers and pesticides

Los requisitos mínimos están establecidos en el apartado 8.1 y son los siguientes:

- Cuaderno de explotación que incluya la parte I del Anexo III y los elementos que indica el punto 3 del artículo 16 del R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Disponer de asesoramiento tal como lo define y en los casos en que lo prevea el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Disponer de carné de usuario profesional en las condiciones y casos que define el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Cumplir las normas de almacenamiento y deshecho de los productos fitosanitarios tal como define, en los artículos 40 y 41, el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios (BCAM 3, RLG2 y RLG3).

Other relevant national/regional requirements

No aplica en el compromiso.

Minimum activities

Las actividades mínimas y que sirven de base para el cálculo de la prima se establecen en el apartado

8.2.6.3.1.10, información específica de la operación y en los cuadros del apartado 8.2.6.6.

8.2.6.3.1.10.1.2.2. Relevant usual farming practices

Las prácticas agrícolas habituales pertinentes son las derivadas de la producción agraria convencional.

8.2.6.3.1.10.1.3. Inscripción en el correspondiente consejo de certificación de producción integrada.

8.2.6.3.1.10.1.3.1. Baseline

Relevant GAEC and/or SMR

No aplica en el compromiso.

Minimum requirements for fertilisers and pesticides

No aplica en el compromiso.

Other relevant national/regional requirements

No aplica en el compromiso.

Minimum activities

No aplica en el compromiso.

8.2.6.3.1.10.1.3.2. Relevant usual farming practices

No aplica en el compromiso.

8.2.6.3.1.10.1.4. Mantener la superficie de cultivo acogida al compromiso por 5 años ampliables a 7.

8.2.6.3.1.10.1.4.1. Baseline

Relevant GAEC and/or SMR

No aplica en el compromiso.

--

Minimum requirements for fertilisers and pesticides

No aplica en el compromiso.

Other relevant national/regional requirements

No aplica en el compromiso.

Minimum activities

No aplica en el compromiso.

8.2.6.3.1.10.1.4.2. Relevant usual farming practices

No aplica en el compromiso.

8.2.6.3.1.10.1.5. Mantener y actualizar un cuaderno de explotación específico para la producción integrada.

8.2.6.3.1.10.1.5.1. Baseline

Relevant GAEC and/or SMR

Cuaderno de explotación que incluya la parte I del Anexo III y los elementos que indica el punto 3 del artículo 16 del R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
--

Minimum requirements for fertilisers and pesticides

No aplica en el compromiso.

Other relevant national/regional requirements

No aplica en el compromiso.

Minimum activities

No aplica en el compromiso.

8.2.6.3.1.10.1.5.2. Relevant usual farming practices

No aplica en el compromiso.

8.2.6.3.1.10.1.6. Participar en las acciones formativas específicas relacionadas con la Producción Integrada.

8.2.6.3.1.10.1.6.1. Baseline

Relevant GAEC and/or SMR

Disponer de asesoramiento tal como lo define y en los casos en que lo prevea el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios. Esta obligación corresponde a la línea de base del compromiso de realizar 25 horas de formación a lo largo de todo el periodo de compromisos. El artículo 10 del R.D. 1211/2012 establece que la gestión de plagas en determinados casos se debe realizar asistida de un asesoramiento que permita garantizar que se cumple lo establecido en la disposición, lo que nada tiene que ver con la asesoría obligada por la norma técnica de Producción Integrada y, además, esta asesoría que corresponde a la línea de base puede substituirse mediante la formación adecuada. Consideramos, pues, pertinente esta obligación respecto del compromiso.

Minimum requirements for fertilisers and pesticides

Disponer de asesoramiento tal como lo define y en los casos en que lo prevea el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios. Esta obligación corresponde a la línea de base del compromiso de realizar 25 horas de formación a lo largo de todo el periodo de compromisos. El artículo 10 del R.D. 1211/2012 establece que la gestión de plagas en determinados casos se debe realizar asistida de un asesoramiento que permita garantizar que se cumple lo establecido en la disposición, lo que nada tiene que ver con la asesoría obligada por la norma técnica de Producción Integrada y, además, esta asesoría que corresponde a la línea de base puede substituirse mediante la formación adecuada. Consideramos, pues, pertinente esta obligación respecto del compromiso.

Other relevant national/regional requirements

No aplica en el compromiso.

Minimum activities

El compromiso consiste en realizar 25 horas de formación y para su justificación dispone de todo el periodo de compromisos, podrá realizarse el primer año, el último o unas horas todos los años hasta un mínimo de 25 horas. Se trata pues de un coste de transacción.

8.2.6.3.1.10.1.6.2. Relevant usual farming practices

No aplica en el compromiso.

8.2.6.3.1.10.1.7. Renunciar al 5% de la concesión/autorización administrativa de agua de que dispone. Compromiso voluntario.

8.2.6.3.1.10.1.7.1. Baseline

Relevant GAEC and/or SMR

Cuando el uso del agua de riego precise autorización, cumplimiento de los procedimientos de autorización (BCAM 2).

Minimum requirements for fertilisers and pesticides

No aplica en el compromiso.

Other relevant national/regional requirements

El Plan Hidrológico de las Illes Balears recoge este compromiso en su plan de acción.

Minimum activities

Este compromiso representa que el beneficiario renuncia a un elemento patrimonial como es una concesión de explotación de aguas. De acuerdo con el Plan Hidrológico las concesiones para riego agrícola existentes en las Illes Balears son muy superiores a la cantidad de agua usada para el riego, es, por tanto, un objetivo del Plan regularizar esta situación, y en este marco sinérgico hay que entender el compromiso. Así pues la compensación que produce la prima es por un lado un incentivo y por otro una compensación para que el beneficiario se desprenda de un elemento patrimonial que puede estar sujeto a compraventa. La reducción que se propone es un porcentaje de la concesión de agua que pueda tener, no es, por tanto, una cantidad determinada de agua que se pueda valorar: el porcentaje determinado variará en función de cada beneficiario. Por todo lo anterior, y habida cuenta de la dificultad que entraña calcular el valor patrimonial de una concesión de agua para riego, se estima oportuno establecer la prima en referencia también a un porcentaje aplicable a cada beneficiario que se concreta en un incremento del 10% sobre la prima base de cada grupo de cultivo.

8.2.6.3.1.10.1.7.2. Relevant usual farming practices

Las prácticas agrícolas habituales son el cumplimiento de las disposiciones derivadas del Plan Hidrológico de las Illes Balears en cuanto a la normativa que regula las concesiones de agua para riego, que tiene su propio plan de controles. El uso que se hace de manera habitual de la concesión depende de la climatología del año y, en determinados casos, de criterios de oportunidad en cuanto a la selección de los cultivos. En cualquier caso, el compromiso debe entenderse por la renuncia a un elemento patrimonial de la explotación agraria en beneficio de la regularización de las concesiones de agua para riego, de acuerdo con el Plan Hidrológico de las Illes Balears.

8.2.6.3.1.10.1.8. Sustituir la aportación al suelo de abono nitrogenado por abono foliar. Compromiso voluntario.

8.2.6.3.1.10.1.8.1. Baseline

Relevant GAEC and/or SMR

Aportación al suelo de las cantidades máximas de nitrógeno que se establecen en el Resolución del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 5 de noviembre de 2013, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable a las zonas declaradas vulnerables en relación con la contaminación por nitratos de origen agrario de las Illes Balears.

Minimum requirements for fertilisers and pesticides

Aportación al suelo de las cantidades máximas de nitrógeno que se establecen en el Resolución del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 5 de noviembre de 2013, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable a las zonas declaradas vulnerables en relación con la contaminación por nitratos de origen agrario de las Illes Balears.

Other relevant national/regional requirements

Aportación al suelo de las cantidades máximas de nitrógeno que se establecen en el Resolución del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 5 de noviembre de 2013, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable a las zonas declaradas vulnerables en relación con la contaminación por nitratos de origen agrario de las Illes Balears.

Minimum activities

El abono foliar, debido a su elevado precio, se utiliza poco en la agricultura de las Illes Balears, siendo la práctica más habitual la aportación al suelo de abono orgánico o inorgánico. Las dosis utilizadas de abono difieren entre los distintos cultivos y su aplicación varía en función del agricultor y la climatología. En la

tabla anexa se indican las dosis de sustitución en función del grupo de cultivo.

Tabla 1. Dosis sustituidas, número de tratamiento y coste de la sustitución de fertilización al suelo por fertilización foliar.

Cultivo	UFN/ha y año	Nº tratamientos	Coste apero
Frutales de secano: almendros/algarrobos	40	1	12,48
Hortícolas al aire libre	200	3	37,44
Hortícolas bajo plástico	200	3	37,44
Cítricos/fruta dulce: frutales de hueso y pepita	130	3	37,44
Olivar	150	3	37,44
Viña para vinificación	40	2	24,96
Herbáceos excepto arroz y hortícolas	75	1	12,48
Arroz	150	3	37,44

M10.1.1_Tabla_dosis_NO3

8.2.6.3.1.10.1.8.2. Relevant usual farming practices

Aportación al suelo del abono nitrogenado.

8.2.6.3.2. Submedida 10.1.2. Lucha biológica.

Code of the referred type of operation in the National Framework: M10.0001

Sub-measure:

- 10.1 - payment for agri-environment-climate commitments

8.2.6.3.2.1. Description of the type of operation

El uso excesivo e indiscriminado de productos fitosanitarios de origen químico en la agricultura como única acción contra las plagas puede provocar una contaminación del suelo y de los recursos hídricos debido a la lenta y difícil descomposición de éstos, acumulándose y persistiendo en el ambiente.

Tras la publicación del Real Decreto 1311/2012 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios y se establecen las disposiciones necesarias para dar cumplimiento a la Directiva 2009/128/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, los programas de lucha integrada contra plagas han recibido un impulso importante. Así, la gestión integrada de plagas (R.D. 1311/2012) pone especial énfasis en conseguir el desarrollo de cultivos sanos con la mínima alteración posible de los agroecosistemas y en la promoción de los mecanismos naturales de control de plagas. Estos mecanismos, considerados alternativos a los métodos fitosanitarios de naturaleza química, ofrecen una solución para combatir plagas beneficiando no sólo al agricultor, sino también al ecosistema global. La reducción del número de tratamientos químicos mediante la utilización de estas técnicas varía según el tipo de cultivo, así en hortalizas se pueden ahorrar más de 20 tratamientos al año y en cítricos el ahorro es de 2 tratamientos al año. Además, se incide en una mayor calidad de los productos, aproximándose a la demanda de un consumidor cada vez más consciente del medio ambiente, así como en la seguridad alimentaria libre de residuos.

Los métodos biológicos de control de plagas se basan en la incorporación de medidas preventivas o “de acción” que afectan al organismo invasor sin perturbar el cultivo. Existen diferentes técnicas, entre otras, la colocación de trampas visuales (cromáticas), trampas de feromonas (se atrae al organismo para atraparlo o confundirlo), o el uso de enemigos naturales del invasor, conocidos como depredadores o parasitoides según la acción de éstos sobre los organismos no deseados. En este programa se incentiva el uso de esta última técnica, como primer paso, orientada de forma específica a los productores más intensivos especialmente de hortalizas y, en función de los resultados, se ampliará a las otras técnicas.

El uso de enemigos naturales para combatir plagas proporciona grandes beneficios al medio ambiente favoreciendo enormemente la biodiversidad de los cultivos y zonas circundantes. Es importante conservar el equilibrio ecosistémico de la explotación agrícola para mantener o aumentar la capacidad del ecosistema de generar beneficios para la sociedad, distribuyendo de forma equitativa beneficios y costes, de forma sostenible a largo plazo.

El control biológico a partir del uso de enemigos naturales puede hacerse bien mediante la preservación de la fauna presente en los cultivos, o bien por un aumento de éstos añadiendo enemigos comerciales. Después de varios estudios se ha comprobado la eficiencia de esta técnica y por eso se propone una ayuda para los agricultores que quieran implantarla para cubrir así la diferencia de los costes entre dejar de aplicar productos fitosanitarios de origen químico y adquirir los depredadores o parasitoides.

Esta medida apoyará a los agricultores que realicen actuaciones de detección y tratamiento por mediación de

predadores y parasitoides (agentes biológicos) de las plagas de los cultivos de hortalizas y/o cítricos mediante la aplicación de un programa de lucha biológica que contemple la suelta periódica de predadores y parasitoides y cuyo coste no esté repercutido en Programas Operativos o financiado con ayudas a las agrupaciones de defensa vegetal. Este programa deberá contener, por lo menos, el recinto de aplicación, las plagas esperadas, los métodos de detección a emplear y los agentes biológicos a utilizar.

Los principales objetivos de la actuación comprenden la reducción en la aplicación de productos fitosanitarios, cubriendo así los costes o pérdida de ingresos por llevar a cabo y respetar los compromisos agroambientales así como la protección de la calidad del agua reduciendo el riesgo de contaminación por pesticidas.

Los agentes biológicos que a día de hoy se utilizan para las distintas plagas que atacan los cultivos hortalizas y de cítricos en las Illes Balears se definen en los cuadros adjuntos. No obstante, y habida cuenta de los avances científicos que se están dando en estas prácticas, de la aplicación de las mejoras genéticas para la puesta en el mercado de la nueva generación de enemigos naturales de las plagas y de los avances en la cría selectiva de especies locales, se podrán utilizar también agentes biológicos nuevos cuya eficacia haya sido demostrada por métodos científicos.

Los beneficiarios de esta medida deberán mantener, sin disminuir, la superficie comprometida en el plan de lucha biológica con una tolerancia máxima de disminución de la superficie comprometida de un 10% y asumir los siguientes **compromisos**:

- Llevar un registro de las actuaciones en materia de lucha biológica, con indicación de los tratamientos realizados y la fecha de realización. Compromiso no remunerado.

Cultivo Perenne	Plaga	Fauna útil
Cítricos	Ácaro rojo (<i>Panonychus citri</i>)	<i>Euseis stipulatus</i> , <i>Typhlodromus phialatus</i> , <i>Stethorus punctillum</i> , <i>Conwntzia psociformis</i> , <i>Phytoseius persimilis</i>
	Araña roja (<i>Tetranychus urticae</i>)	Fitoseidos <i>Conwntzia psociformis</i> , <i>Stethorus punctillum</i> , <i>Amblyseius spp.</i>
	Mosca blanca de los cítricos (<i>Dialeurodes citri</i>)	<i>Eretmocerus debachii</i>
	Mosca blanca algodonosa (<i>Aleurothrix floccosus</i>)	<i>Adalia bipunctata</i> , <i>Coccinella septempunctata</i> , <i>Chrysopa sp.</i> , <i>Cales noacki</i> , <i>Amitus spinifer</i> .
	Pulgones (<i>Aphis spiraecola</i> , <i>Aphis gossypii</i> , <i>Myzus persicae</i> , <i>Toxoptera aurantii</i>)	Áfidos, Coccinélidos, Crisópidos.
	Piojo blanco (<i>Aspidotus nerii</i>)	<i>Aphitis chilensis</i> , <i>Aphitis melinus</i> , <i>Aspidiotiphagus citri</i>
	Piojo gris (<i>Parlatoria pergandei</i>)	<i>Prospaltella sp.</i> , <i>Aphytis hispanicus</i> , <i>Encarsia sp.</i> , <i>C. bipustulatus</i> , <i>Lindorus sp.</i>
	Serpeta (<i>Lepidosaphes beckii</i> , <i>Insulaspis gloverii</i>)	<i>Aphytis lepidosaphes</i> , <i>C. bipustulatus</i> , <i>Encarsia sp.</i>
	Caparreta (<i>Saissetia oleae</i>)	<i>Metaphycus helvolus</i> , <i>M. flavus</i> , <i>Coccophagus scutellaris</i> , <i>Scutellista cyanea</i> , <i>Chilocorus bipustulatus</i> ,
	Cotonet (<i>Planococcus citri</i>)	<i>Scymnus apetzi</i> , <i>C. montrouzieri</i> , <i>L. dactilopii</i> .
	Cochinilla acanalada (<i>Icerya purchasi</i>)	<i>Syneura sp.</i> , <i>Rodolia cardinalis</i>
Minador de los cítricos (<i>Phyllocnistis citrella</i>)	<i>Pnigalio sp.</i> , <i>Cirrospilus pictus</i> , <i>Cirrospilus vittatus</i> , <i>Ageniaspis citricola</i> .	

Cuadro cítricos

Cultivo Hortícola	Plaga	Fauna útil
Berenjena	Ácaros <i>Tetranychus sp.</i> , <i>Polyphagotarsonemus latus</i>	<i>Amblyseius / Neoseiulus californicus</i> , <i>Amblyseius cucumeris</i> , <i>Amblyseius swirskii</i> , <i>Phytoseiulus permisilis</i>
	Mosca blanca <i>Trialeurodes vaporariorum</i> , <i>Bemisia tabaci</i>	<i>Amblyseius swirskii</i> , <i>Encarsia Formosa</i> , <i>Eretmocerus mundus</i> (para <i>Bemisia tabaci</i>) <i>Nesidiocoris tenuis</i> , <i>Macrolophus caliginosus / pygmaeus</i> .
	Trips <i>Frankliniella occidentalis</i>	<i>Amblyseius swirskii</i> , <i>Orius laevigatus</i> (realizar la introducción con presencia de flores o plaga), <i>Macrolophus caliginosus / pygmaeus</i>
	Pulgones <i>Aphis gossypii</i> , <i>Myzus persicae</i> , <i>Aphis craccivora</i>	<i>Aphidius colemani</i> (para <i>Aphis gossypii</i> y otros), <i>Aphidius matricariae</i> (para <i>Myzus spp.</i>), <i>Chrysoperla carnea</i> , coccinélidos, sírfidos, momias parasitadas.
	Orugas <i>Helicoverpa armigera</i> , <i>Heliothis peltigera</i> , <i>Autographa gamma</i> , <i>Chrysodeixis chalcites</i> , <i>Spodoptera exigua</i> , <i>Spodoptera littoralis</i> , <i>Tuta absoluta</i>	Para <i>Tuta absoluta</i> : <i>Nesidiocoris tenuis</i> . Dosis mínima de uso (0.5 ind/m ²). Se podrán usar huevos de <i>Ephestia sp.</i> para favorecer su establecimiento. <i>Macrolophus caliginosus/pygmaeus</i> .

Cuadro berenjena

Cultivo Hortícola	Plaga	Fauna útil
Brasicáceas	Pulgones <i>Brevicoryne brassicae</i> , <i>Myzus persicae</i> y otros	Parasitoides y depredadores
	Mosca blanca <i>Aleyrodes proletella</i>	<i>Encarsia spp.</i> , <i>Eretmocerus mundus</i>

Cuadro brasicáceas

Cultivo Hortícola	Plaga	Fauna útil
Cucurbitáceas	Ácaros <i>Tetranychus sp.</i> , <i>Polyphagotarsonemus latus</i>	<i>Amblyseius / Neoseiulus californicus</i> , <i>Amblyseius cucumeris</i> , <i>Amblyseius swirskii</i> , <i>Phytoseiulus permisilis</i>
	Mosca blanca <i>Trialeurodes vaporariorum</i> , <i>Bemisia tabaci</i>	<i>Amblyseius swirskii</i> , <i>Encarsia Formosa</i> , <i>Eretmocerus mundus</i> (para <i>Bemisia tabaci</i>) <i>Nesidiocoris tenuis</i> , <i>Macrolophus caliginosus / pygmaeus</i> .
	Trips <i>Frankliniella occidentalis</i>	<i>Amblyseius swirskii</i> , <i>Orius laevigatus</i> (realizar la introducción con presencia de flores o plaga).
	Minador <i>Liriomyza spp</i>	<i>Diglyphus isaea</i> y depredadores polífagos
	Pulgones <i>Aphis gossypii</i> , <i>Myzus persicae</i> , <i>Aphis craccivora</i>	<i>Aphidoletes aphidimyza</i> , <i>Aphidius colemani</i> (para <i>Aphis gossypii</i> y otros), <i>Aphidius matricariae</i> (para <i>Myzus spp.</i>), <i>Chrysoperla carnea</i> , coccinélidos, sírfidos, momias parasitadas (observar si están presentes y si lo están, evitar tratamientos químicos).

Cuadro cucurbitáceas

Cultivo Hortícola	Plaga	Fauna útil
Fresa	Ácaros <i>Tetranychus sp.</i> , <i>Polyphagotarsonemus latus</i>	<i>Amblyseius californicus</i> , <i>Orius sp.</i> , <i>Phytoseiulus permisilis</i>
	Trips <i>Frankliniella occidentalis</i>	<i>Amblyseius swirskii</i> , <i>Orius laevigatus</i> (realizar la introducción con presencia de flores o plaga).
	Pulgones <i>Aphis gossypii</i> , <i>Myzus persicae</i> , <i>Aphis craccivora</i> , <i>Chaetosiphon fragaefolii</i>	<i>Chrysopa spp.</i> , <i>Scymus sp</i> , <i>Coccinella septempunctata</i> , <i>Aphelinus abdominalis</i> , <i>Aphidoletes aphidimyza</i> , <i>Aphidius colemani</i>
	Orugas <i>Heliothis peltigera</i> , <i>Spodoptera exigua</i> , <i>Spodoptera littoralis</i> .	<i>Trichogramma spp</i> , <i>Apanteles sp.</i> , <i>Hyposoter didymator</i>

Cuadro fresa

Cultivo Hortícola	Plaga	Fauna útil
Lechuga y escarola	Trips <i>Frankliniella occidentalis, Hliothrips</i>	<i>Amblyseius cucumeris</i> <i>Macrolophus caliginosus</i> <i>Orius sp.</i>
	Pulgones <i>Aphis gossypii, Myzus persicae, Nasonovia ribisnigri</i>	<i>Aphidoletes aphidimyza</i> <i>Aphidius spp.</i> Depredadores generalistas: Sífidos, antocóridos, coccinélidos y parasitoides
	Minador <i>Liriomyza sp.</i>	<i>Diglyphus isaea</i> y otros parasitoides

Cuadro lechuga y escarola

Cultivo Hortícola	Plaga	Fauna útil
Liliáceas	Trips <i>Frankliniella occidentalis</i>	<i>Orius sp.</i> Neuropteros

Cuadro liliáceas

Cultivo Hortícola	Plaga	Fauna útil
Patata	Pulgones <i>Aphis gossypii, Myzus persicae, Aphis craccivora</i>	<i>Chrysoperla carnea</i> <i>Coccinella septempunctata</i> <i>Scymus spp</i>

Cuadro patata

Cultivo Hortícola	Plaga	Fauna útil
Pimiento	Ácaros <i>Tetranychus sp., Polyphagotarsonemus latus</i>	<i>Amblyseius / Neoseiulus californicus, Amblyseius cucumeris, Amblyseius swirskii, Phytoseiulus permisilis</i>
	Mosca blanca <i>Trialeurodes vaporariorum, Bemisia tabaci</i>	<i>Amblyseius swirskii, Encarsia Formosa, Eretmocerus mundus</i> (para <i>Bemisia tabaci</i>) <i>Nesidiocoris tenuis, Macrolophus caliginosus / pygmaeus.</i>
	Trips <i>Frankliniella occidentalis</i>	<i>Amblyseius cucumeris, Amblyseius swirskii, Orius laevigatus</i> (realizar la introducción con presencia de flores o plaga). Antocóridos.
	Pulgones <i>Aphis gossypii, Myzus persicae.</i>	Depredadores y parasitoides.

Cuadro pimiento

Cultivo Hortícola	Plaga	Fauna útil
Tomate	Ácaros <i>Tetranychus sp.</i>	<i>Amblyseius californicus</i> <i>Phytoseiulus permisilis</i> Depredadores generalistas
	Orugas <i>Autographa gamma, Chrysodeixis chalcites, Helicoverpa armigera, Heliothis peltigera Spodoptera exigua, Spodoptera littoralis</i>	<i>Nesidiocoris tenuis</i> <i>Macrolophus caliginosus</i> Depredadores generalistas
	<i>Tuta absoluta</i>	<i>Macrolophus caliginosus</i> <i>Nesidiocoris tenuis</i>
	Minadores de hoja <i>Liriomyza spp.</i>	<i>Diglyphus isaea</i>
	Mosca Blanca <i>Trialeurodes vaporariorum, Bemisia tabaci</i>	<i>Amblyseius swirskii, Encarsia formosa, Eretmocerus mundus</i> (para <i>Bemisia tabaci</i>) <i>Nesidiocoris tenuis, Macrolophus caliginosus.</i>
	Pulgones <i>Aphis gossypii, Myzus persicae.</i>	<i>Aphidoletes aphidimyza</i> <i>Aphidius spp.</i> , Sífidos Depredadores i parasitoides generalistas
	Trips <i>Frankliniella occidentalis</i>	<i>Macrolophus caliginosus, Nesidiocoris tenuis</i>

Cuadro tomate

8.2.6.3.2.2. Type of support

Type of support: *GrantsText from the National Framework is applicable*

Additional information to the applicable text of the National Framework:

De conformidad con el artículo 47 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, la ayuda consistirá en un pago anual por hectárea de superficie agrícola amparada en el plan de lucha biológica.

8.2.6.3.2.3. Links to other legislation

Normativa comunitaria:

- Título VI, Capítulo I del Reglamento (UE) nº 1306/2013.
- Directiva 2009/128/CE por la que se establece el marco de actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas.
- Resolución del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 5 de noviembre de 2013, por la cual se aprueba el programa de actuación aplicable a las zonas declaradas vulnerables en relación con la contaminación de nitratos de origen agrario de las Illes Balears.

Normativa nacional:

- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015, de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería (se regula la condición de agricultor activo).
- Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos o determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión o de apoyo a la cosecha en verde, del viñedo.

Normativa autonómica:

- Orden del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears 2014-2020, así como también lo establecido en el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.
- Ley 12/2014, de 16 de diciembre, Agraria de las Illes Balears.
- Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca de 22 de noviembre de 2005, mediante la cual se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales (modificada por la Orden de 11 de enero de 2007).
- Orden del Consejero de Economía, Agricultura, Comercio e Industria, de 3 de enero de 2000, de aprobación del Código de Buenas Prácticas Agrícolas de las Illes Balears.

La aplicación de la medida deberá asegurar que siempre se seleccionen las operaciones de acuerdo con la normativa de subvenciones.

8.2.6.3.2.4. Beneficiaries

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Agricultores titulares de una explotación agraria inscrita en el Registro General de Explotaciones Agrarias (RGEA) de las Illes Balears.

8.2.6.3.2.5. Eligible costs

No es de aplicación.

En cualquier caso, para el cálculo de las primas se tendrán en cuenta las pérdidas de ingresos y los costes adicionales que sufra el agricultor por el desarrollo de las prácticas y métodos de lucha biológica.

8.2.6.3.2.6. Eligibility conditions

Los beneficiarios de esta medida serán los agricultores titulares de explotaciones agrarias que se comprometan voluntariamente a cumplir los compromisos definidos en el apartado 8.2.6.3.2.10.1 *compromisos agroambientales*, de esta submedida y cuyas explotaciones cumplan los siguientes **requisitos**:

- Estar inscritas en el RGEA.
- Disponer de las siguientes superficies mínimas:
 - Cultivos hortícolas: 1 ha.
 - Cítricos: 2 ha.

Con el fin de mejorar la eficacia de la medida se proponen las superficies mínimas definidas anteriormente por las siguientes razones:

1. Superficies inferiores para cada grupo de cultivo definido en el cuadro adjunto representan importes de subvención menores a una cantidad en torno a los 200 € anuales por explotación. Esta cantidad no introduce ningún aliciente a ninguno de los agricultores, habida cuenta de que los costes que les representa el cambio a la producción integrada son mucho mayores. Por ejemplo, la obligada necesidad de disponer de asesoramiento técnico generaría muchas dificultades para su cumplimiento habida cuenta de que el solo desplazamiento del técnico asesor hasta la explotación puede representar una repercusión por hectárea inasumible, por tanto el efecto de peso muerto sería muy notable y reduciría hasta límites inauditos la eficacia de aplicación de la medida.
2. El coste de tramitación y control de los expedientes de ayuda puede superar en algunos casos el propio montante de la ayuda, con lo que no supera un elemental análisis de coste/eficiencia.
3. Desde el punto de vista ambiental, no genera mayores beneficios habida cuenta de que nos encontramos con un punto aislado de mejores prácticas medioambientales rodeado de explotaciones de agricultura convencional, con lo que los beneficios ambientales no surtirán efecto y harán inútil desde el punto de vista ambiental el esfuerzo del agricultor y de la propia administración.
4. En las Islas Baleares el tamaño medio de las explotaciones es de 17,34 Has con una ligera tendencia

al alta, con lo que la dimensión mínima propuesta que se ubica en un ahorquilla entre el 1,7% y el 11% en función del grupo de cultivo consideramos que es adecuada.

8.2.6.3.2.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

No se aplicarán criterios de selección.

8.2.6.3.2.8. (Applicable) amounts and support rates

Prima de 600 €/ha/año para cultivos anuales de hortícolas.

Prima de 900 €/ha/año para cultivos perennes especializados, cítricos.

Se justifica la degresividad en el apartado 8.2.6.5 y en anexo.

Las primas estarán sujetas a los siguientes factores de degresividad:

- hasta 25 has: 100% de la prima;
- de 25 a 50 has: 75% de la prima;
- de 50 a 75 has: 50 % de la prima,
- de 75 a 100 has 25% de la prima,
- más de 100 has 0%.

No existe evidencia de riesgo de doble financiación con el pago verde de la PAC.

El detalle del cálculo de la prima por hectárea de los distintos cultivos se presenta en el apartado correspondiente, de acuerdo con el informe del organismo independiente suficientemente capacitado. El organismo independiente es el SERVICIO de MEJORA AGRARIA de las Illes Balears, los Estatutos del cual se aportan en el Anexo 3.

8.2.6.3.2.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.6.3.2.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

De acuerdo con el Documento *Guidance Fiche Verifiability and Controllability* las principales causas de error en la implementación de la medida derivan de:

- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.
- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad y de los compromisos.

- La correcta definición de la línea de base.
- Falta de apoyo en herramientas TIC.
- Errores en las solicitudes de pago.

Se adjunta tabla donde se detalla la verificabilidad y controlabilidad de los criterios de elegibilidad y los compromisos de la submedida.

10.1.2. Lucha biológica	VERIFICACIÓN	RIESGO
REQUISITOS		
Titular de explotación agraria	Control administrativo con la base de datos del registro.	Bajo
Tener superficies mínimas de cultivo	Herramienta TIC	Bajo
COMPROMISOS		
Llevar un registro de las actuaciones en materia de lucha biológica	Control de campo.	Bajo
Mantener superficies de cultivo	Control administrativo cruce con el SIGPAC y control de campo por medición de superficies.	Medio
Realizar suelta predadores y parasitoides	Control administrativo aportación documental por parte del beneficiario.	Bajo
LINEA DE BASE		
Cuaderno explotación Anexo III RD 1311/2012	Control de campo.	Bajo
Disponer de asesoramiento definido en RD 1311/2012	Control de campo.	Bajo
Dispone de carnet usuario profesional según dispuesto RD 1311/2012	Control de campo.	Bajo
Cumplir normas almacenamiento y desecho de productos fitosanitarios según art. 40 y 41 RD 1311/2012	Control de campo.	Bajo

M10.1.2_verificabilidad_control

8.2.6.3.2.9.2. Mitigating actions

La definición de los criterios de elegibilidad, de selección y la definición de los compromisos y línea de base está basada en parámetros verificables mediante cruces informáticos o mediante sencillas comprobaciones de control administrativo, por lo que la información a los beneficiarios podrá ser clara y de manera sencilla se podrá prever si las condiciones existentes responden a un SI CUMPLE o NO CUMPLE.

Por otro lado, el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) está elaborando las herramientas informáticas para la captura de las solicitudes y la posterior gestión de las ayudas, por lo que el apoyo de las herramientas TIC permitirá mitigar las causas de error.

Asimismo, a raíz de la experiencia adquirida y del aprendizaje de los errores anteriores, la modulación de los incumplimientos de los compromisos permitirá mitigar los errores en las solicitudes de pago.

8.2.6.3.2.9.3. Overall assessment of the measure

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Vistas las principales causas de error de la medida y verificada la definición clara y concisa de los criterios de selección y de las condiciones de elegibilidad, la medida cumple con los objetivos de verificabilidad y controlabilidad habida cuenta de que todos los criterios y condiciones son acreditables mediante documentos que, o bien forman parte del expediente, o bien están a disposición del controlador y son evaluables bien en control administrativo, o bien en control de campo.

8.2.6.3.2.9.4. Agri-environment-climate commitments

8.2.6.3.2.9.4.1. Llevar un registro de las actuaciones en materia de lucha biológica.

8.2.6.3.2.9.4.1.1. Verification methods of commitments

Se comprobará mediante control de campo a través de la verificación en la explotación del registro.

8.2.6.3.2.9.4.2. Mantener la superficie de cultivo acogida al compromiso (tolerancia 10% sup) por 5 años ampliables a 7.

8.2.6.3.2.9.4.2.1. Verification methods of commitments

Se comprobará mediante control administrativo en la solicitud de pago anual mediante el cruce de los recintos declarados en el compromiso de la ayuda con la superficie medida en el SIGPAC mediante herramientas TIC y mediante control de campo de la veracidad de las superficies.

8.2.6.3.2.9.4.3. Realizar suelta de predadores y parasitoides.

8.2.6.3.2.9.4.3.1. Verification methods of commitments

Se verificará en control administrativo mediante la presentación de las facturas de los agentes biológicos.

8.2.6.3.2.10. Information specific to the operation

Identification and definition of the relevant baseline elements; this shall include the relevant mandatory standards established pursuant to Chapter I of Title VI of Regulation (EU) No 1306/2013 of the European

Parliament and of the Council, the relevant criteria and minimum activities established pursuant to Article 4(1) (c)(ii) and (iii) of Regulation (EU) No 1307/2013 of the European Parliament and of the Council, the relevant minimum requirements for fertilisers and plant protection products use, and other relevant mandatory requirements established by national law

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

La línea de base corresponde a la eco-condicionalidad definida en el apartado 8.1 y se concreta en la siguiente normativa:

- Título VI, Capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013, que se han establecido para el Estado Español en el Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al Sector Vitivinícola.
- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios y traspone, para su aplicación en el Estado Español, la Directiva 2009/128/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009.
- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Resolución del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 5 de noviembre de 2013, por la cual se aprueba el programa de actuación aplicable a las zonas declaradas vulnerables en relación con la contaminación de nitratos de origen agrario de las Illes Balears

The minimum requirements for fertilisers must include, inter alia, the Codes of Good Practice introduced under Directive 91/676/EEC for farms outside Nitrate Vulnerable Zones, and requirements concerning phosphorous pollution; the minimum requirements for plant protection products use must include, inter alia, general principles for integrated pest management introduced by Directive 2009/128/EC of the European Parliament and of the Council, requirements to have a licence to use the products and meet training obligations, requirements on safe storage, the checking of application machinery and rules on pesticide use close to water and other sensitive sites, as established by national legislation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Están definidos en el apartado 8.1 del Programa y son los siguientes:

- Cuaderno de explotación que incluya la parte I del Anexo III y los elementos que indica el punto 3 del artículo 16 del R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Disponer de asesoramiento tal como lo define y en los casos en que lo prevea el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Disponer de carné de usuario profesional en las condiciones y casos que define el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

- Cumplir las normas de almacenamiento y deshecho de los productos fitosanitarios tal como define, en los artículos 40 y 41, el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Referente a la Directiva 91/676/CEE no es preciso describir este punto visto que no interfiere con los compromisos de la presente operación.

List of local breeds in danger of being lost to farming and of plant genetic resources under threat of genetic erosion

No procede en esta submedida.

Description of the methodology and of the agronomic assumptions and parameters including the description of the baseline requirements as referred to in Article 29(2) of Regulation (EU) No 1305/2013, which are relevant for each particular type of commitment used as reference for the calculations justifying additional costs, income foregone resulting from the commitment made and level of the transaction costs; where relevant, that methodology shall take into account aid granted under Regulation (EU) No 1307/2013, including payment for agricultural practices beneficial for the climate and the environment, in order to exclude double funding; where appropriate, the conversion method used for other units in accordance with Article 9 of this Regulation

10.1.2. Lucha biológica

Los cálculos de los costes de la suelta de la fauna auxiliar se han establecido según las experiencias realizadas por la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca; los costes de aplicación de fitosanitarios y la compra de éstos según los criterios del Observatorio de Tecnologías Probadas del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA).

Para calcular el coste de introducir la fauna auxiliar en la parcela se han tenido en cuenta los costes de la compra de los depredadores y/o parasitoides comerciales y su aplicación. La ventaja de llevar a cabo esta técnica, se basa en la reducción del coste de la compra y aplicación de productos fitosanitarios. Estos cálculos se han basado en los criterios del Observatorio de Tecnologías Probadas del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, así como en los costes medios estimados según las experiencias realizadas por la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca.

Se tendrá en cuenta el registro de las intervenciones en un Cuaderno de Explotación en el que deberán apuntarse los tratamientos llevados a cabo y la fecha en que se han realizado.

Vistos los cálculos que se exponen en la tabla que se adjunta, el montante de las primas aplicables a esta submedida será el siguiente:

- Cultivos anuales: hortícolas: 600€/ha/año.
- Cultivos perennes especializados: cítricos: 900 €/ha/año.

Elementos técnicos	Método de cálculo de las pérdidas y costes adicionales	Fórmula de cálculo	Cantidad máx. anual por ha
Registro de las intervenciones de Control Biológico utilizado			6,00 €
Respecto a la naturaleza por medio de Control Biológico definido	Coste: introducir fauna auxiliar	Suelta Fauna Auxiliar 50 horas/ha x 10 €/mano de obra	500,00 €
	Ganancia: economía de tratamientos FS	Aplicación Fitosanitarios Tratamiento: 0,3 horas x (10,00 €/mano de obra + 15 €/hora de material)	7,50 €
	Compra de productos Fitosanitarios	100 €/ha	100,00 €
Total BASE			398,50 €
			Prima máxima
			% prima máx. / cantidad anual
Coste suelta Fauna Auxiliar/ha	<i>Anual: hortícolas</i>	6.500,00 €/ha	6.898,50 €
	<i>Perennes ábricos</i>	3.500,00 €/ha	3.898,50 €
			600,00 €
			9%
			23%

10.1.3_tabla_cálculo

8.2.6.3.2.10.1. Agri-environment-climate commitments

8.2.6.3.2.10.1.1. Llevar un registro de las actuaciones en materia de lucha biológica.

8.2.6.3.2.10.1.1.1. Baseline

Relevant GAEC and/or SMR

Cuaderno de explotación que incluya la parte I del Anexo III y los elementos que indica el punto 3 del artículo 16 del R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Minimum requirements for fertilisers and pesticides

No aplica en el compromiso.

Other relevant national/regional requirements

No aplica en el compromiso.

Minimum activities

No aplica en el compromiso.

8.2.6.3.2.10.1.1.2. Relevant usual farming practices

No aplica en el compromiso.

8.2.6.3.2.10.1.2. Mantener la superficie de cultivo acogida al compromiso (tolerancia 10% sup) por 5 años ampliables a 7.

8.2.6.3.2.10.1.2.1. Baseline

Relevant GAEC and/or SMR

- Disponer de asesoramiento tal como lo define y en los casos en que lo prevea el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Disponer de carné de usuario profesional en las condiciones y casos que define el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Cumplir las normas de almacenamiento y deshecho de los productos fitosanitarios tal como define, en los artículos 40 y 41, el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios (BCAM 3, RLG2 y RLG3).

Minimum requirements for fertilisers and pesticides

No aplica en el compromiso.

Other relevant national/regional requirements

No aplica en el compromiso.

Minimum activities

No aplica en el compromiso.

8.2.6.3.2.10.1.2.2. Relevant usual farming practices

No aplica en el compromiso.

8.2.6.3.2.10.1.3. Realizar suelta de predadores y parasitoides.

8.2.6.3.2.10.1.3.1. Baseline

Relevant GAEC and/or SMR

No aplica en el compromiso.

Minimum requirements for fertilisers and pesticides

- Disponer de asesoramiento tal como lo define y en los casos que lo prevea el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Disponer de carnet de usuario profesional en las condiciones y casos que define el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Cumplir las normas de almacenamiento y deshecho de los productos fitosanitarios tal como define en los artículos 40 y 41 el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios

Other relevant national/regional requirements

No aplica en el compromiso.

Minimum activities

El compromiso se centra en la suelta de agentes biológicos que se han demostrado eficaces para el control de las plagas de los cultivos de cítricos y hortalizas. Las plagas que mejor se tratan mediante estos métodos están descritas en el apartado 8.2.6.3.2.1 y básicamente corresponden a los grupos de ácaros, pulgones, orugas, trips y minadores. Los agentes biológicos que se han demostrado eficaces están descritos en el apartado 8.2.6.3.2.1.

8.2.6.3.2.10.1.3.2. Relevant usual farming practices

No aplica en el compromiso.

8.2.6.3.3. Submedida 10.1.3. Protección de variedades autóctonas con riesgo de erosión genética.

Code of the referred type of operation in the National Framework: M10.0001

Sub-measure:

- 10.1 - payment for agri-environment-climate commitments

8.2.6.3.3.1. Description of the type of operation

La erosión genética es el proceso de pérdida de variedades y razas de las especies domésticas y silvestres de plantas y animales, y es un proceso continuo y generalizado a nivel mundial y nacional. Las causas son la introducción de especies y variedades foráneas; los procesos de transformación de las prácticas y sistemas agropecuarios tradicionales; y las exigencias de los mercados. Todo ello ha contribuido a relegar a muchas especies y variedades nativas, por sustitución y competencia, de forma que se han ido imponiendo variedades vegetales comerciales por encima de las variedades autóctonas. Con la pérdida de una especie o de una variedad local se elimina de forma irreversible la diversidad genética en ella contenida, que naturalmente incluye genes de adaptación a la zona en que evolucionó, siendo éste uno de los principales riesgos de pérdida de biodiversidad.

Los recursos filogenéticos son de vital importancia para garantizar el futuro y la sostenibilidad de la agricultura, ya que suponen una enorme fuente de información y material genético para adaptarnos a los nuevos retos del sector y a las demandas del mercado. En este sentido, la pérdida de variabilidad genética supone una limitación de la capacidad de responder a nuevas necesidades y un incremento de la vulnerabilidad de nuestros cultivos frente a cambios ambientales o aparición de nuevas plagas o enfermedades.

Como ya se ha demostrado en diversas ocasiones, los recursos filogenéticos constituyen una garantía para la seguridad alimentaria y son la base para crear nuevas variedades. Además, ayudan a mantener el equilibrio del ecosistema mediante la utilización de especies apropiadas, adaptadas al territorio y seleccionadas durante cientos de años por sus cualidades. Algunas de estas variedades poseen, por ejemplo, características que las hacen más resistentes a la sequía o al calor estival, pudiendo contribuir a la mitigación de los efectos del cambio climático en nuestra agricultura. Dentro de los recursos filogenéticos, las variedades localmente adaptadas tienen un especial interés, ya que además de soportar mejor las condiciones climáticas del entorno, forman parte de una identidad cultural y de una gastronomía singular de cada territorio.

La FAO ya en el año 1998 reconoció la importancia de la conservación de los recursos genéticos: *“El suelo, el agua y los recursos genéticos constituyen el fundamento en el que se basan la agricultura y la seguridad alimentaria mundial. De los tres elementos, el menos conocido y menos valorado son los recursos fitogenéticos. También son los que más dependen de nuestros cuidados y nuestra salvaguardia, y tal vez sean los más amenazados”* (FAO, 1998).

Las Illes Balears -Pitiüses, Menorca y Mallorca- han sido históricamente receptoras de diferentes culturas sobre las que se han construido las bases de la actual tradición rural. Este hecho, unido a la condición de insularidad, ha permitido que el abanico de las variedades vegetales cultivadas sea especialmente rico y diferenciado de la agricultura peninsular.

La presencia de parte de estas variedades locales es visible en los diferentes mercados y ferias que recorren el territorio insular, pero también en la base de datos del Centro de Recursos Fitogenéticos del Instituto

Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria INIA, que cuenta con 208 entradas de “cultivares primitivos” de las Illes Balears. Y entre éstas, existen variedades autóctonas vegetales en riesgo de erosión genética que conviene proteger y promover, pues corren peligro de desaparecer.

Desde sus orígenes, la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca del Govern Balear ha tenido muy presente la existencia e importancia de estas variedades y ha promovido tanto su conservación *In situ* como *Ex situ*, siendo el Instituto de Investigación y Formación Agraria (IRFAP) de las Illes Balears, dependiente de la Dirección General del Medio Rural y Marino, el organismo encargado de catalogar las distintas variedades.

Esta medida apoyará a los agricultores que implementen o mantengan cultivos de variedades en riesgo de erosión genética en las explotaciones agrarias de las Illes Balears. Se consideran como variedades en riesgo de erosión genética las certificadas por el Instituto de Investigación y Formación Agraria (IRFAP) de las Illes Balears. A los efectos de dar cumplimiento al apartado 4 del artículo 7 del Reglamento (UE) nº 807/2014, se presenta documento justificativo de las variedades que en las Illes Balears tienen la consideración de estar en riesgo de erosión genética emitido por la Dirección General del Medio Rural y Marino.

Por otro lado, las diferencias de productividad y respuesta a los *inputs* externos hacen que la rentabilidad del cultivo de estas variedades sea mucho más reducida que la rentabilidad de las variedades comerciales mejoradas lo que no se compensa por el posible incremento del precio de mercado. El análisis del diferencial de productividad se presenta en el apartado 8.2.6.3.3.10, es necesario por tanto fomentar mediante esta medida agroambiental el cultivo de las variedades en riesgo de erosión genética de las Illes Balears.

Por todo lo anterior y vista la importancia que tiene la conservación de las variedades en riesgo de erosión genética para el mantenimiento de la biodiversidad y la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, se programa esta medida sin otro requisito adicional más, excepto la formación y estar inscrito en una asociación o agrupación de agricultores y/o productores que tengan como objetivo la conservación o el mantenimiento de los cultivos tradicionales y/o en riesgo de erosión genética y cumplir las obligaciones que de ello se deriven.

Los beneficiarios de esta medida, deberán asumir los siguientes **compromisos**:

- Mantener la superficie de cultivo acogida al compromiso de Producción Integrada durante un periodo de 5 años, ampliable a 7. Se aceptará una tolerancia máxima de disminución de superficie comprometida del 10%.
- Participar durante el periodo de compromiso en actividades de formación relacionadas con la medida agroambiental de un mínimo de 25 horas. Participar durante el periodo de compromiso en actividades de formación relacionadas con la Producción Integrada de un mínimo de 25 horas. Este compromiso podrá sustituirse por formación reglada de carácter agrario. Coste de transacción.
- Reservar el 5% del material vegetal de reproducción obtenido. Compromiso remunerado.
- Ser miembro de alguna asociación o agrupación de agricultores y/o productores que tenga como objeto la conservación o el mantenimiento de cultivos tradicionales y/o de erosión genética.

Adicionalmente y de forma voluntaria los beneficiarios podrán asumir los siguientes compromisos:

- Sustituir la aportación al suelo de abono nitrogenado por abono foliar. Compromiso voluntario remunerado.

8.2.6.3.3.2. Type of support

Type of support: Grants *Text from the National Framework is applicable*

Additional information to the applicable text of the National Framework:

De conformidad con el artículo 47 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, la ayuda consistirá en un pago anual por hectárea de superficie agrícola a agricultores, titulares de una explotación agraria, que se comprometan voluntariamente a cultivar alguna de las variedades en erosión genética descritas en el apartado correspondiente de la ficha.

8.2.6.3.3.3. Links to other legislation

Normativa comunitaria:

- Título VI, Capítulo I del Reglamento (UE) nº 1306/2013.
- Directiva 2009/128/CE por la que se establece el marco de actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas.

Normativa nacional:

- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, que traspone la Directiva 2009/128/CE.
- Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería (se regula la condición de agricultor activo).
- Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos o determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión o de apoyo a la cosecha en verde, del viñedo.

Normativa autonómica:

- Orden del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears 2014-2020, así como también lo establecido en el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.
- Ley 12/2014, de 16 de diciembre, Agraria de las Illes Balears.
- Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca de 22 de noviembre de 2005, mediante la cual se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales (modificada por la Orden de 11 de enero de 2007).
- Orden del Consejero de Economía, Agricultura, Comercio e Industria, de 3 de enero de 2000, de

aprobación del Código de Buenas Prácticas Agrícolas de las Illes Balears.

- Resolución del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 5 de noviembre de 2013, por la cual se aprueba el programa de actuación aplicable a las zonas declaradas vulnerables en relación con la contaminación de nitratos de origen agrario de las Illes Balears.

La aplicación de la medida deberá asegurar que siempre se seleccionen las operaciones de acuerdo con la normativa de subvenciones.

8.2.6.3.3.4. Beneficiaries

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Agricultores titulares de una explotación agraria inscrita en el Registro General de Explotaciones Agrarias (RGEA) de las Illes Balears.

8.2.6.3.3.5. Eligible costs

No es de aplicación.

En cualquier caso, para el cálculo de las primas se tendrán en cuenta las pérdidas de ingresos y los costes adicionales que sufra el agricultor por el cultivo de variedades en riesgo de erosión genética.

8.2.6.3.3.6. Eligibility conditions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Los beneficiarios de esta medida serán los agricultores titulares de explotaciones agrarias, que se comprometan voluntariamente a cumplir los compromisos definidos en el apartado 8.2.6.3.3.10.1, *compromisos agroambientales*, de esta submedida y cuyas explotaciones cumplan los siguientes **requisitos**:

- Estar inscritas en el Registro General de Explotaciones Agrarias.
- Que se cultive alguna o algunas de las variedades autóctonas en riesgo de erosión genética detalladas en el apartado correspondiente de la ficha.
- Mantener una superficie mínima de 0,3 ha.

8.2.6.3.3.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

No se aplicarán criterios de selección.

8.2.6.3.3.8. (Applicable) amounts and support rates

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

El detalle del cálculo de las primas por hectárea de los distintos cultivos, tanto de las primas de base como de la valoración de las primas de los compromisos voluntarios, se presenta en el apartado correspondiente de acuerdo con informe de organismo independiente suficientemente capacitado, así como el listado exhaustivo de variedades en riesgo de erosión genética. El organismo independiente es el SERVICIO de MEJORA AGRARIA de las Illes Balears, los Estatutos del cual se aportan en el Anexo 3.

No existe evidencia de riesgo de doble financiación con el pago verde de la PAC.

Las primas son las establecidas en la tabla adjunta.

	Prima €/ha	Incremento sustitución abono nitrogenado €/ha
Hortícolas	600,00	37,44
Herbáceos	565,00	12,48
Frutales	800,00	37,44

10.1.3_Prima_Ha_con_Abono_foliar

8.2.6.3.3.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.6.3.3.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

De acuerdo con el Documento *Guidance Fiche Verifiability amb Controllability* las principales causas de error en la implementación de la medida derivan de:

- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.
- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad y de los compromisos.

- La correcta definición de la línea de base.
- Falta de apoyo en herramientas TIC.
- Errores en las solicitudes de pago.

Durante el periodo de programación 2007-2013 se ha dado algún caso de tasas de error elevadas con motivo del escaso volumen del universo muestral con lo que se incrementa el sesgo estadístico. Así, para el periodo de programación 2014-2020 se incrementará el número de controles en cuanto las tasas de error sean anormalmente altas para poder discernir si la tasa elevada es debida al sesgo estadístico o a que hay un incumplimiento problemático de compromisos.

Se adjunta una Tabla donde se detalla la verificabilidad y controlabilidad de los criterios de elegibilidad y los compromisos de la submedida.

10.1.3 Protección de variedades autóctonas con riesgo de erosión genética	VERIFICACIÓN	RIESGO
REQUISITOS		
Titular de explotación agraria	Control administrativo con la base de datos del registro.	Bajo
Cultivar alguna de las variedades en riesgo de EG definidas en el anexo IV	Control de campo por edentificación de la variedad	Bajo
Tener superficies mínimas de cultivo	Herramienta TIC	Bajo
COMPROMISOS		
Pertenecer a alguna asociación dedicada a la conservación y/o el mantenimiento de variedades en riesgo de erosión genética	Certificación de la asociación.	Bajo
Mantener superficies de cultivo	Control administrativo cruce con el SIGPAC y control de campo por medición de superficies.	Medio
Participación en acciones formativas	Certificación entidad formadora	Bajo
Reservar un 5% del material de reproducción obtenido.	Control de campo,comporbación de la efectiva reserva.	
Compromiso adicional: Sustitución abono nitrogenado por abono foliar	Control administrativo mediante facturas de compra efectiva del abono foliar equivalente	Medio
LINEA DE BASE		
Cuaderno explotación Anexo III RD 1311/2012	Control de campo.	Bajo
Disponer de asesoramiento definido en RD 1311/2012	Control de campo.	Bajo
Dispone de carnet usuario profesional según dispuesto RD 1311/2012	Control de campo.	Bajo
Cumplir normas almacenamiento y desecho de productos fitosanitarios según art. 40 y 41 RD 1311/2012	Control de campo.	Bajo

8.2.6.3.3.9.2. Mitigating actions

La definición de los criterios de elegibilidad, de selección y la definición de los compromisos y línea de base están basadas en parámetros verificables mediante cruces informáticos o mediante sencillas comprobaciones de control administrativo, por lo que la información a los beneficiarios podrá ser clara y de manera sencilla se podrá prever si las condiciones existentes responden a un SI CUMPLE o NO CUMPLE. Por otro lado, el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) está elaborando las herramientas informáticas para la captura de las solicitudes y la posterior gestión de las ayudas, por lo que el apoyo de las herramientas TIC permitirá mitigar las causas de error. Además, a raíz de la experiencia adquirida y del aprendizaje de los errores anteriores, la modulación de los incumplimientos de los compromisos permitirá mitigar los errores en las solicitudes de pago.

8.2.6.3.3.9.3. Overall assessment of the measure

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Vistas las principales causas de error de la medida y verificada la definición clara y concisa de los criterios de selección y de las condiciones de elegibilidad, la medida cumple con los objetivos de verificabilidad y controlabilidad habida cuenta de que todos los criterios y condiciones son acreditables mediante documentos que, o bien forman parte del expediente, o bien están a disposición del controlador y que son evaluables o bien en control administrativo, o bien en control de campo.

8.2.6.3.3.9.4. Agri-environment-climate commitments

8.2.6.3.3.9.4.1. Mantener la superficie de cultivo acogida al compromiso (tolerancia 10% sup) por 5 años ampliables a 7.

8.2.6.3.3.9.4.1.1. Verification methods of commitments

Se comprobará mediante control administrativo en la solicitud de pago anual mediante el cruce de los recintos declarados para la justificación del compromiso de la ayuda con la superficie medida en el SIGPAC mediante herramientas TIC y mediante control de campo de la veracidad de las superficies.

8.2.6.3.3.9.4.2. Participar en actividades de formación de una duración, al menos de 25 horas en el periodo de compromiso.

8.2.6.3.3.9.4.2.1. Verification methods of commitments

Se comprobará mediante control administrativo con la aportación por parte del beneficiario, junto a la solicitud de pago, de la certificación de la entidad formadora de su correcta realización y aprovechamiento.

Este compromiso puede justificarse hasta el quinto año, no corresponde a unas horas de formación anuales sino durante todo el periodo de compromisos, corresponde por tanto a un coste de transacción.

8.2.6.3.3.9.4.3. Pertener a una asociación dedicada a la conservación o el mantenimiento de los cultivos en riesgo de erosión genética.

8.2.6.3.3.9.4.3.1. Verification methods of commitments

Se comprobará mediante control administrativo con la aportación por parte del beneficiario, junto a la solicitud de pago, de la certificación de la inscripción en la asociación.

8.2.6.3.3.9.4.4. Reservar un 5% del material vegetal de reproducción obtenido.

8.2.6.3.3.9.4.4.1. Verification methods of commitments

Se comprobará mediante control de campo la efectiva reserva del material, sobre la base de los rendimientos tipo afectados de las variaciones ambientales producidas en el año. En este caso se prevé la modulación de la sanción incrementándose en el caso de incumplimientos reiterados o concurrencia con otros incumplimientos.

8.2.6.3.3.9.4.5. Sustituir la aportación al suelo del abono nitrogenado por abono foliar. Compromiso voluntario.

8.2.6.3.3.9.4.5.1. Verification methods of commitments

Se comprobará en control administrativo con la aportación de las facturas y justificantes de pago correspondientes al abono foliar equivalente a una dosis de abonado nitrogenado de 120 Kg/ha de aportación al suelo.

8.2.6.3.3.10. Information specific to the operation

Identification and definition of the relevant baseline elements; this shall include the relevant mandatory standards established pursuant to Chapter I of Title VI of Regulation (EU) No 1306/2013 of the European Parliament and of the Council, the relevant criteria and minimum activities established pursuant to Article 4(1) (c)(ii) and (iii) of Regulation (EU) No 1307/2013 of the European Parliament and of the Council, the relevant minimum requirements for fertilisers and plant protection products use, and other relevant mandatory requirements established by national law

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

La línea de base corresponde a la eco-condicionalidad definida en el apartado 8.1 y se concreta en la siguiente normativa:

- Título VI, Capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013, que se han establecido para el Estado Español en el Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al Sector Vitivinícola.
- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios y traspone para su aplicación en el Estado Español la Directiva 2009/128/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009.
- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Resolución del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 5 de noviembre de 2013, por la cual se aprueba el programa de actuación aplicable a las zonas declaradas vulnerables en relación con la contaminación de nitratos de origen agrario de las Illes Balears.

The minimum requirements for fertilisers must include, inter alia, the Codes of Good Practice introduced under Directive 91/676/EEC for farms outside Nitrate Vulnerable Zones, and requirements concerning phosphorous pollution; the minimum requirements for plant protection products use must include, inter alia, general principles for integrated pest management introduced by Directive 2009/128/EC of the European Parliament and of the Council, requirements to have a licence to use the products and meet training obligations, requirements on safe storage, the checking of application machinery and rules on pesticide use close to water and other sensitive sites, as established by national legislation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Están definidos en el apartado 8.1 del Programa y son los siguientes:

- Cuaderno de explotación que incluya la parte I del Anexo III y los elementos que indica el punto 3 del artículo 16 del R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Disponer de asesoramiento tal como lo define y en los casos en que lo prevea el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Disponer de carné de usuario profesional en las condiciones y casos que define el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Cumplir las normas de almacenamiento y deshecho de los productos fitosanitarios tal como define, en los artículos 40 y 41, el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

List of local breeds in danger of being lost to farming and of plant genetic resources under threat of genetic erosion

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Se adjunta el informe del Servicio de Agricultura de la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca (en catalán) sobre la necesidad de fomentar el cultivo de especies y variedades en riesgo de erosión genética, así como tres tablas conteniendo las listas de variedades vegetales en riesgo de erosión genética (VLREG); una tabla con los cultivos herbáceos, otra tabla con los cultivos hortícolas y una tercera tabla con los cultivos perennes.

Conocemos de sobra la importancia de conservar las especies y variedades autóctonas que por causas diversas están en peligro de extinción. Estos recursos fitogenéticos, gracias a su adaptación al clima y a las condiciones agroambientales de las Illes Balears, han proporcionado alimento y materiales básicos para la subsistencia de los habitantes cuando todavía no había los medios que tenemos en la actualidad. También han contribuido a la aparición de nuevas variedades y a la obtención de material vegetal más productivo.

Entre las causas más importantes de la erosión genética destacamos:

- La implantación de la agricultura comercial moderna.
- El monocultivo.
- La agricultura y la comercialización actual, condicionados por el tiempo y por la economía.

Los efectos negativos de la pérdida de esta diversidad de material vegetal, llamada erosión genética, son:

- La reducción del número de especies y de variedades cultivadas.
- Una mayor susceptibilidad de los cultivos a plagas, enfermedades y patógenos varios.
- Desaparición de la cultura y la identidad de los pueblos, la reducción de los mercados locales y la pérdida de la cultura gastronómica propia de nuestras islas.
- Contaminación genética de las variedades locales.

La situación actual en las Illes Balears de las VLREG es la siguiente:

1. Cereales (trigo, cebada, avena, arroz): Se cultiva la avena mallorquina y la cebada mallorquina prácticamente para pastos, y el trigo *xeixa*. En cuanto a la avena mallorquina y la cebada mallorquina no hay problemas de semilla, están perfectamente adaptadas a la climatología de las islas y resisten a las herrumbres y a la septoriosi; además, en los años con baja pluviometría la producción es más alta que las variedades comerciales actuales. Las otras variedades de trigo (*mort, barba, valencià* y otros) prácticamente no se cultivan.

El arroz *Bombeta* de sa Pobla, a pesar de que siempre se ha cultivado una pequeña superficie, hace poco tiempo que se ha recuperado el cultivo; necesita una protección especial puesto que los costes de producción son muy elevados.

2. Leguminosas (*favó, habas, garbanzo, judía, almorta y lenteja*): los cultivos más extendidos son el *favó* y el garbanzo, desplazados ambos por el guisante proteaginoso, los cuales tienen un mercado muy reducido debido a la influencia negativa del guisante. El resto, habas, judía, almorta y lenteja se cultivan muy poco.

3. Hortícolas: las especies más cultivadas son el tomate de *ramellet*, el pimiento *de tap de cortí* y la cebolla blanca mallorquina. El gran número de variedades locales de hortícolas que hace muy difícil su conservación, tan a nivel de banco de germoplasma como a nivel de cultivo.

4. Frutales y viña:

Deben diferenciarse tres grupos:

- Viña: crecimiento importante de este cultivos en los últimos años. Las principales variedades autóctonas como *mantonegro* y *callet* se conservan muy bien, habiéndose hecho incluso una selección clonal de ambas variedades; en cambio, muchas otras, tienen problemas de conservación y de obtención de material vegetal libre de virosis.
- Almendro, higuera y algarrobo: especies muy ligadas en la agricultura tradicional, a la ganadería y a la agricultura extensiva. Existe un gran número de variedades de las tres especies pero la baja rentabilidad de estos cultivos hace muy difícil su conservación.
- Otros frutales (el manzano, el peral, el ciruelo, el cerezo, etc.): su cultivo se limita a zonas muy reducidas, siendo muy difícil encontrar plantaciones de estas especies con variedades autóctonas.

Hay muchas técnicas de conservación de los recursos fitogenéticos como la congelación de material vegetal, bancos de germoplasma, etc. pero la mejor técnica es fomentar la conservación por parte de los propios payeses, conocedores de sus características inherentes, potencialidades, comportamiento agronómico, resistencias y otras características que hacen necesario evitar la pérdida de estos valores culturales, ambientales y fitogenéticos.



Govern de les Illes Balears

Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient i Territori
Direcció General de Medi Rural i Mari

Informe del servei d'Agricultura sobre la necessitat de fomentar el cultiu d'espècies i varietats en risc d'erosió genètica

De sobra coneixem l'importància de conservar les espècies i varietats autòctones que per causes diverses estan en perill d'extinció. Al llarg dels segles l'home ha anat seleccionant les espècies i varietats que han proporcionat a la societat una major seguretat alimentària, sostenibilitat ambiental i identitat cultural.

Aquets recursos fitogenètics, gràcies a la seva adaptació al clima i a les condicions agroambientals de les Illes, han proporcionat aliment i materials bàsics per a la subsistència dels habitants quan encara no hi havia els medis que tenim a l'actualitat. També han contribuït a l'aparició de noves varietats, i a l'obtenció de material vegetal més productiu.

Entre les causes més importants de l'erosió genètica destaquem:

- a) La implantació de la agricultura comercial moderna, basada en la mecanització, la fertilització, l'aplicació de pesticides i llavors millorades, amb l'únic objectiu d'augmentar la producció i resultats econòmics.
- b) El monocultiu, ja que es cultiven unes poques espècies que tenen molta demanda en el mercat, i dins aquestes espècies unes determinades varietats que són les més demandades pel consumidor o pels canals de comercialització. El consumidor cada vegada consumeixen menys varietat de productes.
- c) La agricultura i la comercialització actual, condicionats pel temps i per l'economia, fa que es consumeixin productes que s'adaptin a la modernitat. Una fruita i una hortalissa han de suportar un transport, un temps entre la recol·lecció i el consum, i aquest fet obliga a seleccionar/modificar varietats que siguin més resistents al transport i que es mantinguin més temps fresques. Abans els mercats eren més locals i el que es consumia, com és natural, eren productes locals, varietats autòctones, productes que arribaven als mercats amb l'índex de maduresa més alt, i per tant, més saborosos i més saludables.

Els efectes negatius de la pèrdua d'aquesta diversitat de material vegetal, anomenada erosió genètica són:

- a) La reducció del nombre d'espècies i de varietats cultivades.
- b) Una major susceptibilitat dels cultius a plagues, malalties i patògens varis, la qual cosa implica l'augment de la possibilitat de pèrdues generalitzades als cultius, a més de ser cultius més vulnerables a la climatologia adversa.
- c) Desaparició de la cultura i la identitat dels pobles, la reducció dels mercats locals i la pèrdua de la cultura gastronòmica pròpia de les nostres illes.
- d) Contaminació genètica de les varietats locals per varietats més comercials.



Govern de les Illes Balears

Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient i Territori
Direcció General de Medi Rural i Marí

La situació actual a les Illes Balears de les varietats locals en risc d'erosió genètica és la següent:

1.- Cereals (blat, ordi, civada, arròs): la majoria han estat substituïdes per noves varietats més comercials i més productives, únicament es cultiva la civada mallorquina i l'ordi mallorquí pràcticament per pastures, i el blat xeixa a la zona de Campos. En quan a la civada mallorquina i l'ordi mallorquí degut al seu destí, la pastura, no hi ha problemes de llavor. Cal destacar que tant la civada mallorquina i com l'ordi mallorquí estan perfectament adaptats a la climatologia de les illes, i són molt resistents als rovells (*Puccinia* spp.) i a la septoriosi (*Septoria tritici* i *Septoria nodorum*), i els anys amb baixa pluviometria la producció és més alta que les varietats comercials actuals. Les altres varietats de blat (mort, barba, valencià i altres) pràcticament no es cultiven, amb el conseqüent risc de pèrdua del material vegetal.

L'arròs Bombeta de sa Pobla, malgrat que sempre s'ha cultivat una petita superfície, fa poc temps que s'ha recuperat el cultiu, es cultiva en reg per aspersió i es va fent un lloc en el mercat, a pesar d'aquest cultiu, es necessita una protecció especial ja que els costos de producció són molt elevats.

2.- Lleguminoses (favó, faves, ciuró, fesol, guixes, i llentia): els cultius més estesos són el favó i el ciuró, desplaçats ambdós pel pèsol proteaginós, els quals tenen un mercat molt reduït degut a la influència negativa del pèsol. La resta, faves, fesol, guixes, i llentia es cultiven molt poc.

3.- Hortícoles: les espècies més cultivades son la tomàtiga de ramellet, el pebre tap de cortir i la ceba blanca mallorquina. Això no vol dir que no necessitin protecció, ja que sorgeixen contínuament noves varietats, principalment de tomàtiga, que s'adapten al cultiu en hivernacle, que tenen producció quasi tot l'any i encara que no tingui el mateix sabor té preus més assequibles i són un competidor molt directe de les varietats locals. Un altre problema existent és el gran nombre de varietats locals d'hortícoles que fa molt difícil la seva conservació, tan a nivell de banc de germoplasma com a nivell de cultiu. El pebre tap de cortir subsisteix gràcies a la petita indústria que absorbeix la producció, i en quan a la ceba també es cultiva amb la competència de les noves varietats i hibridacions que imiten les peculiars característiques d'aquesta gran varietat tan apreciada per la gastronomia.

En quan a la resta d'espècies i varietats, el seu cultiu es redueix a petites explotacions, on la majoria de titulars són ja majors, que en desaparèixer l'explotació també creiem que desapareixeran les varietats.

4.- Fruïters i vinya: A les Illes Balears hem de diferenciar tres grups diferenciats: en primer lloc la vinya, en segon lloc l'ametler, la figuera i el garrover; i en tercer lloc la resta de fruïters.

En quan a la vinya, gràcies als viticultors i al creixement important d'aquest cultius els darrers anys, les principals varietats autòctones com manto negro i callet es conserven molt bé, havent-se fet fins i tot una selecció clonal d'ambdues varietats; en canvi, varietats com gorgollassa, prensal, argamussa, juanillo, vinater, giró ros, malvasia, escursac, callet i altres, tenen problemes de conservació i d'obtenció de material vegetal lliure de virosis.



Govern de les Illes Balears

Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient i Territori
Direcció General de Medi Rural i Mari

El segon grup, on s'inclouen l'ametler, la figuera i el garrover, són tres espècies molt lligades a l'agricultura tradicional, a la ramaderia i a la agricultura extensiva de terres marginals associats amb els cereals i les pastures. Existeix un gran nombre de varietats de les tres espècies a zones molt concretes, però la baixa rendibilitat d'aquets cultius fa molt difícil la conservació de la gran quantitat de varietats existents.

En quan als altres fruiters (la pomera, la perera, la prunera, el cirerer, etc...) el seu cultiu es limita a zones molt reduïdes, sent molt difícil trobar plantacions d'aquestes espècies amb varietats autòctones. Es poden trobar arbres aïllats, o petites explotacions amb titulars d'avançada edat, fet que fa molt complicada la seva recuperació i conservació.

Hi ha moltes tècniques de conservació dels recursos fitogenètics com la congelació de material vegetal, bancs de germoplasma, etc... però la millor tècnica es fomentar la conservació per part dels propis pagesos, coneixedors de les seves característiques inherents, potencialitats, comportament agronòmic, resistències i altres característiques que fan necessari evitar la pèrdua d'aquets valors culturals, ambientals i fitogenètics.

Palma, 9 d'abril de 2015

L'ajudant facultatiu

Jaume Bonet Company



Vist i plau
El cap del Servei d'Agricultura

Andreu Juan Serra



Govern de les Illes Balears

Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient i Territori
Direcció General de Medi Rural i Mari

Lista de variedades vegetales autóctonas con riesgo de erosión genética

CULTIVOS HERBACEOS		
NOMBRE	ESPECIE	VARIEDAD
Arroz	<i>Oriza</i>	Arroz bomba de sa Pobla
Trigo	<i>Triticum aestivum</i>	Blat xeixa/ blat mort/ blat barba
Avena	<i>Avena sativa</i>	Civada negra/civada rossa
Habas	<i>Vicia faba</i>	Haba mallorquina
Judías	<i>Phaseolus coccineus</i>	Fesol fava de Sóller
Garbanzos	<i>Cicer arietinum</i>	Garbanzo mallorquín
Almorta	<i>Lathyrus sativus</i>	Almorta mallorquina
Lentejas	<i>Lens culinaris</i>	Lenteja mallorquina
CULTIVOS HORTÍCOLAS		
NOMBRE	ESPECIE	VARIEDAD
Berenjena	<i>Solanum melongena</i>	Berenjena mallorquina
Calabaza	<i>Cucurbita maxima</i>	Calabaza de frogall
Lechuga	<i>Lactuca sativa</i>	Lechuga de verano
Melón	<i>Cucumis melo</i>	Melón de la mel
Zanahoria	<i>Daucus carota</i>	Zanahoria morada mallorquina
Patata	<i>Solanum tuberosa</i>	Patata de Ibiza
Pimiento	<i>Capsicum annum</i>	Pimiento de tap de cortí
Rábano	<i>Raphanus sativus</i>	Rábano mallorquín
Sandía	<i>Citrullus lanatus</i>	Sandía de pepita roja
Tomate	<i>Solanum lycopersicum</i>	Tomate de Banyalbufar/tomate de Valldemosa

C/ Reina Constança, 4 07006 Palma

Tel.: 971 17 66 66 Fax: 971 17 68 76 Web: <http://dgmediruralimari.caib.es>



Govern de les Illes Balears

Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient i Territori
Direcció General de Medi Rural i Marí

CULTIVOS PERENNES		
NOMBRE	ESPECIE	VARIEDAD
Albaricoquero	<i>Prunus armeniaca</i>	<i>Bord capona</i>
		<i>Inguero</i>
		<i>Moscatell</i>
		<i>Taronjal</i>
Almendra	<i>Prunus dulcis</i>	<i>Fita mollar</i>
Cerezo	<i>Prunus cerasus</i>	<i>Blanques de capellà</i>
		<i>Comosa (Sóller)</i>
		<i>De Sarronet</i>
		<i>Llosetina</i>
		<i>Tenalles</i>
Melocotonero	<i>Prunus persica</i>	Melocotonero blanco mallorquí
Olivo	<i>Olea europea</i>	<i>Sevillí</i>
Peral	<i>Pyrus comunis</i>	<i>De la cera</i>
		<i>De la reina</i>
		<i>Mareta</i>
		<i>Peramany</i>
		<i>Perot</i>
		<i>Sant Joan</i>
		<i>Bauçana</i>

C/ Reina Comançua, 4 07006 Palma

Tel: 971 17 66 66 Fax: 971 17 68 76 Web: <http://dgm.ediruralimari.caib.es>



Govern de les Illes Balears

Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient i Territori
Direcció General de Medi Rural i Mari

Higuera	Ficus carica	Albadufada rimada
		Andreva
		Balafi
		Bermesca
		Blanca clara
		Blava
		Bordissot
		Blanca-negra
		Bordissot rossa
		Buscareta
		Carabasseta
		Carlina
		Coll de dama blanca-negra
		Coll de dama bordissotnenca
		Cucurella
		De la galta
		De tres esplets
		Giganta
		Groga tardana
		Martinenca blanca
		Porquena negra
		Santmartina
		Vacal
		Verdal negra

C/ Reina Constança, 4 07006 Palma

T: 971 17 66 66 Fax: 971 17 68 76 Web: <http://dgm.ruralimari.caib.es>



Govern de les Illes Balears

Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient i Territori
Direcció General de Medi Rural i Mari

Ciruelo	<i>Prunus domestica</i>	<i>Blanca</i>
		<i>De cirera</i>
		<i>De frare blanc</i>
Manzano	<i>Malus comunis</i>	<i>Bojesuna</i>
		<i>Camp de sa mar</i>
		<i>Capoll llarg</i>
		<i>Ciriola</i>
		<i>Cor gelat</i>
		<i>Del can</i>
		<i>D'en Kane</i>
		<i>Fadrinet</i>
		<i>Fugasa</i>
		<i>Idel (Ideal)</i>
		<i>Marinera</i>
		<i>Mora</i>
		<i>Nesples</i>
		<i>Niala</i>
		<i>Rave</i>
		<i>Rosa</i>
<i>Sant Joan</i>		
<i>Valenciana</i>		
<i>Xama</i>		

C/ Reina Constança, 4. 07006 Palma

Tel: 971 17 66 66 Fax: 971 17 68 76 Web: <http://dgmecruralmarisaiib.es>

Description of the methodology and of the agronomic assumptions and parameters including the description of the baseline requirements as referred to in Article 29(2) of Regulation (EU) No 1305/2013, which are relevant for each particular type of commitment used as reference for the calculations justifying additional costs, income foregone resulting from the commitment made and level of the transaction costs; where relevant, that methodology shall take into account aid granted under Regulation (EU) No 1307/2013, including payment for agricultural practices beneficial for the climate and the environment, in order to exclude double funding; where appropriate, the conversion method used for other units in accordance with Article 9 of this Regulation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Antecedentes.

Para fomentar la conservación de las variedades locales en riesgo de erosión genética se plantea una medida de fomento que va dirigida a compensar la disminución de los rendimientos potenciales en comparación con variedades comerciales más competitivas en el mercado y el incremento de los costes que supone el cultivo de variedades locales en riesgo de erosión genética.

Metodología para el cálculo de la prima.

Este método ha tenido en cuenta que la prima cubra los compromisos que impongan mayores exigencias que los requisitos obligatorios establecidos, se recogen en la Tabla 1 y se tienen en cuenta:

- Reducción de la producción: porcentaje de reducción de la variedad con riesgo sobre la producción estándar.
- Gastos de sustitución: que incluyen la compra de semilla o plántones de variedades en riesgo de erosión genética.
- Los costes adicionales producidos por la mayor dedicación en horas de trabajo derivadas del cumplimiento de las obligaciones y recomendaciones establecidas en las normas técnicas que regulan la producción de variedades en riesgo de erosión genética en las Illes Balears. Se encuentran en este apartado las utilizadas especialmente en el seguimiento del control varietal, aunque también del estado del suelo, del riego, de la fertilización, de la rotación de cultivos, del estado del cultivo, de las malas hierbas, enfermedades y plagas, etc. En este punto debe tenerse en cuenta que se trata de un trabajo minucioso y que requiere formación y una sensibilización específica en la conservación de recursos genéticos vegetales en riesgo.
- Los costes de control, los costes de los análisis, los que se fijan en la conservación de recursos genéticos vegetales en riesgo y los costes o cuotas correspondientes a las entidades de conservación y a las de control.
- Los costes de transacción, que incluyen los costes de la formación específica y de obligaciones como la conservación de al menos un 5% de material vegetal de reproducción obtenido.

El cálculo de todos estos costes se detalla en la tabla adjunta.

El cálculo de la prima voluntaria por la sustitución de fertilizantes al suelo por fertilización foliar, de acuerdo con los valores de la tabla 2, se ha realizado asumiendo que la sustitución no supone un sobrecoste

por compra de fertilizante, ni una variación en la producción, aunque sin embargo supone la realización del número mayor de tratamientos de fertilización foliar indicados también en la tabla 2 y valorados a 12,48 €/Ha y tratamiento.

	Hortícolas	Herbáceos secano	Frutales
Producción (Kg/ha)	21.000,00	3000	4400
Precio (€/Kg)	0,41	0,22	0,9
Reducción de Producción(%)	15%	43,00%	16,00%
A Reducción de Producción(€/ha)	1291,5	283,8	633,6
C1. Consumo semillas/plantones AC	7000	200	200
C2. Consumo semillas/plantones AC (€/ha)	700	70	800
C3. Consumo semillas/plantones VREG	7000	200	200
C4. Consumo semillas/plantones VREG (€/ha)	763	128	870
B Costes Sustitución: C4-C2 (€/ha)	63	58	70
C Costes Adicionales (€/ha)	45	70	30
D Costes de control: cuotas y analíticas (€/ha)	65	65	50
E Costes de transacción	50	86,8	100,7
Diferencia (A+B+C+D+E)	1514,50	563,60	884,30
Prima¹	600	600	600

Tabla_1_Calculo_primas

Tabla 1. Dosis sustituidas, número de tratamiento y coste de la sustitución de fertilización al suelo por fertilización foliar.

Cultivo	UFN/ha y año	Nº tratamientos	Coste apero
Frutales de secano: almendros/algarrobos	40	1	12,48
Hortícolas al aire libre	200	3	37,44
Hortícolas bajo plástico	200	3	37,44
Cítricos/fruta dulce: frutales de hueso y pepita	130	3	37,44
Olivar	150	3	37,44
Viña para vinificación	40	2	24,96
Herbáceos excepto arroz y hortícolas	75	1	12,48
Arroz	150	3	37,44

M10.1.3_tabla 2_dosis de sustitución NO3

8.2.6.3.3.10.1. Agri-environment-climate commitments

8.2.6.3.3.10.1.1. Mantener la superficie de cultivo acogida al compromiso (tolerancia 10% sup) por 5 años ampliables a 7.

8.2.6.3.3.10.1.1.1. Baseline

Relevant GAEC and/or SMR

- Disponer de carné de usuario profesional en las condiciones y casos que define el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Cumplir las normas de almacenamiento y deshecho de los productos fitosanitarios tal como define, en los artículos 40 y 41, el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios (BCAM 3, RLG2 y RLG3).
- Cuaderno de explotación que incluya la parte I del Anexo III y los elementos que indica el punto 3 del artículo 16 del R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Minimum requirements for fertilisers and pesticides

No aplica en el compromiso.

Other relevant national/regional requirements

No aplica en el compromiso.

Minimum activities

El cultivo de variedades autóctonas en riesgo de erosión genética tiene una especial relevancia no sólo para mantener la riqueza genética que atesoran, sino para ayudar a mantener unas prácticas agrícolas tradicionales que resultarían inviables con el cultivo de variedades seleccionadas. Estas prácticas tradicionales constituyen una riqueza etnológica que también vale la pena conservar. Podemos encontrar ejemplos a nivel gastronómico con el uso de la variedad de trigo *Xeixa* para la fabricación de pan, la variedad de arroz *Bombeta*, para la elaboración de los típicos arroces semicaldosos del Norte de Mallorca, la variedad de tomate *Ramellet* para la elaboración del *pa-amb-oli*, la variedad de pimiento *Tap de cortí*, para la elaboración tradicional de la sobrasada, etc. A nivel paisajístico pues, una parte del paisaje agrario mallorquín lo constituyen variedades autóctonas de almendros, higueras, albaricoqueros, etc., que si no es gracias a estas ayudas se degradarán, con la pérdida de riqueza asociada. Así, además de la conservación de recursos genéticos de indudable valor, se consiguen objetivos de carácter holístico que afectan a toda la vida rural de las Illes Balears.

8.2.6.3.3.10.1.1.2. Relevant usual farming practices

No aplica en el compromiso.

8.2.6.3.3.10.1.2. Participar en actividades de formación de una duración, al menos de 25 horas en el periodo de compromiso.

8.2.6.3.3.10.1.2.1. Baseline

Relevant GAEC and/or SMR

- Disponer de asesoramiento tal como lo define y en los casos en que lo prevea el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Minimum requirements for fertilisers and pesticides

No aplica en el compromiso.

Other relevant national/regional requirements

No aplica en el compromiso.

Minimum activities

No aplica en el compromiso.

8.2.6.3.3.10.1.2.2. Relevant usual farming practices

No aplica en el compromiso.

8.2.6.3.3.10.1.3. Pertener a una asociación dedicada a la conservación o el mantenimiento de los cultivos en riesgo de erosión genética.

8.2.6.3.3.10.1.3.1. Baseline

Relevant GAEC and/or SMR

No aplica en el compromiso.

Minimum requirements for fertilisers and pesticides

No aplica en el compromiso.

Other relevant national/regional requirements

No aplica en el compromiso.

Minimum activities

No aplica en el compromiso.

8.2.6.3.3.10.1.3.2. Relevant usual farming practices

No aplica en el compromiso.

8.2.6.3.3.10.1.4. Reservar un 5% del material vegetal de reproducción obtenido.

8.2.6.3.3.10.1.4.1. Baseline

Relevant GAEC and/or SMR

No aplica en el compromiso.

Minimum requirements for fertilisers and pesticides

No aplica en el compromiso.

Other relevant national/regional requirements

No aplica en el compromiso.

Minimum activities

No aplica en el compromiso.

8.2.6.3.3.10.1.4.2. Relevant usual farming practices

No aplica en el compromiso.

8.2.6.3.3.10.1.5. Sustituir la aportación al suelo del abono nitrogenado por abono foliar. Compromiso voluntario.

8.2.6.3.3.10.1.5.1. Baseline

Relevant GAEC and/or SMR

Aportación al suelo de las cantidades máximas de nitrógeno que se establecen en el Resolución del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 5 de noviembre de 2013, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable a las zonas declaradas vulnerables en relación con la contaminación por nitratos de origen agrario de las Illes Balears.

Minimum requirements for fertilisers and pesticides

Aportación al suelo de las cantidades máximas de nitrógeno que se establecen en el Resolución del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 5 de noviembre de 2013, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable a las zonas declaradas vulnerables en relación con la contaminación por nitratos de origen agrario de las Illes Balears.

Other relevant national/regional requirements

Aportación al suelo de las cantidades máximas de nitrógeno que se establecen en el Resolución del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 5 de noviembre de 2013, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable a las zonas declaradas vulnerables en relación con la contaminación por nitratos de origen agrario de las Illes Balears.

Minimum activities

El abono foliar, debido a su elevado precio, se utiliza poco en la agricultura de las Illes Balears, siendo la práctica más habitual la aportación al suelo de abono orgánico o inorgánico. Las dosis utilizadas de abono difieren entre los distintos cultivos y su aplicación varía en función del agricultor y la climatología. En la tabla anexa se indican las dosis de sustitución en función del grupo de cultivo.

Tabla 1. Dosis sustituidas, número de tratamiento y coste de la sustitución de fertilización al suelo por fertilización foliar.

Cultivo	UFN/ha y año	Nº tratamientos	Coste aporo
Frutales de secano: almendros/algarrobos	40	1	12,48
Hortícolas al aire libre	200	3	37,44
Hortícolas bajo plástico	200	3	37,44
Cítricos/fruta dulce: frutales de hueso y pepita	130	3	37,44
Olivar	150	3	37,44
Viña para vinificación	40	2	24,96
Herbáceos excepto arroz y hortícolas	75	1	12,48
Arroz	150	3	37,44

M10.1.3_tabla 2_dosis de sustitución NO3

8.2.6.3.3.10.1.5.2. Relevant usual farming practices

No aplica en el compromiso.

8.2.6.3.4. Submedida 10.1.4. Fomento de las razas autóctonas en peligro de extinción

Code of the referred type of operation in the National Framework: M10.0001

Sub-measure:

- 10.1 - payment for agri-environment-climate commitments

8.2.6.3.4.1. Description of the type of operation

Esta medida apoyará a los ganaderos para que mantengan el censo de animales de razas autóctonas en peligro de extinción en las explotaciones agrarias de las Illes Balears, recogidas en el catálogo oficial de ganado de España, como razas autóctonas de protección especial, publicado en el Anexo I del R.D. 2129/2008 de 26 diciembre, o normativa que lo sustituya, y que actualmente son las siguientes: oveja mallorquina, oveja roja mallorquina, oveja menorquina, oveja ibicenca, vaca mallorquina, vaca menorquina, caballo mallorquín, caballo menorquín, cabra mallorquina, cabra ibicenca, cerdo negro mallorquín, asno balear, gallina ibicenca, gallina mallorquina y gallina menorquina.

Los beneficiarios de esta medida deberán asumir los siguientes **compromisos**:

- Mantener el censo ganadero, computado como unidades de ganado mayor (UGM), con animales de las razas autóctonas en peligro de extinción.
- Mantener la condición de socio de la asociación de ganaderos que tenga como objetivo la mejora y conservación de la raza y la gestión del Libro Genealógico.
- Participar en el Programa de conservación y/o mejora establecido y aprobado por la Autoridad Competente para cada una de las razas afectadas por la ayuda.
- No superar el valor de 50 kg de nitrógeno orgánico por hectárea y año de aportación al suelo declarado en la solicitud, que corresponde a una carga ganadera aproximada de 0,85 UGM/ha en el caso de ganado vacuno y porcino y de 0,90 UGM/ha en el caso de ovino.

8.2.6.3.4.2. Type of support

Type of support: Grants

De conformidad con el artículo 47 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, la ayuda consistirá en un pago anual por UGM a agricultores, titulares de una explotación agraria inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de las Illes Balears (RGEA) y titulares a su vez de una explotación ganadera inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas de las Illes Balears (REGA), que se comprometan voluntariamente a mantener el censo de animales de razas autóctonas en peligro de extinción.

8.2.6.3.4.3. Links to other legislation

Normativa comunitaria:

- Título VI, Capítulo I del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

Normativa nacional:

- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería (se regula la condición de agricultor activo).
- Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos o determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión o de apoyo a la cosecha en verde, del viñedo.
- Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa Nacional de Conservación, Mejora y Fomento de las Razas Ganaderas.

Normativa autonómica:

- Orden del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears 2014-2020, así como también lo establecido en el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.
- Ley 12/2014, de 16 de diciembre, Agraria de las Illes Balears.
- Orden de la consejera de Agricultura y Pesca de 22 de noviembre de 2005, mediante la cual se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales (modificada por la Orden de 11 de enero de 2007).
- Orden del Consejero de Economía, Agricultura, Comercio e Industria, de 3 de enero de 2000, de aprobación del Código de Buenas Prácticas Agrícolas de las Illes Balears.

La aplicación de la medida deberá asegurar que siempre se seleccionen las operaciones de acuerdo con la normativa de subvenciones.

8.2.6.3.4.4. Beneficiaries

Agricultores titulares de una explotación agraria inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de las Illes Balears (RGEA) y titulares a su vez de una explotación ganadera inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas de las Illes Balears (REGA).

8.2.6.3.4.5. Eligible costs

No es de aplicación.

En cualquier caso, para el cálculo de las primas se tendrán en cuenta las pérdidas de ingresos y los costes adicionales que sufra el ganadero por el mantenimiento de animales de razas autóctonas en peligro de extinción.

8.2.6.3.4.6. Eligibility conditions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Los beneficiarios de esta medida serán los agricultores, titulares de una explotación agraria inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de las Illes Balears (RGEA) y titulares a su vez de una explotación ganadera inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas de las Illes Balears (REGA), que se comprometan a cumplir los compromisos definidos en el apartado 12 de esta submedida y que cumplan los siguientes **requisitos**:

- Que dispongan, en su condición de propietarios, de animales que pertenezcan y estén inscritos en el Libro Genealógico de algunas de las razas autóctonas de protección especial en peligro de extinción de las Illes Balears, recogidas en el Catálogo Oficial previsto en el Real Decreto 2129/2008.
- Que tengan por lo menos 3 UGM para las explotaciones de Mallorca y Menorca y 1 UGM para las explotaciones de Ibiza y Formentera de las razas autóctonas de protección especial en peligro de extinción de las Illes Balears, recogidas en el Catálogo Oficial previsto en el Real Decreto 2129/2008, con un mínimo de 1 UGM por raza objeto de la ayuda.

8.2.6.3.4.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

No se aplicarán criterios de selección.

8.2.6.3.4.8. (Applicable) amounts and support rates

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Prima de 200 € por unidad de ganado mayor (UGM) y año en el caso de razas locales en peligro de extinción. Se adjunta la tabla de equivalencia de UGM.

No existe evidencia de riesgo de doble financiación con el pago verde de la PAC.

El detalle del cálculo de las primas por UGM de las distintas razas se presenta en el apartado correspondiente de la ficha, de acuerdo con el informe del organismo independiente suficientemente capacitado, así como el listado exhaustivo de las razas objetivo. El organismo independiente es el SERVICIO de MEJORA AGRARIA de las Illes Balears, los Estatutos del cual se aportan en el Anexo 3.

TIPO DE ANIMAL	UGM/cabeza
Vacuno reproductor de más de 2 años	1,0 UGM
Hembras de vacuno reproductoras de 6 a 24 meses. (Con un límite máximo del 20 % de las vacas de la raza de más de 24 meses localizadas en la explotación)	0,6 UGM
Equinos reproductores de más de 6 meses	1,0 UGM
Ovino y caprino reproductores	0,15 UGM
Cerdas de más de 50 kg	0,5 UGM
Otros porcinos (verracos)	0,3 UGM

10.1.4_tabla_UGM

8.2.6.3.4.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.6.3.4.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

De acuerdo con el Documento *Guidance Fiche Verifiability and Controllability*, las principales causas de error en la implementación de la medida derivan de:

- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.
- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad y de los compromisos.
- La correcta definición de la línea de base.
- Falta de apoyo en herramientas TIC.
- Errores en las solicitudes de pago.

Durante el periodo de programación 2007-2013 se ha dado algún caso de tasas de error elevadas con motivo del escaso volumen del universo muestral con lo que se incrementa el sesgo estadístico. Así, para el periodo de programación 2014-2020 se incrementará el número de controles en cuanto las tasas de error sean anormalmente altas para poder discernir si la tasa elevada es debida al sesgo estadístico o a que hay un incumplimiento problemático de compromisos.

Se adjunta una tabla donde se detalla la verificabilidad y controlabilidad de los criterios de elegibilidad y los compromisos de la submedida.

10.1.4. Razas autóctonas	VERIFICACIÓN	RIESGO
REQUISITOS		
Titular de explotación agraria	Control administrativo con la base de datos del registro.	Bajo
Titular de explotación ganadera	Control administrativo con la base de datos del registro.	Bajo
Propietarios de animales de raza autóctona.	Certificación de la Asociación gestora del L.G.	Medio
Límites mínimos de UGM	Herramienta TIC. Cálculo interno.	Bajo
COMPROMISOS		
Mantener censo ganadero	Certificación de la Asociación gestora del L.G.	Medio
Condición de socio de la Asociación gestora del L.G.	Certificación de la Asociación gestora del L.G.	Bajo
Participación el programa de conservación y/o mejora de la raza.	Certificación de la Asociación gestora del L.G.	Bajo
No superar el límite establecido de Nitrógeno/ha/año.	Herramienta TIC. Cálculo interno.	Bajo
LÍNEA DE BASE		
Mantener actualizado el Libro de medicamentos.	Control de campo.	Medio
Mantener actualizado el Libro de explotación.	Control de campo.	Medio
Identificación correcta de los animales.	Control de campo.	Medio
Vacunación contra enfermedad Aujeszki.	Control de campo.	Medio
Almacenamiento estériles y purines	Control de campo.	Medio

10.1.4_verif_control

8.2.6.3.4.9.2. Mitigating actions

La definición de los criterios de elegibilidad, de selección y la definición de los compromisos y línea de base están basadas en parámetros verificables mediante cruces informáticos o mediante sencillas comprobaciones de control administrativo, por lo que la información a los beneficiarios podrá ser clara y de manera sencilla se podrá prever si las condiciones existentes responden a un SI CUMPLE o NO CUMPLE.

Por otro lado, el fondo Español de garantía Agraria (FEGA) está elaborando las herramientas informáticas para la captura de las solicitudes y la posterior gestión de las ayudas, por lo que el apoyo de las herramientas TIC permitirá mitigar las causas de error.

Por otra parte, a raíz de la experiencia adquirida y del aprendizaje de los errores anteriores, la modulación de los incumplimientos de los compromisos permitirá mitigar los errores en las solicitudes de pago.

8.2.6.3.4.9.3. Overall assessment of the measure

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Vistas las principales causas de error de la medida y verificada la definición clara y concisa de los criterios de selección y de las condiciones de elegibilidad, la medida cumple con los objetivos de verificabilidad y controlabilidad habida cuenta de que todos los criterios y condiciones son acreditables mediante documentos que, o bien forman parte del expediente, o bien están a disposición del controlador, y que son evaluables bien en control administrativo, o bien en control de campo.

8.2.6.3.4.9.4. Agri-environment-climate commitments

8.2.6.3.4.9.4.1. Mantener el censo de razas autóctonas durante un plazo de entre 5 y 7 años.

8.2.6.3.4.9.4.1.1. Verification methods of commitments

Se comprobará mediante control administrativo en la solicitud de pago anual mediante el cruce de los animales declarados en los compromisos de la ayuda con los inscritos en los registros correspondientes, debidamente certificados y mediante control de campo de los animales declarados.

8.2.6.3.4.9.4.2. Mantener la condición de socio de la asociación de ganaderos de mejora y conservación de la raza y gestión del Libro Genealógico

8.2.6.3.4.9.4.2.1. Verification methods of commitments

Se comprobará mediante control administrativo en la solicitud de pago anual mediante el cruce de los animales declarados en los compromisos de la ayuda con los inscritos en los registros correspondientes.

8.2.6.3.4.9.4.3. No superar los 50 kg/ha año de aportación de nitrógeno orgánico al suelo.

8.2.6.3.4.9.4.3.1. Verification methods of commitments

Se verificará en control administrativo mediante la metodología de cálculo propuesta en la Ley 12/2014 Agraria de las Illes Balears.

8.2.6.3.4.9.4.4. Participar en el Programa de Conservación y/o Mejora establecido y aprobado por la Autoridad Competente.

8.2.6.3.4.9.4.4.1. Verification methods of commitments

Se verificará en control administrativo mediante cruce con los registros de los organismos responsables del programa de mejora genética.

8.2.6.3.4.10. Information specific to the operation

Identification and definition of the relevant baseline elements; this shall include the relevant mandatory standards established pursuant to Chapter I of Title VI of Regulation (EU) No 1306/2013 of the European Parliament and of the Council, the relevant criteria and minimum activities established pursuant to Article 4(1) (c)(ii) and (iii) of Regulation (EU) No 1307/2013 of the European Parliament and of the Council, the relevant minimum requirements for fertilisers and plant protection products use, and other relevant mandatory requirements established by national law

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

La línea de base corresponde a la eco-condicionalidad definida en el apartado 8.1 y se concreta en la siguiente normativa

Título VI, Capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013, que se han establecido para el Estado Español en el Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al Sector Vitivinícola.

- Reglamento (CE) Nº 1/2005, del Consejo de 22 de diciembre de 2004, relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas
- Ley 12/2014, de 16 de diciembre, Agraria de las Illes Balears.
- Real Decreto 348/2000 de 10 de marzo relativo a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.
- Real Decreto 731/2007, de 8 de junio, por el que se modifican determinadas disposiciones para su adaptación a la normativa comunitaria sobre piensos, alimentos y sanidad de los animales
- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios y traspone para su aplicación en el Estado Español la Directiva 2009/128/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009.
- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Resolución del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 5 de noviembre de 2013, por la cual se aprueba el programa de actuación aplicable a las zonas declaradas vulnerables en relación con la contaminación de nitratos de origen agrario de las Illes Balears.

The minimum requirements for fertilisers must include, inter alia, the Codes of Good Practice introduced under Directive 91/676/EEC for farms outside Nitrate Vulnerable Zones, and requirements concerning phosphorous pollution; the minimum requirements for plant protection products use must include, inter alia, general principles for integrated pest management introduced by Directive 2009/128/EC of the European Parliament and of the Council, requirements to have a licence to use the products and meet training obligations, requirements on safe storage, the checking of application machinery and rules on pesticide use close to water and other sensitive sites, as established by national legislation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

La trasposición de la Directiva 91/676/CEE, de 12 de diciembre a través del Real decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre la protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, se aplica en las Islas Baleares a través del Decreto 116/2010, de 19 de noviembre, de determinación y delimitación de zonas vulnerables por la contaminación de nitratos procedentes de fuentes agrarias y su programa de seguimiento y control del dominio público hidráulico y como consecuencia por Resolución del Conseller de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 5 de noviembre de 2013, se aprobó el programa de actuación aplicable a las zonas declaradas vulnerables en relación con la contaminación de nitratos de origen agrario de las Illes Balears. En base a esta normativa y a la Ley 12/2014 Agraria de las Islas Baleares se han definido los aspectos específicos que se van a controlar como línea de base, que están definidos en el apartado 8.1 del Programa y son los siguientes:

- Mantener y actualizar el Libro de medicamentos de acuerdo con lo que dispone el artículo 8 del Real Decreto 1749/1998, que establece las normas de control aplicables a determinadas sustancias y sus residuos en animales vivos.
- Mantener y actualizar el libro de explotación específico de las especies ovina, caprina, bovina y porcina.
- Tener correctamente identificados a los animales de la explotación, de acuerdo con la normativa específica de cada una de las especies.
- En el caso de explotaciones que tengan efectivos de especie porcina y no declaradas libres de la enfermedad de Aujeszky, tener los animales correctamente vacunados contra dicha enfermedad.
- En el caso de explotaciones que tengan efectivos de la especie equina tener los animales correctamente identificados, disponer de los documentos de identificación equina (DIE) con la anotación correspondiente y actualizada del propietario de los animales. Mantener y actualizar el libro de explotación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 del Real Decreto 804/2011, de 10 de junio por el que se regula la ordenación zootécnica, sanitaria y de bienestar animal de las explotaciones equinas y se establece el plan sanitario equino, excepto en las explotaciones consideradas no comerciales y de pequeña capacidad para esta normativa.
- Cumplir con los valores máximos de aportación de nitrógeno al suelo indicados en el Anexo de la ley 12/2014, de 16 de diciembre, Agraria de las Illes Balears, que son de 170 Kg/ha de nitrógeno y año en las explotaciones situadas en zonas vulnerables y de 210 Kg/ha en el resto de zonas (RLG1

List of local breeds in danger of being lost to farming and of plant genetic resources under threat of genetic erosion

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Las razas ganaderas autóctonas en peligro de extinción incluidas en el Catálogo Oficial de Ganado de España se encuentran recogidas en el Anexo I del Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa Nacional de Conservación, Mejora y Fomento de las Razas Ganaderas. Actualmente en Balears son las siguientes:

- Ovino: oveja mallorquina, oveja roja mallorquina, oveja menorquina, oveja ibicenca.
- Bovino: vaca mallorquina, vaca menorquina.
- Equino: caballo mallorquín, caballo menorquín.
- Equino asnal: asno balear.
- Caprino: cabra mallorquina, cabra ibicenca.
- Porcino: cerdo negro mallorquín.
- Aviar: gallina ibicenca, gallina mallorquina y gallina menorquina.

Description of the methodology and of the agronomic assumptions and parameters including the description of the baseline requirements as referred to in Article 29(2) of Regulation (EU) No 1305/2013, which are relevant for each particular type of commitment used as reference for the calculations justifying additional costs, income foregone resulting from the commitment made and level of the transaction costs; where relevant, that methodology shall take into account aid granted under Regulation (EU) No 1307/2013, including payment for agricultural practices beneficial for the climate and the environment, in order to

exclude double funding; where appropriate, the conversion method used for other units in accordance with Article 9 of this Regulation

Antecedentes.

El Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) reconoce una atención específica a la conservación de los recursos genéticos agrícolas y a las necesidades adicionales de los sistemas de producción que tienen un gran valor natural. Por otra parte establece la posibilidad de que los ganaderos que mantienen los recursos genéticos animales puedan percibir pagos que deben contribuir a cubrir los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia de los compromisos contraídos.

En relación a las producciones equinas y asnales en peligro de extinción, no existen datos suficientes para poder realizar estos cálculos de una manera eficiente puesto que el mercado de estas producciones es mucho menos transparente. En el caso de estas producciones el apoyo a su mantenimiento supone la protección de un patrimonio cultural y social de las Illes Balears que entendemos que debe continuar y la prima se establece de acuerdo con la tabla de equivalencia adjunta.

Objetivo.

El principal objetivo de este trabajo es calcular y comparar los resultados económicos de algunas de las más demostrativas razas autóctonas en peligro de extinción, concretamente la oveja mallorquina, el cerdo negro mallorquín y la vaca menorquina con una producción convencional basada en raza mejorada y afectarlas a ambas de los precios de coste de la alimentación y de los precios percibidos por los ganaderos por su producto en las Illes Balears.

Por otra parte, también se plantea calcular la cantidad necesaria para compensar la pérdida de renta sufrida por el ganadero que mantiene ejemplares en el Libro Genealógico cumpliendo el programa de conservación oficialmente aprobado extrapolando los resultados obtenidos en estas producciones de raza autóctona en las Illes Balears, a todas las razas autóctonas en peligro de extinción.

Metodología.

Para cada una de las producciones se han considerado los siguientes elementos:

Se han estimado los gastos e ingresos por animal atendiendo a criterios como la prolificidad, fertilidad, consumo de alimento, precio del alimento, etc., según se muestra en las tablas de cada producción. Teniendo en cuenta estos gastos e ingresos por animal se ha calculado el rendimiento por UGM de cada una de las producciones.

También se han calculado los costes de control por UGM como los correspondientes a los trabajos extra que deber realizar un ganadero que mantenga sus ejemplares en el Libro Genealógico y para cumplir el programa de mejora de la raza y, en caso necesario, los costes transaccionales.

De esta forma, se ha calculado la prima de raza autóctona como suma de los mayores costes y menores ingresos por UGM y año.

Para el cálculo de los costes por UGM de cada producción se ha utilizado la equivalencia que se muestra en la tabla adjunta.

Resultados.

Las diferencias observadas tanto en la reproducción como en la producción han sido a favor de la raza mejorada respecto de los animales de raza autóctona.

Aunque en algunos casos las circunstancias de manejo son similares en ambos sistemas, la mejora genética aplicada sobre las razas mejoradas ha supuesto unos mejores resultados técnicos en los parámetros reproductivos y en los de crecimiento y por tanto en unos menores costes de producción y en unos mayores ingresos por animal y año.

La productividad anual de los animales de raza autóctona es menor que la de las razas comerciales y se debe a una menor fertilidad (nº de partos por año) y a una menor prolificidad (nº de animales nacidos por parto).

La menor eficiencia reproductiva de las razas autóctonas incide económicamente en menores ingresos por animal y año.

Los costes derivados del mayor nº de horas de trabajo utilizadas por el ganadero en el cumplimiento de las exigencias establecidas en la reglamentación del Libro Genealógico de los Animales de Raza Autóctona y en su programa de conservación, como son el control de cubriciones, de partos, la selección de los futuros reproductores, su identificación específica, la recogida de animales para su control por la entidad gestora del Libro Genealógico y el mayor conocimiento y formación requerida, se estiman en una tabla para cada una de las producciones.

Conclusiones.

La producción tradicional de animales de raza autóctona resulta menos rentable que la utilización de razas mejoradas.

Las primas para cada una de las razas autóctonas de las Illes Balears en peligro de extinción quedan recogidas en la tabla adjunta a partir de una prima de 200€UGM que es el importe máximo permitido por el Anexo del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Se adjuntan las tablas de cálculo por producciones y metodología relativa a cada una de ellas.

Tabla de equivalencias animal/UGM.

Tipo de animal	UGM/cabeza
Bovinos de más de dos años	1,00
Bovinos de 6 meses a dos años	0,60
Equinos de más de seis meses	1,00
Asnos de más de seis meses	1,00
Ovinos de más de un año	0,15
Caprinos de más de un año	0,15
Cerdas reproductoras	0,50
Verracos	0,30
Cerdos de recría, reposición y cebo	0,30

Tabla_equivalencia_UGM

Primas para cada una de las razas autóctonas de las Illes Balears en peligro de extinción.

Tipo de animal	UGM/cabeza	Prima (€/animal)
Bovinos de más de dos años	1,00	200
Bovinos de 6 meses a dos años	0,60	120
Equinos de más de seis meses 1.0 UGM	1,00	200
Asnos de más de seis meses 1,0 UGM	1,00	200
Ovinos de más de un año 0,15 UGM	0,15	30
Caprinos de más de un año 0,15 UGM	0,15	30
Cerdas reproductoras	0,50	100
Verracos	0,30	60
Cerdos de recría, reposición y cebo	0,30	60

Tabla_prima_animal

Metodología prima ovino

Para el cálculo de la rentabilidad productiva se han tenido en cuenta, por una parte, los valores de producción de corderos (la producción de lana no es determinante y nuestras razas autóctonas no son de aptitud lechera), y por otra parte, el índice de crecimiento de los corderos por comparación del peso adquirido en lotes mixtos. Se han comparado los datos bibliográficos de la oveja de raza mallorquina (es la que cuenta con estudios más precisos) con datos de cruces mejorados de producción cárnica. Los datos pueden extrapolarse al resto de razas ovinas ya que todas ellas se manejan de forma idéntica y su aptitud es la misma.

No se han determinado costes transaccionales sustanciales

Para establecer los costes de control se ha tenido en cuenta un rebaño tipo de 100 cabezas. El manejo por lotes, necesario para establecer correctamente la filiación de las crías, obliga a unas horas extras de trabajo para distintas faenas como crear los grupos de cría, elaborar cercas de contención, marcado de crías con referencias a sus progenitores, cumplimentación de formularios, transmisión de datos, etc. que hemos establecido en 25 horas anuales para el rebaño tipo que extrapolando a UGM nos da el valor de 1,66 horas/UGM. Para establecer el coste salarial se han tenido en cuenta los datos del MAGRAMA del año 2014 que establece para el manejo de animales: 45,32 € diarios, que se ve incrementado en un 10 % por insularidad, lo cual determina un importe diario de 49,85 € para una jornada de 6,7 horas (7,44 € hora).

Las asociaciones de criadores de estas razas autóctonas tienen establecidas unas cuotas con el objeto de cubrir los gastos de desplazamiento de los jueces de raza para valorar la aptitud reproductora de los animales de recría. Para el rebaño tipo es de 120€ anuales, que extrapolando a UGM es de 7,99 €.

A_Metodologia_prima_ovino

OVINO

Gastos e ingresos por animal

Parámetro	Prolificidad (Corderos/ parto)	Fertilidad (Partos/año)	Productividad (Corderos/ año)	Precio medio cordero (€)	Ingresos (€/oveja)	Crecimiento (g/día)	Duración cebo (días)	Consumo alimento cordero(Kg)	Coste alimento (€/Kg)	Coste alimentación cordero	Rendimiento por animal
Raza	1,10	0,91	1,00	49,00	49,05	200,00	90,00	63,00	0,41	25,83	23,22
Raza mejorada	1,30	1,20	1,56	49,00	76,44	250,00	80,00	55,00	0,41	22,55	53,89

Rendimientos anual por UGM

Parámetro	Ingresos (€/oveja)	Ingresos (€/UGM)	Coste alimentación €/animal	Coste alimentación €/UGM	Rendimiento por UGM (€)
Raza	49,05	326,99	25,83	172,20	154,79
Raza mejorada	76,44	509,60	22,55	150,33	359,27
Diferencia rendimiento UGM					-204,47

Costos transaccionales por UGM

Descripción	€/UGM
total	

Costos de control por UGM

Descripción	€/UGM
Costos laborales (1,66 h/año/UGM) derivados de la crianza en lotes reducidos, marcado de crías, recogida de datos de filiación y comunicación de los mismos.	12,3
Cuotas anuales de la asociación gestora del LG	7,99
total	20,29

Diferencial incluidos los costos adicionales por UGM

Parámetro	Rendimiento por UGM (€)	Costos transaccionales	Costos de control	Rendimiento anual por UGM
Raza autóctona	154,79	0	20,29	134,50
Raza mejorada	359,27	0	0	359,27
DIFERENCIAL				-224,76

A_Prima_ovino

Metodología prima porcino

Para el cálculo de la rentabilidad productiva se han tenido en cuenta dos tipos de explotación. En el primer caso los ingresos provienen de la venta de lechones y en segundo de la venta de animales cebados (ciclo cerrado), en este caso se han valorado los animales nacidos de una cerda. Se han comparado los datos bibliográficos de engorde del cerdo negro con datos de híbridos mejorados de producción cárnica.

No se han determinado costes transaccionales sustanciales

Para establecer los costes de control se ha tenido en cuenta un rebaño tipo de 20 cerdas. El manejo por lotes, necesario para establecer correctamente la filiación de las crías, obliga a unas horas extras de trabajo para distintas faenas como: crear los grupos de cría, elaborar cercas de contención, marcado de crías con referencias a sus progenitores, cumplimentación de formularios, transmisión de datos, etc. que hemos establecido en 25 horas anuales para el rebaño tipo que extrapolando a UGM nos da el valor de 2,5 horas/UGM. Para establecer el coste salarial se han tenido en cuenta los datos del MAGRAMA del año 2014 que establece para el manejo de animales: 45,32 € diarios, que se ve incrementado en un 10 % por insularidad, lo cual determina un importe diario de 49,85 € para una jornada de 6,7 horas (7,44 € hora).

Las asociaciones de criadores de estas razas autóctonas tienen establecidas unas cuotas con el objeto de cubrir los gastos de desplazamiento de los jueces de raza valorar la aptitud reproductora de los animales de recria. Para el rebaño tipo es de 120 € anuales, que extrapolando a UGM es de 12,00 €.

B_Metodologia_prima_porcino

PORCINO								
Tabla Gastos e ingresos por animal								
Parámetro	Prolificidad (lechones/parto)	Fertilidad Partos/año	Productividad (lechones)	Precio lechón 6 Kg (€)	Ingresos (€/cerda)	Consumo (Kg/año)	Coste alimento (€/Kg)	Coste alimentación
Cerdo negro mallorquin	6,00	2,00	12,00	40,00	480,00	1.000,00	0,25	250,00
Raza mejorada	10,70	2,35	25,15	40,00	1.005,80	1.140,00	0,27	311,22
Engorde asociado a la producción de una cerda								
Parámetro	Productividad (lechones)	Consumo pienso para cerdo/150 Kg vivo	Total consumo lote (ton)	Precio pienso (€/Ton)	Coste alimento (lote) €	Kg carne lote	Precio Kg carne	Ingresos lote
Cerdo negro mallorquin	12,00	1.050,00	12,60	310,00	3.906,00	1.350,00	2,85	3.847,50
Raza mejorada	25,15	441,00	11,09	290,00	3.215,79	2.828,81	1,80	5.091,86
Rendimientos anual cerda por venta de lechones (UGM)								
Parámetro	Ingresos (€/cerda)	Ingresos (€/UGM)	Coste alimentación	Coste alimentación	Rendimiento por			
Cerdo negro mallorquin	480,00	960,00	250,00	500,00	460,00			
Raza mejorada	1.005,80	2.011,60	311,22	622,44	1.389,16			
Diferencia rendimiento UGM					929,16			
Rendimientos anual cerda por engorde de su cría (UGM)								
Parámetro	Ingresos (€/cerda)	Ingresos (€/UGM)	Coste alimentación	Coste alimentación	Rendimiento por			
Cerdo negro mallorquin	3.847,50	7.695,00	3.906,00	7.812,00	-117,00			
Raza mejorada	5.091,86	10.183,73	3.215,79	6.431,59	3.752,14			
Diferencia rendimiento UGM					3.869,14			
Costos transaccionales por UGM								
Descripción						€/UGM		
Total								
Costos de control								
Descripción						€/UGM		
Costos laborales (2,5 h/año/UGM) derivados de la crianza en lotes reducidos, marcado de crías, recogida de datos de filiación y comunicación de los mismos.						18,60		
Cuota anual de la asociación						12,00		
Total						30,60		
Diferencial total por UGM (producción de lechones)								
Parámetro	o por UGM (€)	transaccionales	Costos de control	o por UGM				
Cerdo negro mallorquin	460,00	0	30,60	460,00				
Raza mejorada	1.389,16	0	0	1.389,16				
DIFERENCIAL				929,16				
Diferencial total por UGM (ciclo cerrado)								
Parámetro	o por UGM (€)	transaccionales	Costos de control	o por UGM				
Cerdo negro mallorquin	-117,00	0	30,6	-117,00				
Raza mejorada	3.752,14	0	0	3.752,14				
DIFERENCIAL				3.869,14				

B_Prima_porcino

Metodología

Para el cálculo de la rentabilidad productiva se han tenido en cuenta, por una parte, los valores de producción de leche y por otra parte parámetros de crecimiento de los terneros por comparación del peso adquirido en lotes mixtos. Se han comparado los datos de control lechero de la vaca menorquina de raza mallorquina (que es la que cuenta con estudios más precisos) con datos de la raza frisona. Para los terneros se han tenido en cuenta las diferencias entre animales de un mismo criador en las mismas condiciones.

No se han determinado costes transaccionales sustanciales

Para establecer los costes de control se ha tenido en cuenta un rebaño medio 10 cabezas. La cumplimentación de formularios, transmisión de datos y valoración de los animales conlleva unas 20 horas anuales para el rebaño tipo que extrapolando a UGM nos da el valor de 1 hora/UGM. Para establecer el coste salarial se han tenido en cuenta los datos del MAGRAMA del año 2014 que establece para el manejo de animales: 45,32 € diarios, que se ve incrementado en un 10 % por insularidad, lo cual determina un importe diario de 49,85 € para una jornada de 6,7 horas lo que equivale a un coste por hora de 7,44 €.

Las asociaciones de criadores de estas razas autóctonas tienen establecidas unas cuotas con el objeto de cubrir los gastos de desplazamiento de los jueces de raza valorar la aptitud reproductora de los animales de recria. Para el rebaño tipo es de 120 € anuales, que extrapolando a UGM es de 12,00 €.

C_Metodologia_prima_vacuno

VACUNO

Tabla Gastos e ingresos por animal

Parámetro	Prolificidad terneros/partos	Fertilidad Partos/año	Productividad terneros/año	Ingresos ternero 1 año(€) (*)	Leche Litros/año	precio leche (€)	Ingresos (€/ litros /vaca/año)	Coste alimentación n vaca
Raza autóctona	1,00	1,00	1,00	900,00	3.000,00	0,33	990,00	660,00
Raza mejorada	1,00	1,00	1,00	1.200,00	8.000,00	0,33	2.640,00	1,800,00

(*) Animales cebados en las mismas instalaciones con idéntico manejo y alimentación (idéntico coste)

Rendimientos anual por UGM

Parámetro	Ingresos (€/litros /vaca/año)	Ingresos (€/UGM)	Coste alimentación n vaca €/animal	Coste alimentación n vaca €/UGM	Ingresos ternero 1 año(€) (*)	Ingresos ternero 1 año(€) / UGM	Coste alimentación n ternero €/animal	Coste alimentación n ternero €/UGM	Rendimiento vaca + ternero por UGM (€)
Raza autóctona	990,00	990,00	660,00	660,00	900,00	540,00	500,00	300,00	570,00
Raza mejorada	2.640,00	2.640,00	1,800,00	150,33	1.200,00	720,00	500,00	300,00	2.909,67
Diferencia rendimiento UGM									-2.339,67

(*) Animales cebados en las mismas instalaciones con idéntico manejo y alimentación (idéntico coste)

Costos transaccionales por UGM

Descripción	€/UGM
total	

Costos de control por UGM

Descripción	importe
Costos laborales (2 h/año/UGM) derivados de recogida de datos de filiación, comunicación de los mismos y valoración de animales	14,88
Cuota anual de la asociación	12,00
total	26,88

Diferencial incluidos los costos adicionales por UGM

Parámetro	por UGM (€)	transaccionales	Costos de control	o anual por UGM
Raza autóctona	570,00	0	26,88	543,12
Raza mejorada	2.909,67	0	0	2.909,67
DIFERENCIAL				2.366,55

--

8.2.6.3.4.10.1. Agri-environment-climate commitments

8.2.6.3.4.10.1.1. Mantener el censo de razas autóctonas durante un plazo de entre 5 y 7 años.

8.2.6.3.4.10.1.1.1. Baseline

Relevant GAEC and/or SMR

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">• Mantener y actualizar el Libro de Medicamentos de acuerdo con lo que dispone el artículo 8 del Real Decreto 1749/1998, que establece las normas de control aplicables a determinadas sustancias y sus residuos en animales vivos. (RLG%).• Mantener y actualizar el Libro de Explotación Específico de las especies ovina, caprina, bovina y porcina. RLG6 y RLG8.• Tener correctamente identificados a los animales de la explotación, de acuerdo con la normativa específica de cada una de las especies. RLG6, RLG7 y RLG8.• En el caso de explotaciones que tengan efectivos de especie porcina, tener los animales correctamente vacunados ante la enfermedad de Aujeszky, en el caso de ser explotaciones no declaradas libres de la enfermedad. RLG12.• En el caso de explotaciones que tengan efectivos de la especie equina tener los animales correctamente identificados, disponer de los documentos de identificación equina (DIE) con la anotación correspondiente y actualizada del propietario de los animales. Mantener y actualizar el Libro de Explotación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 del Real Decreto 804/2011, de 10 de junio por el que se regula la ordenación zootécnica, sanitaria y de bienestar animal de las explotaciones equinas y se establece el plan sanitario equino, excepto en las explotaciones consideradas no comerciales y de pequeña capacidad para esta normativa. RLG13. |
|---|

Minimum requirements for fertilisers and pesticides

No aplica en el compromiso.

Other relevant national/regional requirements

No aplica en el compromiso.

Minimum activities

No aplica en el compromiso.

8.2.6.3.4.10.1.1.2. Relevant usual farming practices

No aplica en el compromiso.

8.2.6.3.4.10.1.2. Mantener la condición de socio de la asociación de ganaderos de mejora y conservación de la raza y gestión del Libro Genealógico

8.2.6.3.4.10.1.2.1. Baseline

Relevant GAEC and/or SMR

No aplica en el compromiso.

Minimum requirements for fertilisers and pesticides

No aplica en el compromiso.

Other relevant national/regional requirements

No aplica en el compromiso.

Minimum activities

No aplica en el compromiso.

8.2.6.3.4.10.1.2.2. Relevant usual farming practices

No aplica en el compromiso.

8.2.6.3.4.10.1.3. No superar los 50 kg/ha año de aportación de nitrógeno orgánico al suelo.

8.2.6.3.4.10.1.3.1. Baseline

Relevant GAEC and/or SMR

Cumplir con los valores máximos de aportación de nitrógeno al suelo indicados en el Anexo de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, Agraria de las Illes Balears, RLG1 y BCAM3.

Minimum requirements for fertilisers and pesticides

RLG 1: Disponer de instalaciones de almacenaje para los estiércoles, purines y otros materiales orgánicos con valor fertilizante producidos en la explotación con capacidad mínima de tres meses y suficiente para almacenarlos hasta su correcta aplicación. Es obligatoria la separación de las aguas pluviales para evitar que lleguen a las fosas o balsas de almacenamiento de estiércoles y purines, en el caso de que esto no fuera posible el volumen de almacenaje deberá incrementarse para que tenga la capacidad de recoger las precipitaciones de 3 meses con un periodo de retorno de 15 años (Punto 11 del Anexo de la Resolución del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 5 de noviembre de 2013, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable a las zonas declaradas vulnerables en relación con la contaminación por nitratos de origen agrario de las Illes Balears).

Other relevant national/regional requirements

Cumplir con los valores máximos de aportación de nitrógeno al suelo indicados en el anexo de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, Agraria de las Illes Balears.

Minimum activities

Este compromiso tiene como objetivo inducir a la extensificación de la producción. En las Illes Balears, a raíz de la publicación de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, Agraria de las Illes Balears los conceptos de carga máxima sobre el terreno se han unificado hacia parámetros de aportación de nitrógeno orgánico al suelo con el objeto de evaluar la capacidad contaminante. Así, sobre los máximos propuestos por la Ley 12/2014 se ha establecido este compromiso con el objeto de reducir la aportación al suelo del nitrógeno orgánico.

8.2.6.3.4.10.1.3.2. Relevant usual farming practices

No aplica en el compromiso.

8.2.6.3.4.10.1.4. Participar en el Programa de Conservación y/o Mejora establecido y aprobado por la Autoridad Competente.

8.2.6.3.4.10.1.4.1. Baseline

Relevant GAEC and/or SMR

No aplica en el compromiso.

Minimum requirements for fertilisers and pesticides

No aplica en el compromiso.

--

Other relevant national/regional requirements

No aplica en el compromiso.

Minimum activities

No aplica en el compromiso.

8.2.6.3.4.10.1.4.2. Relevant usual farming practices

No aplica en el compromiso.

8.2.6.3.5. Submedida 10.2. Fomento de la conservación, uso sostenible y desarrollo de los recursos genéticos en agricultura.

Code of the referred type of operation in the National Framework: M10.0001

Sub-measure:

- 10.2 - support for conservation and sustainable use and development of genetic resources in agriculture

8.2.6.3.5.1. Description of the type of operation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

La erosión genética es el proceso de pérdida de variedades y razas de las especies domésticas y silvestres de plantas y animales, y es un proceso continuo y generalizado a nivel mundial y nacional. Las causas son la introducción de especies y variedades foráneas; los procesos de transformación de las prácticas y sistemas agropecuarios tradicionales; y las exigencias de los mercados. Todo ello ha contribuido a relegar a muchas especies y variedades nativas, por sustitución y competencia, de forma que se han ido imponiendo variedades vegetales comerciales por encima de las variedades autóctonas. Con la pérdida de una especie o de una variedad local se elimina de forma irreversible la diversidad genética en ella contenida, que naturalmente incluye genes de adaptación a la zona en que evolucionó, siendo éste uno de los principales riesgos de pérdida de biodiversidad.

Los recursos fitogenéticos son de vital importancia para garantizar el futuro y la sostenibilidad de la agricultura, ya que suponen una enorme fuente de información y material genético para adaptarnos a los nuevos retos del sector y a las demandas del mercado. En este sentido, la pérdida de variabilidad genética supone una limitación de la capacidad de responder a nuevas necesidades y un incremento de la vulnerabilidad de nuestros cultivos frente a cambios ambientales o aparición de nuevas plagas o enfermedades.

La FAO ya en el año 1998 reconoció la importancia de la conservación de los recursos genéticos: *“El suelo, el agua y los recursos genéticos constituyen el fundamento en el que se basan la agricultura y la seguridad alimentaria mundial. De los tres elementos, el menos conocido y menos valorado son los recursos fitogenéticos. También son los que más dependen de nuestros cuidados y nuestra salvaguardia, y tal vez sean los más amenazados”* (FAO, 1998).

Dentro de los recursos fitogenéticos, las variedades localmente adaptadas tienen un especial interés, ya que además de soportar mejor las condiciones climáticas del entorno, forman parte de una identidad cultural y de una gastronomía singular de cada territorio.

Las Illes Balears han sido históricamente receptoras de diferentes culturas sobre las que se han construido las bases de la actual tradición rural. Este hecho, unido a la condición de insularidad, ha permitido que el abanico de las variedades vegetales cultivadas sea especialmente rico y diferenciado de la agricultura peninsular.

Desde sus orígenes, la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca del Govern Balear ha tenido muy presente la existencia e importancia de estas variedades y ha promovido tanto su conservación *In*

situ como *Ex situ*, siendo el Instituto de Investigación y Formación Agraria (IRFAP) de las Illes Balears, dependiente de la Dirección General Agricultura y Ganadería, el organismo encargado de velar por la conservación de las distintas variedades. En estos momentos se está tramitando la creación del Catálogo de Variedades Locales de las Islas Baleares, cuya aprobación final está prevista para el mes de octubre de 2017.

El hecho de que en las Islas Baleares exista una cultura de producción agraria para consumo propio muy arraigada y de que la población isleña valore especialmente la producción local, ha tenido como consecuencia que el abanico de variedades locales en las Islas Baleares es muy amplio y abarca la mayor parte de la especies cultivadas. Variedades locales de hortalizas, de cereales, de leguminosas, de frutales y otras se han ido cultivando históricamente por parte de los agricultores tanto profesionales como aficionados. Hace falta por tanto la labor de identificación, caracterización y catalogación de esta ingente riqueza que atesora el entorno local de las Islas Baleares.

En estos momentos se conoce la existencia de más de 100 variedades distintas que a modo de ejemplo y sin carácter exclusivo se aportan como anexo al presente documento

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca es consciente de la problemática que existe en las Islas Baleares para la recuperación de variedades locales con riesgo de erosión genética y ha abordado esta necesidad impulsando, la próxima creación del Catálogo de variedades locales de interés agrario, que supone un punto de inflexión en la protección y gestión del este rico patrimonio fitogenético que aún podemos localizar en nuestro territorio.

Este Catálogo de las variedades locales de las Islas Baleares establecerá las medidas necesarias para la conservación, caracterización y fomento de los recursos fitogenéticos del sector agrario de las Islas Baleares.

Se entenderá por variedad local de las Islas Baleares el conjunto de poblaciones o clones de una especie vegetal que históricamente se han cultivado y están adaptadas de forma natural a las condiciones ambientales de una zona determinada asociada generalmente a un sistema de cultivo tradicional. También se conocen como variedades tradicionales, antiguas y / o autóctonas.

Así y a fin de contribuir al desarrollo del mencionado catálogo, esta medida fomentará entre otras, la realización de algunas de las acciones previstas en los puntos 1 y 2 del artículo 8 del Reglamento Delegado 807/2014, que completa el Reglamento 1305/2013.

De acuerdo con las definiciones incluidas en el artículo 8.1 del Reglamento se llevarán a cabo las siguientes actuaciones, entre otras:

- La conservación *in situ* de las variedades inscritas en el Catálogo de Variedades Locales de las Islas Baleares.
- La conservación *in situ* en la explotación agrícola, de las variedades inscritas en el Catálogo de Variedades Locales de las Islas Baleares
- La conservación *ex situ* de las variedades inscritas en el Catálogo de Variedades Locales de las Islas Baleares.
- La recopilación *ex situ* de las variedades inscritas en el Catálogo de Variedades Locales de las Islas Baleares

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 del Reglamento se llevarán a cabo las siguientes actuaciones,

entre otras:

- La prospección, caracterización e inscripción de variedades locales en el Catálogo de Variedades Locales de las Islas Baleares.
- Inventario de los recursos conservados *in situ* y *ex situ*.
- Fomento del uso de variedades locales por parte de los agricultores mediante actividades informativas, divulgativas y de asesoramiento en materia de variedades locales.
- Cursos de formación (excluidos de la medida 1) y elaboración de informes técnicos.
- Recopilación y multiplicación de las variedades locales cultivadas en la agricultura.
- Bases de datos y actividades de intercambio de información entre organizaciones.
- Difusión de patrimonio genético.

Los proyectos a financiar en el marco de esta medida podrán prever la realización de una o varias de estas acciones en relación a una o más de las variedades locales objeto de protección.

Objetivos temáticos relacionados con la medida

OT5: Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos.

OT6: Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia en el uso de los recursos.

Necesidades, Prioridades y Focus área de desarrollo rural con los que se relaciona la medida

N09. Fortalecer el vínculo entre la actividad agraria, los valores naturales y el mantenimiento del territorio balear

PRIORIDAD 4. Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura.

8.2.6.3.5.2. Type of support

Type of support: *GrantsText from the National Framework is applicable*

Additional information to the applicable text of the National Framework:

De conformidad con los artículos 66 y 67.1 del reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, la forma de ayuda será una subvención sobre los costes elegibles de las acciones desarrolladas, con unos límites que se establecerán en la convocatoria de ayudas respectiva, y consistirá en el reembolso de los costes subvencionables en los que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado. Con carácter general la subvención revestirá la forma de reembolso de costes subvencionables.

8.2.6.3.5.3. Links to other legislation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Art. 28.9 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 y se completa con el artículo 8 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014.

Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones en el ámbito de las Islas Baleares; así como los preceptos que resulten de aplicación, previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Ley 12/2014 Agraria de las Islas Baleares.

8.2.6.3.5.4. Beneficiaries

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Personas jurídicas públicas o privadas que tengan domicilio social y ámbito de actuación en las Islas Baleares que realicen proyectos para la conservación y recuperación de variedades locales y la prevención de la erosión genética y la pérdida de biodiversidad agraria.

Grupos de Acción Local.

Para los proyectos de conservación in situ, también podrán ser beneficiarias de esta medida las personas físicas que realicen estas actividades de conservación.

Los beneficiarios deberán acreditar la solvencia técnica para el desarrollo de los trabajos objeto de ayuda. Las distintas convocatorias establecerán los criterios y documentación para el cumplimiento de dicho requisito.

8.2.6.3.5.5. Eligible costs

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

A través de esta operación se da cobertura a los costes derivados de las actuaciones que requiere la operación, de acuerdo con lo que establecen el apartado 9 del artículo 28 del Reglamento (UE) 1305/2013 y el artículo 8 del Reglamento (UE) 807/2014.

Entre otros, serán subvencionables costes derivados de las siguientes actuaciones:

- Pequeñas inversiones necesarias para el desarrollo del proyecto como por ejemplo: cámaras de germinación, equipos de higiene fitosanitaria, utillaje, pequeños invernaderos, frigoríficos, material, programas informáticos y otras debidamente justificadas.
- Estudios que sean necesarios para desarrollar el proyecto: hasta un máximo del 12% del coste total del proyecto.
- Personal técnico imputable al proyecto en función de la dedicación justificada.
- Gastos de alquiler de las parcelas necesarias para realizar el proyecto.

- Costes de mantenimiento y labores culturales de las variedades objeto de actuación.
- Analíticas del material vegetal que se lleven a cabo en un laboratorio reconocido, público o privado, y que vayan destinadas a la mejora sanitaria o a la identificación del material vegetal.
- Jornadas de información y difusión de las variedades.
- Divulgación de las colecciones(publicaciones,. sitios web, etc.).
- Instalación de protecciones físicas y otras actuaciones de prevención de los ataques de *Xylella fastidiosa*. En este caso las inversiones estarán limitadas a las estrictamente necesarias para el desarrollo del proyecto.

8.2.6.3.5.6. Eligibility conditions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Los proyectos presentados deberán actuar sobre una o varias de las siguientes acciones:

- La prospección, caracterización, descripción y elaboración de la memoria técnica para la inscripción de variedades locales en el Catálogo de Variedades Locales de las Islas Baleares.
- La conservación de las Variedades Locales de las Islas Baleares.
- Inventario de Variedades Locales de las Islas Baleares conservadas.
- Fomento del uso de variedades locales por parte de los agricultores y población en general mediante actividades informativas, divulgativas y de asesoramiento en materia de variedades locales.
- Cursos de formación (excluidos de la medida 1) y elaboración de informes técnicos.
- Recopilación y/o reproducción de las variedades locales cultivadas en la agricultura.
- Creación y/o mantenimiento de un banco de semillas para conservar copias del material genético recuperado.
- Creación y/o mantenimiento de colecciones de plantas.
- Bases de datos y actividades de intercambio de información entre organizaciones tanto regionales, como nacionales o europeas.
- Otras acciones similares que persigan el objetivo de la medida.

Las variedades sobre las que se actúe deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que se ajusten a la definición de variedad local de las Islas Baleares.
- Que sigan el sistema de producción tradicional, caracterizado por la producción a pequeña escala, policultivo y autogestión de las semillas, de manera individual o col. lectiva,
- El nombre de la variedad debe haberse utilizado tradicionalmente para referirse al producto específico.
- Que sean variedades de polinización abierta.
- Que estén libres de propiedad intelectual.

Las entidades solicitantes deberán presentar un proyecto de actuación que contenga como mínimo los siguientes elementos con un planteamiento general de carácter experimental:

- Actividades a realizar
- Variedades sobre las que se va a actuar

- Objetivos a alcanzar
- Ámbito geográfico de la actuación
- Presupuesto desglosado por años.
- Justificación de los medios de que dispone
- Justificación de la capacidad técnica
- Experiencia previa en materia de variedades locales
- Actividades de divulgación previstas
- El proyecto de actuación deberá abarcar actuaciones con una duración mínima de 3 años y el responsable del proyecto deberá ser un técnico debidamente formado.

Los beneficiarios deberán comprometerse a

- Facilitar a la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca una muestra del material vegetal inscrito en el catálogo para su conservación en un banco de germoplasma, si así lo solicita la administración competente.
- Los beneficiarios deberán presentar anualmente una memoria justificativa de las actuaciones desarrolladas durante la anualidad correspondiente, aportando los justificantes que procedan y firmada por el técnico responsable del proyecto y por el representante de la entidad.
- Los beneficiarios deberán realizar anualmente, actividades de divulgación dirigidas al sector para fomentar y favorecer el intercambio de conocimiento con el fin de revalorizar las variedades locales y promover su utilización en el sector agrario.

8.2.6.3.5.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

No se aplicarán criterios de selección.

8.2.6.3.5.8. (Applicable) amounts and support rates

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

La ayuda consistirá en el reembolso del 100% de los costes subvencionables.

Las distintas convocatorias podrán establecer precios máximos para cada una de las actuaciones a desarrollar y límites de subvención por convocatoria.

8.2.6.3.5.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.6.3.5.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

De acuerdo con el Documento *Guidance Fiche Verifiability and Controllability*, las principales causas de error en la implementación de la medida derivan de:

- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.
- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad.
- La correcta justificación del pago de la ayuda.

8.2.6.3.5.9.2. Mitigating actions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

La definición de los criterios de elegibilidad y de selección está basada en parámetros verificables mediante cruces informáticos o mediante sencillas comprobaciones de control administrativo, por lo que la información a los beneficiarios podrá ser clara y de manera sencilla se podrá prever si las condiciones existentes responden a un SÍ CUMPLE o NO CUMPLE.

Por otro lado el servicio de informática del FOGAIBA está elaborando las herramientas informáticas para la gestión de las ayudas, por lo que el apoyo de las herramientas TIC permitirá mitigar las causas de error.

Asimismo, a raíz de la experiencia adquirida y del aprendizaje de los errores anteriores, la información a los posibles beneficiarios de las condiciones de elegibilidad permitirá mitigar las causas de error.

No obstante los riesgos se mitigaran con las siguientes acciones:

1.- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.

Se hará especial hincapié en dar la información correcta a los posibles beneficiarios. En el apartado de riesgos en la aplicación de la medida se aporta una tabla donde se evalúa el nivel de riesgo de los criterios de selección.

2.- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad.

Se hará especial hincapié en dar la información correcta a los posibles beneficiarios. En el apartado de riesgos en la aplicación de la medida se aporta una tabla donde se evalúa el nivel de riesgo de las condiciones de elegibilidad.

3.- Moderación de costes.

La moderación de costes se realizará por comparación de tres presupuestos comerciales de manera previa a la concesión de la ayuda. En las inversiones cuyo importe supere los límites que se establecen en el artículo 40.3 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, el beneficiario deberá presentar tres presupuestos

comerciales independientes. En el análisis de los presupuestos se tendrán en cuenta los riesgos detallados en los seminarios organizados por la Comisión sobre prevención del fraude. Especialmente se comprobará que los presupuestos no están domiciliados en la misma dirección, que las casas comerciales que han ofertado disponen de página web o son suficientemente conocidas, que la estructura del presupuesto o factura proforma es idéntica en los tres casos, etc. En el caso de que se dé una de las circunstancias citadas se ampliará el control para verificar que no existe fraude en la moderación de costes.

10.2. Biodiversidad cultivada	VERIFICACIÓN	RIESGO
REQUISITOS		
Personas jurídicas públicas o privadas que tengan domicilio social y ámbito de actuación en las Islas Baleares que realicen proyectos para la conservación y recuperación de variedades locales y la prevención de la erosión genética y la pérdida de biodiversidad agraria	Control Administrativo	Bajo
Grupos de Acción Local	Control Administrativo	Bajo
Solvencia técnica para el desarrollo de los trabajos según establezca convocatoria ayudas	Control Administrativo	Medio
Proyectos que cumplan los requisitos de la convocatoria	Control Administrativo	Bajo
Inversiones no elegibles bajo medida 4.1	Control Administrativo	Bajo
Variedades que cumplan los requisitos de la convocatoria	Notificación IRFAP	Bajo

10.2_Verificabilidad_controlabilidad

8.2.6.3.5.9.3. Overall assessment of the measure

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Vistas las principales causas de error de la medida y verificada la definición clara y concisa de los criterios de selección y de las condiciones de elegibilidad tanto de los beneficiarios como de las actuaciones auxiliares, la medida cumple con los objetivos de verificabilidad y controlabilidad habida cuenta de que todos los criterios y condiciones son acreditables mediante documentos que forman parte del expediente y evaluables en control administrativo.

Se pondrá especial hincapié en el control de la permanencia de las inversiones y en la moderación de costes.

8.2.6.3.5.10. Information specific to the operation

Identification and definition of the relevant baseline elements; this shall include the relevant mandatory standards established pursuant to Chapter I of Title VI of Regulation (EU) No 1306/2013 of the European Parliament and of the Council, the relevant criteria and minimum activities established pursuant to Article 4(1) (c)(ii) and (iii) of Regulation (EU) No 1307/2013 of the European Parliament and of the Council, the

relevant minimum requirements for fertilisers and plant protection products use, and other relevant mandatory requirements established by national law

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

No aplica.

The minimum requirements for fertilisers must include, inter alia, the Codes of Good Practice introduced under Directive 91/676/EEC for farms outside Nitrate Vulnerable Zones, and requirements concerning phosphorous pollution; the minimum requirements for plant protection products use must include, inter alia, general principles for integrated pest management introduced by Directive 2009/128/EC of the European Parliament and of the Council, requirements to have a licence to use the products and meet training obligations, requirements on safe storage, the checking of application machinery and rules on pesticide use close to water and other sensitive sites, as established by national legislation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

No aplica.

List of local breeds in danger of being lost to farming and of plant genetic resources under threat of genetic erosion

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Se adjunta una lista **no exhaustiva** de variedades locales sobre las que se podrá actuar al amparo de esta medida.

LISTA VARIEDADES LOCALES MALLORCA

Especie (Nombre científico)	Nombre variedad local	Especie (Nombre científico)	Nombre variedad local	Especie (Nombre científico)	Nombre variedad local	Especie (Nombre científico)	Nombre variedad local
<i>Allium cepa</i>	Ceba blanca	<i>Cicer arietinum</i>	Ciuró mallorquí	<i>Lactuca sativa</i>	Enciam d'estiu	<i>Solanum melongena</i>	Albergínia mallorquina
<i>Allium cepa</i>	Vermella eivissenca	<i>Citrullus lanatus</i>	Síndria de carabassat	<i>Lactuca sativa</i>	Enciam d'hivern	<i>Solanum lycopersic</i>	Tomàtiga cor de bou
<i>Allium cepa</i>	Ceba d'Andratx	<i>Citrullus lanatus</i>	Síndria allargada	<i>Lactuca sativa</i>	Enciam d'orella d'ase	<i>Solanum lycopersic</i>	Tomàtiga de Banyalbufar
<i>Arachis hypogaea</i>	Cacauet mallorquí	<i>Citrullus lanatus</i>	Síndria de pinyol blanc	<i>Lactuca sativa</i>	Enciam revull blanc	<i>Solanum lycopersic</i>	Tomàtiga de Felanitx
<i>Brassica oleracea</i>	Col de Cabdell	<i>Citrullus lanatus</i>	Síndria de pinyol vermell	<i>Lathyrus sativus</i>	Guixes mallorquines	<i>Solanum lycopersic</i>	Tomàtiga de ferro
<i>Brassica oleracea</i>	Col borratxó gros	<i>Citrullus lanatus</i>	Síndria ratllada	<i>Lens culinaris</i>	Llèntia mallorquina	<i>Solanum lycopersic</i>	Tomàtiga de mata baixa
<i>Brassica oleracea</i>	Col borratxó petit	<i>Cucumis melo</i>	Meló blanc	<i>Luffa cylindrica</i>	Carabassa de fregall	<i>Solanum lycopersic</i>	Tomàtiga de mateta
<i>Brassica oleracea</i>	Colflori de nadal	<i>Cucumis melo</i>	Meló blanc ratllat	<i>Nicotiana tabacum</i>	Tabac de pota	<i>Solanum lycopersic</i>	Tomàtiga de "bombilla"
<i>Brassica oleracea</i>	Colflori de fulla d'espasa	<i>Cucumis melo</i>	Meló clot des pou	<i>Ocimum basilicum</i>	Alfabetuera fulla grossa	<i>Solanum lycopersic</i>	Tomàtiga de pebre
<i>Brassica oleracea</i>	Colflori de la Puríssima	<i>Cucumis melo</i>	Meló calapoter	<i>Ocimum basilicum</i>	Alfabetuera fulla petita	<i>Solanum lycopersic</i>	Tomàtiga de pera
<i>Brassica oleracea</i>	Colflori de Sant Antoni	<i>Cucumis melo</i>	Meló de la mel	<i>Petroselinum crispum</i>	Juliverd mallorquí	<i>Solanum lycopersic</i>	Tomàtiga de ramellet
<i>Brassica oleracea</i>	Colflori de Sant Josep	<i>Cucumis melo</i>	Meló de tot l'any	<i>Phaseolus coccineus</i>	Fesol fava de Sollers	<i>Solanum lycopersic</i>	Tomàtiga de ramellet grossa
<i>Brassica oleracea</i>	Colflori del ram	<i>Cucumis melo</i>	Meló eriçó	<i>Phaseolus vulgaris</i>	Fesol de Sa Pobra	<i>Solanum lycopersic</i>	Tomàtiga de Valldemossa
<i>Brassica oleracea</i>	Colflori det tots Sants	<i>Cucumis melo</i>	Melo fei	<i>Phaseolus vulgaris</i>	Llegum ros	<i>Solanum lycopersic</i>	Tomàtiga fulla de pebrer
<i>Brassica oleracea</i>	Colflori orella d'ase	<i>Cucumis melo</i>	Melo groc	<i>Phaseolus vulgaris</i>	Mongeta blanca de Sa Pobra	<i>Solanum lycopersic</i>	Tomàtiga grossa d'en tomeu
<i>Capsicum annuum</i>	Pebre banya de cabra	<i>Cucumis melo</i>	Melo tendral	<i>Phaseolus vulgaris</i>	Mongeta blanca	<i>Solanum lycopersic</i>	Tomàtiga muchamiel
<i>Capsicum annuum</i>	Pebre blau	<i>Cucumis melo</i>	Manto del senyor	<i>Phaseolus vulgaris</i>	Mongeta careta	<i>Solanum lycopersic</i>	Tomàtiga negra
<i>Capsicum annuum</i>	Pebre de cirereta	<i>Cucurbita maxima</i>	Carabassa allargada	<i>Phaseolus vulgaris</i>	Mongeta negra	<i>Solanum lycopersic</i>	Tomàtiga ramallet d'Es Pagos
<i>Capsicum annuum</i>	Pebre de envinagar	<i>Cucurbita ficifolia</i>	Carabassa cabell d'àngel	<i>Phaseolus vulgaris</i>	Mongeta pintada	<i>Solanum lycopersic</i>	Tomàtiga ramallet de Lloret
<i>Capsicum annuum</i>	Pebre fulla d'olivera	<i>Cucurbita maxima</i>	Carabassa petita	<i>Phaseolus vulgaris</i>	Mongeta rossa	<i>Solanum lycopersic</i>	Tomàtiga ramallet de mata baixa
<i>Capsicum annuum</i>	Pebre ros gruixut	<i>Cucurbita maxima</i>	Carabassa rodona	<i>Phaseolus vulgaris</i>	Mongeta tendra blanca	<i>Solanum lycopersic</i>	Tomàtiga ramallet tres cantons
<i>Capsicum annuum</i>	Pebre ros prim	<i>Cucurbita maxima</i>	Carabassa violinera	<i>Pisum sativum</i>	Pèsol de bullir	<i>Vicia faba</i>	Fava mallorquina
<i>Capsicum annuum</i>	Pebre ros	<i>Daucus carota</i>	Pastanaga negra	<i>Pisum sativum</i>	Pèsol d'esclovellar	<i>Vicia faba</i>	Fava negra
<i>Capsicum annuum</i>	Tap de cortí	<i>Lactuca sativa</i>	Enciam de tres ulls	<i>Raphanus sativus</i>	Rave mallorquí		

CULTIVOS HERBACEOS

Especie (Nombre científico)	Nombre variedad local
<i>Arroz Oriza</i>	Arroz bomba de sa Pobra
<i>Trigo Triticum</i>	Blat xeixa/ blat mort/ blat
<i>Avena Avena</i>	Civada negra/civada rossa
<i>Habos Vicia faba</i>	Haba mallorquina
<i>Judias Phaseolus</i>	Fesol fava de Sòller
<i>Garbanzos Cicer</i>	Garbanzo mallorquí
<i>Almorta Lathyrus</i>	Almorta mallorquina
<i>Lentejas Lens</i>	Lenteja mallorquina

CULTIVOS HORTÍCOLAS

Especie (Nombre científico)	Nombre variedad local
<i>Berenjena Solanum</i>	Berenjena mallorquina
<i>Calabaza Cucurbita</i>	Calabaza de fregall
<i>Lechuga Lactuca</i>	Lechuga de verano
<i>Melón Cucumis</i>	Melón de la mel
<i>Zanahoria Daucus</i>	Zanahoria morada
<i>Potata Solanum</i>	Patata de Ibiza
<i>Pimiento Capsicum</i>	Pimiento de tap de cortí
<i>Rábano Raphanus</i>	Rábano mallorquí
<i>Sandia Citrullus</i>	Sandia de pepita roja
<i>Tomate Solanum</i>	Tomate de Banyalbufar

CULTIVOS PERENNES

Especie (Nombre científico)	Nombre variedad local
<i>Albaricoque Prunus</i>	Bord capona
	Inquero
	Moscatell
	Taronjal
<i>Almendra Prunus</i>	Fita mollar
<i>Cerezo Prunus</i>	Blanques de capellà
	Comosa (Sòller)
	De Sarronet
	Llosetina
	Tenalles
<i>Melocotone Prunus</i>	Melocotonero blanco mallorquí
<i>Olivo Olea</i>	Sevillí
<i>Peral Pyrus</i>	De la cera
	De la reina
	Moreta
	Peramany
	Perot
	Sant Joan
	Bauçana

CULTIVOS PERENNES

Especie (Nombre científico)	Nombre variedad local
<i>Higuera Ficus carica</i>	Albadufada rimada
	Andreu
	Balafi
	Bermesca
	Blanca clara
	Blava
	Bordissot
	Blanca-negra
	Bordissot rossa
	Buscareta
	Carabasseta
	Carlina
	Coll de dama blanca-negra
	Coll de dama bordissotneca
	Cucurella
	De la galta
	De tres esplets
	Giganta
	Groga tardana
	Martinenca blanca
	Porquença negra
	Santmartina
	Vacal
	Verdal negra

CULTIVOS PERENNES

Especie (Nombre científico)	Nombre variedad local
<i>Ciruelo Prunus</i>	Blanca
	De cirera
	De frare blanc
<i>Manzano Malus</i>	Bojesuna
	Camp de sa mar
	Capoll llarg
	Ciriala
	Cor gelat
	Del ciri
	D'en Kane
	Fadrinet
	Fugasa
	Idel (Ideal)
	Marinera
	Mora
	Nesples
	Niala
	Rave
	Rosa
	Sant Joan
	Valenciana
	Xama

10.2_Lista_variedades_Mallorca

LISTA VARIEDADES LOCALES MENORCA

Especie (Nombre científico)	Nombre variedad local	Especie (Nombre científico)	Nombre variedad local	Especie (Nombre científico)	Nombre variedad local	Especie (Nombre científico)	Nombre variedad local
<i>Diospyros kaki</i>	Caquíer tomàtiga	<i>Pyrus communis</i>	Perera Catalana	<i>Malus domestica</i>	Pomera Den Tolo	<i>Punica granatum</i>	Magraner d'obac
<i>Diospyros kaki</i>	Caquíer de punta	<i>Pyrus communis</i>	Perera Cuixa de dona	<i>Malus domestica</i>	Pomera De'n kane	<i>Ziziphus jujuba</i>	Gingoler
<i>Prunus avium</i>	Cirerer de Menorca	<i>Pyrus communis</i>	Perera De la nau	<i>Malus domestica</i>	Pomera De'n kane retxada	<i>Vitis vinifera</i>	Vinya blanca
<i>Ficus carica</i>	Figuera bordissot negra	<i>Pyrus communis</i>	Perera De la bona	<i>Malus domestica</i>	Pomera Den Marc	<i>Vitis vinifera</i>	Vinya calop blanc
<i>Ficus carica</i>	Figuera catalana	<i>Pyrus communis</i>	Perera den Mica	<i>Malus domestica</i>	Pomera Dolça plana	<i>Vitis vinifera</i>	Vinya calop negre
<i>Ficus carica</i>	Figuera calderona/paretjal negra	<i>Pyrus communis</i>	Perera d'hivern	<i>Malus domestica</i>	Pomera Dolça de Nadal	<i>Vitis vinifera</i>	Vinya esperó de gall
<i>Ficus carica</i>	Figuera coll de dama negra	<i>Pyrus communis</i>	Perera Espineta	<i>Malus domestica</i>	Pomera Dolça retxada	<i>Vitis vinifera</i>	Vinya moscatell
<i>Ficus carica</i>	Figuera coll de dama blanca	<i>Pyrus communis</i>	Perera Fina	<i>Malus domestica</i>	Pomera Dolça Grossa	<i>Vitis vinifera</i>	Vinya negra
<i>Ficus carica</i>	Figuera carabasseta	<i>Pyrus communis</i>	Perera Fina primerenca	<i>Malus domestica</i>	Pomera Dolça Vermella	<i>Vitis vinifera</i>	Vinya lllora
<i>Ficus carica</i>	Figuera de la reina	<i>Pyrus communis</i>	Perera Marquesa	<i>Malus domestica</i>	Pomera Fogassa	<i>Vitis vinifera</i>	Vinya planta blanca
<i>Ficus carica</i>	Figuera de la roca	<i>Pyrus communis</i>	Perera Martinenca	<i>Malus domestica</i>	Pomera Font Santa	<i>Vitis vinifera</i>	Vinya carinyena
<i>Ficus carica</i>	Figuera de sa senyora	<i>Pyrus communis</i>	Perera Mare Xenxa	<i>Malus domestica</i>	Pomera Sta Catalina	<i>Vitis vinifera</i>	Vinya santa carabassa
<i>Ficus carica</i>	Figuera francesa	<i>Pyrus communis</i>	Perera St. Joan verda	<i>Malus domestica</i>	Pomera Xeca	<i>Nesplus germanica</i>	Nespla
<i>Ficus carica</i>	Figuera martinenca	<i>Pyrus communis</i>	Perera St. Joan	<i>Malus domestica</i>	Pomera Xicona	<i>Prunus armeniaca</i>	Albercoquer vermell d'ou
<i>Ficus carica</i>	Figuera negreta	<i>Pyrus communis</i>	Perera St. Llorenç	<i>Prunus domestica</i>	Prunera Claudia	<i>Prunus armeniaca</i>	Albercoquer orelló
<i>Ficus carica</i>	Figuera oriola	<i>Pyrus communis</i>	Perera St. Pere	<i>Prunus domestica</i>	Prunera D'escaldar	<i>Prunus dulcis</i>	Ametler d'ametla rodona petita
<i>Ficus carica</i>	Figuera paretjal	<i>Pyrus communis</i>	Perera St. Bartomeu	<i>Prunus domestica</i>	Prunera Engana lladres o d'esquitxar	<i>Eriobotrya japonica</i>	Nisprer de menorca
<i>Ficus carica</i>	Figuera retxada	<i>Pyrus communis</i>	Perera St. Martí	<i>Prunus domestica</i>	Prunera Frare vermell/fra roig	<i>Olea europaea</i>	Olivera de Menorca
<i>Ficus carica</i>	Figuera santa catalina	<i>Pyrus communis</i>	Perera St. Juànic	<i>Prunus domestica</i>	Prunera Frare verd/ fra verd	<i>Prunus persica f. nucup</i>	Alberge de Menorca
<i>Ficus carica</i>	Figuera setcells	<i>Pyrus communis</i>	Perera Sta. Juanita	<i>Prunus domestica</i>	Prunera Melbocó	<i>Opuntia maxima</i>	Figuera de moro blanca
<i>Ficus carica</i>	Figuera tres esplets	<i>Malus domestica</i>	Pomera Bepa	<i>Prunus domestica</i>	Prunera Porc negre	<i>Opuntia maxima</i>	Figuera de moro morada
<i>Prunus persica</i>	Melicotoner vermell	<i>Malus domestica</i>	Pomera Bon Jesús	<i>Prunus domestica</i>	Prunera Porc blanc	<i>Opuntia maxima</i>	Figuera de moro vermella
<i>Prunus persica</i>	Melicotoner groc	<i>Malus domestica</i>	Pomera Bon Jesús Vermella	<i>Prunus domestica</i>	Prunera Sant Jaume	<i>Citrus sinensis</i>	Taronger agre
<i>Prunus persica</i>	Melicotoner blanc	<i>Malus domestica</i>	Pomera Capçana	<i>Prunus persica compressa</i>	Xino blanc	<i>Citrus sinensis</i>	Taronger de sang
<i>Pyrus communis</i>	Perera Albergínia	<i>Malus domestica</i>	Pomera Del Carà	<i>Prunus persica compressa</i>	Xino vermell	<i>Citrus sinensis</i>	Taronger dolç
<i>Pyrus communis</i>	Perera Bon cristià	<i>Malus domestica</i>	Pomera Del Ciri	<i>Punica granatum</i>	Magraner dolç		

10.2_Lista_variedades_Menorca

VARIEDADES LOCALES EIVISSA I FORMENTERA

CEREALES		
ESPECIE	NOMBRE	VARIEDAD
<i>Triticum aestivum</i> L.	Trigo	Blat blanc
		Blat ferrer
		Blat fort
		Blat mollar blanc
		Blat mollar roig
		Blat roseta
		Blat xeixa
		Blat xeixa blanc
		Ordi Negre
<i>Hordeum vulgare</i> L.	Cebada	Ordi Pagès
		Ordi
<i>Zea mays</i> L.	Maiz	Dacsa blanca Dacsa guixera
<i>Avena sativa</i> L.	Avena	Civada pagesa
LEGUMINOSAS		
ESPECIE	NOMBRE	VARIEDAD
<i>Vicia faba</i> L.	Haba	Fava blanca
		Fava mollar (Formentera)
<i>Phaseolus vulgaris</i> L.	Judia	Mongeta banya de cabra
		Mongeta bona
		Mongeta de careta
		Mongeta de confit
		Mongeta de la punxa
		Mongeta de Pasta Reial
		Mongeta palaueta
		Mongeta palava roja
		Mongeta vermella
		<i>Lathyrus sativus</i> L.
<i>Lathyrus cicera</i> L.	Gulbò	Guixò
<i>Arachis hypogaea</i> L.	Cacahuete	Cacauet
<i>Cicer arietinum</i> L.	Garbanzo	Cluró pagès
<i>Pisum sativum</i> L.	Guisante	Pèsol blanc llarg
		Pèsol blau llarg
		Pèsol blau nano
		Pèsol mollar

HORTICOLAS		
ESPECIE	NOMBRE	VARIEDAD
<i>Solanum melongena</i> L.	Berenjena	Albergínia d'Eivissa
<i>Lycopersicon esculentum</i> M.	Tomate	Tomata de penjar Cor de Bou
		Tomata de penjar de ferro
		Tomata de penjar tres cantos
		Tomata Cor de Bou (Formentera)
<i>Capsicum annuum</i> L.	Pimiento	Bitxet
		Citró cuent
		Citró de matanges
		Citró de torrar
		Citró des cocons
		Nyora
		Pebrera banya de cabra blanca
		Pebrera banya de cabra verda
		Pebrera blanca
		<i>Cucumis melo</i> L.
<i>Citrullus lanatus</i> T.	Sandia	Xindria negra
<i>Cucurbita maxima</i> D.	Calabaza	Carabassa gris
<i>Cucurbita ficifolia</i> C.D. Bouche	Calabaza	Carabassa de cabell d'àngel
<i>Lactuca sativa</i> L.	Lechuga	Lletuga blava Lletuga blanca
<i>Allium Cepa</i> L.	Cebolla	Ceba vermella
<i>Allium sativum</i> L.	Ajo	All pagès
<i>Brassica oleracea</i> L.	Col	Col pagesa Col de set setmanes
<i>Ipomoea batatas</i> L.	Boniato	Boniato blanc Boniato vermell
<i>Solanum tuberosum</i> L.	Patata	Patata d'Eivissa
<i>Cynara carota</i> L.	Aicachofa	Carxofa morada
<i>Nicotiana tabacum</i> L.	Tabaco	Tabac de pota

FRUTALES				
ESPECIE	NOMBRE	VARIEDAD		
<i>Prunus armeniaca</i> L.	Albercoquero	Blanc		
		D'aigua		
		De secà		
<i>Prunus dulcis</i> (Mill.)	Almendro	Bec de corb		
		Fita		
		Fita prim		
		Fita roig		
		Molla de Can Joan		
		Molla Punta		
		Mollar blanca		
		Mollar blanda		
		Mollar Rodó		
		Mollar Roig		
<i>Prunus cerasus</i> L.	Cerezo	Cirerer pagès Cirerer blanc		
		<i>Ficus carica</i> L.	Higuera	Albacor
				Alcudia
<i>Prunus persica</i>	Melocotonero	Blanca		
		Blanca-Poma		
		Bordissot negra		
		Cameta		
		Coa		
		Coll de dama blanca		
		Coll de dama negra		
		Hivernesca		
		Julia		
		Lloral		
		Martinenca		
		Morisca		
		Oriola		
		Poletana		
		Rojal		
Sana				
Sarrona				
Verdal				
<i>Olea europea</i> L.	Olivo	Ullaistre Ollivera pagesa		
<i>Pyrus comunis</i> L.	Peral	D'aigua		
		De la nao		
		Sant Joan		
		Semenyes		
		Sant Joan		
<i>Malus comunis</i>	Manzano	Sant Joan		
<i>Prunus domestica</i> L.	Ciruelo	Bagassal		
		Blanca		
		Collet negre		
		D'en Frau		
		De ciera		
		De confitar		
		De frare blanc		
		De la Reina		

VIÑA		
ESPECIE	NOMBRE	VARIEDAD
<i>Vitis vinifera</i> L.	Viña	Argollasa
		Batista
		Blanqueta
		Colló de Gall
		Crist
		Ferrana
		Fuguneu
		Garnatxa
		Giró
		Grec
		Maduixa
		Mamella de Vaca
		Mancet / Masset
		Massanet
		Meló
		Monastrel d'alger
		Monastrel de xingló
		Monastrell
		Monastrell vermell
		Mor Secà
		Moreta
		Moscateil
		Palop Blanc
		Palop blanc de cruixir
		Palop Vermell
		Palop negre
		Panceta
		Sant Jaume
		Sendra
		Sultanita
		Valent
		Valent blanc
		VARIEDADES LOCALES EIVISSA I FORMENTERA
VARIEDADES CON MENOR RIESGO DE EROSIÓN		
ESPECIE	NOMBRE	VARIEDAD
<i>Triticum aestivum</i> L.	Trigo	Blat Xeixa
<i>Brassica oleracea</i> L.	Col	Col pagesa
<i>Capsicum annuum</i> L.	Pimiento	Pebrera blanca
<i>Cucumis melo</i> L.	Melón	Meló ericó

10.2_Lista_variedades_Eivissa-Formentera

CULTIVOS HERBACEOS		
NOMBRE	ESPECIE	VARIEDAD
Arroz	<i>Oriza</i>	Arroz bomba de sa Pobla
Trigo	<i>Triticum aestivum</i>	Blat xeixa/ blat mort/ blat barba
Avena	<i>Avena sativa</i>	Civada negra/civada rossa
Habas	<i>Vicia faba</i>	Haba mallorquina
Judías	<i>Phaseolus coccineus</i>	Fesol fava de Sóller
Garbanzos	<i>Cicer arietinum</i>	Garbanzo mallorquín
Almorta	<i>Lathyrus sativus</i>	Almorta mallorquina
Lentejas	<i>Lens culinaris</i>	Lenteja mallorquina
CULTIVOS HORTÍCOLAS		
NOMBRE	ESPECIE	VARIEDAD
Berenjena	<i>Solanum melongena</i>	Berenjena mallorquina
Calabaza	<i>Cucurbita maxima</i>	Calabaza de fregall
Lechuga	<i>Lactuca sativa</i>	Lechuga de verano
Melón	<i>Cucumis melo</i>	Melón de la mel
Zanahoria	<i>Daucus carota</i>	Zanahoria morada mallorquina
Patata	<i>Solanum tuberosa</i>	Patata de Ibiza
Pimiento	<i>Capsicum annum</i>	Pimiento de tap de cortí
Rábano	<i>Raphanus sativus</i>	Rábano mallorquín
Sandía	<i>Citrullus lanatus</i>	Sandía de pepita roja
Tomate	<i>Solanum lycopersicum</i>	Tomate de Banyalbufar/tomate de Valldemosa

10.2_Lista_otras_variedades_1

CULTIVOS PERENNES

NOMBRE	ESPECIE	VARIEDAD
Albaricoquero	<i>Prunus armeniaca</i>	<i>Bord capona</i>
		<i>Inquero</i>
		<i>Moscatell</i>
		<i>Taronjal</i>
Almendro	<i>Prunus dulcis</i>	<i>Fita mollar</i>
Cerezo	<i>Prunus cerasus</i>	<i>Blanques de capellà</i>
		<i>Comosa (Sóller)</i>
		<i>De Sarronet</i>
		<i>Llosetina</i>
		<i>Tenalles</i>
Melocotonero	<i>Prunus persica</i>	Melocotonero blanco mallorquín
Olivo	<i>Olea europea</i>	<i>Sevillí</i>
Peral	<i>Pyrus comunis</i>	<i>De la cera</i>
		<i>De la reina</i>
		<i>Moreta</i>
		<i>Peramany</i>
		<i>Perot</i>
		<i>Sant Joan</i>
<i>Bauçana</i>		

Higuera	<i>Ficus carica</i>	<i>Albadufada rimada</i>
		<i>Andrewa</i>
		<i>Balafi</i>
		<i>Bermesca</i>
		<i>Blanca clara</i>
		<i>Blava</i>
		<i>Bordissot</i>
		<i>Blanca-negra</i>
		<i>Bordissot rossa</i>
		<i>Buscareta</i>
		<i>Carabasseta</i>
		<i>Carlina</i>
		<i>Coll de dama blanca-negra</i>
		<i>Coll de dama bordissotnenca</i>
		<i>Cucurella</i>
		<i>De la gelta</i>
		<i>De tres esplets</i>
		<i>Giganta</i>
		<i>Groga tardana</i>
		<i>Martinenca blanca</i>
		<i>Porquenca negra</i>
		<i>Santmartina</i>
		<i>Vaal</i>
		<i>Verdal negra</i>

10.2_Lista_otras_variedades_3

Ciruelo	<i>Prunus domestica</i>	Blanca
		De cirera
		De frars blanc
Manzano	<i>Malus comunis</i>	Bojesuna
		Camp de sa mar
		Capoll llarg
		Ciriata
		Cor gelat
		Del cirj
		D'en Kane
		Fadrinet
		Figasa
		Idol (Ideal)
		Marinera
		Mora
		Nesples
		Niata
		Rave
		Rosa
Sant Joan		
Valenciana		
Xama		

10.2_Lista_otras_variedades_4

Description of the methodology and of the agronomic assumptions and parameters including the description of the baseline requirements as referred to in Article 29(2) of Regulation (EU) No 1305/2013, which are relevant for each particular type of commitment used as reference for the calculations justifying additional costs, income foregone resulting from the commitment made and level of the transaction costs; where relevant, that methodology shall take into account aid granted under Regulation (EU) No 1307/2013, including payment for agricultural practices beneficial for the climate and the environment, in order to exclude double funding; where appropriate, the conversion method used for other units in accordance with Article 9 of this Regulation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

8.2.6.4. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.6.4.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Se describe a nivel de submedida.

8.2.6.4.2. Mitigating actions

Se describen a nivel de submedida.

8.2.6.4.3. Overall assessment of the measure

Se describe a nivel de submedida.

8.2.6.5. Information specific to the measure

Identification and definition of the relevant baseline elements; this shall include the relevant mandatory standards established pursuant to Chapter I of Title VI of Regulation (EU) No 1306/2013 of the European Parliament and of the Council, the relevant criteria and minimum activities established pursuant to Article 4(1) (c)(ii) and (iii) of Regulation (EU) No 1307/2013 of the European Parliament and of the Council, the relevant minimum requirements for fertilisers and plant protection products use, and other relevant mandatory requirements established by national law

No existe riesgo de doble financiación con el pago verde de la PAC Las prácticas agrícolas beneficiosas para el medio ambiente, se han establecido para España en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, que en su artículo 19 establece que las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente que habrán de respetar los agricultores para percibir el pago contemplado en el citado Capítulo serán las siguientes:

- a) diversificación de cultivos;
- b) mantenimiento de los pastos permanentes existentes; y
- c) contar con superficies de interés ecológico en sus explotaciones

a) Para dar cumplimiento a la práctica de diversificación de cultivos, el agricultor deberá, con carácter general:

- 1.- Cuando la tierra de cultivo de la explotación cubra entre 10 y 30 hectáreas cultivar, al menos, dos tipos de cultivos diferentes.
- 2.- Cuando la tierra de cultivo de la explotación cubra más de 30 hectáreas cultivar, al menos, tres

tipos diferentes de cultivos.

Por tanto no se solapa con los compromisos remunerados en la medida de Producción Integrada, con la rotación de cultivos, habida cuenta que la práctica de diversificación es dentro del mismo año y la rotación hace referencia a años sucesivos. No hay riesgo de doble financiación.

b) No existe norma técnica de pastos permanentes. Así no hay riesgo de doble financiación.

c) Se considerarán superficies de interés ecológico:

- 1) Las tierras en barbecho.
- 2) Las superficies dedicadas a los cultivos fijadores de nitrógeno.
- 3) Las superficies forestadas de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1257/1999, el Reglamento (CE) nº 1698/2005, o con arreglo al Reglamento (UE) nº 1305/2013, durante el transcurso del correspondiente compromiso adquirido por el agricultor.
- 4) Las superficies dedicadas a agrosilvicultura que reciban, o hayan recibido, ayudas en virtud del Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Reglamento (UE) nº 1305/2013 o de ambos.

Habida cuenta de que el barbecho no es elegible para la medida agroambiental de la Producción Integrada, que la exigencia en los cultivos fijadores de nitrógeno es a nivel de línea de base y los compromisos remunerados van más allá de la línea de base y que en las Illes Balears no tenemos superficies forestadas ni dedicadas a agrosilvicultura elegibles, no hay riesgo de doble financiación.

En el caso de que durante el periodo de vigencia del Programa se introduzcan nuevas normas técnicas o normas para nuevos cultivos, se calcularán con los mismos criterios y metodología las nuevas primas que serán aplicables a partir de la fecha del informe. En este caso, se procederá a modificar el PDR.

The minimum requirements for fertilisers must include, inter alia, the Codes of Good Practice introduced under Directive 91/676/EEC for farms outside Nitrate Vulnerable Zones, and requirements concerning phosphorous pollution; the minimum requirements for plant protection products use must include, inter alia, general principles for integrated pest management introduced by Directive 2009/128/EC of the European Parliament and of the Council, requirements to have a licence to use the products and meet training obligations, requirements on safe storage, the checking of application machinery and rules on pesticide use close to water and other sensitive sites, as established by national legislation

Se describen a nivel de submedida.

List of local breeds in danger of being lost to farming and of plant genetic resources under threat of genetic erosion

Se describe a nivel de submedida.

Description of the methodology and of the agronomic assumptions and parameters including the description of the baseline requirements as referred to in Article 29(2) of Regulation (EU) No 1305/2013, which are relevant for each particular type of commitment used as reference for the calculations justifying additional

costs, income foregone resulting from the commitment made and level of the transaction costs; where relevant, that methodology shall take into account aid granted under Regulation (EU) No 1307/2013, including payment for agricultural practices beneficial for the climate and the environment, in order to exclude double funding; where appropriate, the conversion method used for other units in accordance with Article 9 of this Regulation

Se describe a nivel de submedida.

8.2.6.6. Other important remarks relevant to understand and implement the measure

A continuación se adjunta una Tabla en la que se detalla la incompatibilidad entre las distintas medidas de superficie que contribuyen a los objetivos ambientales del programa.

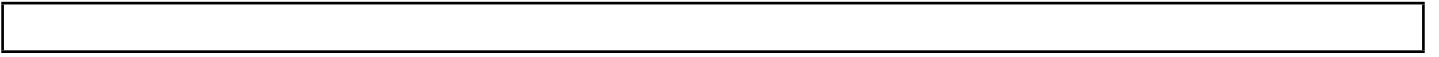
También se adjuntan tablas demostrativas de la relación entre los preceptos de las normas técnicas de Producción Integrada y los elementos obligatorios.

Durante el periodo 2007-2013 se han aplicado factores de degresividad sobre los que se ha comprobado su eficacia, habida cuenta de que no han mermado el interés por la medida y al mismo tiempo han posibilitado aumentar las primas a aquellos agricultores más pequeños. La degresividad está justificada por los factores de escala y en base a que las explotaciones más extensas en superficie son también las más extensivas, siendo el efecto de peso muerto mayor, estando justificada por tanto la aplicación del criterio de degresividad. Se aporta como anexo una justificación de la degresividad basada en los datos existentes en la Red Contable Nacional, referentes a la disminución de costes unitarios en función del tamaño de la explotaciones que no está compensada por el incremento de rendimiento unitario.

- hasta 25 has: 100% de la prima;
- de 25 a 50 has: 75% de la prima;
- de 50 a 75 has: 50 % de la prima,
- de 75 a 100 has 25% de la prima,
- más de 100 has 0%.

LÍNEA DE AYUDAS SIG	PI	VREG	LB	RAUT	AE	GE	IZM	IZLN	IZLE
Producción integrada (PI)	*****				incompatible	incompatible			
Variedades en erosión genética (VREG)		*****							
Lucha biológica (LB)			*****						
Fomento de razas autóctonas en peligro de extinción (RAUT)				*****					
Agricultura ecológica (AE)	incompatible				*****				
Pastos para la ganadería ecológica (GE)	incompatible					*****			
Indeminización por zonas desfavorecidas de montaña (IZM)							*****		
Indeminización por zonas desfavorecidas por limitaciones naturales (IZLN)								*****	
Indeminización por zonas desfavorecidas por limitaciones específicas (IZLE)									*****

M10_incompatibilidad



8.2.7. M11 - Organic farming (art 29)

8.2.7.1. Legal basis

- Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 (DOUE L 347 de 20/12/2013).
- Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetaje de los productos ecológicos europeos que deroga el Reglamento (CEE) nº 2092/91.
- Reglamento (CE) nº 889/2008 de la Comisión de 5 de septiembre de 2008 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, respecto a la producción ecológica, su etiquetado y control.
- REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2021/73 DE LA COMISIÓN de 26 de enero de 2021
- REGLAMENTO (UE) 2020/2220 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de diciembre de 2020

8.2.7.2. General description of the measure including its intervention logic and contribution to focus areas and cross-cutting objectives

Existe una clara contribución de esta medida a la consecución de los objetivos transversales de mejora del medio ambiente y de adaptación y mitigación del cambio climático.

Alcance de la medida, nivel de ayuda y otra información (por submedida y tipo de operación).

Fomentar el mantenimiento de la superficie bajo agricultura ecológica, respondiendo a la demanda de la sociedad de productos más saludables y de mayor calidad nutritiva.

La submedida de pago por el mantenimiento del sistema de producción ecológica se dividirá en dos tipos de operaciones:

11.2.1 Pago por el mantenimiento del sistema de producción ecológica. Agricultura Ecológica.

11.2.2. Pago por el mantenimiento del sistema de producción ecológica. Pastos para el aprovechamiento de la ganadería ecológica.

Esta medida está relacionada con las *focus areas* según la Tabla que se adjunta.

Contribución a los objetivos transversales

La Agricultura Ecológica ha experimentado un importante auge en las Illes Balears en los últimos años, en consonancia con un aumento del mercado potencial de los productos resultantes, que se caracterizan por su alta calidad sanitaria y organoléptica. Así se ha pasado de 428 operadores en el año 2009 a 514 en el año 2013, con una ligera reducción en el año 2014 quedando en un total de 505 productores. La evolución de la superficie también ha sido positiva pasando de una superficie de 22.358,40 has en el año 2009 a una superficie de 29.676,7 en el año 2013, y 29.391,4 el año 2014 según datos del Consejo Balear de la Producción Ecológica, esta superficie representa un 13,34 % de la SAU.

De esta superficie, 15.805,2 corresponde a pastos, que deberá estar afecta a un coeficiente de elegibilidad de entorno al 50% y 3.949,9 has corresponde a superficie no elegible para las ayudas. De acuerdo con la regulación propuesta para la medida 11.2.2 la superficie máxima indemnizable de pastos será la equivalente a las UGM certificadas que en el año 2014 es de 4.317,75 UGM. Así tenemos una superficie máxima indemnizable ecológica y susceptible de la firma de contrato de 13.954,05 ha, el indicador propuesto representa un 78 % de la superficie que se considera aceptable, habida cuenta de que en el porcentaje restante se incluye toda la superficie afecta de peso muerto y la superficie que corresponde a explotaciones dedicadas al ocio y que no se corresponden a la exigencia reglamentaria de agricultor activo.

La superficie de primer año y de reconversión a la Agricultura Ecológica se ha reducido de manera drástica en los últimos 5 años, pasando de 10.276 ha a 2.238 ha, según se desprende de los datos del MAGRAMA al haber alcanzado el sector una etapa de madurez. Así, para el presente periodo de programación consideramos que hay que incentivar a través de las oficinas comarcales, a través de la medida de formación y con mayores privilegios en las medidas de inversión e incorporación de jóvenes, el cambio de agricultura convencional a ecológica, si bien dadas las circunstancias esta incentivación podrá surtir sus efectos de manera más eficiente si incluimos a los agricultores en conversión como beneficiarios de la medida 11.2 desde el primer año. Por todo lo anterior no se ha programado la submedida de conversión a la Agricultura Ecológica de acuerdo con el Consejo Balear de la Producción Ecológica, si bien se atenderán la totalidad de las solicitudes que consten inscritas en el propio Consejo. Por otro lado, las diferencias en cuanto a los importes de la prima entre los productores ecológicos consolidados y los productores ecológicos en reconversión son totalmente inapreciables por cuanto que las diferencias en el sobrecoste por producción ecológica son las mismas y la diferencia de precio no es relevante, este hecho se refleja claramente en el cálculo de la prima. En cualquier caso podrán ser beneficiarios de esta medida todos los productores de agricultura ecológica a partir del primer año de reconversión no excluyendo a ningún solicitante por el hecho de estar en conversión.

En las Islas Baleares y como resultado de la aplicación de los Programas de Desarrollo Rural 2000-2006 y 2007-2013, la superficie destinada a producción agrícola ecológica ha llegado a un elevado grado de madurez que permitirá intentar alcanzar nuevos objetivos, según se demuestra en los datos reflejados en la tabla 3 donde se observa una tendencia clara a la sostenibilidad. Como consecuencia, una estrategia regional acertada ya no debe apuntar únicamente a un crecimiento continuo de las superficies agrícolas convertidas; debe aspirar a un desarrollo cualitativo y duradero de la cadena de producción, transformación y comercialización, esta circunstancia se demuestra en la tabla 4 donde se observa un crecimiento armónico y sostenido de la actividad ecológica agroindustrial. Por lo tanto es coherente que la orientación estratégica para el desarrollo del sector de la agricultura ecológica balear, se centre en favorecer las inversiones para la producción y la transformación, así como la cooperación entre los protagonistas en cadenas cortas. La agricultura ecológica tendrá una consideración prioritaria a nivel de las medidas 1.1., 4.1, 4.2 y 16, un mayor porcentaje de ayuda en las medidas 4.1 y 16 y un incremento de la prima de incorporación en la medida 6.1. Con estas medidas estratégicas se considera que el Programa da un impulso importante a la agricultura ecológica adaptado a las necesidades que en este momento tiene el sector.

La Estrategia Nacional para el desarrollo de la Agricultura Ecológica, tiene entre sus objetivos el de apoyar la consolidación del sistema de producción ecológica y potenciar el sistema de producción agraria ecológica, lo que es equivalente a potenciar de forma indirecta algunos de los puntos más importantes sobre la preservación del medio. Dicho sistema de producción agraria contribuye a la prevención y disminución de la contaminación del agua y del suelo, mejorando de forma sustancial sus calidades; incrementa la fertilidad del suelo y ayuda a prevenir su erosión. Por consiguiente y debido a estas mejoras, se ven influenciadas la seguridad alimentaria y la conservación de la biodiversidad. También, aunque de forma menos perceptible y a pequeña escala pero existente, se produce una disminución de emisiones de los gases que contribuyen al

efecto invernadero.

Asimismo, y en consonancia con la Estrategia Nacional, es necesario potenciar la llegada al mercado de estas producciones de calidad bajo el etiquetado ecológico a fin de que las acciones de información de los consumidores sobre sus características y ventajas, y las iniciativas de mejora de la comercialización de estos productos llevadas a cabo en el marco de otras medidas del PDR, se vean debidamente complementadas.

Durante el periodo 2007-2013 se ha constatado un importante efecto de *peso muerto* en los grupos de cultivo de frutales en secano y pastos que seguirían teniendo el mismo tratamiento cultural agrícola tanto con la ayuda como sin ella. Por tanto, en el periodo 2014-2020 se hará especial hincapié en reducir aquellas producciones que no tengan una comercialización ecológica.

A los efectos de conseguir una mayor eficacia en la aplicación de la medida, por parte de las oficinas comarcales del FOGAIBA se realizará una especial difusión de los beneficios directos que los agricultores pueden conseguir por la aplicación de estas medidas en las zonas delimitadas como vulnerables por la contaminación por nitratos.

Focus areas con las que se relaciona: lógica de intervención de la Estrategia

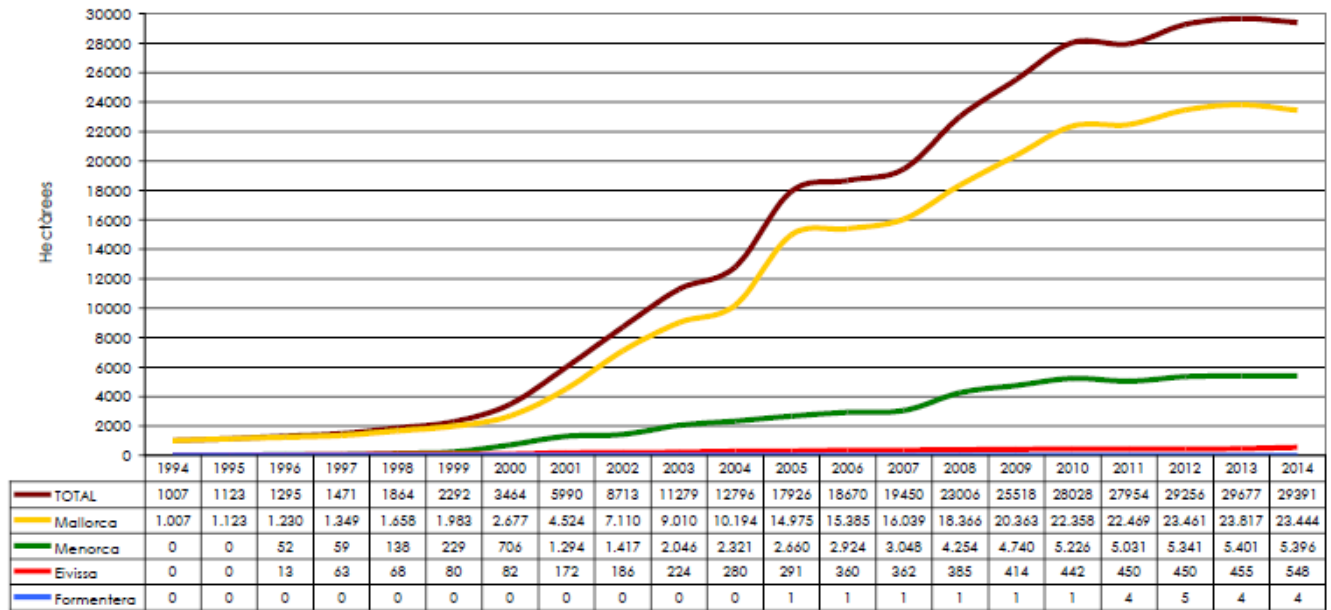
Submedida	Prioridades de desarrollo rural, y <i>focus areas</i>																	
	1			2		3		4			5					6		
	A	B	C	A	B	A	B	A	B	C	A	B	C	D	E	A	B	C
11.2.1																		
11.2.2																		

(en naranja la contribución directa y en verde la contribución indirecta)

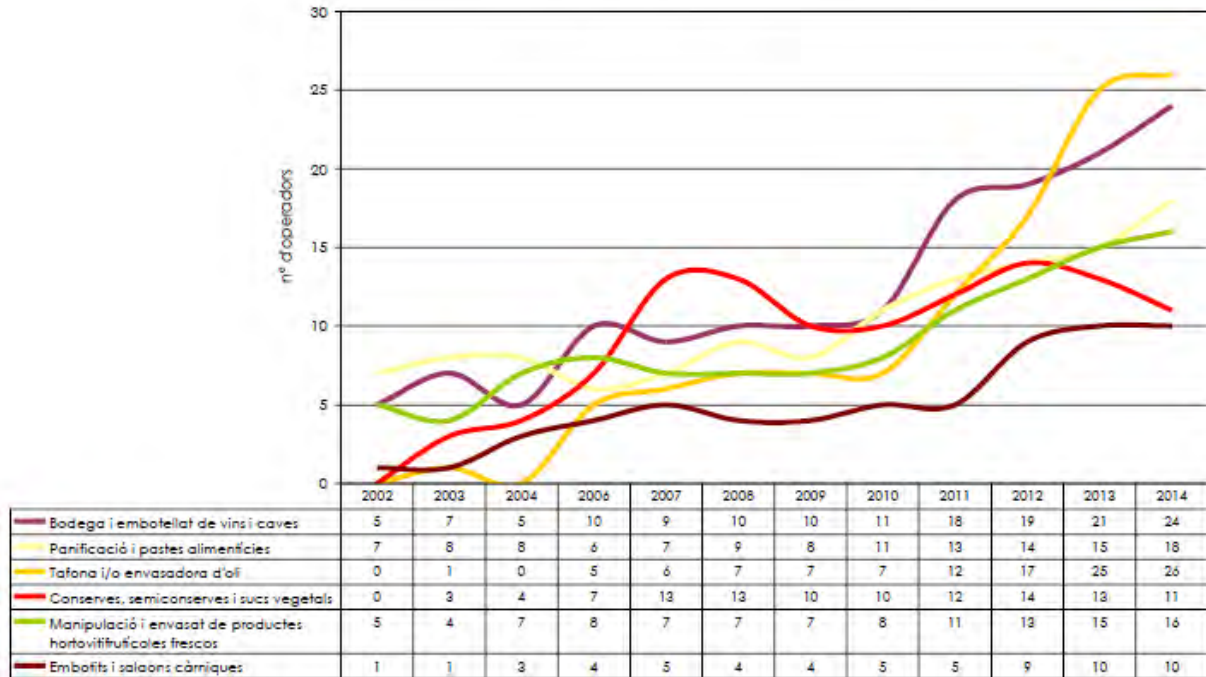
Medida11

8. Evolució de la superfície d'agricultura ecològica inscrita en el CBPAE

Evolució de la superfície en agricultura ecològica
Illes Balears 1994-2014



Evolució de la activitat de les principals indústries agroalimentàries ecològiques
Illes Balears 2002-2014



* Les dades de l'any 2005 no es troben disponibles

Consell Balear de la Producció Agrària Ecològica - CBPAE

42

evolución_industrias_eco

8.2.7.3. Scope, level of support, eligible beneficiaries, and where relevant, methodology for calculation of the amount or support rate broken down by sub-measure and/or type of operation where necessary. For each type of operation specification of eligible costs, eligibility conditions, applicable amounts and support rates and principles with regard to the setting of selection criteria

8.2.7.3.1. Submedida 11.2.1. Pago por el mantenimiento del sistema de producción ecológica. Agricultura ecológica

Code of the referred type of operation in the National Framework: M11.0001

Sub-measure:

- 11.2 - payment to maintain organic farming practices and methods

8.2.7.3.1.1. Description of the type of operation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

En el marco de esta operación se apoyará el mantenimiento y la reconversión de la producción ecológica en las explotaciones agrarias de las Illes Balears. Las primas se podrán establecer, entre otros, para los siguientes grupos de cultivo: herbáceos de secano; herbáceos de regadío; arroz; hortícolas, incluso patatas, al aire libre; hortícolas bajo plástico; viñedo para vinificación; uva de mesa; cítricos; otros frutales de secano; otros frutales de regadío; aromáticas y medicinales; hongos y otras producciones vegetales.

Los beneficiarios de esta medida deberán asumir los siguientes **compromisos**:

- Mantener la superficie de cultivo acogida al sistema de producción ecológica durante un periodo de 5 años ampliable a 7. Se aceptará una tolerancia máxima de disminución de la superficie comprometida en el contrato inicial del 10%.
- Cumplir en las parcelas lo que se establece en las normas genéricas y específicas de cada cultivo sobre producción ecológica, como lo que dispone el Reglamento (CE) nº 834/2007, de 28 de junio de 2007, del Consejo, sobre producción y etiquetaje de los productos ecológicos, así como las normas técnicas específicas sobre producción ecológica que, para cada cultivo o grupo de cultivos, se establezcan por la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Compromiso remunerado.
- Mantener y actualizar un cuaderno de explotación específico para la producción ecológica donde se inscribirán todas las operaciones de cultivo y actuaciones realizadas (tratamientos, laboreo, etc.) en cada una de las parcelas (o grupo de parcelas en caso de ser del mismo cultivo) con la fecha de ejecución y las incidencias si las hubiera.
- Participar, durante el periodo de compromiso, en actividades de formación relacionadas con la producción ecológica de un mínimo de 25 horas. Coste de transacción.

Esta actuación puede ser, en parte, financiada a través de fondos adicionales EURI NEXT GENERATION. Las actuaciones financiadas en el marco de esta submedida a través de los recursos adicionales a que se refiere el artículo 58 bis del Reglamento (UE) nº 1305/2013 no presentan diferencias en cuanto a normas y condiciones de ejecución respecto a las acciones apoyadas con el resto de fondos FEADER. Se consideran las posibilidades que ofrece el artículo 8 del Reglamento de transición (REGLAMENTO (UE) 2020/2220 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013, (UE) n.º 1306/2013 y (UE) n.º 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022) y se llevarán a cabo compromisos por un plazo de dos años.

8.2.7.3.1.2. Type of support

Type of support: *Grants* *Text from the National Framework is applicable*

Additional information to the applicable text of the National Framework:

De conformidad con el artículo 47 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, la ayuda consistirá en un pago anual por hectárea de superficie agrícola a agricultores titulares de una explotación agraria que se comprometan voluntariamente a seguir las normas de la Entidad correspondiente de Certificación de Producción Agraria Ecológica.

8.2.7.3.1.3. Links to other legislation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Normativa comunitaria:

- Título VI, Capítulo I del Reglamento (UE) nº 1306/2013.
- Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) nº 73/2009 del Consejo.
- Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetaje de los productos ecológicos europeos que deroga el Reglamento (CEE) nº 2092/91.
- Reglamento (CE) nº 889/2008 de la Comisión de 5 de septiembre de 2008 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, respecto a la producción ecológica, su etiquetado y control.

Normativa nacional:

- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015, de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería (se regula la condición de agricultor activo).
- Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos o determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión o de apoyo a la cosecha en verde, del viñedo.

Normativa autonómica:

- Orden del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears 2014-2020, así como también lo establecido en el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.
- Ley 12/2014, de 16 de diciembre, Agraria de las Illes Balears.
- Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca de 22 de noviembre de 2005, mediante la cual se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales (modificada por la Orden de 11 de enero de 2007).
- Orden del Consejero de Economía, Agricultura, Comercio e Industria, de 3 de enero de 2000, de aprobación del Código de Buenas Prácticas Agrícolas de las Illes Balears.
- Decreto 27/2009, de 17 de abril, de adaptación del régimen jurídico y económico del Consejo Balear de la Producción Agraria Ecológica al Decreto 49/2004 de 28 de mayo, de régimen jurídico y económico de los consejos reguladores y otros entes de gestión y de control de denominaciones de calidad.

La aplicación de la medida deberá asegurar que siempre se seleccionen las operaciones de acuerdo con la

normativa de subvenciones.

8.2.7.3.1.4. Beneficiaries

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Podrán beneficiarse de la ayuda a la agricultura ecológica los agricultores o grupos de agricultores que se comprometan a realizar de forma voluntaria a adoptar o mantener las prácticas y métodos de agricultura ecológica definidos en el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo 28 de junio 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos. El beneficiario de la ayuda debe ser agricultor activo. Además del requisito reglamentario de ser agricultor activo, el beneficiario deberá estar inscrito en el Consejo Balear de la Producción Ecológica.

8.2.7.3.1.5. Eligible costs

No es de aplicación.

En cualquier caso, para el cálculo de las primas se tendrán en cuenta las pérdidas de ingresos y los costes adicionales que sufra el agricultor por el desarrollo de las prácticas y métodos de Agricultura Ecológica.

8.2.7.3.1.6. Eligibility conditions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Los beneficiarios de esta medida serán los agricultores activos titulares de explotaciones agrarias que se comprometan voluntariamente a adoptar o mantener las prácticas y métodos de agricultura ecológica definidos en el Reglamento(CE) nº 834/2007, de 28 de junio de 2007, del Consejo, sobre producción y etiquetaje de los productos ecológicos, así como las normas técnicas específicas sobre producción ecológica que para cada cultivo o grupo de cultivos se establezcan por la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, que estén inscritos en el Consejo Balear de la Producción Agraria Ecológica y cumplan las obligaciones que de ello se deriven y que sean titulares de una explotación agraria que cumpla los siguientes **requisitos**:

- Estar inscrita en el RGEA.
- Disponer de las siguientes superficies mínimas de alguno de estos grupos de cultivo dedicados a la Agricultura Ecológica, con la densidad de plantación mínima indicada:

CULTIVO	SUPERFICIE MÍNIMA (ha)	Densidad mínima árboles-cepas/Ha
Cultivos herbáceos de secano	2,00	
Cultivos herbáceos de regadío	0,50	
Arroz	0,25	
Frutos secos, olivar y viña para vinificación	1,00	Olivos: 60; Almendros 80; Algarrobos, higuera, et.al: 30; Viña para vinificación: 2000
Frutales de hueso, pepita y cítricos	0,50	200
Cultivos hortícolas al aire libre, incluso patata y una de mesa	0,25	Uva de mesa: 600
Cultivos hortícolas bajo plástico	0,15	

densidades mínimas

8.2.7.3.1.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

El Comité de Seguimiento del PDR podrá establecer criterios de selección de los beneficiarios con el fin de favorecer la máxima concentración territorial de producción ecológica y otras actuaciones agroambientales más respetuosas con el medio ambiente que la línea de base que podrán ser, entre otros, los siguientes:

Beneficiarios que tengan más del 50% de su explotación en zonas declaradas como vulnerables a la contaminación por nitratos.

Beneficiarios que lo sean también de ayudas agroambientales.

Beneficiarios que lo sean también de la medida 11.2.2 de pastos para su aprovechamiento por la ganadería ecológica..

Con la finalidad de mantener una elevada calidad de los proyectos, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión se podrán establecer criterios de selección.

En este sentido los criterios de selección tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- La definición de los criterios de selección se basará en los elementos de la DAFO, las necesidades planteadas y los focus área bajo los que se haya programado la operación.
- Los criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables.
- La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.

No habrá ninguna exclusión de los solicitantes que estén en fase conversión.

8.2.7.3.1.8. (Applicable) amounts and support rates

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Las primas por hectárea para cada cultivo serán las que se indican en la Tabla Adjunta.

Las primas estarán sujetas a los siguientes factores de degresividad:

- hasta 25 has: 100% de la prima;
- de 25 a 50 has: 75% de la prima;
- de 50 a 75 has: 50 % de la prima,
- de 75 a 100 has 25% de la prima,
- más de 100 has 0%.

El cálculo de las primas por hectárea de los distintos cultivos se presenta en el apartado correspondiente de la ficha, de acuerdo con el informe del organismo independiente suficientemente capacitado. El organismo independiente es el SERVICIO de MEJORA AGRARIA de las Illes Balears, los Estatutos del cual se aportan en el Anexo 3.

Cultivo	Prima mantenimiento
Hortalizas a.l.	448,80
Hortalizas b. p.	619,20
Uva vinificación	362,40
Uva mesa	585,00
Cítricos	616,80
Frutales secano	171,60
Herbáceos secano	164,40
Herbáceos regadio	255,60
Arroz	609,60
Frutales pepita	537,60
Frutales hueso	610,80
Olivos	514,80

M_11_primas

8.2.7.3.1.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.7.3.1.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

De acuerdo con el Documento *Guidance Fiche Verifiability and Controllability*, las principales causas de error en la implementación de la medida derivan de:

- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.
- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad y de los compromisos.
- La correcta definición de la línea de base.
- Falta de apoyo en herramientas TIC.
- Errores en las solicitudes de pago.

Durante el periodo de programación 2007-2013 se ha dado algún caso de tasas de error elevadas con motivo del escaso volumen del universo muestral con lo que se incrementa el sesgo estadístico. Así, para el periodo de programación 2014-2020 se incrementará el número de controles en cuanto las tasas de error sean anormalmente altas para poder discernir si la tasa elevada es debida al sesgo estadístico o a que hay un incumplimiento problemático de compromisos.

El Órgano de Certificación, CBPAE, comprueba la realización de los compromisos por delegación de la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca, según reza el apartado 3 del artículo 3 del Decreto 27/2009, de 17 de abril, de adaptación del régimen jurídico y económico del Consejo Balear de la Producción Agraria Ecológica y el Decreto 49/2004 de 28 de mayo, de régimen jurídico y económico de los consejos reguladores y otros entes de gestión y de control de denominaciones de calidad. que dice textualmente:

3. La Comunidad Autónoma de las Illes Balears, mediante la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca, ejerce en el territorio de las Illes Balears las funciones de autoridad competente que establece el

artículo 27 del Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 10/2003, de 22 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas, la consejería competente en materia de agricultura ejerce la tutela administrativa de éstos entes, y puede delegar o encomendar el ejercicio de las funciones públicas que sean necesarias para cumplir los objetivos. En cumplimiento de esta atribución y sin perjuicio de la tutela derivada de la delegación de competencias que pueda acordarse a favor del Consejo Balear de la Producción Agraria Ecológica, corresponde a la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca, además de las funciones que prevé este Decreto, **la supervisión de las actividades que lleve a cabo el Consejo Balear de la Producción Agraria Ecológica** y la resolución de los recursos administrativos que se interpongan contra sus actos sujetos al derecho administrativo. De acuerdo con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, los actos del Consejo Balear de la Producción Agraria Ecológica sometidos al derecho administrativo se presumen válidos y producen efectos desde la fecha en que se dicten.

Así, y habida cuenta de que la Autoridad Competente tiene su propio plan de controles sobre el CBPAE, no es pertinente ningún control adicional más.

Se adjunta una Tabla donde se detalla la verificabilidad y controlabilidad de los criterios de elegibilidad y los compromisos de la submedida.

11.2.1 Agricultura ecológica	VERIFICACIÓN	RIESGO
REQUISITOS		
Titular de explotación agraria	Control administrativo con la base de datos del registro.	Bajo
Estar inscrito en el CBPAE	Certificación del CBPAE	Bajo
Tener las superficies mínimas y densidades de cultivo	Herramienta TIC	Bajo
COMPROMISOS		
Mantener superficies mínimas y densidades de cultivo	Herramienta TIC	Medio
Cumplir normas Reglamento 834/2007	Certificación del CBPAE	Bajo
Cuaderno explotación específico	Control de campo.	Medio
Participación en acciones formativas	Certificación entidad formadora	Bajo
Compromiso adicional: Renunciar a un 5% de la concesión de agua	Certificación DG Recursos Hídricos	Medio
LINEA DE BASE		
Cuaderno explotación Anexo III RD 1311/2012	Control de campo.	Bajo
Disponer de asesoramiento definido en RD 1311/2012	Control de campo.	Bajo
Dispone de carnet usuario profesional según dispuesto RD 1311/2012	Control de campo.	Bajo
Cumplir normas almacenamiento y desecho de productos fitosanitarios según art. 40 y 41 RD 1311/2012	Control de campo.	Bajo

M11.2.1_verif_control

8.2.7.3.1.9.2. Mitigating actions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

La definición de los criterios de elegibilidad, de selección y la definición de los compromisos está basada en parámetros verificables mediante cruces informáticos o mediante sencillas comprobaciones de control administrativo, por lo que la información a los beneficiarios podrá ser clara y de manera sencilla se podrá prever si las condiciones existentes responden a un SI CUMPLE o NO CUMPLE.

Por otro lado el fondo Español de garantía Agraria (FEGA) está elaborando las herramientas informáticas para la captura de las solicitudes y la posterior gestión de las ayudas, por lo que el apoyo de las herramientas TIC permitirá mitigar las causas de error.

Por otra parte, a raíz de la experiencia adquirida y del aprendizaje de los errores anteriores, la modulación de los incumplimientos de los compromisos permitirá mitigar los errores en las solicitudes de pago.

8.2.7.3.1.9.3. Overall assessment of the measure

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Vistas las principales causas de error de la medida y verificada la definición clara y concisa de los criterios de selección y de las condiciones de elegibilidad, la medida cumple con los objetivos de verificabilidad y controlabilidad habida cuenta de que todos los criterios y condiciones son acreditables mediante documentos que o bien forman parte del expediente, o bien están a disposición del controlador y que son evaluables bien en control administrativo, o bien en control de campo.

Puesto que la Autoridad Competente tiene su propio plan de controles sobre el CBPAE, no es pertinente ningún control adicional sobre el Órgano de Certificación.

8.2.7.3.1.10. Information specific to the operation

Identification and definition of the relevant baseline elements; this shall include the relevant mandatory standards established pursuant to Chapter I of Title VI of Regulation (EU) No 1306/2013 of the European Parliament and of the Council, the relevant criteria and minimum activities established pursuant to Article 4(1) (c)(ii) and (iii) of Regulation (EU) No 1307/2013 of the European Parliament and of the Council, the relevant minimum requirements for fertilisers and plant protection products use, and other relevant mandatory requirements established by national law

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

La línea de base corresponde a la eco-condicionalidad definida en el apartado 8.1 y se concreta en la siguiente normativa:

- Cuaderno de explotación que incluya la parte I del Anexo III y los elementos que indica el punto 3 del artículo 16 del R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

- Disponer de asesoramiento tal como lo define y en los casos en que lo prevea el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Disponer de carné de usuario profesional en las condiciones y casos que define el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Cumplir las normas de almacenamiento y deshecho de los productos fitosanitarios tal como define, en los artículos 40 y 41, el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios (BCAM 3, RLG2, RLG3).

Description of the methodology and of the agronomic assumptions and parameters including the description of the baseline requirements as referred to in Article 29(2) of Regulation (EU) No 1305/2013, which are relevant for each particular type of commitment used as reference for the calculations justifying additional costs, income foregone resulting from the commitment made and level of the transaction costs; where relevant, that methodology shall take into account aid granted under Regulation (EU) No 1307/2013, including payment for agricultural practices beneficial for the climate and the environment, in order to exclude double funding; where appropriate, the conversion method used for other units in accordance with Article 9 of this Regulation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Antecedentes.

La producción agraria ecológica está sometida, además de a la normativa citada, a las normas técnicas de cada producto que suponen obligaciones específicas y recomendaciones concretas en:

- Formación de los operadores.
- La asistencia técnica.
- La limitación en las operaciones de cultivo, así como en el uso tanto cuantitativo como cualitativo de productos fitosanitarios y fertilizantes.
- Las rotaciones de cultivo, las asociaciones de cultivo, el mantenimiento de la vegetación ruderal y de las cubiertas vegetales.
- La integración de la agricultura y la ganadería.
- El seguimiento del estado del suelo, del cultivo, de la calidad del agua de riego, de la eficiencia en el riego, de la fertilización, de las deficiencias en nutrientes, de los síntomas del cultivo, de la presencia de malas hierbas y plagas.

Estas obligaciones y recomendaciones suponen limitaciones, cualitativas y cuantitativas, en las labores de cultivo y los medios utilizados que se concretan en unos mayores costes de mantenimiento del suelo y de las cubiertas vegetales, de sustitución y aplicación de productos, que pueden estimarse en un 15% de los costes de compra y aplicación de fertilizantes y productos fitosanitarios.

Estas limitaciones también generan menores producciones que la Agricultura Convencional que se estiman en descensos del 7%. Los precios percibidos por los productos acogidos a la denominación Agricultura Ecológica suelen ser superiores a los de la Agricultura Convencional, aunque la demanda actual no alcanza la totalidad de la producción, por lo que una parte importante se vende a precio convencional, con lo que la

disminución en las producciones se traduce en una reducción en el 5% de los ingresos.

Metodología de determinación de la prima.

Siendo la línea de base, la práctica de la agricultura convencional, se valora la pérdida de ingresos en la disminución de la producción debida a las menores oportunidades en la utilización de fertilizantes y productos fitosanitarios. Se calcula por grupos de cultivo.

- Reducción de la producción % de disminución de la producción, que se indica en las tablas 1, 2, 3 y 4 para cada uno de los cultivos.
- Gastos de sustitución: costes extra de fertilizantes y productos fitosanitarios que supone su sustitución por productos o tecnología utilizados en producción agraria ecológica que se indican en las tablas 1, 2, 3 y 4 para cada uno de los cultivos.
- Los costes adicionales producidos por la mayor dedicación en horas de trabajo derivadas del cumplimiento de las obligaciones y recomendaciones establecidas en las normas que regulan la producción agrícola ecológica en las Illes Balears. Se encuentran en este apartado las utilizadas en el seguimiento del estado del suelo, del riego, de la fertilización, de la rotación de cultivos, del estado del cultivo, de las malas hierbas, enfermedades y plagas, etc. En este punto debe tenerse en cuenta que se trata de un trabajo minucioso y que requiere formación específica en el seguimiento, análisis de la situación, cuantificación de los síntomas y toma de decisiones.
- Los costes de Control, los costes de los análisis de agua, de suelo, los que se fijan en la norma de producción ecológica y los costes o cuotas correspondientes a las entidades de certificación y a las de control.
- Los costes de transacción, como la formación y asesoramiento específico o determinadas prácticas que no son recurrentes (podas selectivas, reposiciones, etc.) y que suponen mayores costes de producción que no son recuperables al deber de comercializar la producción como convencional

Los importes por grupo de cultivo, imputables a las explotaciones en fase de mantenimiento, son los que se calculan en las tablas que se adjuntan.

Riesgo de doble financiación en relación con el pago verde (greenig) :

Puede haber riesgo de doble financiación en los grupos de cultivos herbáceos en lo que hace referencia a la diversificación de cultivos, no obstante, no se produce doble financiación al no compensar la prima de la medida ecológica la posible diversificación de cultivos. Así los compromisos de la medida son de naturaleza distinta a los contemplados en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1307/2013 de pagos directos y no hay por tanto riesgo de doble financiación.

- hasta 25 has: 100% de la prima;
- de 25 a 50 has: 75% de la prima;
- de 50 a 75 has: 50 % de la prima,
- de 75 a 100 has 25% de la prima,
- más de 100 has 0%.

	Hortícolas al aire libre	Hortícolas bajo plástico.	Arroz
Producción (Kg/ha)	21.000,00	24.700,00	5.000,00
Precio (€/Kg)	0,41	0,4	0,4
Reducción de Producción(%)	3%	4%	14,5%
Reducción de Producción(€/ha)	258,3	345,8	290
C1. Consumo fertilizantes AC (Kg/Ha)	150	230	140
C2. Consumo fertilizantes AC (€/ha)	149	228	152
C3. Consumo fertilizantes PE (t/Ha)	10	15	12
C4. Consumo fertilizantes PE (€/ha)	150	225	204
C5. Consumo fitosanitarios AC (Kg/ha)	17	26	17
C6. Consumo fitosanitarios AC (€/ha)	231	332	224
C7. Tratamientos PE (Kg/ha)	20	30	21,6
C8. tratamientos PE (€/ha)	285,68	428,7	309,5
Costes Sustitución: C8+C4-(C6+C2) (€/ha)	55,68	93,7	137,5
Costes Adicionales (€/ha)	30	30	30
Costes de control: cuotas y analíticas (€/ha)	50	50	50
Costes de transacción	54,82	80,7	92,5
Prima (A+B+C+D+E)	448,80	600,20	600,03

Tabla_1_prima_hortícolas_arroz

	Viña vinificación	Viña mesa	Olivo
Producción (Kg/ha)	4850	5500	5650
Precio (€/Kg)	0,72	0,81	0,5
Reducción de Producción(%)	4,75%	7,00%	8,50%
A Reducción de Producción(€/ha)	165,67	311,66	240,115
C1. Consumo fertilizantes AC (Kg/Ha)	229	229	190
C2. Consumo fertilizantes AC (€/ha)	230	230	205
C3. Consumo fertilizantes PE (t/Ha)	13	14	13,5
C4. Consumo fertilizantes PE (€/ha)	221,26	238,28	229,77
C5. Consumo fitosanitarios AC (Kg/ha)	25	26	20
C6. Consumo fitosanitarios AC (€/ha)	328	336	260
C7. Tratamientos PE (Kg/ha)	27,5	29,5	24,1
C8. tratamientos PE (€/ha)	394,9	423,6	345,8
B Costes Sustitución: C8+C4-(C6+C2) (€/ha)	58,2	95,9	110,6
C Costes Adicionales (€/ha)	30	30	30
D Costes de control: cuotas y analíticas (€/ha)	50	50	50
E Costes de transacción	58,57	97,44	84,17
Prima (A+B+C+D+E)	362,40	585,00	514,80

Tabla_2_prima_viñedo_olivo

	Cítricos	Almendro	Frutales pepita	Frutales hueso
Producción (Kg/ha)	16500	500	4158	4400
Precio (€/Kg)	0,31	1,16	0,78	0,9
Reducción de Producción(%)	6,80%	4,00%	8,50%	8,50%
A Reducción de Producción(€/ha)	347,82	23,2	275,677	336,6
C1. Consumo fertilizantes AC (Kg/Ha)	250	180	250	250
C2. Consumo fertilizantes AC (€/ha)	246	180	246	246
C3. Consumo fertilizantes PE (t/Ha)	16	12,4	16	16
C4. Consumo fertilizantes PE (€/ha)	272,32	207,00	268,8	268,8
C5. Consumo fitosanitarios AC (Kg/ha)	27	3	27	27
C6. Consumo fitosanitarios AC (€/ha)	346	40	346	346
C7. Tratamientos PE (Kg/ha)	28,35	3,6	28,1	28,1
C8. tratamientos PE (€/ha)	407,2	50,4	416,723	416,723
B Costes Sustitución: C8+C4-(C6+C2) (€/ha)	87,6	37,48	93,523	93,523
C Costes Adicionales (€/ha)	30	30	30	30
D Costes de control: cuotas y analíticas (€/ha)	50	50	50	50
E Costes de transacción	101,43	31	88,42	100,7
Prima (A+B+C+D+E)	616,82	171,60	537,60	610,823

Tabla_3_prima_citricos_almendro_frutales

		Herbáceos secano	Herbáceos regadio
	Producción (Kg/ha)	2000	5000
	Precio (€/Kg)	0,22	0,22
	Reducción de Producción(%)	4,75%	4,75%
A	Reducción de Producción(€/ha)	20,9	52,25
	C1. Consumo fertilizantes AC (Kg/Ha)	80	200
	C2. Consumo fertilizantes AC (€/ha)	76	190
	C3. Consumo fertilizantes PE (t/Ha)	6	15
	C4. Consumo fertilizantes PE (€/ha)	100,8	252
	C5. Consumo fitosanitarios AC (Kg/ha)	2,5	6
	C6. Consumo fitosanitarios AC (€/ha)	30	75
	C7. Tratamientos PE (Kg/ha)	2,8	7
	C8. tratamientos PE (€/ha)	41,58	97,49
B	Costes Sustitución: C8+C4-(C6+C2) (€/ha)	36,38	87,73
C	Costes Adicionales (€/ha)	30	30
D	Costes de control: cuotas y analíticas (€/ha)	50	50
E	Costes de transacción	27,12	38,86
	Prima (A+B+C+D+E)	164,4	255,60

Tabla_4_prima_herbaceos

Metodología de determinación de la prima.

Siendo la línea de base, la práctica de la agricultura convencional, se valora la pérdida de ingresos en la disminución de la producción debida a las menores oportunidades en la utilización de fertilizantes y productos fitosanitarios. Se calcula por grupos de cultivo.

- Reducción de la producción % de disminución de la producción, que se indica en las tablas 1, 2, 3 y 4 para cada uno de los cultivos.
- Gastos de sustitución: costes extra de fertilizantes y productos fitosanitarios que supone su sustitución por productos o tecnología utilizados en producción agraria ecológica que se indican en las tablas 1, 2, 3 y 4 para cada uno de los cultivos.
- Los costes adicionales producidos por la mayor dedicación en horas de trabajo derivadas del cumplimiento de las obligaciones y recomendaciones establecidas en las normas que regulan la producción agrícola ecológica en las Illes Balears. Se encuentran en este apartado las utilizadas en el seguimiento del estado del suelo, del riego, de la fertilización, de la rotación de cultivos, del estado del cultivo, de las malas hierbas, enfermedades y plagas, etc. En este punto debe tenerse en cuenta que se trata de un trabajo minucioso y que requiere formación específica en el seguimiento, análisis de la situación, cuantificación de los síntomas y toma de decisiones.
- Los costes de Control, los costes de los análisis de agua, de suelo, los que se fijan en la norma de producción ecológica y los costes o cuotas correspondientes a las entidades de certificación y a las de control.
- Los costes de transacción, como la formación y asesoramiento específico o determinadas prácticas que no son recurrentes (podas selectivas, reposiciones, etc.) y que suponen mayores costes de producción que no son recuperables al deber de comercializar la producción como convencional

Tabla 01 metodología

8.2.7.3.2. Submedida 11.2.2. Pastos para el aprovechamiento de la ganadería ecológica.

Code of the referred type of operation in the National Framework: M11.0001

Sub-measure:

- 11.2 - payment to maintain organic farming practices and methods

8.2.7.3.2.1. Description of the type of operation

Esta medida apoyará el mantenimiento de pastos certificados como ecológicos para la alimentación de animales certificados como ecológicos.

Los beneficiarios de esta medida deberán asumir los siguientes **compromisos**:

- Mantener la superficie de pastos acogida al compromiso de producción ecológica durante un periodo de 5 años ampliable a 7. Se aceptará una tolerancia máxima de disminución de superficie comprometida de un 10%.
- Mantener las UGM de animales certificados como ecológicos durante un periodo de 5 años ampliable a 7.
- Cumplir en las parcelas lo que se establece en las normas genéricas y específicas de cada cultivo sobre producción ecológica, como lo que dispone el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetaje de los productos ecológicos europeos que deroga el Reglamento (CEE) 2092/91.
- Mantener y actualizar un cuaderno de explotación específico para la producción ecológica, donde se inscribirán todas las operaciones de cultivo y actuaciones realizadas, con la fecha de ejecución y las incidencias, en cada una de las parcelas. Compromiso remunerado.
- Participar en las acciones formativas específicas relacionadas con la Producción Ecológica con un mínimo de 25 horas durante el periodo de compromiso. Coste de transacción.
- No superar el valor de 50 kg de nitrógeno orgánico por hectárea y año de aportación al suelo declarado en la solicitud, que corresponde a una carga ganadera aproximada de 0,85 UGM/ha en el caso de ganado vacuno y porcino y de 0,90 UGM/ha en el caso de ovino.

Esta actuación puede ser, en parte, financiada a través de fondos adicionales EURI NEXT GENERATION. Las actuaciones financiadas en el marco de esta submedida a través de los recursos adicionales a que se refiere el artículo 58 bis del Reglamento (UE) nº 1305/2013 no presentan diferencias en cuanto a normas y condiciones de ejecución respecto a las acciones apoyadas con el resto de fondos FEADER. Se consideran las posibilidades que ofrece el artículo 8 del Reglamento de transición (REGLAMENTO (UE) 2020/2220 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.o 1305/2013, (UE) n.o 1306/2013 y (UE) n.o 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) n.o 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022) y se llevarán a cabo compromisos por un plazo de dos años.

8.2.7.3.2.2. Type of support

Type of support: Grants

De conformidad con el artículo 47 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, la ayuda consistirá en un pago anual por hectárea de pasto certificado como ecológico.

El límite de hectáreas elegibles para el pago de la ayuda estará sujeto a la relación: 1 ha de pasto por cada UGM.

8.2.7.3.2.3. Links to other legislation

Normativa comunitaria:

- Título VI, Capítulo I del Reglamento (UE) nº 1306/2013.
- Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) nº 73/2009 del Consejo.
- Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetaje de los productos ecológicos europeos que deroga el Reglamento (CEE) nº 2092/91.
- Reglamento (CE) nº 889/2008 de la Comisión de 5 de septiembre de 2008 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, respecto a la producción ecológica, su etiquetado y control.

Normativa nacional:

- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015, de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería (se regula la condición de agricultor activo).
- Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos o determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión o de apoyo a la cosecha en verde, del viñedo.

Normativa autonómica:

- Orden del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears 2014-2020, así como también lo establecido en el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.
- Ley 12/2014, de 16 de diciembre, Agraria de las Illes Balears.
- Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca de 22 de noviembre de 2005, mediante la cual se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales (modificada por la Orden de 11 de enero de 2007).
- Orden del Consejero de Economía, Agricultura, Comercio e Industria, de 3 de enero de 2000, de

aprobación del Código de Buenas Prácticas Agrícolas de las Illes Balears.

- Decreto 27/2009, de 17 de abril, de adaptación del régimen jurídico y económico del Consejo Balear de la Producción Agraria Ecológica al Decreto 49/2004 de 28 de mayo, de régimen jurídico y económico de los consejos reguladores y otros entes de gestión y de control de denominaciones de calidad.

La aplicación de la medida deberá asegurar que siempre se seleccionen las operaciones de acuerdo con la normativa de subvenciones.

8.2.7.3.2.4. Beneficiaries

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Agricultores titulares de una explotación agraria inscrita en el Registro General de Explotaciones Agrarias (RGEA) de las Illes Balears.

Estos agricultores serán beneficiarios elegibles desde el primer año de conversión.

8.2.7.3.2.5. Eligible costs

No es de aplicación.

En cualquier caso, para el cálculo de las primas se tendrán en cuenta las pérdidas de ingresos y los costes adicionales que sufra el agricultor por el desarrollo de las prácticas y métodos de agricultura y ganadería ecológica.

8.2.7.3.2.6. Eligibility conditions

Los beneficiarios de esta medida serán los agricultores activos titulares de explotaciones agrarias que se comprometan voluntariamente a adoptar o mantener las prácticas y métodos de Agricultura Ecológica definidos en el Reglamento(CE) nº 834/2007, de 28 de junio de 2007, del Consejo, sobre producción y etiquetaje de los productos ecológicos, así como las normas técnicas específicas sobre producción ecológica que, para cada cultivo o grupo de cultivos, se establezcan por la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, que estén inscritos en el Consejo Balear de la Producción Agraria Ecológica y cumplan las obligaciones que de ello se deriven y que sean titulares de una explotación agraria que cumpla los siguientes **requisitos**:

- Estar inscrita en el RGEA.
- Mantener una superficie mínima de pastos ecológicos de 2 ha.

8.2.7.3.2.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

El Comité de Seguimiento del PDR podrá establecer criterios de selección de los beneficiarios con el fin de favorecer la máxima concentración territorial de producción ecológica y otras actuaciones agroambientales más respetuosas con el medio ambiente que la línea de base que podrán ser, entre otros, los siguientes:

Beneficiarios que tengan más del 50% de su explotación en zonas declaradas como vulnerables a la contaminación por nitratos.

Beneficiarios que lo sean también de ayudas agroambientales.

Beneficiarios que lo sean también de la medida 11.2.2 de pastos para su aprovechamiento por la ganadería ecológica..

Con la finalidad de mantener una elevada calidad de los proyectos, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión se podrán establecer criterios de selección.

En este sentido los criterios de selección tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- La definición de los criterios de selección se basará en los elementos de la DAFO, las necesidades planteadas y los focus área bajo los que se haya programado la operación.
- Los criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables.
- La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.

No habrá ninguna exclusión de los solicitantes que estén en fase conversión.

8.2.7.3.2.8. (Applicable) amounts and support rates

Prima 200 €/ha/año.

Las primas estarán sujetas a los siguientes factores de degresividad:

- hasta 25 has: 100% de la prima;
- de 25 a 50 has: 75% de la prima;
- de 50 a 75 has: 50 % de la prima,
- de 75 a 100 has 25% de la prima,
- más de 100 has 0%.

El límite de hectáreas elegibles para el pago de la ayuda será el número de UGM de animales certificados como ecológicos que tenga la explotación. Se establecerá un límite de ayuda de 1 ha de pasto por cada UGM.

No existen evidencias de riesgo de doble financiación con el pago verde de la PAC al estar la producción ecológica exenta de justificar *greening*.

En el apartado correspondiente de la ficha, se desarrolla el cálculo de la prima por hectárea.

8.2.7.3.2.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.7.3.2.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

De acuerdo con el Documento *Guidance Fiche Verificability and Controllability*, las principales causas de error en la implementación de la medida derivan de:

- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.
- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad y de los compromisos.
- La correcta definición de la línea de base.
- Falta de apoyo en herramientas TIC.
- Errores en las solicitudes de pago.

Durante el periodo de programación 2007-2013 se ha dado algún caso de tasas de error elevadas con motivo del escaso volumen del universo muestral con lo que se incrementa el sesgo estadístico. Así, para el periodo de programación 2014-2020 se incrementará el número de controles en cuanto las tasas de error sean anormalmente altas para poder discernir si la tasa elevada es debida al sesgo estadístico o a que hay un incumplimiento problemático de compromisos.

El Órgano de Certificación, CBPAE, comprueba la realización de los compromisos por delegación de la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca, según reza el apartado 3 del artículo 3 del Decreto 27/2009, de 17 de abril, de adaptación del régimen jurídico y económico del Consejo Balear de la Producción Agraria Ecológica y el Decreto 49/2004 de 28 de mayo, de régimen jurídico y económico de los consejos reguladores y otros entes de gestión y de control de denominaciones de calidad. que dice textualmente:

3. La Comunidad Autónoma de las Illes Balears, mediante la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca, ejerce en el territorio de las Illes Balears las funciones de autoridad competente que establece el artículo 27 del Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007.

*De acuerdo con lo establecido en la Ley 10/2003, de 22 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas, la consejería competente en materia de agricultura ejerce la tutela administrativa de éstos entes, y puede delegar o encomendar el ejercicio de las funciones públicas que sean necesarias para cumplir los objetivos. En cumplimiento de esta atribución y sin perjuicio de la tutela derivada de la delegación de competencias que pueda acordarse a favor del Consejo Balear de la Producción Agraria Ecológica, corresponde a la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca, además de las funciones que prevé este Decreto, **la supervisión de las actividades que lleve a cabo el Consejo Balear de la Producción Agraria Ecológica** y la resolución de los recursos administrativos que se interpongan contra sus actos sujetos al derecho administrativo. De acuerdo con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, los actos del Consejo Balear de la Producción Agraria Ecológica sometidos al derecho administrativo se presumen válidos y producen efectos desde la fecha en que se dicten.*

Así, y habida cuenta de que la Autoridad Competente tiene su propio plan de controles sobre el CBPAE, no

es pertinente ningún control adicional más.

Se adjunta una Tabla donde se detalla la verificabilidad y controlabilidad de los criterios de elegibilidad y los compromisos de la submedida.

11.2.2 Pastos para ganadería ecológica	VERIFICACIÓN	RIESGO
REQUISITOS		
Titular de explotación agraria	Control administrativo con la base de datos del registro.	Bajo
Estar inscrito en el CBPAE	Certificación del CBPAE	Bajo
Tener una superficie mínima de pastos ecológicos de 2 Ha	Certificación del CBPAE	Bajo
Tener un mínimo de 2 UGM de animales ecológicos	Certificación del CBPAE	Bajo
COMPROMISOS		
Mantener las superficies mínimas de pasto ecológico	Certificación del CBPAE	Medio
Mantener las UGM ecológicas que limitan la ayuda	Certificación del CBPAE	Medio
Cumplir normas Reglamento 834/2007	Certificación del CBPAE	Bajo
Cuaderno explotación específico	Control de campo.	Medio
Participación en acciones formativas	Certificación entidad formadora	Bajo
Compromiso adicional: Renunciar a un 5% de la concesión de agua	Certificación DG Recursos Hídricos	Medio
LINEA DE BASE		
Cuaderno explotación Anexo III RD 1311/2012	Control de campo.	Bajo
Disponer de asesoramiento definido en RD 1311/2012	Control de campo.	Bajo
Dispone de carnet usuario profesional según dispuesto RD 1311/2012	Control de campo.	Bajo
Cumplir normas almacenamiento y desecho de productos fitosanitarios según art. 40 y 41 RD 1311/2012	Control de campo.	Bajo
Almacenamiento estiércoles y purines	Control de campo.	Medio

M11.2.2_verif_control

8.2.7.3.2.9.2. Mitigating actions

La definición de los criterios de elegibilidad, de selección y la definición de los compromisos y línea de base están basadas en parámetros verificables mediante cruces informáticos o mediante sencillas comprobaciones de control administrativo, por lo que la información a los beneficiarios podrá ser clara y de manera sencilla se podrá prever si las condiciones existentes responden a un SI CUMPLE o NO CUMPLE.

Por otro lado el fondo Español de garantía Agraria (FEGA) está elaborando las herramientas informáticas para la captura de las solicitudes y la posterior gestión de las ayudas, por lo que el apoyo de las herramientas TIC permitirá mitigar las causas de error.

Por otra parte, a raíz de la experiencia adquirida y del aprendizaje de los errores anteriores, la modulación de los incumplimientos de los compromisos permitirá mitigar los errores en las solicitudes de pago.

8.2.7.3.2.9.3. Overall assessment of the measure

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Vistas las principales causas de error de la medida y verificada la definición clara y concisa de los criterios de selección y de las condiciones de elegibilidad, la medida cumple con los objetivos de verificabilidad y controlabilidad habida cuenta de que todos los criterios y condiciones son acreditables mediante documentos que, o bien forman parte del expediente, o bien están a disposición del controlador y son evaluables bien en control administrativo, o bien en control de campo.

8.2.7.3.2.10. Information specific to the operation

Identification and definition of the relevant baseline elements; this shall include the relevant mandatory standards established pursuant to Chapter I of Title VI of Regulation (EU) No 1306/2013 of the European Parliament and of the Council, the relevant criteria and minimum activities established pursuant to Article 4(1) (c)(ii) and (iii) of Regulation (EU) No 1307/2013 of the European Parliament and of the Council, the relevant minimum requirements for fertilisers and plant protection products use, and other relevant mandatory requirements established by national law

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Están definidos en el apartado 8.1. del Programa.

Los elementos para el control de la línea de base son los siguientes:

- Cuaderno de explotación que incluya la parte I del Anexo III y los elementos que indica el punto 3 del artículo 16 del R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Disponer de asesoramiento tal como lo define y en los casos en que lo prevea el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Disponer de carné de usuario profesional en las condiciones y casos que define el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Cumplir las normas de almacenamiento y deshecho de los productos fitosanitarios tal como define, en los artículos 40 y 41, el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios (BCAM 3, RLG2, RLG3).
- Cumplir con los valores máximos de aportación de nitrógeno al suelo indicados en el Anexo de la ley 12/2014, de 16 de diciembre, Agraria de las Illes Balears, que son de 170 Kg/ha de nitrógeno y año en las explotaciones situadas en zonas vulnerables y de 210 Kg/ha en el resto de zonas *RLG1* y *BCAM3.*; *RLG1* y *BCAM3.*

Description of the methodology and of the agronomic assumptions and parameters including the description of the baseline requirements as referred to in Article 29(2) of Regulation (EU) No 1305/2013, which are

relevant for each particular type of commitment used as reference for the calculations justifying additional costs, income foregone resulting from the commitment made and level of the transaction costs; where relevant, that methodology shall take into account aid granted under Regulation (EU) No 1307/2013, including payment for agricultural practices beneficial for the climate and the environment, in order to exclude double funding; where appropriate, the conversion method used for other units in accordance with Article 9 of this Regulation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Antecedentes.

La producción ganadera ecológica tiene como objetivo compaginar la producción animal con el respeto por el entorno y la producción de alimentos sanos, todo ello utilizando técnicas naturales para la fertilización, para la lucha contra plagas y enfermedades y para la cría.

La normativa a la que está sometida la producción agraria ecológica supone para el productor obligaciones y recomendaciones en:

- Formación de los operadores.
- La asistencia técnica.
- La limitación en las operaciones de cultivo, el uso tanto cuantitativo, como cualitativo, de productos fitosanitarios y fertilizantes.
- Las rotaciones de cultivo, las asociaciones de cultivo, el mantenimiento de la vegetación natural y de las cubiertas vegetales.
- La integración de la agricultura y la ganadería.
- El seguimiento de la producción animal, así como de los cultivos utilizados en su alimentación, incluyendo la calidad del agua de riego, la eficiencia en el riego, la fertilización, las deficiencias en nutrientes, los síntomas, la presencia de malas hierbas, enfermedades y plagas.

Estas obligaciones y recomendaciones suponen limitaciones cualitativas y cuantitativas en las labores de cultivo y los medios utilizados que se concretan en unos mayores costes de producción animal, de mantenimiento del suelo y de las cubiertas vegetales, de sustitución y aplicación de productos, que pueden estimarse en un 17% de los costes de compra y aplicación de fertilizantes y productos fitosanitarios.

Estas limitaciones también generan menores producciones que la producción agraria convencional que se estiman en descensos del 15%. Los precios percibidos por los productos acogidos a la denominación Agricultura Ecológica suelen ser superiores a los de la Agricultura Convencional, aunque la demanda actual no alcanza la totalidad de la producción por lo que una parte importante se vende a precio convencional, con lo que la disminución en las producciones se traduce en una reducción en el 15% de los ingresos.

Determinación de la prima.

Para la determinación de la prima, siendo la Agricultura Convencional la línea de base, se ha tenido en cuenta la producción ganadera de la explotación calculando la pérdida de ingresos en el producto ganadero, junto con los costes adicionales de la producción del pasto de manera ecológica. Esta metodología se adopta teniendo en cuenta que el destino de los pastos acogidos a esta medida es la alimentación de los animales criados de manera ecológica.

Se ha calculado la prima de la producción ecológica mayoritaria, la ovina, calculando la producción sobre

los ingresos por oveja de raza autóctona en €/UGM y se ha tomado este valor como referente para calcular las primas de cada una de las producciones ganaderas ecológicas.

Aunque en las Illes Balears las circunstancias de manejo son similares en el sistema convencional de producción ovina convencional y en el ecológico, las posibilidades de mejora de la producción genética, sanitaria, de alimentación y de manejo han supuesto unos mejores resultados técnicos en los parámetros reproductivos y en los de crecimiento y, por tanto, unos menores costes de producción y unos mayores ingresos por oveja y año en el caso de la producción ovina convencional frente a la producción ecológica.

Por esta razón, la productividad anual de un rebaño ecológico es menor que la de un rebaño convencional, y los costes son mayores. Por otra parte el ganadero debe asumir los costes derivados del mayor número de horas de trabajo utilizadas en el cumplimiento de las exigencias establecidas en la reglamentación de la producción ecológica.

De esta forma y de acuerdo con la metodología planteada el mantenimiento anual de un rebaño de ovejas de raza mallorquina supone unos menores ingresos y unos mayores gastos de sustitución, adicionales y de control, a los que se ha añadido una estimación de costes de transacción (incluyendo la formación específica), que se estiman en 200 €/ha de cultivo de pastos para el aprovechamiento de la ganadería ecológica, siendo el resultado extrapolable al resto de especies animales.

Riesgo doble financiación (greenig) :

Puede haber riesgo de doble financiación en los grupos de cultivos herbáceos en lo que hace referencia a la diversificación de cultivos, no obstante, no se produce doble financiación al no compensar la prima de la medida ecológica la posible diversificación de cultivos. Así los compromisos de la medida son de naturaleza distinta a los contemplados en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1307/2013 de pagos directos y no hay por tanto riesgo de doble financiación.

El cálculo de la prima, se desarrolla en la Tabla Adjunta.

		Pastos y Forrajes
	Producción (Kg/ha)*	1492,00
	Precio (€/Kg)	0,22
	Reducción de Producción(%)	0,15
A	Reducción de Producción(€/ha)	49,24
	C1. Consumo fertilizantes AC (Kg/Ha)	70,00
	C2. Consumo fertilizantes AC (€/ha)	68,00
	C3. Consumo fertilizantes PE (t/Ha)	5,80
	C4. Consumo fertilizantes PE (€/ha)	97,44
	C5. Consumo fitosanitarios AC (Kg/ha)	2,00
	C6. Consumo fitosanitarios AC (€/ha)	25,00
	C7. Tratamientos PE (Kg/ha)	2,70
	C8. tratamientos PE (€/ha)	40,23
B	Costes Sustitución: C8+C4-(C6+C2) (€/ha)	44,67
C	Costes Adicionales (€/ha)	30,00
D	Costes de control: cuotas y analíticas (€/ha)	50,00
E	Costes de transacción	26,12
	Prima (A+B+C+D+E)	200,03

Tabla_1_prima_pastos_forrajes.

8.2.7.4. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.7.4.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Se establecen a nivel de submedida.

8.2.7.4.2. Mitigating actions

Se establecen a nivel de submedida.

8.2.7.4.3. Overall assessment of the measure

Se establece a nivel de submedida.

8.2.7.5. Information specific to the measure

Identification and definition of the relevant baseline elements; this shall include the relevant mandatory standards established pursuant to Chapter I of Title VI of Regulation (EU) No 1306/2013 of the European Parliament and of the Council, the relevant criteria and minimum activities established pursuant to Article 4(1) (c)(ii) and (iii) of Regulation (EU) No 1307/2013 of the European Parliament and of the Council, the relevant minimum requirements for fertilisers and plant protection products use, and other relevant mandatory requirements established by national law

Los compromisos que componen la línea de base se detallan a nivel de submedida.

Description of the methodology and of the agronomic assumptions and parameters including the description of the baseline requirements as referred to in Article 29(2) of Regulation (EU) No 1305/2013, which are relevant for each particular type of commitment used as reference for the calculations justifying additional costs, income foregone resulting from the commitment made and level of the transaction costs; where relevant, that methodology shall take into account aid granted under Regulation (EU) No 1307/2013, including payment for agricultural practices beneficial for the climate and the environment, in order to exclude double funding; where appropriate, the conversion method used for other units in accordance with Article 9 of this Regulation

Se detallan a nivel de submedida.

8.2.7.6. Other important remarks relevant to understand and implement the measure

Durante el periodo 2007-2013 se han aplicado factores de degesividad sobre los que se ha comprobado su

eficacia, habida cuenta de que no han mermado el interés por la medida y al mismo tiempo han posibilitado aumentar las primas a aquellos agricultores más pequeños. La degresividad está justificada por los factores de escala y en base a que las explotaciones más extensas en superficie son también las más extensivas, siendo el efecto de peso muerto mayor, estando justificada por tanto la aplicación del criterio de degresividad. Se aporta como anexo una justificación de la degresividad basada en los datos existentes en la Red Contable Nacional, referentes a la disminución de costes unitarios en función del tamaño de la explotaciones que no está compensada por el incremento de rendimiento unitario.

- hasta 25 has: 100% de la prima;
- de 25 a 50 has: 75% de la prima;
- de 50 a 75 has: 50 % de la prima,
- de 75 a 100 has 25% de la prima,
- más de 100 has 0%.

8.2.8. M13 - Payments to areas facing natural or other specific constraints (art 31)

8.2.8.1. Legal basis

Artículos 31 y 32 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 (DOUE L 347 de 20/12/2013).

8.2.8.2. General description of the measure including its intervention logic and contribution to focus areas and cross-cutting objectives

- Justificación

El Sector Agrario Balear está experimentando un proceso de profunda regresión, así, en los últimos diez años el número de explotaciones se ha reducido prácticamente a la mitad (un -45,68% entre el censo agrario del año 1999 y el del 2009); la superficie agraria útil (SAU) registra también una disminución muy relevante (-21,83% entre ambos censos) y, en todo caso, muy superior a la media nacional (-9,74%).

El **proceso de abandono de la actividad agraria** se considera una problemática esencial en las Illes, no sólo de **cara al mantenimiento del tejido socioeconómico** de las zonas rurales, sino también desde el punto de vista medioambiental en relación con el **mantenimiento de gran parte del territorio del archipiélago** (en concreto, un 73% de la superficie total está ocupada por cultivos, pastos arbolados y arbustivos). En estas áreas, la agricultura tiene una incidencia crucial en términos de conservación del paisaje, prevención de incendios, la calidad del entorno y la conservación de hábitats, especies protegidas y mantenimiento de razas autóctonas y variedades locales. Asimismo, en determinadas zonas (especialmente en zonas de montaña), el mantenimiento de la actividad agraria es decisivo para frenar los procesos erosivos en curso.

Las Illes Balears presentan una gran singularidad en términos de biodiversidad, en gran parte como consecuencia de su carácter insular que determina la gran heterogeneidad de sus espacios y el elevado número de taxones exclusivos. La **fragilidad y el deterioro de esta riqueza constituyen uno de los principales** problemas a los que se enfrentan las Illes, en su origen cabe destacar:

- La presión urbanística sobre el territorio.
- El ya mencionado **abandono de la actividad agraria**, por el papel multifuncional de la agricultura en la conservación de hábitats, prevención de incendios, especies protegidas y mantenimiento de razas autóctonas y variedades locales.

Entre las **consecuencias** que derivadas del avance de estos procesos podemos destacar:

- **Fragmentación de los hábitats naturales y pérdida de la singularidad del paisaje balear** a partir de los importantes cambios en el uso del suelo que se han producido, aumentando la superficie urbanizable en detrimento de ecosistemas naturales de interés como zonas agrarias y forestales y la ocupación del suelo por especies invasoras. Los hábitats costeros baleares, de gran calidad paisajística, también se han visto degradados por el desarrollo urbanístico.
- **Regresión de la biodiversidad**, esencialmente de especies protegidas y razas autóctonas, así como de variedades autóctonas en riesgo de extinción, con un fuerte vínculo con actividades propias del

medio rural, para las que el abandono de la actividad agraria constituye una fuerte amenaza.

Por otra parte, el progresivo abandono de la actividad agraria y ganadera en las Illes ha traído consigo el aumento de razas de animales domésticos y la propagación de especies animales y vegetales invasoras, que ponen en riesgo el mantenimiento de especies endémicas en peligro de extinción.

Para evitar el abandono de la tierra en zonas con dificultades naturales son necesarias ayudas destinadas a indemnizar los costes adicionales en los que incurren los agricultores que continúan la actividad agraria en estas zonas para asegurar el uso continuado y sostenible de las tierras, evitando riesgos naturales y sociales derivados de su falta de uso. Asimismo, con esta medida se contribuye al mantenimiento del paisaje tradicional balear, como parte de su riqueza social y natural, y al mantenimiento de una comunidad rural viable.

Esta compensación se hace imprescindible en el momento en que los agricultores tienen en la producción agraria una parte importante de su renta anual. Así, para conseguir los objetivos fijados en la presente medida como son evitar el abandono de tierras, mantenimiento de paisaje tradicional, mantener la riqueza social, etc., se obtendrá una mayor eficacia en su aplicación cuando se destine a aquellos agricultores que tienen en la renta agraria una parte importante de su renta anual. Así los beneficiarios de esta medida serán agricultores activos que tengan la consideración de no pluriactivo en función de lo que recoge el Anexo "Agricultor pluriactivo. Medida 13" del presente Programa, donde detalla que los agricultores pluriactivos son un sistema de explotación de acuerdo con lo que establece el artículo 31.1 del Reglamento (UE) nº 1305/2013. De esta manera, el nivel del pago se diferenciará teniendo en cuenta el sistema de explotación, de tal forma que como se demuestra en el mismo anexo al MN el sistema de explotación de agricultor pluriactivo no alcanza el mínimo de los 25 euros por hectárea, de costes adicionales y pérdida de ingresos, y de esa manera el pago se modulará a cero.

El apartado 5 del artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 establece que los Estados miembros deberán adjuntar en sus programas de desarrollo rural las delimitaciones de estas zonas. En las Islas Baleares, todos los municipios están afectados por limitaciones naturales o por limitaciones específicas.

La relación de municipios afectados por la limitación natural de zona de montaña, serán los mismos que establece el Marco Nacional.

El resto de municipios de las Illes Balears serán considerados zona desfavorecida por limitaciones específicas en las que debe mantenerse la gestión de tierras para preservar o mejorar el medio ambiente, conservar el medio rural y preservar el potencial turístico de la zona

A este respecto se debe tener en cuenta que el mantenimiento de la actividad agraria es vital para conservar uno de los principales atractivos turísticos de las Islas que es el paisaje agrícola en mosaico donde se diferencian los cultivos de frutales, mezclados o no con cultivos herbáceos y pastos, salpicados de zonas improductivas que se alternan con extensas masas boscosas y sobre las que se diseminan las construcciones rurales, los bancales, etc... El más relevante icono de este paisaje es la Serra de Tramuntana de Mallorca, declarada Patrimonio de la Humanidad en 2011, pero no debemos olvidarnos de parajes como el Pla de Mallorca, o las grandes extensiones de pastos de Menorca donde el paisaje se va modulando dependiendo de la actividad agraria que se desarrolle.

Todo ello nos lleva a concluir que la actividad agraria en un entorno frágil como el nuestro es un pilar esencial para el mantenimiento del territorio y por ende de su atractivo.

Por todo lo anterior, se han clasificado las zonas desfavorecidas de la manera siguiente:

Zonas de montaña según lo dispuesto en el artículo 32.1.a) y 32.2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013:
 Aquellas establecidas como tal en la simulación hecha por el MAGRAMA en aplicación del Informe del Joint Research Centre “*Common Biophysical Criteria for Defining Areas which are Less Favourable for Agriculture in Europe*”.

Zonas con limitaciones específicas según lo establecido en el artículo 32.1.c) y 32.4 del Reglamento (UE) nº 1305/2013: El resto de municipios de las Islas Baleares.

La delimitación de cada una de las zonas se realiza a nivel de municipio (LAU 2)

- Focus areas con las que se relaciona: lógica de intervención de la Estrategia

Esta medida está relacionada con las *focus areas* según la Tabla que se adjunta.

- Contribución a los objetivos transversales

Esta medida contribuye a los objetivos transversales de mejora del medio ambiente y adaptación y mitigación del cambio climático, ya que el mantenimiento de la actividad agraria es necesario para evitar la degradación del medio y luchar contra las amenazas erosivas, incendios forestales, etc.

Alcance de la medida, nivel de ayuda y otra información (por submedida y tipo de operación):

Compensar a los agricultores por la totalidad o una parte de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia de las limitaciones que supone la producción agrícola en la zona en cuestión.

- Submedidas:

13.1. Pago compensatorio para zonas de montaña.

13.3. Pago compensatorio para zonas con limitaciones específicas.

Medida 13	Prioridades de desarrollo rural, y <i>focus areas</i>																	
	1			2		3		4			5					6		
	A	B	C	A	B	A	B	A	B	C	A	B	C	D	E	A	B	C
13.1																		
13.3																		

(en naranja la contribución directa y en verde la contribución indirecta)

M13_Tabla_FA

8.2.8.3. Scope, level of support, eligible beneficiaries, and where relevant, methodology for calculation of the amount or support rate broken down by sub-measure and/or type of operation where necessary. For each

type of operation specification of eligible costs, eligibility conditions, applicable amounts and support rates and principles with regard to the setting of selection criteria

8.2.8.3.1. Submedida 13.1. Pago compensatorio para zonas de montaña

Code of the referred type of operation in the National Framework: M13.0001

Sub-measure:

- 13.1 - compensation payment in mountain areas

8.2.8.3.1.1. Description of the type of operation

Compensar a los agricultores por la totalidad o una parte de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos a consecuencia de las limitaciones que supone la producción agrícola en zonas de montaña.

8.2.8.3.1.2. Type of support

Type of support: Grants

Los pagos se concederán por hectárea de superficie agrícola según se define en el artículo 2.1.f) del reglamento 1305/2013, situada en las zonas con limitaciones designadas.

8.2.8.3.1.3. Links to other legislation

Normativa comunitaria:

- Título VI, Capítulo I del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

Normativa nacional:

- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería (se regula la condición de agricultor activo).
- Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos o determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión o de apoyo a la cosecha en verde, del viñedo.

Normativa autonómica:

- Orden del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears 2014-2020, así como también lo establecido en el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de

Subvenciones.

- Ley 12/2014, de 16 de diciembre, Agraria de las Illes Balears.
- Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca de 22 de noviembre de 2005, mediante la cual se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales (modificada por la Orden de 11 de enero de 2007).
- Orden del Consejero de Economía, Agricultura, Comercio e Industria, de 3 de enero de 2000, de aprobación del Código de Buenas Prácticas Agrícolas de las Illes Balears.

La aplicación de la medida deberá asegurar que siempre se seleccionen las operaciones de acuerdo con la normativa de subvenciones.

8.2.8.3.1.4. Beneficiaries

Los agricultores que se comprometan a llevar a cabo su actividad agraria en las zonas designadas en las Islas Baleares como de montaña de conformidad con el artículo 32 del reglamento de desarrollo rural y que se ajusten a la definición de agricultor activo y no sean agricultores pluriactivos

8.2.8.3.1.5. Eligible costs

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

No es de aplicación.

En cualquier caso, para el cálculo de las primas se tendrán en cuenta las pérdidas de ingresos y los costes adicionales que sufra el agricultor por el mantenimiento de la actividad agrícola en zonas desfavorecidas.

8.2.8.3.1.6. Eligibility conditions

Los beneficiarios de esta medida serán los agricultores activos que mantengan la actividad agrícola en zonas desfavorecidas, que cumplan los siguientes requisitos:

- Que sean agricultores activos titulares de una explotación agraria registrada en el registro Insular Agrario de las Islas Baleares
- Que no tengan la consideración de pluriactivo. Este requisito deriva de su consideración como sistema de explotación específico conforme a lo establecido en el art. 31.1 del Reglamento 1305/2013, y de los cálculos y justificaciones del mismo en el documento que se adjunta, "DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DE LA CONSIDERACIÓN DE AGRICULTOR NO PLURIACTIVO EN LA AYUDA A LAS ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES".
- Que tengan su explotación ubicada total o parcialmente en alguno de los municipios de la Serra de Tramuntana de la Isla de Mallorca. Estos municipios son los siguientes: Alaró, Andratx, Banyalbufar, Bunyola, Calvià, Campanet, Deià, Escorca, Esporles, Estellencs, Fornalutx, Lloseta, Mancor de la Vall, Pollença, Puigpunyent, Selva, Sóller, Santa Maria del Camí y Valldemossa.

8.2.8.3.1.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

No se aplicarán criterios de selección.

8.2.8.3.1.8. (Applicable) amounts and support rates

Las primas serán las siguientes:

- Superficies de cultivos permanentes, cereales, pastos permanentes y otros cultivos herbáceos en secano, excepto hortícolas, declaradas como tales en la solicitud de pago único: 380 €/ha.
- Superficies de cultivos permanentes, cereales y otros cultivos herbáceos en regadío y superficies de cultivos hortícolas, declaradas como tales en la solicitud de pago único: 25 €/ha.

El mínimo de ayuda será de 25 €/ha y de 300 €por expediente al entenderse que, por debajo de este umbral, la ayuda pierde su efecto incentivador y, a la vez, genera una carga burocrática que no se justifica en relación a los objetivos que se persiguen.

Aquellas explotaciones con carga ganadera, se limitará la ayuda en función de la dimensión ganadera de la explotación, siguiendo la relación y un límite de ayuda de 1ha de pasto permanente por cada 0,5 UGM.

8.2.8.3.1.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.8.3.1.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Se analiza a nivel de medida.

8.2.8.3.1.9.2. Mitigating actions

Se analiza a nivel de medida.

8.2.8.3.1.9.3. Overall assessment of the measure

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Se analiza a nivel de medida

8.2.8.3.1.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

Se detalla a nivel de medida.

8.2.8.3.1.11. Information specific to the operation

Definition of the threshold level of area per holding on the basis of which the Member State calculates degressivity of payments

El mínimo de ayuda será de 25 €/ha y de 300 €por expediente al entenderse que, por debajo de este umbral, la ayuda pierde su efecto incentivador y, a la vez, genera una carga burocrática que no se justifica en relación a los objetivos que se persiguen.

La ayuda será decreciente siendo el umbral a partir del cual se aplica la reducción progresiva el siguiente:

Hasta 25 hectáreas: 100%

Más de 25 y hasta 50 hectáreas: 50%

Más de 50: 10%

[Designation of areas facing natural and other specific constraints] Description of the local unit-level applied for the designation of the areas.

La unidad administrativa aplicable es el municipio.

[Designation of areas facing natural and other specific constraints] Description of the application of the method including the criteria referred to in Article 32 of Regulation (EU) No 1305/2013 for the delimitation of the three categories of areas referred to in that Article including the description and results of the fine-tuning exercise for areas facing natural and other specific constraints other than mountain areas.

Las **zonas de montaña (categoría a)** que pueden optar a los pagos de la submedida 13.1 estarán formadas por municipios (LAU 2) o partes de municipios caracterizados por una limitación considerable de las posibilidades de utilizar la tierra y un aumento apreciable de los costes necesarios para trabajarla, según los criterios establecidos en el artículo 32.2 del Reglamento 1305/2013 y el Informe del *Joint Research Centre* “*Common Biophysical Criteria for Defining Areas which are Less Favourable for Agriculture in Europe*”:

Municipios ubicados en zonas de montaña:

De acuerdo con lo anterior y según se recoge en el Marco Nacional los municipios ubicados en zonas de montaña, son los siguientes:

Alaró, Andratx, Banyalbufar, Bunyola, Calvià, Campanet, Deià, Escorca, Esporles, Estellencs, Fornalutx, Lloseta, Mancor de la Vall, Pollença, Puigpunyent, Selva, Sóller, Santa Maria del Camí y Valldemossa.



8.2.8.3.2. Submedida 13.3. Pago compensatorio para zonas con limitaciones específicas

Code of the referred type of operation in the National Framework: M13.0001

Sub-measure:

- 13.3 - compensation payment to other areas affected by specific constraints

8.2.8.3.2.1. Description of the type of operation

Compensar a los agricultores por la totalidad o una parte de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos a consecuencia de las limitaciones que supone la producción agrícola en otras zonas con limitaciones específicas.

8.2.8.3.2.2. Type of support

Type of support: Grants

La ayuda por hectárea de superficie agrícola, según se define en el artículo 2.1.f) del Reglamento 1305/2013, situada en las zonas con limitaciones designadas.

8.2.8.3.2.3. Links to other legislation

Normativa comunitaria:

- Título VI, Capítulo I del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

Normativa nacional:

- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería (se regula la condición de agricultor activo).
- Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos o determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión o de apoyo a la cosecha en verde, del viñedo.

Normativa autonómica:

- Orden del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears 2014-2020, así como también lo establecido en el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.
- Ley 12/2014, de 16 de diciembre, Agraria de las Illes Balears.

- Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca de 22 de noviembre de 2005, mediante la cual se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales (modificada por la Orden de 11 de enero de 2007).
- Orden del Consejero de Economía, Agricultura, Comercio e Industria, de 3 de enero de 2000, de aprobación del Código de Buenas Prácticas Agrícolas de las Illes Balears.

La aplicación de la medida deberá asegurar que siempre se seleccionen las operaciones de acuerdo con la normativa de subvenciones.

8.2.8.3.2.4. Beneficiaries

Los agricultores que se comprometan a llevar a cabo su actividad agraria en las zonas designadas en las Islas Baleares como desfavorecidas por limitaciones específicas que se ajusten a la definición de agricultor activo y no sean agricultores pluriactivos

8.2.8.3.2.5. Eligible costs

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

No es de aplicación.

En cualquier caso, para el cálculo de las primas se tendrán en cuenta las pérdidas de ingresos y los costes adicionales que sufra el agricultor por el mantenimiento de la actividad agrícola en zonas desfavorecidas por limitaciones específicas.

8.2.8.3.2.6. Eligibility conditions

Los beneficiarios de esta medida serán los agricultores activos que mantengan la actividad agrícola en zonas desfavorecidas, que cumplan los siguientes requisitos:

- Que sean agricultores activos titulares de una explotación agraria registrada como tal en el registro Insular Agrario de las Islas Baleares
- Que no tengan la consideración de pluriactivo. Este requisito deriva de su consideración como sistema de explotación específico conforme a lo establecido en el art. 31.1 del Reglamento 1305/2013, y de los cálculos y justificaciones del mismo en el documento que se adjunta, "DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DE LA CONSIDERACIÓN DE AGRICULTOR NO PLURIACTIVO EN LA AYUDA A LAS ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES".
- Que tengan su explotación ubicada total o parcialmente en alguno de los municipios considerados como desfavorecidos con dificultades específicas que a los efectos de esta medida serán los siguientes:
 - Isla de Mallorca: Palma de Mallorca, Marratxí, Lluçmajor, Campos, Ses Salines, Santanyí, Algaida, Porreres, Felanitx, Manacor, Sant Llorenç, Artà, Petra, Santa Margalida, Ariany, Llubí, Maria de la

Salut, Muro, Lloret, Costitx, Montuiri, Sineu, Alcudia, Binissalem, Búger, Capdepera, Consell, Inca, Sa Pobla, Sant Joan, Sencelles, Santa Eugènia, Son Servera y Villafranca de Bonany

- Isla de Menorca: Ciutadella, Ferreries, Es Migjorn Gran, Mercadal, Alaior, Maó, Es Castell, Sant Lluís
- Isla de Ibiza: Eivissa, Sant Joan de Labritja, Santa Eulària des Riu, Sant Antoni de Portmany, Sant Josep de Sa Talaia
- Isla de Formentera: Formentera

8.2.8.3.2.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

No se aplicarán criterios de selección.

8.2.8.3.2.8. (Applicable) amounts and support rates

Las primas serán las siguientes:

- Superficies de cultivos permanentes, cereales, pastos permanentes y otros cultivos herbáceos en secano, excepto hortícolas, declaradas como tales en la solicitud de pago único: 225 €/ha.
- Superficies de cultivos permanentes, cereales y otros cultivos herbáceos en regadío y superficies de cultivos hortícolas, declaradas como tales en la solicitud de pago único: 25 €/ha.

El mínimo de ayuda será de 25 €/ha y de 300 €por expediente al entenderse que, por debajo de este umbral, la ayuda pierde su efecto incentivador y, a la vez, genera una carga burocrática que no se justifica en relación a los objetivos que se persiguen.

Aquellas explotaciones con carga ganadera, se limitará la ayuda en función de la dimensión ganadera de la explotación, siguiendo la relación y un límite de ayuda de 1ha de pasto permanente por cada 0,5 UGM.

8.2.8.3.2.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.8.3.2.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Se analiza a nivel de medida

8.2.8.3.2.9.2. Mitigating actions

Se analiza a nivel de medida

8.2.8.3.2.9.3. Overall assessment of the measure

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Se analiza a nivel de medida

8.2.8.3.2.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

Se detalla a nivel de medida.

8.2.8.3.2.11. Information specific to the operation

Definition of the threshold level of area per holding on the basis of which the Member State calculates degressivity of payments

El mínimo de ayuda será de 25 €/ha y de 300 €por expediente al entenderse que, por debajo de este umbral, la ayuda pierde su efecto incentivador y, a la vez, genera una carga burocrática que no se justifica en relación a los objetivos que se persiguen.

La ayuda será decreciente siendo el umbral a partir del cual se aplica la reducción progresiva el siguiente:

Hasta 25 hectáreas: 100%

Más de 25 y hasta 50 hectáreas: 75%

Más de 50 y hasta 75 hectáreas: 50%

Más de 75 y hasta 100 hectáreas: 25%

Más de 100: 10%

[Designation of areas facing natural and other specific constraints] Description of the local unit-level applied for the designation of the areas.

La unidad administrativa aplicable es el municipio.

[Designation of areas facing natural and other specific constraints] Description of the application of the method including the criteria referred to in Article 32 of Regulation (EU) No 1305/2013 for the delimitation of the three categories of areas referred to in that Article including the description and results of the fine-tuning exercise for areas facing natural and other specific constraints other than mountain areas.

Las **zonas con limitaciones específicas (categoría c)** podrán optar a los pagos de la submedida 13.3, según se delimiten en virtud del apartado 4 del artículo 32 del Reglamento “FEADER”. Las autoridades de gestión

de los programas de desarrollo rural deberán enviar al organismo de coordinación su propuesta de delimitación de las mismas, en su caso, para garantizar que no se supera el 10% del territorio del Reino de España, tal como establece el Reglamento.

Los municipios elegibles serán todos los de las Islas Baleares excepto los calificados como de montaña y en concreto los siguientes:

- Isla de Mallorca: Palma de Mallorca, Marratxí, Lluçmajor, Campos, Ses Salines, Santanyí, Algaida, Porreres, Felanitx, Manacor, Sant Llorenç, Artà, Petra, Santa Margalida, Ariany, Llubí, Maria de la Salut, Muro, Lloret, Costitx, Montuiri, Sineu, Alcudia, Binissalem, Búger, Capdepera, Consell, Inca, Sa Pobla, Sant Joan, Sencelles, Santa Eugènia, Son Servera y Villafranca de Bonany
- Isla de Menorca: Ciutadella, Ferreries, Es Migjorn Gran, Mercadal, Alaior, Maó, Es Castell, Sant Lluís
- Isla de Ibiza: Eivissa, Sant Joan de Labritja, Santa Eulària des Riu, Sant Antoni de Portmany, Sant Josep de Sa Talaia
- Isla de Formentera: Formentera

8.2.8.4. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.8.4.1. Risk(s) in the implementation of the measures

De acuerdo con el Documento *Guidance Fiche Verifiability and Controllability*, las principales causas de error en la implementación de la medida derivan de:

- Establecimiento de condiciones “de partida” como condiciones de elegibilidad.
- Falta de apoyo en herramientas TIC.
- Errores en las solicitudes de pago.

Se adjunta una Tabla en la que se detalla la verificabilidad y controlabilidad de los requisitos de los beneficiarios de la medida.

Durante el periodo de programación 2007-2013, las tasas de error han sido bajas excepto algún año motivado por el escaso volumen muestral, por lo que no se esperan mayores problemas en este aspecto.

M13 IC Zonas desfavorecidas	VERIFICACIÓN	RIESGO
REQUISITOS		
Titular de explotación agraria	Control administrativo con la base de datos del registro.	Bajo
Explotación sita en municipio desfavorecido	Herramienta TIC	Bajo
Condición de agricultor no pluriactivo	Control administrativo. Declaración de la renta	Bajo

M13_verif_control

8.2.8.4.2. Mitigating actions

Los requisitos planteados en esta medida son todos controlables mediante cruces informáticos con el Registro de Explotaciones. Por otro lado, de acuerdo con el Documento *Guidance Fiche Verifiability and Controllability* se han intentado evitar establecer condiciones que se deban cumplir a lo largo de todo el periodo, y las condiciones existentes responden con un SI CUMPLE o NO CUMPLE. Las solicitudes de pago se realizan en las oficinas comarcales del FOGAIBA, por lo que los beneficiarios dispondrán de toda la información necesaria para evitar errores en la solicitud de pago.

Por otro lado, el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) está elaborando las herramientas informáticas para la captura de las solicitudes y la posterior gestión de las ayudas, por lo que el apoyo de las herramientas TIC permitirá mitigar las causas de error.

Al mismo tiempo, las tasas de error en el periodo 2007-2013 han sido muy bajas, no obstante los riesgos se mitigaran con las siguientes acciones:

1.- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad.

Por parte de las oficinas comarcales se hará especial hincapié en dar la información correcta a los posibles beneficiarios. En el apartado de riesgos en la aplicación de la medida se aporta una tabla donde se evalúa el nivel de riesgo de los criterios de selección. En todos los criterios, el riesgo es bajo por lo que no se proponen acciones correctoras

2.- Apoyo de herramientas TIC.

En estos momentos se está desarrollando una aplicación informática por parte del FEGA que permitirá realizar la gestión correcta de las ayudas paliando este riesgo.

8.2.8.4.3. Overall assessment of the measure

Vistas las principales causas de error de la medida y verificada la definición clara y concisa de los criterios de selección y de las condiciones de elegibilidad, la medida cumple con los objetivos de verificabilidad y controlabilidad habida cuenta de que todos los criterios y condiciones son acreditables mediante documentos que, o bien forman parte del expediente, o bien están a disposición del controlador, y que son evaluables bien en control administrativo, o bien en control de campo.

8.2.8.5. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

Antecedentes.

En las zonas con limitaciones naturales a la actividad agraria la rentabilidad por superficie que obtiene una explotación es menor que la obtenida en zonas no afectadas por esta limitación. A esta diferencia contribuyen tanto factores naturales, como humanos o estructurales. De esta forma, el esfuerzo de los agricultores por mantener la actividad agraria en estas zonas es mayor.

La intensa antropización del medio rural en las Illes Balears, común en la Zona Mediterránea, se inicia hace más de dos milenios con la actividad agrícola y ganadera y ha moldeado y definido el paisaje actual.

El paisaje rural de las Illes Balears está compuesto por los mosaicos de cultivos herbáceos, arbóreos, pastos, terreno forestal, ganado pastando, los *marges*, las paredes secas, los hornos de cal y de carbón, los molinos, las norias, las acequias, los edificios propios del poblamiento rural disperso –las *possessions*– y las infraestructuras, y todo ello es así y se conserva gracias a la actividad agraria.

La disminución de la actividad agraria que desde mediados del siglo XX se ha producido en las Illes Balears, ha supuesto una lenta evolución de este paisaje que, lejos de dirigirse hacia un paisaje natural en equilibrio, se va degradando precisamente por la falta de actividad agraria.

Esta situación afecta negativamente, y no de forma exclusiva, a la actividad agraria como actividad económica generadora de ingresos y empleo. Es decir, esta disminución afecta indeseablemente a los valores ambientales del territorio agrario y tiene una incidencia económica y social en otros sectores económicos – como el turístico, el residencial o el urbanístico – que se sustentan en los valores ambientales del paisaje isleño.

Los molinos, hornos y edificaciones agrarias forman parte del paisaje, aunque en la actualidad y por desuso están abocados a la ruina. Se ha evidenciado, tras el abandono de la explotación ganadera, un incremento de la presencia en la *Serra de Tramuntana* de manadas de cabras asilvestradas que ponen en peligro los cultivos de explotaciones cercanas, el mantenimiento forestal y la recuperación vegetal tras los incendios. Es evidente también el incremento en el abandono de las plantaciones centenarias de algarrobos, almendros, higueras y olivos.

La falta de cultivo y actividad ganadera incrementa también el crecimiento de plantas herbáceas y de matorral en antiguos campos de cultivo, y la densificación del matorral y aparición de pinos jóvenes en áreas arbustivas o arboladas, antes aprovechadas en pastoreo. Ambos hechos generan por una parte un incremento del combustible vegetal y por otra un aumento en el riesgo de incendiarse.

En esta situación, el mantenimiento de la actividad agraria permite el aprovechamiento de cultivos y pastos en terrenos arbustivos, arbóreos, forestales y sembrados, así como los elementos arquitectónicos relacionados con la producción agraria. En definitiva, se evita la degradación de estas superficies, de las edificaciones e infraestructuras asociadas, y se conserva su valor paisajístico, ambiental, económico y social, en un claro ejemplo de multifuncionalidad de la actividad agraria que trasciende a sectores económicos y sociales externos al agrario.

Así mismo, las limitaciones naturales que la producción agraria en las Illes Balears debe soportar por la insularidad, por la elevada salinidad, por la pedregosidad de sus suelos y por encontrarse en zonas de montaña generan una disminución en los ingresos y unos mayores costes de producción y, por tanto, una menor rentabilidad de las explotaciones que es, en definitiva, la que alimenta el abandono.

Para paliar, en parte, estas desventajas y romper esta tendencia es necesaria una ayuda que compense los efectos de las limitaciones naturales que suponen, para las explotaciones agrarias de las Illes Balears estar en una zona con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.

El cálculo de los efectos de la insularidad en las actividades económicas es una necesidad en la planificación de las actividades públicas. El Sector Turístico ha sabido transformar el hecho insular en una ventaja, gracias por una parte a los volúmenes de mercancías y personas que genera y por otra a la alta conectividad.

Al contrario de lo sucedido con el turismo, la actividad agraria ha sufrido continuos descensos en importancia económica y social. Las altas demandas de alimentos generadas por el turismo no se han cubierto con productos locales y se ha generalizado el acopio en mercados peninsulares. Esta situación se ha visto favorecida por los elevados volúmenes demandados y por la alta conectividad, especialmente marítima.

El efecto de la insularidad es complejo en el Sector Agrario de las Illes Balears, sin embargo pueden detectarse fácilmente cuatro realidades importantes:

- Mayores costes de producción derivados del incremento de costes de los factores de producción debidos al transporte y la energía.
- Menores precios percibidos por los agricultores.
- Falta de transparencia de los mercados, lo que supone diferencias de precio de los medios de producción superiores a lo esperado, exclusivamente por el coste del transporte o de la energía.
- Multiplicación de estos efectos debido a la doble o triple insularidad en el caso de Menorca Ibiza y Formentera.

De esta forma y desde hace años, el Sector Agrario sufre mayores costes de producción, obtiene menores ingresos por el mismo producto en un mercado no transparente y, la rentabilidad de las explotaciones sencillamente no existe. Con una incidencia negativa mucho mayor incluso para el Sector Agrario de las islas de Menorca, Ibiza y Formentera.

La aparición de problemas generales asociados a esta realidad es evidente y son citados unánimemente por los estudios realizados: la falta de relevo generacional, la falta de inversiones, la falta de adaptación al mercado, la falta de dimensión, etc.

La pedregosidad supone una menor capacidad productiva de los suelos y un mayor coste de producción. Su repercusión es evidente en los costes de consumo de combustible, desgaste y reparación de aperos y maquinaria, especialmente la maquinaria de siembra y recolección. Además, debe tenerse en cuenta el menor volumen de suelo explorable por las raíces, la menor capacidad de retención de agua y nutrientes, la limitación en los cultivos de la parcela, el menor rendimiento de los cultivos y la menor actividad biológica en el suelo.

Las explotaciones de montaña de las Illes Balears contribuyen de una forma especial al mantenimiento de la riqueza paisajística, ambiental económica y social del territorio que ocupan. Sin embargo, las diferentes condiciones de vida y las menores oportunidades laborales, en comparación con el entorno urbano, provocan el abandono por parte de las nuevas generaciones de las zonas rurales.

Por otra parte, en las zonas de montaña la producción agraria presenta una menor competitividad y viabilidad de las explotaciones, lo que entraña una dificultad para el mantenimiento de esta actividad en estas zonas.

Metodología.

El estudio de los mercados no transparentes es muy complejo y, dado que sus efectos se evidencian en los precios, tanto en el de los medios de producción como en los de los percibidos, el cálculo del pago

compensatorio a los agricultores debido a la insularidad se estimará en el establecimiento de unos gastos de cultivo base, estimados con precios de coste peninsulares y el cálculo del sobrecoste por diferencia entre los costes de producción utilizando los mismos medios, aunque con precios de las Illes Balears, diferenciando por una parte la Serra de Tramuntana, como zona de montaña y el resto de las islas.

Las hojas de cultivo utilizadas se presentan en las Tablas 1, 2, 3, 4 y 5. Sobre estos datos se han calculado los costes peninsulares (ES) de los cultivos: cereales, frutos secos, forrajes, viñedo y olivar, todos ellos en secano. Para el cálculo de los costes en cada una de las zonas se han aplicado coeficientes de utilización: de 0,08 para el caso de la isla de Mallorca, por su pedregosidad; de 0,30 en el caso de la zona de montaña debido al trabajo en mayor pendiente, a la dificultad de accesos a las parcelas, a las dificultades de mecanización y a la mayor utilización de mano de obra. Para el cálculo del coste de la maquinaria en el caso de Menorca, Ibiza y Formentera: se ha incrementado en un 34,5% para compensar los efectos de la doble y triple insularidad. Se ha utilizado para el cálculo del coste de combustible un consumo de 13,2 l/h, un precio en península de 0,8281 €/l y de 1,0329 €/l en las Illes Balears.

De esta forma se ha calculado el sobrecoste para cada zona con dificultades y cultivo. El cálculo de la prima para cada zona se ha calculado mediante una media de los sobrecostes de cada cultivo, ponderada por los porcentajes de ocupación del cultivo en cada zona.

Resultados.

Los resultados muestran los efectos económicos que sufre la actividad agraria por desarrollarse en zonas insulares y de montaña. Se muestran los resultados desagregados por zonas:

- Montaña: la Serra de Tramontana.
- Limitaciones específicas: resto municipios Illes Balears.

Para el cultivo de frutos secos de secano se establecen los siguientes sobrecostes (tablas 6 a 9):

- Sobrecoste montaña: 376,95 €/ha
- Limitaciones específicas: 231,58 €/ha

Para el cultivo de cereales de secano se establecen los siguientes sobrecostes (tablas 10 a 13):

- Sobrecoste montaña: 279,10 €/ha
- Limitaciones específicas: 240,37 €/ha

Para el cultivo de forrajes de secano se establecen los siguientes sobrecostes (tablas 14 a 17):

- Sobrecoste montaña: 243,93 €/ha
- Limitaciones específicas: 219,01 €/ha

Para el cultivo de viñedo en secano se establecen los siguientes sobrecostes (tablas 18 a 21):

- Sobrecoste montaña: 432,46 €/ha
- Limitaciones específicas: 394,30 €/ha

Para el cultivo del olivo en seco se establecen los siguientes sobrecostos (tablas 22 a 25):

- Sobrecoste montaña: 626,23 €/ha
- Limitaciones específicas: 579,28 €/ha

De esta forma, y una vez aplicada la media de los sobrecostos de cada cultivo ponderada por los porcentajes de ocupación del cultivo en cada zona (tabla 26), las primas para compensar los efectos de las limitaciones naturales en las Illes Balears son las siguientes:

- Montaña: 387,08 €/ha.
- Limitaciones específicas: 225,69 €/ha.

Tabla 1. Hoja de cultivo de frutos secos en seco.

Labor	Apero	Tiempo (h/ha)
Laboreo	Cultivador de brazos	0,37
Laboreo	Cultivador de brazos	0,37
Fertilización	Abonadora suspendida	0,13
Protección de cultivos	Equipo de aire suspendido	1,67
Recolección	Brazo vibrador	4

Tabla_1_Hoja_cultivo_frutos_secos_secano.

Tabla 2. Hoja de cultivo de cereales en seco.

Labor	Apero	Tiempo (h/ha)
Laboreo Sobrecostero	Arado chisel	0,44
Laboreo secundario	Grada de discos	0,37
Siembra-Plantación	Sembradora chorrillo	0,60
Fertilización	Abonadora suspendida	0,13
Protección de cultivos	Pulverizador barras suspendido	0,13
	Cosechadora de granos	0,39
Recolección	Rastrillo hilerador (paja)	0,20
	Rotoempacadora (paja)	0,67

Tabla_2_Hoja_cultivo_cereales_secano.

Tabla 3. Hoja de cultivo de forrajes de secano.

Labor	Apero	Tiempo (h/ha)
Laboreo		
Sobrecosterio	Arado chisel	0,44
Laboreo secundario	Grada de discos	0,37
Siembra-Plantación	Sembradora chorrillo	0,60
Fertilización	Abonadora suspendida	0,13
	Segadora-acondicionadora	0,69
Recolección	Rastrillo hilerador	0,20
	Rotoempacadora	0,67

Tabla_3_Hoja_cultivo_forrajes_secano.

Tabla 4. Hoja de cultivo de viñedo en secano.

Labor	Apero	Tiempo (h/ha)
Laboreo secundario	Cultivador de brazos	0,74
Fertilización	Abonadora suspendida	0,95
	Pulverizador barras suspendido	1,43
Protección de cultivos	Atomizador suspendido	1,33
	Espolvoreador viña	0,44
Recolección	Vendimiadora	2,42

Tabla_4_Hoja_cultivo_viñedo_secano.

Tabla 5. Hoja de cultivo de olivar secano.

Labor	Apero	Tiempo (h/ha)
Laboreo secundario	Grada de discos	0,37
Fertilización	Abonadora suspendida	0,2
	Pulverizador barras suspendido	0,2
Protección de cultivos	Equipo de aire suspendido	0,83
Recolección	Mecanica	9

Tabla_5_Hoja_cultivo_olivar_secano.

Tabla 6. Costes de cultivo de frutos secos de secano en España (ES).

Apero	Coste (€/ha)			
	Apero	Tractor	Combustible	Inputs Total
Cultivador de brazos	4,25	5,52	4,04	13,82
Cultivador de brazos	4,25	5,52	4,04	13,82
Abonadora suspendida	2,30	1,94	1,42	156,83 162,49
Equipo de aire suspendido	18,50	24,93	18,25	40,09 101,78
Brazo vibrador	34,12	59,72	43,72	137,56
Total	63,42	97,64	71,49	196,92 429,47

Tabla_6_Costes_cultivo_frutos_secos_secano_España_(ES).

Tabla 8. Costes de cultivo de frutos secos de secano en Montaña y determinación del sobrecoste.

Montaña	Coste (€/ha)				
	Apero	Tractor	Combustible	Imputs	Total
Cultivador de brazos	5,53	7,18	6,56		19,26
Cultivador de brazos	5,53	7,18	6,56		19,26
Abonadora suspendida	2,99	2,52	2,30	280,43	288,24
Equipo de aire suspendido	24,05	32,41	29,60	58,50	144,56
Brazo vibrador	95,42	141,50	98,17		335,08
Total	133,51	190,79	143,19	338,93	806,41
				Sobrecoste	376,95

Tabla_8_Costes_cultivo_frutos_secos_secano_Montaña_determinación_sobrecoste

Tabla 9. Costes de cultivo de frutos secos de secano en resto de islas y determinación del sobrecoste.

Resto de islas	Coste (€/ha)				
	Apero	Tractor	Combustible	Imputs	Total
Cultivador de brazos	5,71	7,43	6,78		19,93
Cultivador de brazos	5,71	7,43	6,78		19,93
Abonadora suspendida	3,09	2,61	2,38	268,56	276,65
Equipo de aire suspendido	24,88	33,53	30,62	56,03	145,04
Brazo vibrador	45,88	80,30	73,33		199,51
Total	85,27	131,29	119,90	324,59	661,05
				Sobrecoste	231,58

Tabla_9_Costes_cultivo_frutos_secos_secano_resto_islas_determinación_sobrecoste

Tabla 10. Costes de cultivo de cereales de secano en España (ES).

ES	Costes (€/ha)				
	Apero	Tractor	Combustible	Imputs	Total
Arado chisel	5,33	6,57	4,81	0,00	16,71
Grada de discos	6,07	5,52	4,04	0,00	15,63
Sembradora chorrillo	10,33	8,96	6,56	91,63	117,48
Abonadora suspendida	2,39	1,94	1,42	66,06	71,81
Pulverizador barras suspendido	3,11	1,94	1,42	15,62	22,09
Cosechadora de granos	42,04	0,00	32,57	0,00	74,61
Rastrillo hilerador (paja)	5,76	2,99	2,19	0,00	10,94
Rotoempacadora (paja)	37,19	10,00	7,32	0,00	54,51
Total	112,22	37,92	60,33	173,31	383,78

Tabla_10_Costes_cultivo_cereales_secano_España_(ES).

Tabla 12. Costes de cultivo de cereales de secano en Montaña y determinación del sobrecoste.

Montaña	Costes (€/ha)				Total
	Apero	Tractor	Combustible	Inputs	
Arado chisel	6,93	8,54	7,80	0,00	23,27
Grada de discos	7,89	7,18	6,55	0,00	21,62
Sembradora chorrillo	13,43	11,65	10,63	157,17	192,88
Abonadora suspendida	3,11	2,52	2,30	108,89	116,82
Pulverizador barras suspendido	4,04	2,52	2,30	28,60	37,47
Cosechadora de granos	75,67	0,00	73,12	0,00	148,79
Rastrillo hilerador (paja)	10,37	5,38	4,91	0,00	20,66
Rotoempacadora (paja)	66,94	18,00	16,43	0,00	101,38
	188,38	55,79	124,05	294,66	662,88
				Sobrecoste	279,10

Tabla_12_Costes_cultivo_cereales_secano_Montaña_sobrecoste.

Tabla 13. Costes de cultivo de cereales de secano resto de islas y determinación del sobrecoste.

Resto islas	Costes (€/ha)				Total
	Apero	Tractor	Combustible	Inputs	
Arado chisel	7,74	9,54	8,07	0,00	25,36
Grada de discos	8,82	8,02	6,78	0,00	23,61
Sembradora chorrillo	15,01	13,02	11,00	162,61	201,63
Abonadora suspendida	3,47	2,82	2,38	112,66	121,33
Pulverizador barras suspendido	4,52	2,82	2,38	29,59	39,31
Cosechadora de granos	61,07	0,00	54,63	0,00	115,70
Rastrillo hilerador (paja)	8,37	4,34	3,67	0,00	16,38
Rotoempacadora (paja)	54,02	14,53	12,28	0,00	80,83
	163,01	55,08	101,20	304,86	624,15
				Sobrecoste	240,37

Tabla_13_Costes_cultivo_cereales_secano_resto_islas_sobrecoste.

Tabla 14. Costes de cultivo de forrajes de secano en España (ES).

España	Costes (€/ha)				
	Apero	Tractor	Combustible Inputs		Total
Arado chisel	5,33	6,57	4,81	0,00	16,71
Grada de discos	6,07	5,52	4,04	0,00	15,64
Sembradora chorrillo	10,33	8,96	6,56	0,00	25,85
Abonadora suspendida	2,39	1,94	1,42	91,63	97,38
Segadora-acondicionadora	23,63	10,30	7,54	0,00	41,47
Rastrillo hilerador	5,76	2,99	2,19	0,00	10,94
Rotoempacadora	37,19	10,00	7,32	0,00	54,51
	90,69	46,28	33,89	91,63	262,49

Tabla_14_Costes_cultivo_forrajes_secano_España_(ES).

Tabla 16. Costes de cultivo de forrajes de secano en Montaña y determinación del sobrecoste.

Montaña	Costes (€/ha)				
	Apero	Tractor	Combustible Inputs		Total
Arado chisel	7,49	9,22	7,80	0,00	24,51
Grada de discos	8,52	7,76	6,56	0,00	22,83
Sembradora chorrillo	14,51	12,58	10,63	157,17	194,89
Abonadora suspendida	3,35	2,73	2,30	108,89	117,27
Segadora-acondicionadora	45,93	20,03	16,93	0,00	82,89
Rastrillo hilerador	11,21	5,80	4,91	0,00	21,92
Rotoempacadora	72,29	19,45	16,44	0,00	108,18
	163,28	77,56	65,58	266,06	572,48
				Sobrecoste	243,93

Tabla_16_Costes_cultivo_forrajes_secano_Montaña_sobrecoste.

Tabla 17. Costes de cultivo de forrajes de secano en resto de islas y determinación del sobrecoste.

Resto islas	Costes (€/ha)				
	Apero	Tractor	Combustible Inputs		Total
Arado chisel	7,17	8,83	7,47	0,00	23,47
Grada de discos	8,16	7,43	6,28	0,00	21,87
Sembradora chorrillo	13,89	12,04	10,18	150,52	186,64
Abonadora suspendida	3,21	2,61	2,21	104,28	112,31
Segadora-acondicionadora	43,38	18,91	16,93	0,00	79,22
Rastrillo hilerador	10,58	5,48	4,91	0,00	20,97
Rotoempacadora	68,27	18,37	16,44	0,00	103,08
	154,66	73,68	64,43	254,80	547,57
				Sobrecoste	219,01

Tabla_17_Costes_cultivo_forrajes_secano_resto_islas_sobrecoste.

Tabla 18. Costes de cultivo de viñedo de secano en España (ES).

España	Costes (€/ha)				Total
	Apero	Tractor	Combustible	Inputs	
Cultivador de brazos	4,88	11,05	8,09	0	24,02
Abonadora suspendida	16,01	14,18	10,38	156,89	197,40
Pulverizador barras suspendido	7,24	21,35	15,63	0	44,22
Atomizador suspendido	12,48	19,86	29,08	0	61,41
Espolvoreador viña	4,06	6,57	4,81	0	15,44
Vendimiadora	223,12	0,00	30,06	0	253,18
	267,79	73,01	98,05	156,83	595,67

Tabla_18_Costes_cultivo_viñedo_España_(ES).

Tabla 20. Costes de cultivo de viñedo de secano en Montaña y determinación del sobrecoste.

Montaña	Costes (€/ha)				Total
	Apero	Tractor	Combustible	Inputs	
Cultivador de brazos	6,35	14,36	14,17	0,00	34,88
Abonadora suspendida	20,81	18,44	18,19	220,45	277,89
Pulverizador barras suspendido	9,41	27,75	27,37	336,00	400,54
Atomizador suspendido	16,22	25,81	50,92	0,00	92,95
Espolvoreador viña	5,28	8,54	8,42	0,00	22,24
Vendimiadora	357,00	0,00	52,64	0,00	409,64
	415,06	94,91	171,71	556,45	1.238,13
			Sobrecoste		432,46

Tabla_20_Costes_cultivo_viñedo_Montaña_sobrecoste.

Tabla 21. Costes de cultivo de viñedo de secano en resto de islas y determinación del sobrecoste.

Resto de islas	Costes (€/ha)				Total
	Apero	Tractor	Combustible	Inputs	
Cultivador de brazos	6,57	14,86	13,57	0,00	34,99
Abonadora suspendida	21,52	19,07	17,42	228,72	286,73
Pulverizador barras suspendido	9,73	28,71	26,22	348,60	413,25
Atomizador suspendido	16,77	26,70	48,76	0,00	92,24
Espolvoreador viña	5,44	8,83	8,07	0,00	22,34
Vendimiadora	300,01	0,00	50,41	0,00	350,43
	360,05	98,17	164,44	577,32	1.199,98
			Sobrecoste		394,30

Tabla_21_Costes_cultivo_viñedo_resto_islas_sobrecoste.

Tabla 22. Costes de cultivo de olivar de secano en España (ES).

ES	Costes (€/ha)				
	Apero	Tractor	Combustible	Inputs	Total
Grada de discos	6,77	5,52	4,04		16,34
Abonadora suspendida	3,61	2,99	2,19	156,83	165,61
Pulverizador barras suspendido	2,92	2,99	4,37	360,00	370,28
Equipo de aire suspendido	17,08	12,39	18,15		47,62
Recolección mecánica	211,14	134,37	196,76		542,27
	241,52	158,26	225,50	516,83	1.142,11

Tabla_22_Costes_cultivo_olivar_secano_España_(ES).

Tabla 24. Costes de cultivo de olivar de secano en Montaña y determinación sobrecoste.

Montaña	Costes (€/ha)				
	Apero	Tractor	Combustible	Inputs	Total
Grada de discos	9,51	7,76	7,08		24,35
Abonadora suspendida	5,06	4,19	3,83	224,64	237,72
Pulverizador barras suspendido	4,10	4,19	7,66	587,50	603,45
Equipo de aire suspendido	23,98	17,40	31,78		73,16
Recolección mecánica	296,44	188,66	344,57		829,66
	339,09	222,19	394,91	812,14	1.768,34
				Sobrecoste	626,23

Tabla_24_Costes_cultivo_olivar_secano_Montaña_sobrecoste.

Tabla 25. Costes de cultivo de olivar de secano en el resto de islas y determinación sobrecoste.

Resto de islas	Costes (€/ha)				
	Apero	Tractor	Combustible	Inputs	Total
Grada de discos	9,10	7,43	6,78	0,00	23,32
Abonadora suspendida	4,85	4,01	3,67	222,84	235,37
Pulverizador barras suspendido	3,93	4,01	7,33	582,80	598,07
Equipo de aire suspendido	22,97	16,66	30,43	0,00	70,06
Recolección mecánica	283,90	180,67	329,99	0,00	794,56
	0 324,75	212,79	378,20	805,64	1.721,38
				Sobrecoste	579,28

Tabla_25_Costes_cultivo_olivar_secano_resto_islas_sobrecoste.

Tabla 26. Porcentajes de ocupación de los cultivos y determinación de la prima en cada zona.

	Mallorca		Tramontana		Resto islas		
	% ocupación	Sobrecoste	% ocupación	Sobrecoste	% ocupación	Sobrecoste	
Frutos secos	23,50	101,49	36,67	376,95	4,00	231,58	
Cereales	45,99	80,27	13,05	279,1	16,47	240,37	
Forrajes	28,38	66,31	26,11	243,93	78,55	219,01	
Viñedo	1,31	88,18	1,37	432,46	0,48	394,3	
Olivar	0,81	243,14	22,81	626,23	0,50	579,28	
	Prima (€/ha)		Prima 83(€/ha)		Prima 387,08(€/ha)		225,69

Tabla_26_Porcetaje_ocupacion_cultivos_determinacion_prima.

8.2.8.6. Information specific to the measure

Definition of the threshold level of area per holding on the basis of which the Member State calculates degressivity of payments

Se detalla a nivel de submedida.

[Designation of areas facing natural and other specific constraints] Description of the local unit-level applied for the designation of the areas.

El nivel de unidad local seleccionado ha sido LAU2, municipios.

[Designation of areas facing natural and other specific constraints] Description of the application of the method including the criteria referred to in Article 32 of Regulation (EU) No 1305/2013 for the delimitation of the three categories of areas referred to in that Article including the description and results of the fine-tuning exercise for areas facing natural and other specific constraints other than mountain areas.

Se detalla a nivel de submedida.

8.2.8.7. Other important remarks relevant to understand and implement the measure

	Resultado cálculo primas	Primas establecidas	% apoyo
Montaña	387,08	380,00	98,17%
Limitaciones específicas	225,69	225,00	99,69%

M13_Tabla_%_Apyo

8.2.9. M16 - Co-operation (art 35)

8.2.9.1. Legal basis

Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 (DOUE L 347 de 20/12/2013).

8.2.9.2. General description of the measure including its intervention logic and contribution to focus areas and cross-cutting objectives

- Justificación:

Para el periodo 2014-2020 la cooperación ha adquirido una relevancia superior a la que tuvo para el periodo 2007-2013. El Reglamento de Desarrollo Rural pretende extender las prácticas cooperativas como vehículo fundamental para aplicar políticas transversales de vertebración de las zonas rurales, donde los agentes económicos se enfrentan a múltiples retos debido, entre otros factores, a su pequeño tamaño. Así, la cooperación se convierte en una herramienta que permite a estos actores mejorar su situación.

- Focus areas con las que se relaciona: lógica de intervención de la Estrategia

Según indica el Reglamento FEADER, se trata de una medida de especial relevancia para varias prioridades de la Unión Europea, ya que, potencialmente, puede contribuir a todas las *focus areas* establecidas en el Reglamento FEADER, a excepción de la 4B y 4C.

En particular, en el PDR de Balears la contribución se centrará en las áreas focales mostradas en la Tabla que se adjunta.

- Contribución a los objetivos transversales

Esta medida contribuirá a todos los objetivos transversales, principalmente al de innovación contribuyendo a los objetivos EIP de la Agencia Europea de Innovación. La innovación que introduce esta medida no se limitará a los resultados obtenidos en el marco de la Submedida 16.2, sino que principalmente se basará en el fomento de una nueva forma de trabajo colaborativo que permita nuevas formas de relación entre distintos eslabones de la cadena alimentaria de Balears y de éstos con otros agentes no pertenecientes al Sector pero que puedan contribuir a su impulso. También se apoya la innovación a través de la generación de sinergias entre el Sector Primario y otros sectores productivos con los que tradicionalmente no se ha colaborado, con el objetivo de generar productos alternativos. Por otra parte, se ha de señalar que esta medida también contribuye a la consecución de los objetivos transversales de medio ambiente y adaptación y mitigación del cambio climático puesto que todas las acciones incluidas en esta medida son conducentes al mantenimiento de la actividad agraria, que en sus manejos tradicionales es un elemento primordial para la mejora medioambiental y la mitigación del cambio climático.

Alcance de la medida, nivel de ayuda y otra información (por submedida y tipo de operación).

Los objetivos principales de esta medida son:

- A. apoyar la cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de distribución y las actividades de promoción en un contexto local y en concreto la cooperación para el fomento de las relaciones comerciales inter islas y exterior en el entorno de las Illes Balears;
- B. la cooperación en proyectos para desarrollar nuevos productos, procesos y tecnologías en el Sector Agroalimentario; y
- C. la cooperación entre pequeños agentes para organizar procesos de trabajo en común.

- Lista de submedidas:

16.2. Apoyo para proyectos piloto y apoyo para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías.

16.4.1 Cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de distribución para implantar y desarrollar cadenas de distribución cortas y los mercados locales, y actividades de promoción en contextos locales con miras al desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales. Venta directa

16.4.2 Cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de distribución para implantar y desarrollar cadenas de distribución cortas y los mercados locales, y actividades de promoción en contextos locales con miras al desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales.
Información

Prioridades de desarrollo rural, y <i>focus areas</i>																		
	1			2		3		4			5					6		
Submedida	A	B	C	A	B	A	B	A	B	C	A	B	C	D	E	A	B	C
16.2																		
16.4.1																		
16.4.2																		

(en naranja la contribución directa y en verde la contribución indirecta)

contribucionesM16

8.2.9.3. Scope, level of support, eligible beneficiaries, and where relevant, methodology for calculation of the amount or support rate broken down by sub-measure and/or type of operation where necessary. For each type of operation specification of eligible costs, eligibility conditions, applicable amounts and support rates and principles with regard to the setting of selection criteria

8.2.9.3.1. Submedida 16.2. Apoyo para proyectos piloto y apoyo para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías.

Sub-measure:

- 16.2 - support for pilot projects, and for the development of new products, practices, processes and technologies

8.2.9.3.1.1. Description of the type of operation

En un contexto de competitividad creciente, hay que asegurar que los Sectores Agrícola y Agroalimentario puedan aprovecharse de las oportunidades del mercado a través de enfoques innovadores generalizados. Para ello deben fomentarse acciones de cooperación entre los agentes implicados (agricultores/as, industria de transformación de alimentos y materias primas u otros agentes interesados). A pesar de la escasa dimensión de los agentes de la cadena alimentaria en las Illes Balears, el Sector está atrayendo la iniciativa empresarial y el capital desde otros sectores antaño más productivos. Así es necesario ofrecer un instrumento para incentivar la innovación y que se manifieste así la totalidad de su potencial intrínseco.

Mediante esta medida se fomentarán las actuaciones de diseño, producción y/o desarrollo tecnológico de nuevos productos o procesos agroalimentarios, incluidas las operaciones preparatorias, pruebas y otras inversiones tangibles/intangibles previas a la fabricación o empleo de esos nuevos productos o procesos con fines comerciales.

Las acciones podrán incluir, entre otras:

- Diseño, desarrollo y ensayo de nuevos productos, procesos y tecnologías.
- Inversiones materiales e inmateriales relacionadas con la cooperación, antes de la fabricación o empleo de los nuevos productos, procesos y tecnologías con fines comerciales.
- Inversiones en I+D relacionadas con las actuaciones citadas en el párrafo anterior.

La cooperación será al menos entre dos agentes para desarrollar nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en el Sector Agrícola, Alimentario y Forestal. Pueden financiarse proyectos ejecutados por un único agente o particular a condición de que los resultados obtenidos sean difundidos.

Esta submedida se programa, de acuerdo con el análisis DAFO, recogiendo la capacidad de innovación de la Sociedad Balear en general, la existencia de un "Sistema de innovación de las Illes Balears" y de una estructura de investigación y tecnología bien establecida, y para paliar las dificultades detectadas para la innovación del Sector Agrario existente. Así, la presente submedida atiende a la necesidad detectada N1: Fomentar la investigación y la inversión en el complejo agroalimentario y forestal, desde un prisma innovador. Las operaciones desarrolladas al amparo de esta submedida contribuirán a los objetivos de la Agencia Europea de Innovación (EIP).

8.2.9.3.1.2. Type of support

Type of support: Grants

De conformidad con los artículos 66 y 67.1.a del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, la forma de ayuda será una subvención sobre los costes elegibles de las acciones desarrolladas y consistirá en el reembolso de parte de los costes subvencionables en los que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado.

8.2.9.3.1.3. Links to other legislation

Ley 30/1998, de 29 de julio, del Régimen Especial de las Illes Balears.

Ley 12/2014, de 16 de diciembre, Agraria de las Illes Balears.

La aplicación de la medida deberá asegurar que siempre se seleccionen las operaciones de acuerdo con la normativa de subvenciones.

8.2.9.3.1.4. Beneficiaries

Podrán ser beneficiarios los grupos de cooperación que cumplan los siguientes requisitos y obligaciones comunes:

- Estar constituidos por un grupo de personas físicas o jurídicas en el que se incluya como mínimo una agrupación de agricultores, cooperativa agraria, unión de cooperativas o SAT, o bien se incluyan como mínimo cinco agricultores activos. Es decir, un grupo de cooperación puede ser una única agrupación de agricultores, con personalidad jurídica, o bien varios agentes cooperando por un proyecto en común, siendo en este caso un grupo sin personalidad jurídica.
- Presenten un Plan de Cooperación que describa los miembros del grupo, las características, los objetivos del proyecto y su plazo de ejecución que no podrá ser superior a 24 meses desde la notificación de la resolución de concesión, y recoja los costes derivados de la cooperación, junto con la previsión de financiación por parte de cada uno de los integrantes.
- Designen un coordinador de la agrupación, el cual deberá contar con personalidad física o jurídica y podrá ser el beneficiario y receptor único de la subvención e interlocutor con la Administración.

También podrán formar parte de los grupos de cooperación, los Grupos de Acción Local seleccionados al amparo de la medida 19 de este Programa.

La concesión de la ayuda se podrá hacer bien al grupo de cooperación, bien al miembro del mismo designado como representante.

Para la justificación de los gastos se admitirán todos los gastos elegibles en los que ha incurrido cada miembro del grupo, si bien el pago de la subvención se podrá realizar a una sola cuenta corriente designada por el coordinador.

Las distintas convocatorias podrán limitar el número de miembros del grupo.

8.2.9.3.1.5. Eligible costs

Pueden ser subvencionables las siguientes actuaciones desarrolladas por los beneficiarios para la ejecución del Plan de cooperación como:

a). La puesta en marcha de un proyecto piloto que pueda ser replicado y que tenga un impacto general en el sector al que se refiere.

b) Creación de un nuevo producto, proceso, práctica o tecnología en el ámbito agroalimentario y forestal, incluidas las operaciones preparatorias, pruebas y otras inversiones tangibles o intangibles.

El desarrollo de una estrategia que suponga un claro fortalecimiento de un determinado sector productivo se entenderá como práctica innovadora.

De acuerdo con el artículo 65 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, así como el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, podrán ser subvencionables los siguientes gastos:

a. Gastos preparatorios del Plan de cooperación como, entre otros, estudios previos, gastos de transporte o funcionamiento para la puesta en marcha y definición del proyecto, gastos de diseño de marcas, logotipos o cualquier otro gasto justificado, con un máximo del 5% del total de los otros gastos.

b. Gastos de funcionamiento de las actividades de cooperación como, entre otros: coste del personal técnico, expertos, investigadores, alquiler de instalaciones y de equipos, etc.

c. Gastos directos de proyectos específicos de la innovación como, entre otros, los ensayos, material fungible, analíticas, pruebas, equipos e inversiones necesarias en activos físicos, excepto construcciones o inversiones inmuebles que no son subvencionables.

d. Gastos de coordinación y difusión del plan, con un máximo del 20% del total de los otros gastos.

Podrán ser subvencionables los gastos realizados desde el día 14 de marzo del 2020, en que se declaró el Estado de Alarma en todo el territorio español para la gestión de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19 (Real Decreto 463/2020) en aplicación de lo dispuesto en el artículo 65.10 del Reglamento 1303/2013 y artículo 60.1 del Reglamento 1305/2013.

En cualquier caso, para que una operación sea subvencionable, ésta no podrá estar físicamente finalizada ni ejecutada en su totalidad antes de que el beneficiario presente la solicitud de ayuda.

8.2.9.3.1.6. Eligibility conditions

De acuerdo con el apartado 1 del artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, los beneficiarios deberán constituirse como grupo de cooperación y cumplir con los requisitos definidos en el apartado 8.2.9.3.1.11.

Junto con la solicitud se presentará un Plan de Cooperación donde se describan los objetivos de la cooperación, la duración del proyecto, la estructura del grupo en caso de existir, los elementos y material necesario, así como los resultados esperados y el coste de la operación.

El Plan de cooperación ha de incluir el plazo de desarrollo del proyecto que no será superior a 24 meses desde la concesión de la ayuda.

Serán elegibles aquellos proyectos que persigan:

- Innovación de producto: producción anteriormente inexistente. Estrictamente nuevo o sensiblemente mejorado. Los cambios de naturaleza únicamente estética no deben ser tenidos en cuenta.

- Innovación de proceso: tecnología de producción nueva, nuevos métodos o procesos de producción que, por lo general, mejoren la productividad, la racionalización de la fabricación y, por consiguiente, la estructura de costes.
- Innovación en las prácticas de gestión que permitan mejorar la productividad de las explotaciones, así como el desarrollo de una estrategia que suponga un claro fortalecimiento de un determinado sector productivo.

8.2.9.3.1.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

La selección de los beneficiarios se realizará por concurrencia competitiva. El Comité de Seguimiento del PDR establecerá los criterios de selección de los beneficiarios que podrán ser, entre otros, los siguientes:

En este sentido los criterios de selección se definirán por el Comité de seguimiento y tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Proyectos en los que cooperen más agentes (agricultor, investigador, comercializador/restauradores/hoteleros...).
- Proyectos en los que el producto de la cooperación tenga más viabilidad desde un punto de vista económico y de mercado.
- Proyectos estratégicos en sectores prioritarios y con carácter innovador (en producto, proceso o tecnología).

La viabilidad del proyecto se evaluará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Existencia de materia prima en el entorno de las Illes Balears.
- Que sean consecuencia de una necesidad detectada a partir de la demanda real del mercado.
- Experiencia del promotor, se valorará a partir de tres años de actividad.
- Análisis exhaustivo de la demanda del producto final.

La selección de los beneficiarios se realizará por concurrencia competitiva, con la finalidad de mantener una elevada calidad de los proyectos, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión.

En este sentido los criterios de selección se definirán por el Comité de seguimiento y tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- La definición de los criterios de selección se basará en los elementos de la DAFO, las necesidades planteadas y los focus área bajo los que se haya programado la operación. Por ejemplo, se hará hincapié entre otros a los proyectos planteados en explotaciones con deficiencias estructurales que persigan la innovación en cuanto a producción y a aquellos proyectos planteados nuevos agricultores que persigan una nueva producción o sistema de comercialización.
- Los criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables.
- La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.

8.2.9.3.1.8. (Applicable) amounts and support rates

La intensidad de la ayuda es del 60% de los gastos elegibles, que podrá incrementarse en 10 puntos porcentuales adicionales en cada uno de los casos siguientes:

- a. Proyecto estratégico consistente en una práctica innovadora realizada por una pluralidad de organizaciones y agentes que representen intereses complementarios o distintos eslabones en la cadena de valor de un determinado subsector agrario, ganadero o agroalimentario, y siempre que, en todo caso, estén integrados en el sector productor y busquen un fortalecimiento del mismo.
- b. Proyecto integrado por al menos tres organizaciones de productores, cooperativas, SAT o empresas de un mismo sector de producción, o por una unión de cooperativas siempre que esté formada por al menos tres cooperativas distintas.
- c. Proyecto dirigido al sector hortofrutícola, ganadero, lácteo, de aceite de oliva, del vino o de las frutas secas.
- d. Proyecto dirigido exclusivamente al sector de la agricultura ecológica, de acuerdo con los objetivos marcados por la Unión Europea en la Estrategia “de la granja a la mesa”.
- e. En el caso de un grupo que integre a miembros de distintas islas que aporten valor añadido al grupo.

En cualquier caso, el importe máximo de ayuda será del 90% de los gastos elegibles.

No obstante lo previsto en el punto anterior, la intensidad máxima de la ayuda para las inversiones en activos físicos subvencionables, de las previstas en el artículo 45 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, será del 60%.

La ayuda máxima será de 250.000 €por expediente.

8.2.9.3.1.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.9.3.1.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

De acuerdo con el Documento *Guidance Fiche Verifiability and Controllability*, las principales causas de error en la implementación de la medida derivan de:

- o La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.
- o La correcta definición de las condiciones de elegibilidad.

Se adjunta una Tabla en la que se detalla la verificabilidad y controlabilidad de los requisitos de los beneficiarios y actuaciones y los criterios de elegibilidad de la submedida.

Se considera que existe riesgo para la verificabilidad y controlabilidad en el análisis de viabilidad del producto de la cooperación. La viabilidad desde el punto de vista económico y de mercado se controlará mediante los siguientes factores:

- Existencia de materia prima en el entorno de las Illes Balears.
- Que sean consecuencia de una necesidad detectada a partir de la demanda real del mercado.
- Experiencia del promotor, se valorará a partir de tres años de actividad.
- Análisis exhaustivo de la demanda del producto final.

16.2. Cooperación entre pequeños agentes: Intercambios.

REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS	VERIFICACIÓN	RIESGO
Agricultor activo	Control administrativo. Comprobación por cruce con gestión de pago único.	Bajo
Titular de explotación agraria inscrita en el RGEA	Control administrativo. Comprobación por cruce con registro	Bajo
Durabilidad	Control de campo. Control a posteriori.	Medio
Agrupación de agricultores, cooperativas o organizaciones interprofesionales	Control administrativo. Revisión estatutos	Bajo
Plan de cooperación	Control administrativo. Revisión plan.	Bajo
CRITERIOS DE SELECCIÓN		
Número de operadores	Control administrativo. Comprobación en gestión	Medio
Viabilidad económica y de mercado	Control administrativo. Comprobación en gestión	Medio-Alto
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. JUSTIFICACIÓN		
Costes de la inversión y su justificación	Comprobación de los costes mediante presentación de facturas y justificantes de pago, con moderación de costes. Control administrativo con visita de inspección final y de campo.	Medio

M16.2_Verif_Control

8.2.9.3.1.9.2. Mitigating actions

La definición de los criterios de elegibilidad y de selección está basada en parámetros verificables mediante cruces informáticos o mediante sencillas comprobaciones de control administrativo, por lo que la información a los beneficiarios podrá ser clara y de manera sencilla se podrá prever si las condiciones existentes responden a un SÍ CUMPLE o NO CUMPLE.

Por otro lado el servicio de informática del FOGAIBA está elaborando las herramientas informáticas para la gestión de las ayudas, por lo que el apoyo de las herramientas TIC permitirá mitigar las causas de error.

Asimismo, a raíz de la experiencia adquirida y del aprendizaje de los errores anteriores, la información a los posibles beneficiarios de las condiciones de elegibilidad permitirá mitigar las causas de error. Las oficinas comarcales del FOGAIBA serán las encargadas de realizar el seguimiento de los grupos operativos formados. De esta manera, los integrantes de los grupos dispondrán de toda la información necesaria para conducir las acciones impulsadas con esta medida. Las oficinas comarcales del FOGAIBA son la estructura administrativa que está en contacto con los agricultores, realizando una labor de extensión e información que ha ido mejorando a lo largo de sus más de 50 años de antigüedad.

Con todo, las tasas de error en el periodo 2007-2013 han sido muy bajas en esta medida por lo que no se proponen mayores medidas correctoras.

--

8.2.9.3.1.9.3. Overall assessment of the measure

Vistas las principales causas de error de la medida, y verificada la definición clara y concisa de los criterios de selección y de las condiciones de elegibilidad tanto de los beneficiarios como de las actuaciones auxiliares, la medida cumple con los objetivos de verificabilidad y controlabilidad habida cuenta de que todos los criterios y condiciones son acreditables mediante documentos que forman parte del expediente y evaluables en control administrativo.

8.2.9.3.1.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

Ver apartado 8 (importes). No se aplicaran costes simplificados.

8.2.9.3.1.11. Information specific to the operation

Specification of the characteristics of pilot projects, clusters, networks, short supply chains and local markets

Características de los grupos

Los grupos estarán constituidos por agrupación de agricultores, cooperativas u organizaciones interprofesionales.

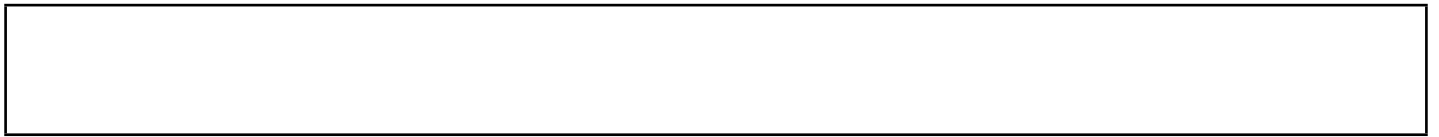
Podrán estar constituidos también por agentes individuales de la cadena alimentaria, entidades sin ánimo de lucro, y/o entidades públicas, si al menos uno de los socios integrantes del grupo de cooperación cumple las siguientes condiciones:

- Ser agricultor activo según lo dispuesto en el art. 9 del Reglamento de Pagos Directos de la PAC
- Ser titulares de una explotación agraria que esté inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de las Illes Balears.
- Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de la ayuda al menos cinco años contados desde la fecha de concesión de la ayuda.

Los grupos constituidos deberán disponer de personal suficientemente formado y con la experiencia requerida para alcanzar los objetivos de la cooperación.

Definición de proyectos piloto.

Tendrán la consideración de proyectos piloto aquéllos que podríamos denominar "de prueba" o "de simulación" o "proyectos a pequeña escala" que, posteriormente, en función de los resultados obtenidos, pudieran ser ampliados tanto en relación con su tamaño como en relación con la muestra o ámbito sobre el que se trabaja.



8.2.9.3.2. Submedida 16.4.1 Cooperación entre agentes para desarrollar cadenas de distribución cortas y mercados locales. Generación.

Sub-measure:

- 16.4 - support for horizontal and vertical co-operation among supply chain actors for the establishment and development of short supply chains and local markets, and for promotion activities in a local context relating to the development of short supply chains and local markets

8.2.9.3.2.1. Description of the type of operation

Mediante esta medida se pretende fomentar la cooperación entre distintas explotaciones agrarias, agrupaciones de productores, cooperativas y el comercio minorista para fomentar las cadenas cortas de comercialización.

Las cadenas cortas de comercialización se han demostrado de gran utilidad para conseguir una posición más favorable de los productores en la cadena alimentaria. Por otro lado, durante los meses de verano y dada la gran afluencia de turistas que tienen las Islas Baleares, es necesario fomentar la aproximación de las producciones agrarias de las islas a los más de 10 millones de turistas que nos visitan y que son potenciales consumidores de sus producciones, tanto a nivel local como en sus mercados de origen.

Las cadenas cortas podrán adoptar alguna de las siguientes modalidades:

- 1.- Venta en cadena corta en las propias instalaciones o explotación, ofreciendo tanto las producciones propias como las del resto de miembros del grupo de cooperación en el que todos sus miembros son productores o sus agrupaciones.
- 2.- Venta en cadena corta en instalaciones comerciales distintas de las de los miembros productores del grupo o sus agrupaciones, ofreciendo de manera diferenciada las producciones de los miembros del grupo de cooperación, tanto en instalaciones fijas como en servicios web.
- 3.- Venta en cadena corta haciendo llegar directamente las producciones a los consumidores finales en sus domicilios.

8.2.9.3.2.2. Type of support

Type of support: Grants

De conformidad con los artículos 66 y 67.1.a del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, la forma de ayuda será una subvención sobre los costes elegibles de las acciones desarrolladas y consistirá en el reembolso de parte de los costes subvencionables en los que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado.

En el caso de la venta domiciliaria se establecen costes simplificados de acuerdo con lo previsto en el apartado 1.b) del artículo 67 tal y como se describen en el apartado correspondiente.

8.2.9.3.2.3. Links to other legislation

Ley 12/2014, de 16 de diciembre, Agraria de las Illes Balears.

La aplicación de la medida deberá asegurar que siempre se seleccionen las operaciones de acuerdo con la normativa de subvenciones.

8.2.9.3.2.4. Beneficiaries

Podrán ser beneficiarios los grupos de cooperación que cumplan los siguientes requisitos y obligaciones comunes:

- Estar constituidos por una o varias agrupaciones de agricultores, cooperativas agrarias o cooperativas de segundo grado, o bien por un mínimo de dos agricultores activos. También pueden formar parte del grupo otros agentes de la cadena alimentaria, organizaciones interprofesionales agrarias, grupos de acción local y/o grupos de consumidores
- Presenten un Plan de Cooperación que describa los miembros del grupo, las características, los objetivos del proyecto, la viabilidad económica, la duración del proyecto que no podrá ser superior a los 24 meses desde la concesión de la ayuda y recoja los costes derivados de la cooperación, junto con la previsión de financiación por parte de cada uno de los integrantes.
- Designen un coordinador de la agrupación, el cual deberá contar con personalidad física o jurídica y podrá ser el perceptor único y beneficiario de la subvención e interlocutor con la Administración.

Para poder integrar el grupo de cooperación serán necesarios al menos dos agricultores cuya explotación deberá estar inscrita en el registro General de Explotaciones Agrarias de las Illes Balears y que se comprometan a ejercer la actividad agraria un mínimo de 5 años. Estos agricultores podrán estar integrados en una agrupación de productores o en una cooperativa, en cuyo caso el miembro del grupo de cooperación o el propio grupo de cooperación podrá ser la agrupación de productores, la cooperativa o en su caso el grupo cooperativo.

Los grupos de consumidores deben estar formados por 15 o más personas o, si procede, asociaciones de consumidores, de acuerdo con la definición establecida en los artículos 3 y 23 del texto refundido de la Ley general para la defensa de los consumidores y usuarios, aprobado por el Real decreto legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, y en otras leyes complementarias.

También podrán formar parte de los grupos de cooperación, los Grupos de Acción Local seleccionados al amparo de la medida 19 de este Programa.

La concesión de la ayuda se podrá hacer bien al grupo de cooperación, bien al miembro del mismo designado como representante.

Para la justificación de los gastos se admitirán todos los gastos elegibles en los que ha incurrido cada miembro del grupo, si bien el pago de la subvención se podrá realizar a una sola cuenta corriente designada por el coordinador.

Cuando se trate de una agrupación de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica propia, se deben

hacer constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución que asume cada uno de los miembros, así como el importe de la subvención que se debe aplicar a cada uno de ellos, los cuales tienen igualmente la consideración de beneficiarios. Los requisitos específicos de los beneficiarios se deberán mantener durante un periodo mínimo de seis meses, a contar desde la solicitud de la ayuda y, en todo caso, hasta su concesión.

Las distintas convocatorias podrán limitar el número de miembros del grupo.

8.2.9.3.2.5. Eligible costs

Costes para implantar y desarrollar cadenas de distribución cortas y mercados locales.

Con carácter general y de acuerdo con el artículo 65 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, así como los artículos 35 y 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, serán subvencionables los siguientes gastos:

- los gastos de animación, estudios necesarios y coordinación para hacer viable el proyecto, con un máximo del 25% del coste total del proyecto.
- los costes directos de la actuación necesarios y pertinentes para llevar a cabo la implantación del Plan de Cooperación objeto de la ayuda, tales como entre otros, diseño del espacio comercial, inversión necesaria, costes de información y promoción comercial del proyecto, diseño de imagen corporativa, etc.

Podrán ser subvencionables las actuaciones que, en ejecución del plan de cooperación, realicen los beneficiarios para crear y desarrollar cadenas de distribución cortas de comercialización de venta directamente a domicilio del consumidor o a través de asociaciones o grupos de consumo. En el caso de las cadenas cortas para venta domiciliaria, serán subvencionables entre otros los gastos de organización, ejecución, distribución, almacenamiento y logística necesarios para la venta en cadena corta. El coste de estos gastos está incluido en el precio unitario establecido en el apartado correspondiente.

Podrán ser subvencionables los gastos realizados desde el día 14 de marzo del 2020, en que se declaró el Estado de Alarma en todo el territorio español para la gestión de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19 (Real Decreto 463/2020) en aplicación de lo dispuesto en el artículo 65.10 del Reglamento 1303/2013 y artículo 60.1 del Reglamento 1305/2013.

En cualquier caso, para que una operación sea subvencionable, ésta no podrá estar físicamente finalizada ni ejecutada en su totalidad antes de que el beneficiario presente la solicitud de ayuda.

8.2.9.3.2.6. Eligibility conditions

De acuerdo con el apartado 1 del artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, los beneficiarios deberán constituirse como grupo de cooperación.

Junto con la solicitud, se presentará un Plan de Cooperación para desarrollar las acciones previstas, donde se describa os integrantes del grupo, el miembro designado por el grupo como coordinador, los objetivos y

características de la cooperación, la duración del proyecto, la estructura del grupo en caso de existir, el plan económico financiero, las ventas previstas y los elementos y materiales necesarios para el proceso de cooperación.

Las distintas convocatorias podrán limitar el número de miembros del grupo.

Obtener, como mínimo, un 30% de la puntuación máxima prevista en el apartado 8.2.9.3.3.7 *Principios relativos al establecimiento de criterios de selección.*

8.2.9.3.2.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

La selección de los beneficiarios se realizará por concurrencia competitiva. El Comité de Seguimiento del PDR establecerá los criterios de selección de los beneficiarios, que podrán ser, entre otros, los siguientes:

Teniendo en cuenta los integrantes del grupo de cooperación: aquéllos que cuenten con un mayor número de participantes que sean agricultores profesionales, que incluyan entre sus miembros a una cooperativa agroalimentaria, que promocionen la producción ecológica, titulares de explotaciones prioritarias, grupos integrados por grupos de consumidores, o jóvenes agricultores.

8.2.9.3.2.8. (Applicable) amounts and support rates

La subvención será del 60% de la inversión, habida cuenta de que es una inversión colectiva y todo el territorio es zona desfavorecida, pudiendo incrementarse hasta en 20 puntos porcentuales más en cada uno de los siguientes casos, siempre que la ayuda combinada no exceda del 90%:

- Grupos formados mayoritariamente por jóvenes agricultores o agricultores que se hayan establecido en los cinco últimos años anteriores a la solicitud de ayuda.
- Grupos formados mayoritariamente por agricultores profesionales o titulares de una explotación prioritaria.
- Grupos participados por organizaciones de productores.
- Inversiones relacionadas con medidas agroambientales o agricultura ecológica.

Para las acciones de cooperación para la venta domiciliaria, la subvención máxima de la ayuda será de 40.000,00 € por grupo beneficiario.

El importe de la ayuda se calculará de la siguiente manera:

- Por cada entrega domiciliaria de hasta 30 € la ayuda será de un 30% del precio de venta.
- Por cada entrega domiciliaria de más de 30 € la ayuda será de un 20% del precio de venta más 3 euros.

8.2.9.3.2.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.9.3.2.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

De acuerdo con el Documento *Guidance Fiche Verifiability and Controllability*, las principales causas de error en la implementación de la medida derivan de:

- o La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.
- o La correcta definición de las condiciones de elegibilidad.

Se adjunta una Tabla en la que se detalla la verificabilidad y controlabilidad de los requisitos de los beneficiarios y actuaciones y los criterios de elegibilidad de la submedida.

No se esperan riesgos añadidos en la aplicación de esta medida, habida cuenta de que los posibles beneficiarios tienen la experiencia suficiente en las medidas de inversión para seguir estrictamente las indicaciones de las convocatorias.

16.4. Cooperación para desarrollar cadenas cortas		
REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS	VERIFICACIÓN	RIESGO
Agricultor activo	Control administrativo. Comprobación por cruce con gestión de pago único.	Bajo
Titular de explotación agraria inscrita en el RGEA	Control administrativo. Comprobación por cruce con registro	Bajo
Durabilidad	Control de campo. Control a posteriori.	Medio
Agrupación de agricultores, cooperativas o organizaciones interprofesionales	Control administrativo. Revisión estatutos	Bajo
Plan de cooperación	Control administrativo. Revisión plan.	Bajo
CRITERIOS DE SELECCIÓN		
Número de operadores	Control administrativo. Comprobación en gestión	Medio
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. JUSTIFICACIÓN		
Costes de la inversión y su justificación	Comprobación de los costes mediante presentación de facturas y justificantes de pago, con moderación de costes. Control administrativo con visita de inspección final y de campo.	Medio

16.4_verificabilidad_controlabilidad

8.2.9.3.2.9.2. Mitigating actions

La definición de los criterios de elegibilidad y de selección está basada en parámetros verificables mediante cruces informáticos o mediante sencillas comprobaciones de control administrativo, por lo que la información a los beneficiarios podrá ser clara y de manera sencilla se podrá prever si las condiciones existentes responden a un SÍ CUMPLE o NO CUMPLE.

Por otro lado el servicio de informática del FOGAIBA está elaborando las herramientas informáticas para la gestión de las ayudas, por lo que el apoyo de las herramientas TIC permitirá mitigar las causas de error.

Asimismo, a raíz de la experiencia adquirida y del aprendizaje de los errores anteriores, la información a los

posibles beneficiarios de las condiciones de elegibilidad permitirá mitigar las causas de error.

Por otro lado, las oficinas comarcales del FOGAIBA participarán activamente en dar la información y realizar el seguimiento de las solicitudes con el fin de evitar posibles errores.

Con todo, las tasas de error en el periodo 2007-2013 han sido muy bajas en esta medida por lo que no se proponen mayores medidas correctoras.

8.2.9.3.2.9.3. Overall assessment of the measure

Vistas las principales causas de error de la medida, y verificada la definición clara y concisa de los criterios de selección y de las condiciones de elegibilidad tanto de los beneficiarios como de las actuaciones auxiliares, la medida cumple con los objetivos de verificabilidad y controlabilidad habida cuenta de que todos los criterios y condiciones son acreditables mediante documentos que forman parte del expediente y evaluables en control administrativo.

8.2.9.3.2.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

Para el cálculo de la metodología se ha tenido en cuenta el documento “Análisis de la cadena de valor y de la formación de precios en los productos frescos”, que se enmarca en las actuaciones que ha llevado a cabo el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA) para proporcionar información sobre la cadena de valor. En este estudio, el coste de distribución de los productos frescos para las actividades que corresponden a las cadenas cortas sobre el valor de la mercancía supone el 45%. Evidentemente, este dato corresponde a un valor medio, y depende del volumen de ventas y de las dimensiones y valor económico de la mercancía.

En la tabla 1 aparece detallado el coste de distribución como el sumatorio del coste de transporte más las otras actividades propias de las cadenas cortas., Con una estimación del precio de la mercancía y el porcentaje que supone el coste de distribución sobre el precio estimado de la mercancía.

Tabla 1

En la gráfica 1, elaborada con los datos de la tabla 1, aparece el coste de transporte- en porcentaje - en función del precio de la mercancía. La distribución de los puntos se explica por dos rectas, una en color azul para los valores de mercancías de menos de 30 € y otra de color naranja por los valores de mercancías de valor superior a 30 €. Las correlaciones obtenidas presentan valores de coeficiente de correlación (R^2) superiores a 0.99, lo que indica la potencia estimativa de las ecuaciones.

Gráfica 1

Es decir, para mercancías de menos de 30 € en color azul en la gráfica 1, el precio de la distribución se puede estimar en un 46% de su valor. Para valores de mercancía superiores a 30 € el precio de distribución son 4,66€ más un 28% del valor de la mercancía.

Se concluye que el coste de distribución de productos frescos de cadenas cortas en las Islas Baleares supone el 46% de los valores de mercancías de menos de 30€ y un 28% del valor de la mercancía más 4,66€ por

mercancías de más de 30€

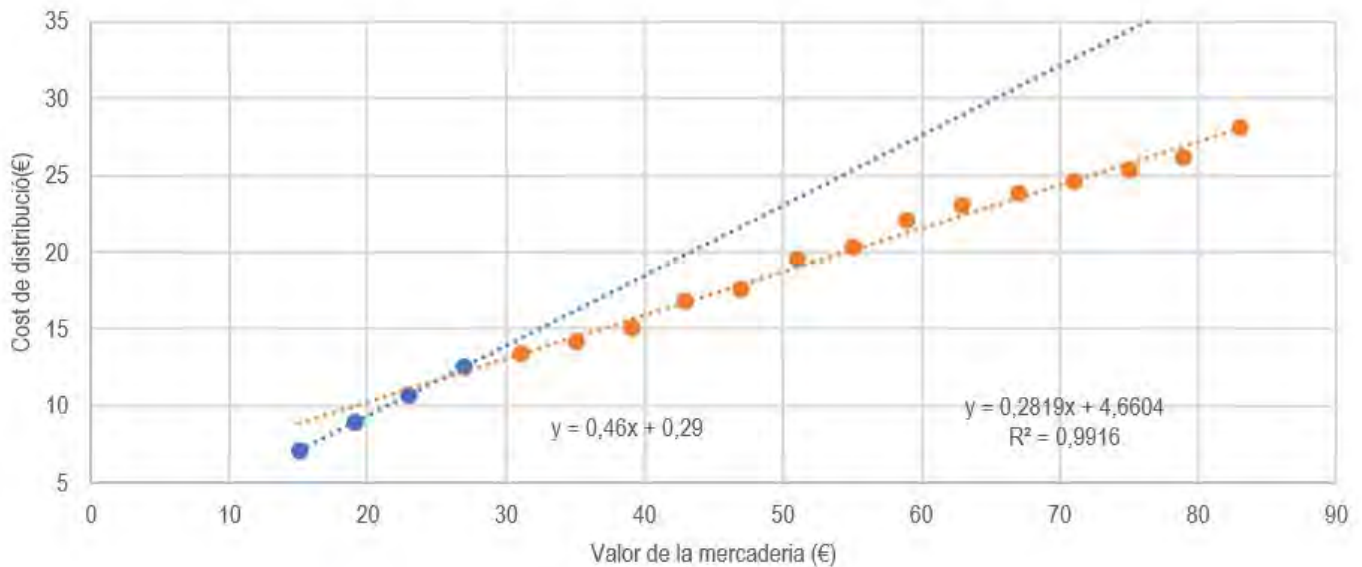
Tabla 1. Coste de distribución

Valor transporte (€)	Otros (€)	Distribución (€)	Valor de la mercancía (€)
6,12	1	7,12	15,1
6,94	2	8,94	19,2
7,76	3	10,76	23,3
8,58	4	12,58	27,4
9,4	4	13,4	31,8
10,22	4	14,22	36
11,04	4	15,04	40,2
11,86	5	16,86	44,4
12,68	5	17,68	48,6
13,5	6	19,5	51
14,32	6	20,32	55
15,14	7	22,14	59
15,96	7	22,96	63
16,78	7	23,78	67
17,6	7	24,6	71
18,42	7	25,42	75
19,24	7	26,24	79
20,06	8	28,06	83

Fuente: "Análisis de la cadena de valor y de la formación de precios en los productos frescos"

Tabla1

Gráfica 1. Coste de distribución de cadenas cortas en función del valor de la mercancía.



Fuente: "Análisis de la cadena de valor y de la formación de precios en los productos frescos"

Grafica1

8.2.9.3.2.11. Information specific to the operation

Specification of the characteristics of pilot projects, clusters, networks, short supply chains and local markets

Características de los grupos

Requisitos de los grupos beneficiarios:

-Los integrantes de los grupos operativos que no tengan la consideración de entidades sin ánimo de lucro deberán ajustarse a la definición de pequeña y mediana empresa.

-Estar constituidos por agricultores, agrupación de agricultores, cooperativas u organizaciones interprofesionales. En el caso de agricultores deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser agricultor activo según lo dispuesto en el art. 9 del Reglamento de Pagos Directos de la PAC.
- Ser titulares de una explotación agraria que esté inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de las Illes Balears.
- Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de la ayuda al menos cinco años contados desde la fecha de concesión de la ayuda.

Definición del ámbito local.

La submedida 16.4 plantea acciones a desarrollar por cadenas de distribución cortas en entornos locales. Con el fin de poder aprovechar todas las potencialidades que plantea la actividad turística para la comercialización de los productos locales de las Illes Balears, se considerará entorno local el territorio de las Illes Balears.

Se considerará cadena de distribución corta aquélla en la que no exista más de un intermediario entre el productor y el consumidor. No se considerará como intermediario una agrupación de productores, o incluso una unión de agrupaciones.

8.2.9.3.3. Submedida 16.4.2 Cooperación entre agentes para desarrollar cadenas de distribución cortas. Información

Code of the referred type of operation in the National Framework: M16.0003

Sub-measure:

- 16.4 - support for horizontal and vertical co-operation among supply chain actors for the establishment and development of short supply chains and local markets, and for promotion activities in a local context relating to the development of short supply chains and local markets

8.2.9.3.3.1. Description of the type of operation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Mediante esta medida se pretende fomentar la cooperación entre distintos titulares de explotaciones agrarias, agrupaciones de productores o cooperativas y otros agentes de la cadena alimentaria para la promoción y posterior venta de sus productos, en cadenas cortas de comercialización o haciendo llegar directamente las producciones a los consumidores finales en sus domicilios.

Las producciones agrícolas de calidad que se realizan en las Illes Balears, amparadas en la marca derivada de un destino turístico de primer orden como son las Illes Balears, tienen una aceptable demanda en otros países tanto de la propia UE como de fuera de la UE. En base a esta demanda, esta medida pretende fomentar las ventas de pequeñas producciones de productos agrícolas de los entornos locales de las Islas Baleares aprovechando la estancia de los turistas en las Islas, mediante actividades de información y promoción así como de comercialización en cadena corta de comercialización en los mercados de origen y en el propio territorio de las Illes Balears.

Debido al elevado coste derivado de la lejanía de los mercados y de la propia actuación y a la reducida dimensión de las producciones y de los productores es imprescindible la cooperación para la realización de estas actividades pues los costes de promoción en estos países resultan casi inaccesibles.

Así, es necesario que desde el PDR de las Illes Balears se fomenten estos grupos de cooperación para poder desarrollar las potencialidades detectadas en el análisis DAFO.

8.2.9.3.3.2. Type of support

Type of support: Grants *Text from the National Framework is applicable*

Additional information to the applicable text of the National Framework:

De conformidad con los artículos 66 y 67.1.a del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, la forma de ayuda será una subvención sobre los costes elegibles de las acciones desarrolladas y consistirá en el reembolso de parte de los costes subvencionables en los que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado.

8.2.9.3.3.3. Links to other legislation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Ley 12/2014, de 16 de diciembre, Agraria de las Illes Balears.

La aplicación de la medida deberá asegurar que siempre se seleccionen las operaciones de acuerdo con la normativa de subvenciones.

8.2.9.3.3.4. Beneficiaries

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Podrán ser beneficiarios los grupos de cooperación que cumplan los siguientes requisitos y obligaciones comunes:

- Estar constituidos por una o varias agrupaciones de agricultores, cooperativas agrarias o cooperativas de segundo grado, o bien por un mínimo de dos agricultores activos. También pueden formar parte del grupo otros agentes de la cadena alimentaria, organizaciones interprofesionales agrarias, grupos de acción local y/o grupos de consumidores.
- Presenten un Plan de Cooperación que describa los miembros del grupo, las características y los objetivos del proyecto, la viabilidad económica, y recoja los costes derivados de la cooperación, junto con la previsión de financiación por parte de cada uno de los integrantes. La duración del Proyecto de Cooperación no podrá ser superior a 24 meses desde la concesión de la ayuda
- Designen un coordinador de la agrupación, el cual deberá contar con personalidad física o jurídica y podrá ser el perceptor único y beneficiario de la subvención e interlocutor con la Administración.

Para poder integrar el grupo de cooperación serán necesarios al menos dos agricultores cuya explotación deberá estar inscrita en el registro General de Explotaciones Agrarias de las Illes Balears y que se comprometan a ejercer la actividad agraria un mínimo de 5 años. Estos agricultores podrán estar integrados en una agrupación de productores o en una cooperativa, en cuyo caso el miembro del grupo de cooperación o el propio grupo de cooperación podrá ser la agrupación de productores, la cooperativa o en su caso el grupo cooperativo.

Cuando se trate de una agrupación de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica propia, se deben hacer constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución que asume cada uno de los miembros, así como el importe de la subvención que se debe aplicar a cada uno de ellos, los cuales tienen igualmente la consideración de beneficiarios.

Los grupos de consumidores deben estar formados por 15 o más personas o, si procede, asociaciones de consumidores de acuerdo con la definición establecida en los artículos 3 y 23 del texto refundido de la Ley general para la defensa de los consumidores y usuarios, aprobado por el Real decreto legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, y en otras leyes complementarias.

También podrán formar parte de los grupos de cooperación, los Grupos de Acción Local seleccionados al

amparo de la medida 19 de este Programa.

La concesión de la ayuda se podrá hacer bien al grupo de cooperación, bien al miembro del mismo designado como representante.

Para la justificación de los gastos se admitirán todos los gastos elegibles en los que ha incurrido cada miembro del grupo, si bien el pago de la subvención se podrá realizar a una sola cuenta corriente designada por el coordinador.

Las distintas convocatorias podrán limitar el número de miembros del grupo.

8.2.9.3.3.5. Eligible costs

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Pueden ser subvencionables las actuaciones que se efectúen en ejecución del Plan de cooperación previsto que podrán ser, entre otras actividades:

- Organización y participación en ferias, congresos, seminarios, jornadas técnicas, acontecimientos, actos de promoción y actividades similares de relaciones públicas.
- Información y publicidad en revistas especializadas, vallas publicitarias y medios de comunicación (prensa, radio y televisión).
- Edición de material divulgativo, con promoción de conocimientos científicos y técnicos de los productos (página web, hojas informativas...).
- Creación de sitios web de información y promoción de la venta.
- Acciones de divulgación, información y promoción de la venta en redes sociales.
- Acciones de mejora de la imagen de productos.

Únicamente serán subvencionables los gastos relacionados con la información y/o la promoción de las producciones propias de los miembros del grupo de cooperación.

Así, serán elegibles, entre otros, los gastos directos de la actuación u otros gastos necesarios para llevar a cabo la actividad de información y/o promoción objeto de la ayuda, los costes de las actividades de promoción con la finalidad de consolidar el Plan de cooperación, los costes derivados de los alquileres de stands, viajes, dietas, compras de material fungible, coste y transporte de material o producto promocional hasta un máximo de 1.000 kg, publicaciones e inserciones publicitarias y otras que sean necesarias y pertinentes para el desarrollo correcto del Plan de cooperación.

Los gastos del personal laboral, vinculados a las actuaciones subvencionables, se admitirán siempre que correspondan a costes reales de la operación subvencionada y se asignen proporcionalmente a la operación.

El beneficiario debe imputar los costes indirectos a la actividad subvencionada en la parte que

razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y las normas de contabilidad generalmente admitidos y, en todo caso, en la medida que estos costes correspondan al periodo en que efectivamente se lleva a cabo la actividad.

Podrán ser subvencionables los gastos realizados desde el día 14 de marzo del 2020, en que se declaró el Estado de Alarma en todo el territorio español para la gestión de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19 (Real Decreto 463/2020) en aplicación de lo dispuesto en el artículo 65.10 del Reglamento 1303/2013 y artículo 60.1 del Reglamento 1305/2013.

En cualquier caso, para que una operación sea subvencionable, ésta no podrá estar físicamente finalizada ni ejecutada en su totalidad antes de que el beneficiario presente la solicitud de ayuda.

La actuación subvencionada la deberá realizar y pagar el beneficiario o el miembro del grupo en el periodo comprendido, que en ningún caso podrá superar el 1 de diciembre del 2023.

8.2.9.3.3.6. Eligibility conditions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

De acuerdo con el apartado 1 del artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, los beneficiarios deberán constituirse como grupo de cooperación y cumplir con los requisitos definidos en el apartado 8.2.9.3.4.11.

Junto con la solicitud se presentará un Plan de Cooperación donde se describan los objetivos de la cooperación, la duración del proyecto, la estructura del grupo en caso de existir, los elementos y el material necesario, así como los resultados esperados y el coste de la operación.

Obtener, como mínimo, un 30% de la puntuación máxima prevista en los criterios de selección.

8.2.9.3.3.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

La selección de los beneficiarios se realizará por concurrencia competitiva. El Comité de Seguimiento del PDR establecerá los criterios de selección de los beneficiarios que podrán ser, entre otros, los siguientes:

- Teniendo en cuenta los integrantes del grupo de cooperación: aquellos que cuenten con un mayor número de participantes que sean agricultores profesionales, titulares de explotaciones prioritarias, jóvenes agricultores, que integren asociaciones o grupos de consumidores, o mujeres.
- De acuerdo con el proyecto de promoción: los proyectos en los que el producto de la cooperación tenga más viabilidad desde un punto de vista económico y de mercado, incluyendo productos amparados en marcas de calidad.

- Orientación productiva, especialmente la producción ecológica y la producción integrada.

La viabilidad del proyecto se evaluará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Existencia de materia prima en el entorno de las Illes Balears.
- Que sean consecuencia de una necesidad detectada a partir de la demanda real del mercado.
- Experiencia del promotor, se valorará a partir de tres años de actividad.
- Análisis exhaustivo de la demanda del producto final.

8.2.9.3.3.8. (Applicable) amounts and support rates

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Los importes aplicables y porcentajes de ayuda serán los siguientes:

Para las actividades de información y promoción: 70% de los costes auxiliares.

Para las inversiones en activos físicos necesarias para el desarrollo de las actividades la intensidad de subvención será del 40% de los costes auxiliares.

La ayuda máxima será de 25.000,00 €por grupo beneficiario.

8.2.9.3.3.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.9.3.3.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

De acuerdo con el Documento *Guidance Fiche Verifiability and Controllability*, las principales causas de error en la implementación de la medida derivan de:

- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.
- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad.

Se adjunta una Tabla en la que se detalla la verificabilidad y controlabilidad de los requisitos de los beneficiarios y actuaciones y los criterios de elegibilidad de la submedida.

No se esperan riesgos añadidos en la aplicación de esta medida, habida cuenta de que los posibles beneficiarios tienen la estructura empresarial y la capacidad suficiente para seguir estrictamente las indicaciones de las convocatorias.

16.4.2. Cooperación cadenas cortas. Información		
REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS	VERIFICACIÓN	RIESGO
Agricultor activo	Control administrativo. Comprobación por cruce con gestión de pago único.	Bajo
Titular de explotación agraria inscrita en el RGEA	Control administrativo. Comprobación por cruce con registro	Bajo
Durabilidad	Control de campo. Control a posteriori.	Medio
Agrupación de agricultores, cooperativas o organizaciones interprofesionales	Control administrativo. Revisión estatutos	Bajo
Plan de cooperación	Control administrativo. Revisión plan.	Bajo
CRITERIOS DE SELECCIÓN		
Número de operadores	Control administrativo. Comprobación en gestión	Medio
Viabilidad económica y de mercado	Control administrativo. Comprobación en gestión	Medio
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. JUSTIFICACIÓN		
Costes de la inversión y su justificación	Comprobación de los costes mediante presentación de facturas y justificantes de pago, con moderación de costes. Control administrativo con visita de inspección final y de campo.	Medio

16.4.2_verificabilidad_controlabilidad

8.2.9.3.3.9.2. Mitigating actions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

La definición de los criterios de elegibilidad y de selección está basada en parámetros verificables mediante cruces informáticos o mediante sencillas comprobaciones de control administrativo, por lo que la información a los beneficiarios podrá ser clara y de manera sencilla se podrá prever si las condiciones existentes responden a un SÍ CUMPLE o NO CUMPLE.

Por otro lado el servicio de informática del FOGAIBA está elaborando las herramientas informáticas para la gestión de las ayudas, por lo que el apoyo de las herramientas TIC permitirá mitigar las causas de error.

Asimismo, a raíz de la experiencia adquirida y del aprendizaje de los errores anteriores, la información a los posibles beneficiarios de las condiciones de elegibilidad permitirá mitigar las causas de error.

Se realizarán jornadas de formación específica en el entorno de las agrupaciones de productores y específicamente de manera individual a los beneficiarios potenciales de esta medida con el fin de minimizar las posibles causas de error.

Con todo, las tasas de error en el periodo 2007-2013 han sido muy bajas en esta medida por lo que no se

proponen mayores medidas correctoras.

8.2.9.3.3.9.3. Overall assessment of the measure

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Vistas las principales causas de error de la medida, y verificada la definición clara y concisa de los criterios de selección y de las condiciones de elegibilidad tanto de los beneficiarios como de las actuaciones auxiliares, la medida cumple con los objetivos de verificabilidad y controlabilidad habida cuenta de que todos los criterios y condiciones son acreditables mediante documentos que forman parte del expediente y evaluables en control administrativo.

8.2.9.3.3.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

El porcentaje de ayuda será el definido en el apartado 8.2.9.3.4.8

8.2.9.3.3.11. Information specific to the operation

Specification of the characteristics of pilot projects, clusters, networks, short supply chains and local markets

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Requisitos de los grupos beneficiarios:

Los integrantes deberán ajustarse a la definición de pequeña y mediana empresa.

Estarán constituidos por una agrupación de agricultores, cooperativas u organizaciones interprofesionales.

Podrán estar constituidos también por agentes individuales de la cadena alimentaria si al menos uno de los socios integrantes del grupo de cooperación cumple las siguientes condiciones:

- Ser agricultor activo según lo dispuesto en el art. 9 del Reglamento de Pagos Directos de la PAC.
- Ser titulares de una explotación agraria que esté inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de las Illes Balears.
- Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de la ayuda al menos cinco años contados desde la fecha de concesión de la ayuda.

Definición del ámbito local.

La submedida 16.4 plantea acciones a desarrollar por cadenas de distribución cortas en entornos locales. Con el fin de poder aprovechar todas las potencialidades que plantea la actividad turística para la comercialización de los productos locales de las Illes Balears, se considerará entorno local el territorio de las Illes Balears.

Se considerará cadena de distribución corta aquella en la que no exista más de un intermediario entre el productor y el consumidor. No se considerará como intermediario una agrupación de productores, o incluso una unión de agrupaciones.

8.2.9.4. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.9.4.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Se analizan a nivel de submedida.

8.2.9.4.2. Mitigating actions

Se analizan a nivel de submedida.

8.2.9.4.3. Overall assessment of the measure

Se analiza a nivel de submedida.

8.2.9.5. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

Se analiza a nivel de submedida.

8.2.9.6. Information specific to the measure

Specification of the characteristics of pilot projects, clusters, networks, short supply chains and local markets

Se analiza a nivel de submedida.

8.2.9.7. Other important remarks relevant to understand and implement the measure

No aplica.

8.2.10. M19 - Support for LEADER local development (CLLD – community-led local development) (art 35 Regulation (EU) No 1303/2013)

8.2.10.1. Legal basis

Artículos 32 a 35 del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 (DOUE L 347 de 20/12/2013).

Artículos 42 a 44 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 (DOUE L 347 de 20/12/2013).

8.2.10.2. General description of the measure including its intervention logic and contribution to focus areas and cross-cutting objectives

• Justificación

El desarrollo rural está íntimamente relacionado con el desarrollo de las comunidades locales que conforman las zonas rurales. En este sentido, y desde hace ya diversos periodos de programación, se ha venido apoyando el desarrollo e implantación de Estrategias de Desarrollo Local (en adelante, EDL) por parte de Grupos de Acción Local que representen a los distintos actores del medio. Así se ha favorecido que las comunidades locales detecten sus propias necesidades y decidan las mejores soluciones para superarlas. Siguiendo la estela del último periodo de programación, el PDR de las Illes Balears incluye esta medida conducente a mejorar la gobernanza de las zonas rurales de nuestras islas.

• Focus areas con las que se relaciona: lógica de intervención de la Estrategia

Esta medida está relacionada con las *focus area* de la Tabla 19.1 que se adjunta.

• Contribución a los objetivos transversales

Visto lo expuesto en el apartado anterior, la presente medida puede contribuir a todos los objetivos transversales (principalmente al de innovación), aunque será en el momento de definición de las Estrategias de cada uno de los GAL cuando se pueda valorar en mayor grado dicha contribución.

Alcance de la medida, nivel de ayuda y otra información (por submedida y tipo de operación).

• Objetivo

El objetivo de esta medida es mejorar el desarrollo económico y social de las zonas rurales previstas en el PDR. Para la consecución de este objetivo se desarrollarán actuaciones que respondan a las necesidades singulares detectadas en cada una de las EDL que deberán guardar las necesarias relaciones con las necesidades y estrategia previstas en el PDR.

Determinación de las zonas de aplicación

Las zonas rurales donde será de aplicación la presente medida, serán las mismas que en el periodo anterior,

y concretamente las siguientes:

Zona Rural isla de Mallorca: comprenderá los municipios siguientes municipios; Alaró, Algaida, Ariany, Artà, Banyalbufar, Binissalem, Búger, Bunyola, Campanet, Campos, Consell, Costitx, Deià, Escorca, Esporles, Estellencs, Fornalutx, Inca, Lloret de Vistalegre, Lloseta, Llubí, Mancor de la Vall, Maria de la Salut, Montuïri, Petra, Porreres, Puigpunyent, Sa Pobla, Sant Joan, Santa Eugènia, Santa Maria, Selva, Sencelles, Sineu, Sóller, Valldemossa y Vilafranca de Bonany.

Zona rural isla de Menorca: comprenderá toda la isla de Menorca a excepción del núcleo urbano de Mahón.

Zona rural islas de Ibiza y Formentera: comprenderá toda la isla de Formentera y toda la isla de Ibiza a excepción del núcleo urbano de Eivissa.

Estas zonas de aplicación cubren un 61 % del territorio de las Illes Balears.

La población de cada una de las zonas rurales es inferior al límite de 150.000 habitantes establecido en el artículo 33.6 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

Grupos de Acción Local

Los Grupos de Acción Local cumplirán las condiciones establecidas en los Reglamentos (UE) FIE (Reglamento (UE) nº 1303/2013) y FEADER (Reglamento (UE) nº 1305/2013) y la normativa nacional y autonómica de desarrollo.

En cualquier caso, el número de grupos que podrán ser seleccionados será de un máximo de tres, conforme a la siguiente distribución:

- Menorca: 1 grupo
- Eivissa y Formentera: 1 grupo para las dos islas
- Mallorca: 1 grupo

Objetivos transversales:

Por su propia naturaleza LEADER debe contribuir de forma más directa al objetivo de innovación. No obstante, a través de algunas de sus actuaciones también puede contribuir a los objetivos de mejora y conservación del medio ambiente y lucha y adaptación al cambio climático. Los grupos identificarán las acciones que contribuyan a estos objetivos transversales y establecerán los indicadores para su seguimiento.

Innovación:

La metodología Leader caracterizada principalmente por su enfoque 'bottom-up', se ha demostrado una útil herramienta para facilitar la innovación puesto que los GAL cuentan con un amplio margen de libertad que les permite definir las estrategias a nivel local de forma conjunta con los agentes e interlocutores territoriales y generando masa crítica en las zonas rurales.

En este sentido, la innovación en LEADER puede suponer la transferencia y adaptación de innovaciones desarrolladas en otras zonas, modernizar formas tradicionales de conocimientos técnicos o buscar nuevas soluciones a problemas rurales persistentes que otras intervenciones no han logrado resolver de manera

satisfactoria y sostenible.

La innovación se podrá expresar trabajando en enfoques de desarrollo rural que apliquen nuevas ideas, impliquen el uso de nuevas técnicas, fomenten el interés por mercados alternativos, promuevan la colaboración de diversos sectores e interlocutores con nuevos métodos de interconexión, el apoyo a nuevos grupos prioritarios, o búsqueda de nuevas soluciones a retos sociales, económicos y medioambientales; también se considerará innovador el desarrollo de nuevos productos y servicios como resultado de nuevas formas de trabajo innovadoras, que puedan crearse mediante la aplicación de técnicas nuevas, el uso de tecnología, procesos, investigación y razonamiento, etc...

Las estrategias de desarrollo local (EDL) deben tratar de introducir nuevos enfoques e ideas para los territorios objetivo que favorezcan las empresas y procesos innovadores, incidiendo en la innovación de forma especial con la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y apoyando al desarrollo de empresas y servicios del sector de las TIC.

De este modo, se buscará proporcionar nuevas respuestas a problemas específicos de las zonas rurales.

- Lista de submedidas

19.1. Apoyo para la preparación de las Estrategias de Desarrollo Local (EDL).

19.2. Apoyo a la implementación de las operaciones incluidas en la Estrategia de Desarrollo Local (EDL).

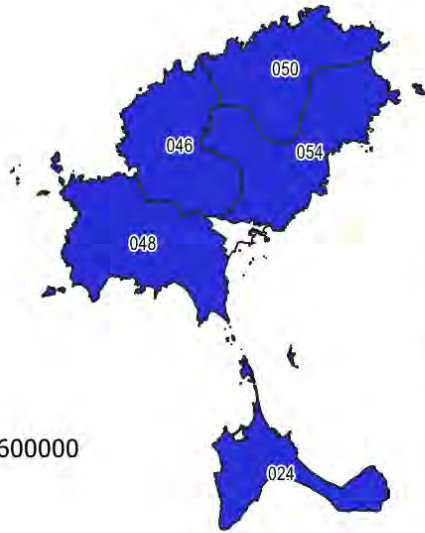
19.3. Apoyo a los proyectos de cooperación.

19.4. Apoyo para los costes de funcionamiento y animación de las Estrategias de Desarrollo Local (EDL).

Submedida	Prioridades de desarrollo rural, y <i>focus areas</i>																	
	1			2		3		4			5					6		
	A	B	C	A	B	A	B	A	B	C	A	B	C	D	E	A	B	C
19.1																		
19.2																		
19.3																		
19.4																		

(en naranja la contribución directa y en verde la contribución indirecta)

Medida 19

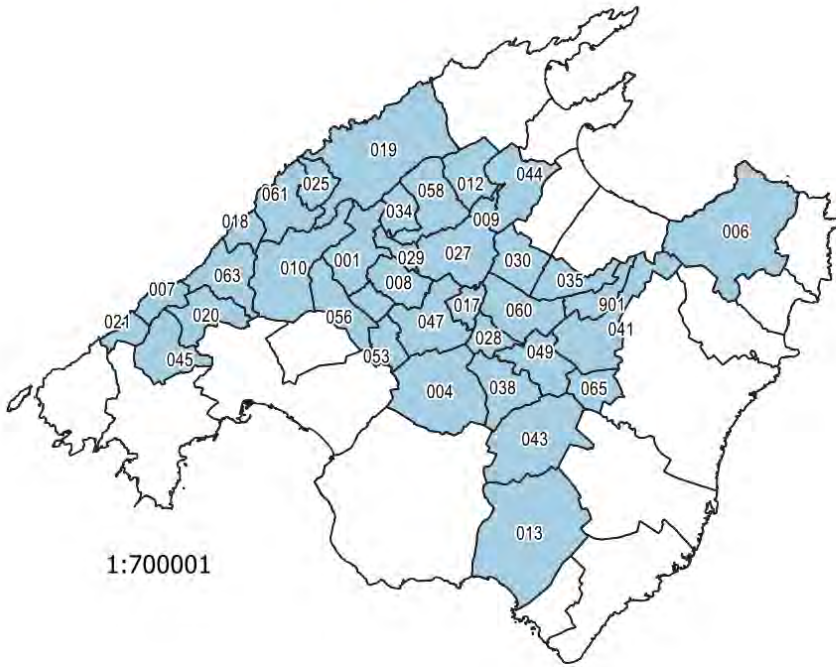


1:600000

Municipio	GAL Eivissa y Formentera
024	Formentera
046	Sant Antoni de Portmany
048	Sant Josep de sa Talaia
050	Sant Joan de Labritja
054	Santa Eulària des Riu

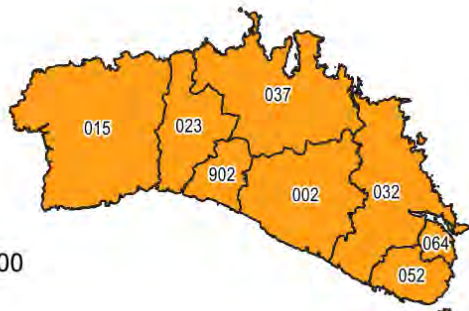
Territorio LEADER

- GAL Eivissa y Formentera
- GAL Mallorca
- GAL Menorca



1:700001

Municipio	GAL Mallorca
001	Alaró
004	Algaida
006	Artà
007	Banyalbufar
008	Binissalem
009	Búger
010	Bunyola
012	Campanet
013	Campos
016	Consell
017	Costitx
018	Deià
019	Escorca
020	Esportès
021	Estellens
025	Fornalutx
027	Inca
028	Lloret de Vistalegre
029	Lluceta
030	Llubi
034	Mancor de la Vall
035	Maria de la Salut
038	Montuïri
041	Petra
043	Porreres
044	Sa Pobla
045	Puigpunyent
047	Sencelles
049	Sant Joan
053	Santa Eugènia
056	Santa Maria del Camí
058	Selva
060	Sineu
061	Sóller
063	Valde Mossa
065	Vilafranca de Bonany
901	Ariany



1:600000

Municipio	GAL Eivissa y Formentera
002	Alaior
015	Ciutadella de Menorca
023	Ferrières
032	Mào-Mahón
037	Es Mercadal
052	Sant Lluís
064	es Castell
902	Es Migjorn Gran

8.2.10.3. Scope, level of support, eligible beneficiaries, and where relevant, methodology for calculation of the amount or support rate broken down by sub-measure and/or type of operation where necessary. For each type of operation specification of eligible costs, eligibility conditions, applicable amounts and support rates and principles with regard to the setting of selection criteria

8.2.10.3.1. Submedida 19.1. Apoyo para la preparación de Estrategias de Desarrollo Local

Sub-measure:

- 19.1 - Preparatory support

8.2.10.3.1.1. Description of the type of operation

Bajo esta submedida se subvencionarán los costes asociados fomento de la capacidad, la formación y la creación de redes con miras a la preparación y ejecución de una estrategia de desarrollo local.

No se va a implementar el kit de ayuda para el desarrollo de Estrategias.

8.2.10.3.1.2. Type of support

Type of support: Grants

De conformidad con los artículos 66 y 67.1.a del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, la forma de ayuda será una subvención sobre los costes elegibles de las acciones desarrolladas con unos límites máximos subvencionables preestablecidos que se determinarán en la convocatoria de ayudas respectiva o en las resoluciones y/o convenios de aplicación. La subvención consistirá en el reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado.

En cualquier caso, también deberán ser tenidas en cuentas las normas previstas en los artículos 65 y 68 a 71 del Reglamento 1305/2013 en la medida en que éstas sean aplicables a la forma de ayuda seleccionada y al proyecto a subvencionar.

8.2.10.3.1.3. Links to other legislation

- Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de subvenciones y resto de normativa de aplicación.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

8.2.10.3.1.4. Beneficiaries

Los beneficiarios serán las entidades seleccionadas como Grupos de Acción Local para el periodo 2014-2020.

Los Grupos de Acción Local para el periodo 2014-2020, serán seleccionados mediante una convocatoria pública que garantice los principios de concurrencia, transparencia e igualdad a fin de que, cualquier actor de la zona rural que cumpla los requisitos establecidos, pueda presentar la candidatura para su designación como GAL.

8.2.10.3.1.5. Eligible costs

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 del Reglamento (UE) nº1303/2013 y 45 del Reglamento (UE) nº1305/2013, los costes generados como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo para:

- Las acciones de formación para los agentes locales.
- Los estudios del territorio en cuestión.
- Los gastos relacionados con la elaboración de la EDL, incluidos los gastos de consultoría y costes de las acciones relacionadas con las consultas a los agentes implicados en vista de la preparación de la estrategia. Las retribuciones máximas subvencionables del personal contratado por el GAL se establecerán en la propia convocatoria de selección de GAL o en los convenios de colaboración que se firmen.
- Los costes administrativos (gastos de personal y de funcionamiento) de la organización que está solicitando apoyo preparatorio durante la fase de preparación.

En el caso de los GAL existentes, deberá existir una clara separación de estos gastos con los que se correspondan al funcionamiento propio del Programa gestionado dentro en el periodo 2007-2013.

En todo caso, las ayudas deben referirse a gastos efectivamente incurridos y deben corresponder a pagos realizados por los beneficiarios.

Cuando la ayuda consista en proporcionar la asistencia técnica necesaria para llevar a cabo la Estrategia de Desarrollo Local, los gastos los abonará la entidad concedente de la ayuda.

8.2.10.3.1.6. Eligibility conditions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Las organizaciones candidatas a GAL para la elaboración de una estrategia de desarrollo local participativo deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los Grupos de Acción Local deberán estar formados por un conjunto equilibrado y representativo de interlocutores públicos y privados implantados a escala comarcal debiendo cumplirse las siguientes condiciones de composición y funcionamiento:
 1. Entre estos interlocutores, los representantes del sector agrario de la zona concreta (organizaciones profesionales, cooperativas y la administración agraria autonómica e insular) deberán contar con una representación cualificada en los órganos de participación y decisión competentes en materia de la Estrategia FEADER con un peso no inferior al 40% del total.
 2. Ni las autoridades públicas, ni ningún otro grupo de interés concreto, podrá representar más del 49% de los derechos de voto en la toma de decisiones.
 3. No podrán formar parte de los Grupos de Acción Local las personas físicas, o agrupaciones de personas físicas, las sociedades civiles y las sociedades mercantiles privadas, salvo las indicadas en el apartado 1.
 4. El porcentaje de derechos de voto que ostenten en los órganos de decisión los miembros económicos y sociales privados y de representación directa o indirectamente no administrativa, así como las asociaciones privadas, que formen parte del Grupo será de, al menos, el 50%.
 5. En la Junta Directiva u órgano decisorio similar, estarán representadas, entre otros, las OPAs con presencia en el respectivo ámbito territorial, las cooperativas agrarias, y las mujeres y los jóvenes a través de sus organizaciones representativas. La composición de estos órganos habrá de respetar en todo caso lo establecido en este apartado
- Tener personalidad jurídica pública o privada y estar constituidas antes de la aprobación de la estrategia. Las personas jurídico – privadas deben estar constituidas al amparo de la Ley Orgánica 1/2002. Las organizaciones candidatas deberán disponer de estatutos o de justificante de haber presentado ante la Conselleria competente solicitud de aprobación de estatutos que no contemplen contradicción alguna con las condiciones establecidas. Cualquiera que sea su forma jurídica, el Grupo carecerá estatutariamente de ánimo de lucro. A estos efectos se considerará que carecen de fines de lucro aquellas entidades que, aunque desarrollen actividades de carácter mercantil, los beneficios resultantes de los mismos se inviertan en su totalidad en el cumplimiento de sus fines institucionales no mercantiles.
- Entre sus socios debe figurar la mayoría de los ayuntamientos del territorio sobre el que solicitan presentar la estrategia. Un ayuntamiento solo podrá ser socio de una organización candidata.
- En su actividad la entidad deberá garantizar los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia. En este sentido, se deberá garantizar el derecho de libre acceso para la adquisición de la condición de socio a todos los sectores socioeconómicos con implantación comarcal o autonómica.
- Delimitar el territorio completo incluido en una de las zonas rurales previstas para el desarrollo de las estrategias.
- Comprometerse a contratar un equipo técnico con formación cualificada y experiencia en la gestión de estrategias LEADER, que deben estar en funcionamiento antes de aprobar la estrategia. La contratación del personal se regirá por los principios de publicidad, mérito y capacidad; para entidades ya existentes que cuenten con personal propio, podrá bastar la prueba de que fueron contratados en su momento respetando esos principios.
- Comprometerse, si es preseleccionado, a elaborar una estrategia de desarrollo local participativo basada en los recursos del territorio y cuantificada por objetivos y prioridades, contando con la participación de todas las organizaciones públicas y privadas interesadas con implantación en el territorio. La estrategia de desarrollo local comprenderá las actuaciones e inversiones previstas en el

periodo de programación hasta 2020.

- Comprometerse a adaptar la estrategia a los programas finalmente aprobados.
- Comprometerse a suscribir un Convenio de colaboración con la Autoridad de Gestión si la estrategia de desarrollo local es seleccionada y cumplir la normativa comunitaria y nacional aplicable al periodo de programación.
- Comprometerse a dar publicidad suficiente, en su ámbito territorial de actuación, del Programa de Desarrollo Rural en su conjunto y específicamente de la Estrategia de desarrollo local participativo.
- Comprometerse a integrarse, a través de asociaciones de ámbito regional o nacional, en la Red Rural Nacional.

8.2.10.3.1.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

No siendo obligatoria la aplicación de criterios de selección, en caso de que las solicitudes superen la dotación de la convocatoria se podrá prorratear la ayuda o se podrán priorizar las solicitudes, en función de los criterios que establezca el Comité de Seguimiento y que podrán tener en cuenta principios atendiendo a las cualidades del beneficiario (implantación territorial, solvencia, capacidad administrativa) y/o a la propuesta de desarrollo de la EDL que presenten.

De la aplicación de los criterios de selección se obtendrá una puntuación que permitirá establecer una relación ordenada de solicitudes a aprobar.

8.2.10.3.1.8. (Applicable) amounts and support rates

La intensidad de la ayuda será del 100% de los costes elegibles.

8.2.10.3.1.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.10.3.1.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Moderación de costes

Existe un riesgo de sobrefinanciación de los proyectos con fondos públicos.

Sistema de control

Las posibles deficiencias en los controles administrativos y sobre el terreno pueden provocar riesgo en lo relativo a condiciones de subvencionabilidad y doble financiación

Aplicaciones informáticas

La falta de una aplicación informática específica para la gestión de esta operación podría generar cierto riesgo.

Solicitudes de pago

La falta de información para tramitar las solicitudes de pago puede generar errores en la documentación presentada por el beneficiario que derive en pagos incorrectos.

19.1. Apoyo para la preparación de Estrategias de Desarrollo Local		
REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS	VERIFICACIÓN	RIESGO
Condición de GAL	Control Administrativo	Bajo
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	VERIFICACIÓN	RIESGO
Tipos de gastos establecidos en el PDR	Control Administrativo	Bajo

VyC_19.1

8.2.10.3.1.9.2. Mitigating actions

Moderación de costes

Para evitar la sobrefinanciación de los proyectos concedidos se procederá a la moderación de sus costes de la siguiente forma:

En relación a los gastos de personal contratado por el grupo de acción local (GAL):

- Las retribuciones máximas subvencionables del personal contratado por el GAL se establecerán en la propia convocatoria de selección de GAL o en los convenios de colaboración que se firmen.
- Los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento sólo son subvencionables para el personal del equipo técnico contratado por el GAL, cuando corresponda a actividades aprobadas por la autoridad de gestión.
- El sueldo de los trabajadores del GAL tiene que justificarse y estar relacionado con el trabajo, la formación y la experiencia en la gestión de programas de desarrollo rural y el ámbito territorial del GAL.

Sistema de control

Se realizará control administrativo sobre el 100% de los expedientes, revisándose facturas, nóminas, impuestos, etc..., dejándose evidencia de las comprobaciones en los correspondientes check list.

El servicio gestor controlará que el sistema de contratación del personal contratado por los grupos de acción local sea el adecuado según normativa vigente.

Aplicaciones informáticas

En la medida de lo posible, se utilizarán aplicaciones informáticas para llevar a cabo la implementación de la operación garantizando la capacidad de control y su verificabilidad con la consecuente minimización de los posibles riesgos detectados.

Solicitudes de pago

Las solicitudes de pago, se presentarán a través de un modelo normalizado que permita prevenir y detectar posibles irregularidades y errores. Asimismo, y de acuerdo a la normativa estatal en materia de

subvenciones, los beneficiarios presentaran, junto a la solicitud de pago, un documento justificativo de las inversiones realizadas y una memoria justificativa, en modelos normalizados, con el fin básico de acreditar las diferentes fuentes de financiación de la inversión elegible, así como aquella documentación justificativa que se establezca reglamentariamente y en la convocatoria de la operación.

8.2.10.3.1.9.3. Overall assessment of the measure

Vistos las principales causas de error de la medida y establecidas diversas medidas correctoras, la medida cumple con los objetivos de verificabilidad y controlabilidad habida cuenta de que se han tenido en cuenta las lecciones aprendidas en el periodo de programación 2007-2013.

Siguiendo las recomendaciones de las auditorías internas elaboradas por el Área de Auditoría Interna del Organismo Pagador y el Organismo de Certificación, se adecuarán los procedimientos, documentos, manuales de procedimiento y listas de verificación (Check List), para garantizar la mitigación de los riesgos detectados.

8.2.10.3.1.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

No procede.

8.2.10.3.1.11. Information specific to the operation

Description of the obligatory community-led local development (hereafter "CLLD") elements of which the LEADER measure is composed: preparatory support, implementation of operations under the CLLD strategy, preparation and implementation of co-operation activities of the local action group (hereafter "LAG"), running costs and animation, referred to in Article 35(1) of Regulation (EU) No 1303/2013

Ayuda preparatoria.

Description of the use of the LEADER start-up-kit referred to in Article 43 of Regulation (EU) No 1305/2013 as specific type of preparatory support if relevant

No procede dado que no se prevé implementar el kit de puesta en marcha.

Description of the system for ongoing application for LEADER co-operation projects referred to in Article 44(3) of Regulation (EU) No 1305/2013

Véase a nivel de la submedida 19.3.

The procedure and timetable to select the local development strategies

Véase a nivel de medida.

Justification for selection of geographical areas for local development strategy implementation whose population falls outside the limits laid down in Article 33(6) of Regulation (EU) No 1303/2013

Véase a nivel de medida.

Co-ordination with the other European Structural and Investment (hereafter "ESI") Funds as regards CLLD, including possible solution applied with regard to the use of the lead fund option, and any global complementarities between the ESI Funds in financing the preparatory support

Véase a nivel de medida.

Possibility or not of paying advances

Véase a nivel de medida.

Definition of the tasks of the Managing Authority, the paying agency and the LAGs under LEADER, in particular with regard to a non-discriminatory and transparent selection procedure and objective criteria for the selection of operations referred to in Article 34(3)(b) of Regulation (EU) No 1303/2013

Véase a nivel de medida.

Description of co-ordination mechanisms foreseen and complementarities ensured with operations supported under other rural development measures especially as regards: investments in non-agricultural activities and business start-up aid under Article 19 of Regulation (EU) No 1305/2013; investments under Article 20 of Regulation (EU) No 1305/2013; and co-operation under Article 35 of Regulation (EU) No 1305/2013, in particular implementation of local development strategies by public-private partnerships

Véase a nivel de medida.

8.2.10.3.2. Submedida 19.2 Aplicación de la estrategia de desarrollo local

Code of the referred type of operation in the National Framework: M19.0002

Sub-measure:

- 19.2 - Support for implementation of operations under the community-led local development strategy

8.2.10.3.2.1. Description of the type of operation

Bajo esta submedida se desarrollarán las operaciones bajo la EDL.

Los proyectos a desarrollar en el marco de esta medida deberán demostrar un claro valor añadido respecto de los proyectos de posible encuadre en otras medidas del PDR. Este valor añadido se deberá sustentar en alguno de los siguientes aspectos: proyectos innovadores, proyectos piloto/experimentales o proyectos de cooperación.

Las operaciones deberán ser adecuadas a los objetivos de las prioridades identificadas por la EDL y así mismo, deberán contribuir a los objetivos generales de desarrollo rural previstos en el PDR en relación con las Prioridades, *focus area* y ejemplos de operaciones mostradas en la Tabla 19.3.

En todo caso, y como línea general de la aplicación de LEADER en las Illes Balears se establecerá una conexión entre las Estrategias a desarrollar y los sectores agrario y medio ambiental.

Tipos de proyectos

Las operaciones que integran la estrategia se llevarán a cabo mediante subvenciones públicas a los promotores de los proyectos seleccionados por los Grupo de Acción Local. En los proyectos en los que el Grupo de Acción Local es beneficiario y en los gastos de funcionamiento y animación, el Convenio de colaboración se podrá considerar acto de concesión de la ayuda suficiente, condicionado a la determinación de los proyectos concretos y a la justificación del gasto en la forma que se determine.

Los proyectos pueden ser:

- En función de su naturaleza:
 - Productivos: proyectos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada.
 - No productivos: proyectos que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquellos prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.
- En función del beneficiario:
 - Promotores públicos: proyectos ejecutados por personas de derecho público incluyendo las Administraciones locales y autonómicas. Se incluyen también como personas de derecho público a estos efectos, las sociedades o asociaciones de derecho privado formadas mayoritariamente por personas de derecho público o que disponen de la mayoría de derechos de voto o de la capacidad efectiva de decisión.
 - Promotores privados: proyectos ejecutados por personas de derecho privado. Se considerarán

promotores privados las personas de derecho público de base asociativa privada, como las comunidades de regantes o los consejos reguladores de las indicaciones de calidad.

- Proyectos propios de los Grupos de Acción Local:
 - Formación: Proyectos de capacitación para el empleo, dirigidos a la población activa del territorio, a fin de aumentar la empleabilidad, tanto por cuenta propia como ajena, en las actividades existentes y futuras, así como otros proyectos de capacitación, de índole social, medioambiental u otros.
 - Promoción Territorial: Actuaciones desarrolladas en colaboración con los actores locales, dirigidas a mejorar las condiciones generales económicas, sociales, culturales y medioambientales, así como difundir las posibilidades turísticas y características naturales e históricas, etc. que favorezcan el desarrollo integral del territorio.
- En función de su inclusión inicial en la estrategia:
 - Programados: son proyectos determinados y definidos en la propia estrategia que pueden ser ejecutados por promotores públicos o privados. Los proyectos programados privados serán seleccionados en libre concurrencia.
 - Singulares: proyectos productivos de libre iniciativa propuestos por promotores públicos o privados.

Los Grupos de Acción Local podrán incluir en sus Estrategias operaciones incluidas en el marco de diversas medidas del PDR. En estos casos, las normas de aplicación serán las que los Reglamentos establecen para esas medidas. Algunas de las medidas bajo las que podrán actuar los Grupos de Acción Local serán las siguientes:

- M4.1 Inversiones en explotaciones agrarias
- M4.2 Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas
- M6.4 Inversiones en actividades no agrícolas

ÁMBITOS DE PROGRAMACIÓN PRIORITARIOS PARA LES EDLP

P1 Fomentar la transferencia de conocimientos y la innovación en el sector agrícola, silvícola y en las zonas rurales.	
FA 1.A: Fomentar la innovación y la base de conocimientos en las zonas rurales.	Fomento de los procesos de desarrollo de productos conjuntos o entre las empresas locales y los centros de investigación
FA 1.C: Fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrícola y en el sector silvícola.	Fomento de los procesos de asesoramiento y acompañamiento de los productores
P2. Mejorar la competitividad de todos los tipos de agricultura y la viabilidad de las explotaciones	
FA 2.A: Facilitar la reestructuración de explotaciones con problemas.	Asistencia a los agricultores y procesadores en el crecimiento de sus empresas a través de proyectos innovadores que mejoren la competitividad global para convertir las materias primas agrícolas, en productos alimenticios de calidad
P3. Fomentar la organización de la cadena de distribución de alimentos y la gestión de riesgos en el sector agrícola	
FA 3.A: Mayor integración de productos en la cadena de distribución	Apoyo a las cadenas cortas de comercialización a nivel local, y a la adopción de estrategias de marketing comunes para la comercialización de productos locales
P4. Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas dependientes de la agricultura y la silvicultura	
FA 4.A: Restaurar y preservar la biodiversidad, incluido en las zonas Natura 2000 y los sistemas agrarios de alto valor natural y los paisajes europeos	Apoyo a enfoques ambientalmente sostenibles para el turismo, la restauración de biotopos tradicionales, etc
FA 4.B: Mejorar la gestión del agua	Apoyo a actuaciones de ahorro de agua o mejora de su calidad
P5. Promover la eficiencia en los recursos y alentar el paso a una economía hipocarbónica y capaz de adaptarse al cambio climático en el sector agrícola, alimentario y silvícola	
FA 5.C: Facilitar el suministro y el uso de fuentes de energía renovables, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar la bioeconomía.	Apoyo a iniciativas locales para la generación de energías renovables o sistemas de ahorro de energía y aprovechamiento de subproductos y desechos
P6: Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales.	
FA 6.A: Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de nuevas pymes así como la creación de empleo.	Apoyo al desarrollo de nichos comerciales en el área rural, creación de negocios cooperativos, start-ups
FA 6.B: Promover el desarrollo local en las zonas rurales.	Apoyo a las iniciativas de mejora de la gobernanza de las comunidades locales con vistas a la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales

M19_Tabla_19.3_FA

8.2.10.3.2.2. Type of support

Type of support: Grants

De conformidad con los artículos 66 y 67.1.a del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, la forma de ayuda será una subvención sobre los costes elegibles

de las acciones desarrolladas con unos límites máximos subvencionables preestablecidos que se determinarán en la convocatoria de ayudas respectiva o en las resoluciones y/o convenios de aplicación. La subvención consistirá en el reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado, junto con, cuando proceda, contribuciones en especie y depreciaciones.

8.2.10.3.2.3. Links to other legislation

- Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)
- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.
- Orden del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears 2014-2020.

8.2.10.3.2.4. Beneficiaries

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Promotores públicos: proyectos ejecutados por personas de derecho público. Se incluyen como personas de derecho público a estos efectos, las sociedades o asociaciones de derecho privado formadas mayoritariamente por personas de derecho público o que disponen de la mayoría de derechos de voto o de la capacidad efectiva de decisión.

Promotores privados: proyectos ejecutados por personas de derecho privado. Se considerarán promotores privados las personas de derecho público de base asociativa privada, como las comunidades de regantes o los consejos reguladores de las indicaciones de calidad.

Grupos de Acción Local:

- Formación: Proyectos de capacitación para el empleo, dirigidos a la población activa del territorio, a fin de aumentar la empleabilidad, tanto por cuenta propia como ajena, en las actividades existentes y futuras, así como otros proyectos de capacitación, de índole social, medioambiental u otros

- Promoción Territorial: Actuaciones desarrolladas en colaboración con los actores locales, dirigidas a mejorar las condiciones generales económicas, sociales, culturales y medioambientales, así como difundir las posibilidades turísticas y características naturales e históricas, etc. que favorezcan el desarrollo integral del territorio

Los Grupos de Acción Local podrán incluir en sus Estrategias operaciones incluidas en el marco de diversas medidas del PDR. En estos casos, las normas de aplicación en relación a la elegibilidad de los beneficiarios serán las que el Reglamento 1305/2013 establece para esas medidas.

8.2.10.3.2.5. Eligible costs

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 65 del Reglamento (UE) nº1303/2013 y 45 del Reglamento (UE) nº1305/2013, los gastos subvencionables serán aquéllos que se correspondan de manera indubitada con los proyectos aprobados, entre otros los siguientes:

- Costes de inversión, como obra civil, o instalaciones.
- Costes generales vinculados a los costes de inversión hasta un límite del 10% de éstos.
- Costes de inversión intangible tales como adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisición de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas, etc.
- Otros costes establecidos en las respectivas convocatorias de ayudas.

No serán subvencionables en ningún caso, los gastos establecidos como tales en el artículo 69.3 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

8.2.10.3.2.6. Eligibility conditions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Elegibilidad del beneficiario:

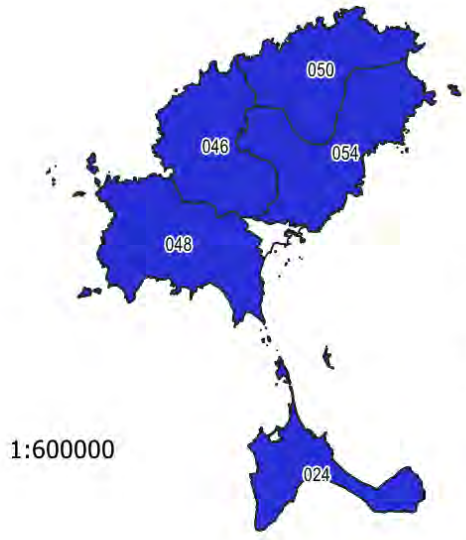
- Deberán cumplir los requisitos y obligaciones para obtener la condición de beneficiario establecidos en la normativa de aplicación
- Deberán cumplir los requisitos y obligaciones específicos establecidos en las respectivas convocatorias de ayudas publicadas por los GAL.

Elegibilidad de la operación:

- Ejecutarse en la zona de implementación de la EDL (se adjuntan mapas de las zonas de aplicación).
- Realizar y justificar la operación en los plazos y de la manera establecida en las EDL.
- Estar incluidas en los ámbitos de programación definidos para la medida y ser coherentes con los objetivos y prioridades establecidos en el Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears y con los definidos por los grupos en sus EDL.
- Cumplir con la normativa aplicable, en particular con la referente a la contratación pública y a la de carácter medioambiental.

Los Grupos de Acción Local podrán incluir en sus Estrategias operaciones incluidas en el marco de diversas

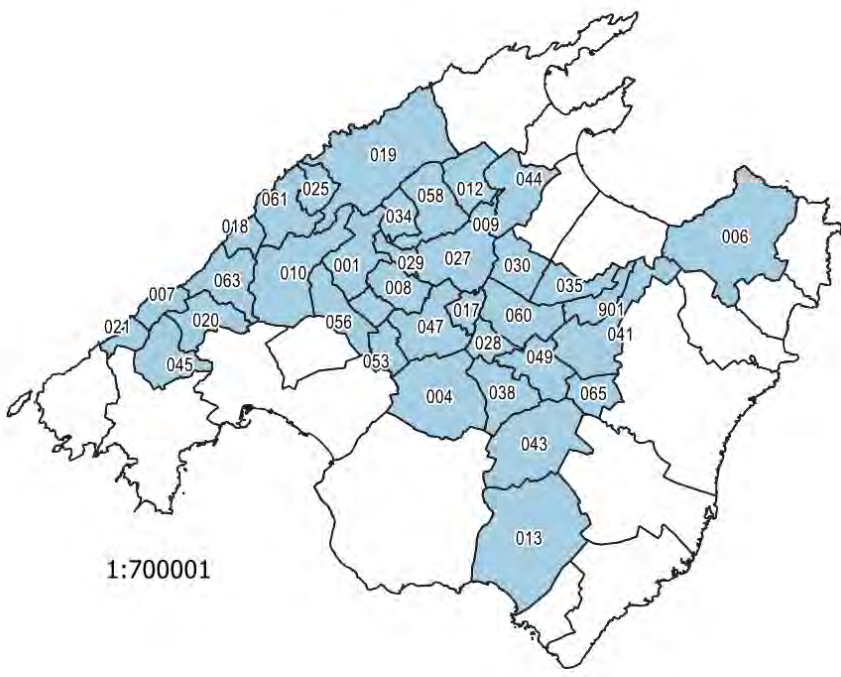
medidas del PDR. En estos casos, las normas de aplicación en relación a la elegibilidad de los proyectos, además de las señaladas anteriormente, serán las que el Reglamento 1305/2013 establece para esas medidas.



Municipio	GAL Eivissa y Formentera
024	Formentera
046	Sant Antoni de Portmany
048	Sant Josep de sa Talaia
050	Sant Joan de Labritja
054	Santa Eulària des Riu

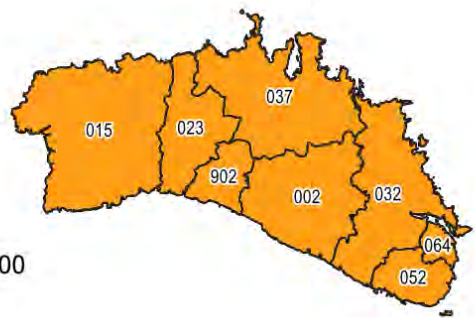
Territorio LEADER
■ GAL Eivissa y Formentera
■ GAL Mallorca
■ GAL Menorca

1:600000



Municipio	GAL Mallorca
001	Alaró
004	Algaida
006	Artà
007	Banyalbufar
008	Binissalem
009	Búger
010	Bunyola
012	Campanet
013	Campos
016	Consell
017	Costitx
018	Deià
019	Escorca
020	Esportès
021	Estellencs
025	Fornalutx
027	Inca
028	Lloret de Vistalegre
029	Lloseta
030	Llubi
034	Mancor de la Vall
035	Maria de la Salut
038	Montuiri
041	Petra
043	Porreres
044	Sa Pobla
045	Puigpunyent
047	Sencelles
049	Sant Joan
053	Santa Eugènia
056	Santa Maria del Camí
058	Selva
060	Sineu
061	Sóller
063	Valldemossa
065	Vilafranca de Bonany
901	Ariany

1:700001



Municipio	GAL Eivissa y Formentera
002	Alaior
015	Ciutadella de Menorca
023	Ferrières
032	Mão-Mahón
037	Es Mercadal
052	Sant Lluís
064	es Castell
902	Es Migjorn Gran

1:600000

8.2.10.3.2.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Algunos de los criterios de selección a tener en cuenta serán los siguientes:

- Proyectos a pequeña escala.
- Proyectos integrados (que afecten a más de un tipo de operación)
- Proyectos innovadores y/o experimentales
- Proyectos basados en un área determinada cuya necesidad haya sido prevista en la EDL.
- Proyectos de cooperación entre diversos agentes del territorio.

Los Grupos de Acción Local establecerán en sus propias Estrategias los criterios de selección de los proyectos a financiar. En el caso de que se aprueben convocatorias de ayudas, estas también deberán incluir los criterios de selección a aplicar. En cualquier caso, y como criterio general, las operaciones deberán ir en línea con las prioridades y necesidades identificadas en la EDL y el Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears 2014-2020.

8.2.10.3.2.8. (Applicable) amounts and support rates

Los proyectos no productivos podrán ser financiados hasta el 90% de los gastos subvencionables.

Los proyectos propios de los Grupos de Acción Local se podrán subvencionar al 100%.

En proyectos productivos, la intensidad de ayuda será el porcentaje establecido para cada una de las operaciones en el Reglamento (UE) nº1305/2013 o en su defecto se aplicará la normativa relativa a las ayudas estatales, entre otras:

- Mapa de ayudas regionales, de acuerdo con las Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020 C (2013)3769 final.
- Directrices de la Unión Europea de Ayudas Estatales para los sectores agrícola, forestal y de zonas rurales 2014-2020.
- Reglamento UE 1407/2013 de la Comisión de 18/12/2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.
- Reglamento UE 1408/2013 de 5 de agosto de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola.
- Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los arts.107 y 108 del TFUE.
- Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado

interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.

Los Grupos de Acción Local establecerán de manera clara y transparente en sus propias Estrategias las intensidades de ayuda que aplicarán a los proyectos a subvencionar dentro de los límites establecidos en la normativa de aplicación y en el PDR.

8.2.10.3.2.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.10.3.2.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Procedimientos de contratación pública

Existe un bajo riesgo en relación al cumplimiento de la normas de contratación pública, debiéndose velar por el cumplimiento de las normas de licitación y el principio de igualdad de trato.

Moderación de costes

Existe un riesgo de sobrefinanciación de los proyectos con fondos públicos.

Sistema de control

Las posibles deficiencias en los controles administrativos y sobre el terreno pueden provocar riesgo en lo relativo a condiciones de subvencionabilidad, IVA no recuperable o doble financiación

Aplicaciones informáticas

La falta de una aplicación informática específica para la gestión de esta operación podría generar cierto riesgo.

Criterios de selección y priorización

El establecimiento de unos criterios de selección y priorización que no sean verificables y controlables pueden suponer un riesgo.

El riesgo del “efecto de peso muerto” en la financiación de los proyectos puede provocar que se financien proyectos que podrían ejecutarse sin la financiación del fondo FEADER.

Solicitudes de pago

La falta de información para tramitar las solicitudes de pago puede generar errores en la documentación presentada por el beneficiario que derive en pagos incorrectos.

19.2. Aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local		
REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS	VERIFICACIÓN	RIESGO
Cumplir requisitos normativa aplicación	Control administrativo	Bajo
Cumplir requisitos convocatorias GAL	Control administrativo	Bajo
REQUISITOS DE LOS PROYECTOS	VERIFICACIÓN	RIESGO
Ejecutarse en la zona de la EDL	Control administrativo	Bajo
Cumplimiento normativa contratación	Control administrativo	Bajo
Cumplimiento normativa ambiental	Control administrativo	Bajo
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	VERIFICACIÓN	RIESGO
Tipos de gastos establecidos en el PDR	Control Administrativo	Bajo

VyC_19.2

8.2.10.3.2.9.2. Mitigating actions

Procedimientos de contratación pública

Mediante la elaboración de Check List se deja constancia de que los organismos públicos se ajustan a la normativa en materia de contratación pública.

Moderación de costes

Verificar el cumplimiento de las 3 ofertas de diferentes proveedores de acuerdo con la normativa en materia de subvenciones, cuando el importe de las inversiones subvencionables supere los límites que se establecen en el artículo 40.3 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.

Sistema de control

Se realizará control administrativo sobre el 100% de los expedientes incluyendo la visita in situ del proyecto para evitar posibles riesgos en cuanto a condiciones de elegibilidad, IVA no recuperable, revisándose facturas, nóminas, impuestos, etc..., dejándose evidencia de las comprobaciones en los correspondientes check list.

Aplicaciones informáticas

Los servicios gestores dispondrán de las aplicaciones informáticas adecuadas para llevar a cabo la implementación de la medida garantizando la capacidad de control y su verificabilidad, con la consecuente minimización de los posibles riesgos detectados.

Criterios de selección y priorización

Los GAL establecerán criterios de selección que permitan auxiliar y priorizar los proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a cumplir con los objetivos del programa y de sus EDL.

· Los criterios de selección y priorización se publicaran en las órdenes de convocatoria de ayuda en el de los

GAL, con el objeto de dar transparencia y seguridad jurídica al beneficiario.

- El proceso de selección de los beneficiarios se efectuará con arreglo a procedimientos transparentes y bien documentados, dejando constancia en las listas de control.
- La Comisión Evaluadora de cada GAL estudiará y valorará los proyectos de acuerdo con los criterios de selección y priorización establecidos dejando constancia de la selección a través de un acta firmada que recogerá toda la documentación e información generada dándole transparencia al proceso.

Solicitudes de pago

Las solicitudes de pago, se presentarán a través de un modelo normalizado que permita prevenir y detectar posibles irregularidades y errores. Asimismo, y de acuerdo a la normativa estatal en materia de subvenciones, los beneficiarios presentaran, junto a la solicitud de pago, un documento justificativo de las inversiones realizadas y una memoria justificativa, en modelos normalizados, con el fin básico de acreditar las diferentes fuentes de financiación de la inversión elegible, así como aquella documentación justificativa que se establezca reglamentariamente y en la convocatoria de la operación.

8.2.10.3.2.9.3. Overall assessment of the measure

Vistos las principales causas de error de la medida y establecidas diversas medidas correctoras, la medida cumple con los objetivos de verificabilidad y controlabilidad habida cuenta de que se han tenido en cuenta las lecciones aprendidas en el periodo de programación 2007-2013.

Siguiendo las recomendaciones de las auditorías internas elaboradas por el Área de Auditoría Interna del Organismo Pagador y el Organismo de Certificación, se adecuarán los procedimientos, documentos, manuales de procedimiento y listas de verificación (Check List), para garantizar la mitigación de los riesgos detectados.

8.2.10.3.2.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

No procede.

8.2.10.3.2.11. Information specific to the operation

Description of the obligatory community-led local development (hereafter "CLLD") elements of which the LEADER measure is composed: preparatory support, implementation of operations under the CLLD strategy, preparation and implementation of co-operation activities of the local action group (hereafter "LAG"), running costs and animation, referred to in Article 35(1) of Regulation (EU) No 1303/2013

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Realización de las operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local.

Description of the use of the LEADER start-up-kit referred to in Article 43 of Regulation (EU) No 1305/2013 as specific type of preparatory support if relevant

Véase a nivel de la sub-medida 19.1.

Description of the system for ongoing application for LEADER co-operation projects referred to in Article 44(3) of Regulation (EU) No 1305/2013

Véase a nivel de la sub-medida 19.3.

The procedure and timetable to select the local development strategies

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Se describe a nivel de medida.

Justification for selection of geographical areas for local development strategy implementation whose population falls outside the limits laid down in Article 33(6) of Regulation (EU) No 1303/2013

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

No procede

Co-ordination with the other European Structural and Investment (hereafter "ESI") Funds as regards CLLD, including possible solution applied with regard to the use of the lead fund option, and any global complementarities between the ESI Funds in financing the preparatory support

Véase a nivel de medida.

Possibility or not of paying advances

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Véase a nivel de medida.

Definition of the tasks of the Managing Authority, the paying agency and the LAGs under LEADER, in particular with regard to a non-discriminatory and transparent selection procedure and objective criteria for the selection of operations referred to in Article 34(3)(b) of Regulation (EU) No 1303/2013

El Grupo de Acción Local, se encargará, como mínimo, de las siguientes funciones:

a) Informar y asesorar a la población rural sobre el contenido y alcance del Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears y de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo e incentivar la participación en los mismos.

b) Generar la capacidad de los agentes locales para desarrollar y llevar a la práctica las operaciones incluidas en las estrategias de desarrollo local participativo. En este sentido, serán los responsables de captar iniciativas y acompañar a los promotores en el proceso de maduración de proyectos.

b) Diseñar un procedimiento no discriminatorio y transparente de selección y criterios objetivos de selección de las operaciones, en el marco de los establecidos en el Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears 2014-2020. Este procedimiento deberá garantizar que no se produce conflicto de intereses y que por lo menos el 50% de los votos en las decisiones de selección provengan de socios que no sean autoridades públicas. Este procedimiento también deberá permitir la adopción de acuerdos de selección por procedimiento escrito.

c) Garantizar la coherencia de las operaciones seleccionadas con la estrategia de desarrollo local participativo en particular y con el Programa de Desarrollo Rural en general, ordenándolas por prioridades según su contribución a la consecución de los objetivos y las metas de la estrategia y el programa respectivamente.

d) Preparar y publicar, previa aprobación de la Autoridad de Gestión, las convocatorias de presentación de proyectos o un procedimiento continuo de presentación de proyectos.

e) Recibir las solicitudes de ayuda y evaluarlas.

f) Seleccionar las operaciones, proponer el importe de la ayuda y presentar las propuestas a la Autoridad de Gestión que, junto con el Organismo Pagador será la responsable de la verificación final de la subvencionalidad de los proyectos.

g) Seguimiento y evaluación de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo y de las operaciones subvencionadas.

La Autoridad de Gestión, se encargará, como mínimo, de las siguientes funciones:

a) Autorizar las convocatorias de ayudas de los Grupos de Acción Local de manera previa a su publicación.

b) Establecer, junto con los servicios del Organismo Pagador, los manuales de procedimientos de selección de los proyectos y los criterios de admisibilidad de los mismos.

c) Participar, junto con el Organismo Pagador, en la planificación de los controles administrativos, establecidos por la normativa europea, nacional y autonómica.

d) Tramitación al Organismo Pagador de las propuestas de concesión y pago de las ayudas.

El Organismo Pagador, se encargará, como mínimo, de las siguientes funciones:

- a) Determinar la subvencionalidad de los proyectos que remita el GAL.
- b) Realizar los controles administrativos, sobre el terreno y a posteriori, establecidos por la normativa europea, nacional y autonómica.
- c) Tramitar los pagos de las ayudas.
- d) Revocar las ayudas cuando corresponda y recuperar los pagos indebidos.
- e) Mantenimiento del registro de deudores.
- f) Comunicación al FEGA de las irregularidades detectadas.
- g) Planificación y realización de los controles administrativos, establecidos por la normativa europea, nacional y autonómica

Description of co-ordination mechanisms foreseen and complementarities ensured with operations supported under other rural development measures especially as regards: investments in non-agricultural activities and business start-up aid under Article 19 of Regulation (EU) No 1305/2013; investments under Article 20 of Regulation (EU) No 1305/2013; and co-operation under Article 35 of Regulation (EU) No 1305/2013, in particular implementation of local development strategies by public-private partnerships

Véase a nivel de medida.

8.2.10.3.3. Submedida 19.3 Cooperación

Code of the referred type of operation in the National Framework: M19.0001

Sub-measure:

- 19.3 - Preparation and implementation of cooperation activities of the local action

8.2.10.3.3.1. Description of the type of operation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Esta medida es optativa para los grupos de acción local.

En el ámbito del Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears se entiende por proyecto de cooperación LEADER como aquel en el que participa al menos un GAL de la Comunidad Autónoma en colaboración con al menos otro GAL (del mismo ámbito autonómico, del ámbito nacional o de otros Estados Miembros) con el fin de desarrollar de forma conjunta y articulada actuaciones que guarden relación con los objetivos previstos en la estrategia de desarrollo local participativo de los territorios correspondientes.

Los proyectos de cooperación en el marco de LEADER se realizarán a través de los grupos. Las ayudas se concederán a proyectos dirigidos a relacionar a colectivos determinados del territorio, con colectivos similares de otros territorios de las Illes Balears o de fuera de la Comunidad Autónoma con las mismas necesidades, a fin de favorecer el aprendizaje mutuo y buscar soluciones comunes a problemas concretos.

Las áreas de cooperación deben estar relacionadas con los objetivos fundamentales del PDR de las Illes Balears y con las Estrategias de Desarrollo Local de los GAL participantes.

Los proyectos de cooperación deberán estar previstos en la Estrategia de Desarrollo Local aprobada y serán seleccionados por la Autoridad de Gestión de acuerdo con una convocatoria de ayudas. El sistema de presentación de proyectos a la Autoridad de Gestión será permanente hasta agotar las disponibilidades presupuestarias.

En el periodo 2007-2013, los GAL han participado en diversos proyectos de cooperación tanto interterritoriales como transnacionales, que han ayudado a la difusión de buenas prácticas de desarrollo rural, así como han contribuido a diseñar nuevas propuestas de solución de problemas detectados en las zonas rurales. Para el periodo 2014-2020 se considera necesario continuar con estas experiencias que fomentan los enfoques colaborativos para la solución de problemas.

Bajo esta submedida se subvencionarán los costes asociados a la preparación y ejecución de las actividades de cooperación del grupo de acción local que así lo haya previsto en su EDL.

8.2.10.3.3.2. Type of support

Type of support: Grants

De conformidad con los artículos 66 y 67.1.a del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, la forma de ayuda será una subvención sobre los costes elegibles de las acciones desarrolladas con unos límites máximos subvencionables preestablecidos que se determinarán en la convocatoria de ayudas respectiva o en las resoluciones y/o convenios de aplicación. La subvención consistirá en el reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado, junto con, cuando proceda, contribuciones en especie y depreciaciones.

En cualquier caso, también deberán ser tenidas en cuentas las normas previstas en los artículos 65 y 68 a 71 del Reglamento 1305/2013 en la medida en que éstas sean aplicables a la forma de ayuda seleccionada y al proyecto a subvencionar.

8.2.10.3.3.3. Links to other legislation

- Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)
- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.
- Orden del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears 2014-2020.

8.2.10.3.3.4. Beneficiaries

Los beneficiarios serán los Grupos de Acción Local seleccionados para el período 2014-2020.

8.2.10.3.3.5. Eligible costs

Serán subvencionables los siguientes gastos:

- los costes de preparación técnica para el proyecto de cooperación interterritorial o transnacional y,
- los costes de los proyectos de cooperación dentro de un Estado miembro (cooperación interterritorial) o proyectos de cooperación entre territorios de varios Estados miembros o con territorios de terceros países (cooperación transnacional).

Dentro de estas categorías, se considerarán subvencionables los gastos referidos a las siguientes actividades:

- Los gastos de personal tanto propio como contratado *ad hoc* con un límite del 40% del presupuesto del proyecto de cooperación.
- Actuaciones organizativas, asistencia a reuniones, análisis previos, y elaboración de los proyectos de cooperación finalmente aprobados.
- Búsqueda de socios participantes y creación y mantenimiento de una herramienta ad hoc.
- Promoción de colaboraciones externas como Universidades, ONGs, etc., que aporten conocimientos, experiencia, recursos técnicos, etc. a la cooperación entre territorios rurales.
- Recopilación y divulgación de buenas prácticas en materia de cooperación.
- Gastos de viajes y estancias para reuniones y contactos de concreción y puesta en marcha del proyecto con un límite del 10% del presupuesto del proyecto de cooperación.
- Asesoramiento contable, jurídico y fiscal.
- Gastos de interpretación y traducción.
- Material audiovisual y promocional y de asistencia telemática.
- Gastos de suscripción del acuerdo o convenio de cooperación y/o de constitución de la estructura jurídica común.
- Estudios de viabilidad, seguimiento y control, proyectos técnicos o profesionales.+

Las retribuciones máximas subvencionables del personal contratado por el GAL se establecerán en la propia convocatoria de selección de GAL o en los convenios de colaboración que se firmen.

8.2.10.3.3.6. Eligibility conditions

Los proyectos serán seleccionados por la Autoridad de gestión y los criterios de elegibilidad se establecerán en las respectivas convocatorias de ayudas o en las resoluciones de ayuda directa y/o convenios de aplicación. En cualquier caso, no podrá ser seleccionado ningún proyecto que no esté previsto en la respectiva Estrategia de Desarrollo Local del Grupo solicitante.

8.2.10.3.3.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

No siendo obligatoria la aplicación de criterios de selección, en caso de que las solicitudes superen la dotación de la convocatoria o se podrán priorizar las solicitudes, en función de los criterios que establezca el Comité de Seguimiento y que podrán tener en cuenta principios atendiendo a la relación del proyecto con los objetivos de la EDL (creación de empleo, mejora de la calidad de vida, conservación o mejora de elementos paisajísticos y/o culturales de la zona) o a los participantes en el mismo (número de grupos participantes, ámbito nacional o transnacional), etc.

De la aplicación de los criterios de selección se obtendrá una puntuación que permitirá establecer una relación ordenada de solicitudes a aprobar.

8.2.10.3.3.8. (Applicable) amounts and support rates

La intensidad de la ayuda será del 80% de los costes elegibles.

8.2.10.3.3.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.10.3.3.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Moderación de costes

Existe un riesgo de sobrefinanciación de los proyectos con fondos públicos.

Sistema de control

Las posibles deficiencias en los controles administrativos y sobre el terreno pueden provocar riesgo en lo relativo a condiciones de subvencionabilidad y doble financiación

Aplicaciones informáticas

La falta de una aplicación informática específica para la gestión de esta operación podría generar cierto riesgo.

Solicitudes de pago

La falta de información para tramitar las solicitudes de pago puede generar errores en la documentación presentada por el beneficiario que derive en pagos incorrectos.

19.3. Cooperación		
REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS	VERIFICACIÓN	RIESGO
Condición de GAL	Control Administrativo	Bajo
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	VERIFICACIÓN	RIESGO
Tipos de gastos establecidos en el PDR	Control Administrativo	Bajo

VyC_19.3

8.2.10.3.3.9.2. Mitigating actions

Moderación de costes

Para evitar la sobrefinanciación de los proyectos concedidos se procederá a la moderación de sus costes de la siguiente forma:

En relación a los gastos de personal contratado por el grupo de acción local (GAL):

- Las retribuciones máximas subvencionables del personal contratado por el GAL se establecerán en la propia convocatoria de selección de GAL o en los convenios de colaboración que se firmen.

- Los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento sólo son subvencionables para el personal del equipo técnico contratado por el GAL, cuando corresponda a actividades aprobadas por la autoridad de gestión.
- El sueldo de los trabajadores del GAL tiene que justificarse y estar relacionado con el trabajo, la formación y la experiencia en la gestión de programas de desarrollo rural y el ámbito territorial del GAL.

En relación a otros costes:

- Se aplicarán las medidas de verificación de moderación de costes de las inversiones subvencionables cuando su importe supere los límites que se establecen en el artículo 40.3 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones mediante la comparación de manera previa a la concesión, de tres presupuestos comerciales independientes que deberá aportar el beneficiario.

Sistema de control

Se realizará control administrativo sobre el 100% de los expedientes, revisándose facturas, nóminas, impuestos, etc..., dejándose evidencia de las comprobaciones en los correspondientes check list.

El servicio gestor controlará que el sistema de contratación del personal contratado por los grupos de acción local sea el adecuado según normativa vigente.

Aplicaciones informáticas

En la medida de lo posible, se utilizarán aplicaciones informáticas para llevar a cabo la implementación de la operación garantizando la capacidad de control y su verificabilidad con la consecuente minimización de los posibles riesgos detectados.

Solicitudes de pago

Las solicitudes de pago, se presentarán a través de un modelo normalizado que permita prevenir y detectar posibles irregularidades y errores. Asimismo, y de acuerdo a la normativa estatal en materia de subvenciones, los beneficiarios presentaran, junto a la solicitud de pago, un documento justificativo de las inversiones realizadas y una memoria justificativa, en modelos normalizados, con el fin básico de acreditar las diferentes fuentes de financiación de la inversión elegible, así como aquella documentación justificativa que se establezca reglamentariamente y en la convocatoria de la operación.

8.2.10.3.3.9.3. Overall assessment of the measure

Vistas las principales causas de error de la medida y establecidas diversas medidas correctoras, la medida cumple con los objetivos de verificabilidad y controlabilidad habida cuenta de que se han tenido en cuenta las lecciones aprendidas en el periodo de programación 2007-2013.

Siguiendo las recomendaciones de las auditorías internas elaboradas por el Área de Auditoría Interna del Organismo Pagador y el Organismo de Certificación, se adecuarán los procedimientos, documentos, manuales de procedimiento y listas de verificación (Check List), para garantizar la mitigación de los riesgos detectados.

8.2.10.3.3.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

No procede.

8.2.10.3.3.11. Information specific to the operation

Description of the obligatory community-led local development (hereafter "CLLD") elements of which the LEADER measure is composed: preparatory support, implementation of operations under the CLLD strategy, preparation and implementation of co-operation activities of the local action group (hereafter "LAG"), running costs and animation, referred to in Article 35(1) of Regulation (EU) No 1303/2013

Preparación y realización de actividades de cooperación por parte de los Grupos de Acción Local.

Description of the use of the LEADER start-up-kit referred to in Article 43 of Regulation (EU) No 1305/2013 as specific type of preparatory support if relevant

Véase a nivel de la sub-medida 19.1.

Description of the system for ongoing application for LEADER co-operation projects referred to in Article 44(3) of Regulation (EU) No 1305/2013

Una vez aprobadas las Estrategias de desarrollo local, se aprobará el procedimiento de selección de los eventuales proyectos de cooperación que se puedan financiar con cargo al PDR.

La cooperación Leader es optativa. Los proyectos de cooperación serán convocados por la Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo rural, el sistema de presentación de proyectos a la Autoridad de Gestión será permanente hasta agotar las disponibilidades presupuestarias.

Se harán públicos los procedimientos administrativos respecto a la selección de los proyectos de cooperación y una lista de los gastos subvencionables a más tardar dos años a contar desde la fecha de aprobación del programa de desarrollo rural. La cooperación entre los grupos de acción local incluida en las estrategias de desarrollo local seguirá las siguientes pautas de procedimiento:

- Los GAL que se propongan realizar un proyecto de cooperación como coordinadores deberán buscar los socios participantes, de acuerdo con el artículo 44.2 del Reglamento UE 1305/2013 y elaborar una solicitud en la que conste al menos la descripción del proyecto, objetivos, actuaciones previstas, plazo de ejecución, presupuesto aproximado y financiación del proyecto. La solicitud se remitirá a la Autoridad de Gestión para aprobación previa.
- Los proyectos previamente aprobados por la Autoridad de Gestión del grupo coordinador, se remitirán a los GAL participantes, que a su vez solicitarán la aprobación de sus autoridades de gestión respectivas.
- La documentación final con las conformidades de las autoridades de gestión, será remitida por el GAL coordinador a su Autoridad de Gestión para la aprobación final.

- Para la realización del proyecto de cooperación, cada GAL asume sus propios gastos, y los gastos comunes se distribuyen entre los socios participantes como determine el proyecto.

En la cooperación transnacional se aplicará en la medida de lo posible el procedimiento anterior, procurando la coordinación de las Autoridades de Gestión participantes.

The procedure and timetable to select the local development strategies

Véase a nivel de la sub-medida 19.2.

Justification for selection of geographical areas for local development strategy implementation whose population falls outside the limits laid down in Article 33(6) of Regulation (EU) No 1303/2013

No procede.

Co-ordination with the other European Structural and Investment (hereafter "ESI") Funds as regards CLLD, including possible solution applied with regard to the use of the lead fund option, and any global complementarities between the ESI Funds in financing the preparatory support

Véase a nivel de medida.

Possibility or not of paying advances

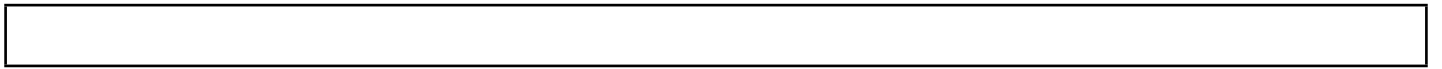
Véase a nivel de medida.

Definition of the tasks of the Managing Authority, the paying agency and the LAGs under LEADER, in particular with regard to a non-discriminatory and transparent selection procedure and objective criteria for the selection of operations referred to in Article 34(3)(b) of Regulation (EU) No 1303/2013

Véase a nivel de medida.

Description of co-ordination mechanisms foreseen and complementarities ensured with operations supported under other rural development measures especially as regards: investments in non-agricultural activities and business start-up aid under Article 19 of Regulation (EU) No 1305/2013; investments under Article 20 of Regulation (EU) No 1305/2013; and co-operation under Article 35 of Regulation (EU) No 1305/2013, in particular implementation of local development strategies by public-private partnerships

Véase a nivel de medida.



8.2.10.3.4. Submedida 19.4. Apoyo para los costes de funcionamiento y animación de las EDL

Sub-measure:

- 19.4 - Support for running costs and animation

8.2.10.3.4.1. Description of the type of operation

Bajo esta submedida se subvencionarán los costes asociados al funcionamiento de los Grupos de Acción Local que desarrollen Estrategias de Desarrollo Local.

8.2.10.3.4.2. Type of support

Type of support: Grants

De conformidad con los artículos 66 y 67.1.a del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, la forma de ayuda será una subvención sobre los costes elegibles de las acciones desarrolladas con unos límites máximos subvencionables preestablecidos que se determinarán en la convocatoria de ayudas respectiva o en las resoluciones y/o convenios de aplicación. La subvención consistirá en el reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 68.1.b Reglamento (UE) nº 1303/2013, los costes indirectos podrán calcularse aplicando un tipo fijo del 15% de los costes directos de personal subvencionables.

8.2.10.3.4.3. Links to other legislation

- Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)
- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.
- Orden del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears 2014-2020.

8.2.10.3.4.4. Beneficiaries

Los beneficiarios serán los Grupos de Acción Local previamente seleccionados para desarrollar EDL en las zonas rurales de las Illes Balears.

8.2.10.3.4.5. Eligible costs

Gastos de funcionamiento: los gastos subvencionables serán aquéllos vinculados a la gestión de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo consistentes en costes de funcionamiento, de personal, de formación, costes vinculados a las relaciones públicas, así como los costes relativos a la supervisión y la evaluación de la estrategia a que se refiere el artículo 34, apartado 3, letra g) del Reglamento (UE) nº 1303/2013. También serán subvencionables los costes relativos al mantenimiento y funcionamiento de la sede del Grupo de Acción Local. Las retribuciones máximas subvencionables del personal contratado por el GAL se establecerán en la propia convocatoria de selección de GAL o en los convenios de colaboración que se firmen.

Costes de animación: los gastos subvencionables serán aquellos vinculados a la animación de la estrategia de desarrollo local con el fin de facilitar el intercambio entre las partes interesadas para suministrar información y fomentar la estrategia y para apoyar a los beneficiarios potenciales con vistas a desarrollar operaciones y preparar solicitudes.

Las retribuciones máximas subvencionables del personal contratado por el GAL se establecerán en la propia convocatoria de selección de GAL o en los convenios de colaboración que se firmen.

8.2.10.3.4.6. Eligibility conditions

Los gastos de funcionamiento y animación de la estrategia de desarrollo local podrán suponer un máximo del 25%.

Los gastos de animación deberán suponer como mínimo el 5% del gasto público de la estrategia de desarrollo local.

8.2.10.3.4.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

No se establecerán criterios de selección.

8.2.10.3.4.8. (Applicable) amounts and support rates

La intensidad de la ayuda será como máximo del 100% de los costes elegibles.

8.2.10.3.4.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.10.3.4.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Moderación de costes

Existe un riesgo de sobrefinanciación de los proyectos con fondos públicos.

Sistema de control

Las posibles deficiencias en los controles administrativos y sobre el terreno pueden provocar riesgo en lo relativo a condiciones de subvencionabilidad y doble financiación

Aplicaciones informáticas

La falta de una aplicación informática específica para la gestión de esta operación podría generar cierto riesgo.

Solicitudes de pago

La falta de información para tramitar las solicitudes de pago puede generar errores en la documentación presentada por el beneficiario que derive en pagos incorrectos

19.4. Costes de funcionamiento y animación EDL		
REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS	VERIFICACIÓN	RIESGO
Condición de GAL	Control Administrativo	Bajo
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	VERIFICACIÓN	RIESGO
Tipos de gastos establecidos en el PDR	Control Administrativo	Bajo

VyC_19.4

8.2.10.3.4.9.2. Mitigating actions

Moderación de costes

Para evitar la sobrefinanciación de los proyectos concedidos se procederá a la moderación de sus costes de la siguiente forma:

En relación a los gastos de personal contratado por el grupo de acción local (GAL):

- Las retribuciones máximas subvencionables del personal contratado por el GAL se establecerán en la propia convocatoria de selección de GAL o en los convenios de colaboración que se firmen.
- Los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento sólo son subvencionables para el personal del equipo técnico contratado por el GAL, cuando corresponda a actividades aprobadas por la autoridad de gestión.
- El sueldo de los trabajadores del GAL tiene que justificarse y estar relacionado con el trabajo, la formación y la experiencia en la gestión de programas de desarrollo rural y el ámbito territorial del

GAL.

En relación a otros costes:

- Se aplicarán las medidas de verificación de moderación de costes de las inversiones subvencionables cuando su importe supere los límites que se establecen en el artículo 40.3 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones mediante la comparación de manera previa a la concesión, de tres presupuestos comerciales independientes que deberá aportar el beneficiario.

Sistema de control

Se realizará control administrativo sobre el 100% de los expedientes, revisándose facturas, nóminas, impuestos, etc..., dejándose evidencia de las comprobaciones en los correspondientes check list.

El servicio gestor controlará que el sistema de contratación del personal contratado por los grupos de acción local sea el adecuado según normativa vigente.

Aplicaciones informáticas

En la medida de lo posible, se utilizarán aplicaciones informáticas para llevar a cabo la implementación de la operación garantizando la capacidad de control y su verificabilidad con la consecuente minimización de los posibles riesgos detectados.

Solicitudes de pago

Las solicitudes de pago, se presentarán a través de un modelo normalizado que permita prevenir y detectar posibles irregularidades y errores. Asimismo, y de acuerdo a la normativa estatal en materia de subvenciones, los beneficiarios presentaran, junto a la solicitud de pago, un documento justificativo de las inversiones realizadas y una memoria justificativa, en modelos normalizados, con el fin básico de acreditar las diferentes fuentes de financiación de la inversión elegible, así como aquella documentación justificativa que se establezca reglamentariamente y en la convocatoria de la operación.

8.2.10.3.4.9.3. Overall assessment of the measure

Vistos las principales causas de error de la medida y establecidas diversas medidas correctoras, la medida cumple con los objetivos de verificabilidad y controlabilidad habida cuenta de que se han tenido en cuenta las lecciones aprendidas en el periodo de programación 2007-2013.

Siguiendo las recomendaciones de las auditorías internas elaboradas por el Área de Auditoría Interna del Organismo Pagador y el Organismo de Certificación, se adecuarán los procedimientos, documentos, manuales de procedimiento y listas de verificación (Check List), para garantizar la mitigación de los riesgos detectados.

8.2.10.3.4.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

No procede.

--

8.2.10.3.4.11. Information specific to the operation

Description of the obligatory community-led local development (hereafter "CLLD") elements of which the LEADER measure is composed: preparatory support, implementation of operations under the CLLD strategy, preparation and implementation of co-operation activities of the local action group (hereafter "LAG"), running costs and animation, referred to in Article 35(1) of Regulation (EU) No 1303/2013

Costes de explotación y animación.

Description of the use of the LEADER start-up-kit referred to in Article 43 of Regulation (EU) No 1305/2013 as specific type of preparatory support if relevant

Véase a nivel de la sub-medida 19.1.

Description of the system for ongoing application for LEADER co-operation projects referred to in Article 44(3) of Regulation (EU) No 1305/2013

Véase a nivel de la sub-medida 19.3.

The procedure and timetable to select the local development strategies

Véase a nivel de medida.

Justification for selection of geographical areas for local development strategy implementation whose population falls outside the limits laid down in Article 33(6) of Regulation (EU) No 1303/2013

Véase a nivel de medida.

Co-ordination with the other European Structural and Investment (hereafter "ESI") Funds as regards CLLD, including possible solution applied with regard to the use of the lead fund option, and any global complementarities between the ESI Funds in financing the preparatory support

Véase a nivel de medida.

Possibility or not of paying advances

Los GAL podrán solicitar el pago de un anticipo que no podrá superar el 50 % de la ayuda pública destinada
--

los costes de explotación y animación.

Definition of the tasks of the Managing Authority, the paying agency and the LAGs under LEADER, in particular with regard to a non-discriminatory and transparent selection procedure and objective criteria for the selection of operations referred to in Article 34(3)(b) of Regulation (EU) No 1303/2013

Véase a nivel de la sub-medida 19.2.

Description of co-ordination mechanisms foreseen and complementarities ensured with operations supported under other rural development measures especially as regards: investments in non-agricultural activities and business start-up aid under Article 19 of Regulation (EU) No 1305/2013; investments under Article 20 of Regulation (EU) No 1305/2013; and co-operation under Article 35 of Regulation (EU) No 1305/2013, in particular implementation of local development strategies by public-private partnerships

Véase a nivel de medida.

8.2.10.4. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.10.4.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Véase a nivel de submedida.

8.2.10.4.2. Mitigating actions

Véase a nivel de submedida.

8.2.10.4.3. Overall assessment of the measure

Véase a nivel de submedida.

8.2.10.5. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

No procede.

8.2.10.6. Information specific to the measure

Description of the obligatory community-led local development (hereafter "CLLD") elements of which the LEADER measure is composed: preparatory support, implementation of operations under the CLLD strategy, preparation and implementation of co-operation activities of the local action group (hereafter "LAG"), running costs and animation, referred to in Article 35(1) of Regulation (EU) No 1303/2013

A través de esta medida se cubrirá:

- el apoyo a los costes preparatorios para la elaboración de las estrategias de desarrollo local.
- la implementación de las estrategias de desarrollo local.
- el desarrollo de proyectos de cooperación entre Grupos de Acción Local.
- gastos de explotación y animación de los Grupos de Acción Local.

Para una descripción detallada de estos elementos, ir a las submedidas 19.1, 19.2, 19.3 y 19.4.

Description of the use of the LEADER start-up-kit referred to in Article 43 of Regulation (EU) No 1305/2013 as specific type of preparatory support if relevant

Véase a nivel de la sub-medida 19.1.

Description of the system for ongoing application for LEADER co-operation projects referred to in Article 44(3) of Regulation (EU) No 1305/2013

Véase a nivel de submedida 19.3.

The procedure and timetable to select the local development strategies

Calendario:

Una vez aprobado el PDR, se podrán seleccionar las EDL LEADER de acuerdo con el artículo 33 del Reglamento UE 1303/2013 sobre disposiciones comunes de los Fondos EIE y las normas establecidas en el PDR. En cualquier caso, la convocatoria inicial deberá estar finalizada antes del 31 de diciembre de 2016 sin perjuicio de que se pueda repetir la convocatoria en caso de no cubrir todos los territorios previstos en cuyo caso, todo el proceso estará finalizado antes del 31 de diciembre de 2017.

Procedimiento

Este procedimiento será de aplicación para todos los aspirantes a Grupo de Acción Local, incluyendo aquéllos preseleccionados a través del proceso establecido en el Acuerdo de Asociación.

- a. Las Estrategias de Desarrollo Local serán aprobadas o rechazadas por un Comité creado por la Autoridad de Gestión con la participación de representantes de los intereses sociales, económicos y culturales.
- b. Para la selección se tendrá en cuenta la idoneidad de la estrategia para el territorio al que se dirige, no la comparación con otras estrategias para otros territorios. Sólo podrá proponerse una estrategia

- en un territorio y entre los socios de la estrategia deben figurar la mayoría de los ayuntamientos del territorio afectado. Un ayuntamiento sólo puede ser socio de un Grupo de Acción Local.
- c. El Comité de selección podrá solicitar de las organizaciones candidatas la presentación pública de un resumen de la estrategia y realizar las observaciones o sugerencias que consideren necesario. Las candidaturas podrán adaptar sus estrategias a las sugerencias recibidas.
 - d. La aprobación final de la estrategia de desarrollo local LEADER presentada por una entidad previamente seleccionada, permitirá a la organización suscribir un convenio de colaboración con la Autoridad de Gestión que le conferirá la condición de Grupo de Acción Local 2014-2020.
 - e. En el caso de que las estrategias de desarrollo local LEADER finalmente seleccionadas no cubran la totalidad de las zonas rurales definidas en el PDR, la Autoridad de Gestión podrá convocar un nuevo concurso público de acuerdo con las normas anteriores.

Convocatoria

La convocatoria para seleccionar estrategias procederá de la autoridad de gestión del PDR de las Illes Balears y se anunciará con tiempo suficiente para la elaboración de una estrategia participativa y de calidad.

La convocatoria contendrá los territorios rurales sobre los que se planificará la estrategia, mediante un listado de municipios completos o las partes de los mismos que son considerados rurales, los límites de población, densidad y condiciones de los municipios. El listado de municipios podrá ser sustituido por una lista negativa de zonas excluidas.

La convocatoria debe prever un periodo de exposición pública previa a la selección, a fin de que se puedan presentar observaciones, así como la previsión de modificación de las estrategias como resultado de la cooperación entre el Comité de selección y los candidatos, para garantizar la coherencia del conjunto de las estrategias proyectadas en la Comunidad Autónoma.

Criterios de selección de la Estrategia de Desarrollo Local.

Sin perjuicio de las necesidades detectadas en las respectivas EDL, teniendo en cuenta la necesaria complementariedad de estas estrategias con el PDR en su conjunto, los Grupos de Acción Local deberán desarrollar estrategias centradas en los temas expuestos en la Tabla 19.2, organizados por prioridades y *focus areas*.

Una Estrategia de Desarrollo Local que no haya contado con la participación demostrable de la comunidad local en su fase de diseño no será seleccionada. Esta participación será lo primero que deba ser comprobado antes de puntuarla puesto que, si no cumple con este requisito, no podrá continuar en el proceso de selección.

Las Estrategias de Desarrollo Local serán valoradas de acuerdo con un baremo de 0 a 100 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 50 para ser aprobada. Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos, para cada uno de los cuales la EDL tendrá que obtener al menos 5 puntos:

- a. Valoración de la experiencia de la organización candidata, logros obtenidos y capacidad técnica.
- b. Implicación de los socios en la elaboración de la estrategia.
- c. Grado de participación ciudadana alcanzada en la elaboración de la estrategia.
- d. Previsión de procedimientos transparentes de selección de proyectos y solución de conflictos de intereses.
- e. Claridad en la definición de los objetivos, viabilidad de la estrategia y su coherencia con las necesidades detectadas.

- f. Grado de definición de los proyectos y beneficiarios, tratamiento de los sectores económicos y cuantificación de las actuaciones subvencionables.
- g. Integración o coordinación de los fondos financieros comunitarios y nacionales en la estrategia.
- h. Repercusión de la estrategia en el empleo, la igualdad y la integración social del territorio.
- i. Valoración de propuestas innovadoras en el territorio afectado.
- j. Otras cuestiones a establecer en la convocatoria de selección de grupos.

ÁMBITOS DE PROGRAMACIÓN PRIORITARIOS PARA LES EDLP

P1 Fomentar la transferencia de conocimientos y la innovación en el sector agrícola, silvícola y en las zonas rurales.	
FA 1.A: Fomentar la innovación y la base de conocimientos en las zonas rurales.	Fomento de los procesos de desarrollo de productos conjuntos o entre las empresas locales y los centros de investigación
FA 1.C: Fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrícola y en el sector silvícola.	Fomento de los procesos de asesoramiento y acompañamiento de los productores
P2. Mejorar la competitividad de todos los tipos de agricultura y la viabilidad de las explotaciones	
FA 2.A: Facilitar la reestructuración de explotaciones con problemas.	Asistencia a los agricultores y procesadores en el crecimiento de sus empresas a través de proyectos innovadores que mejoren la competitividad global para convertir las materias primas agrícolas, en productos alimenticios de calidad
P3. Fomentar la organización de la cadena de distribución de alimentos y la gestión de riesgos en el sector agrícola	
FA 3.A: Mayor integración de productos en la cadena de distribución	Apoyo a las cadenas cortas de comercialización a nivel local, y a la adopción de estrategias de marketing comunes para la comercialización de productos locales
P4. Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas dependientes de la agricultura y la silvicultura	
FA 4.A: Restaurar y preservar la biodiversidad, incluido en las zonas Natura 2000 y los sistemas agrarios de alto valor natural y los paisajes europeos	Apoyo a enfoques ambientalmente sostenibles para el turismo, la restauración de biotopos tradicionales, etc
FA 4.B: Mejorar la gestión del agua	Apoyo a actuaciones de ahorro de agua o mejora de su calidad
P5. Promover la eficiencia en los recursos y alentar el paso a una economía hipocarbónica y capaz de adaptarse al cambio climático en el sector agrícola, alimentario y silvícola	
FA 5.C: Facilitar el suministro y el uso de fuentes de energía renovables, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar la bioeconomía.	Apoyo a iniciativas locales para la generación de energías renovables o sistemas de ahorro de energía y aprovechamiento de subproductos y desechos
P6: Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales.	
FA 6.A: Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de nuevas pymes así como la creación de empleo.	Apoyo al desarrollo de nichos comerciales en el área rural, creación de negocios cooperativos, start-ups
FA 6.B: Promover el desarrollo local en las zonas rurales.	Apoyo a las iniciativas de mejora de la gobernanza de las comunidades locales con vistas a la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales

Justification for selection of geographical areas for local development strategy implementation whose population falls outside the limits laid down in Article 33(6) of Regulation (EU) No 1303/2013

No procede.

Co-ordination with the other European Structural and Investment (hereafter "ESI") Funds as regards CLLD, including possible solution applied with regard to the use of the lead fund option, and any global complementarities between the ESI Funds in financing the preparatory support

En estos momentos no se prevé la implementación de LEADER desde la perspectiva plurifondo, por lo que no procede remarcar la delimitación. En todo caso, en el apartado 15 del Programa se recogen los mecanismos para evitar el solapamiento.

Possibility or not of paying advances

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Los GAL podrán solicitar el pago de un anticipo que no podrá superar el 50 % de la ayuda pública destinada los costes de explotación y animación.

Definition of the tasks of the Managing Authority, the paying agency and the LAGs under LEADER, in particular with regard to a non-discriminatory and transparent selection procedure and objective criteria for the selection of operations referred to in Article 34(3)(b) of Regulation (EU) No 1303/2013

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Véase a nivel de la submedida 19.2.

Description of co-ordination mechanisms foreseen and complementarities ensured with operations supported under other rural development measures especially as regards: investments in non-agricultural activities and business start-up aid under Article 19 of Regulation (EU) No 1305/2013; investments under Article 20 of Regulation (EU) No 1305/2013; and co-operation under Article 35 of Regulation (EU) No 1305/2013, in particular implementation of local development strategies by public-private partnerships

La medida de inversiones en actividades no agrícolas (artículo 19) será implementada por la Administración, lo que excluye su aplicabilidad por parte de los GAL. En cualquier caso, en el apartado 15.4 se describen criterios para dar coherencia a las actuaciones a desarrollar a través de LEADER en relación al resto del PDR.

En cuanto a las medidas del artículo 20 y del artículo 35 en relación a la aplicación de estrategias de desarrollo local distintas de LEADER, en el PDR de Balears no está previsto su desarrollo.

8.2.10.7. Other important remarks relevant to understand and implement the measure

Reserva de rendimiento

Se establecerá una reserva de rendimiento de un 5% del presupuesto asignado a cada grupo, esta reserva estará condicionada al alcance de un determinado porcentaje de objetivos. En caso de no alcanzar el nivel mínimo establecido, ese porcentaje se detraerá del presupuesto del grupo/s que no hayan cumplido y se repartirá, proporcionalmente al nivel alcanzado, entre los grupos que hayan alcanzado los objetivos. Esta reserva de rendimiento también se detraerá en casos de deficiencias importantes en la gestión detectadas en los controles llevados a cabo por los órganos de control autonómicos, nacionales o europeos.

9. EVALUATION PLAN

9.1. Objectives and purpose

A statement of the objectives and purpose of the evaluation plan, based on ensuring that sufficient and appropriate evaluation activities are undertaken, in particular to provide information needed for programme steering, for the annual implementation reports in 2017 and 2019 and the ex-post evaluation, and to ensure that data needed for RDP evaluation are available.

El **objetivo general** que se plantea el Plan de Evaluación (en adelante PE) del PDR de las Illes Balears es asegurar que se llevan a cabo las actividades necesarias y se dispone de los medios y recursos pertinentes para proveer de la información requerida, y en el momento preciso, para alimentar los Informes de Ejecución ampliados de 2017 y 2019, y para cubrir de forma general todos los propósitos de valoración, de cara a la evaluación continua del Programa y a su Evaluación final.

A través de este Plan de Evaluación la Autoridad de Gestión **pretende hacer frente a las limitaciones y debilidades detectadas en el Sistema de Evaluación Continua del PDR de las Illes Balears 2007-2013** y en concreto:

- Relativas al suministro de información, derivadas de la distinta organización, estructura y contenido de las bases de datos con las que trabajan los gestores del Programa; asociada lógicamente a las necesidades de cada medida, pero también a las distintas herramientas informáticas existentes.
- En relación al proceso de automatización de los indicadores de realización que deriva en algunos errores e incoherencias que hacen necesario un intensivo trabajo manual de la Autoridad de gestión.
- Relativas a las deficiencias detectadas en las metodologías necesarias para el cálculo de los indicadores de resultado e impacto, que deriva en que los valores de los mismos no se encuentren disponibles en el momento preciso.

Para superar los problemas del pasado periodo el PE se proponen los siguientes tres objetivos:

1. Mejorar la planificación y estructuración de las evaluaciones del Programa

- Integrar la evaluación desde el inicio del PDR y consolidar un enfoque plurianual de las actividades de evaluación que esté vinculado con la ejecución del Programa.
- Reducir la carga administrativa que deriva de las actividades de seguimiento y evaluación.
- Clarificar los roles y responsabilidades de los distintos agentes implicados en las actividades de seguimiento y evaluación.
- Asegurar la disponibilidad de los recursos apropiados, humanos, materiales y financieros.

2. Mejorar la orientación de las actividades de seguimiento y evaluación

- Establecer un vínculo claro entre las actividades y los resultados que se obtengan con el seguimiento y la evaluación, y la ejecución del PDR.
- Orientar la evaluación y seguimiento a las necesidades de los diversos agentes implicados en el programa.
- Identificar las prioridades de evaluación durante el periodo y establecer un punto de referencia flexible, que pueda ser adaptado a través de una planificación anual.

3. Mejorar el uso de los resultados de evaluación

- Fortalecer la utilidad y el uso de los resultados de las actividades de evaluación.
- Mejorar la comunicación de los resultados, fomentar la transparencia y la comprensión de los efectos del desarrollo rural y lograr una mayor conciencia e implicación de los agentes del medio rural en el desarrollo del Programa.

9.2. Governance and coordination

Brief description of the monitoring and evaluation arrangements for the RDP, identifying the main bodies involved and their responsibilities. Explanation of how evaluation activities are linked with RDP implementation in terms of content and timing.

Con el objetivo de dar respuesta a dos de los objetivos que se proponen el Plan de Evaluación, como son:

- **Clarificar los roles y responsabilidades** de los distintos agentes implicados en las actividades de seguimiento y evaluación.
- **Establecer un vínculo** claro entre las actividades y los resultados que se obtengan con el seguimiento y la evaluación, y la ejecución del PDR.

Es necesario definir quiénes serán los agentes implicados en estas actividades, y qué mecanismos y procedimientos van a ponerse en marcha para lograr una adecuada coordinación entre los mismos.

- **Descripción de los principales agentes implicados en el seguimiento y evaluación:**

Los agentes que se destacan en la tabla adjunta (Tablas 1.1 y 1.2), cumplirán con las principales funciones de suministro, análisis, tratamiento y difusión de información.

En la mayoría de los casos, los agentes intervienen con distintos roles predominantes en función del estado del proceso en el que nos encontramos.

Asimismo, cabe destacar otros agentes que se espera que cumplan también una función clave en el adecuado seguimiento y evaluación del PDR, como muestra la Tabla 2.

- **Descripción de los mecanismos para garantizar la coordinación entre evaluación e implementación**

Con el fin de lograr una adecuada coordinación del conjunto de agentes descritos, así como una vinculación efectiva entre los procesos de seguimiento- evaluación y ejecución del programa se prevé la implementación de los siguientes mecanismos:

- Mecanismos para detectar temas y necesidades de evaluación:
 - Crear un comité técnico de evaluación con representantes de los distintos agentes implicados, que entre otras funciones se encargue de las decisiones en torno los temas a evaluar.
 - Prever un apartado específico en los Comités de Seguimiento que se celebren relacionado con la discusión en torno a necesidades y aspectos a evaluar de forma prioritaria.
 - Llevar a cabo un cuestionario online anual que se envíe a los principales agentes implicados en el programa donde se les solicite que expongan temas a evaluar.

- Mecanismos para obtener la información requerida para la evaluación a través del sistema de seguimiento:
 - Se prevé que todas las variables requeridas se incorporen en las convocatorias u órdenes de ayuda con el fin de que los beneficiarios del Programa suministren esta información en sus solicitudes.
 - Desarrollo de un Sistema Integrado de Gestión (con una aplicación para las medidas asimiladas al SIGC y otra para las no asimiladas a SIGC), que permitiría agilizar y optimizar el procedimiento.
 - Establecimiento de un sistema de seguimiento continuo de alertas y de evolución del marco de rendimiento.
 - Extracción de los datos requeridos en relación con los indicadores de ejecución por parte de las unidades gestoras.
 - Agregación y análisis por parte de la Autoridad de gestión, elaboración de las tablas de seguimiento y resto de contenidos del Informe anual; con la colaboración en función de los aspectos a tratar del organismo pagador y del equipo evaluador.
- Mecanismos para incorporar los resultados de la evaluación en el PDR en ejecución:
 - Reunión anual del comité técnico de evaluación: análisis de los resultados de evaluación, análisis de la inclusión de las recomendaciones emitidas y valoración de las necesidades de modificación del Programa.
 - Proceso de revisión de alertas del sistema de seguimiento continuo del Marco de rendimiento y establecimiento de un Plan de acción ante desviaciones.

Tabla 1: Principales agentes implicados en el proceso de seguimiento del PDR de Baleares

Principales agentes implicados en el proceso de seguimiento del PDR de Baleares	
Agente	Descripción del rol y tareas previstas
Autoridad de Gestión	<p>Tal y como dispone el artículo 66 del Reglamento FEADER la Autoridad de Gestión es la responsable de</p> <ul style="list-style-type: none"> - Proporcionar toda la información requerida, en particular en lo que se refiera al avance del cumplimiento de los objetivos, a los datos financieros, y a los datos relacionados con los indicadores e hitos del Programa. - Establecer y mantener un sistema informatizado para el registro y almacenamiento de datos referentes a las operaciones, inversiones y otras ayudas otorgadas en el marco del Programa, que permita llevar a cabo las tareas de seguimiento, evaluación, control, gestión financiera y auditoría. - Facilitar a la Comisión, en forma y plazo, los indicadores pertinentes sobre las operaciones seleccionadas para ser subvencionadas, incluida la información sobre los indicadores de realización y financieros. - Velar por la elaboración del plan de evaluación, la evaluación previa, la evaluación posterior y los informes intermedios anuales conforme a los requisitos establecidos en tiempo y forma. <p>Por todo ello será el principal agente receptor y agregado de la información procedente del resto de agentes, y tendrá por tanto un rol coordinador del proceso de evaluación y seguimiento esencial.</p> <p>Asimismo, una vez se elabore la información requerida es responsable de su adecuada difusión y publicidad.</p>
Organismo pagador	<p>Como responsable de los pagos y de las actividades de control aportará información relativa a la ejecución financiera del Programa.</p> <p>Participará activamente en el seguimiento y evaluación de algunas cuestiones clave como la adecuada verificabilidad y controlabilidad de las medidas, propuestas de solución ante posibles altas tasas de error, seguimiento de los indicadores financieros del marco de rendimiento entre otros.</p>
Unidades gestoras de las distintas medidas	<p>Son las responsables en el ámbito de la medida de recoger los datos necesarios para el adecuado seguimiento y evaluación del Programa.</p> <p>Estos datos que derivarán de los expedientes de ayuda o contratación que gestionen, serán progresivamente incorporados en la aplicación informática que manejan para la gestión.</p>
Tabla 1.1_Principales agentes	
Comité de Seguimiento	<p>Entre sus funciones (art. 74 el Reglamento 1305/2013) figura examinar las actividades y realizaciones relacionadas con el progreso en la ejecución del PE. Además estudiará y aprobará los informes anuales de ejecución que sean enviados a la Comisión.</p> <p>En el Comité de Seguimiento están presentes los principales interlocutores económicos, sociales y ambientales de las Illes.</p>
Equipos evaluadores	<p>Los equipos evaluadores que se contraten en el marco del desarrollo del PE partirán esencialmente de la información elaborada en el curso del seguimiento y obtendrán otro tipo de informaciones a partir de técnicas de investigación apropiadas a cada circunstancia (encuestas, grupos de discusión, entrevistas, etc.).</p> <p>Su principal misión será el cálculo de los indicadores de resultado e impacto, así como el desarrollo de los análisis y actividades de evaluación oportunas que permitan responder a los contenidos previstos en los Informes de Ejecución Ampliados, o a la Evaluación final.</p>
Beneficiarios y Grupos de Acción Local	<p>Serán las principales fuentes o agentes encargados del suministro de información necesaria para el adecuado seguimiento y evaluación del Programa. Función para la que tienen una obligación reglamentaria según el artículo 71 del Reglamento 1305/2013.</p>

Tabla 1.2_Principales agentes

Tabla 2: Otros agentes con una función relevante en el proceso de seguimiento del PDR de Baleares

Otros agentes con una función relevante	
Agente	Descripción del rol y tareas previstas
Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, Comisión Europea	Principal receptor de los resultados obtenidos en las actividades del Plan, tendrá asimismo un importante rol en el suministro de información necesaria para el adecuado seguimiento y evaluación del Programa, y entres otros: <ul style="list-style-type: none"> - A través del aporte de orientaciones y guías metodológicas que son claves para el adecuado desarrollo de las actividades del resto de agentes. - Información financiera clave acerca del progreso de declaración de gastos del Programa. - Información actualizada de determinados indicadores de contexto, etc. o de la PAC en su conjunto (indicadores de impacto comunes).
Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal MAGRAMA	Continuará ejerciendo un rol clave en el desarrollo de las actividades de seguimiento y evaluación, en primer lugar a través de su labor de coordinación e intercambio de valoraciones e información entre CC.AA., o bien como canal para transmitir las observaciones de la Comisión Europea. Además se espera que el MAGRAMA ejerza un papel activo en el suministro de algunas informaciones de los indicadores de contexto; o bien asociadas al desarrollo y avance del PDR nacional y del Marco Nacional.
Autoridades de gestión del resto de Fondos Europeos	La coordinación con el resto de fondos europeos que se encuentra bajo el paraguas del Marco Común Estratégico cobra en este periodo una especial relevancia, y las autoridades de gestión del resto de Programas operativos serán también agentes suministradores de información relativos al avance del resto de fondos, o agentes clave en el análisis de la coherencia, complementariedad entre las actuaciones financiadas, etc.
Unidades estadísticas	El Instituto Balear d'Estadística (IBESTAT) es el encargado del desarrollo y suministro de información estadística asociada al contexto balear. Se prevé establecer los acuerdos necesarios para la definición de los indicadores oportunos que permitan valorar la evolución del medio rural balear.
Comisión de Medio Ambiente y Conselleria d'Agricultura	Como órgano ambiental tendrá un papel relevante en el seguimiento y evaluación de los aspectos del programa relacionados con el medio ambiente: Se espera por tanto que juegue un papel clave en el suministro de determinadas informaciones específicas, así como aportando valoraciones concretas que permitan la correcta evaluación de estos aspectos clave.
Oficinas Comarcales	Las delegaciones comarcales ejercen en muchos casos de punto de conexión entre los beneficiarios y los gestores, y podrán jugar un rol muy relevante dirigido a mejorar el suministro de información de base, así como en la difusión de resultados de los procesos de evaluación.
Unidades informáticas	Con una importancia creciente en un proceso de paulatina implementación de la e-governance las unidades informáticas relacionadas con la gestión del programa pasan a ser agentes de esencial relevancia en la simplificación de los procedimientos; y a través del trabajo coordinado con los gestores permitirá avanzar en el proceso de automatización de la recopilación y análisis de información.

Tabla 2_Otros agentes

9.3. Evaluation topics and activities

Indicative description of evaluation topics and activities anticipated, including, but not limited to, fulfilment of evaluation requirements provided for in Regulation (EU) No 1303/2013 and Regulation (EU) No 1305/2013. It shall cover: (a) activities needed to evaluate the contribution of each RDP Union priority as referred to in Article 5 of Regulation (EU) No 1305/2013 to the rural development objectives laid down in Article 4 of that Regulation, assessment of result and impact indicator values, analysis of net effects, thematic issues, including sub-programmes, cross-cutting issues, national rural network, contribution of CLLD strategies; (b) planned support for evaluation at LAG level; (c) programme specific elements such as work needed to develop methodologies or to address specific policy areas.

En este apartado se presenta una primera descripción de los temas y actividades de evaluación que se prevé llevar a cabo en el curso del desarrollo del Plan de Evaluación. Cabe señalar que no se trata en ningún caso de una lista cerrada, pues será en el curso del análisis anual de las necesidades y prioridades de evaluación cuando se pueda decidir los aspectos que efectivamente serán tratados.

Los objetivos para realizar esta predefinición desde el momento de elaboración del Programa son:

- Identificar las prioridades de evaluación durante el periodo y establecer un punto de referencia flexible, que pueda ser adaptado a través de una planificación anual.
- Fortalecer la utilidad de las actividades de evaluación.

Temas de evaluación:

Los temas que se van a tratar en el curso del desarrollo del Plan de Evaluación son:

- La contribución del Programa a los targets establecidos en cada focus area.
- El grado de ejecución presupuestaria y el análisis del grado de absorción financiera de las distintas medidas.
- La eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos, la gestión y coordinación en el marco del Programa.
- El grado de avance en el cumplimiento del Marco de Rendimiento del Programa.
- La eventual tasa de error alcanzada en las distintas medidas y la necesidad de desarrollo de actuaciones concretas, si procede.
- La valoración de los efectos del Programa, a través de los indicadores de resultado y en determinados momentos de proceso de los indicadores de impacto.
- La incidencia de la crisis del COVID-19 en el medio rural de las Islas Baleares y los cambios que introducen los nuevos fondos EURI y los vinculados a la prórroga en las anualidades 2021 y 2022 previstos.

En concreto, serán temas de evaluación de especial relevancia:

- La contribución del PDR para hacer frente a las desventajas, dificultades especiales problemáticas y que derivan de la condición insular de la región balear.
- Los efectos del Programa en el mantenimiento de la actividad agraria y la conservación del territorio y los valores ambientales asociados a ésta.
- La contribución del PDR a las prioridades horizontales: innovación, medio ambiente y cambio climático.
- El valor añadido de las Estrategias de Desarrollo Local, el valor añadido de LEADER y la contribución al desarrollo rural de las Illes.
- La coherencia con otros Fondos europeos, las sinergias existentes y los riesgos de solapamiento.
- El fomento de la igualdad de oportunidades y de la inclusión en el medio rural.

Actividades de evaluación:

A lo largo del desarrollo del PE, con distinta frecuencia y periodicidad se llevaran a cabo las siguientes actividades (algunas de ellas ya ha sido tratadas como mecanismos de coordinación entre agentes):

- Análisis de las preguntas de evaluación: establecimiento de criterios de juicio e indicadores asociados para cada una de ellas, y definición de posibles preguntas de evaluación adicionales.
- Reuniones de análisis de las necesidades de evaluación, y diseño de un plan de trabajo, en materia de evaluación y seguimiento anual.
- Cuestionario anual de consulta sobre necesidades de evaluación.
- Preparación de términos de referencia y desarrollo de concursos para contratar evaluadores externos.
- Identificación de datos necesarios y otras necesidades de información.
- Acuerdos para la obtención de la información necesaria.

- Elaboración de protocolos de extracción de variables y diseño de métodos de recopilación de información / procedimientos.
- Diseño de métodos para cálculo de indicadores de resultado y/o impacto.
- Establecimiento de un sistema de alertas para dar seguimiento al Marco de Rendimiento.
- Reuniones de tratamiento e incorporación de las recomendaciones de evaluación.
- Redacción de contenidos a incorporar en los Informes Anuales de Ejecución, Informes ampliados y evaluación final.
- Desarrollo de sesiones de formación en materia de evaluación.
- Jornadas de difusión de actividades de evaluación y sus resultados.

9.4. Data and information

Brief description of the system to record, maintain, manage and report statistical information on RDP implementation and provision of monitoring data for evaluation. Identification of data sources to be used, data gaps, potential institutional issues related to data provision, and proposed solutions. This section should demonstrate that appropriate data management systems will be operational in due time.

El desarrollo de este apartado del PE es esencial para asegurar que se dispone de toda la información necesaria para el correcto seguimiento y evaluación del PDR, en la forma y calidad requerida y en el momento preciso.

- El desarrollo de este apartado parte del **análisis crítico de las limitaciones y debilidades detectadas en el curso del PDR 2007-2013**. En concreto cabe destacar:
 - Con respecto a los indicadores de realización y la desagregación presente en el Excel que anualmente se aporta a la Comisión Europea en los Informes Intermedios Anuales, se trata de automatizar al máximo el proceso de cumplimentación pero esto se traduce en frecuentes errores e incoherencias.
 - Las metodologías de obtención de los indicadores de resultado no se consolidan en el momento necesario.
 - Las herramientas informáticas empleadas por los gestores son diferentes y restan eficiencia al proceso.

El nuevo PDR trata de hacer frente a todas estas deficiencias, en gran parte a través de la adecuada definición desde el inicio del Programa de todas las cuestiones recogidas en este PE.

- **El Procedimiento y mecanismo de seguimiento** previsto se articula en torno a los siguientes pasos:

1. Estructuración y planificación

- Análisis de variables concretas requeridas asociadas a cada medida/ submedida tipo de operación y establecimiento de pautas concretas para su extracción y tratamiento:

Esta tarea la desarrollará la Autoridad de Gestión con el apoyo del equipo evaluador en caso de que sea preciso, y haciendo uso de la información del documento de trabajo “Base de datos de

operaciones” preparado por la Comisión.

- Análisis de otra información requerida para el adecuado cálculo de indicadores de resultado e impacto; así como, para abordar todas las valoraciones propuestas: se encargará esencialmente el equipo evaluador.
- Acuerdos con organismos pertinentes para la obtención de otras informaciones (información de contexto, notablemente).

2. Recopilación

- Incorporación de todas las variables requeridas y definidas en los protocolos mencionados en el punto anterior- en las convocatorias u órdenes de ayuda con el fin de que los beneficiarios del Programa suministren esta información en sus solicitudes.
- Desarrollo de un Sistema Integrado de Gestión (con una aplicación para las medidas asimiladas al SIGC y otra para las no asimiladas a SIGC), que permitiría agilizar y optimizar el procedimiento.
- Desarrollo de otras técnicas de investigación con el fin de obtener la información requerida adicional: encuestas, entrevistas, etc.

3. Extracción, agregación y tratamiento

- Extracción por parte de las unidades gestoras de los datos requeridos en relación con los indicadores de ejecución y tratamiento inicial.
- Agregación y análisis por parte de la Autoridad de gestión, elaboración de las tablas de seguimiento y resto de contenidos del Informe anual; con la colaboración en función de los aspectos a tratar del organismo pagador y del equipo evaluador.
- Cruces con otras informaciones procedentes de la Comisión Europea o del Organismo pagador con el fin de garantizar la calidad.

Una vez se llega el tercer paso se reinicia el proceso volviendo a planificar el sistema para entender a las deficiencias o faltas de información registradas.

• Fuentes de información

Con el fin de dar respuesta a los distintos tipos de indicadores que incorpora el sistema de seguimiento se hará esencialmente uso de las siguientes fuentes, mostradas en la Tabla 4.

Tabla 4: Fuentes de información para el seguimiento del PDR de Baleares

Información requerida para cuantificar los siguientes indicadores:	Fuente
Indicadores de contexto	Estadísticas oficiales europeas (EUROSTAT); Estadísticas del MAGRAMA Estadísticas oficiales nacionales-Instituto Nacional de Estadística (INE); Estadísticas oficiales regionales- IBESTAT - Institut Balear d'Estadística.
Indicadores de ejecución física	Solicitudes de ayuda de cada beneficiario Propuestas presentadas en procesos de contratación Datos asociados a cada expediente
Indicadores de ejecución financiera	Bases de datos de los gestores: aprobación de solicitudes de pago de cada beneficiario Bases de datos del Organismo Pagador información de los pagos realizados. Datos compilados y aportados por la Comisión
Indicadores Target: Indicadores de resultado complementario	Los actualiza la autoridad de gestión, a partir de la información y hace un seguimiento de los logros previstos Técnicas desarrolladas por el equipo evaluador
Indicadores de impacto	Técnicas desarrolladas por el equipo evaluador Información aportada por la Comisión

Tabla 4_Fuentes información

9.5. Timeline

Major milestones of the programming period, and indicative outline of the timing needed to ensure that results are available at the appropriate time.

El objetivo esencial de este apartado es lograr que la información necesaria para el adecuado seguimiento y evaluación se genere a tiempo, haciendo con ello frente a las problemáticas experimentadas en el periodo 2007-2013:

- Algunas de las variables necesarias para el adecuado seguimiento y evaluación no se prevén desde el

inicio y por tanto no se incluyen en las órdenes de ayuda o convocatorias.

- Las metodologías para el cálculo de los indicadores no están consolidadas a tiempo, etc.

El punto de partida en el establecimiento del cronograma son los **grandes hitos establecidos** por los reglamentos, y que se presenta de forma esquemática en las Figura 1 y 2.

Para alcanzar estos hitos:

- **Anualmente:**

- El primer año se llevará a cabo una planificación de mayor profundidad, que posteriormente será actualizada y matizada en función del avance del PDR.
- Se llevará a cabo el seguimiento de las actividades del programa, con la producción del informe anual y tablas de seguimiento.
- Se analizarán las variables requeridas para el correcto seguimiento y se revisarán las pautas y acuerdos establecidos.
- Se definirán las necesidades de evaluación y se priorizarán las actividades a acometer ese año en el marco del Plan de Evaluación.

- **En el 2017 :**

- Con antelación se prepararán los términos de referencia para contratar a los equipos evaluadores.
- Se desarrollarán las metodologías propuestas con el fin de obtener los valores de los indicadores de resultado complementarios.
- Se desarrollarán actividades de evaluación específicas.

- **En el 2019 y en el 2025- 2026:**

- Con antelación se prepararán los términos de referencia para contratar a los equipos evaluadores.
- Se desarrollarán las metodologías propuestas con el fin de obtener los valores de los indicadores de impacto.
- Se desarrollarán actividades de evaluación específicas.

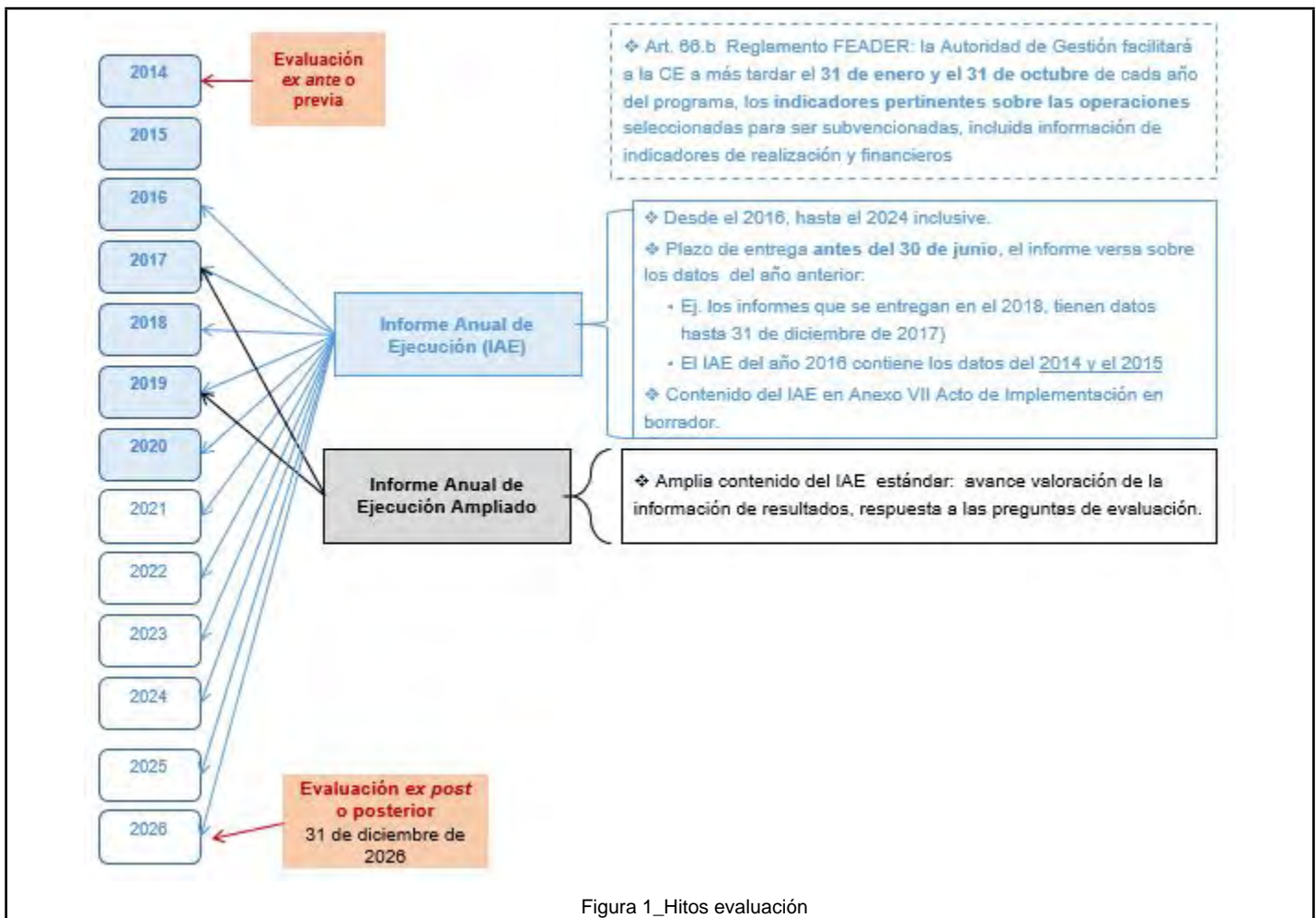


Figura 1_Hitos evaluación

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	
Estructuración/ planificación	Análisis de variables de información requerida	Revisión anual re planificación										
	Acuerdos de obtención de información fuentes/ protocolos											
	Consolidación aplicaciones informáticas											
	Establecimiento de criterios y metodologías para responder a los indicadores											
	Revisión de preguntas de evaluación											
Recopilación de información/ observación					Información actualizada tendencias del contexto						Información actualizada tendencias del contexto	
	Recopilación de información del sistema de seguimiento											
Análisis y valoraciones	Desarrollo de actividades de evaluación específicas											
	Procesado, agregación y análisis de la información procedente del sistema de seguimiento											
	Análisis de avances y logros del PDR											
	Procesado, agregación y análisis de la información procedente del sistema de seguimiento											
				Evaluación logros del programa		Evaluación logros del programa						Evaluación logros del programa
				Respuesta preguntas de evaluación		Respuesta preguntas de evaluación						Respuesta preguntas de evaluación
				Indicadores de resultado		Indicadores de resultado						Indicadores de resultado
				Evaluación de la gestión e implementación		Evaluación de la gestión e implementación						Evaluación de la gestión e implementación
						Contribución objetivos transversales						Contribución objetivos transversales
						Valoración impactos y logro objetivos generales de la PAC						Valoración impactos y logro objetivos generales de la PAC
Entrega documentos resultantes		IAE	IAE		IAE		IAE	IAE	IAE	IAE	IAE	
				IAE ampliado		IAE ampliado					Evaluación final	
Comunicación	Discusión y difusión de los resultados de las actividades de evaluación											

Figura 2_Cronograma

9.6. Communication

Description of how evaluation findings will be disseminated to target recipients, including a description of the mechanisms established to follow-up on the use of evaluation results.

Con la definición de este apartado se pretende asegurar que la información relativa a los hallazgos del proceso de evaluación **se difunde adecuadamente a todos los agentes pertinentes y en el momento preciso**, y que dichos resultados se incorporan en los Programas.

La difusión, información y comunicación de los resultados del proceso de seguimiento y evaluación son responsabilidad final de la Autoridad de gestión, tal y como se deduce de las funciones que a ésta se le asignan en el artículo 66 del Reglamento (UE) nº 1305/2013. Parte de estas actividades, y en concreto las asociadas a la difusión de los resultados alcanzados al público en general se desarrollarán de forma coordinada con la Estrategia general de publicidad del PDR (véase apartado 15 del Programa).

Los **agentes objetivo** de la comunicación serán los que se muestran en la Tabla 5.

- **Canales o mecanismos que se prevé emplear** para la difusión de la información procedente de la

evaluación son:

- Crear una plataforma de comunicación para el acceso de los agentes implicados
- Presentación de los resultados en los Comités de seguimiento
- Difusión de carácter divulgativo en torno a los hallazgos de evaluación.

- **Mecanismos para el seguimiento e incorporación** de los resultados de evaluación

- Reunión anual del comité técnico de evaluación: análisis de los resultados de evaluación, análisis de la inclusión de las recomendaciones emitidas y valoración de las necesidades de modificación del Programa.
- Proceso de revisión de alertas del sistema de seguimiento continuo del Marco de rendimiento y establecimiento de un Plan de acción ante desviaciones.

9.7. Resources

Description of the resources needed and foreseen to implement the plan, including an indication of administrative capacity, data, financial resources, IT needs. Description of capacity building activities foreseen to ensure that the evaluation plan can be fully implemented.

Por último, este apartado del Plan de Evaluación tiene como objetivo asegurar la disponibilidad de los recursos apropiados para el correcto desarrollo de las actividades propuestas.

En la definición de este apartado se toma como **punto de partida la dificultades y limitaciones que un PDR de pequeña dimensión**, como es el caso del de las Illes Balears, **tiene para poder responder a todas las exigencias** en materia de seguimiento y evaluación, que se han visto incrementadas en el nuevo periodo dada la “orientación a resultados” de los programas.

Partiendo de esta premisa la Autoridad de Gestión considera especialmente relevante el **proceso de concentración de los esfuerzos y recursos** en aquellos aspectos y actividades que se consideran prioritarias o que se espera aporten informaciones y análisis de mayor interés y utilidad para el transcurrir del Programa.

Los recursos previstos son:

- **Recursos financieros** para el desarrollo del Plan de Evaluación serán un porcentaje del total de la ejecución del Programa; que se situará en torno al 2 %.

Con estos recursos se espera poder atender a posibles contrataciones para:

- el desarrollo de posibles estudios, evaluaciones temáticas,
- sistemas de recopilación de información, etc.

- **Recursos humanos** para el desarrollo de las actividades descritas:

- Con respecto a los equipos internos se prevé que las personas que forman parte de las unidades gestoras del Programa puedan una parte de su tiempo de trabajo a las tareas asociadas al seguimiento y evaluación.
- Además se está analizando la posibilidad de que hay al menos una persona dedicada de forma

integra a este cometido que ejerza labores de coordinación, tratamiento y análisis.

- Dado que se valora que con estos recursos no será suficiente para atender a todas las necesidades existentes se prevé el desarrollo de contrataciones externas, especialmente para el desarrollo de los informes de ejecución ampliados y la evaluación final; pero también, en caso de que se estime oportuno para el desarrollo de actividades de evaluación específicas a lo largo del periodo.

- **Recursos materiales:** se está trabajando en un sistema integrado de gestión (con dos aplicaciones diferenciadas, una para las medidas asimiladas al SIGC y otra para las no asimiladas al SIGC) que aglutine las bases de datos de todos los gestores.
- Por último, con respecto a las necesidades de **formación y capacitación en torno al seguimiento y evaluación** se prevé poder desarrollar al menos una actividad de carácter formativo al año, que esté centrada en la mejora de los aspectos, en materia de seguimiento y evaluación, que se hayan identificado como más relevantes a lo largo de ese año.

Progresivamente se irá definiendo la necesidad de desarrollar algunos documentos de carácter formativo, como pueden ser manuales, guías, o instrucciones.

10. FINANCING PLAN

10.1. Annual EAFRD contributions in (€)

Types of regions and additional allocations	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Total
Article 59(3)(d) of Regulation (EU) No 1305/2013 - Other regions	0.00	13,097,648.00	13,089,692.00	8,713,108.00	8,704,784.00	8,697,611.00	8,697,157.00	9,699,952.00	7,942,662.00	78,642,614.00
Total EAFRD (without EURI)	0.00	13,097,648.00	13,089,692.00	8,713,108.00	8,704,784.00	8,697,611.00	8,697,157.00	9,699,952.00	7,942,662.00	78,642,614.00
Out of which performance reserve (Article 20 of Regulation (EU) No 1303/2013)	0.00	785,858.88	785,381.52	522,786.48	522,287.04	521,856.66	521,829.42			3,660,000.00
Article 59(4)(ea) of Regulation (EU) No 1305/2013 - EURI(NGEU) / Operations receiving funding from additional resources referred to in Article 58a(1)								1,561,007.00	3,715,198.00	5,276,205.00
Total (EAFRD + EURI)		13,097,648.00	13,089,692.00	8,713,108.00	8,704,784.00	8,697,611.00	8,697,157.00	11,260,959.00	11,657,860.00	83,918,819.00

Total indicative amount for EAFRD and EURI of support envisaged for climate change objectives	32,830,328.29	Share of the total indicative amount for EAFRD and EURI of support envisaged for climate change objectives (%)	39.12
--	----------------------	--	--------------

Total indicative amount, for EAFRD, of support envisaged for climate change objectives	30,875,328.29	Share of the total indicative amount, for EAFRD, of support envisaged for climate change objectives (%)	39.26
Total indicative amount, for EURI, of support envisaged for climate change objectives	1,955,000.00	Share of total indicative amount, for EURI, of support envisaged for climate change objectives (%)	37.05

EAFRD and EURI contribution for Art59(6)	30,238,423.36	Share of EAFRD and EURI contribution for Art59(6) (%)	36.03
Total EAFRD contribution for Art59(6)	28,283,423.36	Share of total EAFRD contribution for Art59(6) (%)	35.95
Total EURI contribution for Art59(6)	1,955,000.00	Share of total EURI contribution for Art59(6) (%)	37.05

10.2. Single EAFRD contribution rate for all measures broken down by type of region as referred to in Article 59(3) of Regulation (EU) No 1305/2013

Article establishing the maximum contribution rate.	Applicable EAFRD Contribution Rate	Min applicable EAFRD cont. rate 2014-2022 (%)	Max applicable EAFRD cont. rate 2014-2022 (%)
Article 59(3)(d) of Regulation (EU) No 1305/2013 - Other regions	53%	20%	53%

10.3. Breakdown by measure or type of operation with a specific EAFRD contribution rate (in €total period 2014-2022)

10.3.1. M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)

Types of regions and additional allocations		Applicable EAFRD Contribution rate 2014-2022 (%)	Applicable EAFRD Contribution rate with Article 59(4)(g) of Regulation (EU) No 1305/2013, 2014-2022 (%)	Rate applicable to financial instruments under Managing Authority responsibility 59(4)(d) 2014-2022 (%)	Rate applicable to financial instruments under Managing Authority responsibility 59(4)(d) with Article 59(4)(g) of Regulation (EU) No 1305/2013, 2014-2022 (%)	Financial Instruments Indicative EAFRD amount 59(4)(d) 2014-2022 (€)	Total Union Contribution planned 2014-2022 (€)
Article 59(3)(d) of Regulation (EU) No 1305/2013 - Other regions	Main	53%					125,639.97 (2A) 0.00 (2B) 0.00 (P4) 0.00 (5A) 0.00 (6A) 0.00 (6C)
	Article 59(4)(a) of Regulation (EU) No 1305/2013 - Measures referred to in Articles 14, 27 and 35, for the LEADER local development referred to in Article 32 of Regulation (EU) No 1303/2013 and for operations under Article 19(1)(a)(i)	80%					452,280.11 (2A) 165,560.54 (2B) 169,109.41 (P4) 135,783.26 (5A) 313,455.82 (6A) 153,670.89 (6C)
Total (EAFRD only)						0.00	1,515,500.00
Total (EURI only)						0.00	0.00
Total (EAFRD + EURI)						0.00	1,515,500.00

10.3.2. M03 - Quality schemes for agricultural products and foodstuffs (art 16)

Types of regions and additional allocations		Applicable EAFRD Contribution rate 2014-2022 (%)	Applicable EAFRD Contribution rate with Article 59(4)(g) of Regulation (EU) No 1305/2013, 2014-2022 (%)	Rate applicable to financial instruments under Managing Authority responsibility 59(4)(d) 2014-2022 (%)	Rate applicable to financial instruments under Managing Authority responsibility 59(4)(d) with Article 59(4)(g) of Regulation (EU) No 1305/2013, 2014-2022 (%)	Financial Instruments Indicative EAFRD amount 59(4)(d) 2014-2022 (€)	Total Union Contribution planned 2014-2022 (€)
Article 59(3)(d) of Regulation (EU) No 1305/2013 - Other regions	Main	53%					2,345,750.00 (3A)
Total (EAFRD only)						0.00	2,345,750.00
Total (EURI only)						0.00	0.00
Total (EAFRD + EURI)						0.00	2,345,750.00

10.3.3. M04 - Investments in physical assets (art 17)

Types of regions and additional allocations		Applicable EAFRD Contribution rate 2014-2022 (%)	Applicable EAFRD Contribution rate with Article 59(4)(g) of Regulation (EU) No 1305/2013, 2014-2022 (%)	Rate applicable to financial instruments under Managing Authority responsibility 59(4)(d) 2014-2022 (%)	Rate applicable to financial instruments under Managing Authority responsibility 59(4)(d) with Article 59(4)(g) of Regulation (EU) No 1305/2013, 2014-2022 (%)	Financial Instruments Indicative EAFRD amount 59(4)(d) 2014-2022 (€)	Total Union Contribution planned 2014-2022 (€)
Article 59(3)(d) of Regulation (EU) No 1305/2013 - Other regions	Main	53%					20,090,220.00 (2A) 10,147,340.00 (3A) 0.00 (P4)
	Article 59(4)(b) of Regulation (EU) No 1305/2013 - Operations contributing to the objectives of environment and climate change mitigation and adaptation under Article 17, points (a) and (b) of Article 21(1), Articles 28, 29, 30, 31 and 34	50%					0.00 (2A) 0.00 (3A) 3,279,000.00 (P4)
Article 59(3)(d) of Regulation (EU) No 1305/2013 - Article 59(4)(ea) of Regulation (EU) No 1305/2013 (EURI)NGEU - EURI(NGEU) / Other regions	Main	100%					0.00 (2A) 1,000,000.00 (3A) 0.00 (P4)
	Article 59(4)(b) of Regulation (EU) No 1305/2013 - Operations contributing to the objectives of environment and climate change	100%					2,321,205.00 (2A) 0.00 (3A) 0.00 (P4)

	mitigation and adaptation under Article 17, points (a) and (b) of Article 21(1), Articles 28, 29, 30, 31 and 34							
						Total (EAFRD only)	0.00	33,516,560.00
						Total (EURI only)	0.00	3,321,205.00
						Total (EAFRD + EURI)	0.00	36,837,765.00

Total Union contribution reserved for operations falling within the scope of (EU) No 1305/2013 Article 59(6) (€)							3,279,000.00
---	--	--	--	--	--	--	--------------

out of which EAFRD (€)							3,279,000.00
-------------------------------	--	--	--	--	--	--	--------------

out of which EURI (€)							0.00
------------------------------	--	--	--	--	--	--	------

10.3.4. M06 - Farm and business development (art 19)

Types of regions and additional allocations		Applicable EAFRD Contribution rate 2014-2022 (%)	Applicable EAFRD Contribution rate with Article 59(4)(g) of Regulation (EU) No 1305/2013, 2014-2022 (%)	Rate applicable to financial instruments under Managing Authority responsibility 59(4)(d) 2014-2022 (%)	Rate applicable to financial instruments under Managing Authority responsibility 59(4)(d) with Article 59(4)(g) of Regulation (EU) No 1305/2013, 2014-2022 (%)	Financial Instruments Indicative EAFRD amount 59(4)(d) 2014-2022 (€)	Total Union Contribution planned 2014-2022 (€)
Article 59(3)(d) of Regulation (EU) No 1305/2013 - Other regions	Main	53%					0.00 (2B) 270,300.00 (6A)
	Article 59(4)(a) of Regulation (EU) No 1305/2013 - Measures referred to in Articles 14, 27 and 35, for the LEADER local development referred to in Article 32 of Regulation (EU) No 1303/2013 and for operations under Article 19(1)(a)(i)	80%					7,925,800.00 (2B) 0.00 (6A)
Total (EAFRD only)						0.00	8,196,100.00
Total (EURI only)						0.00	0.00
Total (EAFRD + EURI)						0.00	8,196,100.00

10.3.5. M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)

Types of regions and additional allocations		Applicable EAFRD Contribution rate 2014-2022 (%)	Applicable EAFRD Contribution rate with Article 59(4)(g) of Regulation (EU) No 1305/2013, 2014-2022 (%)	Rate applicable to financial instruments under Managing Authority responsibility 59(4)(d) 2014-2022 (%)	Rate applicable to financial instruments under Managing Authority responsibility 59(4)(d) with Article 59(4)(g) of Regulation (EU) No 1305/2013, 2014-2022 (%)	Financial Instruments Indicative EAFRD amount 59(4)(d) 2014-2022 (€)	Total Union Contribution planned 2014-2022 (€)
Article 59(3)(d) of Regulation (EU) No 1305/2013 - Other regions	Main	53%					483,250.00 (P4) 1,505,625.00 (5C) 0.00 (5E)
	Article 59(4)(b) of Regulation (EU) No 1305/2013 - Operations contributing to the objectives of environment and climate change mitigation and adaptation under Article 17, points (a) and (b) of Article 21(1), Articles 28, 29, 30, 31 and 34	31.82%					0.00 (P4) 0.00 (5C) 64,153.00 (5E)
Total (EAFRD only)						0.00	2,053,028.00
Total (EURI only)						0.00	0.00
Total (EAFRD + EURI)						0.00	2,053,028.00

10.3.6. M10 - Agri-environment-climate (art 28)

Types of regions and additional allocations		Applicable EAFRD Contribution rate 2014-2022 (%)	Applicable EAFRD Contribution rate with Article 59(4)(g) of Regulation (EU) No 1305/2013, 2014-2022 (%)	Rate applicable to financial instruments under Managing Authority responsibility 59(4)(d) 2014-2022 (%)	Rate applicable to financial instruments under Managing Authority responsibility 59(4)(d) with Article 59(4)(g) of Regulation (EU) No 1305/2013, 2014-2022 (%)	Financial Instruments Indicative EAFRD amount 59(4)(d) 2014-2022 (€)	Total Union Contribution planned 2014-2022 (€)
Article 59(3)(d) of Regulation (EU) No 1305/2013 - Other regions	Main	53%					0.00 (P4)
	Article 59(4)(b) of Regulation (EU) No 1305/2013 - Operations contributing to the objectives of environment and climate change mitigation and adaptation under Article 17, points (a) and (b) of Article 21(1), Articles 28, 29, 30, 31 and 34	50%					6,168,680.00 (P4)
Total (EAFRD only)						0.00	6,168,680.00
Total (EURI only)						0.00	0.00
Total (EAFRD + EURI)						0.00	6,168,680.00

10.3.7. M11 - Organic farming (art 29)

Types of regions and additional allocations		Applicable EAFRD Contribution rate 2014-2022 (%)	Applicable EAFRD Contribution rate with Article 59(4)(g) of Regulation (EU) No 1305/2013, 2014-2022 (%)	Rate applicable to financial instruments under Managing Authority responsibility 59(4)(d) 2014-2022 (%)	Rate applicable to financial instruments under Managing Authority responsibility 59(4)(d) with Article 59(4)(g) of Regulation (EU) No 1305/2013, 2014-2022 (%)	Financial Instruments Indicative EAFRD amount 59(4)(d) 2014-2022 (€)	Total Union Contribution planned 2014-2022 (€)
Article 59(3)(d) of Regulation (EU) No 1305/2013 - Other regions	Main	53%					0.00 (P4)
	Article 59(4)(b) of Regulation (EU) No 1305/2013 - Operations contributing to the objectives of environment and climate change mitigation and adaptation under Article 17, points (a) and (b) of Article 21(1), Articles 28, 29, 30, 31 and 34	50%					3,671,010.00 (P4)
Article 59(3)(d) of Regulation (EU) No 1305/2013 - Article 59(4)(ea) of Regulation (EU) No 1305/2013 (EUR)NGEU - EURI(NGEU) / Other regions	Article 59(4)(b) of Regulation (EU) No 1305/2013 - Operations contributing to the objectives of environment and climate change mitigation and adaptation under Article 17, points (a) and (b) of Article 21(1), Articles 28, 29, 30, 31 and 34	100%					1,955,000.00 (P4)
Total (EAFRD only)						0.00	3,671,010.00
Total (EURI only)						0.00	1,955,000.00

Total (EAFRD + EURI)	0.00	5,626,010.00
----------------------	------	--------------

10.3.8. M13 - Payments to areas facing natural or other specific constraints (art 31)

Types of regions and additional allocations		Applicable EAFRD Contribution rate 2014-2022 (%)	Applicable EAFRD Contribution rate with Article 59(4)(g) of Regulation (EU) No 1305/2013, 2014-2022 (%)	Rate applicable to financial instruments under Managing Authority responsibility 59(4)(d) 2014-2022 (%)	Rate applicable to financial instruments under Managing Authority responsibility 59(4)(d) with Article 59(4)(g) of Regulation (EU) No 1305/2013, 2014-2022 (%)	Financial Instruments Indicative EAFRD amount 59(4)(d) 2014-2022 (€)	Total Union Contribution planned 2014-2022 (€)
Article 59(3)(d) of Regulation (EU) No 1305/2013 - Other regions	Main	53%					0.00 (P4)
	Article 59(4)(b) of Regulation (EU) No 1305/2013 - Operations contributing to the objectives of environment and climate change mitigation and adaptation under Article 17, points (a) and (b) of Article 21(1), Articles 28, 29, 30, 31 and 34	50%					13,111,705.36 (P4)
Total (EAFRD only)						0.00	13,111,705.36
Total (EURI only)						0.00	0.00
Total (EAFRD + EURI)						0.00	13,111,705.36

10.3.9. M16 - Co-operation (art 35)

Types of regions and additional allocations		Applicable EAFRD Contribution rate 2014-2022 (%)	Applicable EAFRD Contribution rate with Article 59(4)(g) of Regulation (EU) No 1305/2013, 2014-2022 (%)	Rate applicable to financial instruments under Managing Authority responsibility 59(4)(d) 2014-2022 (%)	Rate applicable to financial instruments under Managing Authority responsibility 59(4)(d) with Article 59(4)(g) of Regulation (EU) No 1305/2013, 2014-2022 (%)	Financial Instruments Indicative EAFRD amount 59(4)(d) 2014-2022 (€)	Total Union Contribution planned 2014-2022 (€)
Article 59(3)(d) of Regulation (EU) No 1305/2013 - Other regions	Main	53%					0.00 (2A) 0.00 (3A)
	Article 59(4)(a) of Regulation (EU) No 1305/2013 - Measures referred to in Articles 14, 27 and 35, for the LEADER local development referred to in Article 32 of Regulation (EU) No 1303/2013 and for operations under Article 19(1)(a)(i)	80%					975,750.00 (2A) 299,500.00 (3A)
Total (EAFRD only)						0.00	1,275,250.00
Total (EURI only)						0.00	0.00
Total (EAFRD + EURI)						0.00	1,275,250.00

10.3.10. M19 - Support for LEADER local development (CLLD – community-led local development) (art 35 Regulation (EU) No 1303/2013)

Types of regions and additional allocations		Applicable EAFRD Contribution rate 2014-2022 (%)	Applicable EAFRD Contribution rate with Article 59(4)(g) of Regulation (EU) No 1305/2013, 2014-2022 (%)	Rate applicable to financial instruments under Managing Authority responsibility 59(4)(d) 2014-2022 (%)	Rate applicable to financial instruments under Managing Authority responsibility 59(4)(d) with Article 59(4)(g) of Regulation (EU) No 1305/2013, 2014-2022 (%)	Financial Instruments Indicative EAFRD amount 59(4)(d) 2014-2022 (€)	Total Union Contribution planned 2014-2022 (€)
Article 59(3)(d) of Regulation (EU) No 1305/2013 - Other regions	Main	53%					0.00 (6B)
	Article 59(4)(a) of Regulation (EU) No 1305/2013 - Measures referred to in Articles 14, 27 and 35, for the LEADER local development referred to in Article 32 of Regulation (EU) No 1303/2013 and for operations under Article 19(1)(a)(i)	80%					5,717,530.64 (6B)
Total (EAFRD only)						0.00	5,717,530.64
Total (EURI only)						0.00	0.00
Total (EAFRD + EURI)						0.00	5,717,530.64

10.3.11. M20 - Technical assistance Member States (art 51-54)

Types of regions and additional allocations		Applicable EAFRD Contribution rate 2014-2022 (%)	Applicable EAFRD Contribution rate with Article 59(4)(g) of Regulation (EU) No 1305/2013, 2014-2022 (%)	Rate applicable to financial instruments under Managing Authority responsibility 59(4)(d) 2014-2022 (%)	Rate applicable to financial instruments under Managing Authority responsibility 59(4)(d) with Article 59(4)(g) of Regulation (EU) No 1305/2013, 2014-2022 (%)	Financial Instruments Indicative EAFRD amount 59(4)(d) 2014-2022 (€)	Total Union Contribution planned 2014-2022 (€)
Article 59(3)(d) of Regulation (EU) No 1305/2013 - Other regions	Main	53%					1,071,500.00
Total (EAFRD only)						0.00	1,071,500.00
Total (EURI only)						0.00	0.00
Total (EAFRD + EURI)						0.00	1,071,500.00

10.4. Indicative breakdown by measure for each sub-programme

Thematic sub-programme name	Measure	Total Union Contribution planned 2014-2022 (EUR)
-----------------------------	---------	--

11. INDICATOR PLAN

11.1. Indicator Plan

11.1.1. P1: Fostering knowledge transfer and innovation in agriculture, forestry and rural areas

11.1.1.1. 1A) Fostering innovation, cooperation, and the development of the knowledge base in rural areas

Target indicator(s) 2014-2022

Target indicator name	Target value 2025
T1: percentage of expenditure under Articles 14, 15 and 35 of Regulation (EU) No 1305/2013 in relation to the total expenditure for the RDP (focus area 1A)	3.88
Total RDP planned public expenditures	199,971,640.09
Public expenditures (focus area 1A)	7,749,374.99

Planned output indicator(s) 2014-2022

Measure name	Indicator name	Value	Out of which financed by EURI
M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)	Total public expenditure €(trainings, farm exchanges, demonstration) (1.1 to 1.3)	2,399,999.99	0.00
M16 - Co-operation (art 35)	Total public expenditure €(16.1 to 16.9)	5,349,375.00	0.00

11.1.1.2. 1B) Strengthening the links between agriculture, food production and forestry and research and innovation, including for the purpose of improved environmental management and performance

Target indicator(s) 2014-2022

Target indicator name	Target value 2025
T2: Total number of cooperation operations supported under the cooperation measure (Article 35 of Regulation (EU) No 1305/2013) (groups, networks/clusters, pilot projects...) (focus area 1B)	40.00

Planned output indicator(s) 2014-2022

Measure name	Indicator name	Value	Out of which financed by EURI
M16 - Co-operation (art 35)	Nr of EIP operational groups to be supported (establishment and operation) (16.1)	0	0
M16 - Co-operation (art 35)	Nr of other cooperation operations (groups, networks/clusters, pilot projects...) (16.2 to 16.9)	40.00	0

11.1.1.3. 1C) Fostering lifelong learning and vocational training in the agricultural and forestry sectors

Target indicator(s) 2014-2022

Target indicator name	Target value 2025
T3: Total number of participants trained under Article 14 of Regulation (EU) No 1305/2013 (focus area 1C)	12,600.00

Planned output indicator(s) 2014-2022

Measure name	Indicator name	Value	Out of which financed by EURI
M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)	Training/skills acquisition (1.1) - Nbr of participants in trainings	8,778.00	0.00

11.1.2. P2: Enhancing farm viability and competitiveness of all types of agriculture in all regions and promoting innovative farm technologies and the sustainable management of forests

11.1.2.1. 2A) Improving the economic performance of all farms and facilitating farm restructuring and modernisation, notably with a view to increasing market participation and orientation as well as agricultural diversification

Target indicator(s) 2014-2022

Target indicator name	Target value 2025
T4: percentage of agricultural holdings with RDP support for investments in restructuring or modernisation (focus area 2A)	12.45
Number of agricultural holdings with RDP support for investments in restructuring or modernisation (focus area 2A)	1,338.00

Context Indicator used as denominator for the target

Context Indicator name	Base year value
17 Agricultural holdings (farms) - total	10,750.00

Planned output indicator(s) 2014-2022

Measure name	Indicator name	Value	Out of which financed by EURI
M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)	Training/skills acquisition (1.1) - Nbr of participants in trainings	1,464.00	0
M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)	Training/skills acquisition (1.1) - Total public for training/skills	682,414.80	0
M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)	Total public expenditure €(trainings, farm exchanges, demonstration) (1.1 to 1.3)	780,993.36	0
M04 - Investments in physical assets (art 17)	Nr of holdings supported for investment in agricultural holdings (4.1)	1,338.00	68.00
M04 - Investments in physical assets (art 17)	Total public expenditure for investments in infrastructure (4.3)	0.00	0
M04 - Investments in physical assets (art 17)	Total investment €(public + private)	89,477,796.92	0
M04 - Investments in physical assets (art 17)	Total public expenditure €(4.1)	53,851,192.00	2,321,205.00
M04 - Investments in physical assets (art 17)	Total public expenditure €	53,851,192.00	2,321,205.00
M16 - Co-operation (art 35)	Total public expenditure €(16.1 to 16.9)	4,384,456.21	0

11.1.2.2. 2B) Facilitating the entry of adequately skilled farmers into the agricultural sector and, in particular, generational renewal

Target indicator(s) 2014-2022

Target indicator name	Target value 2025
T5: percentage of agricultural holdings with RDP supported business development plan/investments for young farmers (focus area 2B)	5.58
Number of agriculture holdings with RDP supported business development plan/investments for young farmers (focus area 2B)	600.00

Context Indicator used as denominator for the target

Context Indicator name	Base year value
17 Agricultural holdings (farms) - total	10,750.00

Planned output indicator(s) 2014-2022

Measure name	Indicator name	Value	Out of which financed by EURI
M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)	Training/skills acquisition (1.1) - Nbr of participants in trainings	1,462.80	0
M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)	Training/skills acquisition (1.1) - Total public for training/skills	249,803.08	0
M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)	Total public expenditure €(trainings, farm exchanges, demonstration) (1.1 to 1.3)	285,890.00	0
M06 - Farm and business development (art 19)	Nr of beneficiaries (holdings) receiving start up aid young farmers (6.1)	600.00	0
M06 - Farm and business development (art 19)	Nr of beneficiaries (holdings) receiving support for investments in non-agric activities in rural areas (6.4)	0.00	0
M06 - Farm and business development (art 19)	Nr of beneficiaries (holdings) receiving transfer payment (6.5)	0.00	0
M06 - Farm and business development (art 19)	Total investment €(public + private)	25,000,000.00	0
M06 - Farm and business development (art 19)	Total public expenditure €(6.1)	25,000,000.00	0
M06 - Farm and business development (art 19)	Total public expenditure €	25,000,000.00	0

11.1.3. P3: Promoting food chain organisation, including processing and marketing of agricultural products, animal welfare and risk management in agriculture

11.1.3.1. 3A) Improving competitiveness of primary producers by better integrating them into the agri-food chain through quality schemes, adding value to agricultural products, promotion in local markets and short supply circuits, producer groups and inter-branch organisations

Target indicator(s) 2014-2022

Target indicator name	Target value 2025
T6: percentage of agricultural holdings receiving support for participating in quality schemes, local markets and short supply circuits, and producer groups/organisations (focus area 3A)	1.74
Number agricultural holdings receiving support for participating in quality schemes, local markets and short supply circuits, and producer groups/organisations (focus area 3A)	187.00

Context Indicator used as denominator for the target

Context Indicator name	Base year value
17 Agricultural holdings (farms) - total	10,750.00

Planned output indicator(s) 2014-2022

Measure name	Indicator name	Value	Out of which financed by EURI
M03 - Quality schemes for agricultural products and foodstuffs (art 16)	Nr of holdings supported (3.1)	187.00	0
M03 - Quality schemes for agricultural products and foodstuffs (art 16)	Total public expenditure (€) (3.1 to 3.2)	4,607,330.00	0
M04 - Investments in physical assets (art 17)	Nr of operations supported for investment (e.g. in agricultural holdings, in processing and marketing of ag. products) (4.1 and 4.2)	158.00	8.00
M04 - Investments in physical assets (art 17)	Total investment €(public + private)	43,888,888.89	0
M04 - Investments in physical assets (art 17)	Total public expenditure €	20,750,000.00	1,000,000.00
M16 - Co-operation (art 35)	Nr of agricultural holdings participating in cooperation/local promotion among supply chain actors (16.4)	17.00	0
M16 - Co-operation (art 35)	Total public expenditure €(16.1 to 16.9)	964,918.79	0

11.1.3.2. 3B) Supporting farm risk prevention and management

No measures have been selected in the strategy for this focus area.

11.1.4. P4: Restoring, preserving and enhancing ecosystems related to agriculture and forestry

Agriculture

Planned output indicator(s) 2014-2022

Measure name	Indicator name	Value	Out of which financed by EURI
M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)	Training/skills acquisition (1.1) - Nbr of participants in trainings	1,462.80	0
M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)	Training/skills acquisition (1.1) - Total public for training/skills	255,157.73	0
M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)	Total public expenditure €(trainings, farm exchanges, demonstration) (1.1 to 1.3)	292,016.70	0
M04 - Investments in physical assets (art 17)	Nr of operations of support for non productive investment (4.4)	2,800.00	0
M04 - Investments in physical assets (art 17)	Total investment €(public + private)	15,000,000.00	0
M04 - Investments in physical assets (art 17)	Total public expenditure €	14,000,000.00	0
M10 - Agri-environment-climate (art 28)	Area (ha) under agri-environment-climate (10.1)	8,835.00	0
M10 - Agri-environment-climate (art 28)	Public expenditure for genetic resources conservation (10.2)	1,049,000.00	0
M10 - Agri-environment-climate (art 28)	Total public expenditure (€)	14,365,595.49	0
M11 - Organic farming (art 29)	Area (ha) - conversion to organic farming (11.1)	0.00	0
M11 - Organic farming (art 29)	Area (ha) - maintainance of organic farming (11.2)	11,247.56	347.56
M11 - Organic farming (art 29)	Total public expenditure (€)	11,606,341.46	1,955,000.00
M13 - Payments to areas facing natural or other specific constraints (art 31)	Area (ha) - mountain areas (13.1)	5,772.00	0
M13 - Payments to areas facing natural or other specific constraints (art 31)	Area (ha) - other areas with significant NC (13.2)	0.00	0
M13 - Payments to areas facing natural or other specific constraints (art 31)	Area (ha) - areas with specific constraints (13.3)	40,992.00	0
M13 - Payments to areas facing natural or other specific constraints (art 31)	Total public expenditure (€)	29,924,782.33	0

Forest

Planned output indicator(s) 2014-2022

Measure name	Indicator name	Value	Out of which financed by EURI
M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	Total public expenditure (€) (8.1)	0	0
M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	Total public expenditure (€) (8.2)	0	0
M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	Total public expenditure (€) (8.3)	0	0
M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	Total public expenditure (€) (8.4)	0	0
M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	Nr of beneficiaries for preventive actions (8.3)	0	0
M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	Total public expenditure (€) (8.5)	1,076,220.00	0

improvement of the viability of forests (art 21-26)			
M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	Nr of operations (investments improving resilience and value of forest ecosystems) (8.5)	6.00	0
M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	Areas concerned by investments improving resilience and environmental value of forest ecosystems (8.5)	15,810.00	0
M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	Total public expenditure (€) (8.6)	0	0

11.1.4.1. 4A) Restoring, preserving and enhancing biodiversity, including in Natura 2000 areas, and in areas facing natural or other specific constraints and high nature value farming, as well as the state of European landscapes

Agriculture

Target indicator(s) 2014-2022

Target indicator name	Target value 2025
T9: percentage of agricultural land under management contracts supporting biodiversity and/or landscapes (focus area 4A)	10.17
Agricultural land under management contracts supporting biodiversity and/or landscapes (ha) (focus area 4A)	18,540.88

Context Indicator used as denominator for the target

Context Indicator name	Base year value
18 Agricultural Area - total UAA	182,320.00

Forest

Target indicator(s) 2014-2022

Target indicator name	Target value 2025
T8: percentage of forest/other wooded area under management contracts supporting biodiversity (focus area 4A)	7.12
Forest/other wooded area under management contracts supporting biodiversity (ha) (focus area 4A)	15,810.00

Context Indicator used as denominator for the target

Context Indicator name	Base year value
29 Forest and other wooded land (FOWL) (000) - total	222.16

11.1.4.2. 4B) Improving water management, including fertiliser and pesticide management

Agriculture

Target indicator(s) 2014-2022

Target indicator name	Target value 2025
T10: percentage of agricultural land under management contracts to improve water management (focus area 4B)	10.17
Agricultural land under management contracts to improve water management (ha) (focus area 4B)	18,540.88

Context Indicator used as denominator for the target

Context Indicator name	Base year value
18 Agricultural Area - total UAA	182,320.00

Forest

Target indicator(s) 2014-2022

Target indicator name	Target value 2025
T11: percentage of forestry land under management contracts to improve water management (focus area 4B)	7.12
Forestry land under management contracts to improve water management (ha) (focus area 4B)	15,810.00

Context Indicator used as denominator for the target

Context Indicator name	Base year value
29 Forest and other wooded land (FOWL) (000) - total	222.16

11.1.4.3. 4C) Preventing soil erosion and improving soil management

Agriculture

Target indicator(s) 2014-2022

Target indicator name	Target value 2025
T12: percentage of agricultural land under management contracts to improve soil management and/or prevent soil erosion (focus area 4C)	10.17
Agricultural land under management contracts to improve soil management and/or prevent soil erosion (ha) (focus area 4C)	18,540.88

Context Indicator used as denominator for the target

Context Indicator name	Base year value
18 Agricultural Area - total UAA	182,320.00

Forest

Target indicator(s) 2014-2022

Target indicator name	Target value 2025
T13: percentage of forestry land under management contracts to improve soil management and/or prevent soil erosion (focus area 4C)	7.12
Forestry land under management contracts to improve soil management and/or prevent soil erosion (ha) (focus area 4C)	15,810.00

Context Indicator used as denominator for the target

Context Indicator name	Base year value
29 Forest and other wooded land (FOWL) (000) - total	222.16

11.1.5. P5: Promoting resource efficiency and supporting the shift towards a low carbon and climate resilient economy in agriculture, food and forestry sectors

11.1.5.1. 5A) Increasing efficiency in water use by agriculture

Target indicator(s) 2014-2022

Target indicator name	Target value 2025
T14: percentage of irrigated land switching to more efficient irrigation system (focus area 5A)	0
Irrigated land switching to more efficient irrigation system (ha) (focus area 5A)	0

Context Indicator used as denominator for the target

Context Indicator name	Base year value
20 Irrigated Land - total	12,400.00

Planned output indicator(s) 2014-2022

Measure name	Indicator name	Value	Out of which financed by EURI
M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)	Training/skills acquisition (1.1) - Nbr of participants in trainings	1,462.80	0
M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)	Training/skills acquisition (1.1) - Total public for training/skills	204,874.15	0
M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)	Total public expenditure €(trainings, farm exchanges, demonstration) (1.1 to 1.3)	234,469.48	0

11.1.5.2. 5B) Increasing efficiency in energy use in agriculture and food processing

No measures have been selected in the strategy for this focus area.

11.1.5.3. 5C) Facilitating the supply and use of renewable sources of energy, of by products, wastes, residues and other non food raw material for the purposes of the bio-economy

Target indicator(s) 2014-2022

Target indicator name	Target value 2025
T16: Total investment in renewable energy production (€) (focus area 5C)	0

Planned output indicator(s) 2014-2022

Measure name	Indicator name	Value	Out of which financed by EURI
M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	Total public expenditure (€) (8.1)	0	0
M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	Total public expenditure (€) (8.2)	0	0
M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	Total public expenditure (€) (8.3)	8,711,027.00	0
M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	Total public expenditure (€) (8.4)	0	0
M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	Total public expenditure (€) (8.5)	0	0
M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	Total public expenditure (€) (8.6)	0	0
M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	Nr of operations for investments in forestry technology and primary processing/marketing (8.6)	0	0
M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	Total investment €(public + private) (8.6)	0	0

11.1.5.4. 5D) Reducing green house gas and ammonia emissions from agriculture

No measures have been selected in the strategy for this focus area.

11.1.5.5. 5E) Fostering carbon conservation and sequestration in agriculture and forestry

Target indicator(s) 2014-2022

Target indicator name	Target value 2025
T19: percentage of agricultural and forest land under management contracts contributing to carbon sequestration and conservation (focus area 5E)	5.99
Agricultural and forest land under management to foster carbon sequestration/conservation (ha) (focus area 5E)	24,247.00

Context Indicator used as denominator for the target

Context Indicator name	Base year value
18 Agricultural Area - total UAA	182,320.00
29 Forest and other wooded land (FOWL) (000) - total	222.16

Planned output indicator(s) 2014-2022

Measure name	Indicator name	Value	Out of which financed by EURI
M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	Area (ha) to be afforested (establishment - 8.1)	747.00	0
M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	Total public expenditure (€) (8.1)	201,612.00	0
M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	Area (ha) to be established in agro-forestry systems (8.2)	0.00	0
M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	Total public expenditure (€) (8.2)	0.00	0
M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	Total public expenditure (€) (8.3)	0.00	0
M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	Total public expenditure (€) (8.4)	0.00	0
M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	Total public expenditure (€) (8.5)	0.00	0
M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	Nr of operations (investments improving resilience and value of forest ecosystems) (8.5)	0.00	0
M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	Total public expenditure (€) (8.6)	0.00	0

11.1.6. P6: Promoting social inclusion, poverty reduction and economic development in rural areas

11.1.6.1. 6A) Facilitating diversification, creation and development of small enterprises, as well as job creation

Target indicator(s) 2014-2022

Target indicator name	Target value 2025
T20: Jobs created in supported projects (focus area 6A)	25.00

Planned output indicator(s) 2014-2022

Measure name	Indicator name	Value	Out of which financed by EURI
M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)	Training/skills acquisition (1.1) - Nbr of participants in trainings	1,462.80	0
M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)	Training/skills acquisition (1.1) - Total public for training/skills	472,952.24	0
M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)	Total public expenditure €(trainings, farm exchanges, demonstration) (1.1 to 1.3)	541,272.97	0
M06 - Farm and business development (art 19)	Nr of beneficiaries (holdings) receiving start up aid/support for investment in non-agric activities in rural areas (6.2 and 6.4)	15.00	0
M06 - Farm and business development (art 19)	Total investment €(public + private)	550,000.00	0
M06 - Farm and business development (art 19)	Total public expenditure €	510,000.00	0

11.1.6.2. 6B) Fostering local development in rural areas

Target indicator(s) 2014-2022

Target indicator name	Target value 2025
T21: percentage of rural population covered by local development strategies (focus area 6B)	30.64
Rural population covered by local development strategies (focus area 6B)	359,000.00
T22: percentage of rural population benefiting from improved services/infrastructures (focus area 6B)	0
T23: Jobs created in supported projects (Leader) (focus area 6B)	20.00
Net population benefiting from improved services	0

Context Indicator used as denominator for the target

Context Indicator name	Base year value
1 Population - rural	0
1 Population - intermediate	100.00
1 Population - total	1,171,543.00
1 Population - specific rural definition used for targets T21; T22 and T24 (if relevant)	0

Planned output indicator(s) 2014-2022

Measure name	Indicator name	Value	Out of which financed by EURI
M19 - Support for LEADER local development (CLLD – community-led local development) (art 35 Regulation (EU) No 1303/2013)	Number of LAGs selected	3.00	0
M19 - Support for LEADER local development (CLLD – community-led local development) (art 35 Regulation (EU) No 1303/2013)	Population covered by LAG	359,000.00	0
M19 - Support for LEADER local development (CLLD – community-led local development) (art 35 Regulation (EU) No 1303/2013)	Total public expenditure (€) - preparatory support (19.1)	75,000.00	0
M19 - Support for LEADER local development (CLLD – community-led local development) (art 35 Regulation (EU) No 1303/2013)	Total public expenditure (€) - support for implementation of operations under the CLLD strategy (19.2)	6,758,632.00	0
M19 - Support for LEADER local development (CLLD – community-led local development) (art 35 Regulation (EU) No 1303/2013)	Total public expenditure (€) - preparation and implementation of cooperation activities of the local action group (19.3)	100,000.00	0
M19 - Support for LEADER local development (CLLD – community-led local development) (art 35 Regulation (EU) No 1303/2013)	Total public expenditure (€) - support for running costs and animation (19.4)	1,248,021.00	0

11.1.6.3. 6C) Enhancing the accessibility, use and quality of information and communication technologies (ICT) in rural areas

Target indicator(s) 2014-2022

Target indicator name	Target value 2025
Net population benefiting from improved services	0
T24: percentage of rural population benefiting from new or improved services/infrastructures (ICT) (focus area 6C)	0

Context Indicator used as denominator for the target

Context Indicator name	Base year value
1 Population - rural	0
1 Population - intermediate	100.00
1 Population - total	1,171,543.00
1 Population - specific rural definition used for targets T21; T22 and T24 (if relevant)	0

Planned output indicator(s) 2014-2022

Measure name	Indicator name	Value	Out of which financed by EURI
M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)	Training/skills acquisition (1.1) - Nbr of participants in trainings	1,462.80	0
M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)	Training/skills acquisition (1.1) - Total public for training/skills	231,863.59	0
M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)	Total public expenditure €(trainings, farm exchanges, demonstration) (1.1 to 1.3)	265,357.48	0

11.2. Overview of the planned output and planned expenditure by measure and by focus area (generated automatically)

Measures	Indicators	P2		P3		P4			P5					P6			Total
		2A	2B	3A	3B	4A	4B	4C	5A	5B	5C	5D	5E	6A	6B	6C	
M01	Training/skills acquisition (1.1) - Nbr of participants in trainings	1,464	1,463					1,463	1,463					1,463		1,463	8,778
	Training/skills acquisition (1.1) - Total public for training/skills	682,414.8	249,803.08					255,157.73	204,874.15					472,952.24		231,863.59	2,097,065.59
	Total public expenditure € (trainings, farm exchanges, demonstration) (1.1 to 1.3)	780,993.36	285,890					292,016.7	234,469.48					541,272.97		265,357.48	2,399,999.99
M03	Nr of holdings supported (3.1)			187													187
	Total public expenditure (€) (3.1 to 3.2)			4,607,330													4,607,330
M04	Total investment € (public + private)	89,477,796.92		43,888,888.89				15,000,000									148,366,685.81
	Total public expenditure €	53,851,192		20,750,000				14,000,000									88,601,192
M06	Total investment € (public + private)		25,000,000											550,000			25,550,000
	Total public expenditure €		25,000,000											510,000			25,510,000
M08	Total public expenditure (€) (8.1)												201,612				201,612
	Total public expenditure (€)												0				0

	al promotion among supply chain actors (16.4)														
	Total public expenditure € (16.1 to 16.9)	4,384,456.21		964,918.79											5,349,375
M19	Number of LAGs selected												3		3
	Population covered by LAG												359,000		359,000
	Total public expenditure (€) - preparatory support (19.1)												75,000		75,000
	Total public expenditure (€) - support for implementation of operations under the CLLD strategy (19.2)												6,758,632		6,758,632
	Total public expenditure (€) - preparation and implementation of cooperation activities of the local action group (19.3)												100,000		100,000
	Total public expenditure (€) - support for running costs and animation (19.4)												1,248,021		1,248,021

11.3. Secondary effects: identification of potential contributions of Rural Development measures/sub-measures programmed under a given focus area to other focus areas / targets

FA from IP	Measure	P1			P2		P3		P4			P5					P6		
		1A	1B	1C	2A	2B	3A	3B	4A	4B	4C	5A	5B	5C	5D	5E	6A	6B	6C
2A	M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)				P														
	M04 - Investments in physical assets (art 17)				P	X						X	X				X		X
	M16 - Co-operation (art 35)	X	X		P												X		X
2B	M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)					P													
	M06 - Farm and business development (art 19)	X	X			P													
3A	M03 - Quality schemes for agricultural products and foodstuffs (art 16)						P												
	M04 - Investments in physical assets (art 17)						P					X	X				X		X
	M16 - Co-operation (art 35)	X	X				P												

P4 (FOREST)	M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)								P	P	P									
P4 (AGRI)	M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)								P	P	P									
	M04 - Investments in physical assets (art 17)						X		P	P	P									
	M10 - Agri-environment-climate (art 28)								P	P	P				X					
	M11 - Organic farming (art 29)								P	P	P				X					
	M13 - Payments to areas facing natural or other specific constraints (art 31)								P	P	P						X			

11.4. Support table to show how environmental measure/schemes are programmed to achieve one (or more) environment/climate targets

11.4.1. Agricultural Land

11.4.1.1. M10 - Agri-environment-climate (art 28)

Type of operation or group of type of operation	AECM typology	Total expenditure (EUR)	Total area (ha) by measure or type of operations	Biodiversity FA 4A	Water management FA 4B	Soil management FA 4C	Reducing GHG and ammonia emissions FA 5D	Carbon sequestration/conservation FA 5E
10.1.3. Protección variedades en riesgo de erosión genética	Others	1,444,780.00	350.00	X	X	X	X	
10.1.1. Producción integrada	Better management, reduction of mineral fertilizers and pesticides (inclus. Integrated production)	6,546,731.00	5,500.00	X	X	X	X	
10.1.2. Lucha biológica	Better management, reduction of mineral fertilizers and pesticides (inclus. Integrated production)	345,854.00	85.00	X	X	X	X	
10.1.4. Razas Autóctonas en peligro de extinción	Others	3,474,049.00	2,900.00	X	X	X	X	

11.4.1.2. M11 - Organic farming (art 29)

Submeasure	Total expenditure (EUR)	Total area (ha) by measure or type of	Biodiversity FA 4A	Water management FA 4B	Soil management FA 4C	Reducing GHG and ammonia	Carbon sequestration/conservation FA 5E
------------	-------------------------	---------------------------------------	--------------------	------------------------	-----------------------	--------------------------	---

		operations				emissions FA 5D	
11.1 - payment to convert to organic farming practices and methods							
11.2 - payment to maintain organic farming practices and methods	11,606,341.46	11,247.56	X	X	X		

11.4.1.3. M12 - Natura 2000 and Water Framework Directive payments (art 30)

Submeasure	Total expenditure (EUR)	Total area (ha) by measure or type of operations	Biodiversity FA 4A	Water management FA 4B	Soil management FA 4C	Reducing GHG and ammonia emissions FA 5D	Carbon sequestration/conservation FA 5E
12.1 - compensation payment for Natura 2000 agricultural areas							
12.3 - compensation payment for agricultural areas included in river basin management plans							

11.4.1.4. M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)

Submeasure	Total expenditure (EUR)	Total area (ha) by measure or type of operations	Biodiversity FA 4A	Water management FA 4B	Soil management FA 4C	Reducing GHG and ammonia emissions FA 5D	Carbon sequestration/conservation FA 5E
8.2 - support for establishment and maintenance of agro-forestry systems							
8.1 - support for afforestation/creation of woodland	201,612.00	747.00					X

11.4.2. Forest areas

11.4.2.1. M15 - Forest environmental and climate services and forest conservation (art 34)

Type of operation or group of type of operation	Total expenditure (EUR)	Total area (ha) by measure or type of operations	Biodiversity FA 4A	Water management FA 4B	Soil management FA 4C
---	-------------------------	--	--------------------	------------------------	-----------------------

11.4.2.2. M12 - Natura 2000 and Water Framework Directive payments (art 30)

Submeasure	Total expenditure (EUR)	Total area (ha) by measure or type of operations	Biodiversity FA 4A	Water management FA 4B	Soil management FA 4C
12.2 - compensation payment for Natura 2000 forest areas					

11.4.2.3. M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)

Submeasure	Total expenditure (EUR)	Total area (ha) by measure or type of operations	Biodiversity FA 4A	Water management FA 4B	Soil management FA 4C
8.5 - support for investments improving the resilience and environmental value of forest ecosystems	729,219.51	1,500.00	X	X	X

11.5. Programme-Specific Target and Output

Specific Target indicator(s)

Code	Target indicator name	Focus Area	Target value 2025	Unit
AD_5_5C	Superficie de fajas forestales	5C	300.00	Ha
Comment: <i>Superficie de las fajas forestales realizadas para la prevención de incendios en la medida 8.3</i>				
AD_3_5A	% de proyectos de inversión (4.1) que incorporan inversiones destinadas a reducir el consumo de agua subterránea para riego	5A	20.00	% proyectos
Comment: <i>% de proyectos de inversión de la submedida 4.1 que incorporan inversiones destinadas a reducir el consumo de agua subterránea para riego (el montante de estas inversiones deberá ser por lo menos del 20% del total).</i>				
AD_1_3A	% de industrias agroalimentarias apoyadas en el marco de la medida 4.2.	3A	32.00	% explotaciones
Comment: <i>Cociente entre el número de industrias agroalimentarias apoyadas en la medida 4.2. y el total de industrias existentes en las Illes Balears según los datos del DIRCE del INE.</i>				
AD_8_6C	% del GPT dirigido a formación que tiene una incidencia favorable sobre el mejor uso de las TIC en el medio rural	6C	13.33	%

Specific Output indicator(s)

Code	Output Indicator Name	Measure	Focus Area	Planned output	out of which EURI	Unit
------	-----------------------	---------	------------	----------------	-------------------	------

12. ADDITIONAL NATIONAL FINANCING

For measures and operations falling within the scope of Article 42 of the Treaty, a table on additional national financing per measure in accordance with Article 82 of Regulation (EU) No 1305/2013, including the amounts per measure and indication of compliance with the criteria under RD regulation.

Measure	Additional National Financing during the period 2014-2022 (€)
M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)	283,723.00
M03 - Quality schemes for agricultural products and foodstuffs (art 16)	0.00
M04 - Investments in physical assets (art 17)	18,018,261.00
M06 - Farm and business development (art 19)	13,877,262.00
M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	0.00
M10 - Agri-environment-climate (art 28)	821.00
M11 - Organic farming (art 29)	751,000.00
M13 - Payments to areas facing natural or other specific constraints (art 31)	0.00
M16 - Co-operation (art 35)	3,755,313.00
M19 - Support for LEADER local development (CLLD – community-led local development) (art 35 Regulation (EU) No 1303/2013)	0.00
M20 - Technical assistance Member States (art 51-54)	518,546.00
Total	37,204,926.00

12.1. M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)

Indication of compliance of the operations with the criteria under Regulation (EU) No 1305/2013

La medida es coherente con lo establecido en el artículo nº 14 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 y se va a implementar de acuerdo a lo descrito en la ficha de la medida del PDR.

12.2. M03 - Quality schemes for agricultural products and foodstuffs (art 16)

Indication of compliance of the operations with the criteria under Regulation (EU) No 1305/2013

La medida es coherente con lo establecido en el artículo nº 16 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 y se va a implementar de acuerdo a lo descrito en la ficha de la medida del PDR.

--

12.3. M04 - Investments in physical assets (art 17)

Indication of compliance of the operations with the criteria under Regulation (EU) No 1305/2013

La medida es coherente con lo establecido en el artículo nº 17 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 y se va a implementar de acuerdo a lo descrito en la ficha de la medida del PDR.
--

12.4. M06 - Farm and business development (art 19)

Indication of compliance of the operations with the criteria under Regulation (EU) No 1305/2013

La medida es coherente con lo establecido en el artículo nº 19 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 y se va a implementar de acuerdo a lo descrito en la ficha de la medida del PDR.
--

12.5. M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)

Indication of compliance of the operations with the criteria under Regulation (EU) No 1305/2013

La medida es coherente con lo establecido en los artículos 21, 24 y 25 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 y se va a implementar de acuerdo a lo descrito en la ficha de la medida del PDR.
--

12.6. M10 - Agri-environment-climate (art 28)

Indication of compliance of the operations with the criteria under Regulation (EU) No 1305/2013

La medida es coherente con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 y se va a implementar de acuerdo a lo descrito en la ficha de la medida del PDR.

12.7. M11 - Organic farming (art 29)

Indication of compliance of the operations with the criteria under Regulation (EU) No 1305/2013

La medida es coherente con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 y se va a implementar de acuerdo a lo descrito en la ficha de la medida del PDR.

--

12.8. M13 - Payments to areas facing natural or other specific constraints (art 31)

Indication of compliance of the operations with the criteria under Regulation (EU) No 1305/2013

La medida es coherente con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 y se va a implementar de acuerdo a lo descrito en la ficha de la medida del PDR.

12.9. M16 - Co-operation (art 35)

Indication of compliance of the operations with the criteria under Regulation (EU) No 1305/2013

La medida es coherente con lo establecido en el artículo n° 35 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 y se va a implementar de acuerdo a lo descrito en la ficha de la medida del PDR.
--

12.10. M19 - Support for LEADER local development (CLLD – community-led local development) (art 35 Regulation (EU) No 1303/2013)

Indication of compliance of the operations with the criteria under Regulation (EU) No 1305/2013

La medida es coherente con lo establecido en los artículos 42 y ss del Reglamento (UE) n° 1305/2013 y se va a implementar de acuerdo a lo descrito en la ficha de la medida del PDR.
--

12.11. M20 - Technical assistance Member States (art 51-54)

Indication of compliance of the operations with the criteria under Regulation (EU) No 1305/2013

La medida es coherente con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 y se va a implementar de acuerdo a lo descrito en la ficha de la medida del PDR.

13. ELEMENTS NEEDED FOR STATE AID ASSESMENT

For the measures and operations which fall outside the scope of Article 42 of the Treaty, the table of aid schemes falling under Article 81(1) of Regulation (EU) No 1305/2013 to be used for the implementation of the programmes, including the title of the aid scheme, as well as the EAFRD contribution, national cofinancing and additional national funding. Compatibility with Union State aid rules must be ensured over the entire duration of the programme.

The table shall be accompanied by a commitment from the Member State that, where required under State aid rules or under specific conditions in a State aid approval decision, such measures will be notified individually pursuant to Article 108(3) of the Treaty.

Measure	Title of the aid scheme	EAFRD (€)	National Cofinancing (€)	Additional National Funding (€)	Total (€)
M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)					
M03 - Quality schemes for agricultural products and foodstuffs (art 16)					
M04 - Investments in physical assets (art 17)	M4.2. Reglamento (UE) nº 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis	397,000.00	352,056.60		749,056.60
M06 - Farm and business development (art 19)	M6.2. Artículo 45 Reglamento 702/2014- Referencia: SA.43480	227,900.00	202,100.00		430,000.00
M06 - Farm and business development (art 19)	M6.4. Reglamento (UE) nº1407/2013	42,400.00	37,600.00		80,000.00
M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	M8.3. Artículo 34 del Reglamento (UE) nº 702/2014- Referencia: SA.43021	1,505,625.00	2,020,289.00	5,185,112.00	8,711,026.00
M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	M8.5. Artículo 35 del Reglamento (UE) nº 702/2014- Referencia: SA.43021	483,250.00	469,068.00	123,902.00	1,076,220.00
M10 - Agri-environment-climate (art 28)					

M11 - Organic farming (art 29)					
M13 - Payments to areas facing natural or other specific constraints (art 31)					
M16 - Co-operation (art 35)	16.2.Apoyo para proyectos piloto y apoyo para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías			30,000.00	30,000.00
M19 - Support for LEADER local development (CLLD – community-led local development) (art 35 Regulation (EU) No 1303/2013)	M19.2. Reglamento (UE) n° 1407/2013 M19.3 Reglamento (UE) n° 1407/2013	4,938,538.00	1,290,198.09	529,896.78	6,758,632.87
Total (€)		7,594,713.00	4,371,311.69	5,868,910.78	17,834,935.47

13.1. M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)

Title of the aid scheme:

EAFRD (€):

National Cofinancing (€):

Additional National Funding (€):

Total (€):

13.1.1.1. Indication:*

No aplica

13.2. M03 - Quality schemes for agricultural products and foodstuffs (art 16)

Title of the aid scheme:

EAFRD (€):

National Cofinancing (€):

Additional National Funding (€):

Total (€):

13.2.1.1. Indication:*

No aplica

13.3. M04 - Investments in physical assets (art 17)

Title of the aid scheme: M4.2. Reglamento (UE) nº 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis

EAFRD (€): 397,000.00

National Cofinancing (€): 352,056.60

Additional National Funding (€):

Total (€): 749,056.60

13.3.1.1. Indication:*

Submedida 4.2. Inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas.
Producto resultante no perteneciente al anexo I

Reglamento (UE) nº 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*

13.4. M06 - Farm and business development (art 19)

Title of the aid scheme: M6.2. Artículo 45 Reglamento 702/2014- Referencia: SA.43480

EAFRD (€): 227,900.00

National Cofinancing (€): 202,100.00

Additional National Funding (€):

Total (€): 430,000.00

13.4.1.1. Indication:*

Respecto de la medida 6.2. Creación de empresas: actividades no agrarias en zonas rurales

Artículo 45 del Reglamento (UE) nº 702/2014 de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.

Notificación conjunta de Ayudas de Estado realizada por el MAGRAMA:

Medida 6.2: AYUDA A LA CREACIÓN DE EMPRESAS PARA ACTIVIDADES NO AGRÍCOLAS EN ZONAS RURALES

Fecha: 2015-11-04

Referencia: SA.43480

13.5. M06 - Farm and business development (art 19)

Title of the aid scheme: M6.4. Reglamento (UE) nº1407/2013

EAFRD (€): 42,400.00

National Cofinancing (€): 37,600.00

Additional National Funding (€):

Total (€): 80,000.00

13.5.1.1. Indication:*

Respecto de la medida 6.4. Inversiones en actividades no agrícolas

Reglamento (UE) nº 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*

13.6. M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)

Title of the aid scheme: M8.3. Artículo 34 del Reglamento (UE) nº 702/2014- Referencia: SA.43021

EAFRD (€): 1,505,625.00

National Cofinancing (€): 2,020,289.00

Additional National Funding (€): 5,185,112.00

Total (€): 8,711,026.00

13.6.1.1. Indication:*

8.3. Prevención del daño en bosques producidos por incendios, desastres naturales y catástrofes

Artículo 34 del Reglamento (UE) nº 702/2014 de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE

Notificación conjunta Ayudas de Estado realizada por el MAGRAMA:

Medida 8: INVERSIONES EN EL DESARROLLO DE ZONAS FORESTALES Y MEJORA DE LA VIABILIDAD DE LOS BOSQUES.

Fecha: 2015-09-03

Referencia: SA.43021

13.7. M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)

Title of the aid scheme: M8.5. Artículo 35 del Reglamento (UE) n° 702/2014- Referencia: SA.43021

EAFRD (€): 483,250.00

National Cofinancing (€): 469,068.00

Additional National Funding (€): 123,902.00

Total (€): 1,076,220.00

13.7.1.1. Indication:*

8.5. Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales

Artículo 35 del Reglamento (UE) n° 702/2014 de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE

Notificación conjunta Ayudas de Estado realizada por el MAGRAMA:

Medida 8: INVERSIONES EN EL DESARROLLO DE ZONAS FORESTALES Y MEJORA DE LA VIABILIDAD DE LOS BOSQUES.

Fecha: 2015-09-03

Referencia: SA.43021

13.8. M10 - Agri-environment-climate (art 28)

Title of the aid scheme:

EAFRD (€):

National Cofinancing (€):

Additional National Funding (€):

Total (€):

13.8.1.1. Indication:*

No aplica

13.9. M11 - Organic farming (art 29)

Title of the aid scheme:

EAFRD (€):

National Cofinancing (€):

Additional National Funding (€):

Total (€):

13.9.1.1. Indication:*

No aplica

13.10. M13 - Payments to areas facing natural or other specific constraints (art 31)

Title of the aid scheme:

EAFRD (€):

National Cofinancing (€):

Additional National Funding (€):

Total (€):

13.10.1.1. Indication:*

No aplica

13.11. M16 - Co-operation (art 35)

Title of the aid scheme: 16.2.Apoyo para proyectos piloto y apoyo para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías

EAFRD (€):

National Cofinancing (€):

Additional National Funding (€): 30,000.00

Total (€): 30,000.00

13.11.1.1. Indication*:

16.2.Apoyo para proyectos piloto y apoyo para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías

Reglamento (UE) nº 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*.

13.12. M19 - Support for LEADER local development (CLLD – community-led local development) (art 35 Regulation (EU) No 1303/2013)

Title of the aid scheme: M19.2. Reglamento (UE) nº 1407/2013 M19.3 Reglamento (UE) nº 1407/2013

EAFRD (€): 4,938,538.00

National Cofinancing (€): 1,290,198.09

Additional National Funding (€): 529,896.78

Total (€): 6,758,632.87

13.12.1.1. Indication*:

Submedida 19.2. Ayuda para la realización de operaciones incluidas en la EDL

Reglamento (UE) nº 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*.

Submedida 19.3. Preparación y realización de las actividades de cooperación del GAL

Reglamento (UE) nº 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*.

14. INFORMATION ON COMPLEMENTARITY

14.1. Description of means for the complementarity and coherence with:

14.1.1. Other Union instruments and, in particular with ESI Funds and Pillar 1, including greening, and other instruments of the common agricultural policy

El artículo 8, de Reglamento (UE) nº 1305/2013, establece que el PDR incluirá información sobre la complementariedad con las medidas financiadas a través de los demás instrumentos de la Política Agrícola Común y de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

14.1. Descripción de los medios para garantizar la complementariedad y la coherencia con otros instrumentos de la Unión y, en particular con los Fondos EIE, y la política agrícola común.

En la normativa de base de los fondos EIE existen diversas referencias a la necesidad de que la ayuda de los fondos sea coherente y complementaria: así el artículo 4 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 establece que La Comisión y los Estados miembros, teniendo en cuenta el contexto específico de cada Estado miembro, velarán por que la ayuda de los Fondos EIE sea coherente con las correspondientes políticas, principios horizontales a que se refieren los artículos 5, 7 y 8 y prioridades de la Unión y por que sea complementaria con respecto a otros instrumentos de la Unión. También el sexto párrafo de este artículo establece que “De acuerdo con sus respectivas responsabilidades, la Comisión y los Estados miembros garantizarán la coordinación entre los Fondos EIE y entre estos y otros instrumentos, estrategias y políticas pertinentes de la Unión, incluidos los enmarcados en la acción exterior de la Unión”.

Visto este claro mandato, a fin de garantizar la coherencia y complementariedad el PDR de las Illes Balears adoptará criterios y prácticas administrativas de aplicación a los procedimientos de ayudas con la finalidad de evitar la duplicidad de financiación y en el caso de aquellas medidas que donde sea posible una cofinanciación, garantizar la complementariedad y la no duplicidad de ayudas.

En el Acuerdo de Asociación enviado a la Comisión el pasado 22 de abril se identifican distintas áreas donde será necesaria la coordinación del FEADER con otros instrumentos de financiación del Marco Financiero Plurianual y los Fondos EIE según se muestran en la Tabla 1.

Estructuras de coordinación.

El propio Acuerdo de Asociación establece los siguientes instrumentos de coordinación de fondos:

1. Comité de Coordinación de Fondos EIE. Se inicia como grupo para coordinación de la programación de los Fondos EIE y posteriormente de seguimiento del Acuerdo de Asociación y de las evaluaciones que se realicen a este nivel. En éste participan representantes de cada uno de los Fondos EIE.
2. Comité de Evaluación. Da continuidad al Comité de Seguimiento Estratégico y Evaluación Continua del FEDER y FSE, con el objetivo de avanzar en el seguimiento y evaluación de los Programas apoyados con estos Fondos, el desarrollo de metodologías y la difusión de las evaluaciones que se lleven a cabo. Integrado con carácter permanente por los órganos responsables de la gestión del FEDER y FSE en la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas y la Comisión Europea.
3. Comités de Seguimiento de los programas, para el seguimiento conjunto y coordinado, evitando solapamientos y duplicidades en los diferentes niveles de la Administración.

4. Redes de Comunicación: la AGE y las CCAA forman la Red de Comunicación GERIP (Grupo Español de Responsables en materia de Información y Publicidad), formada por los responsables en materia de información y publicidad de las Administraciones regionales y los designados por las Autoridades de gestión de los distintos Fondos (FEDER y FSE). Asimismo se da continuidad a la Red de Comunicación GRECO-AGE, formada por organismos gestores FEDER de la AGE y de las Entidades Locales.
5. Redes temáticas. En base a la experiencia y los buenos resultados de períodos anteriores, se mantienen en el período 2014-2020 las 6 redes definidas en España en el ámbito de los Fondos EIE para la coordinación y desarrollo de: la I+D+i, igualdad de género, el desarrollo sostenible, el desarrollo urbano sostenible, la inclusión social y el desarrollo rural.

Estas redes responden al principio de coordinación, partenariado y gobernanza multinivel.

A nivel regional, se establecen las siguientes estructuras de coordinación:

- Comité de Coordinación Interfondos: en el que participarán las Autoridades de Gestión de los fondos EIE y cuya función será velar por la complementariedad en la aplicación de los fondos y evitar duplicidades.
- Comités de Seguimiento de los Programas: se fomentará la asistencia cruzada a los comités de seguimiento de los responsables de los distintos fondos, como herramienta de coordinación.

También cabe señalar la tarea de coordinación de las Autoridades de Gestión de los fondos FEADER que lleva a cabo la DG de Desarrollo Rural y Política Forestal del MAGRAMA. A este efecto, la Autoridad de Gestión participará activamente en el Comité de Seguimiento del Marco Nacional, del Programa Nacional y de los grupos de trabajo que pudieran constituirse.

14.1.1. Complementariedad con los fondos EIE

En primer lugar, es conveniente ver cuál son las relaciones entre las prioridades de desarrollo rural que atiende el PDR de las Illes Balears, y los objetivos temáticos previstos en el Reglamento (UE) n° 1303/2013 que se reflejan en la Tabla 2.

Complementariedad entre FEADER y FEMP.

Las acciones programadas en PDR son complementarias con las del Programa Operativo del FEMP.

Con el FEMP no hay riesgo de concurrencia, al estar las acciones del sector de la pesca excluidas de financiación FEADER.

Se estudiará la posibilidad de establecer sinergias entre ambos fondos a través del Desarrollo Local Participativo.

Complementariedad entre FEADER y FEDER.

Para determinar la complementariedad entre el FEADER y el FEDER, hay que señalar, que en la elaboración de ambos programas se ha trabajado para aprovechar las sinergias entre ambos fondos, focalizando la acción del FEADER en el sector agrario principalmente y actuando el FEDER en otros

sectores productivos de las Balears.

Así y aprovechando las citadas sinergias, el PO FEDER de Balears asume inversiones en temas como la eficiencia energética, la implantación de energías renovables o la mejora de las TIC en el medio rural, que no serán acometidas por FEADER.

El PO FEDER de Baleares 2014-2020 aborda el fomento de la gestión sostenible del agua y la producción de energías renovables a través de varias actuaciones, de acuerdo al Borrador del PO FEDER Baleares 2014-2020 y al Informe de Sostenibilidad Ambiental de dicho Programa, publicados en el sitio web del Govern de la Illes Balears.

El objetivo específico 4.2.2., *Fomento del uso de energías renovables por las empresas, en particular las PYME*, incluye actuaciones encaminadas al fomento de la producción de energías renovables en el tejido productivo. Las actuaciones programadas a tal fin son:

- La implantación de las energías renovables para autoconsumo, tanto en usos eléctricos, como térmicos, en las empresas, y de forma especial en las PYME.
- La realización de instalaciones de aprovechamiento térmico de la biomasa en las empresas.

En el objetivos específico 4.3.2. *Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo*, se incluye la siguiente actuación:

- Realización de instalaciones de aprovechamiento térmico de la biomasa en viviendas.
- Realización de instalaciones de generación eléctrica, para autoconsumo, a partir de fuentes fotovoltaicas y eólicas en viviendas.

A través del objetivo específico 6.2.1., *Culminar los requisitos de la Directiva Marco del Agua a través de la inversión en infraestructuras de saneamiento, depuración y reutilización de aguas residuales, y mejora de la calidad del agua*, se prevé la mejora de la eficiencia y reutilización de los recursos hídricos de las islas a través de las inversiones en infraestructuras de saneamiento y depuración de aguas residuales.

De esta manera, por un lado, se contribuirá a paliar la fuerte demanda energética de las islas, la reducción de la emisión de CO2 tanto en las PYMEs como en edificios e infraestructuras públicas, la ecoinnovación que suponga un ahorro en el agua, así como la competitividad de las PYMEs y asociaciones empresariales. Asimismo se mejorará la gestión sostenible de los recursos hídricos.

En cuanto a la demarcación concreta de acciones, se llevará a cabo en el seno de los citados instrumentos de coordinación prestando especial atención a las medidas con mayores coincidencias (medida 4 y medida 8).

En el caso de la línea 4.2. de inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas, las inversiones productivas acometidas por empresas que ejerzan la actividad de transformación y comercialización de productos agroalimentarios, se financiarán única y exclusivamente por FEADER, dejando el resto de sectores productivos al amparo del fondo FEDER.

Respecto de la medida 8, mediante FEADER se financiarán únicamente las actuaciones previstas expresamente en este Programa, siendo este el criterio principal de demarcación.

Así mismo, cabe señalar que el FEDER tiene previsto actuar en diversos ámbitos abarcados en las medidas

4.3. y 7 del PDR constituyendo una de las razones por las que no han sido seleccionadas para su programación en el marco del FEADER, sin embargo no se excluye que los Grupos de Acción Local, en el desarrollo de sus Estrategias lleven a cabo pequeños proyectos en el ámbito de la medida 7.

Complementariedad entre FEADER y FSE.

De la misma manera que en el caso anterior, se ha trabajado para asegurar la complementariedad entre ambos fondos, con especial atención a la demarcación en relación a la medida 1 del PDR; así se ha establecido como criterio principal que las medidas financiadas por el fondo FEADER estarán dirigidas a personas ocupadas, agricultores, ganaderos y agentes que tomen parte en la diversificación agrícola en los términos previstos en el propio Programa dejando al FSE las actuaciones en otros ámbitos.

Complementariedad entre FEADER y FEAGA.

Según lo establecido en los Reglamentos de base, el FEAGA financiará los gastos relativos a las medidas destinadas a la regulación o apoyo de los mercados agrarios; los pagos directos a los agricultores en el marco de la PAC; la participación financiera de la Unión para medidas de información y promoción de los productos agrícolas en el mercado interior de la Unión y en los terceros países realizadas por mediación de los Estados miembros y basadas en programas distintos de los que se mencionan en el artículo 5, y que son elegidos por la Comisión; la participación financiera de la Unión en el plan de consumo de fruta y hortalizas en las escuelas de la Unión a que se refiere el artículo 23 del Reglamento (UE) n° 1308/2013 y en las medidas relacionadas con las enfermedades animales y la pérdida de confianza de los consumidores a que se refiere el artículo 155 del mencionado Reglamento.

Como novedad en este periodo, merece especial mención la aplicación en el primer pilar de la PAC de pagos por las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente bajo el primer pilar de la PAC, conocidas como *greening* y que comprenden prácticas como la diversificación de cultivos, el mantenimiento de pastos permanentes o las superficies de interés ecológico entre otras.

Existen tres casos posibles en relación al riesgo de doble financiación con el pago verde a tener en cuenta para el cálculo de los pagos de las ayudas agroambientales y climáticas (art. 28.6), agricultura ecológica (art. 29.4), y pagos en virtud de Natura 2000 y Directiva marco del agua (art. 30.1). Así, y teniendo en cuenta lo previsto en el Marco Nacional de Desarrollo Rural, se deberá ser especialmente cuidadoso en los siguientes casos:

Compromisos de distinta naturaleza a las prácticas del componente verde: no existe riesgo de doble financiación.

1. Compromisos de naturaleza similar a las prácticas del componente verde: existe riesgo de doble financiación, y para evitarlo, las primas sólo cubren los costes adicionales y/o pérdidas de ingresos de compromisos que van más allá de las prácticas obligatorias pertinentes contempladas en el artículo 43 del Reglamento (UE) n° 1307/2013 de pagos directos. Queda pendiente de determinar a nivel nacional las superficies de interés ecológico del *greening*, en virtud del artículo 46.2 del Reglamento (UE) n° 1307/2013.

2. Compromisos agroambientales que el agricultor declara como equivalentes al componente verde:

a. De naturaleza similar: existe riesgo de doble financiación y para evitarlo (tal como en el caso 2) las primas sólo cubren los costes adicionales y/o pérdidas de ingresos de compromisos que van más allá de las prácticas obligatorias pertinentes contempladas en el artículo 43 del Reglamento (UE) n°

1307/2013 de pagos directos.

b. De distinta naturaleza (prácticas equivalentes con asterisco en el Anexo IX del reglamento de pagos directos): existe riesgo de doble financiación y para evitarlo la prima se reducirá un tercio del pago verde medio. Esta reducción se aplica sólo al pago por la superficie necesaria para el cumplimiento de la equivalencia del componente verde. Por encima de esa superficie se paga la prima sin reducción.

3.- Compromisos agroambientales para cultivos que tienen pagos acoplados en el primer pilar: No ha riesgo de doble financiación, habida cuenta de que los pagos acoplados responden a una ayuda a rentas y la ayuda agroambiental compensa mayores costes o disminución de rendimiento con motivo de compromisos más exigentes.

No obstante lo anterior, en el caso de los agricultores acogidos al “régimen de pequeños agricultores” establecido en el título V del Reglamento (UE) nº 1307/2013 de pagos directos, y de los beneficiarios no elegibles para el régimen de pagos directos, no existe riesgo de doble financiación.

Finalmente, en el periodo 2014-2020 se abre la posibilidad, a través de los pagos directos del primer pilar, de conceder un pago anual a los jóvenes agricultores, además del pago básico. En este caso, este pago complementará la primera instalación contemplada en el PDR.

Así mismo, el fondo FEADER no podrá subvencionar acciones que se desarrollen al amparo de las ayudas contempladas en el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios. Se identifica como áreas de riesgo las inversiones en el sector de frutas y hortalizas y en el sector del vino. En estos sectores la demarcación será la siguiente:

Inversiones en activos físicos (submedidas 4.1 y 4.2)

a) Frutas y Hortalizas:

Las inversiones que afecten a explotaciones de miembros de una Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH en adelante) promovidas y financiadas con fondos de la misma, para las que exista una contribución económica específica de los miembros que se benefician de la acción, podrán acogerse únicamente a las subvenciones contempladas en el marco de los fondos operativos de la OPFH.

Cuando se trate de inversiones de carácter individual de agricultores miembros de una OPFH que hayan sido concebidas, decididas, financiadas y llevadas a cabo por el propio agricultor, se financiarán exclusivamente conforme a lo previsto en este Programa.

Con el fin de asegurar que no se produce duplicidad en las ayudas a un mismo beneficiario, se procederá a cruzar los datos relativos a las ayudas derivadas la OCM con los relativos a las ayudas que se concedan con cargo al presente Programa de Desarrollo Rural. Se utilizara para ello el nombre y el Número de Identificación Fiscal (NIF) del beneficiario, junto con la identificación de las parcelas tomada del SIGPAC.

b) Viña:

No se concederán ayudas con cargo a la medida 4.2. para operaciones de inversión relativas al aumento del valor añadido de los productos agrícolas en el sector vitivinícola mientras continúe en vigor el artículo 63

del R.D. 548/2013 de 19 de julio, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola español.

Tampoco se concederán ayudas durante este período para las inversiones relacionadas con la plantación y reconversión de viña.

Otras demarcaciones con FEAGA:

a) Agricultura Ecológica y Producción Integrada.

De acuerdo con las Directrices Nacionales para la Elaboración de los Pliegos de Condiciones Referentes a las Medidas Ambientales (artículo 103 *septies* del Reglamento (CE) nº 1234/2007) tanto la producción ecológica como la producción integrada ejecutadas por socios de Organizaciones de Productores (OOPP), con un Fondo y Programa Operativo aprobados, serán financiables si no está contemplada como medida agroambiental en el PDR de la Comunidad autónoma correspondiente.

En las Illes Balears se incluye dentro del PDR tanto la producción ecológica como la producción integrada por lo que las OOPP no podrán incluir esta acción en el Programa Operativo plurianual.

b) Medida 3. Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios. Submedida 3.2

Los beneficiarios de las subvenciones en el marco de la medida 3.2 serán, conforme establece el artículo 4 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014 de la Comisión, grupos de productores, entendiendo como tal a entidades que, independientemente de su forma jurídica, agrupen a agentes económicos que participen en un régimen de calidad diferenciada de los alimentos.

Atendiendo a esta definición, las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas reconocidas conforme al Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y que constituyan un fondo operativo podrían ser beneficiarias de la medida 3.2.

Por otra parte, el artículo 4 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014 de la Comisión establece las características de las actuaciones de información y promoción de los regímenes de calidad que lleven a cabo los beneficiarios de las subvenciones que contempla la medida 3.2 del Programa de Desarrollo Rural. El citado artículo 4 en el punto 4 establece una condición al respecto del contenido de dichas actuaciones: *“No se concederá ninguna ayuda a las acciones de información y promoción relacionadas con nombres comerciales”*.

Los gastos subvencionables derivados de las acciones de información y promoción en los que incurran los beneficiarios de la medida 3.2, serán consecuencia de actividades de información y promoción genérica de los regímenes de calidad contemplados en la medida. Sin embargo, los gastos que una organización de productores presente en el marco del programa operativo aprobado tendrán, en general, como objetivo, promocionar su marca comercial, bien sea, a través de campañas publicitarias o mediante la asistencia a ferias comerciales o eventos similares.

Como consecuencia, no existe riesgo de doble financiación.

ÁREAS DE COORDINACIÓN	FEDER	FSE	FEADER	FEMIP
Crecimiento inteligente e inclusivo				
1.a. Competitividad para el crecimiento y el empleo				
Programa Marco				
Educación y Formación				
Competitividad de las PYMES (COSME)				
Mecanismo "Connecting Europe"				
1.b. Cohesión económica, social y territorial				
FEDER				
FSE				
Territorial cooperación				
Fondo de desempleo juvenil				
2. Crecimiento sostenible: Recursos naturales				
Política Agraria Común				
Desarrollo Rural				
Fondo Europeo Marítimo Pesquero				
LIFE+				

Tabla_1_Coordinación FEADER y otros instrumentos

	OT1	OT3	OT4	OT5	OT6	OT8	OT9	OT10
P1								
P1A								
P1B								
P1C								
P2								
P2A								
P2B								
P3								
P3A								
P3B								
P4								
P4A								
P4B								
P4C								
P5								
P5A								
P5B								
P5C								
P5D								
P5E								
P6								
P6A								
P6B								
P6C								

Tabla_2_Prioridades y objetivos

14.1.2. Where a Member State has opted to submit a national programme and a set of regional programmes as referred to in Article 6(2) of Regulation (EU) No 1305/2013, information on complementarity between them

El artículo 6 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 establece que los Estados miembros que opten por programas regionales puedan elaborar un marco nacional que contenga los elementos comunes necesarios para facilitar la elaboración de los programas regionales, permitiendo así mismo, la coexistencia entre un programa nacional y programas regionales siempre que se garantice la coherencia entre sus respectivas estrategias.

En el ámbito nacional, España decidió en la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural celebrada el 24 y 25 de julio de 2013, sobre el modelo de aplicación de la nueva PAC en España, establecer

un marco nacional acordado con las comunidades autónomas para armonizar las condiciones de aplicación de determinadas medidas de desarrollo rural.

Siguiendo este mandato, se ha elaborado un Marco Nacional para el periodo 2014-2020 que define y recoge los elementos comunes para determinadas medidas así como un cuadro financiero resumen de todos los Programas de desarrollo rural, por comunidades autónomas y por año.

El Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears, implementa algunas de las medidas previstas en el citado Marco Nacional, respetando todos los elementos comunes que éste establece.

Así mismo, y en relación a las medidas recogidas en el Programa Nacional, los PDR regionales deberán establecer una clara demarcación entre las operaciones a desarrollar en el marco de cada Programa.

El Programa Nacional tiene previsto desarrollar las siguientes actuaciones:

- Un conjunto de medidas destinadas a apoyar los procesos de integración cooperativa cuyos beneficiarios serán entidades asociativas clasificadas como prioritarias al amparo de la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario y según lo previsto en el Real Decreto 550/2014, de 27 de junio, por el que se desarrollan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las Entidades Asociativas Prioritarias y para su inscripción y baja en el Registro Nacional de Entidades Asociativas Prioritarias, previsto en la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario, (BOE 173 de 17 de julio de 2014).
- Creación y funcionamiento de grupos operativos supraautonómicos y la realización de proyectos piloto de grupos operativos de interés general. Asimismo, incluirá ayudas para el trabajo en red y acciones de dinamización, animación y divulgación.
- Inversiones en obras relacionadas con infraestructuras rurales que se declaren de interés general por Ley.
- Infraestructuras relacionadas con las nuevas transformaciones a regadío o las ampliaciones en zonas regables declaradas de interés general por Ley, que corresponda ejecutar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de acuerdo con lo que establezcan los Planes Coordinados de Obras, o que cuenten con cualquier otra base legal para ser ejecutadas por el Ministerio.
- Mejoras o modernizaciones de infraestructuras de regadío que afecten a dos o más comunidades autónomas, que corresponda ejecutar al Ministerio.
- Actuaciones de prevención de incendios y de restauración y seguimiento de daños producidos por grandes incendios forestales que realice la Administración General del Estado.
- Inversiones para la conservación y uso eficiente de los recursos genéticos forestales desde la Administración General del Estado.
- Dentro de la Red Rural Nacional se incluirá como asistencia técnica un sistema de información forestal con las herramientas necesarias para evaluar la eficacia de las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático y contra la desertificación.

En relación a estas medidas, y dado su carácter eminentemente supraautonómico, no se detectan inicialmente posibles conflictos con las medidas programadas en el PDR de las Illes Balears. En cualquier caso, las posibles colisiones que se pudieran producir, serán tratadas en los instrumentos de coordinación señalados anteriormente.

14.2. Where relevant, information on the complementarity with other Union instruments, including LIFE

En el diseño del Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears, se ha tenido en cuenta su interrelación con el resto de las políticas y programas comunitarios considerando la contribución de otros programas de financiación europea que existen y con los que comparte áreas de actuación, instrumentos, público objetivo, etc. de cara a favorecer e impulsar una mayor eficiencia en los resultados e impactos de las actuaciones financiadas, así como una mayor sostenibilidad de las mismas.

Los principales programas de financiación europea que han sido objeto de consideración para buscar sinergias y complementariedades que optimicen los resultados alcanzados son:

- El Programa de Investigación e Innovación de la Unión Europea 2014-2020 (H2020) que es el nuevo programa de la Comisión Europea en materia de investigación, desarrollo e innovación para el periodo 2014-2020 y cuyo objetivo es hacer de puente entre la investigación y el mercado, en un nuevo impulso al triángulo del conocimiento: la educación, la investigación y la innovación.

H2020 comparte los retos, desafíos y objetivos marcados y encuadrados dentro de la Estrategia 2020, lo que favorece las relaciones de complementariedad con el Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears en lo relativo al sector agrario y agroalimentario.

- El Programa para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME): COSME facilita a los emprendedores y las PYMEs a empezar a operar, acceder a financiación e internacionalizarse, además de apoyar a las autoridades a mejorar el entorno empresarial y facilitar el crecimiento económico de la Unión Europea.

El Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears interviene directamente en el Objetivo Temático 3 de mejora de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas del sector agrario con el fin de animar el emprendedurismo y el espíritu empresarial en las Illes y fomentar el aumento de la competitividad.

- El Programa NER 300: Tiene por objetivo financiar proyectos de bajas emisiones de carbono para combatir el cambio climático, aportando financiación al desarrollo de proyectos de demostración industrial en captura y almacenamiento de CO₂ y energías renovables innovadoras. Los proyectos pueden abarcar las siguientes tecnologías renovables: bioenergía, energía termosolar, geotérmica, eólica, energías marinas y la gestión descentralizada de fuentes renovables mediante redes inteligentes.

El Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears incluye ayudas a acciones que fomenten una economía baja en carbono y la lucha contra el cambio climático.

- El Programa de Medioambiente y Cambio climático (LIFE): Su objetivo es mejorar la implementación de la política y legislación europea en materia de clima y medio ambiente. Concretamente, el Subprograma de Medio Ambiente se centra en tres áreas prioritarias: eficiencia de los recursos, biodiversidad y gobernanza medioambiental.

El Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears, contribuye a una gestión más eficiente de los

recursos naturales a través de ayudas a acciones de mejora en la utilización de los recursos naturales.

15. PROGRAMME IMPLEMENTING ARRANGEMENTS

15.1. The designation by the Member State of all authorities referred to in Regulation (EU) No 1305/2013 Article 65(2) and a summary description of the management and control structure of the programme requested under Regulation (EU) No 1303/2013 Article 55(3)(i) and arrangements under Regulation (EU) No 1303/2013 Article 74(3)

15.1.1. Authorities

Authority	Name of the authority	Name of the person responsible for the authority	Address	Email
Managing authority	Secretario General de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación	Jorge Sánchez Fernández	C/ Eusebi Estada, 145	pdr2020@fogaiba.caib.es
Certification body	Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears	Joan Martí Cerdà	C/ Palau Reial, 17- Palma de Mallorca	jmarti@interven.caib.es
Accredited paying agency	Dirección Gerencia del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares	Mateu Morro Marcè	C/ Foners, 10	mmorro@fogaiba.caib.es
Coordination body	La Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria. MAPA	Isabel Bombal	C/ Gran Via de San Francisco 4-6	sgpc@magrama.es

15.1.2. Summary description of the management and control structure of the programme and arrangements for the independent examination of complaints

15.1.2.1. Management and control structure

La **estructura de gestión** y control del PDR de las Illes Balears está compuesta por los medios humanos y materiales suficientes para garantizar la correcta implementación del Programa.

Las unidades de gestión están integradas en el Organismo Pagador de las ayudas FEAGA-FEADER de Balears FOGAIBA, entidad que, como Organismo Pagador de las Illes Balears y en base a lo establecido en el apartado 3B del Anexo I del Reglamento (UE) n° 885/2006 tiene unos sistemas de información basados en los criterios fijados en la normas aceptada internacionalmente:

- i) Organización Internacional de Normalización 27002: Code of practice for Information Security management (Código de prácticas para la gestión de la seguridad de la información) (ISO)

En relación a la **Autoridad de Gestión**, sus funciones son, principalmente, las previstas en los artículos 66 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 y 125 del Reglamento (UE) n° 1303/2013 de disposiciones comunes.

El elemento principal de la estructura del FOGAIBA en lo relativo a su función como Autoridad de Gestión es el Área de Gestión de Ayudas y en concreto el *Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural* que cuenta con las

siguientes secciones:

Sección 1ª: gestión de las líneas de ayuda relacionadas con la transformación de los productos agrícolas y las inversiones no productivas entre otras.

Sección 2ª: gestión de las líneas de ayudas agroambientales y las indemnizaciones compensatorias entre otras.

Sección 3ª: gestión de las líneas de ayudas relacionadas con los jóvenes agricultores y la modernización de explotaciones entre otras.

Así mismo, este Servicio también se encarga de las tareas horizontales relacionadas con la programación, evaluación y seguimiento del PDR.

En cuanto al **Organismo Pagador**, sus funciones están recogidas en el artículo 7 del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

Los elementos principales de la estructura del FOGAIBA en lo relativo a su función de organismo pagador son:

Área Jurídico-Económica del FOGAIBA. Será la unidad responsable de la centralización de los fondos procedentes del FEADER y de otras Administraciones Públicas, así como de la materialización y contabilización de los pagos derivados de las diferentes líneas subvencionadas por este concepto.

Área de Informática del FOGAIBA. Será la competente para el desarrollo del funcionamiento y seguridad de los sistemas informáticos de aplicación para el funcionamiento del Organismo Pagador.

Área de Control Interno y Auditoría del FOGAIBA. Será la encargada de realizar la función de inspección interna del Organismo, de conformidad con las normas y los criterios establecidos por la normativa comunitaria.

Se adjunta una tabla (Tabla 1) en la que se detallan las unidades que se encargan de las distintas funciones señaladas.

También se introduce un esquema (Esquema 1) de los Servicios que desarrollan las distintas funciones.

Finalmente, las funciones y condiciones del **Organismo de Certificación** están previstas en el artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1306/2013. El Organismo de Certificación es independiente del Organismo Pagador.

En cuanto al **procedimiento de gestión y control de ayudas**, las fases básicas del proceso (que podrán variar en función del tipo de la medida) son las siguientes:

- a. Presentación de la solicitud de ayuda a través de los cauces previstos en la normativa aplicable.
- b. Verificación y validación por parte de la unidad administrativa correspondiente (realización de controles administrativos y visitas previas). El cálculo del importe de la subvención y la propuesta de concesión/pago o, en su caso, denegación, forma parte de este trámite.
- c. Controles de la unidad de revisión del Organismo Pagador.
- d. Acto administrativo de concesión/pago/denegación de la ayuda, debiendo estar motivado y quedar acreditados los fundamentos del mismo. De acuerdo con el artículo 63 del Reglamento (UE) nº

1305/2013, el abono de anticipos se supedita a la constitución de una garantía bancaria o equivalente que corresponda al 100% del importe anticipado.

- e. Justificación de la actividad subvencionada (por parte del beneficiario) y verificaciones antes del pago (por parte de la Administración), incluidos los controles administrativos y de campo. En esta fase, la unidad gestora establece las cuantías a pagar y verifica el cumplimiento de los fines para los que fue concedida la ayuda.
- f. Pago de la ayuda, sin perjuicio de las posteriores actuaciones relacionadas con el registro de deudores FEADER, retenciones o situaciones de embargo, que pueden provocar la reducción del importe.
- g. Contabilidad y registro del pago en los libros del organismo pagador.
- h. Controles a posteriori de las inversiones sometidas a compromisos de durabilidad.
- i. Controles específicos sobre determinadas medidas.
- j. Controles de calidad de los controles de campo realizados.
- k. Reintegros, infracciones y sanciones, conforme lo dispuesto en la normativa comunitaria y en la normativa nacional de subvenciones aplicable.

En relación al sistema de control, los expedientes se pueden ver sometidos a los siguientes controles en función de la fase de tramitación en la que se encuentren.

a. De manera previa a la concesión de la ayuda:

- Controles administrativos sobre la solicitud y documentación, admisibilidad, criterios de selección, contratación pública, moderación de costes, comprobaciones cruzadas con el sistema integrado de gestión y control y otras bases de datos, etc.
- Visitas previas para determinar la viabilidad de la inversión.
- Controles de la unidad de revisión del Organismo Pagador.

b. De manera previa al pago:

- Controles administrativos sobre las solicitudes de pago en las que se verifican los requisitos exigidos por la normativa y la realización de las inversiones.
- En la medida de lo posible, se realizan controles sobre el terreno, en función de un análisis de riesgos, también se controla una muestra obtenida de manera aleatoria. Estos controles cubren los compromisos y obligaciones relacionados con la superficie, los animales, la condicionalidad, etc.

El tamaño de la muestra, aumento de porcentajes de control y procedimiento de selección se ajustan a la normativa comunitaria, nacional y regional.

c. Controles a posteriori en aquellas operaciones que, una vez finalizada la inversión, todavía están supeditadas al cumplimiento de compromisos. Estos controles cubren un determinado porcentaje de expedientes y se basan en análisis de riesgos y también se controla una muestra obtenida de manera aleatoria. Los encargados de estos controles no participan, en ningún caso, en controles previos al pago de la misma operación.

Finalmente, entre las **medidas para asegurar la efectividad y eficiencia, así como la implementación coordinada** de los fondos EIE cabe mencionar las siguientes:

- a. La asistencia y participación de la autoridad de gestión de otros programas regionales (FEDER y FSE),

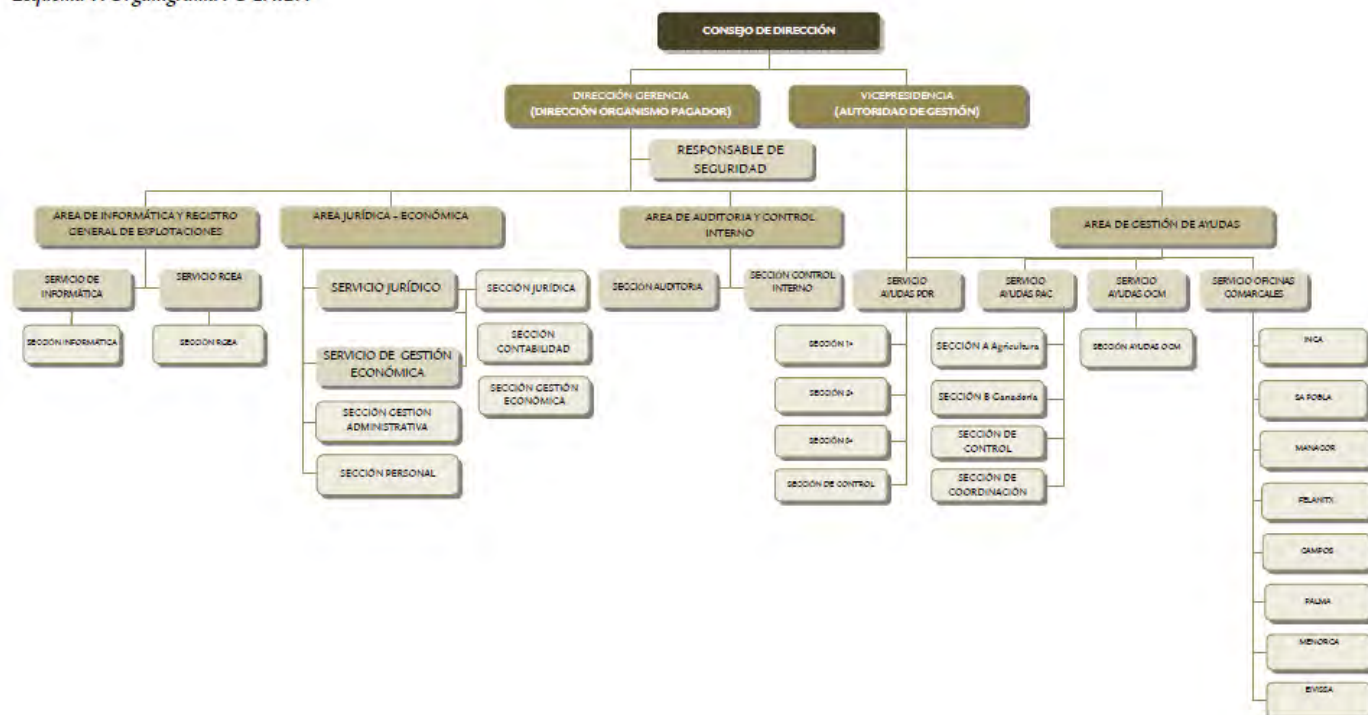
- b. La asistencia y participación de los Comités del Marco Nacional de Desarrollo Rural y del programa de la RRN además del organismo de coordinación de las autoridades de gestión de los PDR
- c. Participación en Subcomités de evaluación y LEADER de la Red Rural y en distintos grupos de trabajo temáticos.
- d. Sistema electrónico seguro y adecuado para registrar, mantener, tramitar y notificar la estadística del programa a efectos de seguimiento y evaluación y, en particular, para supervisar los avances en el logro de los objetivos y prioridades establecidos.
- e. La existencia de una unidad administrativa especializada en el seguimiento y evaluación del programa, entre cuyas tareas destacan, bajo la supervisión de la autoridad de gestión:
 - La redacción de los informes anuales de seguimiento y presentación al Comité de seguimiento y a la Comisión.
 - La comunicación de indicadores sobre las operaciones seleccionadas para ser subvencionadas, incluida información sobre indicadores de realización y financieros, etc.
 - La elaboración del plan de evaluación mencionado en el artículo 56 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 así como las evaluaciones ex ante y ex post contempladas en los artículos 55 y 57 del mencionado Reglamento, respectivamente .
- f. Procedimientos de gestión que garanticen que los beneficiarios y organismos participantes en la ejecución de las operaciones:
 - Están informados de las obligaciones que les incumben como consecuencia de la concesión de la ayuda.
 - Conocen los requisitos relativos a la presentación de datos a la autoridad de gestión y al registro de las realizaciones y resultados.
- g. Los manuales de procedimiento y planes de control elaborados por las unidades gestoras de las medidas, aprobados por el director del Organismo Pagador.
- h. La existencia de un plan de publicidad informando de las posibilidades que ofrece el programa y las normas para acceder a su financiación así como informando a los beneficiarios de la contribución de la Unión, y al público general.

Tabla 1: Unidades encargadas de las distintas funciones.

Funciones	Unidad	Supervisión y/o Adscripción
Autorización y servicios técnicos	Secciones del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural	Servicio de Desarrollo Rural del FOGAIBA
Controles	Sección de controles	Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural del FOGAIBA
Ejecución y contabilidad de los pagos	Servicio de Gestión Económica del FOGAIBA	Área Jurídica Económica del FOGAIBA
Control Interno	Área de Auditoría Interna del FOGAIBA	Dirección Gerencia del FOGAIBA
Apoyo jurídico	Servicios jurídicos del FOGAIBA	Área Jurídica Económica del FOGAIBA
Seguimiento y Evaluación	Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural del FOGAIBA	

Tabla 1: Unidades encargadas de las distintas funciones.

Esquema 1: Organigrama FOGAIBA



Esquema 1: Organigrama FOGAIBA

15.1.2.2. Arrangements for the examination of complaints

El artículo 74.3 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 dispone que los Estados miembros garantizarán que se pongan en práctica medidas eficaces para el examen de las reclamaciones relacionadas con los Fondos EIE.

La Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, mediante el Decreto 82/2009 estableció el marco normativo de la gestión de quejas y sugerencias hechas sobre el funcionamiento de los servicios públicos de la Administración autonómica.

Así mismo, y en aplicación de este Decreto, existe un portal web donde los ciudadanos pueden tramitar sus quejas, sugerencias y solicitudes de información (Portal quejas y sugerencias CAIB en <http://www.caib.es/sacmicrofront/contenido.do?idsite=152&campa=yes&cont=3534&mkey=M152&lang=es>).

Según esta normativa, la dirección general competente en materia de calidad de los servicios impulsa y coordina el sistema de quejas y sugerencias y le corresponden las funciones siguientes:

- a. Analizar las quejas y las sugerencias que lleguen al sistema general y canalizarlas a los órganos y a las unidades administrativas destinatarias por razón de la materia.
- b. Hacer el seguimiento de las contestaciones de los órganos y de las unidades administrativas destinatarias.
- c. Facilitar los sistemas que permitan a los ciudadanos y a las ciudadanas manifestar el grado de satisfacción por la respuesta recibida.
- d. Elaborar un informe anual que evaluará el trato dado a las quejas y a las sugerencias.
- e. Las otras que le atribuye este Decreto y cualquier otra que sea necesaria para que el sistema de quejas y sugerencias funcione correctamente.

Finalmente, los artículos 7 y siguientes del citado Decreto regulan el procedimiento para la presentación y tramitación de las quejas y sugerencias.

También cabe citar la normativa de ámbito estatal con rango de ley y que cuentan con regulación también aplicable en el ámbito de los recursos administrativos:

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículos 107 y ss)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15.2. The envisaged composition of the Monitoring Committee

Para el correcto desarrollo del Programa y según dispone el artículo 47 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, en un plazo de tres meses desde que se notifique la Decisión de aprobación del Programa, se constituirá el Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Illes Balears 2014-2020.

La composición del Comité de Seguimiento se determina en base a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y del Reglamento (UE) nº 240/2014 por el que se aprueba el Código de conducta sobre las asociaciones en el marco de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos y tendrá

los siguientes miembros:

- La Autoridad de Gestión del PDR de las Illes Balears que ostentará la Presidencia del Comité.

a. Autoridades Públicas y locales competentes:

- La Dirección del Organismo Pagador FOGAIBA
- Un representante del Organismo de Certificación del PDR
- Un representante del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
- La representación de la Comisión Europea
- Un representante del FEAGA
- El responsable de la Dirección General competente en materia de Desarrollo Rural
- El responsable de la Dirección General competente en materia de Agricultura
- Un representante de las unidades de gestión del PDR (Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural del FOGAIBA)
- Un representante de los servicios del FOGAIBA con responsabilidad en la ejecución financiera del programa
- Un responsable de los servicios del FOGAIBA con responsabilidad en la Auditoría Interna del Organismo Pagador
- Un responsable de los servicios técnicos responsables del fondo FEAGA en las Illes Balears
- Un responsable de los servicios técnicos del fondo FEMP en las Illes Balears
- Un representante de la Dirección General responsable del fondo FEDER en las Illes Balears.
- Un representante de la Dirección General responsable del fondo FSE en las Illes Balears.
- Un representante de cada uno de los Consells Insulars.
- Un representante de la Federación de Entidades Locales de las Illes Balears (FELIB)
- Un representante de la Autoridad ambiental de las Illes Balears
- Un representante del Institut Balear de la Dona
- Un representante del Institut Balear de la Joventut
- Un representante de la Dirección General responsable en el ámbito de la discapacidad
- Un representante de la Dirección General responsable de la RIS3 y el ámbito de la investigación e innovación

b. Interlocutores económicos y sociales y representantes de la sociedad civil de las Illes Balears:

- Un representante de cada Grupo de Acción Local de las Illes Balears
- Un representante de cada una de las organizaciones profesionales agrarias representativas de las Illes Balears
- Un representante de Unió de Cooperatives Agràries de Balears
- Un representante del Consell Balear de la Producció Agrària Ecològica (CBPAE)
- Un representante de las ONG's ambientales con implantación transversal en las Illes Balears
- Un representante de los Consejos Reguladores de las DO, IGP de las Illes Balears
- Un representante de las Asociaciones empresariales representativas de las Illes Balears (CAEB y PIMEM)
- Un representante de la Asociación Cultural Gitana de Balears
- Un representante de la Universidad de las Illes Balears

Se podrá invitar a las reuniones del Comité a otros/as asesores/as externos/as que colaboren de algún modo

en el seguimiento y la evaluación.

Todos los miembros del Comité de Seguimiento podrán delegar su asistencia a las reuniones en las personas que designen al efecto.

Conforme a lo previsto en los artículos 49 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y 74 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, entre las **funciones del Comité de Seguimiento** se encuentran:

a. Examinar los siguientes aspectos del programa:

- El nivel de ejecución y la consecución de objetivos, atendiendo a los datos financieros, a los indicadores comunes y específicos (en especial los cambios en los valores de los indicadores de resultados y los avances en la consecución de valores previstos cuantificados) y a los hitos establecidos en el marco de rendimiento.
- Las actividades y realizaciones relacionadas el plan de evaluación.
- Las cuestiones que afecten al rendimiento, incluidas las conclusiones al respecto.

El Comité podrá formular las correspondientes observaciones a la autoridad de gestión, incluidas acciones dirigidas a reducir la carga administrativa para los beneficiarios, y hará el seguimiento de las acciones emprendidas a raíz de sus observaciones.

b. Estudiar y aprobar los informes anuales de ejecución del programa antes de su envío a la Comisión.

c. Ser consultado y, si lo considera oportuno, emitir dictamen sobre:

- Las modificaciones del programa que proponga la autoridad de gestión.
- En los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del programa, los criterios de selección de las operaciones financiadas, que se revisarán de acuerdo con las necesidades de programación.

d. Estudiar, en particular, las acciones del programa relacionadas con el cumplimiento de las condiciones previas, que son responsabilidad de la autoridad de gestión, y ser informado de las acciones relacionadas con el cumplimiento de otras condiciones previas.

e. Participar en la Red Rural Nacional para intercambiar información sobre la ejecución del programa.

f. Ser informado por la Autoridad de Gestión, sobre la Estrategia de información y publicidad tanto en su aprobación (y/o modificaciones) sobre su contenido, como anualmente sobre el progreso y resultados obtenidos en su implementación.

Las tareas concretas y el régimen de funcionamiento del Comité de seguimiento serán desarrollados en la correspondiente normativa interna.

15.3. Provisions to ensure that the programme is publicised, including through the national rural network, making reference to the information and publicity strategy referred to in Article 13 of Implementing Regulation (EU) No 808/2014

De acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Ejecución por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013, la Autoridad de Gestión deberá presentar una estrategia de información y publicidad, así como las eventuales modificaciones de esta, al comité de seguimiento, con fines informativos. La estrategia deberá presentarse dentro del plazo de seis meses desde la aprobación del programa de desarrollo rural. La autoridad de gestión informará al comité de seguimiento por lo menos una vez al año sobre los avances en la aplicación de la estrategia de información y publicidad y sobre su análisis de los resultados, así como sobre las actividades de información y publicidad que se prevean llevar a cabo el año siguiente.

15.3.1. Responsabilidades de la Autoridad de Gestión

15.3.1.1. Estrategia de información y publicidad

La Autoridad de gestión se asegurará de que las actividades de información y publicidad se llevan a cabo de conformidad con una Estrategia de información y publicidad, que cubrirá al menos los aspectos siguientes:

- a. los objetivos de la estrategia y sus grupos destinatarios: beneficiarios potenciales, organizaciones profesionales del sector agrario, interlocutores económicos y sociales, grupos de acción local, etc.
- b. una descripción del contenido de las actividades de información y publicidad: sitio web con toda la información disponible, notas de prensa, audiencia a los agentes implicados en el proceso de definición de las convocatorias de ayuda, reuniones del Comité de Seguimiento, charlas y jornadas de formación, etc...
- c. el presupuesto indicativo de la estrategia;
- d. una descripción de los organismos administrativos, con sus recursos de personal, responsables de la ejecución de las actividades de información y publicidad;
- e. una descripción del papel desempeñado por la RRN y de cómo su plan de comunicación contemplado en el artículo 54, apartado 3, inciso vi), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 va a contribuir a la aplicación de la estrategia;
- f. una indicación de cómo se van a evaluar las actividades de información y publicidad por lo que respecta a la visibilidad y difusión del marco, de los programas y de las operaciones, así como al papel desempeñado por el Feader y la Unión;
- g. una actualización anual en la que se expongan las actividades de información y publicidad que se vayan a llevar a cabo en el año siguiente.

15.3.1.2. Información para los posibles beneficiarios

La Autoridad de Gestión se asegurará de que los posibles beneficiarios tengan acceso a la información pertinente y, cuando proceda, actualizada, mediante el acceso a un espacio web y otros medios de comunicación para determinados beneficiarios potenciales, sobre al menos lo siguiente:

- a. las oportunidades de financiación y el lanzamiento de las convocatorias con arreglo a los PDR;
- b. los procedimientos administrativos que deban seguirse para poder optar a la financiación con arreglo a un PDR;
- c. los procedimientos de examen de las solicitudes de financiación;
- d. las condiciones de subvencionabilidad y/o criterios de selección y evaluación de los proyectos que

vayan a financiarse;

- e. los nombres de las personas o contactos a nivel nacional, regional o local que puedan explicar cómo funcionan los PDR y los criterios de selección y evaluación de las operaciones;
- f. la responsabilidad de los beneficiarios de informar al público sobre el propósito de la operación y sobre la ayuda prestada por el FEADER a la operación;
- g. los procedimientos para el examen de las reclamaciones con arreglo al artículo 74, apartado 3, del Reglamento (UE) nº1303/2013.

15.3.1.3. Información al público en general

La Autoridad de Gestión informará al público del contenido del PDR, su adopción por la Comisión y sus actualizaciones, los principales resultados alcanzados en la ejecución del programa y su cierre, así como su contribución a la realización de las prioridades de la Unión, según acuerdo de asociación.

La Autoridad de Gestión establecerá un sitio web que proporcione esta información sin perturbar la aplicación fluida del FEADER ni restringir el acceso a la información de los posibles beneficiarios y partes interesadas e incluirán los elementos recogidos en el punto anterior.

15.3.1.4. Participación de organismos que actúen como enlace

La Autoridad de Gestión velará, también a través de la RRN, por que los organismos que puedan servir de enlace participen en las actividades de información para los posibles beneficiarios, y en particular:

- a. los socios contemplados en el artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1303/2013;
- b. los centros de información sobre Europa, así como las oficinas de representación de la Comisión y las oficinas de información del Parlamento Europeo en los Estados miembros;
- c. las instituciones de educación y de investigación.

Por otra parte, en el marco del Comité de Coordinación Interfondos se analizará la posibilidad de coordinar las estrategias de comunicación de los diferentes fondos europeos que actúan sobre el territorio.

15.3.1.5. Notificación de la concesión de la ayuda

La Autoridad de Gestión velará por que en la notificación de concesión de la ayuda se informe a los beneficiarios de que la medida se subvenciona en virtud de un programa cofinanciado por el FEADER, y de la medida y de la prioridad del PDR de que se trate.

15.3.2. Responsabilidades de los beneficiarios

En todas las actividades de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo del FEADER a la operación mostrando:

- a) el emblema de la Unión;
- b) una referencia a la ayuda del FEADER.

Cuando una actividad de información o de publicidad esté relacionada con una o varias operaciones cofinanciadas por varios Fondos, la referencia prevista en la letra b) podrá sustituirse por una referencia a

los Fondos EIE.

Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público de la ayuda obtenida del FEADER, de la siguiente manera:

- a) presentando en el sitio web del beneficiario para uso profesional, en caso de que exista tal sitio, una breve descripción de la operación cuando pueda establecerse un vínculo entre el objeto del sitio web y la ayuda prestada a la operación, en proporción al nivel de ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión;
- b) en el caso de operaciones no comprendidas en la letra c) que reciban una ayuda pública total superior a 10.000 EUR, y en función de la operación financiada (por ejemplo, en el caso de operaciones contempladas en el artículo 20, en relación con operaciones de renovación de poblaciones o de operaciones Leader), colocando al menos un panel con información acerca de la operación (de un tamaño mínimo A3), donde se destaque la ayuda financiera recibida de la Unión, en un lugar bien visible para el público, como la entrada de un edificio; cuando una operación en el marco de un PDR dé lugar a una inversión (por ejemplo, en una explotación o una empresa alimentaria) que reciba una ayuda pública total superior a 50.000 EUR, el beneficiario colocará una placa explicativa con información sobre el proyecto, en la que se destacará la ayuda financiera de la Unión; también se colocará una placa explicativa en las instalaciones de los grupos de acción local financiados por Leader;
- c) colocando en un lugar bien visible para el público un cartel temporal de tamaño significativo relativo a cada operación que consista en la financiación de obras de infraestructura o construcción que se beneficien de una ayuda pública total superior a 500.000 EUR.

El beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en el plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación que reúna las características siguientes:

- i) la ayuda pública total a la operación supera los 500.000 EUR;
- ii) la operación consiste en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

Este cartel indicará el nombre y el principal objetivo de la operación y destacará la ayuda financiera aportada por la Unión.

Los carteles, paneles, placas y sitios web llevarán una descripción del proyecto o de la operación, y los elementos de logotipo y lema previstos en la normativa de aplicación. Esta información ocupará como mínimo el 25% del cartel, placa o página web.

15.3.3. Características técnicas de las actividades de información y publicidad

15.3.3.1. Logotipo y lema

Todas las actividades de información y publicidad incorporarán los siguientes elementos:

- a. el emblema de la Unión de acuerdo con las normas gráficas presentadas en la página

http://europa.eu/abc/symbols/emblem/download_en.htm, junto con una explicación del papel de la Unión, por medio de la declaración mostrada en la Figura 1.

- b. para las actividades y medidas financiadas por Leader, el logotipo de Leader mostrada en la Figura 2.

15.3.3.2. Material de información y comunicación

Las publicaciones (tales como folletos, prospectos y boletines) y los paneles que versen sobre medidas y actividades cofinanciadas por el Feader indicarán claramente en la página de portada la participación de la Unión e incorporarán el emblema de esta en caso de que también se utilice algún emblema nacional o regional. Las publicaciones incluirán referencias al organismo responsable del contenido y a la Autoridad de Gestión encargada de la aplicación de la ayuda del Feader y/o nacional correspondiente.

En caso de que la información se ofrezca por medios electrónicos (como en sitios web o bases de datos para los posibles beneficiarios) o como material audiovisual, el párrafo primero se aplicará por analogía.

Los sitios web relacionados con el Feader deberán:

- a. mencionar la contribución del Feader al menos en la página de portada;
- b. incluir un hiperenlace al sitio web de la Comisión dedicado al Feader.

15.3.4. Descripción del papel de la Red Rural Nacional.

El papel de la Red Rural Nacional, respecto de las actividades de publicidad y difusión está descrito en el apartado correspondiente del Programa Nacional de Desarrollo Rural aprobado.



«Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales».

Figura 1: Normas gráficas



Figura 2: Leader

15.4. Description of mechanisms to ensure coherence with regard to local development strategies implemented under LEADER, activities envisaged under the co-operation measure referred to in Article 35

of Regulation (EU) No 1305/2013, the basic services and village renewal in rural areas measure referred to in Article 20 of that Regulation, and other ESI Funds

En primer lugar se ha de señalar que en el marco de la definición de cada medida, se ha hecho un trabajo de delimitación de las acciones a desarrollar en aplicación de cada una, orientado a garantizar la coherencia entre todas ellas y evitar solapamientos.

Por otra parte, se ha de señalar que no está prevista la programación de la medida prevista en el artículo 20, por lo que no existe problema relativo al solapamiento con las actuaciones que al respecto, vayan a llevar a cabo otros fondos estructurales.

Respecto de la medida de cooperación prevista en el artículo 35, en el marco de esta medida están previstas operaciones relacionadas con el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías, los intercambios entre agentes de la cadena alimentaria, las actividades de promoción de producciones agrarias de calidad, así como la cooperación para la comercialización y desarrollo de cadenas de distribución cortas. Estas actuaciones guardan coherencia entre sí y con el resto de medidas previstas en el Programa de desarrollo rural y no prevén operaciones que puedan ser financiadas a través de otros fondos estructurales, ya que están centradas en los sectores, agrario y agroalimentario para garantizar su complementariedad.

Los conceptos que pueden optar a la ayuda de esta medida son:

- los costes de los estudios de la zona de que se trate, de los estudios de viabilidad y de la elaboración y/o ejecución de un plan empresarial o de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente;
- los costes de actividades de animación realizadas en la zona de que se trate;
- los costes de funcionamiento de las actividades de cooperación;
- los costes directos de proyectos específicos vinculados a la ejecución de un plan empresarial, un plan medioambiental, un plan de gestión forestal o equivalente o los costes directos de otras actuaciones centradas en la innovación, incluidos los ensayos;
- los costes de actividades de promoción;

Finalmente y en relación a las estrategias de desarrollo local implementadas en el marco de LEADER, los proyectos a desarrollar en el marco de esa medida deberán mostrar un claro valor añadido respecto de los proyectos de posible encuadre en otras medidas del PDR. Este valor añadido se deberá sustentar en alguno de los siguientes aspectos: proyectos innovadores, proyectos piloto/experimentales o proyectos de cooperación entre agentes de la zona rural. Las operaciones deberán ser adecuadas a los objetivos de las prioridades identificadas por la EDL y así mismo, deberán contribuir a los objetivos generales de desarrollo rural previstos en el PDR debiendo tener una conexión clara con los sectores agrario y ambiental.

Se promoverá que las Estrategias de desarrollo local que aprueben los Grupos de Acción Local, incluyan una programación de los proyectos concretos a desarrollar durante su aplicación, que deberán ser resultado de un proceso de participación de todos los agentes de la zona rural y responder a las necesidades concretas detectadas en los sectores prioritarios de actuación (agrario y medio ambiental). La definición de estas actuaciones en la propia estrategia de desarrollo local permitirá garantizar por parte de la Autoridad de Gestión la complementariedad de estas operaciones con el resto de medidas de desarrollo rural así como con el resto de fondos estructurales.

Con respecto a la coherencia con el resto de medidas del PDR, se dispone que las **Estrategias de Desarrollo Local (EDL)** para poder ser elegibles deban especificar que *“no subvencionarán proyectos que hayan sido presentados a otra medida del PDR”*. De forma general, y a pesar de que los GAL en el diseño

de sus EDL estarán abiertos a dirigirse a la consecución los objetivos de cualquiera de las medidas que incluye el PDR, no se prevé el desarrollo en el marco de sus Estrategias de actuaciones o tipos de proyectos iguales a los impulsados por la administración regional en el marco del PDR.

15.5. Description of actions to achieve a reduction of administrative burden for beneficiaries referred to in Article 27(1) of Regulation (EU) No 1303/2013

A fin de reducir las barreras administrativas de los beneficiarios, el instrumento más importante con que cuenta la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears es la simplificación administrativa.

A este efecto se diseñó el *I Plan Director de Simplificación Administrativa*, aprobado por la Consejería de Administraciones Públicas, competente en materia de simplificación y racionalización del procesos administrativos y de modernización y calidad de los servicios, que estructura el desarrollo general de las actuaciones en materia de:

- simplificación de los procedimientos administrativos y reducción de cargas y trámites en los procedimientos administrativos
- mejora de la seguridad jurídica y la calidad en la regulación normativa
- impulso de las nuevas tecnologías con relación a la reducción de cargas y la implantación de la Administración electrónica

El Plan se articula en tres grandes líneas estratégicas:

1. Impulsar la simplificación normativa.
2. Mejorar la calidad de la gestión y los procesos.
3. Impulsar la implantación de la administración electrónica.

Estas líneas estratégicas se despliegan al mismo tiempo en líneas de acción y éstas en actuaciones concretas. Este plan se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://www.caib.es/sacmicrofront/contenido.do?idsite=3866&cont=47662&campana=yes&&lang=es>.

En el marco de este plan de simplificación administrativa se aprobó el Decreto 6/2013 en relación con la simplificación documental que supone un cambio radical en la forma de trabajar en la Administración de la CAIB, dado que el Decreto recoge los instrumentos que se tienen que utilizar para alcanzar los derechos de los ciudadanos, como el derecho de no presentar los documentos que ya están en poder de la Administración, la simplificación administrativa y la utilización de los medios electrónicos.

El Decreto afecta a casi todos los procedimientos de la Administración de la CAIB, e implica que la Administración tiene que estar preparada para alcanzar su aplicación.

¿Qué es la simplificación documental?

La simplificación documental consiste en la adopción de una serie de medidas que contribuyen a reducir la

carga que la aportación de documentos a los procedimientos administrativos produce sobre la ciudadanía. Estas medidas consisten en:

- a. Evitar que la ciudadanía aporte documentos, aunque la normativa los establezca como obligatorios para resolver un procedimiento, y que la Administración se encargue de aportarlos al expediente.
- b. Sustituir la obligación de que la ciudadanía aporte documentación para la utilización de una declaración responsable, con posibilidad de la comprobación posterior.
- c. Facilitar la presentación de documentos ante la Administración por medios electrónicos.
- d. Facilitar a los ciudadanos los modelos adecuados para hacer los trámites necesarios.

Los objetivos de la simplificación documental son, entre otros, los siguientes:

- Contribuir a la disminución de cargas administrativas sobre la ciudadanía.
- Ahorrar tiempo y desplazamientos innecesarios de la ciudadanía.
- Impulsar la tramitación electrónica, que permite actuar con la Administración a distancia y durante las 24 horas todos los días del año.

Relación entre la simplificación administrativa documental y la Administración electrónica

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, establece que los ciudadanos tienen derecho a no aportar los datos y los documentos que ya estén en poder de las administraciones públicas, las cuales tienen que utilizar medios electrónicos para obtener esta información (artículo 6.2).

Es innegable la relación entre la simplificación administrativa y el impulso de la Administración electrónica, razón por la cual se ha impulsado también la Sede Electrónica de la CAIB (<https://www.caib.es/seucaib/ca/200/persones/>).

Así mismo, se están impulsando actuaciones en materia de interoperabilidad a fin de fomentar la colaboración entre administraciones para facilitar el acceso de datos relativos a los interesados por parte de otras Administraciones sin olvidar las obligaciones relativas a la protección de datos personales.

Finalmente como uno de los instrumentos a potenciar a este respecto, cabe señalar la Carpeta Documental Ciudadana.

¿Qué es la carpeta documental ciudadana?

Es un archivo documental de carácter electrónico en el cual las personas interesadas depositan documentos a efectos de utilizarlos en procedimientos administrativos.

Las personas físicas y jurídicas pueden incorporar voluntariamente a la carpeta documental ciudadana los documentos que les hayan requerido o que consideren que les puedan requerir, en los procedimientos administrativos que inicien o que puedan iniciar o en los cuales sean o puedan ser parte interesada.

Todos los documentos insertados en la carpeta tienen formato electrónico y disponen de un código seguro

de verificación.

Cuando los documentos no tienen carácter electrónico, la persona interesada podrá dirigirse a los registros de entrada de la CAIB para que el personal de los servicios de registro u otro personal con funciones equivalentes haga la compulsión electrónica del documento mediante escaneado y firma con su certificado digital de compulsión.

El archivo de la carpeta documental ciudadana y de los documentos que contiene corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma.

¿Qué utilidad tiene la carpeta documental ciudadana?

- Facilitar la tarea de presentación de documentos a las personas interesadas, para que, cuando lo necesiten, puedan poner a disposición de la Administración la identificación de los documentos y los códigos seguros de verificación y evitar la obligación de presentarlos en formato convencional.
- Facilitar el código seguro de verificación del documento a la Administración correspondiente, con el mismo efecto de la comunicación identificativa de la documentación en poder de la Administración y autorizar que se pueda acceder en los documentos que constan en la carpeta documental ciudadana, para poder tramitar los procedimientos de que se trate.
- Conservar los documentos en formato electrónico en un archivo custodiado por la Administración.
- Facilitar la tramitación de los expedientes de diversos órganos de la Administración autonómica o de otras administraciones, con reducción así de las cargas administrativas sobre los ciudadanos y las empresas.
- Agilizar los procedimientos administrativos en una o diversas administraciones a la vez.

La característica esencial de la carpeta documental ciudadana es que se trata de un servicio de custodia de documentos electrónicos gestionado por la persona interesada, donde puede reunir la documentación que necesita para presentar a la Administración de la CAIB y a otras administraciones. En consecuencia:

- Las carpetas y la documentación anexa se recogen en el archivo documental interadministrativo de la CAIB correspondiente.
- Permite, a la persona titular de la carpeta, mantener en un solo archivo la documentación actualizada (autorizaciones, certificados, escrituras, declaraciones, etc.) que puede necesitar para presentar a cualquier administración.
- Facilita la aportación de documentos electrónicos a todas las administraciones públicas, mediante la comunicación del código seguro de verificación.
- A menudo las sedes electrónicas de las administraciones públicas tienen un espacio (identificado como carpeta ciudadana, mis trámites, carpeta del contribuyente, etc.) donde pueden consultar el estado de los expedientes que tienen en tramitación en una administración concreta, recibir notificaciones, etc., pero donde la ciudadanía no puede organizar la custodia de todos sus documentos administrativos, con independencia del origen y destino del documento.

En consecuencia, la carpeta documental ciudadana tiene utilidades que pueden complementar otros tipos de servicios electrónicos.

Evaluación de las acciones para la reducción de la carga administrativa.

En el marco de las distintas actividades de evaluación de Programa, se prestará atención al desarrollo de las acciones relativas a la reducción de las cargas administrativas a los beneficiarios y se evaluará su implementación.

El fomento y utilización de métodos de cálculo de costes simplificados en algunas medidas del Programa permitirá aligerar considerablemente la carga administrativa asociada al PDR, es decir, conllevará un importante ahorro de tiempo, esfuerzo y recursos lo que implica la reducción de los plazos de gestión. Esto favorecerá directamente al beneficiario y a alcanzar los objetivos de las medidas

15.6. Description of the use of technical assistance including actions related to the preparation, management, monitoring, evaluation, information and control of the programme and its implementation, as well as the activities concerning previous or subsequent programming periods as referred to in Article 59(1) of Regulation (EU) No 1303/2013

Conforme el artículo 51.2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 y el 59.1 del Reglamento (UE) nº1303/2013, el 1.54% de los fondos FEADER del presente programa, 939.000 euros, se destinan a la asistencia técnica (no debe sobrepasarse el 4,00%), pudiendo comprender las siguientes tareas:

1. Acciones de preparación, gestión, seguimiento y evaluación del programa así como su implementación, pudiendo corresponder también a periodos de programación previos o posteriores al 2014-2020. Entre ellas cabe mencionar:

- El establecimiento de un sistema eficaz de gestión, control, seguimiento y evaluación, incluidos las aplicaciones y programas informáticos necesarios para el intercambio de datos de interés administrativo, operativo, estadístico y financiero, la contratación de asistencias técnicas externas de apoyo a las anteriores labores, etc.
- Los gastos de preparación de las modificaciones del programa: contratación de trabajos a expertos, redacción de propuestas o alternativas,...
- Las actividades del Comité de seguimiento del programa.
- Los gastos relacionados con el examen anual del programa, conforme el artículo 51 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- Los trabajos para la redacción del informe intermedio anual y su presentación al Comité de seguimiento y la Comisión.
- Los trabajos o estudios que se deriven del plan de evaluación contenido en este documento, en especial:
 - Los avances en relación con los objetivos e indicadores; la calidad de la aplicación del programa; etc.
 - Los informes anuales de seguimiento correspondientes a 2017 y 2019, reforzados con la evaluación de la situación.
- La evaluación ex post, conforme los artículos 57 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y 78 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

- La evaluación ex ante, conforme los artículos 55 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y 77 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.
- La evaluación ambiental estratégica del Programa
- Las tareas llevadas a cabo en la consulta al sector y la sociedad en general, tanto para la elaboración del programa como en la evaluación ambiental estratégica.

2. Acciones de información y comunicación, para poner en conocimiento a los beneficiarios potenciales, las organizaciones profesionales, los agentes económicos y sociales, los organismos de promoción de la igualdad, las organizaciones no gubernamentales, etc. las posibilidades ofrecidas por el programa.

3. Acciones de control y auditoría. En su caso, participación en estudios y trabajos de apoyo al respecto: estadísticas de los resultados de los controles y tasas de error, etc.

4. Acciones para reducir la carga administrativa de los beneficiarios, en especial sistemas de intercambio electrónico de datos, y la resolución de reclamaciones. En su caso, posibilidad de adquisición de aplicaciones informáticas específicas o actualización de las asistentes, trabajos para el catálogo de servicios del organismo pagador y la autoridad de gestión, etc.

5. Acciones dirigidas a reforzar la capacidad de las autoridades del Estado miembro para administrar y utilizar los Fondos: diseño y elaboración de manuales básicos de funcionamiento y gestión administrativa de las unidades gestoras, protocolos de actuación en tareas específicas, etc.

La gestión y control de la ejecución física y financiera de la medida cumplirán con los principios y normas de gestión establecidas en el programa y los controles se llevarán a cabo de conformidad con el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 809/2014 en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad. Para asegurar la correcta ejecución de los fondos de la medida de Asistencia Técnica, el procedimiento estará garantizado por la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16. LIST OF ACTIONS TO INVOLVE PARTNERS

16.1. Consulta 1 a los gestores

16.1.1. Subject of the corresponding consultation

Analizar el contenido del diagnóstico de las Illes Balears.

16.1.2. Summary of the results

Se instó a todos los miembros de las unidades gestoras de medidas del PDR 2007-2013 a que analizaran los avances del PDR 14-20, en particular los relativos al diagnóstico de las Illes Balears.

16.2. Consulta pública

16.2.1. Subject of the corresponding consultation

Proceso de consulta pública en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica.

16.2.2. Summary of the results

Proceso de consulta al que se sometió el borrador del Programa junto con el Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Los resultados de este proceso se pueden consultar en la Memoria Ambiental del Programa.

16.3. Cuestionario de consulta on-line

16.3.1. Subject of the corresponding consultation

Recabar opiniones y valoraciones acerca del conjunto del proceso de implementación del PDR de las Illes Balears 07-13, así como acerca de las líneas generales hacia las que orientar el PDR 14-20.

16.3.2. Summary of the results

A lo largo de los **2 meses** en que estuvo a disposición del público general el cuestionario, se recibieron un total de 208 respuestas (de éstas **162** se consideran respuestas completas).

Se extrajeron conclusiones acerca de los siguientes aspectos:

- Análisis del perfil del participante en el cuestionario (sexo, edad, etc.)
- Análisis de la percepción del participante en relación con:
 - Las principales debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades del territorio balear en general, y del medio rural en particular.
 - Las prioridades del territorio.
 - El balance del PDR 07-13.
 - Sugerencias para el futuro PDR 14-20.
- Análisis agrupados por tipología de participantes, distinguiendo entre éstos a la administración pública, las agrupaciones agrarias, las entidades asociativas, etc.
- Análisis agrupados por sector de interés.

Las conclusiones extraídas a partir de estos análisis alimentaron la parte relativa a diagnóstico, necesidades y estrategia del documento Programa fundamentalmente en lo relativo a la idoneidad de dar continuidad a ciertas medidas que han tenido efectos positivos en el sector (como las inversiones en explotaciones) o la conveniencia de adaptar ciertas medidas para dar respuesta a problemáticas estructurales del sector (la extensión de las indemnizaciones de zonas desfavorecidas, como elemento que permita mejorar la viabilidad de las explotaciones agrarias).

16.4. Entrevista al Organismo pagador

16.4.1. Subject of the corresponding consultation

Conocer las valoraciones de los responsables del Organismo Pagador en torno al proceso de gestión del PDR 07-13 y posibles mejoras a implementar.

16.4.2. Summary of the results

El equipo evaluador *ex ante* desarrolló una entrevista a los responsables del Organismo pagador durante la cual se abordaron los ámbitos más relevantes para el proceso de Evaluación previa del PDR 14-20, con miras a asegurar que se han previsto mejoras para superar los puntos débiles detectados; así como que se

potencian las prácticas que han resultado exitosas durante el periodo 2007-2013.

En particular, se abordaron los siguientes puntos:

- Valoración crítica de las medidas implementadas en 2007-2013 y propuestas para el futuro.
- Organización de las tareas, procedimientos, información, comunicación y coordinación:
 - Reparto de roles, organización y simplificación.
 - Coordinación: mecanismos existentes y puntos críticos.
 - Información - comunicación.

Tras analizar los puntos anteriores, se acordó la necesidad de consolidar los procesos que en la experiencia del periodo 2007-2013 habían resultado exitosos, así como mejorar algunos aspectos relativos a la coordinación y a la mejora del flujo de información a concretar en los documentos procedimentales que correspondan.

16.5. Entrevista al Órgano ambiental

16.5.1. Subject of the corresponding consultation

Contextualizar la Evaluación Ambiental Estratégica dentro de todo el proceso de evaluación del PDR, e intercambiar impresiones relativas al medio ambiente balear.

16.5.2. Summary of the results

El equipo evaluador mantuvo una reunión con el Órgano ambiental (enero de 2014) dividida en dos bloques fundamentalmente:

- Uno, destinado a situar a los responsables del Órgano dentro de la lógica programática de FEADER y, en particular, dentro del proceso global de Evaluación *ex ante* del PDR de las Illes Balears al objeto de hacerles conocedores de los documentos clave y elementos esenciales con los que contará el PDR de relevancia para su ámbito de trabajo (medidas destinadas a objetivos medioambientales y relacionadas con cambio climático, sistemas de seguimiento y evaluación de indicadores ambientales, etc.).
- Otro, orientado a aclarar algunas dudas del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, así como a abordar las cuestiones más relevantes del medio ambiente balear a fin de poder tenerlas en cuenta en la Evaluación mencionada.

16.6. Entrevista con el responsable sectorial de Agricultura del Govern Balear

16.6.1. Subject of the corresponding consultation

Conocer las líneas estratégicas de la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca a fin de asegurar que se alinean con las previstas para el PDR 14-20.

16.6.2. Summary of the results

En el mes de enero de 2014 se mantuvo una reunión con el Conseller de Medi Ambient, Agricultura i Pesca y su equipo asesor en la que fue posible conocer de primera mano las líneas estratégicas dispuestas para el desarrollo rural y el sector primario en el territorio balear a fin de que, tanto la Autoridad de Gestión como el equipo evaluador *ex ante* puedan continuar desarrollando las tareas de programación y evaluación del PDR de forma coherente con el resto de la política territorial.

Uno de los elementos estratégicos en que se hizo más hincapié, fue en la necesidad de consolidar las experiencias que se habían demostrado exitosas en el periodo 2007-2013. Por otra parte, la introducción de la insularidad y sus consecuencias como eje estratégico del Programa, también fue puesta de manifiesto, así como la apuesta por las actividades de diversificación de las rentas agrarias.

16.7. Introducción de un punto informativo en el Comité de Seguimiento I

16.7.1. Subject of the corresponding consultation

Informar a los agentes clave en materia de desarrollo rural de las Illes Balears. Miembros del Comité de Seguimiento del PDR 2007-2013

16.7.2. Summary of the results

Ya en el Comité de Seguimiento del PDR de Balears celebrado en el año 2013, se introdujo un punto informativo en relación al nuevo período de programación a fin de iniciar el proceso de participación de los agentes implicados en el Desarrollo Rural de Balears (**27/06/2013**).

Teniendo en cuenta el momento en el que se produjo este encuentro (junio de 2013) se abordó la cuestión desde una perspectiva inicial a fin de comenzar a familiarizar a los agentes del sector agrario balear con los elementos principales del periodo 2014-2020.

En el debate posterior a la presentación, se puso de manifiesto que la repercusión de la insularidad en la viabilidad del sector agrario es una preocupación que manifestaron diversos miembros del Comité de Seguimiento, pidiendo que el PDR introdujera acciones que permitieran paliar estos efectos negativos.

También se abordó la necesidad de clarificar el papel de los GAL sobre los territorios, ya que la experiencia del periodo 2007-2013 ha demostrado que su papel dinamizador ha quedado muy afectado por el incremento de la carga administrativa que han sufrido. Finalmente, se abordó la necesidad de no olvidar las medidas ambientales sobre todo en zonas como Menorca, isla cuyo territorio en un 90% es Reserva de la Biosfera.

16.8. Introducción de un punto informativo en el Comité de Seguimiento II

16.8.1. Subject of the corresponding consultation

Informar a los agentes clave en materia de desarrollo rural de las Illes Balears. Miembros del Comité de Seguimiento del PDR 2007-2013.

16.8.2. Summary of the results

En esta reunión se introdujo un punto en el orden del día en el que el DG de FOGAIBA explicó someramente el contenido de la propuesta de PDR y solicitó su opinión sobre distintos aspectos del mismo, recordando las reuniones que previamente se habían realizado con varios de los agentes clave. En cualquier caso, recordó la importancia de la participación en este periodo de programación y animó a hacer aportaciones al PDR. **(27/06/2014)**.

En esta ocasión, la nueva orientación propuesta para LEADER, centró el debate entre los representantes de los GAL y el resto de miembros del Comité. Esta orientación pretende potenciar el papel dinamizador de los Grupos con una aligeración de las cargas administrativas. También se manifestaron diversas opiniones en relación a la posibilidad de proponer estrategias multifondo.

16.9. Reuniones de trabajo

16.9.1. Subject of the corresponding consultation

Discutir y compartir opiniones en torno a cuestiones concretas.

16.9.2. Summary of the results

Durante los meses de enero a febrero de 2014 se han producido diversas reuniones de trabajo con los

distintos gestores del Programa con el fin de ir afinando, a partir de la Estrategia definida, la redacción de las medidas que integraran el Programa.

16.10. Reunión con Agentes sociales y sector primario de Ibiza y Formentera

16.10.1. Subject of the corresponding consultation

Conocer la opinión de los agentes interesados en la elaboración del PDR y recoger propuestas para hacer su diseño más coherente y participativo. Los participantes fueron los siguientes:

- Cooperativa Agrícola Sant Antoni
- Amics de la Terra d'Eivissa
- GEN-Grupo de Ornitología Balear Eivissa
- GAL Eivissa
- Associació Productors Agricultura Ecológica Eivissa
- Cooperativa ECOFEIXES
- Cooperativa Santa Eulària
- Agroevivissa
- Federación de Caza de Ibiza

16.10.2. Summary of the results

En esta reunión en la que el DG de FOGAIBA explicó someramente el contenido de la propuesta de PDR y solicitó su opinión sobre distintos aspectos del mismo. Los representantes de distintas cooperativas manifestaron su preocupación por el fraude existente en relación a la venta al público de productos falsamente denominados ecológicos y solicitaron que la Administración lleve a cabo las inspecciones pertinentes en este sentido. También solicitaron que se intensifique el apoyo a la agricultura ecológica en el PDR y mostraron interés por las nuevas medidas incluidas en el programa (medida 16) y especialmente las relacionadas con la diversificación vinculada a la Ley Agraria (medida 6). Finalmente, se interesaron por la nueva orientación de LEADER y la posibilidad de utilizar fondos FEDER y FSE para llevar a cabo las Estrategias de Desarrollo Local y se propuso la posibilidad de que los GAL intervengan en el asesoramiento a las explotaciones agrarias. **(Ibiza - 10/06/2014).**

16.11. Reunión con Agentes sociales, sector primario e Instituciones de Menorca

16.11.1. Subject of the corresponding consultation

Conocer la opinión de los agentes interesados en la elaboración del PDR y recoger propuestas para hacer su diseño más coherente y participativo. Los participantes fueron los siguientes:

- Consejo Regulador Denominación de Origen Queso de Mahón
- Vino de la Tierra de Menorca
- Consell Insular de Menorca
- Ayuntamiento de Sant Lluís
- Ayuntamiento d'es Castell
- Ayuntamiento de Mahón
- Ayuntamiento d'es Mercadal
- Ayuntamiento d'Alaior.
- Cooperativa Sant Bartomeu
- Cooperativa Sant Martí
- Unió de Pagesos de Menorca
- Grupo de Ornitología Balear Menorca
- Asociación AGRAME

16.11.2. Summary of the results

En esta reunión en la que el DG de FOGAIBA explicó someramente el contenido de la propuesta de PDR y solicitó su opinión sobre distintos aspectos del mismo. El GOB hizo referencia a la necesidad de activar más líneas relacionadas con la RN2000 y los espacios de relevancia ambiental. También se planteó la nueva orientación de la medida contra incendios que pretende a su vez fomentar la generación de biomasa. Finalmente se trataron otras cuestiones de interés como la eliminación de las visitas previas de subvencionalidad. **(Menorca - 13/06/2014).**

16.12. Reunión con Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA)

16.12.1. Subject of the corresponding consultation

Conocer la opinión de los agentes interesados en la elaboración del PDR y recoger propuestas para hacer su diseño más coherente y participativo.

16.12.2. Summary of the results

En esta reunión en la que el DG de FOGAIBA explicó someramente el contenido de la propuesta de PDR y solicitó su opinión sobre distintos aspectos del mismo, los representantes de ASAJA manifestaron su interés por las nuevas medidas que se incluyen (artículo 16) y especialmente las de diversificación vinculadas a la ley Agraria (medida 6), así como incidieron en la importancia de que la financiación del Programa se cierre lo antes posible. **(03/06/2014)**.

16.13. Reunión con Consejos Reguladores de marcas de calidad

16.13.1. Subject of the corresponding consultation

Conocer la opinión de los agentes interesados en la elaboración del PDR y recoger propuestas para hacer su diseño más coherente y participativo.

16.13.2. Summary of the results

En esta reunión en la que el DG de FOGAIBA explicó someramente el contenido de la propuesta de PDR y solicitó su opinión sobre distintos aspectos del mismo. Una de las preocupaciones principales que manifestaron algunos de los presentes fue el hecho de que las inversiones vitivinícolas, ya no se acojan a los PDR, y solicitaron información detallada sobre el nuevo enfoque de la ayuda de promoción (3.2.) y la posibilidad de cooperar en materia de promoción en el marco de la medida 16. **(09/06/2014)**.

16.14. Reunión con Instituciones Públicas de Ibiza y Formentera

16.14.1. Subject of the corresponding consultation

Conocer la opinión de los agentes interesados en la elaboración del PDR y recoger propuestas para hacer su diseño más coherente y participativo. Los participantes fueron los siguientes:

- Consell Insular d'Eivissa
- Consell Insular de Formentera
- Ayuntamiento d'Eivissa
- Ayuntamiento de Sant Josep de Sa Talaia
- Ayuntamiento de Sant Joan de Labritja
- Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu
- Empresa Municipal de Santa Eulària

- Mancomunidad de Servicios Públicos Insulares

16.14.2. Summary of the results

En esta reunión en la que el DG de FOGAIBA explicó someramente el contenido de la propuesta de PDR y solicitó su opinión sobre distintos aspectos del mismo. Los participantes en la reunión mostraron su interés en conocer la nueva orientación de LEADER y la posibilidad de utilizar fondos FEDER y FSE para llevar a cabo las Estrategias de Desarrollo Local; también se mostraron interesados en conocer las posibilidades de intervención del PDR en relación a la prevención y restauración de incendios forestales. Finalmente, se insistió en la reivindicación de obtener datos del Programa por islas a fin de poder evaluar cuales son los efectos del PDR en Ibiza y Formentera. **(Ibiza - 10/06/2014).**

16.15. Reunión con Unió de Cooperatives Agràries (UCABAL)

16.15.1. Subject of the corresponding consultation

Conocer la opinión de los agentes interesados en la elaboración del PDR y recoger propuestas para hacer su diseño más coherente y participativo.

16.15.2. Summary of the results

En esta reunión en la que el DG de FOGAIBA explicó someramente el contenido de la propuesta de PDR y solicitó su opinión sobre distintos aspectos del mismo. En primer lugar, los representantes de UCABAL alabaron la apuesta de la CAIB en la financiación del PDR; a continuación y ya sobre el contenido del PDR, cuestionaron la no programación de la medida 9. También solicitaron que se incluyesen algunas temáticas en la medida de formación en relación a la comercialización y apuesta por la comercialización en común en la medida de cooperación. **(30/06/2014).**

16.16. Reunión con Unió de Pagesos (UP)

16.16.1. Subject of the corresponding consultation

Conocer la opinión de los agentes interesados en la elaboración del PDR y recoger propuestas para hacer su diseño más coherente y participativo.

16.16.2. Summary of the results

En esta reunión en la que el DG de FOGAIBA explicó someramente el contenido de la propuesta de PDR y solicitó su opinión sobre distintos aspectos del mismo, los representantes de UP solicitaron una mejor dotación de la medida de formación y el estudio de nuevas alternativas en la medida contra incendios como la limpieza de bosques con ganado. **(09/06/2014)**.

16.17. Reunión con el Consell Balear de la Producció Agrària Ecològica (CBPAE)

16.17.1. Subject of the corresponding consultation

Conocer la opinión de los agentes interesados en la elaboración del PDR y recoger propuestas para hacer su diseño más coherente y participativo.

16.17.2. Summary of the results

En esta reunión en la que el DG de FOGAIBA explicó someramente el contenido de la propuesta de PDR y solicitó su opinión sobre distintos aspectos del mismo. Los representantes del CBPAE, manifestaron su preocupación por el descenso del presupuesto previsto para apoyar la medida 11 y solicitaron información sobre las circunstancias que habían motivado que no se programase la medida de asesoramiento. Asimismo mostraron interés por la nueva agroambiental de lucha biológica y propusieron prácticas a incluir como subvencionables en el marco de la medida. **(01/07/2014)**.

16.18. Reunión con la Unión de Pequeños Agricultores- Intersectorial Agraria (UPA-AIA)

16.18.1. Subject of the corresponding consultation

Conocer la opinión de los agentes interesados en la elaboración del PDR y recoger propuestas para hacer su diseño más coherente y participativo.

16.18.2. Summary of the results

En esta reunión en la que el DG de FOGAIBA explicó someramente el contenido de la propuesta de PDR y solicitó su opinión sobre distintos aspectos del mismo. Los representantes de UPA-AIA mostraron interés

por las novedades que introduce el PDR en relación a la diversificación de actividades relacionada con la Ley Agraria. (15/07/2014).

16.19. Reunión con las Asociaciones de Frisona Balear y Porc Negre

16.19.1. Subject of the corresponding consultation

Conocer la opinión de los agentes interesados en la elaboración del PDR y recoger propuestas para hacer su diseño más coherente y participativo.

16.19.2. Summary of the results

En esta reunión en la que el DG de FOGAIBA explicó someramente el contenido de la propuesta de PDR y solicitó su opinión sobre distintos aspectos del mismo. En el marco de esta reunión se estudiaron algunos aspectos relativos a las ayudas relacionadas con la ganadería y se confirmó la necesidad de seguir apoyando las razas locales en peligro de extinción (11/07/2014).

16.20. Reunión horizontal con los integrantes del partenariado del Reglamento (UE) n° 240/2014

16.20.1. Subject of the corresponding consultation

Conocer la opinión de los agentes interesados en la elaboración del PDR y recoger propuestas para hacer su diseño más coherente y participativo. Los participantes fueron los siguientes:

- Federación de Entidades Locales de las Illes Balears
- Fundación BIT
- Consejo Balear de la Producción Agraria Ecológica
- Serveis de Millora Agrària
- Dirección General de Medio Rural y Marino.
- Instituto Balear de la Mujer
- Instituto Balear de la Juventud
- GAL Mallorca
- Amics de la Terra de Mallorca
- Consell Insular de Mallorca

16.20.2. Summary of the results

En esta reunión en la que el DG de FOGAIBA explicó someramente el contenido de la propuesta de PDR y solicitó su opinión sobre distintos aspectos del mismo. Los participantes en esta reunión, que provenían de los agentes del partenariado relacionados con la innovación, la igualdad de género, la investigación, los jóvenes, las asociaciones ambientales de mayor implantación, etc., manifestaron diferentes puntos de vista sobre algunas de las propuestas contenidas en el PDR. Los asistentes a la reunión se interesaron por el contenido de las nuevas medidas de diversificación y si contemplarían actividades como el fomento del compostaje por parte de los agricultores. También suscitaron preguntas las nuevas medidas de cooperación y su posible relación con la I+D+I. El DG de FOGAIBA, les animó a que enviaran propuestas para enriquecer el programa desde un punto de vista transversal con especial incidencia en el fomento de la innovación, principio fundamental para el período 2014-2020. **(18/07/2014)**.

16.21. Sesión de formación/ puesta en común con los gestores

16.21.1. Subject of the corresponding consultation

Formar e informar en torno a las novedades programáticas del periodo 14-20 relevantes para los gestores de medidas.

16.21.2. Summary of the results

En el mes de enero de 2014 se desarrolló una jornada formativa para hacerles llegar a los gestores de las medidas:

- Marco general, elementos clave y principales diferencias en el nuevo periodo de programación FEADER 2014-2020 en relación con el 2007-2013.
- Estado de los trabajos de programación: principales avances y resultado de las anteriores acciones de participación de socios.
- Tareas pendientes y próximos pasos a seguir relativos al proceso de programación.

En esta sesión participó el equipo programador, la autoridad de gestión, así como el equipo evaluador *ex ante*.

16.22. (Optional) explanations or additional information to complement the list of actions

La Autoridad de Gestión, en colaboración con los Servicios gestores en calidad de Organismo Pagador, ha elaborado el Programa en un proceso continuo, participativo y retroalimentado, en el que han intervenido los evaluadores ex ante y los expertos ambientales, y han participado también el resto de agentes implicados de conformidad con el artículo 5 del Reglamento Delegado 240/2014.

Como punto de partida de este proceso, en el marco del Comité de Seguimiento del PDR correspondiente al año 2013 se introdujo un punto en el orden del día en el que se presentó la cuestión desde una perspectiva inicial a fin de comenzar a familiarizar a los agentes del sector agrario balear con los elementos principales del periodo de fondos 2014-2020.

Seguidamente se realizó un cuestionario on line a los miembros de distintos grupos de interés a fin de recabar opiniones y valoraciones acerca del conjunto del proceso de implementación del PDR de las Illes Balears 07-13, así como acerca de las líneas generales hacia las que orientar el PDR 2014-2020 cuyos resultados fueron tenidos en cuenta a la hora de fijar las líneas estratégicas del nuevo PDR, recogiendo las experiencias que han sido exitosas en el periodo 2007-2013 e incorporando nuevos elementos propuestos por los participantes.

El 22 de mayo de 2014 se publicó en el Boletín Oficial de las Illes Balear el anuncio de la apertura de un periodo de información pública de la versión preliminar del Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears 2014-2020. La documentación fue expuesta para su consulta en la página web del FOGAIBA y en sus oficinas, pudiendo entregarse las aportaciones y observaciones en los registros oficiales durante un periodo de 45 días. Transcurrido el plazo, fueron analizadas y valoradas todas las alegaciones recibidas, siendo consideradas en la versión del Programa de Desarrollo Rural remitida a la Comisión todas las que resultaron oportunas (se puede consultar el resultado en la Memoria Ambiental).

En el marco del Comité de Seguimiento del PDR 2007-2013 correspondiente al año 2014, se hizo una nueva presentación ante los miembros del mismo, del avance de los trabajos de preparación del Programa y se les instó a participar de manera activa en el proceso. También se desarrollaron toda una serie de reuniones sectoriales y en los distintos territorios de las Islas cuyos resultados están reseñados en los puntos anteriores.

En cuanto a las acciones futuras, tras la aprobación del Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears 2014-2020, las previsiones son las siguientes:

- Presentación del Programa a los distintos agentes implicados y a la sociedad civil en general.
- Publicación del Programa en la Web de la CAIB.
- Información y Publicidad del Programa a través del Plan de Comunicación de la Red Rural Nacional.

17. NATIONAL RURAL NETWORK

17.1. The procedure and the timetable for establishing the National Rural Network (hereinafter NRN)

No aplica

17.2. The planned organisation of the network, namely the way organisations and administrations involved in rural development, including the partners, as referred to in Article 54(1) of Regulation (EU) No 1305/2013 will be involved and how the networking activities will be facilitated

No aplica

17.3. A summary description of the main categories of activity to be undertaken by the NRN in accordance with the objectives of the programme

No aplica

17.4. Resources available for establishing and operating the NRN

No aplica

18. EX-ANTE ASSESSMENT OF VERIFIABILITY, CONTROLLABILITY AND ERROR RISK

18.1. Statement by the Managing Authority and the Paying Agency on the verifiability and controllability of the measures supported under the RDP

De acuerdo con lo establecido en el artículo 62.2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013: *“Los Estados miembros velarán por que todas las medidas de desarrollo rural que tengan la intención de aplicar sean verificables y controlables. Con este fin, la Autoridad de Gestión y el Organismo Pagador de cada Programa de Desarrollo Rural (PDR) presentarán una evaluación previa de la verificabilidad y controlabilidad de las medidas que vayan a formar parte de su Programa de Desarrollo Rural.”*

Y siguiendo las pautas establecidas en Circular de coordinación del FEAGA 13/2014 relativa a los *Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de las medidas de los programas de desarrollo rural 2014-2020*.

En cada una de las medidas del Programa en las que es pertinente, se han analizado entre otras las siguientes cuestiones:

- Requisitos de admisibilidad / criterios de selección
- Líneas de base
- Compromisos
- Priorización de solicitudes
- Aplicación de reducciones y exclusiones
- Incompatibilidades

Como resultado de estos análisis, y tal y como se expresa en cada una de las medidas del apartado 8 del presente Programa, la Autoridad de Gestión y el responsable del Organismo Pagador declaran, conjuntamente, lo indicado en el cuadro que se adjunta a continuación.

El documento original se puede consultar como anexo VII

1.1. Apoyo para formación profesional y adquisición de competencias	POSITIVA
1.2. Apoyo para actividades de demostración e información	POSITIVA
3.2. Apoyo para actividades de promoción e información desarrolladas por grupos de productores en el mercado interno.	POSITIVA
4.1. Inversiones en explotaciones agrarias	POSITIVA
4.2. Inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas	POSITIVA
4.4. Inversiones no productivas vinculadas a la realización de compromisos de agroambiente y clima	POSITIVA
6.1. Creación de empresas de jóvenes agricultores	POSITIVA
6.2. Creación de empresas: actividades no agrarias en zonas rurales	POSITIVA
6.4. Inversiones en actividades no agrícolas	POSITIVA
8.1. Forestación y creación de superficies forestales: costes de establecimiento y lucro cesante (prima por ha)	POSITIVA
8.3. Prevención del daño en bosques producidos por incendios, desastres naturales y catástrofes	POSITIVA
8.5. Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales	POSITIVA
10.1. Pago por compromisos agroambientales y climáticos	POSITIVA
10.2. Apoyo por la conservación, uso sostenible y desarrollo de los recursos genéticos en agricultura	POSITIVA

Tabla 1. Análisis verificabilidad medidas

11.2. Pago por mantenimiento del sistema de producción ecológica	POSITIVA
13.1. Pago compensatorio para zonas de montaña	POSITIVA
13.2. Pago compensatorio para zonas con limitaciones naturales	POSITIVA
13.3. Pago compensatorio para zonas con limitaciones específicas	POSITIVA
16.2. Apoyo para proyectos piloto y apoyo para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías	POSITIVA
16.3.1 Cooperación entre pequeños agentes para organizar procesos comunes de trabajo y compartir instalaciones y recursos, y para el desarrollo y comercialización del turismo. Intercambios	POSITIVA
16.3.2 Cooperación entre pequeños agentes para organizar procesos comunes de trabajo y compartir instalaciones y recursos, y para el desarrollo y comercialización del turismo. Promoción	POSITIVA
16.4. Cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de distribución para implantar y desarrollar cadenas de distribución cortas y los mercados locales, y actividades de promoción en contextos locales con miras al desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales	POSITIVA
19.1. Apoyo para la preparación de las Estrategias de Desarrollo Local	POSITIVA
19.2. Apoyo para la implementación de las operaciones incluidas en las EDL	POSITIVA
19.3. Apoyo preparación e implementación de la cooperación	POSITIVA
19.4. Apoyo para los costes de funcionamiento y animación de las EDL	POSITIVA
20.1. Apoyo a la asistencia técnica (distinta de la RRN)	POSITIVA

Tabla 1. Análisis verificabilidad medidas parte 2

18.2. Statement by the functionally independent body from the authorities responsible for the programme implementation confirming the adequacy and accuracy of the calculations of standard costs, additional costs and income forgone

Serveis de Millora Agrària (SEMILLA), es un ente público que entre otras funciones la de colaborar en la planificación de la formación, la investigación, la transferencia tecnológica y la experimentación en los sectores agrario y pesquero, y ejecutarla, para lo cual cuenta entre sus efectivos con técnicos e investigadores suficientemente capacitados que han sido los encargados de elaborar los cálculos de las primas para las medidas 10, 11, 13 y 4.4.

Asimismo, ha sido el ente público encargado de elaborar la metodología de cálculo de costes simplificados

vinculada a la submedida 16.4.1

19. TRANSITIONAL ARRANGEMENTS

19.1. Description of the transitional conditions by measure

El artículo 3 del Reglamento (UE) 1310/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, establece que determinados gastos relativos a compromisos jurídicos adoptados con los beneficiarios y contraídos en virtud de determinadas medidas del Reglamento (CE) 1698/2005 y de los Reglamentos (CE) 1257/1999, (CEE) 2078/92 y (CEE) 2080/92 puedan beneficiarse de una contribución del FEADER en el periodo de programación 2014-2020 para los pagos que deban efectuarse después del 31 de diciembre de 2015 si:

a. dichos gastos están incluidos en los Programas de Desarrollo Rural del periodo de programación 2014-2020 y

b. el porcentaje de contribución del FEADER que se aplique a la medida que corresponda es el contemplado en el Anexo II del Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.

Por otro lado, el artículo 89 del Reglamento (UE) 1305/2013 otorga competencias a la Comisión para adoptar actos delegados con el objeto de regular el hecho de que diversas ayudas aprobadas mediante el Reglamento (CE) 1698/2005 puedan integrarse en las ayudas contempladas en el Reglamento (UE) 1305/2013 anteriormente aludido. Para dar cumplimiento a tal requerimiento, la Comisión ha adoptado el Reglamento Delegado (UE) 807/2014. En el artículo 16 de dicho Reglamento Delegado se regula la subvencionabilidad de ciertos gastos relativos también a compromisos jurídicos adquiridos con los beneficiarios y contraídos en virtud de determinadas medidas contempladas en el Reglamento anteriormente mencionado, (CE) 1698/2005, con una contribución del FEADER en el periodo de programación 2014-2020 para los pagos que se efectúen después del 31 de diciembre de 2015 si cumplen las mismas premisas indicadas en las letras a) y b) recogidas en el párrafo anterior.

Teniendo en cuenta las disposiciones anteriores, a continuación se relacionan las medidas de periodos de programación anteriores al presente y sujetas a compromisos jurídicos, indicando por cada una de ellas tanto el importe FEADER comprometido como la fecha de finalización prevista de sus compromisos:

- **Medida 121: Modernización de explotaciones agrarias:** precisará de un montante de 50.238,37 euros de FEADER.
- **Medida 123: Aumento del valor añadido de los productos agrícolas:** precisará de un montante de 34.093,55 euros de FEADER
- **Medida 112: Incorporación de jóvenes agricultores:** precisará de un montante de 15.788,77 euros de FEADER.
- **Medida 221: Ayuda a la primera forestación de tierras agrícolas:** precisará de un montante de 64.153 euros de FEADER siendo la fecha prevista de finalización de los compromisos el 31 de diciembre de 2020.
- **Medida 227: Ayudas a las inversiones forestales no productivas:** precisará de un montante de 3.575,61 euros de FEADER
- **Medida 214: Ayudas agroambientales (incluye agricultura ecológica):** precisará de un montante de 10.989,23 euros de FEADER.
- **Ejes 3 y 4 LEADER:** precisará de un montante de 750.698,87 euros de FEADER.

--

19.2. Indicative carry-over table

Measures	Total Union Contribution planned 2014-2022 (€)
M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)	0.00
M03 - Quality schemes for agricultural products and foodstuffs (art 16)	0.00
M04 - Investments in physical assets (art 17)	16,417.00
M06 - Farm and business development (art 19)	15,442.00
M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	62,840.00
M10 - Agri-environment-climate (art 28)	4,110.00
M11 - Organic farming (art 29)	0.00
M13 - Payments to areas facing natural or other specific constraints (art 31)	0.00
M16 - Co-operation (art 35)	0.00
M19 - Support for LEADER local development (CLLD – community-led local development) (art 35 Regulation (EU) No 1303/2013)	837,274.00
M20 - Technical assistance Member States (art 51-54)	0.00
Total	936,083.00

20. THEMATIC SUB-PROGRAMMES

Thematic sub-programme name

Documents

Document title	Document type	Document date	Local reference	Commission reference	Checksum	Files	Sent date	Sent By
----------------	---------------	---------------	-----------------	----------------------	----------	-------	-----------	---------

